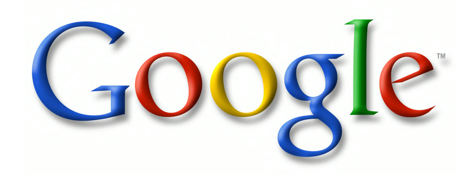
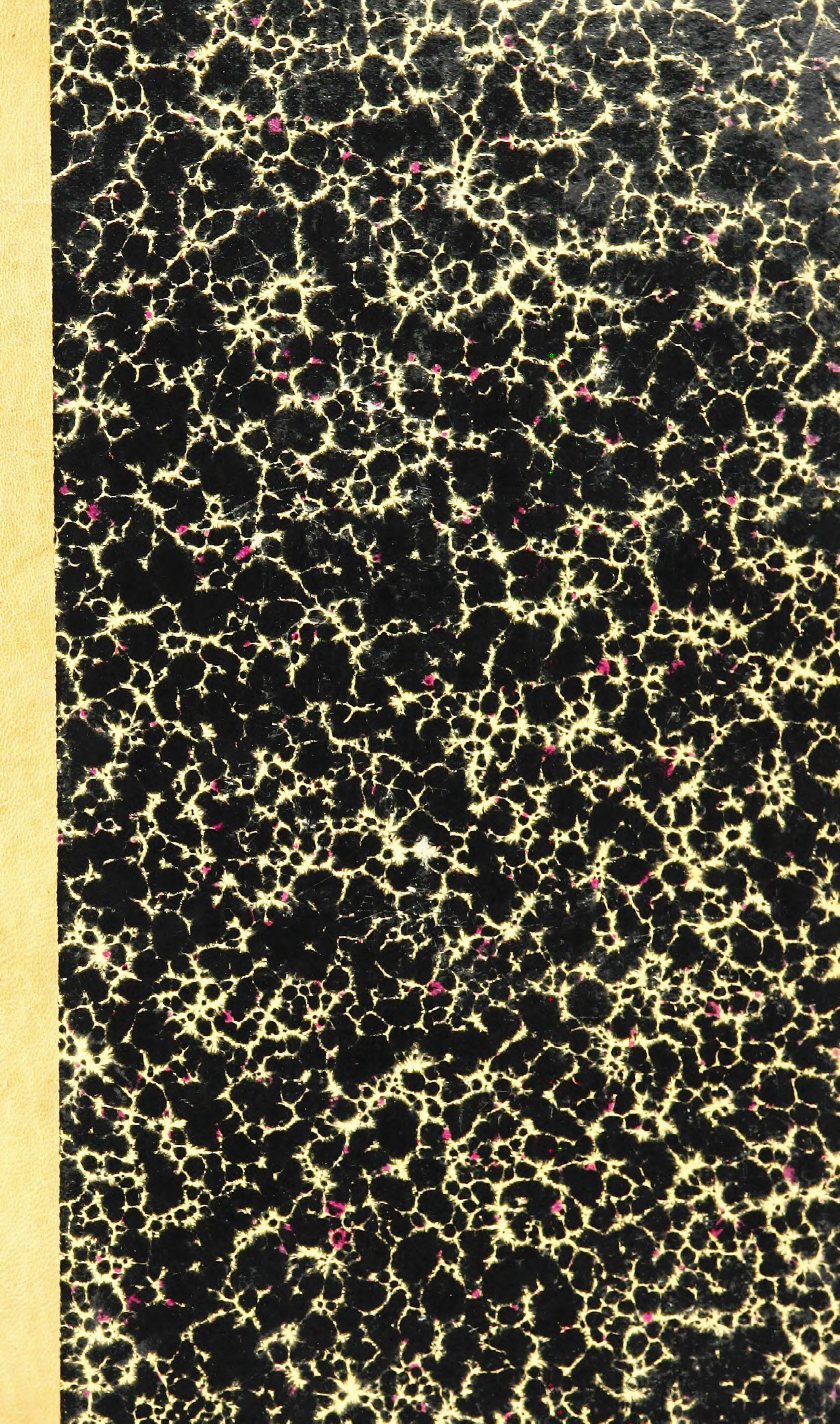





COLL. YALEN. NOV. PORT. NOV. ANGL. SIGILL.
ET
LUX
VERITAS
אורים ותמים

1810 — UN SIGLO DE INSTITUCIONES — 1910

HISTORIA CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

POR

LUIS V. VARELA

EDICIÓN PARTICULAR DEL AUTOR

Se levanta en la faz de la tierra
Una nueva gloriosa nacion,

Vicente Lopez

(Marcha Patriótica—1813)

TOMO SEGUNDO

EL TRIUNVIRATO — LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE
EL DIRECTORIO SUPREMO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS

LA PLATA

TALLER DE IMPRESIONES OFICIALES

1910

HISTORIA CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

TOMO SEGUNDO

1810 — UN SIGLO DE INSTITUCIONES — 1910

HISTORIA CONSTITUCIONAL

DE LA

REPÚBLICA ARGENTINA

POR

LUIS V. VARELA

EDICIÓN PARTICULAR DEL AUTOR

Se levanta en la faz de la tierra
Una nueva gloriosa nación,

Vicente López

(Marcha Patriótica—1813)

TOMO SEGUNDO

EL TRIUNVIRATO — LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE
EL DIRECTORIO SUPREMO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS

LA PLATA

TALLER DE IMPRESIONES OFICIALES

1910

INDICE DEL TOMO II

INDICE DEL TOMO II



PARTE CUARTA
EL TRIUNVIRATO

Páginas: —

CAPÍTULO I

LOS HOMBRES DEL TRIUNVIRATO Y LA JUNTA CONSERVADORA

CAPÍTULO II

LA PRIMERA CONSTITUCIÓN DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA

1

REGLAMENTO ORGÁNICO

CAPÍTULO III

ESTATUTO PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA

1

LA LUCHA ENTRE EL TRIUNVIRATO Y LA JUNTA

2

REVOLUCIÓN INICIADA DESDE ARRIBA

3

EL «ESTATUTO PROVISIONAL» DEL TRIUNVIRATO

CAPÍTULO IV

LA SUBLEVACIÓN DE «LAS TRENZAS»

CAPÍTULO V

LA DICTADURA METROPOLITANA

CAPÍTULO VI

COMPLICACIONES DE POLÍTICA INTERNA

LA ESCARAPELA Y LA BANDERA NACIONALES

CAPÍTULO VII

LLEGADA DE SAN MARTÍN, ALVEAR Y ZAPIOLA
LA LOGIA DE LAUTARO

CAPÍTULO VIII

REUNIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA DE 1812

NUEVA CONVOCATORIA

CAPÍTULO IX

CREACIÓN DEL GOBIERNO INTENDENCIA DE BUENOS AIRES



CAPÍTULO X

ACTOS DE SOBERANÍA DEL TRIUNVIRATO

CAPÍTULO XI

LA CONSPIRACIÓN DE DON MARTÍN DE ALZAGA

CAPÍTULO XII

LA BATALLA DE TUCUMÁN

CAPÍTULO XIII

LA REVOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 1812

PARTE QUINTA

LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

CAPÍTULO I

LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

CAPÍTULO II

SITUACIÓN DEL PAÍS Á PRINCIPIOS DE 1813

COMBATES DEL CERRITO Y SAN LORENZO
BATALLA DE SALTA

CAPÍTULO III

LABOR INSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA DE 1813

CAPÍTULO IV

VILCAPUGIO — AYOHUMA

CAPÍTULO V

LA SITUACIÓN Á FINES DEL AÑO 1813

CREACIÓN DEL DIRECTORIO

PARTE SEXTA

EL DIRECTORIO SUPREMO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS

CAPÍTULO I

LA CAÍDA DE MONTEVIDEO

LA REBELIÓN DE ARTIGAS—TRIUNFOS NAVALES

CAPÍTULO II

COMPLICACIONES POLÍTICAS DEL GOBIERNO DE POSADAS

CAPÍTULO III

GESTACIÓN DE LOS CAUDILLOS ARGENTINOS

CAPÍTULO IV

PRINCIPIO DE LA GUERRA CIVIL

(1814-1816)



CAPÍTULO V

GOBIERNO Y CAÍDA DE ALVEAR



CAPÍTULO VI

EL CONGRESO DE TUCUMÁN

(1815-1816)

CAPÍTULO VII

VÍSPERAS DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PROVINCIAS UNIDAS

CAPÍTULO VIII

DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PROVINCIAS UNIDAS



CAPÍTULO IX

DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA



PARTE CUARTA

EL TRIUNVIRATO

SUMARIO

I. Los hombres del Triunvirato y la Junta Conservadora.—II. La primera Constitución de las Provincias Unidas del Río de la Plata. —III. El Estatuto Provisional del Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.—IV. La sublevación de «las trenzas».—V. La dictadura metropolitana.—VI. Complicaciones de política interna. La escarapela y la bandera nacionales.—VII. Llegada de San Martín. La Logia de Lautaro.—VIII. Reunión y disolución de la Asamblea de 1812. Nueva convocatoria.—IX. Creación del Gobierno Intendencia de Buenos Aires.—X. Actos de soberanía del Triunvirato.—XI. La conspiración de don Martín de Alzaga.—XII. La batalla de Tucumán.—XIII. La revolución de 8 de Octubre de 1812.

PARTE CUARTA

CAPÍTULO I

LOS HOMBRES DEL TRIUNVIRATO Y LA JUNTA CONSERVADORA

Gobierno político ideado por Funes. — El Triunvirato y la Junta Conservadora: Poder Ejecutivo y Poder Legislativo. — Los triunviros Chiclana, Paso y Sarratea. — Unica figura descollante en aquella escena política: Rivadavia, grande como Moreno; organizador como Funes. — Contra el federalismo acentuado reaccionaba el centralismo metropolitano. — Un Poder Ejecutivo porteño responsable ante un Poder Legislativo provinciano. — Reglamento fijando las atribuciones de los tres poderes. — Bases institucionales. — El Triunvirato consulta al Cabildo. — La Junta no aprueba semejante procedimiento.— La coexistencia de los dos poderes se hace imposible. — Revolución desde lo alto, desconociendo las facultades constituyentes de la Junta. — Rechazo del Reglamento Orgánico. — El Estatuto Provisional. — Embrión de la primera Constitución escrita.

La dimisión de la Junta Gubernativa Provisional y la creación del Triunvirato por los mismos hombres que habían arrojado del seno de aquélla á los Diputados *porteños* amigos de Moreno, y que habían incorporado al Gobierno los Diputados *provincianos,* señala uno de los momentos psicológicos más importantes de la Revolución argentina.

No sólo representa el instante en que se acentúa el odio

de las Provincias contra Buenos Aires, sino que es aquel en que aparecen netamente perfiladas, la idea *unitaria* con el centralismo porteño, en frente de la idea *federal* con el predominio de las Provincias.

La creación del Triunvirato no fué la obra espontánea y meditada de aquel monstruoso gobierno pluripersonal que había sucedido á la Primera Junta organizada el 25 de Mayo.

Si los Diputados *provincianos* que ocupaban entonces exclusivamente el Gobierno,—puesto que el único *porteño* que entre ellos figuraba era don Juan de Alagón,—dimitieron su propia autoridad ejecutiva, para crear un Triunvirato compuesto casi exclusivamente de *porteños,* fueron obligados á ello por las exigencias del pueblo que, descontento con la marcha de los acontecimientos y atribuyéndole al gobierno toda la responsabilidad de los peligros que corría la causa de la independencia, estaba dispuesto á sublevarse, arrojando por la violencia del poder, á los mandatarios que él no había contribuído á nombrar.

Fué por esta razón que, al designar el personal que debía componer el Triunvirato, la Junta tuvo especial cuidado de buscarlo entre aquellas personas que no se habían mostrado hostiles á Saavedra y sus amigos, y que, si bien alguna vez habían figurado entre los *morenistas,* no podían reputarse sus partidarios decididos.

Chiclana, que no había participado en los acontecimientos que se habían sucedido en Buenos Aires desde la conspiración del 18 de Diciembre de 1810, que separó á Moreno de la Junta, así como del motín de 6 de Abril de 1811, porque se encontraba ejercitando la Intendencia de Salta, acababa de regresar á Buenos Aires cuando fué designado como triunviro.

Sus antecedentes y su inclinación, le habrían llevado al partido *saavedrista;* pero, hombre patriota, sencillo y que sólo buscaba coadyuvar con sus esfuerzos al triunfo de la

Revolución, su presencia en el Triunvirato no podía tomarse como la encarnación de las tendencias de ninguno de los dos bandos que estaban en lucha.

Por su edad, ya madura (había nacido el 9 de Junio de 1761), no estaba expuesto á los arranques violentos de la juventud, y por su carácter candoroso era susceptible de ser arrastrado á seguir las inspiraciones de cualquier hombre en quien reconociese méritos superiores. Los únicos momentos en que se notaba vehemencia en Chiclana, era cuando se trataba de algún asunto en que se considerara inmediatamente afectada la patria.

Había ejercido tranquilamente su profesión de abogado, hasta el momento en que se produjeron las invasiones inglesas en 1806. Entonces cerró su bufete, y se incorporó á las tropas ciudadanas que se batieron en la reconquista y en la segunda invasión inglesa; siguiendo, como oficial de milicias, la carrera de las armas, y estudiándola en libros y academias, como lo hizo Belgrano, llegando hasta obtener el grado de Coronel, aunque sin distinguirse en ninguna batalla.

El doctor Juan José Paso había sido nombrado como Secretario de la Primera Junta, el 25 de Mayo de 1810. En ese cuerpo, fué siempre el reflejo de la opinión y de la voluntad de Moreno, siendo él el único que le acompañó en la votación en contra de la incorporación de los Diputados de las Provincias, en la famosa sesión del 18 de Diciembre; pero, si bien Moreno se creyó en el deber de renunciar, Paso continuó firmando como Secretario los actos del nuevo Gobierno, hasta la víspera misma de ser nombrado triunviro.

Aquel fogoso enviado á Montevideo y valiente batallador de los primeros días de la Revolución, apaga sus brios después del motín de 6 de Abril de 1811, y se suaviza y amolda á todas las circunstancias, como que ya le faltaba el calor

de la luz de aquel astro que se había extinguido en medio de las soledades del Océano.

Su nombramiento para formar parte del Triunvirato, se debía precisamente á ese carácter acomodaticio de Paso, que sabía amoldarse siempre á las situaciones imperantes.

Si no se había reconciliado con los *saavedristas*, por lo menos no les hostilizaba; limitándose su oposición á hacer la crítica de aquéllos, con la cáustica mordacidad que los contemporáneos han atribuído á su lengua.

El otro titular del Triunvirato, era don Manuel de Sarratea, hombre patriota, de indiscutibles méritos, pero que no había tenido, todavía, más teatro donde exhibirse que en el reciente armisticio que había él pactado en Río Janeiro con el embajador inglés, Lord Strangford, y que Elío había suscripto por intermedio de aquél.

Sarratea representaba en el Triunvirato ideas intermedias, que era lo que había buscado la Junta al construir este nuevo Gobierno, cediendo á las exigencias de una revolución latente, que pugnaba por disolverla.

Los tres miembros del Triunvirato, eran *porteños*, como si la unanimidad *provinciana* de la Junta, hubiera querido, con ese acto, inspirar confianza al sublevado pueblo de la ciudad de Buenos Aires, que cada día se encontraba más deprimido, con la exclusión completa que se hacía de sus hombres, y con la marcha, peligrosa para la Revolución, que tomaban los acontecimientos.

Pero, al lado de estos triunviros, se habían colocado tres Secretarios sin voto,—los doctores José Julián Pérez y Vicente López, que renunciaron el 16 de Noviembre de 1811, menos de dos meses después de nombrados; y don Bernardino Rivadavia, que fué muy luego el sucesor de Paso en el mismo Triunvirato.

Rivadavia era un actor nuevo en aquella escena política y en las esferas del Gobierno. Sin embargo, su figura era

la única descollante entre aquel grupo de hombres, que iba á asumir la responsabilidad de encaminar la Revolución por nuevos rumbos, al mismo tiempo que tratase de organizar el país.

En la Primera Junta, Mariano Moreno fué el genio que guiaba los pasos de la Revolución, imponiendo á su marcha toda la violenta impulsión de su energía indomable.

En la Segunda Junta,—cuando se hubieron incorporado los Diputados de las Provincias,—el deán doctor Gregorio Funes, fué el hombre que inspiraba á ese cuerpo, imposible de ser manejado con disciplina, debido á su excesivo personal. Funes era el que acababa de idear esa división del Gobierno político en el *Triunvirato* y la *Junta Conservadora,* buscando acallar las aclamaciones de la oposición, que pedía la caída de la Junta *provinciana.*

Ahora aparecía en el Triunvirato don Bernardino Rivadavia, tan grande como Moreno y tan organizador como Funes, dotado de una energía serena y de un carácter elevado verdadero hombre de Estado, que metodizaba sus actos, amoldándolos á las exigencias de las circunstancias, llegando, unas veces, hasta la más alta nota de la presión, cuando ella era indispensable, para, en otras ocasiones, bajar el diapasón hasta la dulzura, cuando el peligro inmediato había sido conjurado.

« Rivadavia no había estudiado en las Universidades co-
« loniales, — dice Don Nicolás Avellaneda, en un notable es-
« tudio de este estadista. — No era clérigo, ni abogado, co-
« merciante ó médico. No tenía borlas doctorales, ni en teo-
« logía ni en jurisprudencia, y aunque todo ello le valiera,
« en su juventud, el punzante epigrama de Mariano More-
« no, — cuando lo presenta afrontando con afectada grandeza
« todas las carreras, sin tener en realidad ninguna, — dejában-
« le, en cambio, la ventaja de ser ageno hasta de esas preo-
« cupaciones de estado ó profesionales, que suelen adver-
« tirse en los hombres más eminentes.»

Cuando apareció en el Triunvirato, hacía tiempo que Rivadavia se había alejado de la escena de la política militante, precisamente resentido con Moreno, que siempre trató de ejercer superioridad sobre él, fundado en sus títulos académicos, sin jamás conseguirlo.

En la mañana del 22 de Mayo, Moreno y Rivadavia entraron juntos á la Sala Capitular á dar sus votos; juntos aparecen en el acta de ese día, y son idénticas las formas que emplearon para la votación.

Como Moreno, en el día de su muerte, Rivadavia acababa de cumplir treinta y dos años cuando entró á formar parte del Triunvirato, y desde el primer momento se acentuó su propósito centralista, sinceramente convencido de que el país no estaba organizado para el gobierno *federal*, y de que era indispensable que, *desde la Capital,* se ejerciese la autoridad y se encaminase la Revolución.

Esos hombres que componían el Triunvirato, representaron la reacción en el Gobierno.

La incorporación de los Diputados á la Junta, la creación de las *Juntas Provinciales*, la aparición de caudillos locales en distintos puntos del territorio, y las reclamaciones de las ciudades interiores contra el dominio que había querido ejercer Buenos Aires, habían dado un carácter de *federalismo* muy acentuado al Gobierno que existía en los momentos en que fué creado el Triunvirato.

Desde sus primeros pasos, al día siguiente de organizado este último, ya pudo verse que se reaccionaba hacia el centralismo metropolitano, que había dominado en los primeros días de la Revolución, y contra el que habían protestado el Deán Funes y sus colegas *provincianos.*

El Triunvirato, tanto por su composición como por sus tendencias políticas, representaba á Buenos Aires, con su *Cabildo*, convirtiéndose de nuevo en el árbitro de los destinos de todos los pueblos, y sometiéndolos á la domina-

ción omnipotente de los gobernantes que se habían adueñado del poder.

Rivadavia se sentía mal en la posición equívoca en que colocaba al Triunvirato la frase final del decreto que le había dado vida, cuando decía que « debiendo entenderse que « los miembros que componen el Ejecutivo, *son responsa-* « *bles de sus actos á la Junta Conservadora* ».

En el carácter de Don Bernardino Rivadavia, no era posible que esa duda se mantuviese, mucho más cuanto que las facultades del Triunvirato parecía que podrían ser limitadas, desde que se establecía, en el mismo decreto de 23 de Septiembre de 1811, que lo había creado, que los Triunviros « tomarán el Gobierno *bajo las reglas ó modificacio-* « *nes* QUE DEBERÁ ESTABLECER LA CORPORACIÓN Ó JUNTA « CONSERVADORA *que formarán los señores Diputados de* « *los pueblos y provincias* ».

A consecuencia de esta situación, dos días después, el 25 de Septiembre, el Triunvirato dirigía una nota á la Junta Conservadora, urgiéndola para que procediese á fijar « las reglas ó modificaciones con que debía determinarse « las facultades propias de cada uno de los poderes, en que « se ha dividido la unidad anterior del Gobierno revolucio- « nario ».

Como era de suponerse, fué el Deán Funes el encargado de la redacción del documento en que se hiciese el deslinde de esas atribuciones.

El Triunvirato, en su nota de 25 de Septiembre, pidiéndole que se apresurase á deslindar las facultades de aquél y de la Junta Conservadora, tácitamente había reconocido á ésta facultades constituyentes, puesto que lo que le pedía era precisamente que organizase el gobierno, definiendo las facultades que ejercerían los distintos poderes del Estado.

El Deán Funes redactó el « Reglamento fijando las atri-

« buciones, prerrogativas y deberes de los poderes legisla-
« tivo, ejecutivo y judicial », según el título con que se encuentra publicado en el Registro Oficial de la República Argentina.

No es en este capítulo en el que vamos á hacer el estudio de ese importante documento, que tiene verdaderas bases institucionales, y que ha sido injustamente menospreciado por nuestros historiadores y maestros.

En él se revela que el Deán Funes poseía profundos conocimientos de derecho público, y que había meditado mucho en la forma definitiva en que debía organizarse el país.

Mientras el documento se redactaba, es decir, en los días que mediaron entre el 25 de Septiembre y el 22 de Octubre, que es la fecha que lleva el *Reglamento Orgánico* de los poderes públicos, el Triunvirato y la Junta Conservadora, comenzaron á tener sus dificultades, por considerarse recíprocamente afectadas las facultades del uno por los actos ó las omisiones del otro.

Mientras el Triunvirato gobernaba con absoluta prescindencia de la Junta Conservadora, ésta creía que aquél le estaba sometido debiendo consultarle todos sus actos.

Como el Poder Ejecutivo estaba compuesto en su totalidad de *porteños,* y el Poder Legislativo en su totalidad de *provincianos,* los directores de los dos bandos comenzaron á encender la discordia colocándola en ese terreno, y haciendo creer á sus respectivos partidarios, los unos, que la Junta Conservadora pretendía someter á Buenos Aires al tutelaje de las Provincias, y los otros, que el Triunvirato aspiraba á hacer un Gobierno absoluto, con completa prescindencia de los representantes que los Cabildos habían enviado á la metrópoli.

Esta era la semilla sembrada en la sesión del 18 de Diciembre de 1810, cuando se obligaba á Moreno á renunciar, que daba sus frutos. Si en aquel momento eran los *provin-*

cianos los que excluían á los *porteños morenistas* de toda intervención en el Gobierno, ahora eran éstos los que habían rodeado al Triunvirato, los que le apoyaban con su propaganda y con su acción, y, buscando centralizar todo el poder en la Capital, querían excluir de él á los *provincianos.*

La coexistencia de los dos poderes, en esas condiciones, sin reglamentación de sus respectivas funciones, se hacía imposible, de manera que, casi improvisándolo, tuvo que dictarse el *Reglamento* de 22 de Octubre de 1811, comunicándose inmediatamente al Triunvirato, para que le diese cumplimiento.

Era lógico esperar que una reglamentación como aquella, que disminuía la omnipotencia de las funciones que quería ejercer el Triunvirato, y le sometía á reglas y procedimientos que hoy existen en todos los gobiernos parlamentarios, no podían satisfacer á Rivadavia ni á sus amigos, que temían que un gobierno semejante, en las circunstancias en que el país se encontraba, expusiese á la Revolución á un fracaso é hiciese imposible la independencia.

El primer impulso del Triunvirato fué desconocer á la Junta Conservadora las facultades que se atribuía, fundándose en que, habiendo sus miembros entrado á formar parte del Poder Ejecutivo, al incorporarse á la Junta en 18 de Diciembre de 1810, habían perdido el carácter de Diputados á una Asamblea Constituyente, que sus respectivos Cabildos les habían dado al elegirles.

Sin embargo, como la Revolución de Mayo se había hecho bajo los auspicios del Cabildo de Buenos Aires, y como entraba en los propósitos del Triunvirato el de volver á hacer funcionar este cuerpo en la política futura de la Capital, antes de contestar á la Junta Conservadora, el Poder Ejecutivo pasó al Cabildo una nota, en 27 de Octubre, consultándole aquel documento.

La Junta Conservadora reclamó al día siguiente contra semejantes procedimientos, desconociendo en absoluto toda intervención posible del Cabildo, como juez ó censor de sus actos.

En su oficio de 28 de Octubre, la Junta Conservadora decía al Triunvirato que aquella consulta «la tenía por atentatoria á la dignidad de los pueblos, cuyos derechos han sido llamados á sostener los actuales miembros de la Junta; y por lo mismo ella no vacila en entablar sobre esto una abierta contienda. El Cabildo de Buenos Aires no se puede creer autorizado para reformar ó sancionar los juicios de la Junta... y en tal caso, *todos los Cabildos del interior tendrían el mismo derecho á ser consultados, pues excluirlos era ponerlos fuera del Estado*».

Aprovechó esa comunicación la Junta Conservadora, para reclamar al Triunvirato contra todos los actos abusivos, en su concepto, que el Ejecutivo había venido cometiendo desde su organización; reprochándole muy especialmente que, no siendo sino un mero *Poder Ejecutivo*, se hubiese considerado con derecho para dictar muchas medidas que importaban *leyes*, y particularmente la que se refería á la libertad de imprenta, en la que se modificaba el decreto del 10 de Febrero de 1811, que había dictado la misma Junta.

El Triunvirato contestó que la consulta al Cabildo no era en carácter de autoridad, sino buscando la ilustración del punto por las luces de los miembros que lo componían.

Quedaban de esta manera tendidas las líneas, y perfectamente definidos los propósitos de uno y de otro bando.

De un lado estaba el Triunvirato, con todo el elemento *porteño*, antiguo partido *morenista*, aumentado por los que veían á la Revolución rodeada de peligros, si el gobierno salía de manos enérgicas y capaces de imprimirle toda la acción necesaria en esos momentos. En frente, se alzaba el grupo *provinciano*, que, al dictar el *Reglamento Orgánico*,

dividiendo las funciones y las atribuciones del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo, buscaba conservar una parte de autoridad, realizando al mismo tiempo, los propósitos manifestados por el pueblo en sus asambleas de 22 y 25 de Mayo.

En las resoluciones adoptadas en esos días, el pueblo de la Capital había exigido que la Primera Junta se dirigiese á todos los Cabildos pidiéndoles el envío á la Capital de Diputados que «á la mayor brevedad determinasen la forma de gobierno que más conviniera».

Al dictarse el *Reglamento Orgánico,* los Diputados de las Provincias no hacían otra cosa que llenar la misión que se les había confiado, y con cuyo objeto habían sido convocados.

Era el mismo Moreno quien, antes y durante la sesión del 18 de Diciembre de 1810, había negado á los Diputados de las Provincias el derecho de tomar parte en el Gobierno, hasta tanto no se hubiese adoptado una forma definitiva, en la que esos Diputados, elegidos por los Cabildos, constituyesen el Congreso General.

El Deán Funes pretendía que su *Reglamento Orgánico* obedecía á esos propósitos. Después de haber constituído el *Poder Ejecutivo* con el Triunvirato; los Diputados de las Provincias reunidos constituían el *Poder Legislativo,* llegando en los detalles á este respecto hasta ordenar que fueran reemplazados en su seno, los Diputados de Buenos Aires que no se encontraban en la Asamblea.

Con el objeto de *establecer un gobierno,* esa reunión de Diputados, convertida en *Asamblea constituyente,* organizaba uno, en el que aparecían separadas las tres ramas representativas del poder,—Ejecutivo, Legislativo y Judicial,—que eran el derecho público de aquella época, preconizado como la última y más avanzada fórmula de los gobiernos libres.

Es verdad que, para dictar ese *Reglamento,* los Diputados

de las Provincias no se habían dado el *nombre* de Asamblea Constituyente, ni habían invocado la representación de la *soberanía de los pueblos que representaban;* pero esto no era sino un detalle de forma, que no alteraba la verdad de los hechos, desde que el *Reglamento Orgánico* contenía verdaderas prescripciones constitucionales.

Los Diputados que dictaron aquella resolución, eran los mismos que habían venido á Buenos Aires, llamados por la Primera Junta Gubernativa, y enviados por los Cabildos de las Provincias, para que « reunidos en esta Capital á la « mayor brevedad, hayan de establecer la forma de gobierno « que se considere más conveniente »; eran los mismos á quienes Moreno había negado todo otro mandato que no fuera el constituyente, y el del Poder Legislativo una vez que el Gobierno estuviese constituído.

Y esto era, precisamente, lo que hacía *institucionalmente* el *Reglamento Orgánico* de 22 de Octubre de 1811: se organizaba un *Gobierno* en que el Poder Público se repartía en un Poder Ejecutivo, del que no formaban parte los Diputados provinciales, y que había sido constituído por el voto unánime de éstos; se reconocía la independencia del Poder Judicial; y los representantes de las Provincias, se limitaban á conservar para sí el Poder Legislativo.

No vamos, por ahora, á examinar ese organismo constitucional, del que nos ocuparemos en un capítulo siguiente; pero aquí debemos reconocer que han sido injustos los historiadores que han atacado al Deán Funes y á sus compañeros de las Provincias por ese decreto reglamentario, atribuyéndoles propósitos de política transitoria y aspiraciones personales de dominio, sin reconocerles el verdadero mérito de su obra institucional.

Será siempre inexplicable para nosotros esta condenación hecha por historiadores y maestros; porque ese *Reglamento Orgánico* de 22 de Octubre de 1811, era un verdadero

embrión de Constitución, formulado por los Diputados de las Provincias. ¿Qué es lo que se quiere que hubieran hecho, mejor de lo que hicieron en esa época?

Se les condena por haber constituído el gobierno monstruoso de 18 de Diciembre de 1810, incorporándose todos ellos al Poder Ejecutivo, cuando su misión era puramente parlamentaria; y el día en que convencidos de su error, se convierten en cuerpo puramente *constituyente y legislativo*, se condena á esos mismos Diputados por haber, á la larga, cumplido con su misión de *establecer un gobierno*, aun cuando éste fuese puramente provisorio ([1]).

Cualesquiera que fuesen las atribuciones que se reservase la Junta Conservadora por aquel decreto orgánico, él era la *ley sancionada* por el único cuerpo que tenía la representación de los Cabildos, que fueron los llamados á constituir al país, por disposición de los plebiscitos de 22 y 25 de Mayo de 1810.

Si en vez de tomar el nombre de *Junta Conservadora*, el Deán Funes, con la audacia de Moreno ó la severa previsión de Rivadavia, hubiese llamado á la reunión de los Diputados, *Congreso Constituyente*, acaso los escritores eminentes que han juzgado al *Reglamento Orgánico* como un simple acto partidista, en el que buscaban conservar el poder los *provincianos*, habrían reconocido que aquéllos, en ese acto, cumplían lealmente la misión que se les confió al enviarles á la Capital, y dictaban la primera *Constitución escrita de las Provincias Unidas del Río de la Plata.*

No acontecía lo mismo con los hombres del Triunvirato, autoridad nacida de un acto espontáneo de la Junta Guber-

---

([1]) José Manuel Estrada: *Lecciones sobre historia argentina*, tomo II, página 68 y siguientes, Edición 1898. V. F. López: *Historia de la República Argentina*, tomo IV, página 23 y siguientes, Casavalle, 1885. B. Mitre: *Historia de Belgrano*, tomo 2, página 34 (Lajouane, 1887).



nativa, que lo creó fuera de las reglas fijadas en las actas de los *Días de Mayo,* y que, al darle vida, sólo buscaba satisfacer al pueblo que exigía mayor cohesión y más energía en el Gobierno.

Si los hombres del Triunvirato habían aceptado el mandato que les confería la Junta, era porque le reconocían á ésta el derecho de *constituir ese Poder Ejecutivo,* como parte de la forma de gobierno que estaban encargados de establecer los Diputados de las Provincias.

Y, aceptado el Gobierno en tales condiciones, ellos debieron someterse á las reglamentaciones establecidas por la misma Junta; puesto que, en el mismo decreto en que se nombraba el Triunvirato, ya se decía categóricamente que la Junta se reservaba ese derecho.

Lo que hicieron los Diputados al dictar el *Reglamento Orgánico,* no fué sino cumplir lo que habían prometido hacer en el decreto de 23 de Septiembre de 1811.

Los triunviros consideraron excesivas las facultades que los Diputados se reservaban, ellos, que no eran sino sus criaturas, y que no tenían autoridad para alzarse contra la sanción hecha por aquéllos; porque el Triunvirato, por sí mismo, no tenía representación alguna, desde que, de todos ellos, sólo Chiclana y Pérez habían sido designados como gobernantes: el primero, por la Junta Gubernativa, después del motín del 6 de Abril de 1811, en reemplazo de alguno de los cuatro *morenistas* expulsados; y el segundo, en virtud de la circular de 27 de Mayo de 1810, elegido como su representante por el Cabildo de Tarija.

Se ha hecho cargo á la Junta Conservadora, por no haber incluído en su seno, al constituirse en Poder Legislativo, á todos los miembros de la Primera Junta, elegida el 25 de Mayo de 1810; pero los que han formulado ese ataque, han olvidado una doble circunstancia, de hecho y de derecho, que impedía proceder en esa forma, en aquellos días.

De los miembros de la Primera Junta, el 23 de Septiembre de 1811, habían muerto Moreno y Alberti; Saavedra se encontraba en Salta, próximo á ser desterrado á Mendoza; Belgrano estaba en el Paraguay, acompañado de Echevarría, negociando un tratado; Castelli, después de la derrota de Huaquí y la dispersión del ejército en el Desaguadero, estaba sometido á juicio y completamente desprestigiado; Azcuénaga y Larrea permanecían todavía desterrados, después del motín de Abril; Matheu presidía la Junta Gubernativa, y es el primero que firma el decreto creando el Triunvirato, de manera que continuaba perteneciendo á los Diputados autores de ese decreto; y, finalmente, Paso entraba como vocal, á formar parte del nuevo Gobierno.

Esto demuestra que, si los miembros de la Primera Junta, no fueron declarados incluídos á la Junta Conservadora, fué por la imposibilidad material de hacerlo, sin sacar de puestos importantes á algunos de ellos, ó sin dejar sin efecto las medidas que con respecto á otros la misma Junta había adoptado.

Pero, independientemente de esas razones *de hecho,* había otra razón *de derecho,* que habría impedido incorporar al *Poder Legislativo* que se creaba, los nueve miembros de la Primera Junta Gubernativa.

La lucha política se había trabado entre *porteños* y *provincianos,* negando aquéllos á éstos el derecho de tener supremacia alguna en el Gobierno. No era, pues, posible, en esos momentos, exigir á la casi unanimidad que formaba la Junta, compuesta sólo, entonces, de doce miembros *provincianos,* que incorporasen á su seno á nueve *porteños,* puesto que, en esas condiciones, se consideraba á Moreno.

Hay una frase en el decreto de 23 de Septiembre de 1811, que nuestros historiadores han dejado pasar sin estudiarla, pero que sirve para precisar cuál era el pensamiento del Deán Funes al organizar aquel Poder Legislativo que creaba



el *Reglamento Orgánico*. Esa frase establece que «*la Junta* « *Conservadora la formarán los Diputados de los pueblos y* « *Provincias,* EN CONSORCIO DE LOS DOS SUPLENTES QUE « ELEGIRÁ ESTA CAPITAL POR IMPEDIMENTO DE LOS DOS « PROPIETARIOS». Los dos propietarios á quienes se aludía, eran Chiclana y Paso, que formaban parte del Triunvirato.

El párrafo que hemos transcripto del decreto que creó el nuevo Poder Ejecutivo, importa fijar la composición del futuro Poder Legislativo, dando á cada Provincia y á cada pueblo la representación de los solos Diputados que habían mandado, y acordando á la ciudad de Buenos Aires, tanto por su carácter de Capital como por su población, dos representantes, que debían ser elegidos por el Cabildo, como *suplentes* de los propietarios.

Esta disposición era perfectamente equitativa y justa, puesto que no existía ninguna razón jurídica para que la sola ciudad de Buenos Aires tuviese en el seno de la Junta Conservadora, un número casi igual al de la totalidad de los Diputados de las Provincias; lo que habría sucedido si á aquélla se hubiera incorporado todo el personal de la Primera Junta.

Al desacatar el Triunvirato el *Reglamento Orgánico*, pretendiendo que existía falta de facultad en la Junta Conservadora para dictarlo, cometía un acto doblemente subversivo; tanto porque se levantaba contra la sola autoridad que había creado ese Poder Ejecutivo, cuanto porque producía la revolución del elemento *porteño,* contra los *provincianos*.

Era la serie de las revoluciones que, iniciada por la conspiración de 18 de Diciembre de 1810, que derribó á Moreno, había seguido con el motín de 6 de Abril de 1811, que destituía de la Junta á Azcuénaga, Larrea, Rodríguez Peña y Vieytes, y que amenazaba reproducirse en la Capital, para derribar á la Junta *provinciana,* cuando se evitó por medio del decreto de 23 de Septiembre, que creaba el Triunvirato.

Ahora volvía á estallar la revolución desde lo alto del poder, desconociéndose, por el Triunvirato, las facultades *constituyentes* de la Junta, que habían empezado á ejercerlas precisamente para constituir ese mismo Poder Ejecutivo.

¿Quién había dado potestad al Triunvirato? Sólo la Junta formada por los Diputados de las Provincias.

En cambio, esos Diputados tenían su autoridad dada por los Cabildos que los habían elegido, en representación de los pueblos que trataban de organizarse.

Si la Junta pudo *crear* al Triunvirato, es lógico sostener que pudo, también, señalarle sus facultades. Si no tuvo atribuciones para esto último, tampoco pudo tenerlas para lo primero.

¿Cuáles eran los desmanes que el Triunvirato podía atribuir á la Junta Conservadora; cuáles las usurpaciones de poder; cuáles las limitaciones de facultades al Ejecutivo, si éste nunca había tenido jamás facultades algunas determinadas, desde que ni siquiera existía antes de que la Junta le diera vida?

Lo único revolucionario que hubo en esos momentos, fué la actitud del Triunvirato desconociendo la autoridad de la Junta Conservadora; y, cualesquiera que hayan sido las consecuencias de ese desconocimiento, la posteridad deberá siempre condenarlo, porque de ahí nace esa separación injustificable entre *porteños* y *provincianos,* que ha mantenido la guerra civil durante tantos años en la República Argentina, y que es el verdadero origen del caudillismo de la ciudad y de las campañas, que retardó, por más de medio siglo, la organización definitiva de la nación.

Y como si esas usurpaciones dictatoriales no debieran tener límite, el Triunvirato no se detuvo en ese desconocimiento, sino que dictó, por su parte, el *Estatuto Provisional;* otro esbozo de ley orgánica, con pretensiones de constitución política, en la que los Triunviros sólo buscaban

atribuirse todos los poderes que le quitaba á la Junta de los Diputados.

No ha sido nuestro ánimo estudiar, en este Capítulo, ni el *Reglamento Orgánico,* ni el *Estatuto Provisional,* ni siquiera los sucesos que se produjeron en el lapso de tiempo que medió entre uno y otro documento.

Lo único que hemos querido, ha sido defender á los autores del primero de aquéllos, contra los cargos que les han hecho todos los historiadores y maestros de derecho público que han juzgado su actitud.

Esos cargos prueban que la influencia de los partidos políticos que dividían la opinión en aquellos días, ó, acaso, la tradición, no habían desaparecido, todavía, cuando se empezó á escribir y á enseñar en la cátedra la Historia Argentina; pues que, si así no fuera, no se habrían estudiado aquellos acontecimientos y aquellas leyes, sólo por su faz política, en cuanto afectaban la lucha entre *porteños* y *provincianos;* sino que se les habría apreciado en sus proyecciones como esfuerzos autorizados para organizar definitivamente el país, bajo una forma determinada de gobierno.

Vamos á ocuparnos, ahora, de examinar detalladamente, en su importancia institucional, tanto el *Reglamento Orgánico* como el *Estatuto Provisional;* y esperamos que de ese estudio, resulte la evidencia de que, en ellos se encuentra, en embrión, la primera Constitución escrita de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

CAPÍTULO II

LA PRIMERA CONSTITUCIÓN DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA

1

REGLAMENTO ORGÁNICO

Justo homenaje al Deán Funes: talento, ilustración y verdadero espíritu conciliatorio. — Definición de la Nación ó el Estado. — Facultades repartidas entre los tres Poderes. — Atribuciones gubernamentales iguales á las que reconoce hoy el derecho público constitucional. — Autoridad nacida de su propia obra. — Misión cumplida: el mandato imperativo recibido de los Cabildos en los días 22 y 25 de Mayo. — Justicia y lealtad en los principios sentados. — Sello de federación y de unidad. — La actual Constitución regida por las mismas disposiciones consignadas en 1811.

Como se ha dicho, cuando la excitación del pueblo de Buenos Aires amenazaba con llegar hasta la violencia para disolver la Junta Gubernativa que se había organizado el 18 de Diciembre de 1810, ésta creyó encontrar la solución política más acertada, creando un Poder Ejecutivo de personal limitado; conservándose, como cuerpo puramente deliberante, la Asamblea de los representantes de los distintos Cabildos que, en ese momento, ejercían el gobierno.

Fué entonces que nació el Triunvirato; pero sus autores se equivocaron con respecto á los efectos de esa creación, tanto en lo que se refiere á sus consecuencias políticas inmediatas, como en lo relativo á las soluciones orgánicas.

Políticamente, el error consistió en no darse cuenta de

de que, entregando el poder á un Ejecutivo exclusivamente *porteño*, no sólo se daba á Buenos Aires una prelación sobre todas las demás Provincias, sino que se ponía en peligro la influencia y la representación de éstas en la sucesiva marcha del gobierno.

Constitucionalmente, consistió el error en dictar un *Reglamento Orgánico*, demasiado científico y teórico, excelente para organizar una sociedad normal en plena paz; pero imposible de hacerse efectivo en momentos tan difíciles como aquellos, en que la independencia se hallaba amenazada por poderosos enemigos extraños, y el Gobierno estaba minado por las pasiones y los enconos de las luchas internas.

Sin embargo, esa obra del Deán Doctor Funes,—que lleva el título de *Reglamento fijando las atribuciones, prerrogativas y deberes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial,* — deberá ser considerada en todo tiempo como la primera Constitución que se han dado las Provincias Unidas del Río de la Plata, por el órgano competente de los que se consideraban sus representantes legítimos.

No obstante las agitaciones políticas de la época, debemos tributar un justo homenaje al Deán Funes, no sólo por los talentos é ilustración que demostraba en su trabajo; sino porque en él se nota un verdadero espíritu conciliatorio entre las ideas extremas, habiendo procurado dar, en la repartición de facultades hecha en los tres distintos poderes que creaba el *Reglamento Orgánico*, á cada uno de ellos las atribuciones que hoy mismo les reconoce el derecho público constitucional.

« Una nación ó un Estado,—decía el preámbulo del *Re-*
« *glamento Orgánico*, — es un personaje moral, procedente
« de una asociación de hombres que buscan su seguridad
« en fuerzas reunidas. Por la misma razón que esa multitud
« forma una sociedad, la cual tiene sus intereses comunes y
« que debe obrar de concierto, ha sido necesario que, en la

« orfandad política en que se hallaba la nuestra, estableciese « una autoridad pública, de cuya inspección fuese ordenar y « dirigir lo que cada cual debiese obrar relativamente al fin « de la asociación. *Claro está, por estos principios de eterna « verdad, que para que una autoridad sea legítima, entre las « ciudades de nuestra confederación política, debe nacer del « seno de ellas mismas y ser la obra de sus propias manos.* »

Tales son las bases sobre las cuales la Junta Conservadora creía deber establecer el Gobierno institucional que fundaba el *Reglamento Orgánico.*

A fin de constituir *una autoridad que fuese legítima*, y que pudiese y debiese obligar *á las ciudades de nuestra confederación política*, era menester que aquella autoridad naciese de ellas mismas y fuese *la obra de sus propias manos;* misión que creían llenar cumplidamente los Diputados de las Provincias, reunidos al efecto en la Capital con el fin de dar cumplimiento al mandato imperativo que se les había confiado por el pueblo en los Cabildos de 22 y 25 de Mayo de 1810, y que les habían confirmado sus respectivos Cabildos al designarles como Diputados.

Nadie podría, con justicia y con lealtad, negar la verdad de los principios sentados en el párrafo del preámbulo del *Reglamento Orgánico* que acabamos de transcribir, porque es sobre esa base que se han organizado en todos los pueblos libres los gobiernos de que hoy disfrutan.

En cuanto á nosotros, esos principios tenían aún más importancia, porque, al establecer que la autoridad debía ser la obra colectiva de todas las Provincias, se sellaba la *federación* y la *unidad* en que éstas debían mantenerse durante la guerra por la independencia y por la libertad, y en que más tarde debían constituirse al organizarse definitivamente como nación independiente.

Por otra parte, ese *Reglamento Orgánico,* no era una sanción definitiva, sino que sus mismos autores establecían que

debería «subsistir hasta la resolución del Congreso, ó antes, si el interés mismo de los pueblos exigiese algunas reformas.»

El carácter transitorio de aquella organización, se nota en distintos artículos del mismo Reglamento; porque la Junta que lo dictaba, consideraba que «no reune en su persona ni toda la majestad que corresponda al cuerpo que representa, ni todos los derechos y facultades que le son propios.»

De esta frase final, podría deducirse que la Junta Conservadora no se consideraba con facultades constituyentes; es decir, con atribuciones tan omnímodas como las que ejerció la Convención Francesa; sino que limitaba su esfera de acción á «establecer el gobierno que considerase más conveniente», según el mandato que le había sido dado al convocar á los Diputados de los Cabildos, para que concurriesen á esta Capital.

El *Reglamento Orgánico* dictado por la Junta, está dividido en tres secciones; referente la primera, al Poder Legislativo (Junta Conservadora), compuesta de ocho artículos; —la segunda, al Poder Ejecutivo (Triunvirato), compuesta de catorce artículos;—y la tercera, del Poder Judicial (Jueces existentes) compuesta de cinco artículos.

Vamos á estudiar separadamente cada una de estas secciones y cada uno de los artículos que á ellas pertenecen, para demostrar que en sus disposiciones se encuentran verdaderos fundamentos de las que existen en la actual Constitución de la República Argentina; á tal extremo que, en la mayor parte de los casos, podremos colocar al lado de un artículo del *Reglamento Orgánico,* dictado el 22 de Octubre de 1811, otro artículo de la actual *Ley Orgánica* de la República Argentina; la que, un siglo después de aquella fecha, se rige por las mismas disposiciones que consagraron en sus decretos los hombres que hicieron la Revolución, que nos dieron la independencia y que sembraron la semilla de nuestra definitiva organización constitucional.

2

PODER LEGISLATIVO

Diputados de las Provincias Unidas. — Nombre oficial dado á la Nación. — Carácter nacional de la Junta Conservadora. — Fernando VII y las leyes nacionales. — Prescripciones idénticas consignadas en la actual Constitución. — Atribuciones de la Junta: las mismas que hoy gozan los Congresos y Gobiernos parlamentarios. — Las facultades reservadas á la Junta, sirven de motivo de la actitud hostil del Triunvirato.

El Artículo 1° del *Reglamento Orgánico,* dice así: —

« Art. 1° Los Diputados de las Provincias Unidas que « existen en esta Capital, componen una *Junta,* con el tí« tulo de *Conservadora* de la soberanía del señor don Fer« nando VII y de las leyes nacionales, en cuanto no se opo« nen al derecho supremo de la libertad civil de los pueblos « americanos.»

Es esta la vez primera, desde la Revolución del 25 de Mayo de 1810, que en un documento público, emanado de la autoridad gubernativa, se adopta un nombre para llamar á la nación que iba á organizarse por medio de aquel *Reglamento.* Este artículo 1° establece que la Junta se compone de Diputados de *las Provincias Unidas,* no agregándose *del Río de la Plata,* porque esa era la fórmula que definitivamente había adoptado la Junta desde sus primeros actos.

Ese mismo nombre con que aparece llamada la que debía ser Nación Argentina en el *Reglamento Orgánico,* es una de las denominaciones que el Artículo 35 de la actual Constitución de la República, reconoce como *nombre oficial* « para la designación del gobierno y territorio de la Nación « Argentina ». PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA, es la primera de esas designaciones oficiales que consagra el mencionado artículo de la Constitución vigente.

La misma disposición de que venimos ocupándonos, al explicar el nombre de *Conservadora* que la Junta adoptaba para sí, agregaba que lo era «de la soberanía del señor Don Fernando VII»; obedeciendo á las razones de conveniencia y de política externa que ya hemos estudiado ampliamente en capítulos anteriores. Luego agregaba que también era conservadora *de las leyes nacionales;* lo que importaba emanciparse desde el primer acto constitucional que se adoptaba por los Diputados de las Provincias, de las antiguas *leyes españolas,* para reconocer que, en lo sucesivo, sólo nos regirían las *leyes nacionales;* aunque éstas fueran las mismas de la madre patria, sancionadas como propias, como sucedió, aún después de nuestra organización definitiva como nación independiente y en tanto que no tuvimos nuestros Código Civil, Comercial, Penal y de Minería, dictados por el Congreso, y las leyes procesales dictadas por cada una de las Provincias.

Es, también, sumamente importante la prescripción final de ese artículo, que establece las facultades de la Junta Conservadora, «en cuanto no se oponen al derecho supremo de la libertad civil de los pueblos americanos». Esta disposición, revela hasta la evidencia que el Deán Funes, que había traducido muchos libros de derecho político extranjeros, estaba imbuído en los principios de la *Magna Charta,* que sobre las bases de las libertades civiles del pueblo inglés, ha levantado el edificio de sus libertades políticas.

Al articulo 2° del *Reglamento Orgánico,* establecía que « Serán incoporados á esta Junta, los Diputados que llegasen « después de la formación de este Reglamento. »

Esta disposición tenía por objeto procurar que viniesen á incorporarse á la Junta, los muchos Diputados que habían sido nombrados desde los primeros días de la Revolución, que no habían ocurrido á la Capital, unos porque no se creían con derecho á incorporarse al Poder Ejecutivo mons-

truoso, constituido el 18 de Diciembre de 1810, y otros porque no creían deber venir á permanecer inactivos en Buenos Aires, hasta tanto se constituyese el Congreso General, para el que creían que únicamente habían sido elegidos. Ya en momentos en que ese *Reglamento* se dictaba, se habían incorporado Fray Ignacio Grela y el Doctor Juan Ignacio de Gorritti, que no se encontraban en la reunión en que se obligó á renunciar al Doctor Moreno.

El artículo 3°, puramente reglamentario, establece « que « la Junta tendrá un Presidente cuyo empleo turnará de mes « en mes, en cada uno de sus vocales, empezando por el « orden de sus nombramientos ».

Parece que el espíritu de igualdad entre todos los miembros de la Junta Conservadora, hubiese sido el que presidió la redacción de ese artículo, como si se hubiera querido demostrar que, en ningún caso, una Provincia debía ejercer supremacia sobre las otras; á tal extremo que, para el orden sucesivo de las Presidencias, en vez de buscarse la importancia de las Provincias que cada Diputado representaba, se adoptó el orden de sus nombramientos, dando así prelación sólo á las fechas y no á la significación de las ciudades ó de las personas.

El artículo 4° es uno de los más importantes de todo el *Reglamento,* y es el que ha dado lugar á mayores críticas por parte de los historiadores y publicistas, habiendo sido él el verdadero motivo de la actitud revolucionaria del Triunvirato.

Ese artículo establece literamente que: « La declaración de « la guerra, la paz, la tregua, tratados de límites, de comercio, « nuevos impuestos, creación de Tribunales y empleos desco- « nocidos en la Administración actual, y el nombramiento de « individuos del Poder Ejecutivo, en caso de muerte ó renun- « cia de los que lo componen, son de su privativo resorte, « precediendo el informe y consulta del Poder Ejecutivo. »

Vamos á examinar separadamente cada una de las facultades que, como Poder Legislativo de aquella organización política se atribuía la Junta Conservadora, y esperamos poder demostrar que todas esas atribuciones que aquel cuerpo se reservaba, sin una sola excepción, *son las mismas de que hoy goza el Congreso Nacional Argentino, así como todos los Gobiernos Parlamentarios de la tierra.*

Empezaremos por hacer notar como el principio general que rige á todas estas atribuciones, que la cláusula final del artículo cuarto del Reglamento, establece expresamente que el ejercicio de aquéllas, deberá ser precedido de «*el informe y consulta del Poder Ejecutivo*»; lo que importaba consignar en el *Reglamento Orgánico,* la misma facultad que el Poder Ejecutivo que hoy ejerce el Presidente de la República y los Gobernadores de provincia, de producir informe ante el Congreso ó las Cámaras Legislativas, y de presentar en ellas proyectos, buscando su sanción por el único poder que dicta las leyes.

La primera de las atribuciones que se reservaba la Junta Conservadora, y que ha sido una de las más condenadas por sus comentadores, se encuentra establecida en la actual Constitución de la República, casi en los mismos términos.

REGLAMENTO ORGÁNICO	CONSTITUCIÓN NACIONAL
Son asuntos del privativo resorte de la Junta Conservadora: La declaración de la guerra, la paz y la tregua.	Artículo 69. Son atribuciones del Congreso: Inciso 21:—Autorizar al Poder Ejecutivo para declarar la guerra ó hacer la paz.

La única diferencia que existe entre los dos artículos, es la de que se halla también en el *Reglamento Orgánico* la palabra *tregua,* que no existe en el texto de nuestra Constitución actual; pero esto puede tener una explicación en aquellos tiempos, en que acababa de firmarse la *tregua* pactada por Don Manuel de Sarratea con el embajador inglés en Río de Janeiro, Lord Strangford, y que, acep-

tada y firmada por Elío en Montevideo, permitió el retiro de las tropas argentinas que sitiaban á aquella ciudad para procurar reforzar el ejército que se organizaba en el Norte.

Por otra parte, en el derecho moderno las *treguas* son tratados que se someten siempre á la aprobación de los cuerpos legislativos, porque ellas son muy diferentes de los simples *armisticios* que, durante las operaciones de la guerra, pactan los generales ó los gobiernos, para suspender momentáneamente las hostilidades.

Acaso no se han apercibido de esta diferencia algunos de los maestros de nuestra Facultad de Derecho Constitucional, que han combatido la disposición del *Reglamento Orgánico* que comentamos; fundándose, precisamente, en los inconvenientes que tiene para las operaciones militares, la obligación de someter los *armisticios* á la aprobación legislativa.

Por otra parte, en las épocas modernas, siempre que se ha tratado de una tregua prolongada, —como las pactadas entre Chile y España y Chile y Bolivia, —que han sido solo preámbulos de definitivos tratados de paz, esas treguas han sido sometidas á la aprobación de los respectivos congresos, como cualquiera otra convención internacional.

Nos parece que es evidente que el *Reglamento Orgánico* no cometía ninguna usurpación de atribuciones, negando al Triunvirato la facultad absoluta de declarar la guerra ó hacer la paz, y reservándole al Poder Legislativo el derecho de decidir una y otra cosas, con informe y consulta del Poder Ejecutivo.

La cláusula siguiente del artículo 4° del *Reglamento Orgánico,* establece otra prescripción que se halla, también, consignada en la actual Constitución de la República Argentina, como va á verse.

REGLAMENTO ORGÁNICO	CONSTITUCIÓN NACIONAL
Es asunto privativo del resorte de la Junta Conservadora, *los tratados de límites y de comercio.*	Art. 67. Inc. 19. Aprobar ó desechar los tratados con las demás naciones, y los concordatos con la Sede Apostólica.

La paridad de la facultad legislativa que establecen las dos disposiciones constitucionales, no puede ser más idéntica, en cuanto á la atribución que ellas confieren. La diferencia consiste en la situación política del país en la época en que una y otra se dictaron.

Cuando la Junta Conservadora se reservaba el derecho de resolver sobre los tratados de *límites y de comercio,* lo hacía teniendo en vista el tratado que acababan de celebrar Belgrano y Echevarría con el Paraguay, y sin preocuparse de la posibilidad de celebrar otros tratados *con las demás naciones,* puesto que, en esa época, la nacionalidad argentina no existía todavía, y el *Reglamento* sólo se dictaba para solucionar las cuestiones de actualidad inmediata que las circunstancias exigían.

Las demás atribuciones que el *Reglamento Orgánico* confería á la Junta Conservadora, se encuentran, también, en la actual Constitución Argentina, como puede verse en el siguiente paralelo:

REGLAMENTO ORGÁNICO	CONSTITUCIÓN NACIONAL
Art. 4º... Son asuntos del resorte privativo de la Junta: *crear nuevos impuestos, creación de Tribunales ó empleos desconocidos en la Administración actual.*	Art. 67. Corresponde al Congreso:—Inc. 2º Imponer contribuciones;... Inc. 17. Establecer Tribunales inferiores... crear y suprimir empleos.

En cuanto á la facultad que el Reglamento atribuía á la Junta, de hacer *el nombramiento de individuos del Poder Ejecutivo, en caso de muerte ó renuncia de los que lo componen,* que no se encuentra en actual Constitución Nacional, vale la pena de recordar que esta atribución la han tenido

las legislaturas de Provincia, incluso la de Buenos Aires, hasta 1873, en que se crearon los colegios electorales *ad hoc,* quitando á las legislaturas provinciales la facultad de nombrar á los Gobernadores periódicamente, así como en caso de muerte, renuncia ó destitución.

Nada tiene de extraño que la Junta Conservadora se reservase esta facultad, dado el carácter de autoridad nacional que ella se atribuía, y que, verdaderamente, tenía, tanto por el origen del nombramiento de los Diputados que la componían, como por la misión que se les había confiado por los plebiscitos de 22 y 25 de Mayo de 1810.

Por otra parte, si se compara esta manera de designar el personal del Poder Ejecutivo, establecido en el Reglamento Orgánico, con la forma que adoptó el Triunvirato en el Estatuto Provisional, en que se confiaba esa misión á una Asamblea puramente metropolitana, se verá que es mucho más jurídico y científico, dentro del sistema de federalismo que entonces se ensayaba, que el nombramiento de los puestos que vacasen en el Poder Ejecutivo, fuese hecho por el Poder Legislativo.

Desde el momento en que el Gobierno debía ejercer funciones eminentemente nacionales, que habían de extenderse sobre todo el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata, era lógico que los individuos que desempeñasen aquel gobierno, fuesen, también, designados por una autoridad *nacional;* máxime cuando la misma Junta había establecido, como un principio aceptado de *Buen Gobierno,* que « para que una autoridad sea legítima, entre las ciudades « de nuestra Confederación política, debe nacer del seno de « ellas mismas y ser una obra de sus propias manos ».

La única corporación que podía atribuirse, en esos momentos, la representación *de nuestra Confederación política,* era la Asamblea formada por la reunión de todos los Diputados que los Cabildos habían enviado á Buenos Aires,

cualquiera que fuese el nombre que ella se diese y el carácter en que funcionase.

Nombrados los miembros del Triunvirato por la Junta Conservadora, tendrían un carácter nacional; un carácter tan *nacional,* como el que los mismos triunviros se atribuían, puesto que ellos habían sido espontáneamente designados por esa misma Junta Conservadora, cuyas facultades se le desconocían para seguir haciendo, en lo sucesivo, idénticos nombramientos.

Otra de las disposiciones combatidas del *Reglamento Orgánico,* es la que establece fueros personales para los miembros de la Junta Conservadora: y, sin embargo, esa misma disposición se encuentra, también, consignada en la Constitución Nacional Argentina, lo mismo que en todas las Constituciones de los países libres, para amparar la independencia parlamentaria de los cuerpos legislativos.

He aquí la prueba:

REGLAMENTO ORGÁNICO	CONSTITUCIÓN NACIONAL
Art. 7º Las personas de los Diputados son inviolables, y en caso de delito, serán juzgadas por una comisión interior que nombrará la Junta Conservadora, cada vez que ocurra.	Art. 61. Ningún Senador ó Diputado, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado; excepto en caso de ser sorprendido *in fraganti*...

Los demás artículos de la Sección Primera, que se refieren á la Junta Conservadora, no contienen facultades que ésta se atribuya, y se limitan á meras reglamentaciones de forma, referentes á la asistencia de la corporación á festividades públicas y á los honores que le correspondan; siendo de notar que, en esos homenajes oficiales, se reservaba al Poder Ejecutivo el lugar que en la época anterior ocupaban los Virreyes en las fiestas de tabla.

3

PODER EJECUTIVO

Principios de buen gobierno. — La responsabilidad del Poder Ejecutivo es una de las condiciones esenciales del sistema representativo. — Importancia institucional igual al juicio político adoptado por nuestra Constitución. — Nombramiento de parientes de los miembros del Triunvirato. — Consagración de la completa independencia del Poder Judicial. — *Habeas corpus* limitando la facultad del Poder Ejecutivo para arrestar. — Motivo de justo orgullo para los argentinos. — Libertad individual, una de las más queridas garantías de los habitantes de la República.

El Artículo 1º de la Sección Segunda del *Reglameuto Orgánico,* que se refería al *Poder Ejecutivo,* después de establecer la permanencia en el Gobierno «de los individuos que «anunció el decreto de 23 de Septiembre», declaraba que ese Poder «*es independiente*».

Esta disposición, no sólo tenía la importancia institucional de establecer la independencia entre los distintos Poderes del Estado, que con tanto entusiasmo había defendido Montesquieu, que era el libro más leído por los publicistas de aquella época, sino que establecía la verdadera *independencia* del Poder Ejecutivo para todos sus actos.

El decreto de 23 de Septiembre de 1811, que creó el Triunvirato, había prescripto expresamente que «los miem«bros que componen el Poder Ejecutivo son responsables «de sus acciones á la Junta Conservadora»; pero, por razones que no hemos podido explicarnos, al dictar esa Junta el *Reglamento Orgánico* que había prometido en aquel decreto, suprimió la fórmula en que había de hacerse efectiva esa responsabilidad, limitándose á repetir las mismas palabras del decreto, en el artículo 13 de la Sección en que legislaba todo lo referente al Poder Ejecutivo.

En todos los gobiernos republicanos actuales, en los paí-

ses más libres de la tierra, es, precisamente, una de las condiciones escenciales del sistema representativo, la responsabilidad de los mandatarios por su conducta como funcionarios públicos.

Establecida la independencia del Poder Ejecutivo en el *Reglamento Orgánico* de 1811, ese carácter de independiente en sus funciones, que la ley le atribuía, no podía importar hacerle, también, *irresponsable.*

La disposición del decreto de 23 de Septiembre, repetida en el Artículo 13 de la Sección Segunda del *Reglamento Orgánico,* era, simplemente, el establecimiento del juicio político de los gobernantes, adoptado por nuestra Constitución para todos los altos funcionarios del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial, y consagrado por la Constitución de los Estados Unidos en su *impeachment*, al que están sometidos todos los empleados públicos, como la más grande garantía de buen desempeño en el ejercicio de sus funciones.

Este punto es uno de los que han motivado más grandes ataques al *Reglamento Orgánico* dictado por la Junta Conservadora, como si fuese posible que los mismos historiadores y publicistas eminentes que han formulado esos ataques, al dictar ellos mismos constituciones para pueblos libres, hubiesen prescindido de establecer ese juicio político para los gobernantes.

Y podemos hacer la afirmación de que no lo habrían hecho, porque todos los que hemos consultado en sus obras, tanto historiadores como maestros de derecho constitucional, formaron parte de la célebre Convención Constituyente de 1870-73 de la Provincia de Buenos Aires; figurando en la Constitución monumental que sancionó ese Cuerpo, la responsabilidad de todos los funcionarios públicos, tanto en juicio político como ante los Tribunales ordinarios, como la más sólida garantía que se ofrecía al gobernado, contra los abusos de los gobernantes.

Por nuestra parte, lejos de condenar esa responsabilidad del Poder Ejecutivo *por sus actos públicos*, ante la Junta Conservadora, la aplaudimos como un principio de buen gobierno, que, desde los primeros tiempos de la Revolución, nos legaron los hombres de indiscutible preparación constitucional, que escribieron la primera Constitución de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

El Artículo 2° de la Sección referente al Poder Ejecutivo del Reglamento Orgánico, establece que « La defensa del « Estado, la organización de los ejércitos, el sosiego públi- « co, la libertad civil, la recaudación é inversión de los fon- « dos del Estado, el cumplimiento de las leyes y la seguridad « real y personal de todos los ciudadados, forman el objeto « del ejercicio de su autoridad ».

Todas estas atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo de aquella época, se encuentran repetidas en los incisos que forman el Artículo 86 de la actual Constitución de la República Argentina, sin que falte una sola de ellas; lo que prueba que el mismo espíritu de organización constitucional que ha presidido la sanción de las actuales instituciones que nos rigen, era el que presidía los actos de los Diputados de las Provincias que se reunieron en 1811 para dictar el *Reglamento Orgánico* de que venimos ocupándonos.

Lo propio decimos con respecto al Artículo 3°, que establece que « el Poder Ejecutivo conferirá todos los empleos « militares y civiles de los ramos de la Administración », facultad que expresamente le está conferida al Presidente de la República Argentina por nuestra Constitución.

El Artículo 4° era una disposición puramente transitoria y que se limitaba á ordenar que el Poder Ejecutivo « acor- « dase las providencias necesarias para la reunión de los « diputados, elección de los que faltan y celebración del « Congreso á la mayor posible brevedad ».

El Artículo 5° se limita á conferir al Poder Ejecutivo, la

facultad de nombrar y remover sus propios secretarios; disposición que tenía su importancia, en aquella época, si se recuerda que el único modelo de Constitución escrita que pudieron tener los autores del *Reglamento,* era la de los Estados Unidos, en la que se requiere el *acuerdo del Senado* para el nombramiento de todos los empleados de la Administración.

Si, como se ha dicho, un espíritu de marcada hostilidad política hubiera presidido á la sanción de aquella Ley Orgánica, privando las pasiones de partido sobre los verdaderos propósitos institucionales de sus autores, es de suponerse que habrían aprovechado esa oportunidad para incluir entre las atribuciones de la Junta Conservadora, el nombramiento de los Secretarios del Poder Ejecutivo, con tanta más razón, cuanto que ya se tenía, entonces, el ejemplo de todo el poder que en esos cuerpos colegiados ejercen los Secretarios, dada la omnipotencia de Moreno y la inflexible energía de Rivadavia, en esos mismos momentos.

El Artículo 6°, contiene una prescripción constitucional, tan importante, que es de lamentarse que no figure en nuestras constituciones, porque ella habría evitado el nepotismo tan frecuente en todos los Gobiernos que hemos tenido, tanto en la Nación como en las Provincias.

Ese artículo establecía que «los parientes de los individuos del Poder Ejecutivo, hasta el tercer grado inclusive, « *no podrán ser Secretarios de Gobierno, ni serán provistos « para empleos, sin previa consulta y aprobación de la Junta Conservadora*».

Esta prescripción es verdaderamente sabia. Ella no cierra las puertas de la Administración y del Gobierno, á los hombres de real importancia, de reconocida competencia, por el solo hecho de ser parientes de los miembros del Poder Ejecutivo, dentro del tercer grado. Se limita á buscar garantías de que no será la afección ni el favoritismo, lo que inspirará los nombramientos de esos *parientes* para

importantes puestos públicos; y, al efecto, autoriza á los gobernantes á proponerlos á la Junta Conservadora, para que ésta, en cada caso, pueda apreciar las cualidades del candidato, y acordarle ó negarle la venia para el nombramiento.

Estamos muy lejos de creer que los parientes de los gobernantes no deben ocupar altos puestos en la Administración que dirijan los que les estén vinculados por lazos de cosanguinidad ó afinidad. Los dos Pitt estaban bien en el Gabinete más célebre que ha tenido la Inglaterra en el siglo XIX, sin embargo de que eran padre é hijo; y, en nuestra propia historia, no seríamos nosotros los que condenáramos al Gobernador Don Vicente López y Planes, el haber nombrado á su propio hijo Don Vicente Fidel López, su Ministro de Gobierno, no obstante las violencias que se produjeron en aquella administración, y que no estamos autorizados á juzgar por cuanto se trata de acontecimientos casi contemporáneos.

El Artículo 7º consagra la independencia del Poder Judicial en términos absolutos, tan detallados, que hacen imposible la intromisión del Poder Ejecutivo en la secuela de los juicios contenciosos. Esto tiene tanta más importancia, cuanto que, según las leyes del Virreinato, el Virrey era el Presidente de la Real Audiencia, y, por lo tanto, intervenía como Juez en todas las causas que llegaban á aquel Tribunal en grado de apelación.

El texto de ese artículo es el siguiente:

« Art. 7º El Poder Ejecutivo no podrá conocer de negocio « alguno judicial, avocar causas pendientes ni ejecutoriadas, ni « mandar abrir nuevamente los juicios: no podrá alterar el « sistema de la Administración de Justicia, ni conocer de las « causas de los magistrados superiores ni inferiores, ni de- « más Jueces subalternos y funcionarios públicos, quedando « reservada al Tribunal de la Real Audiencia, ó á la Comi- « sión que, en su caso, nombrará la Junta Conservadora ».

Los detalles de este artículo eran indispensables en esa época, en la que el Poder Ejecutivo,— Virrey,— ejercía algunas de las facultades que le eran expresamente retiradas al Triunvirato, por el artículo 7° de la Sección Segunda del *Reglamento Orgánico.*

En cuanto á « la Comisión que, en su caso, nombrará la Junta Conservadora », es una alusión á la facultad que ésta tenía para crear Tribunales, diferentes de los que entonces existían, cosa que se hizo muy luego por la Asamblea Constituyente de 1813.

Por lo demás, la disposición de que venimos ocupándonos, figura en el artículo 95 de la actual Constitución de la República Argentina, concebida en los siguientes términos:

« En ningún caso el Presidente de la Nación puede ejer-« cer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de cau-« sas pendientes ó restablecer las fenecidas. »

El Artículo 8°, después de reconocer al Poder Ejecutivo la jurisdicción en los juicios contencioso-administrativos, en los siguientes términos: — « Al Poder Ejecutivo corresponde el « conocimiento de las causas de contrabando y de todas aque-« llas en que se persiguiese el cobro de los caudales adeuda-« dos por los derechos establecidos de Aduana y otros Regla-« mentos »; establecía una prescripción perfectamente previsora, que aun existe en la República Argentina, no obstante la protesta que contra ella hacen los publicistas modernos.

La prescripción establecía que « las demás (causas) que « no sean de este género, serán remitidas por el Poder Eje-« cutivo á la Real Audiencia, *y las sentencias contra el Fis-« co no se ejecutarán sin consulta del Poder Ejecutivo, quien, « en este caso, podrá suspender los libramientos, si el pago « fuese incompatible con otros objetos preferentes por su ur-« gencia y utilidad hacia el bien común* ».

Esta limitación á la fuerza ejecutiva de la cosa juzgada, y á los derechos individuales, que sólo se produce cuando

se tiene por parte contraria al Fisco, figura todavía en nuestras leyes, que prohiben sea demandada la Nación, sin que el Congreso otorgue venia especial, en cada caso, al efecto.

El objeto político de esa disposición, se comprende: el Fisco no puede ni debe pagar suma alguna á los particulares, cuando grandes intereses públicos necesiten de esas sumas para fines urgentes.

Los Tribunales podrán hacer declaraciones,—reconocer derechos,—pero sus fallos no serán ejecutados, en tanto que la Nación no consienta en su ejecución.

Esta medida era tanto más prudente en 1811, cuanto que el erario, en esa época, no era rico, y los gastos de la guerra eran premiosos y múltiples. Jurídica y políticamente, la previsión del *Reglamento Orgánico* era perfectamente oportuna, de manera que no podemos dejar de aplaudirla, considerándola con el criterio de la época.

Sin embargo, en principio, nosotros hemos combatido esa disposición, y en la actual Constitución de la Provincia de Buenos Aires, figura un artículo, propuesto por nosotros en la Convención de 1889, que establece una prescripción contraria á la que venimos comentando.

Ese artículo dice así: — « Art. 159. En las causas contencioso-administrativas, la Corte Suprema tendrá facultad de « mandar cumplir directamente sus sentencias por las oficinas ó empleados respectivos, si la autoridad administrativa « no lo hiciese dentro de los sesenta días de notificada la « sentencia. Los empleados á que alude este artículo serán « responsables por la falta de cumplimiento de las disposiciones de la Suprema Corte.»

La disposición que consigna el Artículo 9°, limitando las facultades del Poder Ejecutivo, para arrestar las personas, era una verdadera garantía de la libertad individual, que los ingleses escribieron en su acta de *Habeas Corpus,* y que han conservado hasta hoy todas las Constituciones de los

pueblos libres. Encontrarla escrita en el *Reglamento Orgánico de 1811,* debe ser un motivo de justo orgullo para los argentinos, porque ello demuestra que nuestros mayores, al procurar organizar la patria constitucionalmente, tenían en cuenta dar á cada ciudadano todas aquellas garantías compatibles con la seguridad del Estado.

«El Poder Ejecutivo no podrá tener arrestado á ningún « individuo en ningún caso, más de cuarenta y ocho horas, « dentro de cuyo término deberá remitirlo al Juez compe- « tente con lo que se hubiese obrado», decía el Artículo 9º.

En la Constitución Nacional Argentina, se encuentra detalladamente establecida idéntica garantía en su Artículo 18; habiéndose reglamentado, posteriormente, ese mismo artículo con la ley que autoziza el recurso ante la justicia, siempre que un ciudadano haya sido detenido por un poder ejecutivo ó cualquier autoridad administrativa, sin orden de Juez competente, y sin someterla á éste dentro de las veinte y cuatro horas.

En las Constituciones parciales de cada una de las Provincias Argentinas, se repite idéntica prescripción, de manera que resulta que la Junta Conservadora de 1811 ya nos daba el modelo de este respeto á la libertad individual, que hoy forma una de las más queridas garantías de los habitantes de la República.

Los demás artículos de esta sección, desde el 10 que establece la creación de un Tribunal que reemplace la jurisdicción que ejercía el Consejo de Indias; el 11, que determina los honores y tratamiento del Triunvirato; el 12, que dispone que los miembros del Poder Ejecutivo se turnarán cada cuatro meses en el ejercicio de la Presidencia; el 13, de que ya nos hemos ocupado, que responsabiliza al Poder Ejecutivo ante la Junta, y el 14, que fija en un año la duración del Triunvirato, no tienen importancia como fuentes de nuestro derecho constitucional, y no creemos deber ocuparnos de ellos.

4

PODER JUDICIAL

Reforma trascendental sobre lo existente. — Supresión de los tribunales especiales. — Leyes nacionales, Resoluciones del Cabildo y Bandos de Buen Gobierno con carácter de ley. — Responsabilidad política de los jueces ante la Junta Conservadora (el Poder Legislativo). — Juicio político no subordinado á la autoridad. — Disposiciones aceptadas en el derecho público de todos los pueblos libres. — Perfecto equilibrio entre las atribuciones é independencia relativa de los tres poderes. — Sistema armónico consignado en el *Reglamento Orgánico*. — Documento notable amoldado á las exigencias modernas.

Con respecto al Poder Judicial, las disposiciones del *Reglamento Orgánico,* que hoy no inspirarían interés á ningún publicista, lo tienen verdaderamente si se tienen en cuenta la época en que se dictaron y las leyes que, entonces, regían en las Provincias Unidas del Río de la Plata.

La primera de esas disposiciones, que declaraba que « El « Poder Judicial es independiente *y á él solo toca juzgar á « los ciudadanos* », establecía una reforma trascendental sobre todo lo existente. En primer lugar, se declaraba *independiente* al Poder Judicial; lo que importaba suprimir de la substanciación de los juicios toda la intervención que tenían, con arreglo á las antiguas leyes, los Cabildos en Primera Instancia y los Virreyes en las Alzadas.

En segundo lugar, ese artículo primero suprimía las comisiones especiales y los tribunales *ad hoc* que era de práctica se nombrasen por el Virrey, y, más tarde, por la Junta Gubernativa, para ejercer jurisdicción judicial sobre los ciudadanos, con absoluta prescindencia de los Tribunales Ordinarios, y de lo que abusó después el Triunvirato.

Como este *Reglamento Orgánico* nunca estuvo en vigor, la falta de una prescripción semejante á la que venimos comentando, permitió al mismo Triunvirato que, después de

la Revolución fracasada de don Martín Alzaga, en Junio de 1812, se constituyese una Comisión de Justicia, que juzgó en juicio sumario y condenó á la muerte y á la deportación, á muchísimos habitantes de la ciudad de Buenos Aires, que no tuvieron ninguna de las garantías establecidas por las leyes para los juicios criminales.

El Artículo 2º de la Sección Tercera, establecía, también, otra innovación, puramente *nacional* de suma importancia. Ese artículo decía: « Las leyes generales, las municipales y *bandos de Buen Gobierno,* serán la regla de sus resoluciones. »

En la fecha en que el *Reglamento* se dictaba, como durante muchos años después de la organización definitiva de la República, las *leyes generales* eran las de *Partidas,* y de la *Recopilación Castellana,* sin excluir las mismas *Leyes de Toro,* que formaban, entonces, la codificación general de la España europea. Independientemente de esas leyes, existían las leyes especiales para la América, conocidas por *Leyes de Indias* y *Ordenanzas de Intendentes,* siendo también, de aplicación á estas regiones, las *Ordenanzas de Bilbao,* que, aunque peculiares para aquella Provincia de España, se hicieron extensivas á los Virreinatos por disposiciones especiales del Consejo de Indias.

El artículo que acabamos de transcribir, disponía que, además de esas *leyes especiales,* el Poder Judicial que el *Reglamento* constituía, aplicase lo que él llamaba *Leyes Municipales,* que eran las resoluciones que adoptaba el Cabildo de la ciudad de Buenos Aires, que venía desempeñando unas funciones legislativas especiales desde que dictó aquel grupo famoso de disposiciones sancionadas el 24 y ratificadas el 25 de Mayo de 1810, y que hemos estudiado anteriormente.

Hay, en este punto, verdadera incongruencia por parte de la Junta Conservadora. Desde el momento en que para ella, el Cabildo de Buenos Aires sólo representaba la auto-

ridad *urbana* de la Capital, no se explica cómo podía darle á sus resoluciones la fuerza de *leyes generales;* tanto más, cuanto que el mismo artículo las califica de *municipales,* lo que importa decir que eran puramente *locales.*

Como el *Reglamento Orgánico* no tuvo jamás aplicación, no es posible interpretar el alcance que sus autores quisieron dar á esta disposición; pero en nuestro concepto, ellos no entendieron, con ella, autorizar al Poder Judicial que creaban para aplicar todas las sanciones *municipales* que dictasen todos los Cabildos que, en esa época, existiesen en las Provincias Unidas del Río de la Plata.

El tercer cuerpo de *leyes* que el Reglamento mandaba que el Poder Judicial aplicase al juzgar á los ciudadanos, estaba formado por los *bandos de buen gobierno.* Estos bandos los componían aquellas disposiciones que el Cabildo ó el Poder Ejecutivo hacían conocer en los parajes públicos por medio de pregones, al son de tambores y cornetas, ó publicándolos y pegándolos en las puertas de las casas consistoriales, de las iglesias y en otros parajes, donde el pueblo sabía que podía ocurrir á verlos.

Aun cuando no era perfectamente científico ni institucional el dar el carácter de *leyes* á esos bandos, es indudable que la disposición de que nos ocupamos, importaba aumentar el cuerpo de sanciones que los tribunales de justicia deberían aplicar; con tanta más razón, cuanto que, generalmente, en esos *bandos* se creaban los delitos y se establecían las penas, delitos y penas que no existían en las *leyes generales,* puesto que nacían de las circunstancias que motivaban la medida; tales como todos los bandos referentes á entrega de armas, á privación de correspondencia con el enemigo, á confiscaciones de bienes, y otros, que, pudiendo ser causa de juicios civiles ó criminales, no podían dejar de ser aplicados por los Tribunales de Justicia, desde que esta facultad se le quitaba al Poder Ejecutivo, que era la autoridad que la había ejercido hasta esa fecha.

El Artículo 3º establecía, como para el Poder Ejecutivo, la responsabilidad de los Jueces; y, aun cuando no lo dice expresamente en su texto ese artículo, debemos aceptar que esa responsabilidad debía hacerse efectiva por la Junta Conservadora.

El texto de las disposiciones decía así: « El Poder Judi-« cial será responsable del menor atentado que cometa en « la substancia ó en el modo, contra la libertad y seguridad « de los súbditos ».

Esta disposición ha sido violentamente combatida en la cátedra, por uno de nuestros más elocuentes tribunos y malogrado estadista. « El Poder Ejecutivo y el Judicial, ha dicho, « no eran independientes, por más que á la cabeza de cada « capítulo así se dijera, sino que estaban *perfecta y absolu-« tamente subordinados á la Junta Conservadora* ». [1]

Por nuestra parte, pensamos lo contrario. No encontramos en todo el *Reglamento Orgánico,* disposición alguna que subordine á la Junta Conservadora los miembros del Poder Ejecutivo ó del Poder Judicial. Lo único que hallamos es la responsabilidad política de esos funcionarios, para ante el Poder Legislativo que entonces se constituía; disposición que consagra actualmente la Constitución Argentina, en sus artículos 45 y 51 respectivamente; estableciendo, el primero, que la Cámara de Diputados pueda acusar ante el Senado al Presidente, Vice-Presidente, sus ministros y á los miembros de la Suprema Corte y demás Tribunales inferiores de la Nación, *en las causas de responsabilidad que se intenten contra ellos, por mal desempeño ó por delito en el ejercicio de sus funciones;* y estableciendo, el segundo, que « al Senado corresponde juzgar en juicio público, á los « acusados por la Cámara de Diputados ».

---

(1) Aristóbulo del Valle: *Derecho Constitucional,* página 201. Edición Buenos Aires, imprenta J. A. Alsina, 1895.

Este procedimiento no podía emplearse por la Junta Conservadora, por cuanto en el *Reglamento Orgánico* no se creaba el sistema bicamarista, y, por tanto, no podía una Cámara desempeñar el papel de acusador y la otra el de Juez; pero son muchas las Constituciones modernas, en las que, no obstante formarse el Poder Legislativo por una sola Cámara, como lo era la Junta Conservadora, se ha establecido el juicio político de los mandatarios y de los Jueces, dividiéndose aquel cuerpo en dos secciones, de las cuales una acusa y la otra juzga.

Lo que disponía el *Reglamento Orgánico,* era lo que ha aceptado el derecho público constitucional de todos los pueblos libres. No haberlo dicho, habría sido cometer una omisión indisculpable en un instrumento tan bien combinado.

Si no era el Poder Legislativo ante el cual debía hacerse efectiva la responsabilidad de los miembros del Poder Judicial, ¿debería dejarse al Poder Ejecutivo la facultad de responsabilizarlo, para que procediese como el gobierno de la Primera Junta, cuando disolvió la Real Audiencia en 1810 y desterró á los Oidores?

¿O debería haber dejado á esos magistrados sin responsabilidad alguna, violando, así, el principio de la responsabilidad de todos los mandatarios, que es una de las bases fundamentales de toda Constitución de un pueblo libre?

Por otra parte, del hecho de que un funcionario público esté sujeto al juicio político, no se desprende que se encuentre *perfecta y absolutamente subordinado* á la autoridad del poder que debe juzgarle, *en las causas de responsabilidad.*

Esa es la independencia relativa de los Poderes en el sistema armónico de las Repúblicas modernas; independencia que se coordina con las facultades de los otros Poderes, á fin de establecer un perfecto equilibrio entre las atribuciones

de cada uno, y una garantía completa de que ninguno podrá usurpar las facultades del otro, ni ejercer actos de presión ó de tiranía sobre los gobernados.

Todos estos principios de buen gobierno, se encuentran consignados en el *Reglamento Orgánico* que venimos examinando, y que, con vanidad de argentinos, nos complacemos en reconocer como la primera Constitución escrita de las Provincias Unidas del Río de la Plata; porque en él se encuentran los fundamentos de un gobierno libre, institucional y republicano, con las ventajas, para nosotros, del *federalismo* á que él respondía, puesto que era dictado por una asamblea formada por los Diputados de todas las Provincias.

El 5° y último artículo del *Reglamento Orgánico,* establecía que «La Junta Conservadora se reserva el derecho « de explicar la dudas que puedan ocurrir á la ejecución y « observancia de los artículos del presente Reglamento» ([1]).

Esta disposición no tenía otro alcance que el de dar á las autoridades que formaban el nuevo gobierno, el medio de buscar la *interpretación auténtica* de las disposiciones de la nueva Ley Orgánica. Semejantes á esta prescripción se encuentran en muchas Constituciones; y allí donde la Ley Fundamental de los pueblos no ha establecido una prescripción literal expresa á este respecto, la práctica y los principios generales de buen gobierno, han reconocido que reside en el Poder Legislativo la facultad de interpretar auténticamente la leyes, así como la de suplir todas aquellas omisiones ó deficiencias que se hubiesen cometido al dictar las Constituciones escritas, puesto que en la falibilidad de la previsión humana, son muchos los detalles que escapan á los cuerpos colegiados, que dictan los Códigos políticos.

([1]) Véase el documento íntegro en *Documentos Justificativos,* número 30. Reglamento fijando las atribuciones, prerrogativas y derechos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Hemos terminado el examen de este notable documento, mirado con tanto desdén, cuando no con desprecio, por nuestros historiadoros y constitucionalistas, más preocupados de la época política en que fué producido, que de los principios institucionales que en él se consagran.

Lejos de nosotros el propósito de defender las tendencias partidistas á que pudiera obedecer la Junta Conservadora al sancionar el *Reglamento Orgánico*. Con el criterio imparcial del historiador; con la conciencia tranquila del juez que estudia los acontecimientos á un siglo de distancia, sin vinculaciones de familia ó de tradición que lo liguen con los hombres de aquella época, libres de prejuicios y de preocupaciones, hemos estudiado como publicistas y hombres de Estado aquel documento, con el solo objeto de demostrar que, como lo hemos dicho en la primera página de esta obra, la Constitución actual de la República Argentina, tiene como base fundamental sólo los principios que nos legaron en sus documentos los primeros gobiernos que siguieron á la Revolución de Mayo; sin que hayamos hecho otra cosa, al constituirnos definitivamente en la actual República Argentina, que amoldar y reglamentar aquellos principios á las exigencias del presente, con todos los progresos que la humanidad ha hecho, incorporándose todas las conquistas que las libertades colectivas é individuales han alcanzado en el camino del tiempo.

CAPÍTULO III

ESTATUTO PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DEL RÍO DE LA PLATA

1

LA LUCHA ENTRE EL TRIUNVIRATO Y LA JUNTA

Decretos de amnistía política. — Rencores entre centralistas y federalistas. — La Junta Conservadora y el partido saavedrista. — Los autores del motín de Abril de 1811. — Amnistía general á centenares de personas emigradas ó desterradas por los gobiernos anteriores. — Reacción y hostilidad hacia los diputados de las Provincias. — Belgrano, jefe del cuerpo de Patricios. — Nombramiento mal recibido por la tropa adicta á Saavedra. — Tratado de pacificación firmado en Montevideo. — Bando á los habitantes de América. — Gobierno constitucional *sui generis*.— Estatuto Provisional. — Decreto revolucionario.

El Triunvirato, organizado por el decreto de la Junta el 23 de Septiembre de 1811, era el tercer gobierno que tenían las Provincias Unidas del Río de la Plata, desde el día de la Revolución del 25 de Mayo de 1810, y era ya la segunda dictadura que se ejercía sobre pueblos y provincias.

La primera, estuvo á cargo del Doctor Mariano Moreno, cuando fué el Secretario omnipotente de la Primera Junta; la segunda, estaba á cargo de Don Bernardino Rivadavia, el Secretario inspirador de los actos del Triunvirato.

Desde la iniciación de estos últimos se señaló la lucha entre el Poder Ejecutivo y la Junta Conservadora, agriándose por momentos, en uno y otro campos, los rencores que iban acentuando la separación entre *centralistas* y *federalistas,* entre *porteños* y *provincianos.*

La Junta Conservadora representaba al Partido *Saavedrista,* que había producido el motín de 6 de Abril de 1811; y el Triunvirato, á fin de atraerse á todos los perseguidos entonces, dictaba en 30 de Septiembre un decreto de inmensa trascendencia política, por el cual se decía que « queriendo « el Gobierno acreditar de un modo real y positivo la li- « bertad de los principios que ha proclamado, y conciliar « la observancia de las leyes y la pública seguridad, con el « espíritu de tolerancia que preside á sus deliberaciones y « del cual depende inmediatamente la prosperidad interior « del Estado, ha venido en resolver: *que todos los ciudada- « nos confinados en varios puntos de la jurisdicción del go- « bierno, par asuntos políticos, se restituyan al pleno goce « de su libertad, derechos y propiedades* ».

Esta Amnistía general tenía la grande importancia de que á la vez que restituía á sus hogares á centenares de personas que habían emigrado de la Capital, unas expresamente desterradas por el Gobierno, y otras por temor de serlo, tanto españoles como americanos, inspiraba á unos y á otros confianza en la nueva autoridad y ahondaba los rencores que había sembrado la anterior.

Pero, como esa amnistía no precisaba bastante los objetos taxativamente políticos que el Triunvirato se proponía al adoptar esas medidas, que indirectamente atacaban los actos anteriores de la Junta Conservadora, al día siguiente, el 1° de Octubre de 1811, el Poder Ejecutivo dictaba otro decreto en que expresamente se refería á los miembros de la Junta Gubernativa y á los militares y ciudadanos que fueron deportados con motivo del motin de 6 de Abril.

En ese decreto, no sólo declaraba que Don Miguel Azcuénaga, Don Juan Larrea, Don Nicolás Peña y Don Hipólito Vieytes, que habían sido los vocales destituídos de la Junta, podían restituirse libremente á sus domicilios, sino que hacía extensiva esta medida al Coronel Domingo French,

al Tenienfe Coronel Antonio Luis Berutti, al Presbítero Don Domingo Vieytes, á Don Agustín Donado, á Don Gervasio Antonio de Posadas y á Don Felipe Cardoso. Además, en el mismo documento se calificaba de *sedición intentada en esta ciudad,* á lo que nosotros hemos dado el nombre de *motín de 5 y 6 de Abril,* manifestándose que aquellas personas, en vista de los autos, no habían cometido *el menor crimen* (1).

Como se comprende, esta reacción contra el partido *saavedrista,* representado por la Junta Conservadora, se tomaba por los diputados de las Provincias como manifestaciones de hostilidad hacia ellos y sus representados, aumentándose su propaganda de odio en contra de los *porteños.*

Pocos días después de esos decretos, se producía otro hecho que también tenía una importancia política más significativa.

El General Don Manuel Belgrano, que acababa de negociar en el Paraguay en unión con el Doctor Vicente Echevarría, una convención por la cual se establecía un *modus vivendi* y un auxilio recíproco entre las Juntas de la Asunción y de Buenos Aires (2), había llegado á la Capital el 7 de Octubre, y el 13 del mes siguiente era nombrado jefe del Regimiento de *Patricios,* al que se le había quitado su nombre histórico, llamándolo *Regimiento Número 1º.*

Esta designación fué mal recibida, tanto por la tropa de ese Cuerpo, que estaba íntimamente ligada con Saavedra, como por el partido *provinciano,* que tenía vinculaciones íntimas con ese cuerpo.

Belgrano, al aceptar ese cargo, daba una doble muestra

(1) *Documentos Justificativos,* número 31, «revocando las confinaciones decretadas en 5 y 6 de Abril.»

(2) *Documentos Justificativos,* número 32.



de su abnegación y de su desinterés; de su abnegación, por cuanto, él, que había sido General en Jefe de los ejércitos mandados al Paraguay y á la Banda Oriental; que, después, había sido sumariado y repuesto *en todos sus honores y sus grados,* aceptaba, ahora, el mando de un simple Regimiento, mostrando así que sus propósitos eran servir á la patria en el puesto que se le designase, y no satisfacer ambiciones personales;—de su desinterés, porque, al aceptar aquel comando, decía, en su nota, al Gobierno:—« Procuraré, con « todos mis esfuerzos, no desmentir el concepto que he de« bido á V. E., y hacerme digno *de llamarme hijo de la « patria.* En obsequio de ésta, ofrezco á V. E. la mitad del « sueldo que me corresponde, siéndome sensible no poder « hacer demostración mayor, *pues mis facultades son ningu« nas y mi subsistencia pende de aquél;* pero, en todo even« to, sabré, también, *reducirme á la ración del soldado, si « es necesario para salvar la justa causa que con tanto ho« nor sostiene V. E.* »

Los términos de la nota de Belgrano al Triunvirato, fueron considerados como una manifestación de adhesión á la política centralista que este seguía; y esta creencia se acentuó más en el espíritu de los *saavedristas,* cuando el Poder Ejecutivo contestaba á aquellas manifestaciones del nuevo Coronel de *Patricios,* en los efusivos términos siguientes:

« El contribuir todo ciudadano con su fuerza moral y fí« sica á los sagrados objetos de la justa causa, es su deber « primero; pero, desprenderse de lo que la patria le fran« quea para su indispensable subsistencia, es retribuir á la « patria misma, cuanto ha recibido de ella; este hecho col« ma á este Gobierno de las mayores satisfacciones, y así « para las de U. S., *como para que su ejemplo se trasmita á « sus hijos é inspire sentimientos tan dignos de la general « estimación y del grande objeto que los promueve,* se ha « mandado publicar en la *Gazeta* el oficio de U. S. de 15 « del presente. »

Esta actitud lisonjera para con el *Coronel del Regimiento de Patricios,* coino lo designaba el Oficio que en esa oportunidad se le dirigió, produjo entre las oposiciones el más desastroso efecto, puesto que se hacía notar tanto la designación de *Patricios* dada al Regimiento que ya no tenía ese nombre, sino el de Número 1°, como el del grado de *Coronel* que se le atribuía á Belgrano; siendo así que se le habían extendido, al mandarlo á los ejércitos del Paraguay y la Banda Oriental, despachos de Brigadier General; circunstancias que se atribuían al propósito del Triunvirato de deprimir á los amigos de Saavedra, haciéndoles comprender que el nuevo Jefe del cuerpo que él había mandado, estaba completamente del lado del Gobierno, y que, por tanto, se pondría en contra de ellos en cualquier momento.

Fué también esta la oportunidad que el Triunvirato aprovechó para dictar su decreto de libertad de imprenta de fecha 26 de Octubre de 1811, y del que hemos hecho un estudio completo al ocuparnos del que había dictado, algunos meses antes, el 20 de Abril del mismo año, la Junta Gubernativa, inspirada por el Deán Doctor Gregorio Funes.

Todas estas medidas liberales atraían la atención pública en favor del Gobierno, viniendo á aumentarse ese transitorio contento público por el tratado de pacificación celebrado entre la Junta de Buenos Aires y el Virrey Don Francisco Xavier Elío, por intermedio de los plenipotenciarios de una y otra parte, Dr. José Julián Pérez, Oidor Don José Acevedo y Don Antonio Garfías, aprobado y ratificado por el Triunvirato en 24 de Octubre de 1811 (1).

No es del caso examinar aquí esa convención, bastando á nuestros objetos decir que ella permitió al Gobierno de las

---

(1) *Documentos Justificativos,* número 33. Tratado de pacificación entre la Junta de Buenos Aires y el Virrey Elío.

Provincias Unidas del Río de la Plata, retirar el ejército que sitiaba á la ciudad de Montevideo, que llegó á Buenos Aires el 1° de Diciembre del mismo año, para ponerse en marcha, poco tiempo después, á engrosar los restos deshechos de las fuerzas vencidas en Huaquí y dispersadas en el Desaguadero.

Entre los regocijos que estas medidas producían en el pueblo, el Triunvirato no descuidaba la adopción de medidas de guerra. Es digno de llamar la atención, á este respecto, el decreto de 16 de Noviembre de 1811, en el que, á la vez de crear y organizar el Estado Mayor y reorganizar los cuerpos existentes en la ciudad, rehabilitaba al Coronel Don Eustaquio Moldes, eximiéndole del cargo de *desertor,* que le había atribuído el Coronel Don Juan José Viamonte, confundiendo con una deserción, el haber sido « el oficial Moldes, destinado, en aquellas circunstancias, á « una comisión secreta á Jesús de Machaca ».

La particularidad que atribuímos á este decreto, es su párrafo final, que revela los medios de que se valía el Gobierno de la época para mantener vivo el entusiasmo en las multitudes populares.

Es sabido que, en ese tiempo, se empleaba el *Bando,* el *Pregón* en alta voz en los parajes públicos para hacer conocer las disposiciones del Gobierno; eligiéndose, generalmente, como pregonero, á un hombre que tuviese condiciones de oratoria y voz bastante poderosa para hacerse escuchar de la multitud que le rodease.

Esto explica que, tanto el Gobierno como el Cabildo, aprovechasen cualesquiera de estas circunstancias en que era necesario pregonar un *Bando,* para dirigir una alocución patriótica, más ó menos larga, pero siempre vibrante y entusiasta, al pueblo que, invariablemente, se congregaba para escuchar con curiosidad al pregonero.

Ese decreto de 16 de Noviembre de 1811, cuya parte dispositiva se reducía á la adopción de las medidas militares

que hemos enunciado, terminaba con el siguiente párrafo, dirigido, no á la ciudad de Buenos Aires, tampoco á las Provincias Unidas de Río de la Plata, sino á todo el Continente americano. Decía así:

« *Habitantes de América:* si entre los horrores de la escla-
« vitud aprendisteis á estimar la gloria, haceos dignos de
« ella, seguros de que un gobierno justo dispensará á vuestro
« mérito una consideración que trasmita vuestro nombre á la
« posteridad más remota, conjurando el conocimiento de las
« generaciones á que miren su felicidad como precio de
« vuestras virtudes. Y aunque os importarán, entonces, muy
« poco los aplausos, ahora es interés vuestro *ejecutar acciones*
« *tan grandes que sean ellas dignas de la inmortalidad.* »

Un pueblo excitado en esas condiciones y por esos medios, debía encontrarse bien preparado para aceptar todos los actos del Triunvirato en contra de la Junta Conservadora, á la que se presentaba como al cuerpo disciplinado para usurpar á Buenos Aires todos sus prestigios y sus derechos, avasallando á la Capital con el imperio de la influencia provinciana.

Fué este el momento, hábilmente aprovechado por Rivadavia, para dictar el *Estatuto Provisional del Gobierno Superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata;* decreto monstruoso, revolucionario, en el que, á la vez que explicaba la disolución de la Junta, organizaba una especie de Gobierno constitucional *sui generis,* muy propio para las circunstancias, pero ajeno á la ciencia del derecho político reconocido en el mundo, por más que en él figurasen algunos principios aceptables, y que hoy están establecidos en las Constituciones de los pueblos libres.

Vamos á ocuparnos de él con el mismo interés y los mismos detalles con que nos hemos ocupado del *Reglamento Orgánico* dictado por la Junta Conservadora, precisamente un mes antes de la fecha de este último.

2

REVOLUCIÓN INICIADA DESDE ARRIBA

Medidas enérgicas reclamadas por el pueblo y por la prensa. — La «*Gazeta del Viernes*» contra Funes y los diputados provinciales. — Don Bernardo Monteagudo, escritor de propaganda *morenista*. — Hombres unidos en la Revolución de Mayo, divididos en dos bandos irreconciliables. — El Gobierno y el Cabildo contra la Junta Conservadora. — Decreto de disolución dictado por el Triunvirato. — Regreso de los Diputados, llevándose la bandera de odio á los porteños. — Principios vulnerados por hombres y estadistas de la importancia de Rivadavia.

Hemos referido precedentemente el conflicto que se produjo entre el Triunvirato y la Junta Conservadora, con motivo de haberle comunicado esta última, en 25 de Octubre de 1811, el *Reglamento Orgánico* que había dictado el 22.

En la consulta que el Poder Ejecutivo hizo al Cabildo, éste se expidió considerando que los Diputados de las Provincias habían excedido su mandato, y que, por tanto, no debía acatarse su sanción.

El pueblo se agitaba cada vez más, temiendo que la Revolución fracasase por esta división entre las autoridades que gobernaban al país; y, sobre todo la prensa, en la que actuaba virilmente el Doctor Don Bernardo Monteagudo, reclamaba del Triunvirato medidas enérgicas que solucionasen el conflicto.

Monteagudo es una personalidad que, á pesar de haberse destacado en la escena política sudamericana en ciertos momentos, sobre todo como escritor y parlamentario, ha quedado envuelto en misteriosas sombras; tan misteriosas como el origen de su vida y las causas de su muerte.

Discuten los historiadores y los biógrafos dónde nació Monteagudo; suponiéndole, unos, hijo de Charcas, fundándose en una fe de bautismo asentada en un libro parro-

quial de aquella ciudad, y otros, como el historiador argentino Luis L. Domínguez, le consideran *oriundo de una familia obscura de las Provincias del norte,* en tanto que el General Don José María Paz, en sus «Memorias», le llama, simplemente, *hijo de Córdoba.*

No es menos misteriosa la causa de su muerte. Después de larga ausencia de Lima, Monteagudo volvió á aquella ciudad, y en la noche del 28 de Enero de 1825 era asesinado de una puñalada; encontrándose su cadáver sin señales de violencia, llevando en el pecho un botón de brillantes de gran precio, y algunas onzas de oro en los bolsillos, lo que demostraba que no había sido el robo el móvil del delito. No obstante haberse apresado y procesado á Candelario Espinosa y Ramón Moreira, que fueron los asesinos, ha quedado siempre oculto para la posteridad, cuál fué el hombre ó la mujer que armaron y pagaron el brazo asesino.

Educado en Chuquisaca, en cuya Universidad obtuvo el título de Doctor, Don Bernardo Monteagudo empezó su carrera política tomando parte en la Revolución de 1809, del Perú; incorporándose luego al ejército auxiliar que mandaba Balcarce, y en que representaba á la Junta el Doctor Castelli, su íntimo amigo.

Después de Huaquí vino á Buenos Aires, y al poco tiempo fué encargado de la redacción de la *Gazeta de los Viernes,* en la que comenzó á hacerse conocer como escritor de indiscutible talento y de vastos conocimientos.

Don Bernardino Rivadavia, que era gran apreciador de los hombres inteligentes, dispensó su protección á Monteagudo; pero pronto pudo convencerse de que no era el hombre que respondía á su carácter virtuoso, invariablemente honesto y fundido en el molde de los caballeros perfectamente hidalgos.

Efectivamente: Monteagudo era, sobre todo, ambicioso;

tenía el anhelo de figurar y de elevarse, y, no obstante la energía y la varonil entereza de sus escritos y sus actos, tenía la fácil ductilidad de los que adulan á los que mandan, para obtener altas posiciones.

Producida la desinteligencia entre el Triunvirato y la Junta Conservadora, la actitud de Monteagudo fué airada y tenaz contra los Diputados de las Provincias, y especialmente contra el Deán Funes, cuyos talentos é ilustración hacían sombra al redactor de la *Gazeta de los Viernes*.

Es indudable que los escritos de Monteagudo contribuyeron á excitar la opinión de Buenos Aires en contra de la Junta Conservadora; de manera que, cuando ésta, prescindiendo del Poder Ejecutivo, quiso poner en vigor su *Reglamento Orgánico,* comunicándolo directamente á los Cabildos, el pueblo estaba preparado para recibir con aplauso el decreto de disolución de esa Junta, fulminado por el Triunvirato el 7 de Noviembre de 1811.

Hemos procurado encontrar el texto de ese documento, que, indudablemente ha existido; pero no le hemos hallado, ni en la *Gazeta* ni en el Registro Oficial. Lo único que á su respecto tenemos, es la nota puesta por el doctor Florencio Varela, en su *Colección de Constituciones Argentinas*, al pie del texto del *Reglamento Orgánico,* que es la primera de aquella colección, nota que dice así:

« *Por decreto de 7 de Noviembre de 1811, el Superior Gobierno, con la debida instrucción del expediente promovido sobre la materia, declaró por atentatorio el dictado de la la Junta Conservadora,* DISOLVIENDO ESTA CORPORACIÓN; *en consecuencia, quedó sin efecto el anterior Reglamento.* »

Esa medida violenta y, acaso, necesaria en esos momentos, adoptada por don Bernardino Rivadavia, produjo en la opinión los resultados que debían esperarse.

Los hombres que se habían unido en el principio para hacer la Revolución de Mayo y obtener la independencia

de la patria, se dividian en dos bandos, llenos de rencores y pasiones, é iban á iniciar la guerra civil en las Provincias del Río de la Plata, aun antes de haberse constituído en Nación independiente.

Los *saavedristas* de la Capital trataron de concentrarse y de reunir sus fuerzas; en tanto que los Diputados *provincianos*, regresando muchos á sus respectivas ciudades, llevaban, con el despecho de su propia destitución, la bandera del odio á los *porteños*, que iba á perpetuarse entre los argentinos del interior por más de medio siglo.

El Triunvirato comprendió que necesitaba colocarse á la altura de la situación, adoptando inmediatamente medidas que satisficiesen las exigencias de las circunstancias, y fué por esto, sin duda, que, al dictar el *Estatuto Provisional,* creyó deber precederle de un manifiesto, en el que explicase, ya que no justificase, su conducta. En ese manifiesto se leen los siguientes párrafos:

«El pueblo de Buenos Aires, que en el beneplácito de « las Provincias á sus disposiciones anteriores, ha recibido « el testimonio más lisonjero del alto aprecio que le dis- « pensan como á Capital del Reino y centro de nuestra « gloriosa Revolución, representa al Gobierno por medio « de su respetable Ayuntamiento la necesidad urgente de « concentrar el poder para salvar la patria en el apuro de « tantos conflictos. La Junta de Diputados, que no desco- « nocía la necesidad, adoptó la medida sin contradicción, y « aplicando sus facultades, traspasó á este Gobierno su au- « toridad con el título de Poder Ejecutivo, cuyo acto debía « recibir la sanción del consentimiento de los pueblos. Si « la salvación de la patria fué el grande objeto de su ins- « titución, una absoluta independencia en la adopción de « los medios debía constituir los límites de su autoridad. « De otro modo, ni el Gobierno se habría sujetado á las « responsabilidades que descargó la Junta sobre sus hom-

« bros, ni su creación hubiera podido ser útil en ningún « sentido, cuando agitada la patria de una complicación ex« traordinaria de males, exigía la necesidad una pronta apli« cación de violentos remedios. Deseaba sin embargo el « Gobierno una forma que sujetando la fuerza á la razón « y la arbitrariedad á la ley, tranquilizase el espíritu público, « resentido de la desconfianza de una tiranía anterior. Pide « á este fin el Reglamento que le prometió la Junta en el « acta de su creación, y recibe un Código Constitucional « muy bastante para precipitar á la patria en el abismo de « su ruina.»

« Parece que la Junta de Diputados, cuando formó el « Reglamento de 22 de Octubre, tuvo más presente su exal« tación que la salud del Estado. Con el velo de la pública « felicidad se erige en soberana, y rivalizando con los po« deres que quiso dividir, no hizo más que reasumirlos en « grado eminente. Sujetando al Gobierno y á los magis« trados á su autoridad soberana, se constituye por sí mis« ma en Junta Conservadora para perpetuarse en el mando « y arbitrar sin regla sobre el destino de los pueblos. Como « si la soberanía fuese divisible, se la atribuye de un modo « imperfecto y parcial.»

« Ya se ve que en tal sistema, no siendo el Gobierno « otra cosa que una autoridad intermediaria y dependiente, « ni correspondería su establecimiento á los fines de su « instituto, ni tendría su creación otro resultado que com« plicar el despacho de los negocios, y retardar las medidas « que reclama urgentemente nuestra situación, quedando « abandonada la salud de la patria al cuidado y arbitrariedad « de una Corporación, que en tiempos más felices y con el « auxilio de un poder ilimitado, no pudo conservar las ven« tajas obtenidas por el patriotismo de los pueblos contra « los enemigos de su sosiego y de su libertad. Convencido « el Gobierno de los inconvenientes del Reglamento, quiso

« oir el informe del Ayuntamiento de esta Capital, como « representante de un pueblo el más digno y el más inte- « resado en el vencimiento de los peligros que amenazan á « la patria. Nada parecía más justo ni conforme á la prác- « tica, á las leyes, á la razón y á la importancia del asunto. « Pero los diputados en las sombras de sus ilusiones, equi- « vocaron los motivos de esta medida. »

« Sin reflexionar que después de la abdicación del Poder « Ejecutivo, no era ni podía ser otra su representación pú- « blica, que aquella de que gozaban antes de su incorpo- « ración al Gobierno, calificaron aquel trámite de notorio « insulto contra su imaginaria soberanía, promoviendo una « competencia escandalosa, que en un pueblo menos ilus- « trado hubiera producido consecuencias funestas sobre el « interés general. »

« El Gobierno, después de haber oído el dictamen del « respetable Cabildo y el juicio de los ciudadanos ilustrados, « ha determinado rechazar el Reglamento y existencia de « una autoridad suprema y permanente que envolvería á la « patria en todos los horrores de una furiosa aristocracia. »

« El Gobierno cree que, sin abandono de la primera y « más sagrada de sus obligaciones, no podía suscribir á una « institución que sería el mayor obstáculo á los progresos « de nuestra causa, y protesta á la faz del mundo entero, « que su resistencia no conoce otro principio que el bien « general, y la felicidad de los pueblos americanos. » [1]

El Triunvirato, al dar los precedentes fundamentos para atribuirse la facultad de dictar, autoritativamente, una Ley Constitucional, condenaba su propia conducta, al mismo tiempo que falseaba la verdad de los hechos.

Sosteniendo que la Junta había *abdicado* sus atribuciones en el nuevo Poder Ejecutivo que ella misma creaba, el

(1) *Documentos Justificativos,* número 34. Estatuto provisional.

Triunvirato olvidaba que en el decreto de 23 de Septiembre de 1811, que creaba su personal, la Junta había determinado expresamente cuál era el carácter en que ella continuaría funcionando, precisando que « los miembros que componen « el Poder Ejecutivo, son responsables de sus actos ante la « Junta Conservadora ».

Era en tales condiciones que los miembros del Triunvirato habían aceptado su mandato. De manera que no era cierto que la Junta hubiera *abdicado* su autoridad en el nuevo Poder Ejecutivo, ni mucho menos que sus funciones quedasen limitadas á la mera representación de las Provincias, en un Congreso que no se había constituído.

Por otra parte, ¿de dónde podía deducir el Triunvirato que un *Poder Ejecutivo,* creado por una autoridad que pretendía representar la soberanía nacional, y con el solo propósito de dar mayor unidad al Gobierno, pudiese tener *facultades constituyentes,* y pudiese ejercerlas con tan imponderable audacia, como para dictar una Carta Orgánica institucional, en la cual no sólo se reservaba el más ilimitado poder, sino que destruía la obra de *federación* que había venido elaborándose desde los primeros días de Mayo de 1810?

Vamos á examinar las disposiciones de ese raro tejido de principios y de monstruosidades, que figura en la historia constitucional de la República Argentina, con el nombre de *Estatuto Provisional del Gobierno Superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata.* Al hacerlo, tendremos oportunidad de ir señalando todos los principios vulnerados y todas las incongruencias cometidas por aquel Triunvirato que, indiscutiblemente, procedía con el más grande patriotismo, con el más noble desinterés, y, movido por los propósitos de defender la patria y llegar hasta su independencia; sirviendo sólo esto como justificativo de proceder semejante en hombres que tenían la preparación de estadistas que todos los historiadores han reconocido á Don Bernardino Rivadavia.

3

EL «ESTATUTO PROVISIONAL» DEL TRIUNVIRATO

Amovilidad en el personal del gobierno. — Vocales amovibles, Secretario inamovible. — Confusión de atribuciones políticas y administrativas. — Asamblea general antiparlamentaria, constituída por los Cabildantes; treinta y tres ciudadanos de la Capital y solamente once representantes de las Provincias. — Asamblea disuelta al día siguiente de su instalación. — Fracaso del «Estatuto Provisional»: monstruoso é impolítico; por otra parte, irreprochable y ajustado á los más estrictos principios de derecho. — Libertades civiles sagradas del ciudadano, garantidas y reglamentadas con toda precisión. — Disposiciones adoptadas hace un siglo, nos rigen hoy. —Juicio de la posteridad.

El Artículo primero del *Estatuto Provisional*, establecía que « siendo la amovilidad de los Gobiernos, el obstáculo más « poderoso contra las tentativas de la arbitrariedad y de la « tiranía, *los vocales del Gobierno se renovarán alternativa- « mente cada seis meses,* empezando por el menos antiguo « en el orden de nominación: debiendo turnar la presiden- « cia en igual período, por orden inverso.»

Es indudable que el principio aquí establecido, es exacto. Todos los gobiernos republicanos del mundo, han reconocido la conveniencia de esa renovación periódica del personal de ellos, de manera que no puede criticarse que una prescripción semejante se incluyese en el *Estatuto Provisional.*

La única diferencia que existe entre esta disposición y la del *Reglamento Orgánico*, es la de que éste establecía, en el artículo 14 de la Sección referente al Poder Ejecutivo, que « su autoridad es provisoria *y durará por el tér- « mino de un año»;* de manera que en ambas organizaciones constitucionales, se sostenía el principio de amovilidad periódica, de los miembros del Poder Ejecutivo.

Se ha hecho el cargo á la Junta Conservadora, de que,

al fijar en un año la duración del mandato de los miembros del Poder Ejecutivo, y al constituirse en Poder Legislativo los Diputados que habían sido elegidos en 1810 por las Provincias, aquélla tenía el propósito de dar un carácter de permanencia á la forma de gobierno que se establecía por el *Reglamento Orgánico.*

El mismo cargo podría hacerse á la disposición análoga que contiene el *Estatuto Provisional,* pero, en uno y en otro caso, la imputación sería injusta. Los dos documentos establecen el carácter de *provisorio* de los gobiernos que organizan; y en ambos se fija como el término preciso, *pero indeterminado,* de su duración, la próxima reunión del Congreso Constituyente, que tanto el *Reglamento Orgánico* como el *Estatuto Provisional,* disponían se reuniese á la mayor brevedad.

Dadas las circunstancias en que esas organizaciones embrionarias de gobierno se hacían, era imposible precisarles un mandato por término fijo; puesto que eran los acontecimientos los que iban á acelerar ó á dilatar el momento de la organización definitiva del país.

Una observación de detalle se ha hecho á este cambio sucesivo de los miembros del Poder Ejecutivo, por cuanto él no se hacía extensivo á los secretarios; siendo muy sugerente esa observación, si se tiene en cuenta que el Secretario *inamovible* del Triunvirato que dictó el *Estatuto Provisional,* era Don Bernardino Rivadavia, el alma de aquel cuerpo, la cabeza inspiradora de todos sus actos, el carácter más enérgico y tenaz de toda la corporación, y, seguramente, el redactor del documento.

La segunda parte del artículo 1°, al ocuparse de la manera cómo habían de ir siendo reemplazados, cada seis meses, los miembros del Triunvirato, decía así: « Para la elección « que debe sustituir al vocal saliente, *se creará una Asam-* « *blea General, compuesta del Ayuntamiento, de las repre-*

« *sentaciones que nombren los pueblos, y de un número con-*
« *siderable de ciudadanos elegidos por el vecindario de esta*
« *Capital, según el orden, modo y forma que prescribirá el*
« *Gobierno en un Reglamento que se publicará á la posible*
« *brevedad:* en las ausencias temporales, suplirán los Secre-
« tarios. »

Nada puede concebirse más monstruoso, más antiparlamentario, ni más impolítico, que esta disposición del Estatuto Provisional.

Era monstruoso, porque la forma de constitución de la Asamblea que se adoptaba, no obedecía á ningún principio de derecho político, confundiendo en una misma corporación, autoridades que tienen distintas funciones en el mecanismo de los gobiernos libres.

El primer elemento constitutivo de esa Asamblea General, era el personal del Ayuntamiento; corporación que, según las leyes que entonces regían y las que actualmente rigen para las Municipalidades, no tenía sino un carácter puramente *local,* con atribuciones exclusivamente *urbanas.*

Por esta sola iniciación en la formación de la Asamblea, podía ya deducirse los propósitos centralistas con que se dictaba el *Estatuto Provisional,* queriendo volver á hacer de la Metrópoli el árbitro de los destinos de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Es verdad que el segundo elemento que debía concurrir á la composición de la Asamblea, eran «*las representaciones* «*que nombren los pueblos*»; pero ni en el *Estatuto Provisional,* ni el *Reglamento* que, más tarde, en 19 de Febrero de 1812, dictó el Triunvirato para dar «forma á la Asamblea «Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata», se indicaba la manera y el número como debían ser elegidas esas *representaciones,* á las que se habían quitado el nombre de *Diputados,* con que hasta entonces se habían designado los representantes de los Cabildos que habían enviado las Provincias á Buenos Aires.

Posteriormente, cuando se llegó á constituir efectivamente esa primera Asamblea General, en Abril de 1812, cada Provincia estaba representada por *un solo Diputado,* con exclusión de la Banda Oriental, á la que se le dió dos representantes.

Si la Asamblea sólo hubiera tenido ese personal, formado por el Cabildo y las representaciones de las Provincias, estas últimas habrían estado en una pequeña mayoría; pero el *Estatuto Provisional* agregaba que además de aquéllos, formarían también parte de la Asamblea «*un número considerable de ciudadanos elegidos por el vecindario de esta Capital, según el orden, modo y forma que prescribirá el Gobierno en un Reglamento que se publicará á la posible brevedad*».

En ese *Reglamento,* dictado posteriormente, se fijaba en *cien ciudadanos* la cifra de los que debían concurrir á formar parte de la Asamblea General; de manera que, si se hubiese procedido con arreglo á lo establecido en el *Estatuto Provisional,* la sola ciudad de Buenos Aires habría tenido como representantes suyos á todo el personal de su Cabildo, aumentado con cien Diputados más, que no tendrían enfrente sino los *once* apoderados de los pueblos de las Provincias Unidas del Río de la Plata!!

Es verdad que esta cifra fué, más tarde, reducida á sólo *treinta y tres* vecinos, en vista de las dificultades con que tropezó el Cabildo, para «encontrar un número tan excesivo de ciudadanos, en quienes concurran las cualidades que exigen los intereses sagrados que se les van á confiar» (1); pero esta disminución, no alteraba la monstruosidad de la concepción, que produjo la formación de una Asamblea semejante.

---

(1) *Documentos Justificativos,* número 35. Fijando el número de miembros para la Asamblea.



Como una disposición lógica con lo anterior, aun cuando nada tenga que ver con la constitución de la Asamblea General, aparece la prescripción final del Artículo 1°, que dice que « en las *ausencias temporales* (de los Vocales del « Triunvirato) *suplirán los Secretarios* ».

Tácitamente esto importaba darles el carácter de *permanencia* y de *inamovilidad* á los Secretarios; y tanto debe interpretarse esa cláusula en el sentido que nosotros lo hacemos, que el Artículo 7° del mismo *Estatuto Provisional,* que es el único que se ocupa de aquello, establece que « en caso de renuncia, ausencia ó muerte de los Secretarios, « nombrará el Gobierno á los que deban sustituirlos, *presentando el nombramiento en la primera Asamblea siguiente* ».

Problablemente si el Secretario de la Junta no hubiese sido Don Bernardino Rivadavia, y si éste no hubiese comprendido que su acción eficaz en el Gobierno dependía de su permanencia en el puesto que desempeñaba, dándole el carácter de inamovilidad que les negaba á los miembros del Triunvirato; es probable, decimos, que la misma amovilidad periódica establecida para estos últimos, se habría también fijado para los primeros.

Hemos dicho anteriormente que una Asamblea, constituída en la forma que se ha enunciado, era antiparlamentaria, si por *parlamento* debe entenderse el Poder Legislativo que hoy existe en todas las constituciones de los pueblos libres.

Efectivamente: dada la representación que iban á tener los distintos miembros que componían aquella Asamblea, no podría jamás pretenderse, que ella representaba, en una proporción equilibrada, á las distintas entidades políticas sobre las cuales iba á ejercer el gobierno. No había relación en la representación que tenía cada una de las Provincias Unidas del Río de la Plata, con la que se había atribuído á la sola ciudad de Buenos Aires; y es por esta

razón que hemos calificado, también, de *impolítico* ese artículo primero del Estatuto Provisional.

La manera como por él se constituía la Asamblea General, encargada de nombrar los triunviros, venía á establecer, en una forma indiscutible, la supremacia de Buenos Aires sobre todo el resto de las Provincias Unidas; puesto que un Cuerpo electoral donde sus vecinos estarían en una proporción cuatro veces mayor á la representación del resto del país, no había de elegir para los cargos del Gobierno sino á los hombres de su propio municipio, que representasen sus propios intereses y respondiesen al espíritu centralista que animaba todos los actos del Triunvirato.

El Artículo 2º del *Estatuto Provisional,* establecía que el « Gobierno no podrá resolver sobre los grandes asuntos del « Estado, que por su naturaleza tengan un influjo directo « sobre la libertad y existencia de las Provincias Unidas, « *sin acuerdo expreso de la Asamblea General*».

Esta disposición haría suponer que el propósito del Triunvirato era mantener la Asamblea en funciones más ó menos permanentes, colegislando con ella en la forma en que hoy se hace por todos los gobiernos representativos de la tierra.

Lo que se buscaba con ese artículo, era demostrar el país que el Triunvirato iba á compartir el poder con aquel cuerpo deliberante, cuyas funciones todavía no habían sido determinadas y que el Triunvirato se reservaba hacerlo por una disposición posterior.

Así debieron creerlo todos los hombres de aquella época, en los momentos en que se dictaba el *Estatuto,* á raíz de la disolución de la Junta Conservadora. Nadie podría suponer, en esos momentos, que aquel artículo envolvía simplemente una trampa política, para salvar la situación del momento, y procurar contentar las exigencias de la opinión.

El desengaño no se hizo esperar. Cuando cinco meses

después se dictaba el *Reglamento* que debía dar forma á la Junta Provisional, los temores del Gobierno á la influencia que cualquiera otra autoridad pudiese ejercer sobre la suya, habían aumentado; de manera que en el Artículo 7° del decreto de 19 de Febrero de 1812, precisaba la duración taxativa del período de las sesiones de la Asamblea, y determinaba el verdadero carácter que esta tendría.

Ese Artículo 7° decía: «*Solo el Gobierno puede convocar la Asamblea, y deberá hacerlo una vez cada seis meses. La Asamblea no es una corporación permanente. En ella no se tratarán otros negocios diferentes de aquellos para que ha sido couvocada, ni podrá permanecer en sesión* MÁS TÉRMINO QUE EL DE OCHO DÍAS, *á no ser que el Gobierno juzgue conveniente prorrogarlo.* PASADO EL TÉRMINO, CUANTO SE ACTÚE SIN ESTE REQUISITO, SERÁ NULO.» [1]

Limitadas las facultades de la Asamblea en estos términos, desaparecían todas las esperanzas que se habían concebido de que aquélla pudiese ser un verdadero poder legislativo, encargado de dictar las leyes necesarias para la actualidad, é indispensables para preparar la organización definitiva de la patria.

Ese artículo, probablemente tomado del que se refiere á las sesiones extraordinarias de los cuerpos parlamentarios, que en aquella época existían, prohibía á la Asamblea toda iniciativa en cualquiera clase de negocios; debiendo limitarse su mandato á aquellos asuntos que hubiesen motivado la convocatoria de su reunión, y que el Poder Ejecutivo le sometiese *cada seis meses* y *durante solo ocho días*.

Es verdad que en vista de las excitaciones que produjo esta limitación de facultades de la Asamblea, el Poder Ejecutivo se vió obligado á dictar el decreto de 9 de Marzo

---

(1) *Documentos Justificativos*, número 36. Reglamento que da forma á la Asamblea.

de 1812, ampliando las atribuciones de aquella corporación; pero, estas mismas ampliaciones no tienen mayor importancia, puesto que se limitan á encomendarle funciones taxativas, referentes á la fijación de las condiciones de las cartas de ciudadanía; á los derechos de sufragio de los *vecinos de la campaña,* que hasta entonces no habían tenido intervención alguna en la designación de los representantes de las Provincias Unidas; á la fijación de los votos que « debe sufragar en adelante cada uno de los pueblos de las « Provincias que no estén ocupados por los enemigos », y al derecho de *hacer mociones* sobre los asuntos no consultados por el Gobierno, sin que se prescribiese que esas mociones pudiesen tener sanción alguna ([1]).

Tanto estas adiciones al *Reglamento de la Asamblea,* como todas las contenidas en el *Reglamento* mismo de 19 de Febrero de 1812, no respondían á ninguno de los principios que rigen á los cuerpos parlamentarios modernos; estableciéndose por algunas de sus disposiciones atribuciones judiciales, que no se determinaban, ejercidas por comisiones de la Asamblea durante su receso, con apelación para la Asamblea que se reuniese inmediatamente después.

De todo el contexto de estos documentos, se deduce evidentemente que el propósito del Triunvirato en esos momentos, era el de reunir un cuerpo dócil, formado casi exclusivamente por elementos de la Capital, y con el solo objeto de que hiciese los nombramientos semestrales de los Triunviros, y compartiese con él las responsabilidades eventuales en los casos difíciles.

Ese resultado no pudo conseguirse, porque, dada la composición personal de los miembros de la Asamblea General, no obstante haber sido ellos designados por el Cabildo *por*

([1]) *Documentos Justificativos,* número 37. Adiciones al Reglamento que da forma á la Asamblea.



sorteo, éstos no se amoldaron á las exigencias de Rivadavia, y, como consecuencia de esa subversión, la Asamblea fué disuelta en el día siguiente de su instalación, como se verá más adelante.

Así se cumplió el Artículo 2º del *Estatuto Provisional* que mandaba crear la Asamblea; y así fracasó este desgraciado ensayo de parlamentarismo, tan deformemente constituído por un pensador sereno como Rivadavia.

El Artículo 3º del *Estatuto Provisional,* no contiene más que la promesa del Gobierno de adoptar las medidas *conducentes para asegurar, luego que lo permitan las circunstancias, la apertura del Congreso de las Provincias Unidas;* cosa que el primer Triunvirato no hizo durante su existencia, y que sólo se produjo después de su ruidoso derrocamiento, como más adelante tendremos oportunidad de verlo.

El Artículo 4º, referente á la libertad de imprenta y á la seguridad individual, declara incorporados al *Estatuto* los decretos especiales que á ellas se refieren. En cuanto á la primera, ya ha sido materia de un estudio detallado, al compararlo con el decreto dictado por la Junta sobre el mismo asunto; y en cuanto al segundo, es un documento notable en todos conceptos, y que merece nos ocupemos de él especialmente.

En la actual Constitución Argentina se encuentran transcriptos los principios que el Estatuto Provisional establecía al incorporar á sus disposiciones el decreto sobre seguridad individual.

En el preámbulo de esta disposición, se decía que «todo «ciudadano tiene un derecho sagrado á la protección de su «vida, de su honor, de su libertad y de sus propiedades»; y estos principios inalienables, como base de toda libertad civil, están incorporados á los derechos y garantías de que gozan todos los habitantes de la República Argentina en la actualidad.

Reglamentando esos principios, el Triunvirato lo hacía con tanta precisión, que los constituyentes de 1853, casi tomaron literalmente sus disposiciones al dictar la actual Constitución, como vamos á demostrarlo, colocando una al lado de otra, las prescripciones de los dos instrumentos institucionales, así como otras de la Constitución de Buenos Aires.

DECRETO DE 23 DE NOVIEMBRE 1811	CONSTITUCIÓN NACIONAL
Ningún ciudadano puede ser penado ni expatriado, sin que preceda forma de proceso y sentencia legal.	Art. 18. Ningún habitante de la Nación puede ser penado sin juicio previo, fundado en ley anterior al hecho del proceso...
Ningún ciudadano podrá ser arrestado sin prueba al menos semiplena ó indicios vehementes de crimen, que hará constar en proceso dentro de los tres días perentorios. En el mismo término se hará saber al reo la causa de su detención, y se remitirá con los antecedentes, al juez respectivo.	Art. 18. Nadie puede ser arrestado sino en virtud de autoridad competente. CONSTITUCIÓN DE BUENOS AIRES.—Art. 13. Nadie podrá ser detenido sin que preceda indagación sumaria que produzca semiplena prueba ó indicios vehementes de un hecho que merezca pena corporal... y conducido inmediatamente á presencia de su juez.
Art. 3º Para decretar el arresto de un ciudadano, pesquisa de sus papeles ó embargo de sus bienes, se individualizará el decreto ú orden que se expida, el nombre ó señales que distingan su persona, y objetos sobre que deben ejecutarse las diligencias, tomando inventario que firmará el reo y dejándole copia autorizada para su resguardo.	CONSTITUCIÓN NACIONAL.—Art. 18. El domicilio es inviolable, como también la correspondencia epistolar y los papeles privados. CONSTITUCIÓN DE BUENOS AIRES.—Art. 14. Toda orden de pesquisa, detención de una ó más personas, ó embargo de propiedades, deberá especificar las personas ú objetos de pesquisa ó embargo, describiendo particularmente el lugar que debe ser registrado.
Art. 4º La casa de un ciudadano es un sagrado cuya violación es un crimen; solo en el caso de resistir el reo refugiado, á la convocación del juez, podrá allanarse; su allanamiento se hará con la moderación debida y personalmente por el juez	CONSTITUCIÓN NACIONAL.—Art. 17. La propiedad es inviolable, y ningún habitante de la nación puede ser privado de ella sino en virtud de sentencia fundada en ley... Art. 18. El domicilio es inviolable... y una ley determinará en qué

de la causa. Si algún motivo urgente impide su asistencia, dará al delegado una orden por escrito, y con la especificación que contiene el antecedente artículo, dando copia de ella al aprehendido y al dueño de la casa, si la pide.

casos y con qué justificativas podrá procederse á su allanamiento y ocupación.

CONSTITUCIÓN DE BUENOS AIRES. —Art. 23. El domicilio de una persona no podrá ser allanado sino por orden escrita de juez...

Art. 5º Siendo las cárceles para seguridad y no para castigo de los reos, toda medida que á pretexto de precaución sólo sirva para mortificarlos, será castigada rigorosamente.

CONSTITUCIÓN NACIONAL. — Art. 18. Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ellas, y toda medida que á pretexto de precaución conduzca á mortificarlos más allá de lo que aquello exija, hará responsable al juez que la autorice.

Art. 7º Todo hombre tiene libertad para permanecer en el territorio del Estado ó abandonar cuando guste su residencia.

CONSTITUCIÓN NACIONAL. — Art. 14. Todos los habitantes de la Nación gozan del derecho de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino.

El Artículo 9º, aun cuando también se encuentra reproducido en la Constitución Nacional Argentina actual, nos parece digno de un comentario especial.

Ese artículo dice: — «Solo en el *remoto y extraordinario* « *caso* de comprometerse la tranquilidad pública ó la seguridad de la patria, podrá el Gobierno suspender este decreto, mientras dura la necesidad, dando cuenta inmediatamente á la Asamblea General, con justificación de los motivos y quedando responsable en todos los tiempos, de esta medida (1).

Este artículo, inspirado en las grarantías del acta de *Habeas Corpus* del pueblo inglés, se ha repetido como institución orgánica de nuestro país, desde el decreto de 23 de Noviembre de 1811 que la consigna por primera vez, hasta

(1) *Documentos Justificativos,* número 38. Decreto sobre seguridad individual.

el actual artículo 23 de la Constitución Nacional, que, modificando el tecnicismo de la disposición primitiva, ha conservado, sin embargo, su espíritu y su esencia.

Ese artículo de la Constitución Nacional, en la parte pertinente, dice que:—«En caso de conmoción interior ó de « ataque exterior, que ponga en peligro el ejercicio de esta « Constitución y de las autoridades creadas por ella, se de« clarará en estado de sitio la Provincia ó territorio donde « exista la perturbación del orden, *quedando suspendidas allí « las garantías constitucionales.*»

El principio es el mismo, y, por tanto, cuando los gobernantes nacionales han encontrado esa prescripción en la Constitución, han debido buscar, para su aplicación, las fuentes de su origen, y allí habrían encontrado que el estado de sitio es aplicable «*sólo en el remoto y extraordina« rio caso de comprometerse la tranquilidad pública y la se« guridad de la patria*»; lo que importa dejar establecido que, para los hombres de la Revolución de Mayo, la suspensión de las garantías constitucionales, era una medida extraordinaria, que sólo podía adoptarse en casos limitadísimos. Desgraciadamente, no ha sido así como se ha entendido esa disposición, después de 1811.

Nos parece que no puede hacerse mayor elogio del decreto sobre seguridad individual, dictado por el Triunvirato en 1811, que el que acabamos de hacer, demostrando que las disposiciones adoptadas por él hace un siglo, son las que, literalmente, nos rigen hoy en la República Argentina.

Así como consideramos monstruoso é impolítico el *Estatuto Provisional,* reputamos irreprochable y ajustado á los más estrictos principios del derecho público constitucional, el decreto de 23 de Noviembre de 1811.

Es con vanidad de argentinos que reclamamos para los autores de ese notable documento la paternidad de todas estas libertades civiles incorporadas á nuestra Constitución;

porque ello demuestra que no es verdad lo que inconscientemente viene repitiéndose en los libros, en la cátedra y hasta en los fallos de nuestros Tribunales, que nuestra Constitución Nacional actual es *una copia servil* de la de los Estados Unidos de América.

Muchas, muchísimas de las garantías que están aseguradas al pueblo de la Nación en el Capítulo I de nuestra Carta Fundamental, están tomadas, como las que acabamos de transcribir, de los documentos promulgados por los hombres que hicieron la Revolución de Mayo y que la continuaron hasta darnos la independencia, sin que, algunas de ellas, figuren siquiera en la Constitución que se dice nos ha servido de modelo.

El Artículo 5º del *Estatuto Provisional,* comparado con el correlativo del *Reglamento Orgánico,* no sólo es peor, sino que, en sí mismo, es pésimo.

La Junta Conservadora había constituído un Poder Judicial independiente, entregando toda la materia contenciosa al exclusivo juicio de los Tribunales, suprimiendo así la intervención que los Virreyes tenían en los casos de apelación de sentencia.

El Artículo 5º del *Estatuto Provisional,* volvió de nuevo á las antiguas prácticas, dando al Poder Ejecutivo intervención en esos juicios.

El texto de esa disposición dice así: « El conocimiento « de los asuntos de justicia, corresponde privativamente á « las autoridades judiciales *con arreglo á las disposiciones « legales.* Para resolver en los asuntos de segunda suplica- « ción, *se asociará el gobierno de dos ciudadanos de probi- « dad y luces.*»

Las *disposiciones legales* á que alude el *Estatuto,* eran, precisamente, aquellas que regían para las Audiencias, que eran los Tribunales superiores en la época del Virreinato, y de las que era Presidente nato el Virrey. El Estatuto mo-

difica, en esta parte, esas leyes, y constituye un Tribunal de Alzada, con el personal del Gobierno, al que se asociarían «dos ciudadanos de probidad y luces», desnaturalizando así la esencia del Poder Administrativo, que con frecuencia puede ser llevado ante los estrados judiciales.

Además de esto, la asociación de dos «ciudadanos de probidad y luces» en cada caso de apelación, importaba la creación de Tribunales especiales á los que serían sometidos los pleitos, con todos los inconvenientes que tenía la designación de esos conjueces por una autoridad eminentemente política y partidista, como lo era el Triunvirato.

Comparada esta forma de institución del Poder Judicial, con la que hemos examinado, al ocuparnos del *Reglamento Orgánico* dictado por la Junta Conservadora, no habrá publicista ni hombre de Estado, que no reconozca la inmensa superioridad que tenían las disposiciones establecidas en esta última Ley Constitucional, sobre las que prescribía el *Estatuto*.

El Artículo 6º, sólo aludía al deber en que se encontraba el Gobierno de velar por el cumplimiento de las leyes y adoptar cuantas medidas fueren necesarias para la formación y defensa de la patria; el 7º, al que ya nos hemos referido, sólo proveía á la manera de reemplazar á los Secretarios del Triunvirato, en caso de renuncia, ausencia ó muerte; el 8º, trataba del nombre que, en lo sucesivo adoptaría el Triunvirato, y que sería el de *Gobierno Superior Provisional de las Provincias Unidas del Río de la Plata, á nombre del señor don Fernando Séptimo;* el 9º, mandaba que se jurase el *Estatuto Provisional* y que se considerasen partes integrantes de él, los recordados decretos sobre libertad de imprenta y de seguridad individual.

Tales eran las disposiciones del famoso *Estatuto Provisional,* sobre el que tanto se ha escrito y discutido, por historiadores y publicistas.

En nuestro concepto, en la hora en que se celebran los grandes triunfos de la Revolución del 25 de Mayo de 1810, con motivo del Centenario de esa fecha, la posteridad tiene el deber de ser severa para con aquellos hombres que, habiendo tenido la inteligencia y la ilustración bastantes para haber encaminado el país á su organización, como lo demostraron por otros actos propios, se esforzaron en torcer las tendencias de fraternidad y de unión que se manifestaban en los pueblos, para establecer divisiones fratricidas, que retardaron durante más de medio siglo la constitución definitiva de la República.

Ese *Estatuto Provisional* y las medidas que lo siguieron, sólo sirvieron para continuar cavando el abismo que debía separar á la Capital del resto de las Provincias, que, con razón, rechazaban ese propósito de dominio que se manifestaba en todos los actos del Triunvirato: primero con la disolución de la Junta Conservadora, y luego con la disolución de la Primera Asamblea General; actos que importaban establecer la dictadura del Poder Ejecutivo, sin contralor y sin fiscales, puesto que ni siquiera la prensa entonces les servía de censor.'

Las consecuencias de esa situación no se hicieron esperar, y el país tuvo que presenciar nuevos escándalos, debidos á estas revoluciones que se inician desde arriba, y que concluyen por conmover profundamente á las masas populares, hasta lanzarlas en la vorágine de la guerra civil.

Lo único que prácticamente había hecho el Triunvirato desde que se apoderó del poder, fué señalar sus propósitos de centralismo metropolitano, levantando la aristocracia del patriciado sobre el resto de las poblaciones; descuidando, no sólo á las campañas, que no habían sido jamás tenidas en cuenta para nada, sino á las mismas ciudades mediterráneas, la voz de cuyos representantes había sido desoída y sofocada por medidas violentas.

El Triunvirato, con Don Bernardino Rivadavia á su frente, colocaba á la ciudad de Buenos Aires como cabeza obligada de las Provincias Unidas del Río de la Plata, y se proponía, con sus medidas, imponer esa superioridad á despecho de todas las resistencias.

CAPÍTULO IV

LA SUBLEVACIÓN DE «LAS TRENZAS»

Excitación en Buenos Aires después del *Estatuto Provisional.* — Descontento en los soldados del cuerpo de *Patricios.* — Orden de Belgrano para que se cortasen la trenza. — Conatos de rebelión. — Tentativas para impedirla. — La sublevación de 7 de Diciembre de 1811. — Su sometimiento por la fuerza. — Ejecuciones y castigos de sublevados. — *Bando* del Triunvirato. — Expulsión de los Diputados de las Provincias. — Propaganda contra Buenos Aires. — La independencia como único vínculo nacional.

El *Estatuto Provisional* no había sido dictado con el propósito de que se cumpliese, en la parte referente á la reunión de la Asamblea General, sino con el objeto de contrarrestar la proganda hostil al Gobierno, que se hacía por los Diputados *provincianos* disueltos y por los elementos del partido *saavedrista.*

Pruébalo así el hecho sugestivo de que, no obstante ofrecer el Gobierno dictar el *Reglamento* que debía servir para la elección de los Diputados, inmediatamente de jurado el *Estatuto,* aquel *Reglamento* no fué promulgado, sino tres meses después. El *Estatuto* tiene la fecha de 22 de Noviembre de 1811, y el *Reglamento* de 19 de Febrero de 1812.

Lo que buscaba el Triunvirato, era ocupar dictatorialmente el Gobierno, como lo proponía Monteagudo en sus escritos, declarando que era imposible el triunfo de la Revolución bajo el régimen que se seguía.

En uno de sus artículos, escrito en esos tiempos, decía: « Amenazados de enemigos por todas partes, devorados por

« el periódico fermento de las disensiones domésticas y per-
« suadidos por la triste experiencia de veinte meses, que las
« causas efectivas de nuestros males están en nosotros mis-
« mos; es preciso deliberar el remedio antes que los riesgos
« probables hagan una crisis cierta, pero fatal. La lentitud
« de las operaciones y la complicación del poder que debe
« presidirles, han sido los principios que han viciado el orden
« y cortado el progreso de nuestras glorias...»

« Examinados prolijamente estos principios, quizá mi opi-
« nión particular sería *crear un dictador bajo la fórmula,*
« *responsabilidad y precauciones que en su caso podrían*
« *fácilmente detallarse.* Concentrar la autoridad en un solo
« ciudadano acreedor á la confianza pública, librar á su res-
« ponsabilidad las fuerzas de los ejércitos y la ejecución de
« todas las medidas concernientes al suceso, y, en una pa-
« labra, no poner otro término á sus facultades que la in-
« dependencia de la patria, dejando á su arbitrio ú elección
« de los sujetos más idóneos en cada uno de los ramos de
« la Administración, y prescribiéndole el término en que
« según las urgencias públicas debía expirar esta magistra-
« tura, con las demás reglas que se adoptasen; creo que
« sería uno de los medios más análogos á nuestra situa-
« ción. » (1)

Cuando Monteagudo, que había sido el redactor oficial de la *Gazeta de Buenos Aires,* y bajo el gobierno de Rivadavia había escrito la *Gazeta Ministerial,* es decir, el órgano del Secretario del Triunvirato, proponía la erección de una dictadura, porque era indispensable poner en una mano fuerte toda la suma del poder; debía ser porque esas eran las ideas del Poder Ejecutivo, traducidas implícitamente en el Estatuto Provisional, que contenía promesas que no se

(1) M. A. PELLIZA: *Monteagudo, su vida y sus escritos,* tomo I, página 209.

cumplían, y que sólo aseguraba por escrito las libertades de la imprenta y del individuo.

Las excitaciones del pueblo de Buenos Aires y sus divisiones políticas, habían llegado hasta los cuarteles. Esto no era extraño. En todos los movimientos en que el pueblo había intervenido desde 1809, las tropas ciudadanas habían confraternizado con él, no creyendo que su carácter militar les impedía participar de la cosa pública.

Por el contrario: desde que en 1809 los cuerpos de *Patricios* habían desarmado á los batallones españoles que obedecían las inspiraciones del Cabildo, del que era Alcalde mayor Don Martín Alzaga, esos cuerpos se habían creído con prerrogativas superiores á las de todo el resto de los otros.

Más tarde, cuando se produjo el movimiento de 1810, y su Coronel Don Cornelio de Saavedra fué llevado á la Presidencia de la Junta Gubernativa, los *Patricios* se consideraron un cuerpo tan privilegiado, como lo era la escolta del Virrey Cisneros, puesto que su jefe era también el jefe del Gobierno.

Ese cuerpo estaba formado casi exclusivamente de gentes de los suburbios de la ciudad de Buenos Aires, donde Saavedra tenía valiosas propiedades y numerosos amigos, de manera que él trataba á sus soldados más como á compañeros y conocidos, que como á tropas de línea.

Aun cuando se habían conducido brillantemente en todos los episodios de guerra que se desarrollaron en la ciudad de Buenos Aires desde las invasiones inglesas, los *Patricios* jamás habían sido designados para formar parte de las Expediciones que se habían mandado fuera de la Capital, habiendo sido una excepción, que se embarcaran algunos soldados de ese cuerpo en la goleta *Invencible* que Azopardo mandaba en el combate de San Nicolás.

Esta vinculación personal de los *Patricios* para con su

jefe, llegó á hacer sospechar al Triunvirato de su fidelidad, una vez que el Coronel Saavedra fué separado del mando del ejército del Norte, quitándosele toda intervención en el Gobierno.

Entonces, Don Bernardino Rivadavia, que desde la juventud estaba muy vinculado con el General Belgrano, creyó conveniente ponerlo al frente de los *Patricios,* formando un regimiento con dos batallones de ese cuerpo, y quitándoles su nombre tradicional, para darles un número de orden en el ejército de línea, — el Número 1°, — por indicaciones del mismo Belgrano.

Conjuntamente con esta medida, el Triunvirato mandó salir de la Capital á todos los oficiales que se encontraban en ella por cualquiera causa, ó con motivo de licencia; ordenándoles que se incorporasen á sus respectivos cuerpos, donde quiera que éstos se encontraran.

Estas medidas militares adoptadas por el Gobierno, más ó menos en los mismos días en que había sido disuelta la Junta Conservadora y se había dictado el *Estatuto Provisional,* mantenían á la población de Buenos Aires en una constante agitación, formándose grupos y corrillos en los cafés y en las calles, donde se defendía ó se atacaba al Triunvirato.

El Gobierno había fijado para la jura del *Estatuto Provisional* la fecha del 1° de Diciembre de 1811, teniendo en cuenta que el ejército que sitiaba á Montevideo debía llegar el 30 de Noviembre, en virtud de la capitulación firmada con Elío, deseando el Triunvirato que ese ejército, en el que se suponían vinculaciones con los *saavedristas,* tomase también parte en aquella ceremonia.

A fin de interesar al pueblo en el acto público, se dispuso que se guardasen todas las formalidades y vanidosas ostentaciones que establecían las leyes y las prácticas para el juramento de cada nuevo monarca que ocupaba el trono

de España, de manera que se celebró con verdadera solemnidad aquel acto de adhesión al Poder Ejecutivo.

El Regimiento de *Patricios,* al mando de su nuevo jefe el Coronel Belgrano, concurrió á la formación militar, luciendo cada soldado á la espalda, una trenza de todo el largo de su cabello, tanto más estimada por su dueño cuanto más larga fuese; trenza que habían usado los soldados que trajo Don Pedro de Ceballos y que habían continuado usando los *orilleros,* como se llamaba á los habitantes de los suburbios.

El uso de esta trenza era para los *Patricios* una evidente muestra de su superioridad sobre los demás cuerpos del ejército, puesto que eran ellos los únicos que la usaban, sin duda por tolerancia de su antiguo jefe el Coronel Saavedra, que sólo buscaba halagarles á fin de conservar, más que la disciplina, la afección personal de los soldados hacia su jefe.

Belgrano, que ante todo era militar organizador cuando estaba al mando de tropas, vió con desagrado, desde el primer momento, el uso de esa trenza por parte de los soldados de su cuerpo; y en nombre de la higiene, y á fin de establecer una perfecta uniformidad en todos los batallones que estaban al servicio de la patria, dió una orden terminante mandando que todos los soldados se cortasen la trenza, y usasen el peinado de ordenanza, antes del día 8 de Diciembre.

La orden fué recibida en el cuerpo de *Patricios* con una indignación tal, que se temieron sublevaciones y levantamientos. Los soldados creían que aquella era una ofensa á su individualidad, y un atentado á sus derechos adquiridos, desde que el Regimiento se había formado; y se prepararon á no acatarla, pues pensaban que quedarían afrentadas sus personas si se les depojaba de aquel ornamento, que creían que completaba la indumentaria del soldado tradicional.

Alegaban en su defensa que la trenza no había impedido á los *Patricios* batirse como bravos en las invasiones inglesas, como no les había estorbado á los batallones españoles para pelear contra las tropas de Bonaparte; las que si no usaban trenzas, por odio á la coleta de la nobleza, usaban, en cambio, largas melenas desgreñadas.

Belgrano no hizo caso á todas estas argumentaciones y defensas, é implacable como siempre en todo lo referente á la obediencia y disciplina militares, se manifestó dispuesto á hacer cumplir por la fuerza la disposición que había dado.

Llegaron hasta el Triunvirato, con ese motivo, rumores de que se urdía una gran conspiración *saavedrista,* tomando como base el descontento de los *Patricios,* secundados por algunas de las tropas que habían llegado recientemente de la Banda Oriental.

En la noche del 4 de Diciembre, esos rumores se generalizaron en la ciudad de Buenos Aires, anunciando que por momentos, estallaría un movimiento sedicioso, al que no eran agenos el Dean Funes y los demás Diputados *provincianos* que se encontraban en la Capital.

El Triunvirato dió, entonces, una proclama «*A las tropas*», incitándolas á mantenerse dentro de la disciplina y el orden, como un medio indispensable para asegurar la libertad de los pueblos, en contra del furor de la ambición y de la tiranía. Explicaba el objeto de todas las medidas militares que se estaban adoptando, tales como la formación del Estado Mayor y la designación de los cuerpos por medio de números, en vez de nombres, y declarando, finalmente, que era indispensable el concuso de todos, hasta de los soldados, para hacer economías de gastos y de sueldos, dada la situación precaria del Estado, y las enormes dificultades con que tenía que luchar para reunir elementos indispensables para la guerra.

Este documento no produjo el efecto que se buscaba,

puesto que en la tarde del 6 de Diciembre se tuvo la evidencia de que el foco de la conspiración estaba en los sargentos y cabos del Regimiento número 1º de infantería, que era el que se había formado con los dos primeros batallones de *Patricios,* y que mandaba el Coronel Belgrano.

Como sucede siempre en estas circunstancias, en el pueblo había voceros alarmistas que agigantaban los peligros de la situación. Se hablaba de complicaciones posibles, por las relaciones entre los Patricios y los Cuerpos que habían llegado de la Banda Oriental; se presentaba á los españoles europeos fomentando, por su parte, la conspiración, á fin de aprovecharla, una vez derrocado el Gobierno, de acuerdo con las autoridades de Montevideo y con Goyeneche, que avanzaba siempre con su ejército. Y, finalmente, se anunciaba que los Diputados provincianos, trataban de conmover las ciudades que representaban en contra del Triunvirato.

Belgrano y Rivadavia comprendieron que había llegado el momento de obrar con energía, y, persuadidos de que los jefes y oficiales de las tropas que ocupaban los demás cuarteles de la ciudad, acatarían todas las ordenes del Gobierno, se resolvieron á dominar la insurrección de los Patricios.

Estos, comprendiendo que habían sido descubiertos, se sublevaron en las primeras horas de la madrugada del 7 de Diciembre, en un número no menor de mil soldados, dirigidos por los cabos y sargentos respectivos; se atrincheraron en su cuartel; ocuparon las calles inmediatas con artillería, y se prepararon á resistir á cualquiera fuerza que intentase dominarlos.

Como un fenómeno extraño puede hacerse constar que, según las narraciones de esa época, el pueblo de Buenos Aires, es decir, los ciudadanos que no pertenecían á los cuerpos de línea, no tomaron parte alguna en el movimiento; limitando su actitud á una espectante curiosidad,

como si se tratase de un episodio de la vida política de la Revolución, que no debiera tener importancia alguna para sus resultados finales.

Antes de producirse un choque violento entre las fuerzas, el Gobierno intentó hacer que los soldados depusieran las armas, sirviéndose como intermediarios, de los Obispos de Buenos Aires y de Córdoba, el mismo doctor Rodrigo Antonio de Orellano, que hubo de ser fusilado en la Cruz Alta, y que no lo fué, solo por su carácter sacerdotal, que entonces se encontraba en la Capital, llamado por el propio Gobierno del Triunvirato ([1]).

En una proclama que aquellos prelados leyeron á las tropas sublevadas, el Triunvirato les decía: «¡Soldados! Sólo « la seducción de los enemigos de la patria, ha podido con« duciros á la insurrección contra el Gobierno y contra « vuestros jefes. Ceded, en obsequio á la causa sagrada que « habeis sostenido con vuestra sangre: ceded, por el amor

---

([1]) Se ha sospechado, por algunos historiadores, de que Don Bernardino Rivadavia y Don Manuel de Sarratea, al demorar la reunión del Congreso Constituyente, querían evitar que la independencia se declarase, prescindiendo de Fernando VII y de sus descendientes.

No existen elementos históricos fehacientes para que pueda hacerse esta imputación. Pero, hay actos del Triunvirato en que aquellos personajes figuraban, que podrían servir para autorizar la sospecha.

Entre esos actos, puede citarse la reacción producida en el Gobierno en lo referente al Obispo de Córdoba Doctor Rodrigo Antonio de Orellano, quien, no habiendo sido fusilado en la Cruz Alta por orden de Moreno, *solo por su carácter sacerdotal,* fué confinado á la villa de Luján (hoy Mercedes) en la provincia de Buenos Aires.

Allí permaneció hasta que, deseando celebrar el 14 de Octubre de 1811 *el feliz natalicio de nuestro Rey,* el Gobierno del Triunvirato, compuesto de Chiclana, Sarratea y Paso, con Rivadavia por Secretario, acordó, el 10 de Octubre, llamar á la Capital al Obispo Orellano, para que oficiase, relajando así su confinación. El Obispo no pudo llegar á tiempo para asistir á la función de Iglesia, por haber recibido tarde la orden del Gobierno. En la sublevación de 7 de Diciembre, intervino como mediador para con los sublevados, y, posteriormente, fué restituido á su silla episcopal por el mismo Gobierno.



« de vuestros hijos y de vuestra familia, que serán envueltas
« con el pueblo en los horrores de la guerra civil: ceded,
« en fin, por obsequio á vuestros deberes: y un velo eterno
« cubrirá para siempre vuestra precipitación y el delito de
« sus autores. »

Todas las exhortaciones fueron inútiles. Los sublevados no cedían, y el Gobierno no podía esperar más tiempo, sin dar evidentes muestras de debilidad.

En consecuencia, Rivadavia mandó someter por la fuerza á los sublevados asaltándose las posiciones que ocupaban en su cuartel, que entonces se llamaba de *Temporalidades,* y que es el edificio que actualmente ocupa la Facultad de Ingeniería, donde antes estuvieron la Universidad y el Museo Nacional, situado en las esquinas de las actuales calles Perú y Alsina.

El Coronel Rondeau, que acababa de llegar con sus tropas de la Banda Oriental, fué el primero que llevó el ataque, con una columna de trescientos dragones montados, buscando tomar la pieza de artillería colocada en la misma esquina de Perú y Alsina, para defender la puerta del cuartel.

Los sublevados hicieron un disparo con ese cañón, cuando el Coronel Rondeau se encontraba tan inmediato á la pieza, que *el estampido de ella le dejó sordo para todo el resto de su vida.*

Simultáneamente, otras tropas ocupaban las azoteas de las casas vecinas y especialmente la torre de la Iglesia del Colegio, desde donde dominaban el interior del cuartel.

Los amotinados se habían encerrado en las habitaciones del edificio, y hacían un nutrido fuego de fusilería por las ventanas, recibiendo, por su parte, no sólo el fuego de las infanterías del Gobierno, sino también el de la misma pieza de artillería tomada por Rondeau, que disparaba sobre ellos á bala rasa.

En lucha tan desigual, se vieron muy luego obligados á capitular, rindiéndose á discreción los *Patricios* sublevados, después de haber quedado más de cincuenta entre muertos y heridos, de una y otra parte.

Sometidos los rebeldes, Rivadavia se mostró inflexible á toda solicitud y á toda súplica y aun á la de las mismas familias de los rendidos.

Inmediatamente se comenzaron los procesos sumarios. El día 11 fueron públicamente pasados por las armas once de los amotinados, todos ellos cabos y sargentos; los menos culpables fueron condenados á presidio; las tres compañías que encabezaron la sublevación, fueron disueltas; el regimiento tradicional de los *Patricios,* fué despojado de su número de honor, de su antigüedad y de ese uniforme glorioso que, durante las invasiones inglesas, había llamado la atención de los mismos jefes y oficiales, á quienes aquellos soldados habían vencido.

Pero el Gobierno no atribuía la sublevación á las causas nimias que se habían invocado, no creyendo que la orden de *cortarse las trenzas* hubiera bastado para que se sublevase un cuerpo que se había mostrado invariablemente patriota y decidido por la causa de la patria.

Los hombres del Triunvirato estaban persuadidos, de que aquella sublevación había sido la obra del Deán Funes y de los Diputados *provincianos,* que no habían abandonado la ciudad de Buenos Aires, después del decreto que disolvió á la Junta Conservadora; y esa convicción, lo mismo que la indignación que el hecho le producía, la demostró el Gobierno en un *Bando* publicado con la misma fecha de los sucesos,—7 de Diciembre de 1811;—Bando en el que, si bien no se nombraban ni á Funes ni á sus compañeros, se les perfilaba, declarándoles *enemigos de la patria,* y haciéndoles responsables de todos los horrores que habían batido en las calles de Buenos Aires tropas hermanas,

y que estaban consagradas á un mismo propósito trascendental: á obtener la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Es importante tener á la vista el texto de ese Bando, porque, entre sus renglones, se lee, no sólo cuáles eran las resoluciones enérgicas que animaban al Triunvirato, sino también cuál era la situación de la Capital en aquellos momentos, en que los partidos luchaban en la sombra, descomponiéndose paulatina y sucesivamente, á tal extremo que los amigos de la víspera eran los contrarios del día siguiente.

He aquí lo que decía el Bando de 7 de Diciembre de 1811, dictado pocas horas después de haberse sometido á los amotinados:—

« *El Gobierno Superior Provisional de las Provincias Uni-*
« *das del Río de la Plata, á nombre del señor Don Fernan-*
« *do VII.* El día 7 de Diciembre ha presentado esta Capital,
« tantas veces gloriosa, el teatro más horroroso: al fin con-
« siguieron los enemigos de la patria ver consumada la obra
« de execración y oprobio eterno con que habían jurado
« envolver en los desastres la perdición y la muerte, á sus
« ilustres defensores; pero esos hombres, tan cobardes y
« despreciables como depravados en sus sanguinarios pro-
« yectos, meditaron para dar mayor tamaño á su ignominia,
« emplear los mismos brazos que ganaron para la patria
« tantas glorias en la ejecución de su detestable plan de
« ruina y desolación. El Regimiento número 1 ha sido se-
« ducido y sorprendido en sus sentimientos; se han halaga
« do los vicios que ellos adquirieron bajo una administra-
« ción negligente y corrompida, y al fin se le ha hecho
« servir al desahogo de las pasiones desenfrenadas de los
« hombres perversos, inmorales y enemigos del orden y de
« la sociedad. El Gobierno no ha perdonado arbitrio algu-
« no para sofocar en sus principios el espíritu de insurrec-
« ción y de desorden que les alentaba á cometer el exceso

« escandaloso de desobedecer á sus jefes inmediatos é in-
« sultar descaradamente los respetos de esta Superioridad,
« los intereses del país, las mediaciones de los prelados de
« más alto carácter, las amenazas, las condescendencias y
« hasta las mismas súplicas, nada han podido para con estos
« hombres desgraciadamente obstinados; el furor y el des-
« pecho que les dominaba exponían al Gobierno y al pue-
« blo al último peligro; el espíritu de anarquía preparaba
« la entera disolución del sistema, y en tal conflicto se vió
« el Gobierno en la necesidad de imponer con la fuerza,
« emplear las armas y el rigor más inexorable en la rendi-
« ción y la muerte de esos hombres ingratos y lavar con
« su sangre la negra mancha del más enorme crimen; la
« habían visto correr sus autores sin espanto; pero los ciu-
« dadanos pacíficos y amantes de la justicia y del orden,
« podrán felicitarse de haber visto reparados en pocos mo-
« mentos los males incalculables que este desgraciado suce-
« so parecía preparar, y que la eterna providencia ha hecho
« que no sean mayores. Por tanto, y habiéndose tomado
« todas las medidas para evitar cualquiera infausta ocurren-
« cia que pudiera ser consiguiente al suceso principal, en-
« carga encarecidamente el Gobierno á todos los habitantes
« de esta Capital descansen tranquilamente sobre la más so-
« lemne garantía de que no habrá un solo motivo que les
« inspire el temor de que se repita, ni en la más pequeña
« parte, una escena tan funesta, para lo que manda á todos
« los soldados prófugos y dispersos que no hubiesen pre-
« sentado á esta superioridad por conducto de sus oficiales,
« las armas con que emprendieron su fuga ó con que se
« encontraron en el acto de su dispersión, las entreguen in-
« mediatamente, bajo la irremisible pena de muerte á que
« serán afectos en el solo hecho que se descubra la ocul-
« tación, y á todos los demás habitantes, así paisanos como
« militares, denuncien bajo la misma pena capital, las armas

« ó personas cuya ocultación sepan, oigan decir ó presu-
« man; y por cuanto á más del motivo que ofrece la pró-
« xima festividad de Nuestra Señora de la Concepción, es
« preciso adoptar todos los medios que fuesen conducentes
« á retribuir al pueblo la tranquilidad que es de suma im-
« portancia inspirarle, después de este infausto suceso, man-
« da igualmente, que todo vecino estante ó habitante ilumine
« esta noche y la de mañana su casa y toda la puerta y per-
« tenencia en la forma acostumbrada, pero con mayor nú-
« mero de luces, desde la oración hasta el amanecer, bajo
« la multa que se exigirá irremisiblemente al que no cum-
« pliese en todas sus partes esta superior disposición.—Bue-
« nos Aires, 7 de Diciembre de 1811.—FELICIANO ANTONIO
« CHICLANA, MANUEL DE SARRATEA, JUAN JOSÉ PASSO.—
« Por mandato de S. E. *Don José Ramón de Basavilbaso* » (1).

Como consecuencia lógica de la situación de espíritu que revelaba en el Gobierno el texto de ese Bando, se adoptó una medida violenta é injustificada: ordenó al Deán Funes y á todos los Diputados de las Provincias, que se encontraban en Buenos Aires, que abandonasen la ciudad en el improrrogable término de 24 horas.

Para procurar justificar esta medida, se dijo que Rivadavia había impedido que en el proceso formado á los sublevados del 7 de Diciembre, se escribiesen las declaraciones de algunos *Patricios*, que comprometían al Deán y á otros *saavedristas*, con el solo objeto de evitarse el deber que tendría el Gobierno de someterlos á un juicio de alta traición ó de lesa patria, como habría correspondido hacerlo, con arreglo á las leyes de aquella época.

Fundado en esto, Rivadavia, en la virtuosa seriedad de su carácter, estaba convencido de que la conminación hecha á

(1) *Gazeta*, número 11.

los Diputados del interior para que abandonasen la Capital, era más bien un acto de clemencia que una medida arbitraria, con tanta más razón cuanto que Monteagudo, en la *Gazeta,* venía escribiendo artículos en que pedía contra aquéllos los mayores castigos.

En uno de esos escritos, hablando de Saavedra y del Deán Funes, Monteagudo decía: «Fiado en su precario poder el «*ambicioso* consiente en ser un déspota: su intrigante Me-«cenas se hace el árbitro de la Constitución: los demás sa-«télites, creen que de su mano pende ya el destino de to-«dos. . Estos hombres nos han causado en el Gobierno «todos aquellos males y acabamos de vernos expuestos á «verlos reproducidos el 7 del presente (Diciembre). Este «era el conato de los parricidas de la patria... Ellos qui-«sieron, á costa de la sangre del incauto soldado, subvertir «el orden, pero se engañaron; y ahora conocerá el mundo «á los que son el oprobio de nuestra raza, causa de nues-«tro retroceso y de nuestras anteriores desgracias» ([1]).

Estas exageradas ideas de Monteagudo, revelan que el espíritu público en aquellos días finales del año de 1811, se sentía conmovido por la necesidad de dar más unidad de acción al Gobierno, para que pudiera resistir las disensiones internas y batir á los enemigos de la Revolución y de la independencia.

Era el centralismo de Rivadavia que triunfaba; pero, es menester reconocer que ese triunfo sólo lo obtenía en la Capital.

Los Diputados *provincianos,* obligados á salir de Buenos Aires en el término perentorio, en una forma vejatoria y perseguidos con el anatema de *enemigos de la patria,* llevaron á sus respectivas ciudades, con la palabra de su

---

([1]) *Gazeta de Buenos Aires,* del 20 de Diciembre de 1811.

propia defensa, la voz de alarma en contra de las usurpaciones del poder que cometían el Triunvirato y el partido *porteño*.

El Deán Funes, que había perdido mucho en el concepto público y que intentaba rehabilitarse, ya que no políticamente, al menos como organizador del país, hacía notar que el Poder Ejecutivo, convertido en mandatario absoluto, no se preocupaba de adoptar medidas administrativas ni institucionales.

El cargo era injusto, porque, estudiando con criterio imparcial la situación en que se encontraba Rivadavia y sus compañeros de Gobierno en aquellos momentos, debe reconocerse que no había tiempo para detenerse á estudiar una organización definitiva para las Provincias Unidas del Río de la Plata; ni siquiera era oportuno conmover al país con la reunión de una Asamblea, en circunstancias en que los ejércitos de Tristán y de Goyeneche avanzaban.

La propaganda hecha en las Provincias en contra de Buenos Aires, producía efectos, pero puramente efectos internos, preparándola á la capital resistencia para más tarde, cuando el país estuviese definitivamente constituído.

En cuanto á la guerra, en cuanto á los trabajos en favor de la independencia, justo es decirlo: en ninguna ocasión se notó desfallecimiento en el pueblo, pues aun después de los contrastes, se le veía más enardecido, más entusiasta y más decidido á llevar adelante la Revolución, hasta obtener la independencia definitiva de la patria.

La independencia adquirió las proporciones de un culto, inspirando fanatismos tan vehementes, que no hubo jamás disensiones internas ni luchas de partido, bastante poderosas para amortiguarlos en el seno de las masas populares y en las altas clases de la sociedad.

Lo repetimos: es menester hacer esa justicia á los pueblos argentinos. En todos los tiempos, cualquiera que fuese el

Gobernante y cualesquiera que fuesen las discordias intestinas, siempre la patria tuvo soldados que se sacrificasen por ella, y recursos para adquirir todos los elementos necesarios para la guerra.

Como los mártires del Circo Romano morían, más por amor á su Dios que por vencer á los tiranos, los argentinos de aquellos tiempos, morían en los campos de batalla, más por amor á la independencia de la patria que por triunfar de sus mismos enemigos opresores.

CAPÍTULO V

LA DICTADURA METROPOLITANA

La obra de federalismo del Deán Funes destruida por el Triunvirato. — Actos de violencia: la disolución de la Junta Conservadora; los Diputados expulsados de la Capital; la supresión de las Juntas Provinciales. — En vez de *self government,* Gobernadores nombrados por el Triunvirato. — Nombramiento de Gobernadores políticos. — División entre *porteños* y *provincianos* y antagonismo entre las dos facciones. — *Unitarios* y *Federales.* — La resurrección de la «Sociedad Patriótica». — Discurso de Monteagudo. — Error histórico: se confunde esa sociedad con la *Logia de Lautaro* fundada por San Martín y Alvear.

Apenas dictado el *Estatuto Provisional,* el Triunvirato, siempre persiguiendo sus ideas centralistas, se apresuró á destruir la obra de federalismo que habían iniciado el Deán Funes y los Diputados *provincianos* con el decreto de 10 de Febrero de 1811, que creaba las *Juntas Provinciales,* decreto que ya hemos examinado extensamente en el tomo primero de esta obra.

Las Provincias habían recibido aquella organización casi autónoma de sus propias autoridades *locales* y *municipales,* como una prueba de que Buenos Aires, lejos de intentar avasallarlas, fraternizaba con ellas, buscando la unión sobre bases de verdadera igualdad.

Al darles el Gobierno interno, por medio de Juntas electivas, formadas por sus propios vecinos, las ciudades creyeron que ese era el principio de la emancipación de la patria que todos anhelaban, modificándose radicalmeute la situación que habían tenido durante el Virreinato.

El primer ensayo hecho por algunas de ellas, como Córdoba, Mendoza y Salta, que constituyeron en sus Capitales las *Juntas Provisionales,* había llenado de júbilo á las poblaciones, no sólo porque ellas iniciaban ese Gobierno popularmente elegido, sino también porque, al designar aquellos mandatarios, los *criollos,* llamados por primera vez á ser electores, se habían considerado ya definitivamente *ciudadanos libres de una patria independiente.*

Tal era la situación de todas las ciudades de las Provincias Unidas del Río de la Plata, cuando tras del decreto de disolución de la *Junta Conservadora,* por el que se excluía de toda participación en el Gobierno á los representantes de las ciudades, éstas vieron llegar á esos mismos representantes, arrojados violenta é ignominiosamente de la Capital, desconocidos en su mandato y repudiada su intervención en el Gobierno, por hombres á quienes ninguna acción ni voluntad popular les había llevado al poder.

La mala impresión que estos actos violentos habían causado en los últimos días del año de 1811, aún no se había calmado, cuando, en Enero de 1812, el Triunvirato resolvió que se disolvieran las *Juntas Provinciales* allí donde se habían organizado; y nombró, *desde la Capital,* gobernadores y tenientes gobernadores intendentes, para cada una de las Provincias y de las ciudades, haciendo á estos funcionarios directamente dependientes del Poder Ejecutivo Central, amovibles según su voluntad, y sin dejar á las Provincias Unidas del Río de la Plata, más autoridad *propia* y *local* que los viejos *Cabildos,* con sus antiguas facultades, muy disminuídas por disposiciones posteriores á la Revolución de Mayo de 1810.

Esta medida, atentatoria contra aquellas entidades políticas á las que había dado vida y organización el decreto de 10 de Febrero de 1811, dictado por la *Junta Grande,* como se llamaba á la que se formó con los diputados *provincianos,*

produjo los más desastrosos efectos en todos los pueblos interiores, donde la idea naciente del *self government,* se había encarnado como una esperanza de futura regeneración.

Volver á los Gobernadores Intendentes nombrados desde Buenos Aires, sin que siquiera participase de su nombramiento el Cabildo de los pueblos, era un retroceso institucional que llevaba á las Provincias á una situación aún peor que aquélla que tenían durante el virreinato. Entonces, al menos tenían el recurso del *Cabildo abierto,* en que el pueblo deliberaba en las circunstancias solemnes y especiales; y tenían el Ayuntamiento de las ciudades, que, en su constitución primitiva, era una autoridad amada del pueblo, que la formaba por elección de segundo grado, es verdad; pero en la que, siquiera, tenía intervención la *parte principal* y *más sana del vecindario.*

Desde Enero de 1812, todo dependía de Buenos Aires, donde imperaba el Gobierno centralista y donde residía el poder de dirigir las fuerzas de todas las Provincias.

Es verdad que se invocaba, para justificar esas medidas, la necesidad de sostener la Revolución de la independencia, amenazada, en esos momentos, por distintos lados; alegándose que, ante este propósito supremo y legítimo, debían ceder todas las exigencias de organización constitucional, y todos los derechos que los pueblos creyeran tener colectivamente.

Pero, los opositores negaban que fuese menester llegar á esos extremos, condenando esta dictadura impuesta en nombre de la libertad, que abusaba del poder sólo en provecho de la ambición de los individuos que lo componían y de sus partidarios políticos.

Y, como si no bastase para demostrar que el Triunvirato sólo tenía propósitos centralistas y de absorción, los cambios de gobiernos locales se produjeron aun en aquellas ciudades que todavía no habían constituído sus propias *Jun-*

tas Provinciales, y que, por tanto, estaban gobernadas por los funcionarios nombrados antes de la elección del Triunvirato.

La disposición fué general: se destituían á los *hombres que no gozaban de la confianza del actual Gobierno,* ó que no participaban de sus ideas políticas, y se les reemplazaba por otros que secundarían, sin objeciones, las órdenes que recibiesen desde Buenos Aires.

Era la lucha civil que se iniciaba, estableciendo, no sólo la división entre los mismos hijos del país, no sólo el antagonismo entre los *porteños* y los *provincianos,* sino que también se creaban las dos grandes facciones que, tomando el nombre de ideales que no representaban sus propias creencias,—*unitarios* y *federales,*—se aprestaban á ensangrentar la República Argentina en los campos de batalla donde se derramarían torrentes de sangre de hermanos.

Fué en ese momento que, en Enero de 1812, el Triunvirato designó los nuevos gobernantes para todas las Provincias, tuviesen ó no *Juntas Provinciales,* que desaparecieron por ese acto, como sucedió en Córdoba, Salta y Mendoza.

Esos nombramientos fueron los siguientes:

Para Santa Fe: Coronel Juan Antonio Pereyra.

» Corrientes: Coronel Eusebio Valdenegro.

» Córdoba: El Teniente Coronel Santiago Carrera.

» Tucumán: Don Clemente Zavaleta.

» Santiago del Estero: Don José Prudencio Vargas.

» Salta: Doctor Domingo García.

» San Luís: Don José Lucas Ortiz.

» Catamarca: Coronel Domingo Ortiz de Ocampo.

» Jujuy: Coronel Francisco Pico.

» La Rioja: Don Francisco Pantaleón de Luna.

» Mendoza: Don José Bolaño.

» San Juan: Don Saturnino Zaraza.



De estos nuevos gobernantes dados *á las Provincias* por el gobierno de Buenos Aires, muchos eran *porteños* y todos íntimamente vinculados á los hombres del Triunvirato, á quienes estaban dispuestos á respetar y obedecer.

Los *provincianos* encontraron estas medidas como un verdadero ataque á las prerrogativas que hasta entonces se les habían reconocido por las Juntas que siguieron á la Revolución de Mayo; vieron en ellas poderosos y justos motivos para buscar la organización de su propia defensa, explotando, *en odio á Buenos Aires,* las desacertadas intransigencias de Rivadavia; tan desacertadas, que él mismo se arrepintió de haberlas tenido cuando, más tarde, ya en el destierro y en el último período de su vida, tradujo y anotó *La democracia en América,* de M. A. de Toqueville (1).

Para combatir aquella oposición formidable que se organizaba, contando con poderosos elementos en la misma ciudad de Buenos Aires, Rivadavia fomentó la resurrección de la *Sociedad Patriótica,* que había sido disuelta después del motín de 5 y 6 de Abril de 1811, y á ello se prestó lealmente la juventud *porteña,* convencida de que hacía un verdadero acto de patriotismo constituyendo un centro de intelectuales y patriotas, capaces de imprimir dirección á la masa informe de la opinión pública.

Uno de los más ardientes propagandistas de la idea, fué el Doctor Bernardo Monteagudo, el implacable defensor del Gobierno, redactor oficial de la *Gazeta de Buenos Aires,* periódico que escribía en unión del Doctor Vicente Paso, gozando, por ello, de una remuneración pagada por el Estado.

---

(1) Los manuscritos autógrafos de esta traducción le fueron regalados por Don Bernardino Rivadavia, hallándose en Río Janeiro en 1841, al Doctor Florencio Varela y el autor de esta obra los obsequió á la Biblioteca Pública de Buenos Aires, de donde entiende que han pasado al Museo Histórico.



El 13 de Enero de 1812, se inauguraba la Sociedad Patriótica, con una fiesta que alcanzó las proporciones de las grandes ceremonias oficiales. Asistieron todos los miembros del Gobierno, los Obispos de Buenos Aires y de Córdoba, las Corporaciones, los militares y todo lo que había de más selecto entre los amigos de las personas que componían el Triunvirato.

Parecía que éste se hubiese propuesto ese día demostrar que aquella Sociedad Patriótica, que se organizaba con tantos elementos intelectuales y sociales de verdadera importancia y valía, respondía á la política centralista adoptada por Rivadavia, y que se constituía para apoyarle y defenderle, contra las agresiones de la oposición creciente.

Monteagudo, designado como Presidente de aquella corporación, ocupó esa tarde la tribuna, pronunciando un larguísimo discurso académico, escrito *según las reglas del arte de la oratoria,* dividido en capítulos que seguían al *exhordio,* y en el que se mezclaban los principios dogmáticos más abstractos, con los gritos y exhortaciones patrióticas más exaltadas.

« Ciudadanos congregados por la salud pública, — decía « Monteagudo, al terminar aquella peroración: — he detalla- « do, según mis limitados conocimientos y acomodándome « á la premura del tiempo, los objetos que deben fijar vues- « tro celo; pero sólo mis ardientes deseos podrán ser el su- « plemento de las faltas que haya cometido. Bien sé que « mis palabras nada añadirán á vuestra energía: *ella sola* « *mudará desde hoy el aspecto político de nuestros negocios:* « dejad que los peligros se amontonen para abrumar la « existencia de los hombres libres; dejad que la rivalidad de « un pueblo vecino sirva de apoyo á la ambición de una « potencia inerme que obtiene el último rango entre las « naciones: dejad que el tirano del Perú calcule su engran- « decimiento sobre nuestra ruina. *La influencia que desde*

« *hoy va á recibir de vosotros este pueblo inmortal, teatro de* « *los grandes sucesos, asegurará el éxito feliz de los fuertes* « *conflictos en que nos vemos. La* « *Sociedad Patriótica* » *sal-* « *vará la patria con sus apreciables luces, y, si fuese preciso,* « *correrá al Norte y al Occidente, como los atenienses á las* « *llanuras de Marathon y de Platea, resueltos á convertirse* « *en cadáveres ó tronchar la espada de los tiranos.* Ciuda- « danos: agotad vuestra energía y entusiasmo hasta ver la « dulce patria coronada de laureles, y á los habitantes de la « América en pleno goce de su augusta y suspirada *inde-* « *pendencia* » (1).

Este entusiasta discurso de Monteagudo produjo el efecto que es de suponerse en un auditorio preparado para sufrir el contagio de las grandes manifestaciones de patriotismo.

No obstante el propósito decidido que en la alocución se manifestaba, de adoptar la *Sociedad Patriótica* la dirección del *pueblo inmortal,* los hombres del Gobierno que asistían al acto, salieron muy satisfechos, convencidos de que Rivadavia, á su vez, dirigiría á la « Sociedad Patriótica », convirtiéndola en dócil instrumento del Triunvirato, para mantener á las masas populares, siempre agitadas en su obsequio.

(Debemos hacer aquí un pequeño paréntesis, para evitar la repetición de un error histórico en el que han incurrido algunos escritores. Se ha atribuído á la Sociedad Patriótica, fundada en Enero de 1812, la obra de la *Logia de Lautaro,* que fué fundada sólo después de la llegada á Buenos Aires de San Martín y de Alvear; hecho que tuvo lugar el 9 de Marzo del mismo año, cuando ya la primera de estas asociaciones había reñido con el Triunvirato.)

---

(1) M. A. PELLIZA: *Monteagudo. Su vida y sus escritos,* tomo I, página 262.

CAPÍTULO VI

COMPLICACIONES DE POLÍTICA INTERNA

LA ESCARAPELA Y LA BANDERA NACIONALES

Ruptura del armisticio por Vigodet. — Reclamos de la opinión pública. — Belgrano mandado inmediatamente al Rosario. — Doble misión: organizar la defensa y fortificar el Rosario. — Creación de la escarapela nacional. — Primer acto gubernativo que consagra los colores blanco y celeste. — En las baterías «Libertad» é «Independencia» se iza la bandera celeste y blanca. — El gobierno desaprueba este rasgo de entusiasmo. — Motivos en qué funda su actitud. — Belgrano general en jefe del ejército del Norte. — Noticias contrarias á la Revolución excitan la opinión. — La Sociedad Patriótica ataca directamente á Rivadavia. — Reuniones de carácter sedicioso. — Intervención de un fiscal y de la policía. — La libertad de reunión suprimida por un golpe de autoridad. — La «Gazeta de Buenos Aires de los lunes y de los viernes» suspendida. — Se imprime otra por cuenta del Gobierno: «La Gazeta Ministerial». — Monteagudo funda el «Censor». — Apremiado el Triunvirato se decide á dictar el decreto convocando la Asamblea General.

Sin embargo, las cosas no podían continuar en ese tren de violencias internas que había impreso á la marcha del gobierno su inspirador *unitario* Don Bernardino Rivadavia.

Otros sucesos reclamaban premiosamente la atención de los gobernantes, y la opinión pública comenzó á preocuparse, también, de ellos, acusando á los mandatarios, de no prestarles todo el interés que ellos reclamaban.

El armisticio firmado por Elío, y que había permitido el retiro del ejército patriota de frente á los muros de Montevideo, fué roto por el General don Gaspar Vigodet, que había reemplazado á aquel en el Gobierno de aquella ciudad.

El 1° de Diciembre de 1811, había entrado en la ciudad de Buenos Aires, para celebrar el juramento del *Estatuto*

Provisional, el ejército que regresaba de la Banda Oriental, y, mes y medio después, el 12 de Enero de 1812, Vigodet rompía el armisticio, alegando que las fuerzas que el Coronel Don José Artigas mantenía en los alrededores, hostilizaban á la ciudad de su mando.

Es indudable que otro era el propósito del General español. Goyeneche, que marchaba *hacia Buenos Aires*, según él lo había hecho saber á las autoridades de Montevideo, había desaprobado el armisticio de Elío; y Vigodet se proponía, con la ruptura de aquél, impedir que las fuerzas venidas de la Banda Oriental, pudiesen ir á reforzar el ejército del Norte.

Por su parte, la oposición *morenista* de la Capital, ayudada por el partido *provinciano,* explotaba la doble dificultad en que el Gobierno se encontraba. Reclamaba, por un lado, que no se abandonase á Pueyrredón, que procuraba organizar el ejército del Norte; y exigía, por el otro, que se defendiese, también, el litoral, que, después de la ruptura del armisticio, iba á quedar á merced de la escuadrilla española de Montevideo.

Entre los mismos amigos del Triunvirato, se empezaba á murmurar en contra de la política de éste, y ya no se notaba la homogeneidad de ideas y de miras entre los miembros de la «Sociedad Patriótica».

Se sostenía que, ante todo, era menester salvar la Revolución y vencer á los ejércitos españoles, para llegar, así, á asegurar la independencia; pero se reconocía que, para obtener el concurso franco de los pueblos de todas las Provincias, era preciso que el Gobierno cumpliese la promesa que había hecho en el *Estatuto Provisional,* de reunir la Asamblea General.

Rivadavia comprendió, al fin, que era forzoso buscar un medio de combatir la tormenta que veía levantarse en el horizonte político de la patria.

Comprendió que lo más urgente, era restablecer las cosas á la situación anterior del armisticio con Elío. Al efecto, el Gobierno dispuso que inmediatamente marchase al Rosario de Santa Fe el General Manuel Belgrano, llevando como plantel de sus fuerzas, su propio Regimiento número 1° de infantería, el batallón *Costas* y el escuadrón de *Dragones;* sobre cuyas bases debía organizar el ejército que había de volver á sitiar á Montevideo; ocupándose, al mismo tiempo, de fortificar al Rosario en las barrancas del río, para impedir que la escuadrilla española pudiese remontar el Paraná.

Belgrano llegó al Rosario el 26 de Enero de 1812, é inmediatamente comenzó la doble misión que se le había encomendado.

A fines de Febrero del mismo año, Belgrano tenía muy adelantados sus trabajos.—Sus tropas aumentaban y se disciplinaban, y las repetidas proclamas de su jefe mantenían siempre vivo el espíritu patriótico en el alma del soldado.

En el ejército se había adoptado la práctica de que cada cuerpo tuviese su divisa, pero éstas eran todas distintas.

Fué entonces que Belgrano se dirigió al Triunvirato, señalando la conveniencia que había en que se adoptase *una escarapela nacional,* que sirviese de distintivo á todos los soldados de la patria. Indicando las ventajas que la medida tendría, Belgrano decía que ella vendría á suprimir las divisas de distintos colores que usaban los cuerpos, lo que « casi era—agregaba—una *señal de división,* cuya sombra, « si es posible, debiera alejarse ».

Esa comunicación tiene la fecha de 13 de Febrero de 1812, y con frecuencia ha sido confundida por algunos escritores con la del 27 del mismo mes, que es en la que se refiere Belgrano á la Bandera nacional y no á la escarapela.

El Gobierno, accediendo á la indicación de aquél, en 18 de Febrero de 1812, dictó una resolución que fué comuni-

cada á los jefes del ejército y á los gobiernos de Provincia, en los siguientes términos:

« En acuerdo de hoy se ha resuelto que, desde esta fecha « en adelante se haya, reconozca y use por las tropas de la « patria, *la escarapela que se declara nacional de las Pro-* « *vincias Unidas del Río de la Plata, y deberá componerse* « *de los dos colores* BLANCO Y AZUL CELESTE, quedando « abolida la roja con que antiguamente se distinguían » (1).

Es este el primer acto gubernativo en que se habla de una insignia *nacional* de las Provincias Unidas del Río de la Plata; é indudablemente es ésta la primera consagración gubernativa de los colores *blanco y azul celeste,* como el emblema de la patria argentina.

Para que se comprenda que aquel acto inicial de Belgrano, al parecer destinado á un objeto de uniformidad militar, tenía en su espíritu propósitos trascendentales, es bueno que se conozcan las palabras con que él comunicó al Gobierno el cumplimiento que había dado á la orden trasmitida.

« Se ha puesto en ejecución,—decía,—la orden de V. E. « de fecha 18 del corriente, para el uso de la escarapela na- « cional que se ha servido señalar, cuya determinación ha « sido del mayor regocijo y excitado los deseos de los ver- « daderos hijos de la patria, de otras declaraciones de V. « E., *que acaben de confirmar á nuestros enemigos de la* « *resolución en que estamos de sostener la independencia de* « *América.* »

Las baterías de la costa del Paraná en el Rosario y de la isla situada en frente de esa ciudad, se habían construído en pocos días, gracias á la competencia y dedicación infa-

(1) *Documentos Justificativos,* número 39. Señalando los colores de la escarapela nacional.

tigable del Ingeniero Don Angel Monasterio, hombre recto y enérgico que, aún siendo español, prestó grandes servicios á la Revolución, no sólo en esa oportunidad, sino en otras en que fundió cañones y morteros de sitio, así como la munición necesaria para esas armas, que se emplearon muy luego en el sitio de Montevideo.

Belgrano tuvo entonces aviso oficial de que una escuadrilla española había salido de Montevideo, con el objeto de destruir las fortificaciones del Rosario y remontar el río hasta apoderarse de *La Bajada* (Paraná), á fin de tener un punto de apoyo para las comunicaciones que, creyendo seguro el triunfo de Goyeneche en el Norte, quería establecer con aquel ejército.

Inmediatamente Belgrano se preparó á resistir aquel ataque. Bautizó con el nombre de *La Libertad*, la batería de la barranca del Rosario y el de *La Independencia*, la que estaba situada en la isla del frente; y, para completar el pensamiento político que envolvían aquellos actos, izó en cada una de las fortalezas una bandera *celeste y blanca*, asumiendo la responsabilidad de enarbolarla sin previa consulta del Gobierno, como una consecuencia lógica de la adopción de la *escarapela nacional,* cuyos mismos colores copiaba el General al formar la bandera que adoptaba.

Belgrano dió á la ceremonia de izar esas banderas, todo el aparato militar acostumbrado para esos actos en los ejércitos regulares. Formó sus tropas, las hizo presentar las armas, se tocaron músicas, se saludó con salvas el nuevo pabellón y el General, á caballo, después de mandar formar cuadro á sus tropas, proclamó á los soldados con la vehemencia y el entusiasmo que le eran peculiares. Después de hablarles de la escarapela y la bandera, terminó diciéndoles: «¡Soldados de la Patria!: En este punto hemos tenido « la gloria de vestir la escarapela nacional: en aquel (las « baterías) nuestras armas aumentarán sus glorias. Juremos

« vencer á nuestros enemigos interiores y exteriores, *y la* « *América será el templo de la independencia y de la liber-* « *tad.*»

Belgrano dió cuenta al Gobierno el mismo 27 de Febrero, en que tuvo lugar el acto; pero lo hizo *después del hecho*. En su nota, trataba de justificar su conducta con estas breves palabras: «Siendo preciso enarbolar bandera, y « no teniéndola, mandela hacer *blanca y celeste*, conforme á « los colores de la *escarapela nacional.* Espero que sea de « la aprobación de V. E.»

El General se equivocaba. El Triunvirato desaprobó su conducta, fundándose en razones poderosas que, en parte, condensaba en su oficio.

« La situación presente, — decía el Triunvirato á Belgrano, « — como el orden y consecuencia de principios á que esta- « mos ligados, exige, por nuestra parte, en materias de la « primera entidad del Estado, que nos conduzcamos con la « mayor circunspección y medida; por eso es que las de- « mostraciones con que inflamó U. S. á las tropas de su « mando, esto es, *enarbolando la bandera blanca y celeste,* « *como indicando de que debe ser nuestra divisa sucesiva,* « las cree este Gobierno de una influencia capaz de des- « truir los fundamentos *con que se justifican nuestras ope-* « *raciones y las protestas que hemos anunciado con tanta* « *repetición, y que* EN NUESTRAS COMUNICACIONES EXTERIO- « RES *constituyen las principales máximas políticas que he-* « *mos adoptado.* Con presencia de esto y de todo lo demás « que se tiene presente en este grave asunto, ha dispuesto « este Gobierno que, sujetando U. S. sus conceptos á las « miras que reglan *las determinaciones con que él se condu-* « *ce,* haga pasar como un rasgo de entusiasmo el suceso « de la bandera blanca y celeste enarbolada, *ocultándola* « *disimuladamente y sustituyéndola con la que se le envía,* « *que es la que hasta ahora se usa en esta Fortaleza, y que*

« *hace el centro del Estado;* procurando, en adelante, no « prevenir las deliberaciones del Gobierno, en materia de « tanta importancia y en cualquier otra que, *una vez ejecu-* « *tada, no deja libertad para su aprobación, y, cuando menos,* « *produce males inevitables, difíciles de reparar con buen* « *suceso.* »

El ilustre historiador de Belgrano, General Bartolomé Mitre y otros escritores que le han seguido posteriormente, han criticado esta actitud del Gobierno, mandando arriar la « bandera *blanca y celeste* que enarboló Belgrano en las « baterías del Rosario », ensalzando á éste y combatiendo á Rivadavia.

La defensa se funda en un argumento incontrastable de lógica:—si se habían adoptado oficialmente los colores *blanco y celeste* como escarapela nacional para el uso de los soldados de la patria,—argumentan los que defienden á Belgrano,—era lógico deducir de esa actitud del Triunvirato, que la bandera de *esa* patria que tenía escarapela propia, debía formarse con los mismos colores de aquélla. Belgrano, dicen, no hizo más que anticiparse á la sanción oficial que debía darse creando esa bandera, y no queriendo colocar en las Fortalezas que había construído, el mismo estandarte que traían las naves españolas que venían á atacarle, prefirió levantar uno nuevo, que reflejara la misma enseña que ya ostentaban en sus pechos los soldados de su ejército.

Fundados en estos razonamientos, han condenado y atacado á Rivadavia, por haber desaprobado el proceder de Belgrano en esa emergencia.

Ni la crítica ni el ataque son justos.

Belgrano demostró, en aquellos momentos, su propósito de acentuar públicamente que la lucha se hacía por la *independencia y la libertad de América,* como lo había escrito en su oficio al dar cuenta al Gobierno de la manera entu-

siasta con que las tropas habían recibido el uso de la escarapela; como lo había demostrado más tarde al poner los nombres de *Libertad* é *Independencia* á las dos baterías que había construído, y, finalmente, como lo había repetido en su proclama al izar en ellas la bandera *blanca y celeste,* diciendo que «la América del Sud será el templo de la «independencia y de la libertad».

Había, pues, un propósito de política trascendental, patriótico, noble, loable, si se quiere, en todos esos actos eslabonados del General Belgrano, referentes á la escarapela y á la bandera nacionales. Era su anhelo que la Revolución saliese del falso camino en que hasta entonces había marchado, llevando en sus manos el estandarte viejo de la España, á la que los argentinos mostraban que no querían seguir perteneciendo, y á cuyas banderas y á los ejércitos que las sostenían, combatían con las armas en la mano.

Era muy propio del carácter leal y austero de aquel hombre sereno, ese empeño; y se comprende que Belgrano aprovechase la circunstancia que se le proporcionaba *para forzar al Gobierno á adoptar,* como bandera nacional, una formada con los mismos colores de la escarapela que ese mismo Gobierno había decretado.

Pero el Triunvirato, por su parte, tenía motivos muy poderosos para contrariar los propósitos individuales de Belgrano y continuar todavía, por algún tiempo, velando los actos de las autoridades revolucionarias, con la careta de Fernando VII, adoptada por la Primera Junta en 1810.

No necesitamos recordar aquí todas las causas que ya hemos enumerado, en otros capítulos de esta obra, que obligaron á ese proceder á los patriotas. Nos basta sólo hacer presente que, *en esos momentos,* Febrero de 1812,—después de roto el armisticio por el General Vigodet,—el Gobierno sólo podía confiar en la influencia del embajador británico en Río de Janeiro, Lord Strangford, para hacer que los ejér-

citos portugueses, que amenazaban con su invasión al Río de la Plata, cumpliesen el compromiso que habían contraído de retirar sus tropas de la Banda Oriental; y que aquel diplomático había puesto á la Primera Junta y á todos los Gobiernos patrios que la sucedieron como condición de su intervención, *el deber de no hablar oficialmente de la indepencia* y de mostrarse fieles á Fernando VII.

Es á esas relaciones y á esas circunstancias á las que, veladamente, se refería el oficio que el Gobierno remitió á Belgrano, mandándole que hiciese «pasar como un rasgo « de entusiasmo el suceso de la bandera *blanca y celeste* enarbolada, ocultándola *disimuladamente*»; motivos suficientemente graves para justificar la actitud del Triunvirato, en frente de las aspiraciones personales de aquel ilustre ciudadano, quien, por más patriotismo y talentos que tuviese, no fué, en esos momentos, bastante previsor para medir el alcance que habría tenido, para los intereses de la patria, la bandera, como símbolo internacional de la nación independiente.

Adoptar, en esas circunstancias, la bandera enarbolada por Belgrano en el Rosario, era romper violentamente con la Inglaterra, quien habría dejado á Vigodet la libertad de dominar los ríos de la Plata, del Paraná y del Uruguay, perjudicando el comercio, con el bloqueo de Buenos Aires; y habría permitido que los portugueses, en completa libertad de acción, operasen contra los argentinos.

Así se explicaba la actitud de Rivadavia, desaprobando la conducta de Belgrano, por más que en el fondo debiera participar de los mismos sentimientos del prócer; pero, felizmente, esa desaprobación no llegó á las manos del General por el momento, porque, obligado por los acontecimientos y por las premiosas órdenes del Gobierno, Belgrano salió del Rosario el 1° de Marzo de 1812, sin recibir el oficio del Triunvirato sobre la bandera, para tomar el mando

en jefe del ejército del Norte, en reemplazo de Don Juan Martín de Pueyrredón, que era el que entonces estaba á su frente.

Hemos dicho, en su oportunidad, que Don Cornelio de Saavedra, Presidente de la Junta, se había marchado á Salta á ponerse al frente del ejército, después de la derrota de Huaquí. Poco días después, se organizaba en Buenos Aires un nuevo Gobierno, creándose el Triunvirato.

La consecuencia forzosa de estos cambios en el Poder, tenía que producirse, también, en los hombres que lo habían ejercido.

Saavedra se hallaba tratando de reunir los restos del ejército vencido, cuando fué separado del puesto que desempeñaba en la Junta Gubernativa y de todo comando de fuerzas, reemplazándole en el ejército del Norte, Don Juan Martín de Pueyrredón, valiente jefe de milicias, improvisado General por las circunstancias, como todos los que entonces batallaron, con excepción de San Martín, de Alvear, de O'Higgins y algunos otros pocos militares de escuela.

Pruébalo así el mismo erudito biógrafo de San Martín, quien, haciendo el elogio de su héroe, dice que « el famoso « regimiento de « Granaderos á caballo » (formado por San « Martín) *dió á la América diez y nueve Generales y más « de doscientos jefes y oficiales, en el transcurso de la Re- « volución* » [1].

Pueyrredón no era el hombre necesario para aquel puesto, como tampoco lo había sido Saavedra, excelente Comandante de un Cuerpo de *orilleros*, pero sin conocimientos tácticos ni talentos militares, no obstante su valor á toda prueba y su decisión partidista incontrastable.

Pero el Gobierno de entonces, como era lógico, echaba

---

[1] B. Mitre: *Historia de San Martín,* tomo I, página 155. Edición 1887, Buenos Aires.

mano de lo que podía disponer, en aquella dispersión de hombres y de ideas, en que los perseguidos eran precisamente aquellos pocos que habían tenido ocasión de dar pruebas como buenos soldados.

Para no citar más que uno, entre esos perseguidos se encontraba, naturalmente, el Coronel Martín Rodríguez, uno de los actores más activos en los días de Mayo, quien fué confinado á San Juan por haber sido uno de los principales autores del motín de 5 y 6 de Abril; sin que se le permitiese quedarse en el Ejército del Norte, cuando fué á arreglar sus cuentas con el *Regimiento de Húsares* que había mandado, no obstante haber ofrecido sus servicios, *en cualquier puesto, incluso el de soldado,* al saber que el enemigo español vencedor se aproximaba á marchas forzadas.

Felizmente, Belgrano fué más sensato, pues comprendiendo que era menester utilizar todos los elementos de valía, pidió al Gobierno, en Marzo de 1812, que permitiese al Coronel Rodríguez marchar con él, «pues así, tal vez, empezaremos « á cortar las raíces de la división, que tantos perjuicios nos « ha traído, afianzando la unión, en que estriba y debe es- « tribar el vencimiento de todos nuestros trabajos».

Pueyrredón había podido hacer poco. Se recibió de un grupo informe de soldados que no alcanzaban á dos mil hombres, y que tenían menos de mil fusiles; mientras que el enemigo que invadía, traía un ejército organizado, veterano y con los prestigios de la victoria, formado de más de tres mil hombres.

La vanguardia patriota, al mando del Coronel Díaz Vélez, intentó contener aquel avance y fué batida en Nazareno, en las márgenes del río Suipacha, el 12 de Enero de 1812.

Junto con la noticia de este nuevo contraste, llegó á Buenos Aires la reiterada súplica de Pueyrredón pidiendo su reemplazo, *pues se hallaba tan grave que estaba próximo á morir.*

Inmediatamente,—el 27 de Febrero de 1812, *el mismo día en que Belgrano enarboló la bandera nacional en el Rosario,*—el Gobierno nombraba á ese General para reemplazar á Pueyrredón como General en Jefe del Ejército del Norte, y, poniéndose este en marcha en seguida, llegó á Yatasto, á veinte leguas de Tucumán, el 26 de Marzo, encontrando allí las fuerzas de cuyo comando se hizo cargo inmediatamente.

Las noticias contrarias á la Revolución que llegaban, excitaban cada vez más la opinión pública, en todas las Provincias del Norte y del centro, y esa excitación repercutía poderosamente en Buenos Aires.

El Triunvirato perdía prestigio entre sus adeptos, y la misma «Sociedad Patriótica», con la que creyó contar al reorganizarla, se volvió contra él.

La permanencia de Rivadavia en la Junta, como vocal suplente, en reemplazo de Pueyrredón, que estaba ausente, fué objeto de ataques directos en contra de aquél.

El 20 de Febrero se promovió en el seno de la «Sociedad Patriótica», una discusión acalorada, en la que se estudió la situación política y militar del país y se sostuvo la urgencia de convocar inmediatamente una Asamblea Nacional; como lo habían resuelto los autores de la Revolución de Mayo, como lo habían decretado todas las Juntas y como lo había prometido el mismo Triunvirato en su *Estatuto Provisional.*

La reunión tomó francamente un carácter sedicioso, llegándose á pronunciar discursos subversivos del orden público, preñados de amenazas para el Gobierno en nombre del pueblo que se decía oprimido. Los *morenistas* parecían triunfar en aquella Asamblea, cuya excitación tumultuosa obligó á separarse de ella á muchas personas moderadas que se habían inscripto en la «Sociedad», persuadidas de que ella iba sólo á proponer medidas orgánicas en favor de la Constitución definitiva del país.

Las alarmas cundieron en el seno del Gobierno, y dada la energía del carácter de Rivadavia, éste creyó que la manera más eficaz de contener la propaganda agresiva de la «Sociedad Patriótica», era la de someterla á la censura del Gobierno; decretando, el 29 de Febrero de 1812, la intervención de un Fiscal de su entera confianza, para que, asistiendo á las sesiones, interviniese en los debates, y determinara cuáles eran las materias que pudieran tratarse en ellos. La policía debía obedecer las indicaciones de ese Fiscal, y disolver las Asambleas en caso de que aquél se lo ordenase.

La libertad de reunión quedaba, así, suprimida por un golpe de autoridad del Poder Ejecutivo; y la libertad de la palabra quedaba sofocada en los labios de los oradores, para que no pudiera llegar á herir los oídos de los que ejercían la dictadura.

Como era de esperarse, la medida del Gobierno aumentó la excitación de los ánimos, llegándose á conmover hasta las masas populares.

Rivadavia empezó á sentir temores, porque hasta él llegaba el rumor de que se preparaban conspiraciones en contra del Gobierno; y sus desconfianzas le llevaron á adoptar ciertas medidas que contrariaron mucho á los antiguos *saavedristas,* y á los mismos patriotas que, hasta esos momentos, habían estado al lado del Triunvirato.

Monteagudo, que, como Presidente de la «Sociedad Patriótica», acaudillaba á la juventud y aspiraba á ser el director del pueblo, tuvo bastante energía para condenar los actos del Gobierno en la misma *Gazeta de Buenos Aires* que escribía como redactor oficial, y, en uno de sus artículos, le atacaba en los términos siguientes:

«Desgraciado el pueblo donde el Gobierno teme que los «ciudadanos entren á examinar su conducta; pero aun más «infeliz aquel donde la *Libertad* que se concede, sólo puede «sostenerse entre las trabas y contrastes que sufre el que

« quiere usar de ella. Un Gobierno justo y protector de los « derechos del pueblo, jamás debe temerle: si el espíritu de « desorden forma facciones, su justicia é imparcialidad serán « continua señal de alarma para todos los hombres buenos « que se interesan por la salud pública... El Gobierno que « no confía en los ciudadanos que, voluntariamente, *le obe-* « *decen,* no puede estar muy satisfecho de su conducta... « Nombrar un fiscal que asista á las sesiones de la Socie- « dad Patriótica, á pretexto de que se han discutido en ella « puntos ajenos á su instituto, ¿no es este un acto de tira- « nía á un paso del despotismo?—¿Quién, después de esto, « se atreverá á publicar sus opiniones, á no ser que esté re- « suelto á sufrir un juicio inexorable? ¿Y esto es la *Liber-* « *tad?* Oh! vano fantasma!—Yo pregunto: ¿cuál es ó será « la discusión que pueda ser ajena al examen de la *Socie-* « *dad,* siempre que se dirija á consultar los intereses pú- « blicos? Y ¿quién será el que asista á una Asamblea obli- « gado á guardar profundo silencio en todo aquello que no « sea del gusto del Intendente de Policía?—*¡Hombres libres,* « *huid!: ¡Huid de un lugar donde va á renovarse el humi-* « *llante cuadro de nuestra esclavitud!* » (1).

La contestación de Rivadavia á esta agresión de Monteagudo, no se hizo esperar.

Pocos días después de publicado ese artículo, el Secretario del Gobierno, don Nicolás de Herrera, dirigía á los doctores Vicente Paso y Bernardo Monteagudo, un oficio, fechado el 25 de Marzo de 1812, en el que les decía: « Creyendo el Gobierno que es una de sus primeras obli- « gaciones, *evitar el extravío de la opinión y sofocar el es-* « *píritu de partido, que, por efecto de una mal entendida* « *rivalidad fomentaban los periódicos publicados en esta*

(1) *Gazeta de Buenos Aires,* 6 de Marzo de 1812.

« *Capital, con grave riesgo de los intereses de la patria,* ha
« determinado suprimir las gratificaciones que se habían
« asignado á los redactores, y dar á luz una *Gazeta Mi-*
« *nisterial,* que, instruyendo á los ciudadanos *de la verda-*
« *dera situación política del Estado en todas sus relaciones*
« *interiores y exteriores, sirva de centro al espíritu público.*
« A este fin, acordó pasar á los editores la orden siguien-
« te: el Gobierno ha determinado, con fecha de hoy, sus-
« pender la edición de los periódicos semanales que corrían
« á cargo de Vds. *(Gazeta de Buenos Aires* de los Lunes
« y los Viernes), y que, por cuenta del Estado, sólo se im-
« prima una cada ocho días, que se intitule *Ministerial:* á
« su consecuencia, deberán Vds. cesar en el percibo de los
« goces que por aquel motivo disfrutaban, quedando en la
« inteligencia que esta disposición es sin perjuicio de que
« Vds. puedan continuar ilustrando al público con sus pe-
« riódicos, como lo han hecho hasta aquí, *á su cuenta,*
« usando de las facultades y derechos concedidos á todo
« ciudadano. »

No juzgamos el acto de venganza contra Monteagudo, que envolvía esta medida de Don Bernardino Rivadavia; pero haremos notar que el espíritu que dominaba la resolución, más que el de una represión contra los redactores oficiales que habían atacado al Triunvirato en la *Gazeta de Buenos Aires,* era el de crearse un órgano propio, *Ministerial,* que sirviese á Rivadavia de tribuna y de cátedra, para sostener sus principios y defender sus ideas, como Moreno lo había hecho en la *Gazeta* desde 1810.

Monteagudo fundó *El Censor,* y desde sus columnas continuó sus ataques, cada vez con más violencia, propagándose la oposición á todas las capas sociales y á todas las ciudades de la República.

Apremiado así el Triunvirato, y buscando una solución que satisficiera á las exigencias de la opinión, se decidió,

por fin, á dictar el prometido decreto convocando á la Asamblea General para el 23 de Marzo de 1812; pero, coincidiendo esa fecha con las solemnidades de la Semana Santa, muy respetadas de la sociedad de Buenos Aires, se cambió el día fijandô el del 31 del mismo, agregando el decreto en que esa resolución se establecía, que «tenién-«dose presente que, no obstante esta determinación, resulta «por lo prevenido en el Reglamento Provisorio de 23 de «Noviembre del año próximo pasado, sin ejercicio el vocal «doctor don Juan José Paso, respecto á que el día 23 del «mismo se cumple el semestre de su mando, en el que le «sustituirá el Secretario más antiguo de Gobierno, hasta el «nombramiento del propietario, según lo prevenido en el «expresado Reglamento» (1).

El Secretario más antiguo era Don Bernardino Rivadavia, y, por tanto, iba á continuar perteneciendo á la Junta, una vez que se incorporara á ella Pueyrredón, como vocal reemplazante de Paso.

(1) *Registro Oficial de la República Argentina*, (1810-1821), tomo I, página 143.

CAPÍTULO VII

LLEGADA DE SAN MARTÍN, ALVEAR Y ZAPIOLA

LA LOGIA DE LAUTARO

Nuevos rumbos á la guerra. — Nuevas tendencias á la política. — Llegada de San Martín, teniente coronel; Alvear, sargento mayor, y Zapiola, capitán. — Perfiles de San Martín y Alvear. — Se organiza el célebre cuerpo de *Granaderos á Caballo* que recorrió toda la América. — La política y las sociedades secretas. — La *Logia de Lautaro*. — La juventud afiliada. — Rivadavia refractario á esas instituciones, decidido á marchar adelante.

Por los mismos días en que se producían los acontecimientos que acabamos de referir, llegaban á Buenos Aires, el 6 de Marzo de 1812, el Teniente Coronel Don José de San Martín, el Capitán de carabineros Don Carlos María de Alvear y el Teniente de Marina Don José Matías Zapiola, jefe y oficiales que perteneciendo á los ejércitos españoles, habiendo tomado parte hasta en los últimos combates entre peninsulares y franceses en la guerra que entonces sostenía la España contra sus invasores.

Pocas veces pueden presentarse, en la historia de un pueblo, resultados más trascendentales, con el arribo á sus playas de tres hombres desconocidos, que los que tuvo para la revolución y la independencia de América, la llegada á Buenos Aires de San Martín y de Alvear. Desde el momento mismo de su llegada á la patria, que habían abandonado cuando ésta no intentaba siquiera conspirar contra sus opresores de tres siglos, se mezclaron á los aconteci-

mientos, imprimiendo nuevos rumbos á la guerra y nuevas tendencias á la política.

Eran estos dos hombres completamente distintos en sus condiciones y en sus tendencias; pero los mismos ideales les habían unido, al emprender el viaje que acababan de realizar. Venían á combatir en favor de la libertad y de la independencia del nuevo mundo, donde ellos habían nacido, con el mismo ardimiento con que habían batallado en España en defensa de la patria en que habían nacido sus padres.

Españoles y leales, San Martín y Alvear fueron sólo soldados de su Rey y de la monarquía, mientras se trató de luchar contra el enemigo extranjero que trataba de apoderarse de la España europea. Pero, una vez que las Provincias Unidas del Río de la Plata, se habían insurreccionado y luchaban por su emancipación propia, San Martín y Alvear, lo mismo que Zapiola, comprendieron que su puesto estaba en las filas de los ejércitos en que combatían sus hermanos.

Los tres viajeros se habían embarcado juntos en Enero de 1812, en la fragata inglesa *George Canning,* nombre que la posteridad americana debía saludar como el del estadista amigo, que perdía la vida en su asiento del Parlamento británico en el instante mismo en que hacía un discurso, defendiendo la independencia de estas comarcas.

San Martín había nacido en 1778, en Yapeyú, pueblo situado en las misiones jesuíticas, donde sus padres, el capitán Don Juan de San Martín y Doña Gregoria de Matorras, ambos de noble estirpe, residían permanentemente por ser aquél Teniente Gobernador de la Misión.

Cuando sólo tenía ocho años el que debía ser el primer Capitán de Sud América, su padre regresó á España llevando consigo á su familia, y, por tanto, siguiéndole, también, su hijo José Francisco.

Educado en el *Seminario de Nobles,* de Madrid, y después de alcanzar esos rudimentos generales que se enseñaban entonces á la aristocracia, San Martín se incorporó, como cadete, al Regimiento *Murcia*, siendo una verdadera coincidencia, que han hecho notar después sus biógrafos, que el uniforme de ese cuerpo fuese *celeste y blanco*, formado con los mismos colores de la bandera que, mas tarde, pasearía en triunfo San Martín por todo el Continente Sud Americano.

Desde entonces, el joven cadete no abandonó el ejército español por un espacio de veinte y tres años, ganando en él todos sus grados, por sus relevantes méritos y mereciendo, muchas veces, ser citado en la *Orden del Día* por su bravura ó por su táctica.

En esa ruda escuela del soldado, el futuro héroe de la epopeya americana, aprendió mucho. Se apercibió de la posibilidad de que los ejércitos salvasen las grandes montañas, viendo, primero, al General español Ricardos, atravesar los Pirineos orientales, y, luego, al ejército francés escalar los mismos Pirineos, para caer sobre los últimos restos de los realistas de Andalucía;—se indignó ante las injusticias de las multitudes anónimas, que asesinan inconscientes, arrastradas por un fanatismo que no es patriotismo, como sucedió en Mayo de 1808, con el propio jefe de San Martín, el General Solano, asesinado en su presencia y no obstante su defensa, por el pueblo sublevado de Cádiz; – comprendió que el número será siempre vencido por la disciplina, y que, en las batallas, vale más la táctica que la bravura.

Con todos estos elementos, se formó su carácter de soldado, en tanto que su alma de ciudadano se templaba al calor de los principios de la Revolución Francesa, que le arrastraban fatalmente á defender la libertad y la república.

Como si los próceres de la Revolución de Mayo debieran ser todos hombres jóvenes, San Martín tenía, cuando

llegó á Buenos Aires, más ó menos la misma edad que Moreno y Rivadavia cuando aparecieron en la escena política: treinta y cuatro años.

Su compañero de viaje, el Capitán Carlos María de Alvear, había nacido en 1789, en la Reducción del Santo Angel de la Guarda, en las Misiones jesuíticas del Uruguay; tèniendo, por tanto, once años menos que San Martín á su llegada al país. A pesar de su juventud y de su grado inferior, Alvear se había distinguido en los ejércitos españoles, tomando parte en distintas acciones de guerra.

Pertenecía á una estirpe rica é ilustre del Río de la Plata; de manera que, desde que pisó la tierra nativa, se halló rodeado de su familia, llena de valimiento y de importancia.

Era ambicioso de gloria y de poder, tenía talento y audacia, presencia simpática y atractiva, y ardor y elocuencia en la palabra.

Si San Martín era severo y reflexivo, meditando y calculando siempre el resultado de sus acciones antes de producirlas; Alvear, por el contrario, era siempre improvisador y fácilmente sugestionable, cambiando con frecuencia de propósitos, según la influencia ó el interés á que obedecía.

A pesar de la diferencia de años, de grados militares y de importancia relativa, como San Martín se encontraba aislado en la Capital, Alvear quiso presentarse como su protector, poniéndole en contacto con sus parientes y amigos, que eran los que entonces formaban el núcleo de la «Sociedad Patriótica», en cuanto á la juventud, y el fondo de la sociedad conservadora, en cuanto á los hombres serios.

El mismo día de la llegada de Alvear y San Martín, la *Gazeta de Buenos Aires* había escrito el artículo en que Monteagudo protestaba en contra del nombramiento del Fiscal del Triunvirato que debía asistir á las sesiones de la «Sociedad Patriótica», de manera que ese debió ser el *plat du jour* en todas las conversaciones.

Fué entonces que San Martín y Alvear, debieron hablar por primera vez de las ventajas de las *sociedades secretas*, para dirigir la política, recordando la *Sociedad de Lautaro*, ó de *Los Caballeros Racionales* á que ellos habían pertenecido en Cádiz; siendo ésta sólo una sucursal de la que funcionaba en Londres y á la que pertenecían todos los americanos del Sur, juramentados para defender la independencia y la libertad de la América española.

A los ocho días de encontrarse en Buenos Aires el grupo de militares llegado recientemente de España, Rivadavia comprendió que debía utilizar inmediatamente sus servicios. En consecuencia mandó formar el Regimiento de *Granaderos á Caballo*, nombrando por su jefe á San Martín, á quien se le reconoció en su grado de Teniente Coronel, por segundo jefe á Alvear, con el grado de Sargento Mayor, y dándole el mando de una compañía á Zapiola, con el grado de Capitán.

Sobre este plantel, se organizó ese célebre cuerpo que debía recorrer triunfalmente toda la América, permaneciendo en campaña durante trece años, y dando á las Provincias Unidas todos los Generales que contribuyeron á su independencia.

Como San Martín acababa de tomar parte en la insurrección del pueblo español contra la dominación francesa, su concurso á la revolución argentina era doblemente importante; porque, á sus consiguientes tácticas como militar de escuela, reunía su práctica en la guerra especial que deben hacer los cuerpos insurrectos.

Mientras se ocupaba de organizar su Regimiento, se dedicó con entusiasmo, en unión con Alvear, á tratar de fundar en Buenos Aires una sociedad secreta, sobre las mismas bases de la *Sociedad de Lautaro*, á que habían pertenecido en Europa.

San Martín comprendió, desde los primeros momentos

de su llegada, que la Revolución y la independencia corrían grande peligro, si no se disciplinaban, tanto sus fuerzas militares como sus fuerzas políticas, y que la acción no podía ser eficiente por las dispersiones en que se encontraban los comandos de las unas y de las otras.

Dándose cuenta de todas las ventajas que podrían obtenerse, reuniendo un núcleo inteligente, compacto, enérgico, que imprimiese la marcha al gobierno y dirigiese los ejércitos, se afilió á los que tenían ideas más avanzadas en esos momentos, contribuyendo con sus esfuerzos, á que se llegase á la reunión del Congreso Constituyente, que era la aspiración de la mayoría.

Sin embargo, pensaba que tanto ese cuerpo deliberante como el Poder ejecutivo, debía ser ayudado, *dirigido*, por un pequeño número de personas que decidiera lo que debía hacerse, y que luego lo llevase á la práctica en las esferas del gobierno.

Con estos propósitos nació la *Logia de Lautaro,* cuya acción en los destinos de la Revolución ha servido de base á tantas y tan apasionadas discusiones.

Fingiendo darle el carácter de una simple asociación masónica, tomó el nombre de *Logia*, iniciándose sus neófitos en las mismas condiciones ordinarias de cualquiera de aquellos *Talleres* de la masonería en general.

Una vez que esos *neófitos* habían sido conocidos y prolijamente observados, se les iniciaba en los verdaderos móviles de la sociedad; haciéndoseles comprender que ella tenía fines puramente políticos, y que cada uno de los asociados contraía graves responsabilidades al incorporarse á la *Logia*.

Efectivamente: sus miembros se juramentaban, obligándose á obedecer las decisiones de la *Logia de Lautaro*, cualquiera que fuese la posición que ocuparan en el Gobierno ó en la Administración, llegándose á establecer, en

sus disposiciones secretas, que todos los funcionarios públicos de importancia, tanto gobernantes como Generales, Gobernadores de Provincia, Jueces Superiores, enviados diplomáticos y hasta Obispos, debían ser siempre nombrados con consulta de la *Logia.*

El propósito era organizar un sistema y un plan armónico y bien combinado, que condujese al país infaliblemente á la independencia de la patria y á la libertad de los pueblos.

Como los *carbonarios* italianos, según los Estatutos de la Sociedad, la revelación del secreto, *y aun de la existencia misma de la Logia de Lautaro,* era penada con la muerte del infidente; debiendo emplearse, para la aplicación de este castigo, «los medios que se hallasen por convenientes».

Debemos suponer que esta combinación sólo obedecía á la circunstancia de haberse adoptado por la *Logia de Lautaro* argentina, las mismas constituciones que el General Francisco Miranda,—el implacable revolucionario venezolano,—había establecido para su célebre sociedad de Londres, que fué la que le proporcionó todos los elementos con que repetidas veces conmovió su país.

Aun cuando fueron muchos los afiliados de la *Logia de Lautaro,* en el principio no se consiguió que pertenecieran á ella los miembros del Triunvirato; fallando, por esta circunstancia, uno de los propósitos especiales que tenía aquella sociedad secreta política.

Don Bernardino Rivadavia era refractario á esas instituciones, y así lo comprendieron los logistas desde los comienzos de sus trabajos; sin embargo, toda la sociedad pudiente, intelectual y culta de Buenos Aires, en su parte viril, tomó con entusiasmo esa organización de una corporación secreta que evitase los atropellos que el Gobierno había cometido con la «Sociedad Patriótica».

Don Bernardo Monteagudo, que había sido uno de los

inspiradores de la resurrección de esta última, y que era su Presidente, se afilió á la *Logia de Lautaro* entre los primeros, llevando consigo á toda la juventud.

San Martín, satisfecho del resultado, se preparó á utilizar este elemento nuevo y poderoso, para marcar rumbos fijos á la revolución y acelerar el monumento de la independencia.

Por su parte, Alvear, con todos los ardores de sus veinte y tres años; con todos los prestigios de su fortuna y de su familia, encontró entre los miembros de la *Logia de Lautaro,* los medios que necesitaba para poder llegar pronto á las alturas á que su ambición le arrastraba.

En tales condiciones se encontraba la opinión pública en los momentos en que debía reunirse la Asamblea convocada por el Gobierno para el 31 de Marzo. De un lado, se mostraba poderosa la oposición resuelta á impedir que el Triunvirato continuase adoptando medidas dictatoriales, habiéndose hecho Alvear el jefe de los grupos opositores, aun antes de fundarse la *Logia de Lautaro.* Del otro, estaba Rivadavia, con el poder del Gobierno y la energía de su carácter, decidido á marchar adelante en el camino que se había trazado. Monteagudo, ocupaba un lugar de segundo término, como auxiliar de Alvear y de San Martín, á cuyas personas se adhirió con la docilidad del parásito.

CAPÍTULO VIII

REUNIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA DE 1812

NUEVA CONVOCATORIA

Situación personal de Rivadavia al reunirse la Asamblea. — ¿Triunviro ó Secretario? — Asamblea general instaurada. — Pueyrredón nombrado triunviro por unanimidad. — La Asamblea nombra al doctor Díaz Vélez suplente. — Ataque directo á Rivadavia, relegado al papel de simple Secretario sin voz ni voto. — *Ultimátum* á la Asamblea que se había abrogado el título de «Gobierno Superior». — Golpe de Estado del Triunvirato disolviendo la Asamblea. — Movimiento general de indignación; ánimos exaltados hasta la sedición. — Se reclama una nueva Asamblea para cumplir las resoluciones de los Cabildos de 22 y 25 de Mayo. — Circular convocando la reunión de una nueva asamblea Electoral Extraordinaria. — Limitación de sus atribuciones. — Nuevas complicaciones.

La reunión de la Asamblea General, fijada para el 31 de Marzo de 1812, tenía una inmensa importancia para Don Bernardino Rivadavia.

En virtud de la disposición del artículo 1° del *Estatuto Provisional,* que disponía que el Secretario más antiguo reemplazase como vocal suplente al titular del Triunvirato que estuviese ausente ó que faltase por cualquier causa, Rivadavia había venido figurando como triunviro casi constantemente, puesto que siempre había habido un titular que faltaba.

En los momentos en que la Asamblea debía reunirse, las vacantes iban á ser dos: una, en reemplazo del Doctor Juan José Paso, que había cesado en su semestre de Gobierno

el 23 de Marzo, y otra la de Don Manuel de Sarratea, que acababa de ser nombrado General en Jefe del ejército que debía pasar á la Banda Oriental, organizándose sobre la base de las fuerzas que había dejado Belgrano en el Rosario, al marchar á tomar el mando del ejército del Norte.

Producida cualquiera de esas vacantes, Rivadavia tenía el derecho de ocuparla, con arreglo al Estatuto Provisional; pero éste había dado exclusivamente á la Asamblea la facultad de nombrar á los Triunviros; de manera que si, al reunirse el 31 aquélla, llenaba los dos puestos del Triunvirato, Rivadavia quedaría excluído del Gobierno, para volver á ocupar su puesto de simple secretario sin voto.

La oposición encabezada por Alvear y Monteagudo se dirigía especialmente contra Rivadavia, á quien acusaban de todas las medidas que habían sido hostiles á los *morenistas*.

Siendo Rivadavia íntimo amigo de Pueyrredón, que iba á llegar, después de haber abandonado el mando del ejército del Norte, pero con los prestigios de haber salvado los tesoros del Potosí, aquél tenía á éste como candidato para reemplazar á Paso en el Triunvirato; reservándose el derecho de ocupar la vacante que dejaría Sarratea al pasar á la Banda Oriental, permaneciendo él en el Gobierno, hasta tanto Pueyrredón pudiese hacerse cargo del puesto que iba á dársele.

Fuese que verdaderamente la suerte hubiese querido favorecer con su designación á los hombres más importantes de Buenos Aires para componer la Asamblea General, ó fuese que la habilidad de algún amanuense del Ayuntamiento ayudase á la suerte á hacer esas designaciones, el hecho es que, entre el personal designado para componer aquel cuerpo, figuraban los mejores amigos de Rivadavia, y algunos de los más acentuados partidarios del Triunvirato; pero, en su mayor parte, eran personas de carácter independiente, de ideas propias, y, sobre todo, patriotas que

antepondrían siempre los intereses de la Revolución y de la causa de la independencia, á cualquier propósito ó afecto personales.

Figuraban entre los futuros representantes, Fray Cayetano José Rodríguez, el Presbítero Don Santiago Belgrano, Don Esteban Luca, Doctor Juan de Cossio, Doctor Tomás Gomensoro, Doctores Saturnino Segurola, Domingo Achega, José Díaz Vélez, José Joaquín Díaz de Bedoya, Félix Frías, Diego Estanislao Zavaleta, Vicente Anastasio Echevarría, Valentín Gómez, Antonio Sáenz, Julián Alvarez, Juan Nepomuceno de Sola, José Rivadavia, Francisco C. Argerich, Don Agustín Wright, Don Luis Dorrego, Don Francisco Gurruchaga y otros muchos, algunos de los cuales habían tomado parte en los acontecimientos desde el principio de la Revolución, antes que empezase á figurar Rivadavia, y que habían dado pruebas indiscutibles de su propósito de llegar á la independencia del país.

Para todos estos hombres, Don Juan Martín Pueyrredón en el Gobierno era una verdadera garantía, no sólo por el afecto personal que le tenían, sino por las altas cualidades que le reconocían como patriota y como gobernante; de manera que todos ellos individualmente se hallaban dispuestos á concurrir á su nombramiento como triunviro, satisfaciendo así las ideas de Rivadavia.

Sin embargo, había un punto no tratado aún con bastante claridad, y que era el que debía servir de motivo á los graves acontecimientos que se produjeron inmediatamente de reunirse la Asamblea.

El final del Artículo 1° del Estatuto Provisional, hablando de la manera como debían ser reemplazados los triunviros, decía:

«*En las ausencias temporales, suplirán los secretarios.*»

Era en virtud de esta cláusula, que el Secretario Rivadavia había venido ejerciendo constantemente el cargo de

triunviro; y el hecho iba á reproducirse con motivo de la ausencia de Pueyrredón, si éste era nombrado.

Tal era la primera cuestión de que debía ocuparse la Asamblea, la opinión de cuyos miembros estaba dividida. La oposición sostenía que la Asamblea, al designar á Pueyrredón como triunviro titular, debía nombrar el que le reemplazase, mientras durase su ausencia. Rivadavia pretendía que la Asamblea no podía despojarle del derecho que el *Estatuto Provisional* le acordaba, de reemplazar al triunviro ausente.

Después de las modificaciones, de que ya hemos hablado, que había sufrido el mecanismo establecido por el *Estatuto Provisional* para la constitución definitiva de la Asamblea General, y después de haber nombrado el Cabildo de Buenos Aires los treinta y tres vecinos que debían representarlo, en unión con los «apoderados nombrados por los «pueblos de las Provincias Unidas para representar sus «derechos en la próxima Asamblea», según la leyenda puesta por el mismo Cabildo á la cabeza de la nómina de los once representantes de las Provincias, la Asamblea inauguró sus sesiones el 4 de Abril de 1812, por no haberlo podido hacer el 31 de Marzo, como estaba decretado (1).

La *Gazeta Ministerial Extraordinaria* del día siguiente, daba cuenta del hecho en estos breves términos: «Ayer á «las cuatro de la tarde, se abrió la Asamblea de las Pro-«vincias Unidas del Río de la Plata, presidida por el Exmo. «Ayuntamiento de esta Capital. Sus vocales prestaron el «juramento prevenido: el Gobierno pasó á la Asamblea la «nota de los grandes negocios de Estado, felicitándola por «su deseada instalación, *y el pueblo virtuoso de Buenos*

(1) *Documentos Justificativos*, número 40, Diputados á la Asamblea General.

« *Aires, lleno de las más dulces esperanzas, aguarda en si-*
« *lencio sus justas deliberaciones.* A la hora de la misa so-
« lemne á que concurrirá la Asamblea en este día, ha deter-
« minado el Gobierno saludarla con salva general de arti-
« llería, repiques de campanas y músicas militares.»

Hemos subrayado intencionalmente una frase del brevísimo párrafo que la *Gazeta Ministerial* consagró á este magno acontecimiento, porque esas pocas palabras condensan la situación política de Buenos Aires, en el momento en que se reunía, por primera vez, la *Asamblea General de las Provincias Unidas del Río de la Plata.*

Efectivamente: el pueblo virtuoso de Buenos Aires, aguardaba *en silencio* las deliberaciones que iban á tomarse; porque todos comprendían que, en ese momento, se jugaba con la estabilidad del Triunvirato y acaso la suerte de la Revolución.

Nunca las pasiones políticas se encontraron más exaltadas que en esas circunstancias, porque nunca se habían acentuado más las divisiones de los bandos que, respectivamente, acaudillaban Rivadavia y Alvear; sin incluir en estas divisiones el partido reaccionario español que se preparaba, en la sombra, á producir una gigante conspiración, de acuerdo con Vigodet en Montevideo y con Goyeneche, que avanzaba por el Norte.

El primer acto de la Asamblea, de acuerdo con las comunicaciones que le había dirigido el Poder Ejecutivo, anunciando la vacante del triunviro Doctor Juan José Paso, fué nombrar por unanimidad de sufragios, para reemplazarle, al General Don Juan Martín de Pueyrredón, quien, en esos momentos, se encontraba todavía ausente, esperando su reemplazo por Belgrano.

El nombramiento de Pueyrredón, hecho el 5 de Abril, fué recibido con agrado en el Gobierno y en la opinión; pero, en el seno de la Asamblea se levantaron voces soste-

niendo que ésta tenía el derecho de nombrar á la persona que había de ejercer el puesto de triunviro, hasta tanto que Pueyrredón lo ocupara.

Al mismo tiempo, el espíritu colectivo del cuerpo se sublevaba contra la limitación de facultades que le había fijado el *Reglamento* dictado por el Triunvirato para el funcionamiento de la Asamblea, y, sobre todo, en cuanto á la duración angustiosa de su mandato, que había sido señalada en sólo ocho días.

Como en el decreto de 9 de Marzo de 1812, que adicionaba aquel *Reglamento de la Asamblea,* se le había dado la facultad de «proponer la derogación, ampliación ó varia-«ción de los artículos de su reglamento, según le parezca «más útil á los fines de su institución», la mayoría de la Asamblea consideró que estaba en sus atribuciones determinar sus propias facultades, con completa independencia de las resoluciones anteriores del Poder Ejecutivo; y, como consecuencia de esta convicción, adoptó las medidas que, el 6 de Abril de 1812, su Presidente, Don Francisco Xavier de Riglos, comunicaba al Triunvirato, en nota en que le decía que «la Asamblea ha sancionado que le corres-«ponde la autoridad suprema sobre toda otra constituída «en las Provincias del Río de la Plata»; y, haciendo uso de esta atribución, sin tener en cuenta que el Artículo 1° del *Estatuto Provisional,* hacía de los Secretarios el suplente obligado de los triunviros ausentes, en otra nota, de la misma fecha, la Asamblea hacía saber al Poder Ejecutivo que, consecuente con la declaración hecha «sobre el carácter «y autoridad suprema que constituye á la Asamblea Provi-«sional de las Provincias Unidas del Río de la Plata», esperaba que pusiese inmediatamente en posesión al Doctor Don José Miguel Díaz Vélez, como suplente del vocal Coronel Don Juan Martín Pueyrredón.

El ataque era directo, y Rivadavia sintió el golpe en pleno

pecho. Se trataba de separarle del Poder Ejecutivo, quitándole voz y voto en el Gobierno, y relegándole á personaje de segunda fila, como simple secretario de aquel cuerpo.

El desencanto del estadista debió ser inmenso. Era una Asamblea constituída especialmente por él, con cuyos miembros pensaba poder contar para proseguir su obra, compuesta casi en su totalidad de hombres de inteligencia, de ilustración y de probidad reconocidas, la que, en pocas horas, producía una revolución sin sangre, que venía á cambiar radicalmente la faz de la política en esos momentos.

Consentirle á la Asamblea el ejercicio de la soberanía absoluta, empezando por reformar el *Estatuto Provisional,* precisamente en aquella parte que le afectaba personalmente, habría sido, por parte de Rivadavia, claudicar de todas sus convicciones, y renunciar á continuar ejerciendo el Gobierno que, sin limitaciones, había venido dirigiendo hasta esos momentos.

No había tiempo que perder, ni debía darse oportunidad á la opinión para hacer manifestaciones que apoyasen la actitud de la Asamblea General.

Fué entonces que, no pudiendo reducir á la Asamblea, que se había declarado autoridad suprema, *sobre toda otra constituída en las Provincias Unidas del Río de la Plata,* al papel pasivo de simple cuerpo consultivo y anodino, que había querido darle el *Reglamento* de 19 de Febrero de 1812, el Triunvirato se resolvió á dar un golpe de Estado, disolviendo la misma Asamblea que había creado.

Sin trepidaciones, y dando pruebas de esa energía de carácter que ha acompañado todos los actos de la vida de Don Bernardino Rivadavia, el mismo día 6 de Abril de 1812, horas después de recibir las notas de la Asamblea, el Triunvirato, contestaba á su Presidente con el *ultimátum* siguiente:

« Siendo nula, ilegal y atentatoria contra los derechos so-
« beranos de los pueblos, contra la autoridad de este Go-

« bierno, y contra el Estatuto Constitucional jurado, reco-
« nocido y sancionado por la voluntad de las Provincias
« Unidas, *la atribución de la autoridad suprema que se ha*
« *abrogado indebidamente y por sí la misma Asamblea,* com-
« prometiendo de un modo criminal los intereses sagrados
« de la patria, ha determinado este Gobierno, *en virtud de*
« *sus altas facultades* y para evitar las consecuencias de tan
« extraño atentado, DISOLVER, COMO DISUELVE, LA ASAMBLEA,
« Y SUSPENDER Á V. E. DE LAS FUNCIONES PARTICULARES DE
« SU AUTORIDAD ORDINARIA » (1).

Este acto de violencia, inesperado, y, tanto más grave cuanto que era la repetición de lo que el mismo Triunvirato había hecho con la Junta Conservadora, disolviéndola y desterrando á los Diputados Provincianos, produjo un movimiento general de indignación en la población de Buenos Aires, que aspiraba á salir de la situación embarazosa en que el país se encontraba, por medio de su constitución definitiva.

La importancia política y social de los miembros de la Asamblea disuelta, agravaba la naturaleza de la medida. En la exaltación de los ánimos, no faltaron quienes quisieron llegar hasta la sedición; siendo necesario todo el reposo de los espíritus conservadores, para contener el ardor de la juventud, á la que arengaba Monteagudo y excitaba Alvear, procurando resucitar los viejos rencores entre *morenistas* y *saavedristas,* y presentando á Pueyrredón y Rivadavia como verdaderos peligros para la situación interna del país y para la marcha de la Revolución.

Fué entonces que se recordó la pérdida de tres de los cargueros de dineros que Pueyrredón traía desde Potosí,

---

(1) *Documentos Justificativos,* número 41, Disolución de la Asamblea. Notas cambiadas.

llegándose á afirmar que ellos estaban constituídos por inmensas cantidades de onzas de oro sellado, que no habían sido extraviadas ni robadas por manos extrañas; imputándose el hecho al mismo Pueyrredón, lo que obligó á este á publicar su panfleto titulado « *Refutación de una calumnia infame* ».

La diatriba y el insulto se cruzaban de uno á otro campo, y acaso la situación se habría agravado, si nuevos acontecimientos no hubiesen obligado á los dos bandos á cambiar de rumbos.

Desde luego, se reclamaba la reunión de una nueva Asamblea; pero se exigía que ésta tuviese el carácter de Congreso Constituyente, sin que el Poder Ejecutivo pudiese negarse á satisfacer tan justas pretensiones.

La verdad es que el país no estaba preparado para que se hiciesen elecciones de Diputados á una Asamblea encargada de dictar la Constitución, puesto que la Capital se encontraba profundamente anarquizada; mientras que el resto del país, sobre todo las Provincias del Norte y la de Santa Fe, estaban convulsionadas, ó por la guerra que en ellas se producía, ó por los preparativos militares para combatir á los ejércitos enemigos. No obstante, los que querían á todo trance la desaparición del Triunvirato, al que atribuían carácter dictatorial y tiránico, clamaban por la reunión de un Congreso, habiéndose visto obligado el Poder Ejecutivo á ceder, comprendiendo que, por medio de la convocación á la nueva Asamblea, detendría el movimiento subversivo que sentía se venía preparando en Buenos Aires.

Fué entonces que el Triunvirato dirigió á todos los Ayuntamientos la nota de 3 de Junio de 1812, convocando á las Provincias á un Congreso General Constituyente. En esa circular, el Triunvirato trataba de explicar y justificar la disolución de la Asamblea anterior, diciendo, entre otras cosas, que, desde el primer momento, el Gobierno había

procurado « que se formara y sancionara la Constitución « del Estado, para que la ley señalara al gobierno los lími- « tes de su poder y al pueblo los límites de sus derechos. « Pero, obligado el Poder Ejecutivo á dar su atención á « una serie de sucesos íntimamente ligados con la defensa « común, se había visto paralizado en sus mejores deseos. « Por todas partes, amenazaban peligros: fué necesario con- « sagrar todos los instantes á la salvación de la patria, le- « vantar tropas, poner á los ejércitos en una actitud impo- « nente y respetable, mejorar las instituciones envejecidas, « dirigir la opinión y formar el espíritu público ».

En el párrafo transcripto, si bien se ve que los hombres del Triunvirato conocían perfectamente cuáles eran los objetos y la importancia de las Constituciones orgánicas de los pueblos libres, puesto que en su misma circular decían que ella sería « *la ley que señalara al gobierno los límites « de su poder y al pueblo los límites de sus derechos* », la verdad de los hechos es que, desde que el Triunvirato se había organizado, nada había hecho que demostrase su propósito de cumplir con las prescripciones de los Cabildos de 22 y 25 de Mayo de 1810; tratando, más bien, de evitar que se reuniese esa anhelada Asamblea de las Provincias, por la que habían suspirado todos los pueblos desde los primeros días de la Revolución.

La circular agregaba que « hoy que felizmente empieza « á declinar la situación peligrosa en que se halló el Esta- « do, cree este Gobierno que ha llegado el tiempo de ac- « tivar la reunión del Congreso... A este fin, y con el « objeto de formar, para las representaciones en el Con- « greso General, un plan de elección bajo los principios « de una perfecta igualdad política, de fijar el tiempo y el « lugar de la reunión del Congreso, y de concluir y san- « cionar los tratados de pacificación, amistad, comercio y « alianza con los estados independientes, *ha determinado el*

« *gobierno que se reuna en esta Capital, sin pérdida de ins-* « *tantes, una* ASAMBLEA ELECTORAL EXTRAORDINARIA, *y que* « *U. S.* (cada Cabildo) *nombre al efecto sus Diputados, les* « *extienda sus poderes y dé sus resoluciones para que, á la* « *mayor brevedad, se presenten á desempeñar* SU COMISIÓN; « con libre arbitrio para elegir los de esa ciudad, de esta « Capital, ó de cualquiera otro de los pueblos de las pro- « vincias libres, costeándolos con fondos públicos y con la « mayor economía».

Hemos creído conveniente transcribir literalmente los precedentes párrafos de la circular de 3 de Junio de 1812, dirigida por el Triunvirato á los Cabildos, convocando una nueva Asamblea de Diputados de las Provincias en la Capital, porque deseamos hacer notar la habilidad con que Rivadavia procedía, disimulando una simple Asamblea electoral, encargada de propósitos taxativos y determinados de antemano, con el Congreso *General Constituyente,* que era la aspiración de los pueblos, y constituía la base de los reclamos de la oposición.

Esa *Asamblea Electoral Extraordinaria,* como la llamaba la misma circular, no tenía más objeto de política interna, que el de dictar la ley electoral, á fin de que, con arreglo á ella, fuesen, entonces, electos, los diputados que habían de constituir la futura Asamblea Constituyente.

La circular era bastante categórica en sus términos: los representantes de los Cabildos que se convocaban por ella, no tenían más que una simple *comisión;* comisión que quedaría terminada una vez que, dictada la ley electoral, se hubiera pronunciado sobre los tratados que había celebrado el Poder Ejecutivo, y hubiese fijado la fecha para la reunión del Congreso General Constituyente.

Por el momento, la opinión pareció aplacarse con esa convocatoria á una nueva Asamblea, sin darse cuenta de la poca importancia que ella tendría; pero los sucesos que se

precipitaban en la frontera y que se preparaban en la misma ciudad de Buenos Aires, distrajeron á la oposición de su atención fija en el Triunvirato, para dirigirla á otras causas de mayor importancia y trascendencia.

CAPÍTULO IX

CREACIÓN DEL GOBIERNO INTENDENCIA DE BUENOS AIRES

Para descargar al gobierno del peso de la administración local, el Cabildo propone la creación de un Gobierno Territorial. — Documento digno de llamar la atención por sus sanos principios de derecho público. — Creación de un Gobernador Intendente con conocimiento en *cuatro causas*. — Jurisdicciones sucesivamente arrebatadas. — Se retira al Intendente el manejo de los fondos. — Se dicta un Reglamento de Policía. — Campaña contra los ladrones — Decreto creando la Comisión de Justicia con facultades omnímodas. — La comandancia de armas se incorpora al Estado Mayor. — Del Gobierno Territorial creado en Enero no quedaba más que el nombre en Abril. — Puertas abiertas á las arbitrariedades por hombres preparados para el buen gobierno.

Es menester hacer justicia al Triunvirato, y, sobre todo, á Don Bernardino Rivadavia, quien, en medio de las agitaciones políticas y preocupaciones militares que le envolvían, tuvo tiempo y serenidad bastantes para ocuparse de cuestiones de administración, de institución y de buen gobierno.

Sería imperdonable, por nuestra parte, si prescindiéramos de reunir en un capítulo de esta obra, algunas de las principales medidas de ese género, adoptadas en 1812, precisamente cuando el Gobierno se encontraba más asediado por las oposiciones y más comprometido en todos los asuntos referentes á la guerra.

Desde que el estado constante de revolución en que el pueblo vivía, á partir de la de 1810, había demostrado á las clases bajas de la sociedad que ellas eran un elemento

necesario para la organización de los ejércitos, existían muchos grupos de malhechores que se habían organizado en las vecindades de la ciudad de Buenos Aires, una veces buscando los hombres huir del servicio militar y otras para seguir sus propios instintos, semibárbaros en esa época.

El Triunvirato, por más preocupado que se hallase, como lo hemos dicho, en los asuntos de política interna, de relaciones exteriores y de preparativos bélicos, no pudo prescindir de tomar en cuenta los reclamos que se le hacían, por la falta absoluta de seguridad social é individual en que se hallaba la Capital.

La policía urbana era impotente para perseguir las bandas de *matreros* que pululaban en las quintas y en las chacras de los alrededores, extendiéndose su acción criminal, á las campañas más inmediatas, donde se asaltaban á las familias que vivían en chozas y ranchos aislados.

Fué por ese motivo, entre otros, que el Cabildo se dirigió al Triunvirato, con fecha 11 de Enero de 1812, pidiéndole la creación de un *Gobierno Territorial* que descargase del peso de la administración *local* al Gobierno *General* de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Ese Gobierno *local* lo habían ejercido, hasta entonces, directamente, la primera y la segunda Junta, y seguía ejerciéndolo hasta esos momentos el Triunvirato.

Al solicitar su creación, en 1812, el Cabildo dirigió al Poder Ejecutivo, un documento digno de llamar la atención de todos los publicistas, por lo conceptuoso de sus términos, los sanos principios de derecho público que en él se enuncian, y la sólida argumentación con que se defiende la necesaria separación de la jurisdicción *nacional* que debía desempeñar el Gobierno *general* de todas las Provincias, y la *local* que sólo debía ser ejercida por autoridades territoriales de Buenos Aires.

Entre otros argumentos para decidir al Triunvirato á dar

á la Provincia un Gobierno propio, el Cabildo decía lo siguiente:

«Los que gobiernan, Exmo. Señor, apenas tienen tiempo « para gobernar, máxime en los primeros pasos de una re« volución. Ocupada la atención en los inmensos implicados « objetos de la alta autoridad y mando, no es posible fijarla « á un tiempo mismo, en las diversas relaciones y circuns« tancias que organizan un Estado, y en el régimen parti« cular de un pueblo y dirección de sus negocios comunes « y ordinarios. *El querer dirigirlo todo, el empeñarse en saber « y mandarlo todo, es un manantial de desórdenes no me« nos funesto que el omitirlo y despreciarlo todo;* en una « justa demarcación de los conocimientos respectivos, y de « las autoridades intermedias, consiste la fuerza y el orden « que hacen el fundamento del oficio social. Nuestra má« quina política no podrá rodar sobre los principios que se « nos ofrecen, y ocurrirá, siendo montada sobre muelles « irregulares y complicados, que en los momentos de ma« yor celeridad, se entorpecerá la acción y el movimiento, « y los enemigos audaces se aprovecharán del tiempo per« dido y conseguirán unas ventajas, menos debidas á su « superioridad que á nuestra imprudencia y desorganiza« ción.»

«Es preciso decirlo, y el Cabildo debe tener valor de no « disimularlo: *la situación actual es sobremanera peligrosa, « y acelerará el instante del abatimiento de la patria, si no « se toma ejecutivamente la medida de crear un gobierno te« rritorial en quien descargue V. E. el peso de los asuntos « comunes, relativos* A LAS CUATRO CAUSAS *de que conocían « antes los virreyes.* El Supremo interes del Estado, debe « ser el objeto preciso y principal de V. E., y todo lo que « pueda distraer ó apartar al Gobierno de este gran fin, será « un paso retrógrado en el camino de la libertad. El esta« blecer un ejército bien disciplinado, proporcionar tesoros

« suficientes á mantenerlo, sostener el sistema de las Pro-
« vincas Unidas y, en fin, promover y conservar las relacio-
« nes exteriores con la mayor ventaja en el orden diplomá-
« tico, son atenciones que no pueden llenarse como es ne-
« cesario, *cuando se ocupan los momentos en el ejercicio y*
« *esclarecimiento del derecho privado de los pueblos.*»

Mas adelante, demostrando el mismo documento la falta de inconvenientes que tenía la creación del gobierno que el Cabildo proponía, éste decía en su nota al Triunvirato:

«La calidad indispensablemente provisoria en el nuevo
« Gobernador, su aproximación al centro del poder, *el ca-*
« *rácter mismo de uniformidad política que tomará este pue-*
« *blo á la par de los demás que componen las Provincias*
« *Unidas del Río de la Plata, los que, á más de la supe-*
« *rior autoridad, que reconocen en V. E., tienen el Gobierno*
« *territorial que les es propio; en fin, todo lo decide al Ca-*
« *bildo á prestar abiertamente su consentimiento en esta justa*
« *innovación y á descansar en la sabiduría, patriótico celo y*
« *alta confianza de V. E.*»

La historia no nos dice si fueron los poderosos argumentos de la nota del Cabildo, ó si fué un acuerdo previamente celebrado con él, lo que decidió al Triunvirato á acceder á su pedido; pero el hecho es que el Gobierno proveía, dos días después, de conformidad á lo solicitado, con una resolución en que decía:

« Defiriendo este Gobierno á la actual solicitud del Exmo.
« Cabildo, *por las poderosas razones en que la apoya y pre-*
« *ferentes objetos á que se dirige,* (que en el día una nece-
« sidad imperiosa eleva á la fuerza de ley), ha venido en
« constituir provisionalmente un Gobernador Intendente *con*
« *conocimiento en las cuatro causas,* con la extensión y en
« la forma que designan las leyes y Ordenanzas de Inten-
« dentes, como por el presente decreto constituye, y nom-
« bra para servir tan importante cargo al Coronel Don Mi-

« guel de Azcuénaga, y para facilitar el despacho y librar « mejor el acierto, se designan á los dos asesores que lo « eran de este Gobierno, al Doctor Don Miguel Carballo y « Doctor Don Gregorio Tagle » (1).

De acuerdo con la disposición del Ejecutivo, el Coronel Azcuénaga fué puesto en posesión del cargo inmediatamente por el mismo Cabildo, entrando desde luego á desempeñar sus funciones.

Esas *cuatro causas,* á que alude la resolución gubernativa, eran, según las *Leyes de Indias y Ordenanzas de Intendentes,* todos los asuntos referentes á *Policía, Hacienda, Justicia y Guerra;* pero, como se verá en seguida, la acción del Gobernador Intendente de Buenos Aires, fué cohibida, desde los primeros momentos, por las disposiciones del Triunvirato, que afectaban intereses exclusivamente locales, comprendidos en esas *cuatro causas* que se habían declarado de la jurisdicción de aquél.

El Coronel Azcuénaga se recibió del Gobierno el 13 de Enero de 1812, y el 31 del mismo mes y año, el Triunvirato dictaba una resolución que fué inmediatamente comunicada al Tribunal de Cuentas, por la que se disponía que « ningún libramiento de la Intendencia, se lleve á efec- « to *sin previa aprobación de este Gobierno* »; de manera que, por esa sola actitud del Poder Ejecutivo *central,* desaparecía la jurisdicción del Gobernador Intendente *local* en una de las *cuatro causas* que formaron el motivo de su creación: en las causas de *Hacienda.*

Como consecuencia de esa medida, el 5 de Febrero del mismo año, después de una consulta al Fiscal y al asesor del Triunvirato, en vista « de la conveniencia que resulta

(1) *Documentos Justificativos,* número 42, Creación del Gobierno Intendencia de Buenos Aires.

« *de la extinción de la Contaduría de la Provincia,* viene « este Gobierno (el Triunvirato), en resolver que, desde esta « fecha, *quede suprimida dicha oficina* » ([1]).

Quedaba así mutilada la jurisdicción de la Intendencia Provincial de Buenos Aires, puesto que se le retiraba todo lo referente al manejo y contabilidad de los fondos.

Pocos días después le llegaba su turno á otra de las *cuatro causas*, sobre las que se abrogaba atribuciones el Gobierno General de las Provincias Unidas del Río de la Plata, despojando de ellas al Gobernador Intendente de Buenos Aires. El 11 de Marzo, el Triunvirato dictaba el *Reglamento Policial;* que, más tarde, amplió en Septiembre del mismo año, en el que se ocupaba exclusivamente de las infracciones que debía penar la *policía local,* es decir, la autoridad *urbana,* dependiente de aquel Gobernador Intendente.

« Por cuanto,—decía el *Bando* que establecía ese Regla- « mento,—sin embargo de los repetidos *Bandos* que se han « publicado prohibiendo los juegos en pulperías y cuales- « quiera otros parajes, y el uso de las armas prohibidas, se « ha notado en estos últimos tiempos haberse generalizado « la inobediencia de estas disposiciones tan razonables como « conducentes á la seguridad, buen orden y seguridad pú- « blicas; por tanto, y para que no se entienda que el trans- « curso del tiempo ha podido hacer insubsistente cuanto « en orden á los referidos particulares se prescribió en los « indicados bandos, *ordena y manda este Gobierno,* etc...»

Como se ve, la disposición adoptada por el Gobierno *General,* no obstante la existencia de un Gobierno *local,* era sobre asuntos tan exclusivamente municipales, que sólo se referían á simples infracciones de policía, que hoy y

---

([1]) *Registro Oficial de la República Argentina,* tomo I (1810-1821), página 138, Publicación Oficial, Imprenta «La República», 1879.

siempre, han escapado á la acción de las autoridades nacionales.

No debe, sin embargo, extrañarse esta confusión de principios elementales que se hacía por los hombres del Gobierno, prescindiendo de las autoridades *locales* creadas por él mismo, y que tenían jurisdicción exclusiva y excluyente en las *causas de policía,* según las *Ordenanzas de Intendente* y las *Leyes de Indias;* y no debe extrañarse que se avocase ese conocimiento, porque, como lo hemos dicho, los robos y los saqueos habían adquirido, en los primeros meses de 1812, los caracteres de una plaga social que amenazaba extenderse con rapidez, llevando el peligro á todas partes, si el Poder no trataba de contener ese avance.

Había sido inútil la severidad del *Bando* dictado contra los ladrones, publicado en 4 de Octubre de 1811 y que establecía *la pena de muerte* contra aquéllos, aplicándola con tanta facilidad que aquel Bando prescribía que «todo el « que perpetrase algún robo calificado, esto es, violentando « una persona, horadando ó escalando alguna casa, fran« giendo ó falseando puerta, sea de la cantidad que fuese, « en moneda ó especie, *será condenado á muerte de hor« ca;* todo el que cometiese un robo simple, esto es, que « no conviene cualquiera de las circunstancias expresadas, « llegando á la cantidad de cien pesos en moneda ó espe« cie, *será afecto á la misma pena*» (1).

Como en Marzo de 1812 la intensidad del mal había aumentado, á pesar de la gravedad de esas penas, el Triunvirato temió que los elementos políticos explotasen esa falta de seguridad individual, tanto para atacar al Gobierno como para buscar, entre esos mismos bandoleros, elementos de

---

(1) *Registro Oficial de la República Argentina,* tomo I (1810-1821), página 119, Publicación Oficial.



acción para las conspiraciones de que se venía hablando en silencio, pero cuyos rumores llegaban hasta el Gobierno.

Sin preocuparse, entonces, de que arrebataba al Gobernador Intendente de Buenos Aires sus atribuciones sobre otra de las *cuatro causas* que le pertenecían,—la *Justicia,*— el Triunvirato dictó el decreto de 18 de Abril de 1812, creando la *Comisión de Justicia.*

Es, indudablemente, este uno de los actos más crueles y arbitrarios realizados por el primer Triunvirato, sin que basten para justificarlo las circunstancias gravísimas en que lo producía.

Sólo dos triunviros,—Don Manuel de Sarratea y Don Bernardino Rivadavia,—con la firma de Don Nicolás de Herrera, como Secretario, suscriben aquella disposición, concebida en los siguientes términos:

« Considerando este Gobierno comprometida la tran-
« quilidad y el orden público en la escandalosa multitud
« de robos y asesinatos que á todas horas y diariamente
« se cometen en esta ciudad y sus extramuros por partidas
« grandes de ladrones, cuyo desorden procede sin duda del
« retardo de la substanciación de las causas, y castigo opor-
« tuno á tan detestables delincuentes, ha determinado, en
« acuerdo de esta fecha, nombrar una Comisión de Justicia
« compuesta del Intendente de Policía, del Agente de la Cá-
« mara y del Doctor D. Vicente Anastasio de Echevarría,
« para que conociendo privativamente y con calidad de por
« ahora de toda causa de robo que haya pendiente y de
« todos los delitos de esta especie que se cometan en ade-
« lante en esta Capital y sus dependencias, las substancie
« sumariamente, y en el menor término posible, procediendo
« en este estado á juzgar, sentenciar y ejecutar sin demora
« y de un modo que sea capaz de contener y escarmentar
« á los facinerosos, á cuyo fin *se le delegan las facultades*
« *omnímodas de este Gobierno,* que serán sin duda desem-

« peñadas con la actitud que reclama el interés público y « con el celo propio de su honor y patriotismo » (1).

Debieron tener presente esta monstruosa organización de una *Comisión Especial* para juzgar delitos determinados, los Constituyentes argentinos que, en 1853, incluían entre las garantías constitucionales una prescripción imperativa, estableciendo que « ningún habitante de la Nación puede ser « penado sin juicio previo, fundado en ley anterior al he- « cho del proceso, *ni juzgado por* COMISIONES ESPECIALES, « *ó sacados de los Jueces designados por la ley antes del* « *hecho de la causa* » (2).

Y decimos que nuestros Constituyentes debieron tener presente este incalificable abuso de poder que ejercía el Triunvirato, porque la disposición que acabamos de transcribir, responde con toda precisión á evitar las dos arbitrariedades cometidas por el Gobierno de 1812.

No sólo se creaban *Comisiones Especiales* para juzgar á los ladrones; sino que se establecían procedimientos angustiosos y violatorios de todo principio de justicia, agravándose esa medida, con la circunstancia de haberse dictado penas también *especiales* para esa clase de delitos.

Fueron encargados de redactar el reglamento que debía servir para el funcionamiento de esa *Comisión de Justicia*, tres hombres de indiscutible competencia jurídica, y que habían figurado desde la Revolución algunos de ellos: Don Miguel de Irigoyen, el Dr. D. Pedro José Agrelo y el Dr. D. Vicente Anastasio de Echevarría; pero la competencia de esos hombres, de los cuales algunos iban á formar parte del mismo Tribunal cuyas funciones reglamentaban, no im-

(1) *Registro Oficial de la República Argentina,* tomo I (1810-1821), página 163, Publicación Oficial, Imprenta « La República », 1879.

(2) *Constitución Nacional,* artículo 18.



pidió que en el *Reglamento* proyectado, consignasen disposiciones tan monstruosas como las siguientes:

« Art. 13. Las causas deberán juzgarse y sentenciarse sobre « el solo sumario esclarecimiento del hecho, *y sin más « audiencia que la que tiene y se da al reo en el acto de « formarle culpa y cargo en su confesión, con cuyas excep- « ciones y defensas se dará por salvada la situación y audien- « cia que* POR DERECHO NATURAL *compete en lo general...* »

« Art. 14. Las sentencias serán ejecutadas inmediatamente, « *sin apelación, súplica, ni otro recurso ni instancia más que « la primera.* »

« Art. 15. Todos los sumarios que aun penden sobre de- « litos ya cometidos dentro de la ciudad, *deberán concluirse « precisamente dentro de los seis días contados desde el 22 « del corriente.* »

Nosotros, que hemos aplaudido, *con vanidad de argentinos,* algunas de las disposiciones constitucionales que nos han legado los autores de la Revolución de Mayo, no podemos resistirnos al impulso que nos lleva á condenar actos de tiranía como el de que venimos ocupándonos, puesto que ellos son más crueles que los mismos que ejercieron las autoridades españolas durante el virreinato.

No se mandaba matar en las calles como á *perros rabiosos,* según la práctica de entonces, á los autores de robos que excediesen de cien pesos; pero se disfrazaba el asesinato con fórmulas legales tan bárbaras, que no se las encuentra ni siquiera en los pueblos primitivos.

Y no se pretenda que el estado de una revolución, — hecha en nombre de la libertad y buscando independizar estos países del poder de la España, por haber encontrado ominosa su dominación durante tres siglos, — basta para justificar medidas de una arbitrariedad semejante y que sólo pudieron dictarse en nombre de esa omnipotencia sin trabas que ejercía el Triunvirato, no obstante de tener en su seno hom-

bres de preparación indiscutible para las tareas del Gobierno y de la Administración, como lo probó el mismo Don Bernardino Rivadavia, con otras disposiciones adoptadas en esa época, con su ministerio en el Gobierno Provincial del General Martín Rodríguez y durante su breve presidencia de la República en 1826 y 1827.

Y esta medida, que daba tan extraordinarias facultades á la Comisión de Justicia, era tanto más grave cuanto que se trataba de una ciudad reducida, cuyo perímetro, según los mejores datos que se tienen, quedaba encerrado, entonces, dentro de los límites trazados por las calles de Tucumán al Norte, Méjico al Sud, el Río de la Plata al Este y Buen Orden al Oeste ([1]).

([1]) De todos los datos que hemos tenido á la vista para consignar los límites de la ciudad de Buenos Aires, dentro de las líneas trazadas en el texto, ninguno nos ha parecido más exacto que el que ofrece el historiador Doctor Vicente F. López, en el tomo 4, pág. 171 de su «Historia de la República Argentina», y que transcribimos á continuación, con tanta más fe, cuanto que sus detalles coinciden con los del plano que publica el erudito Don Pablo Groussac en su obra «Santiago de Liniers», tomado del que levantó en 1805 el ingeniero Giannini:

Dice el Dr. López: « Los suburbios en que se abrigaban estas bandas « de malhechores y prófugos, tan exactamente caracterizados con el nom« bre de *Tunales* por el Ingeniero Cerviño, formaban al Oeste, de Norte « á Sud, una cintura que ceñía á la ciudad dentro de un semicírculo extensísimo de naturaleza indefinida: demasiado poblada y turbulenta aquella « zona para ser realmente agreste, pero de una forma interna tan confusa « y tan embrollada entre sus cercos de altísimos y tupidos nopales, de pantanos y encrucijadas, abrigaderos de chozas, casuchas, animales y plebe de á caballo, no sería exacto decir, ni que aquello era una agru« pación de aldeas, ni que fuera campaña ó tuviera otra forma que la del « desorden y del atraso con que, de dos siglos atrás, cada uno había con« venido establecerse. Del sudoeste al noroeste, las Iglesias de la *Concepción,* de *Monserrat,* de la *Piedad* y de *San Nicolás,* eran los límites de la ciudad culta, ó, mejor dicho, donde se borraban las calles ordenadas. « A uno y otro lado de esos puntos, y aun alrededor de ellos mismos, sólo « había eriales y huecos desolados, perfectamente apropiados para escondrijos de vagos, de esclavos prófugos y de criminales.



La misma *Comisión de Justicia* que se creaba con esos objetos, comprendiendo todas las alarmas que en la opinión debía producir aquel derecho absoluto de vida y de muerte, sobre ciertos individuos, que se había puesto en sus manos, se creyó en el deber de dar un manifiesto en el que procuraba calmar los ánimos, explicando la manera como iba á administrar la justicia extraordinaria que se le confiaba.

Después de largas consideraciones sobre lo que son las leyes y su objeto, sobre las garantías que ellas deben ofrecer al orden social y á la seguridad individual, el manifiesto de la Comisión de Justicia decía: « Las consideraciones « de equidad que se dispensan á los delincuentes, lejos de « producir efectos saludables, llegan á ser una barrera que « defiende escandalosamente la impunidad de los delitos... »

« La ciudad se halla ya sensiblemente comprometida con « la multitud de robos y asesinatos que se repiten con fre-

---

« Las quintas y la mayor parte de esos terrenos contenían arboledas « espesas de durazneros y naranjeros con que la población se abastecía « de leña, sin hablar de los hinojales y cardales que con los ceibos y otros « arbustos incultos, formaban por todo aquello, verdaderos matorrales, « donde no se podía penetrar ni orientarse sin tener una vaquía y prác- « tica consumada de las entradas, de los senderos y las salidas de aquel « intrincado y vasto laberinto.

« Detrás, comenzaba la campaña ocupada en su parte más próxima « por chácaras y fundos extensísimos también, é incultos en su mayor « parte, erizados de arbustos y malezas, entre los cuales eran célebres « entonces, como abrigo de bandoleros, las *Arboledas de Campana,* cerca « de lo que es hoy *la Floresta, el Monte de Castro,* entre Flores y Morón, « *el Callejón de Ibañez,* entre Belgrano y los Olivos, *los Talleres de la* « *Matanza, y del Luján,* el *Hueco de los sauces,* los cercos de los *ejerci-* « *cios,* la quinta de Rivadavia, el *Paso de Burgos,* el *Hueco de Cabecitas,* « el de *Doña Ingracia,* y sobre todo, los *Zanjones* del norte y del sur, « que daban curso á los *Terceros* y que hasta 1830 fueron teatro de *bru-* « *jas,* de *viudas,* de *penitentes* y de *ánimas en pena,* que zungadas sobre « zancos andaban aterrando por allí al pacífico vecindario y á los tran- « seuntes, para facilitar sus fechorías. »

« cuencia. Acaso los delincuentes calculan sobre la demora « de su castigo y sobre los arbitrios que ella le proporcio- « na para quedar impunes... »

« *En tales circunstancias, es ya necesario abrir un parén- « tesis á todas esas fórmulas y ritualidades ordinarias, que « no pueden sostenerse sin peligro inminente del resto de la « comunidad;* y así se ha hecho por el mismo orden y so- « bre los mismos principios con que se han creado otras « veces, por el antiguo gobierno, los Tribunales de la « *Acordada.* »

« Seguro es que los individuos que componen la *Comi- « sión,* no sacrificarán á sus caprichos *los derechos sagrados « del hombre ni los sentimientos naturales de su corazón;* « procederán de buena fe, sin más propósito que servir á « la patria. *Escarmentarán á los delincuentes, á los malva- « dos, á los facinerosos, pero sin abusar de su autoridad. . « No se dejarán arrastrar por principios de humanidad; y se « hará publicar en la « Gazeta » del Gobierno todas las sen- « tencias para que el pueblo juzgue y conozca su proceder* » (1).

El manifiesto de la *Comisión de Justicia,* era digno del *Reglamento* que debía servir para sus funciones y del decreto que le dió vida.

En vez de ser la palabra serena y justiciera de magistrados austeros, era el grito de despecho y de venganza anticipado contra los mismos delincuentes á quienes iba á juzgar en juicio sumarísimo; sin preocuparse de que la pena ordinaria que se aplicaría á aquéllos era la de muerte, sin que siquiera tuviesen el recurso de una apelación ante otra autoridad, que pudiese corregir errores y evitar injusticias.

Los que quieran conocer los actos de crueldad de ese Tribunal, pueden recorrer la *Gazeta Ministerial* desde el

---

(1) *Gazeta Ministerial* de 24 de Abril de 1812.

24 de Abril de 1812 para adelante, donde encontrarán los detalles de la multitud de ejecuciones, de penas de azote, de presidio y de servicio de las armas, pronunciados en numerosísimas sentencias por aquella *Comisión de Justicia.*

Es verdad que, para sus procedimientos, ella tuvo una cabeza y un brazo que se entendían perfectamente: la cabeza era la de Don Pedro José de Agrelo, el hombre de una actividad implacable, de una energía sin límites y de una crueldad digna de la misión que se le había confiado; el brazo era el Capitán Don José de Alcaraz, hombre bravo que se había distinguido desde 1806 en todos los episodios sangrientos que habían tenido por teatro la ciudad de Buenos Aires; que había servido en los *Húsares de Pueyrredón* durante las invasiones inglesas y como oficial de *Dragones* en la campaña de la Banda Oriental, y á quien el Gobernador Intendente Azcuénaga puso al frente de las partidas policianas encargadas de perseguir á los bandoleros.

Alcaraz procuraba á la Comisión de Justicia los hombres necesarios para sus procesos; y el Doctor Agrelo se encargaba de que los juicios quedaran terminados y las sentencias cumplidas antes de los seis días fatales.

Esas medidas adoptadas por el Triunvirato, habían despojado, pues, al Gobernador Intendente de otra de las *cuatro causas* cuya jurisdicción se le confió al nombrarle, puesto que la *Justicia* quedaba ya en manos de una Comisión creada por la autoridad central.

En cuanto á la causa de *Guerra*, si bien en un decreto de 16 de Enero de 1812, «este Superior Gobierno ha re- « suelto en acuerdo de este día, que la Inspección quede in- « corporada al Estado Mayor, *y la Comandancia de Armas « al Gobernador Intendente nuevamente creado»*, esa resolución no tuvo nunca aplicación práctica, porque todo lo referente *á las armas,* quedó siempre á cargo del Triun-

virato, que era el único que dirigía todo lo referente á la marcha y provisión de los ejércitos.

Este fué el resultado de esa creación de un *Gobierno Territorial,* con atribuciones puramente *locales,* que había hecho el Triunvirato en Enero de 1812: en Abril del mismo año, ya no quedaba de él más que el nombre, sin que siquiera escapasen á las atribuciones de aquel Poder Central, las medidas referentes á las campañas, como sucedió con el decreto que declaró al pueblo de los Indios *Quilmes,* libre de todas las cargas que se le habían impuesto durante el Virreinato, al extremo de considerarle un paraje de deportación de criminales, más que como una población sometida á un Gobierno civilizado.

Acaso se nos condenará la dureza con que hemos juzgado, en este capítulo, algunos de los actos emanados del Triunvirato. Para defendernos, nos basta repetir una frase que hemos escrito en la introducción de esta obra: «La historia no se inventa: se *narra*».

Nosotros no hemos inventado nada. Nos hemos limitado á narrar los acontecimientos; á reproducir documentos, á comparar su contenido *institucional* con lo que establece nuestra Constitución vigente, y, haciendo filosofía de la historia, hemos condenado á aquellos hombres que, preparados para el *buen gobierno,* dictaron medidas que importaban abrir, en la República Argentina, las puertas á la arbitrariedad de los mandones, sembrando esa semilla funesta en un país convulsionado por la Revolución, donde la anarquía empezaba á levantar la cabeza y donde el caudillismo iba á imperar durante casi medio siglo.

Fué en nombre de esas *Comisiones Especiales* que se juzgaron y se condenaron á muchos ciudadanos virtuosos; y ha sido invocando los precedentes de Moreno y de Rivadavia, que se ha llegado hasta pretender defender la sangrienta tiranía de Rosas.

Por más que nuestras tradiciones de familia nos vinculen á Don Bernardino Rivadavia y al partido unitario; por más que nuestras tendencias intelectuales y nuestro espíritu cívico nos hagan admiradores de Mariano Moreno:—escribiendo la *Historia Constitucional de la República Argentina,* no podemos enmudecer cuando encontramos vulneradas esas instituciones, y vemos á los Gobiernos, presididos por hombres probos y patriotas, retroceder en la marcha de aquellas mismas instituciones, hasta los tiempos que ya habían logrado hacer olvidar, entre otras disposiciones, el *Reglamento Orgánico* dictado por la Junta Conservadora en 22 de Septiembre de 1811.

CAPITULO X

ACTOS DE SOBERANÍA DEL TRIUNVIRATO

La grande obra de Rivadavia. — Los primeros actos de soberanía nacional é internacional. — La *ciudadanía* como premio de servicios. — Los españoles declarados *extranjeros*. — El primer ciudadano legal. — Prohibición de la introducción de esclavos. — Supresión del Estandarte Real. — Libertad superior á la que gozan los Estados Unidos. — Franklin y Lincoln; Rivadavia y García. — Primer tratado internacional de las Provincias Unidas. — Festividades del 25 de Mayo de 1812 comparadas con la celebración del Centenario. — La obra administrativa del Triunvirato.

Si era condenable, institucionalmente, ese Tribunal sangriento que se llamó *Comisión de Justicia,* del que acabamos de hablar, no sucedía lo mismo con otras muchas medidas inspiradas al Triunvirato por Don Bernardino Rivadavia, y que revelaban su indiscutible preparación de estadista.

Cuando la justicia póstuma se haya pronunciado definitivamente sobre este hombre extraordinario, de condiciones excepcionales como gobernante, que poseía la intuición de lo grande y de lo bueno, sin el concepto exacto de su oportunidad; cuando se haya estudiado el origen de la mayor parte de las instituciones liberales que hoy existen en la República Argentina, así como de muchos artículos de su Constitución, tendrá que reconocerse que Rivadavia fué su inspirador en todos los momentos en que ejerció el poder en 1811 hasta 1827. — Mas teórico que práctico, Don Bernardino Rivadavia tenía la clarovidencia de las necesidades del país; pero, sin darse cuenta del estado político y social del instante en que adoptaba las medidas, iniciaba

las reformas más trascendentales y creaba las instituciones más benéficas, sin comprender que ellas eran importunas en el momento en que se proponían.

Esto ha hecho que, al celebrarse hoy el centenario de la Revolución de Mayo, nos encontremos con que se han cumplido y realizado todos los grandes ideales institucionales que Rivadavia inició é implantó, sin que el cielo haya permitido al gran estadista ver realizadas la mayor parte de sus obras.

Siguiendo el orden cronológico en que venimos estudiando la tarea de los hombres que hicieron la patria y nos dieron instituciones, debemos ser bastante justos para reconocer que al Triunvirato en que figuraba Rivadavia, corresponden los primeros actos de Gobierno que representan el ejercicio de una *soberanía nacional;* tanto en ciertas resoluciones de carácter interno, como en otras que afectan *relaciones diplomáticas con naciones extranjeras.*

Entre las primeras medidas, podemos señalar especialmente la creación de la *ciudadanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata,* acto producido con mucha habilidad en el decreto que acordaba esa ciudadanía al súbdito inglés Don Roberto Billinghurst, « deseando acreditar los « principios liberales que ha adoptado (El Gobierno), y pre- « miar, en el modo posible, el mérito de los que han ad- « quirido, con sus acciones, un derecho á la estimación y « reconocimiento de *la patria.* » Como consecuencia de esa premisa, acordaba « librarle *á nombre de ella* (la patria) y en « ejercicio del poder que le ha confiado la voluntad de los « pueblos, *el título de ciudadano de estos países,* por el que « se admite solemnemente *al gremio del Estado,* y al goce « de todos los fueros y priviligios que, *como á tal ciuda- « dano,* le corresponden ».

Como lo dice el texto de la resolución, la *ciudadanía* que se acordaba al señor Billinghurts, era por sus servicios mi-

litares en los ejércitos de la patria; y, para premiarlos, se le otorgaba el título de «*ciudadano de estos países*», admitiéndosele *al gremio del Estado*, con el goce *de los fueros y privilegios que, como á tal ciudadano, le competen.*

Este acto importaba una manifestación completa de *soberanía internacional;* importaba declarar que «*estos países*», que lo eran las Provincias Unidas del Río de la Plata, puesto que en su nombre se extendía la carta de ciudadanía, era una *patria,* un *Estado,* con ciudadanos que gozaban de prerrogativas y privilegios.

Fué esta la primera vez que las Provincias Unidas producían un hecho oficial que afectase el derecho que se respeta *inter nationes*, siendo obligatorio para todas ellas; era esta la vez primera que el Gobierno patrio, «en ejercicio del poder que le ha confiado la voluntad de los pueblos», incorporaba á un extranjero «*al gremio del Estado*», equiparándole con los hijos del país; y esto, debido sólo á que el señor Billinghurst, con el mérito de sus acciones, «había «adquirido un derecho á la estimación y reconocimiento «de la patria» (1).

El Congreso Nacional Argentino, al dictar la ley de ciudadanía hoy en vigor, consagró un principio idéntico al que Rivadavia establecía en el decreto del Triunvirato de 29 de Noviembre de 1811, reconociendo que los servicios militares á la República son motivo bastante para que se otorgue, sin otras consideraciones, la carta de ciudadano argentino.

El inciso 2° del artículo 2° de la Ley de 8 de Octubre de 1869, establece que: «Son ciudadanos por naturalización, los extranjeros que acrediten ante dichos jueces (los fede-

---

(1) *Registro Oficial de la República Argentina,* tomo I (1810-1821), página 129.



rales de sección) *haber servido en el ejército ó en la escuadra, ó haber asistido á una función de guerra en defensa de la nación* ».

La paridad del principio es indiscutible, de manera que resulta así demostrado, que esta institución del derecho público internacional que hoy figura en las leyes de la República Argentina, tomaba su origen en un decreto dictado en 1811 por el primer Triunvirato.

Por otra parte, esa *ciudadanía* concedida por el Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata á un extranjero, era la *ciudadanía política* que legisla el derecho de gentes, puesto que ella se otorgaba por el poder que pretendía representar la *soberanía del Estado.* No era la *ciudadanía* de los antiguos romanos, que consistía en reconocer derechos *urbanos,* que no tenían los *bárbaros,* á aquellos extranjeros á quienes se agraciaba con el título *cívico.*

Para demostrar que la intención política del Gobierno era esa, y que su propósito era constituir una *ciudadanía* puramente nacional, el Triunvirato, partiendo de la base de que todos los españoles europeos eran *extranjeros,* fijó la fórmula en que debía extenderse la *carta de ciudadanía americana* á todos los españoles europeos que se hubieran adherido á la Revolución ó prestasen servicios en sus ejércitos.

El texto de esa fórmula es el mejor comentario que puede hacerse de ella misma, pues nada hablará á la posteridad con más elocuencia que las propias palabras que pronunciaron los miembros del Triunvirato en pleno, al prescribirla como la regla invariable á que debían someterse los españoles que quisieran continuar siendo reconocidos como ciudadanos.

Ese documento decía:

« *Por cuanto* Don. . . natural de los reinos de España, des-
« pués de haber dado las pruebas más positivas de su adhe-

« sión á la causa santa de la libertad del pueblo americano, « exponiendo la vida y su fortuna en defensa de los dere- « chos de esta Capital y Provincias libres de la Unión, *ha « protestado de nuevo sus ardientes deseos de formar una « parte de la gran familia americana, reconocer la soberanía « del pueblo, obedecer á su Gobierno, sostener la conserva- « ción del sistema, y resistir con las armas cualesquiera agre- « siones que se intenten contra el país por los españoles ó « cualquiera otra nación extranjera*:—POR TANTO, y querien- « do el Gobierno darle un testimonio del aprecio con que « mira *á los españoles ilustrados, generosos y amantes de la « libertad y la felicidad del país*, y usando del poder que le « ha confiado la voluntad soberana de los pueblos, ha ve- « nido en declararle, como le declara, *ciudadano americano « del Estado*, y constituirlo en posesión absoluta de todos « los derechos que le corresponden, *del mismo modo que si « hubiese nacido en estos países* » (1).

Es imposible condensar en términos más precisos el propósito que animaba al Gobierno al adoptar esa medida. Quería evidenciar que todo vínculo de nacionalidad con la España europea estaba roto, y roto de una manera tan completa, que, para el Triunvirato, eran extranjeros todos los españoles que no prestasen servicios á la Revolución y no se sometiesen á un juramento tan amplio, detallado y categórico como el que hemos subrayado en la fórmula de la carta de ciudadanía precedente.

Ese acto del Triunvirato, que seguía gobernando á nombre de Fernando VII, y que acordaba una ciudadanía distinta de la española á los mismos súbditos de aquel monarca, fué seguido, muy luego, por el decreto de 18 de Febrero de 1812, mandando que « *en adelante*, se haya, re-

---

(1) *Gazeta Ministerial*, número 16.

« conozca y use *por las tropas de la Patria,* la escarapela « que se declara *nacional de las Provincias Unidas del Río* « *de la Plata*, y que deberá componerse de los colores « *blanco y azul celeste*».

Una *patria* que tenía *ciudadanos* y que tenía *escarapela nacional,* era una *nación* en el uso de su independencia internacional; aun cuando esa independencia no hubiese sido declarada oficialmente.

Acentuando aún más ese carácter de *soberano* del Gobierno del Triunvirato, éste suprimió el tradicional paseo del Estandarte español, que, en prueba de vasallaje, se hacía en todas las colonias desde la época de la conquista.

Para que no cupiese duda respecto de los propósitos del Gobierno, este decía al Cabildo lo siguiente, al comunicarle aquella resolución: — « Considerando este Gobierno que « el paseo del Estandarte en los pueblos de la América es- « pañola, *es una ceremonia humillante, introducida por la* « *tiranía é incompatible con las prerrogativas de la libertad* « *que ha proclamado y defiende,* ha determinado, en acuerdo « de 11 del corriente, que se suspenda, por ahora, y hasta « tanto que, con las consultas de V. E. y demás autoridades, « se sustituya al paseo del Estandarte, *una demostración más* « *digna y análoga á nuestra regeneración civil*» (1).

Este acto, en apariencia nimio, tenía toda la importancia de romper con la tradición de tres siglos, y hacer desaparecer de las ceremonias oficiales, el último símbolo que aún quedaba del antiguo dominio de la España en América. La resolución aludida, llevaba la fecha de 11 de Mayo de 1812, y, al celebrarse ese año el segundo aniversario de la Revolución del 25 de Mayo de 1810, las festividades que se hicieron, se amoldaron á un ritual completamente distinto del

---

(1) Suplemento á la *Gazeta Ministerial* de 15 de Mayo de 1812.

que hasta entonces se había usado para todas las ceremonias cívicas del virreinato.

Aun fué más lejos en sus medidas el Gobierno patrio de esos días: fué hasta prohibir se cumpliesen, en las Provincias Unidas del Río de la Plata, los tratados y concesiones hechos por la España y que permitían la introducción de esclavos en las colonias.

Dos días después de la medida que acabamos de referir, el 13 de Mayo de 1812, el Cabildo de Buenos Aires que, desde la incorporación á su seno del Doctor Manuel José García, el futuro gran ministro y estadista, había dado muestras de una evidente tendencia liberal, dirigió al Triunvirato un oficio abogando por la abolición de la esclavatura.

En ese documento, se sentaban principios que no desdeñarían hoy suscribir los publicistas más liberales.

«Si una fatalidad inevitable, — decía el Cabildo, — nos «fuerza todavía á mantener en nuestros esclavos el testi-«monio afrentoso de la justicia de nuestros mayores, por «no atacar el sagrado derecho de la propiedad y por el «peligro de que la emancipación repentina de una raza edu-«cada en la servidumbre use de la libertad en daño suyo «y de los demás, ninguna razón hay para cohonestar la «introducción del exterior de nuevos esclavos. En nuestros «puertos no se debe dar abrigo á esas naves cargadas de «padres, de hijos, de esposos arrancados traidoramente al «seno de sus familias, que vienen á saciar con su triste «existencia la codicia y los caprichos de sus bárbaros opre-«sores; y aunque el horrible poderío de las preocupaciones «haya debilitado la voz de la humanidad, el amor de si «mismo y el de sus primeros intereses, deben tener bas-«tante fuerza sobre un pueblo culto para hacerle dictar la «proscripción de ese tráfico sacrílego de carne humana. La «política y la experiencia demuestran que ya es preciso *cegar*

« *para siempre* ese manantial venenoso de injusticia, de cruel-« dades y de delitos » (1).

El Gobierno se había anticipado á este pedido, pues por decreto de 9 de Abril de 1812, había establecido que « Por « obsequio á los derechos de la humanidad afligida, á la « conducta uniforme de las naciones cultas, á las reclama-« ciones de las respetables autoridades de esta Capital y á « las consecuencias de los principios liberales que han pro-« clamado y defienden con valor y energía los pueblos ilus-« tres de las Provincias Unidas del Río de la Plata, acordó « el Gobierno, con fecha 9 de Abril último, el siguiente « decreto que, en la presente, manda publicar: — Artículo 1º « — *Se prohibe absolutamente la introducción de expediciones « de esclavos en el territorio de las Provincias Unidas* » (2).

Este decreto no era sólo un acto de libertad, superior á lo que los mismos Estados Unidos habían hecho; sino que era el principio de la abolición completa de la esclavatura en la América española, puesto que, á la prohibición de la introducción de nuevos esclavos, debía seguir, muy luego, al año siguiente, la ley de libertad de vientres, de manera que, en lo sucesivo, no habrían esclavos nacidos en el territorio de la patria, ni esclavos introducidos de las soledades del Africa.

Si; hicieron más aquellos hombres que los Estados Unidos en el día de su propia emancipación política. Es sabido que el austero Benjamín Franklin, cuando vió que la Unión peligraba por las resistencias de los Estados esclavócratas del sud, á ingresar en la Confederación, si no se conservaba en la Constitución el derecho que ellos tenían á mantener la esclavatura, tuvo que resignarse, votando por ella,

---

(1) Suplemento á la *Gazeta Ministerial* de 15 de Mayo de 1812.
(2) *Registro Oficial de la República Argentina,* tomo I, página 168.

pero pronunciando una frase semejante á la sublime protesta de Galileo: «¡Sálvese la Unión, aunque tenga que sofocar mi convicción de hombre libre»!

Fué necesario que pasara casi un siglo para que la esclavatura desapareciera en los Estados Unidos; consiguiéndose esto sólo cuando se compró la libertad del hombre negro con la sangre del hombre blanco, derramada en cien campos de batalla; y cuando el apóstol del abolicionismo,—Abraham Lincoln,—caía asesinado, pero levantando en una mano el decreto *inconstitucional* que emancipaba á cuatro millones de esclavos, y en la otra la bandera estrellada de la Unión Americana, cada vez más sólidamente constituída.

Don Bernardino Rivadavia y Don Manuel José García, en 1812, habían hecho, en favor de la abolición de los esclavos en el Río de la Plata, más de lo que hicieron los Estados Unidos en el día de su independencia, y la España un siglo después; pues aquéllos conservaron la esclavatura hasta 1864, y ésta la mantuvo en las Antillas, consintiendo el tráfico y la trasmisión del servilismo del negro.

No era sólo un sentimiento de humanidad lo que inspiraba aquellas medidas. Era, también, una precaución económica, buscando así que las industrias y el trabajo del hombre libre, no tuvieran que competir con la mano de obra confiada á los esclavos por los amos que los explotaban.

Independientemente de la importancia de política interna que la medida tenía, puesto que ella afectaba directamente á los españoles europeos, que eran los principales dueños de esclavos y los únicos que hacían su tráfico, el Gobierno también tuvo en vista fines de política externa.

La Inglaterra se había convertido, en esa época, en la implacable perseguidora de la trata de negros que se hacía por los corsarios que iban á arrancarlos del Africa con la violencia y el engaño, para luego venderles como bestias en las factorías de América.

Impedir la importación de esclavos en el Río de la Plata, cerrando los puertos de estas comarcas á las expediciones autorizadas por la misma España, era coadyuvar á la obra de humanidad y de libertad que la Inglaterra perseguía en todos los mares, lanzando sus cruceros á capturar y destruir corsarios.

En otro orden de ideas, en sus relaciones diplomáticas, el Triunvirato había extendido su acción al extremo de celebrar tratados internacionales *de potencia á potencia.*

Desde el principio de la Revolución, dos países, — la Inglaterra y el Portugal, — se habían mezclado á los acontecimientos del Plata con espíritu vario.

La Inglaterra, como se ha visto por la correspondencia de Lord Strangford con el Doctor Mariano Moreno, protegía decididamente á las Provincias Unidas del Río de la Plata, más que por amor á la independencia de éstas, por asegurarse el vasto mercado de su país, cerrado durante tres siglos al comercio de todo el mundo, y abierto especialmente para el de la Gran Bretaña, desde que las tropas inglesas ocuparon á Montevideo en 1806, después de la reconquista de Buenos Aires.

Cuando durante el período de la Primera Junta, la escuadrilla española intentó bloquear el Río de la Plata, los marinos ingleses lo impidieron, principalmente en interés de su propio comercio, y no por afecto á la revolución sudamericana, cuyo triunfo veían muy problemático.

El príncipe Regente del Brasil, por su parte, pretendía traer sus límites hasta las márgenes del Uruguay y del Plata, y con este objeto, mantenía siempre fuerza armada en la frontera ó en el territorio de la Banda Oriental.

Cuando la Revolución derrocó á Cisneros y la Corte portuguesa creyó que los patriotas triunfaban, se intentó por ella defender los *derechos eventuales* de la princesa Carlota al trono español, ayudándola en esto su esposo el príncipe Regente Don Juan V.

Con el pretexto de sostener esos derechos, un ejército portugués invadió á la Banda Oriental, dispuesto á hacer levantar el sitio que los patriotas sostenían frente á Montevideo.

El embajador británico en Río de Janeiro, Lord Strangford, interpuso entonces su mediación para que no se produjese un rompimiento de hostilidades entre el ejército patriota que mandaba Sarratea en la Banda Oriental y el portugués que mandaba el General Souza y ocupaba el Norte de aquel país. El diplomático británico justificaba su intervención, fundándola en la circunstancia de que la Inglaterra, como aliada de España contra la Francia, trataba, en esos momentos, de mediar entre la Regencia de Cádiz y la Revolución americana.

Preocupado el Gobierno de los acontecimientos que se producían en las Provincias del Norte, por donde seguían avanzando Goyeneche y Tristán, halló muy conveniente celebrar un tratado con el Regente del Brasil; y, de acuerdo con Lord Strangford, fué mandado á Buenos Aires el Teniente Coronel Juan Rademaker, como *enviado extraordinario de Su Alteza Real el Príncipe Regente de Portugal,* cerca del Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Era esta la vez primera que el Gobierno revolucionario recibía á un diplomático, acreditado ante él con misión especial; y el Triunvirato, á fin de demostrar toda la importancia del acto, se preparó á recibirle con todo el ceremonial que, según las prácticas internacionales, se usan en semejantes circunstancias.

La *Gazeta Ministerial,* órgano de Don Bernardino Rivadavia, dando cuenta de ese acto, dice lo siguiente:

« Ayer llegó á esta Capital el Teniente Coronel Don Juan « de Rademaker, en clase de enviado extraordinario de S. « A. R. el Príncipe Regente de Portugal. Fué recibido en

« el muelle por uno de los edecanes del Gobierno Supe-
« rior, y conducido al Palacio de la Fortaleza, en donde se
« le tenía ya preparado el correspondiente alojamiento.»

« A las 7 de la noche, pasó el Secretario de Estado á
« cumplimentarle y anunciarle la audiencia que le acordaba
« el Gobierno en la Sala de su despacho. Pasó inmediata-
« mente el enviado, y fué recibido por S. E. con las mayo-
« res demostraciones de estimación y aprecio.»

« Reconocidos sus diplomas y abierta la sesión, expu-
« so: «Que las miras de S. A. R. no tenían otro objeto que
« restablecer sólidamente las relaciones de paz, amistad y
« buena armonía *entre ambos territorios:* que á este fin se
« había anticipado su alteza en comunicar sus órdenes al
« General Don Diego de Souza, para que con todo su ejér-
« cito y sin pérdida de instantes, se retirase á las fronteras
« portuguesas: que lo suponía ya en marcha, mediante á
« que había remitido los pliegos en la semana anterior; y
« que, para formar y sancionar los tratados de la negocia-
« ción, pedía, á nombre de S. A. el Príncipe Regente, que
« cesasen las hostilidades entre ambos ejércitos y no se
« embarazase la retirada del portugués á su territorio.»

« Al mismo tiempo presentó un oficio del embajador de
« S. M. británica cerca de S. A., en que interponía la me-
« diación y la garantía del Rey de la Gran Bretaña, sobre
« la firmeza y la duración *de los tratados que se celebren.*»

« El Gobierno, fiel á sus principios, *y para dar una*
« *prueba positiva de que las armas victoriosas de la pa-*
« *tria no tienen otro objeto que abatir el orgullo de los tira-*
« *nos, y defender con honor la libertad* Y LA INDEPENDEN-
« CIA CIVIL DE LAS *Provincias Unidas del Rio de la Plata,*
« ha venido en conceder el armisticio, y mandar retirar
« nuestras tropas del territorio portugués, interin se con-
« cluye la negociación, y se ratifican *los tratados* con inter-
« vención de las autoridades respectivas, de que se instruirá

« inmediatamente á los pueblos para su inteligencia y satis-
« facción » (1).

El mismo día se celebra el armisticio, firmándolo Don Nicolás de Herrera, Secretario interino de Relaciones Exteriores, *á nombre del Superior Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata,* y Don Juan Rademaker, á nombre de S. A. R., el Príncipe Regente de Portugal (2).

Este tratado se celebraba, como lo hemos dicho, *de potencia á potencia,* pactándose entre dos Gobiernos de naciones independientes, sobre materias de guerra internacional.

El enviado Rademaker llegó á Buenos Aires al día siguiente del 25 de Mayo, y tuvo ocasión de conocer las solemnidades con que el gobierno y el pueblo de la Capital habían celebrado el segundo aniversario de la Revolución de 1810.

Supo que esos festejos no se habían limitado, *como ahora,* á músicas, cohetes, y salvas, sino que se había hecho algo práctico y humano, que demostraba el espíritu y las tendencias de los hombres que perseguían la absoluta independencia á estos países.

Vale la pena que se conozcan algunas de las disposiciones del decreto de 12 de Mayo de 1812, por el que se habían organizado festividades que debían reemplazar el servil paseo del estandarte real. Después de destinar las sumas con que ellas debían celebrarse, aquel decreto determinaba la manera como debía repartirse una parte de esas cantidades.

« Al efecto quiere (el Gobierno), — dice el decreto, — que,
« usándose de toda economía, se apliquen *mil pesos* á los

---

(1) *Gazeta Ministerial* de 27 de Mayo de 1812.

(2) *Documentos Justificativos,* número 43, Armisticio del 26 de Mayo de 1812.



« gastos de iglesia del día 25 de Mayo y la iluminación « con música y fuegos artificiales, que deberán ejecutarse « en las Casas Consistoriales, Recoba y Pirámide, en las no- « ches del 24 y 25, distribuyéndose los *ocho mil* restantes en la forma siguiente:

« Tres mil, que se dividirán en seis lotes de quinientos « pesos, aplicables *para dotes de seis niñas, honradas, po- « bres y decentes.* Mil, que se dividirán en cinco suertes de « doscientos pesos *para socorro de viudas, madres y her- « manas infelices, de los que han muerto en la defensa de « nuestra santa libertad.* Mil seiscientos, que se dividirán « en diez y seis suertes de á cien pesos, *para socorro de « familias notoriamente honradas é indigentes.* Mil doscien- « tos, que se dividirán en cuatro suertes de á trescientos « pesos, *con el objeto de libertar cuatro esclavos, dos de ca- « da sexo.* Mil doscientos, divididos en doce suertes de á « cien pesos, *aplicables al socorro de doce soldados que ha- « yan perdido algún miembro, ó quedado inútiles de resultas « de alguna acción en defensa de la patria* » (1).

Hemos transcripto el precedente párrafo del primer decreto dictado por un Gobierno patrio mandando celebrar festividades con motivo del segundo aniversario de la Revolución del 25 de Mayo de 1810, porque deseamos establecer la diferencia con que proceden los Gobiernos de nuestros días en las mismas circunstancias.

Celebramos, en estos momentos, el Centenario de la Revolución de 1810; se han gastado en las festividades que se preparan muchos millones de pesos, de un erario infinitamente mas rico y menos urgido por necesidades apremiantes que el que tenía á su disposición el Triunvirato de

(1) *Registro Oficial de la República Argentina,* tomo I (1810-1821), página 167, Publicación Oficial, año 1879.

1812, y, sin embargo, no existe en el programa un solo renglón que pueda ponerse al lado de los actos de patriotismo, de justicia, de beneficencia y de moral, que contenía el decreto de Rivadavia que acabamos de recordar.

Las grandes festividades nacionales no deben celebrarse con simples consagraciones en el bronce ó en el mármol de los hechos que se conmemoran; y, menos aún, con músicas y humos que se desvanecen en el momento en que las armonías de las bandas militares han cesado y los fuegos de artificio y las salvas se han producido. Es menester hablar al sentimiento público; es menester dar algo á las masas populares, que vincule el recuerdo de esas festividades, con la fecha clásica que ellas conmemoran.

Habría sido más digno de nuestra época, de nuestra cultura social, de nuestras riquezas actuales, repetir el decreto de 15 de Mayo de 1812, aumentando sus cifras en centenares de veces, y distribuyendo algunos millones de esos que se han gastado sin provechos ni resultados posteriores, entre gentes menesterosas; acaso entre los mismos descendientes pobres de los autores anónimos de la Revolución de Mayo. (1).

Celebrado el armisticio, el Triunvirato lo anunció como

(1) En la ciudad de San Fernando, perteneciente á la Provincia de Buenos Aires, se celebró el comienzo del siglo XX con fiestas populares, costeadas por una suscripción levantada por una comisión vecinal, que presidía el autor de esta obra. Las festividades consistieron en un solemne Te Deum oficiado en la Iglesia Parroquial en la primera hora del 1o de Enero de 1901; en músicas y fuegos artificiales durante ese día; pero, principalmente, los fondos se consagraron á dar carne fresca, pan, azucar, yerba y ropas, á todo el vecindario pobre que concurrió á solicitarlo en los depósitos establecidos por la comisión; viendo ésta colmados sus anhelos cuando llegaban centenares de mujeres y de niños á pedir las ofrendas que se les hacía. El autor entiende que esta es la mejor manera de solemnizar los grandes aniversarios; y en la limitada esfera de su vida privada, lo practica repartiendo ropas y juguetes á los niños, en el aniversario del nacimiento de Jesús..

una victoria diplomática de la Revolución; y á fe que tenía razón puesto que el triunfo era doble: no sólo se detenía la marcha del ejército portugués, que en esos momentos era un verdadero peligro para la causa de la independencia, sino que se reconocía el carácter de Gobierno *internacional* que el Triuuvirato había asumido.

Independientemente de todos esos hechos, que representaban actos del Gobierno, como soberano de un país independiente, el Triunvirato dictó muchas medidas, unas reglamentando el comercio exterior é interior, y otras, tales como el curso forzoso de la moneda, que no hicieron sino ratificar aquel propósito de demostrar que las Provincias Unidas del Río de la Plata, eran una nación soberana ([1]).

En cuanto al régimen interno, Rivadavia reglamentó la percepción de los impuestos al extremo de hacer triplicar las rentas, disminuyendo los gravámenes.

([1]) Pueden consultarse, á este respecto, los siguientes decretos, que se encuentran en el tomo I (1810-1821) del Registro Oficial de la República Argentina, en la página que, respectivamente, indicamos al citarlos: Año 1811, Octubre 2: Declarando libre de todo derecho la importación del carbón de piedra; Noviembre 20: Mandando cobrar derechos de importación á los efectos provenientes de Montevideo, página 126; Noviembre 23: Extracción limitada de metálico, página 129; Diciembre 24: Rebaja de una tercera parte de los derechos de Aduana que pagaban los géneros y frutos, página 130. Año 1812, Enero 31: Reglamento Provisional para la introducción de diversas mercaderías extranjeras, página 138; Febrero 26: Declarando libres de derechos á varios artículos de comercio, página 141; Marzo 23: Sobre extracción del trigo, harina y galleta, página 143; Junio 25: Suprimiendo el derecho estraordinario sobre extracción de trigo y harina, página 170; Septiembre 1o: Reglamento Provisional sobre los derechos con que deben contribuir en el comercio libre, los ramos de la extinguida renta de tabacos, página 176; Septiembre 4: Permitiendo la extracción de oro y plata no sellados, página 177; Septiembre 11: Dejando sin efecto el artículo primero del acta de 6 de Noviembre, sobre la obligación de consignar los cargamentos á comerciantes nacionales, página 178; Septiembre 18: Igualando el valor de las monedas de oro y plata en todo el territorio del Estado, página 179; Septiembre 28: Fijando el valor relativo del oro y la plata, página 180; Octubre 7: Declarando libres de derechos de importación, los útiles y productos de Saladeros, página 181.



Se ocupó, con interés, de la producción nacional, formada especialmente por los frutos de los ganados, que entonces representaban la única riqueza del país, multiplicándose con toda libertad en los campos apenas subdivididos; de manera que al tomar medidas sobre esos asuntos, fueron las *campañas* las especialmente favorecidas, viniendo así el Gobierno central á preocuparse, por primera vez, de sus vecinos.

Acaso en las disposiciones que, en esa época, se adoptaron, y que extendieron notablemente las faenas de los saladeros y la exportación de sus productos al Brasil, á la Habana y al Portugal, nació el sabio principio económico que figuraba en la Constitución Nacional, limitando la duración de los derechos de exportación hasta solo 1866, á fin de que la República pudiese presentar sus productos en los mercados extranjeros, en condiciones de competir con los similares de otros países. Necesidades internacionales,—la guerra con el Paraguay,—obligaron al país á reformar esa parte de la Constitución, suprimiendo del artículo 4° la limitación impuesta al Congreso respecto á los derechos de exportación (1), quedando hoy la Legislatura Nacional en libertad de establecerlos, siempre que los juzgue necesarios para aumentar las rentas nacionales.

Esa política económica, iniciada por Rivadavia al suprimir los gravámenes sobre los productos de nuestros saladeros, extendida, más tarde, á los cereales, es la que ha producido, en pocos años, en los últimos seis lustros, el prodigioso desenvolvimiento de las industrias agrícolas y

---

(1) La Convención Nacional reunida en la ciudad de Santa Fe, el 12 de Septiembre de 1866, reformó el artículo 4o de la Constitución, suprimiendo de él las palabras «*hasta 1866, con arreglo á lo estatuido en el inciso 1o del artículo 67*» que seguían inmediatamente á la palabra *exportación* y se refería á los derechos de aduana que llevan ese nombre.



ganaderas de la República Argentina, al extremo de que nuestro país ocupa hoy uno de los primeros puestos en las plazas de granos y de carnes conservadas.

En materia intelectual Rivadavia también se preocupó de sembrar buena semilla.

Comprendiendo que « son las meditaciones de la historia « las que dan criterio político, acertado y moral á las gene- « raciones sucesivas de un país que aspira á ser libre y « civilizado », dictó un decreto nombrando al erudito Domínico Fray Julián Perdriel, para que escribiese una *Historia de la Revolución;* cosa que no llegó á hacerse, felizmente, ni habría podido realizarse, pues *dos años después de aquel acontecimiento,* aun no había llegado, para él ni para los hombres que lo produjeron, la hora de juzgarlos, desde que la posteridad no había puesto sobre ellos el reposado sello de los años, que deben separar al historiador de los motivos de su historia.

El hombre que, más tarde, debía preocuparse tanto de la propiedad de la tierra, dictando la famosa Ley de Enfitéusis, no podía haber descuidado ese punto en su paso por el primer Triunvirato, siquiera fuese para impedir los perjuicios que han producido los latifundios en el desarrollo del país.

Vinculando la inmigración con aquel gran problema económico, el Gobierno dictó el decreto de 4 de Septiembre de 1812, decreto que es tan adelantado en principios gubernativos, que parece que fuese inspirado en nuestros días, por las necesidades actuales del país, y que lo hubiese dictado recientemente algún estadista ó algún Congreso previsor.

Ese breve decreto condensa y resuelve una serie de problemas económicos, y por tanto es bueno que lo recuerden, así los gobernantes como gobernados argentinos:

« Siendo *la población* el principio de la industria y el

« fundamento de la felicidad de los Estados, *y conviniendo « promoverla en estos países por todos los medios posibles,* « ha acordado el Gobierno expedir y publicar el siguiente « decreto:

« Art. 1° El Gobierno ofrece su inmediata protección á « los individuos de todas las Naciones y á las famllias que « quieran fijar su domicilio en el territorio del Estado, *ase- « gurándoles el pleno goce de los derechos del hombre en « sociedad, con tal que no perturben la tranquilidad pública « y respeten las leyes del pais.*

« Art. 2° A los extranjeros que se dediquen á la cultura « de los campos, se les dará terreno suficiente; *se les auxi- « liará para sus primeros establecimientos rurales y el comercio « de sus producciones, y gozarán de los mismos privilegios « de los naturales del país.* »

« Art. 3° A los que se apliquen por sí solos ó en com- « pañía, al beneficio de minas de oro, plata y otros metales « se les repartirán gratuitamente las suertes baldías que pue- « dan cultivar en los minerales que elijan; *se les permitirá « la introducción de los instrumentos necesarios para la ex- « plotación de las minas, libre de todo derecho,* conforme á « lo prevenido en decreto de 25 de Febrero del presente « año, y podrán extraer los productos de su industria, *del « mismo modo que los naturales* » (1).

Independientemente de la sabia faz económica que presenta este decreto, él ofrece, también, la faz política que los constituyentes argentinos de 1853, consignaron en distintas disposiciones de nuestra actual Carta Orgánica.

Comenzando por el preámbulo que asegura los beneficios de la libertad « *para todos los hombres del mundo que quie- « ran habitar el suelo argentino* », el Artículo 14 garantiza á

(1) *Gazeta Ministerial*, número 22.

« todos los habitantes de la Nación » el goce más amplio de las leyes civiles, facultándoles para « trabajar y ejercer « toda industria lícita; navegar y comerciar; peticionar á las « autoridades; entrar, permanecer, transitar y salir del terri- « torio argentino; publicar sus ideas por la prensa sin cen- « sura previa; usar y disponer de su propiedad; asociarse « con fines útiles; profesar libremente su culto y enseñar y « aprender; » y para que no cupiese duda de que esas libertades las gozan también los que no han nacido en el país, el Artículo 20 de la misma Constitución, ha agregado « que « *los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos* « *los derechos civiles del ciudadano;* » añadiendo el Ar- « tículo 25 que el Gobierno federal fomentará la inmigra- « ción europea. »

Todas estas disposiciones que se encuentran consignadas como la más amplia garantía de los habitantes de la República, habían sido previstas y decretadas antes de 1812, viniendo á completarlas el decreto sobre inmigración y reparto de tierras á los extranjeros, de que acabamos de ocuparnos.

Por su parte, el Cabildo de Buenos Aires quiso concurrir á los nobles propósitos del Triunvirato, y, á fin de que también los nativos tuviesen facilidades para la vida, mandó levantar el plano topográfico y formar el Registro Estadístico, que le permitiera conocer las condiciones del suelo y de la población, á fin de hacer, entre ella, una equitativa repartición de tierras.

Esa tarea, que iba á practicarse « para que dé una idea « de la estadística de este precioso suelo, *desconocido hasta* « *de sus propios habitantes* », fué encomendada « á una co- « misión de sujetos inteligentes, con el objeto de que pue- « dan repartirse *gratuitamente á los hijos del país, suertes* « *de estancias proporcionadas y chacras para la siembra de* « *granos, bajo un sistema político que asegure el estableci-*

« *miento de las poblaciones, y la felicidad de tantas familias* « *patricias, que, siendo víctimas de la codicia de los pode-* « *rosos, viven en la indigencia y en el abatimiento, con es-* « *cándalo de la razón y con grande perjuicio de los verda-* « *deros intereses del Estado* ».

La trascendencia de estas medidas administrativas, que adoptaba hasta el mismo Cabildo de Buenos Aires, procurando subdividir y poblar las tierras fiscales, ha podido comprobarse después de aquellos días, en que los Gobiernos sucesivos se vieron obligados á dictar centenares de leyes; unas veces para defenderse de los potentados que trataban de apoderarse de latifundios, al amparo de las malas administraciones producidas por la revolución y la anarquía, y otras, para defender á los verdaderos pobladores contra los señores feudales que pretendían arrancarles de la tierra que habían cultivado y fecundado con su propio trabajo, exponiéndose, en muchas ocasiones, á las irrupciones de los salvajes de la pampa, con quienes tenían que combatir frecuentemente.

Serían muchas otras las medidas de orden institucional que podríamos recordar, pero ellas tuvieron más el carácter de disposiciones administrativas del momento, que verdaderas tendencias constitucionales.

Sin embargo, lo que hemos expuesto basta para demostrar que, en medio de la inmensa labor política y militar que ocupaba al Triunvirato, y á pesar de los errores que puedan enrostrársele, y de las críticas merecidas de muchos de sus actos, sus hombres no descuidaron las instituciones que debían servir de base á la constitución definitiva del país.

CAPÍTULO XI

LA CONSPIRACIÓN DE DON MARTÍN DE ALZAGA

Conspiración reaccionaria fraguada por los españoles. — Su jefe, don Martín de Alzaga. — Segundo: Fray José de las Animas. — Momento oportuno para llevar á cabo una conspiración con éxito segurísimo. — Atrevido proyecto de una segunda reconquista. — Denuncia de un negro, más tarde manumetido y recompensado. — Chiclana inicia el proceso, comprobando la evidencia de la conspiración. — Versión de don Bernardino Rivadavia. — Procedimientos sumarísimos. — Fusilamiento de Cámara, Lacar, Fray José de las Animas. — Entereza de Alzaga al ser fusilado. — Cuarenta y una ejecuciones falladas, dictadas ó aprobadas por el Gobierno. — Rivadavia excediéndose á sí mismo. — Actos injustificables ante la historia.

Roto por una infidencia del General Vigodet, el armisticio que había firmado el General Elío, cuando gobernaba á Montevideo, resolvió el Gobierno del Triunvirato sitiar de nuevo á esta ciudad; y, al efecto, colocó en la Banda Oriental del Uruguay, un ejército de cerca de seis mil hombres, de los cuales tres mil había llevado consigo Don Manuel de Sarratea, y el resto lo componían las bandas de campesinos organizadas por Don José Artigas, que no habían dejado de agitarse un solo momento, desde que su caudillo empezó á figurar en la escena revolucionaria.

Para formar ese ejército, se había echado mano de todas las fuerzas de la Capital, de las del Rosario y de las de Entre Ríos, de manera que Buenos Aires había quedado completamente desguarnecido de tropas veteranas.

Poco importaba esa circunstancia al Triunvirato, que ya no tenía que preocuparse de las agitaciones de política in-

terna que atraían su atención en el mes de Abril; pero cuando la expedición al mando de Sarratea, cuyo éxito se contaba como seguro, intentó acercarse á Montevideo, salió á cerrarle el paso el ejército portugués que comandaba el General Don Diego de Souza.

Ese ejército numeroso, lo era menos que el de los patriotas, pues no contaba más que con cuatro mil hombres; pero estaba más disciplinado, con mucha artillería y, acaso, hubiera sido muy peligrosa una batalla con él.

Felizmente, el tratado celebrado el 26 de Mayo con el enviado portugués Rademaker, impidió el choque, y cada uno de los ejércitos detuvo sus marchas respectivas, preparándose á dirigirse á las fronteras de sus países.

Sin embargo, los españoles europeos que residían en Buenos Aires, y que mantenían secreta y constante correspondencia con Goyeneche y con Vigodet, así como con el mismo General Souza, creyeron que ese era el momento que debían aprovechar para llevar á cabo una conspiración que, con tanta habilidad como sigilo, venían preparando desde mucho tiempo atrás.

La guarnición de la Capital había quedado reducida sólo á trescientos hombres al mando del Coronel Ortiz de Ocampo, y de un pequeño plantel de artillería; tropas que, en el concepto de los conspiradores, serían tanto más fácilmente vencidas, cuanto que ellos creían poder contar con algunos oficiales españoles que militaban en las fuerzas ciudadanas.

El Gobierno había comenzado á tratar á los españoles europeos como á *extranjeros;* los decretos de 3 y 22 de Diciembre de 1810, los llamaban reiteradamente *hombres extraños,* y prohibían que se confiriese empleos públicos «á persona que no haya nacido en estas Provincias»; excluyéndose de esa regla, más tarde, á los españoles que no combatiesen á la revolución ó que se adhiriesen á ella; en

todas las manifestaciones de la autoridad, se notaba que se procuraba afectar los intereses de los españoles, ya fuese prohibiéndoles la importación de esclavos, ya imponiéndoles contribuciones de guerra, ya impidiéndoles que se reuniesen libremente.

Esta actitud había concluído por excitar á esos españoles europeos, que, aun cuando no hacían pública manifestación de ellos, seguían siempre reconociendo como su jefe á Don Martín de Alzaga, que no había dejado jamás de conspirar, ni de comunicarse con los enemigos de la Revolución en el Perú, en Montevideo, en Brasil y en España.

En Junio de 1812, todo estaba preparado por parte de los conspiradores, quienes suponían infalible el éxito, puesto que no sólo contaban con el elemento viril que les prestarían los diez mil españoles que entonces había en Buenos Aires, sino que también tenían segura la ayuda extraña; no siendo la menos apreciable, la de los portugueses que se hallaban en la Banda Oriental, cuyo jefe, el General Souza, se había comprometido con Alzaga y con Vigodet á ayudar á la conspiración, negándose á retirarse á la frontera del Brasil, aun después de firmado el tratado con el Teniente Coronel Rademaker, á quien desconoció el derecho de ordenarle ese retiro, pues, según decía, no tenía noticias del carácter de Enviado del Regente, que aquél invocaba.

Se tomaba este pretexto sólo procurando ganar tiempo, para que la conspiración estallase; y, tanto era así, que el mismo General portugués hizo prevenir á Alzaga que, si no se apresuraban á producir el movimiento, él tendría que obedecer las reiteradas órdenes de volverse á la frontera, retirándole el concurso que le había prometido.

Como en las recientes festividades celebradas para conmemorar el 25 de Mayo, se había podido comprobar que en la ciudad no existían más que los pocos soldados que

mandaba el Coronel Ortiz de Ocampo y el piquete de artilleros, los jefes de la conspiración se dispusieron á hacerla estallar á fines de Junio.

Todo estaba listo para que el hecho se produjese el 30 de ese mes, pero un pequeño detalle lo impidió. Vigodet había prometido tener, á bordo de la escuadrilla, trescientos soldados de línea para desembarcarlos inmediatamente de ver izada una señal convenida en la Fortaleza, y esa tropa no se había puesto en comunicación con Alzaga la víspera del día indicado para que estallase la revolución.

Suspendido el movimiento en esa fecha, al mismo tiempo que se esperaba la llegada del refuerzo prometido por el Gobernador de Montevideo, Alzaga quiso que aquél se produjese el 5 de Julio, aniversario de la defensa de Buenos Aires contra los ingleses en 1807, en cuya acción tanta parte había tomado él.

Según el Doctor Don Pedro José Agrelo, en su *Autobiografía*, Alzaga « había concebido el atrevido proyecto de « hacer una segunda reconquista de la ciudad, como se ha- « bía reconquistado en 1806; y dar así un golpe mortal á « la Revolución en su cuna, con sólo el auxilio interior de « sus paisanos » (1).

Don Martín de Alzaga era, sin la mínima duda, la más encumbrada encarnación de la reacción española en esa época; uniendo á esa condición, su carácter enérgico, su valor á toda prueba, su inmensa fortuna, que le hacía el *señor* de muchos esclavos y el *principal* de muchos empleados.

Todos los europeos se habían habituado á mirarle con respeto, como al representante de la aristocracia española,

(1) *Autobiografía del Doctor Don Pedro José Agrelo*. COLECCIÓN etc., publicada por el Doctor Don Andrés Lamas, página 198.



y le acataban y le seguían, con tanta mas decisión, cuanto que él les aseguraba que, en esa conspiración, el éxito sería segurísimo.

En las reuniones de los conjurados, cuando exhortaba á sus partidarios para el momento preciso, les decía « que « era necesario colgar las cabezas de los patriotas, por las « barbas, en las rejas de hierro de la pirámide que habían « erigido para perpetuar el recuerdo de la Revolución del « 25 de Mayo » ([1]).

Independientemente de los móviles de afección á la madre patria que podían inspirar la conducta de Alzaga, había mucho de personal é íntimo en sus procederes. En todas las ocasiones en que había figurado en política, desde antes de la Revolución, en las épocas del Virreinato, Alzaga se había distinguido por su empeño de figurar y de dominar, siendo esta una de las causas por las cuales se ve su nombre mezclado á la narración de todos los acontecimientos que se siguieron á la *Conjuración de los Franceses* de 1795, desbaratada por las pesquisas y prisiones efectuadas por el mismo Alzaga, como Alcalde de primer voto del Cabildo.

Cuando, antes de la Revolución de 1810, se pensó en constituir una España americana, iniciándose ese pensamiento con la revolución de 1° de Enero de 1809, afirman los contemporáneos de aquella época, que entró en las veleidades de Don Martín de Alzaga, llegar á ocupar él la jefatura del Gobierno de esa nueva Nación, lo que le valió ser llamado, entre los patriotas, en tono sarcástico, *Don Martín I.*

La conspiración se había preparado con gran sigilo, sirviendo de intermediarios, principalmente, los comerciantes

---

(1) *Memorias* del Doctor Don Pedro José Agrelo, obra citada, página 199.

españoles *al por menor,* pulperos y tenderos, que eran los que estaban en más inmediato contacto con la masa del pueblo y con los esclavos.

Los conspiradores habían logrado, con la ayuda de los buques de Montevideo, proveerse de armas y de municiones, y de cuantos elementos les eran necesarios para el triunfo, puesto que contaban con mucho dinero.

Se habían organizado en distintos grupos, que debían atacar simultáneamente por diferentes puntos, á fin de dominar en pocos momentos la ciudad.

Según los informes de la tradición [1], repetidos por todos nuestros historiadores, los propósitos de los conspiradores, eran pasar á cuchillo á todos los jóvenes nacidos en el país que habían tomado parte en la revolución; fusilar, después, á los que escapasen á las ejecuciones que se llevarían á cabo en el momento del ataque, y deportar á los presidios de España á los que se hubiesen mostrados indecisos con la rebelión, y aun á las damas que hubiesen manifestado su adhesión á los patriotas.

Ayudaba, como segundo, á Don Martín de Alzaga, un fraile, cura de la *Residencia* (San Telmo), paraje despoblado entonces y muy apropiado para reuniones de conspiradores. Fray José de las Animas, el *padre bethelemita,* como se le llamaba entonces, era un antiguo militar que se había

---

[1] Al referir los antecedentes de la conspiración de Alzaga, no usamos de las referencias hechas por Don Bernardino Rivadavia al Doctor Don Florencio Varela, apartándonos de ellas para seguir á los documentos de aquella época, tales como el proceso de la conspiración. En cuanto á la relación que hacemos de los sucesos desde el momento en que fué denunciada la conspiración, hasta la ejecución de Alzaga, seguimos la relación hecha por el Doctor Don Pedro José Agrelo, uno de los fiscales de la causa, y las del proceso que ha sido prolijamente extractado por el Doctor Don Miguel Navarro Viola en los tomos IV y V de la Revista de Buenos Aires.



batido heróicamente en los ejércitos de la Península. Herido en la campaña de Rosellón, fué conducido á un hospital de sangre y atendido por los frailes de la *Orden de Bethelemitas,* que vestían el hábito de capuchinos, distinguiéndose de éstos por una estrella punzó y una placa de metal donde llevaban pintada ó grabada la escena del nacimiento de Jesús. Al instituirla, el Papa Inocencio les concedió el derecho de usar, como los capuchinos, *todas las barbas,* de donde les vino el nombre de *los barbones,* con que figuran en muchas de nuestras historias patrias.

El nombre lo tomaban de *Bethleem*, donde nació Jesús en un establo, siendo esa Orden puramente de *hospitalarios*, consagrados al servicio de los Hospitales de sangre y cuidado de los heridos.

El capitán Don José de las Animas, al recuperar su salud, ingresó en esa Orden por inclinación, y era, en esos momentos, el Prior de los frailes que existían en la *Residencia.*

Este fraile era inteligente y bravo, de una actividad infatigable, audaz y decidido, y, sobre todo, español *rancio*, enemigo implacable de los hijos del país, y, por tanto, de la Revolución que procuraba hacerles independientes.

En su contacto con los hombres de las capas inferiores de la sociedad, el padre José tenía el doble prestigio de su carácter sacerdotal y de sus antecedentes militares. Era persuasivo y convincente en su manera de tratar á las gentes, y consiguió, por sí solo, reunir muchos elementos para la conspiración.

Ese sentimiento de odio al nativo fué el que más se explotó para acercar fuerzas españolas á los revolucionarios, pues los europeos continuaban considerándose siempre una *casta* superior á los nativos, cuya sangre aborígena les enrostraban, sin apercibirse siquiera de que los Directores de la revolución, en su mayor parte, descendían también puramente de europeos.

Aun cuando algunos rumores habían circulado, haciendo sospechar la existencia de una conspiración reaccionaria, nada concreto se sabía por el Gobierno.

Entre las muchas versiones que se han dado, es indudable que debe aceptarse la que afirma que el primer aviso que el Triunvirato tuvo de la conspiración de Alzaga, fué la denuncia que un negro, esclavo de Doña Valentina Feijó, llamado Ventura, llevó al Alcalde de Barracas Don Pedro Pallavicini, el 30 de Junio de 1812, diciendo que un capataz de Don Martín de Alzaga, llamado Francisco Lacar, le había visto para que tomara parte en el levantamiento ([1]).

([1]) No nos creemos con el derecho de reservar las notas autógrafas del Doctor Don Florencio Varela, escritas bajo la inspiración de Don Bernardino Rivadavia, y que se refieren á la manera como fué descubierta la conspiración de Alzaga, y como se produjeron los procesos á que ella dió lugar. Nosotros no hemos aceptado esa narración escrita por el Doctor Varela en el destierro, porque los estudios posteriores de la historia han dado nuevas luces sobre esos hechos.

El manuscrito á que aludimos, en la parte pertinente, dice lo siguiente: « Tengo sobre este suceso importantísimo, á más de los documentos publicados en la época, las memorias del Doctor Agrelo; á todo lo que deben agregarse los siguientes interesantes pormenores, que debo al señor Rivadavia, miembro entonces del Gobierno Patrio.

« Componíase éste á la sazón del expresado señor Rivadavia, de Don Juan Martín Pueyrredón y Don Feliciano Chiclana.

« Sabidas son las rencillas de estos dos últimos, que habían llegado á convertirlos en cabezas de dos partidos encarnizadísimos, que trabajaban activamente uno contra otro y recíprocamente se echaban en rostro los males públicos.

« Rivadavia, colocado sin partido personal en medio de aquellos dos enemigos, era el que recíprocamente los templaba, para que el servicio y despacho regular de los negocios no padeciese.

« Diariamente, y cuando se hallaba solo, ya con Pueyrredón, ya con Chiclana, le daban éstos quejas recíprocas: le referían varias especies de conspiraciones, que recíprocamente se atribuían uno al otro.

« Rivadavia, sin la prevención del espíritu de partido, veía en esas especies, otros indicios de que los españoles conspiraban contra la revolución: que los hechos que Pueyrredón y Chiclana recogían y le comunicaban eran ciertos; pero que no tenían su origen en los partidos

Por los antecedentes que hemos podido reunir respecto de este Lacar, hombre de toda la confianza de Alzaga, y que fué sin embargo causa indirecta de su muerte, él presenta un caso patológico digno de estudio.

Lacar, no sólo estaba comprometido á tomar parte en la revolución, sino que era uno de los *mensajeros* de que Alzaga se servía para comunicarse con sus cómplices sin necesidad de escribir.

« de aquéllos, sino en los españoles: conocía que tanto Pueyrredón como « Chiclana conspiraban, en realidad; pero que esas conspiraciones eran « puramente de partido, y personales, sin tendencia á la causa del país; « mientras que contra éste se dirigían las especies que diariamente reco- « gían.

« Los colegas de Rivadavia se negaban tenazmente á creer en cons- « piracion de los españoles, y se oponían á toda medida contra éstos, ins- « tando cada cual á que se tomasen contra el partido que le era opuesto. »

« Así estaban los ánimos de los Gobernantes, cuando se recibió la « primera denuncia formal relativa á conciliábulos de españoles.

« Hízola un clérigo, por escrito, diciendo que en la panadería de Lu- « que, español acomodado, se reunían todos los Sábados, y aun algunas « veces entre semana: que empezaban á entrar desde las doce de la no- « che y se retiraban desde las tres de la mañana: que él los observaba « desde su ventana, que era en frente, teniendo su cuarto oscuro, y que, « aun cuando no conocía las personas, aquellas reuniones le eran muy sos- « pechosas, por su repetición, por su regularidad, y por ir los personajes « embozados.

« Halló en esto Rivadavia una confirmación á sus sospechas, pero sus « colegas se empeñaban en que todo aquello eran obra de los *Chiclanis-* « *tas,* según Pueyrredón; de los *Pueyrredonistas,* según Chiclana.

« Negáronse aun entonces, por ese motivo, á tomar medida alguna. « Muy pocos días después, ocurrió otra denuncia, completamente decisiva.

« Una mujer, comadre de Don Martín de Alzaga, se hallaba instruida « de la conspiración: fué á confesarse con un clérigo que, siendo patriota, « rehusó absolver á la penitente, imponiéndole el deber de delatar aquella « conspiración á la autoridad, y amenazándola con que él la delataría si « ella no lo verificaba. La mujer, no sabiendo como llegar al Gobierno, « se valió de un procurador, amigo suyo, llamado Segovia, á quien dijo « lo que le pasaba. Este la presentó al Doctor Vieytes, partidario acérri- « mo de Chiclana.

« Halló Vieytes un medio de acreditar su celo en aquella revelación:

A medida que la conspiración crecía y mayores elementos aunaba, Lacar se mostraba más entusiasta por la causa revolucionaria; pero, cuando se aproximó el momento en que la revolución debía estallar, el pavor invadió el espíritu de aquel hombre, á tal extremo que sus propios actos revelan que debió producirse un desequilibrio cerebral en sus facultades.

Lacar comenzó á ausentarse de la quinta de Alzaga, si-

« buscó á su amigo político Don Nicolás Peña y juntos se fueron al Fuer-
« te, acompañados de la mujer.

« Era entrada la noche, hora en que el Gobierno asistía siempre al
« despacho, pero aun no se hallaban en él Rivadavia ni Chiclana.

« Presentáronse Vieytes y Peña á Pueyrredón, que estaba solo; ins-
« truyéronle de su objeto; y éste, no viendo más que una trama de *Chi-*
« *clanistas*, á cuyo partido pertenecían aquellos dos, rehusó decidir cosa
alguna, bajo pretexto de no ser él solo Gobierno.

« Al llegar Rivadavia, halló esperando, en la sala, á Vieytes y Peña,
« quienes se quejaron de la indolencia del Gobierno, é introducidos al
« despacho, declararon su objeto.

« Pueyrredón nada creía, pero Rivadavia hizo venir al Secretario Don
« Nicolás Herrera, é introduciendo la mujer á una pieza interior, le to-
« maron su declaración jurada.

« Dijo en sustancia: que era comadre de Alzaga; que vivía cerca del
« convento de Catalinas: que su compadre le había pedido su casa con
« gran secreto, para una reunión, ordenándole que preparase una gran
« cena: que así lo hizo ella, y empezaron á reunirse desde las doce de la
« noche: que la voz que daban al encargado de la puerta para que abrie-
« se era *¡Alzaga!*

« Que éste llegó de los últimos, acompañado de su hijo Cecilio, cada
« uno con un capote de barragan, llevando el padre dos pistolas y un
« puñal, y el hijo dos pistolas. Cenaron ordenando á la mujer que ella
« sola sirviese la mesa.

« Que los oyó hablar de revolución, de matar á todo hijo del país sin
« excepción, enumerar sus recursos, hablar del jefe de la caballería que
« era el padre Bethelemita y que había un General de tierra, cuyo nom-
« bre nunca oyó. Después resultó ser Centenac.

« Que no conocía, fuera de Alzaga y su hijo, sino á un tal Curromesa,
« á un Rioboo y á Bozo: que el agente que tenían para llevar órdenes y
« comunicaciones era el carretillero Francisco que vivía hacia Barracas, y
« que un tendero Don Antonio era el encargado de distribuir dinero. Las

tuada en las inmediaciones de lo que hoy se llama *Tres Esquinas*, próxima al Riachuelo. Tomando de la mano á un hijo pequeño, hacía grandes paseos y fué en uno de ellos donde llegó á la choza solitaria, que, entre los juncos de la orilla, habitaba el negro Ventura, instalándose allí muchas veces, al extremo de quedarse á dormir con él, como si quisiese huir de su *patrón* y de los demás conspiradores.

« reuniones en casa de la mujer habían sido dos, la última dos días antes « del en que Alzaga dejó su casa.

«Presentada esta declaración ante el Gobierno, Pueyrredón y Chiclana se obstinaron en no creer, echándose siempre la culpa recíprocamente, « y se negaron á tomar medidas.

«Pasada media noche se retiraron, quedando Rivadavia solo en el « despacho. El ordenó, por sí, á Manterola, que trajese presos al carre- « tillero Francisco y al tendero Antonio.

«Mientras se les buscaba, recibió el Gobierno un pliego que le diri- « gía una señora, pidiendo gracia para un hermano suyo, que había de- « sertado del Cuerpo de Granaderos de Terrada, al salir á campaña y á « quien ella tenía oculto, pues, como desertor, tenía pena capital, según « los decretos del Gobierno. Fundaba la señora su súplica en el servicio « que el joven hacía, dando al Gobierno el aviso que contenía el papel « que la misma acompañaba, y del que resultaba lo siguiente:

«Tenía la señora una quinta cerca de Barracas, cuyo terreno había « dividido en dos partes: la una estaba alquilada al carretillero Francisco, « y la otra que conservaba la señora, tenía solo un ranchito al cuidado « de un negro, y en el estaba oculto el joven desertor. Como los sitios « eran linderos, el negro conocía al carretillero, quien repetidas veces le « habló de la revolución: el negro refería *á su amito,* como le llamaba, lo « que oía del carretillero; el joven aleccionaba al negro para que arrancase « del otro todos los datos que deseaba, y en efecto, logró saber muchos « pormenores, que trazó en una relación escrita, y la elevó al Gobierno.

« Este era el pliego que la hermana acompañaba y del que estaba ya « impuesto Rivadavia, cuando llegó el carretillero preso, y con algún vino « en la cabeza.

«Interrogado por la clave que daban la primera mujer y el joven « desertor, el carretillero confesó todo, todo, paladinamente.

«Rivadavia entonces extendió solo la sentencia de muerte, y cuando « vinieron, con el día, Chiclana y Pueyrredón, se la hizo firmar á ambos. « Llegó poco después, preso, el tendero Antonio, quien, interrogado, ne-

Absorbido completamente por la idea de aquella conspiración, más de una vez habló con el negro de lo que se tramaba, hasta que, por fin, probablemente en un rapto de locura, descubrió todo el plan, que él conocía en sus nimios detalles.

El esclavo, que, según su propia declaración en el proceso, al principio no había creído á Lacar, concluyó por llevar su denuncia al Alcalde Pallavicini, y fué en mérito

---

« gó absolutamente todo; pero convicto por los datos ya recogidos, fué « también sentenciado por Rivadavia y Chiclana, solos.

« Los dos sentenciados fueron ejecutados inmediatamente, á pesar de « muchos empeños que hubo por el Antonio, casado con una mujer muy « linda.

« Buscábase entretanto, á Alzaga, que no pareció: condenósele á mo« rir en rebeldía, y se promulgó en el acto bando, imponiendo pena de « la vida al que ocultase á aquél.

« Promulgado el bando, se presentó al Gobierno el yerno de Alzaga, « Cámara, presentando dos cartas de su suegro, preparadas con suma « inhabilidad, para hacer creer que la familia ignoraba el paradero de « Alzaga.

Interrogado Cámara, declaró que había recibido las cartas del capa« taz de la quinta, lo que éste negó.

« Cámara fué condenado á morir por los tres gobernantes de acuerdo.

« Como, á pesar de esto, Pueyrredón se manifestase siempre dudoso « y atribuyendo todo lo que pasaba á manejos de Chiclana, propuso éste « á sus colegas que se le permitiera no asistir al despacho, y se le auto« rizase para consagrarse exclusivamente á buscar á Alzaga, tomando al « efecto, las necesarias declaraciones. Autorizósele. Chiclana, en esa comi« sión, mostró actividad, celo, y sumo discernimiento y prudencia.

« El juzgó y absolvió á Don Bernardo Las Heras y Don Lucas Fer« nández, calumniados de cómplices del negocio.

« Empezó por apoderarse del capataz de Alzaga, quien negó saber « su paradero, hasta que Chiclana hizo venir tropa y el aparato de fusi« larle: entonces confesó que sabía donde había estado Alzaga, hasta el « día en que fusilaron á su yerno Cámara: que ese día le mandó Alzaga « á llevar órdenes á Centenac, al padre Bethelemita y á Valdepares, di« ciéndoles: que aun era tiempo de triunfar; que inmediatamente se apron« tase todo y penetrasen los conjurados en la ciudad, formando tres co« lumnas; la primera por el Retiro, la segunda por la calle, hoy, *de la « Reconquista* y la tercera, que sería la más fuerte, pasara por donde él

de esa denuncia, que el Gobierno comenzó inmediatamente á instruir el proceso, nombrando á Chiclana para que, personalmente, lo iniciase, y guardándose el más absoluto secreto de los procedimientos.

Los conspiradores nada sospecharon, y continuaron en sus propósitos, seguros de que llegarían hasta el fin sin ser descubiertos.

Aún cuando la existencia de la conspiración se había

« se hallaba, que se pondría á su cabeza: ordenándole, también, que fue-
« se á ver al padre Don Pablo Salas, confesor de Alzaga, que vivía en
« Santa Lucía y le pidiera las pistolas que le había dejado.

«Es curioso advertir que Alzaga, confesándose con el padre Salas, le
« había confiado su proyecto de revolución y de sangre; y el buen con-
«fesor se contentó con exigirle las pistolas que llevaba, absolviéndole
« luego, aunque fuese á matar con otras armas.

« Por eso estaban aquéllas en su poder.

«Añadió el capataz que ninguno había cumplido las órdenes de Alza-
« ga, aterrados ya por lo que pasaba: que él no fué, por eso, á recoger
« las pistolas, y volvió con la respuesta de Alzaga; el cual, desconcertado
« con ella, dijo: que ya no estaba bien en la casa en que se ocultaba, y
« mandó llamar al clérigo Paz, gallego, cura de la Concepción, el cual
« le ocultó donde el capataz no sabía.

«El padre Salas entregó al Gobierno las pistolas y el puñal, que se
« depositaron en la sala de armas.

«Pero el cura Paz negó todo; habló mucho á Chiclana de Dios y de la
« Virgen María, de los pecados que se cometían, etc., etc. Chiclana anunció
« al Padre que muy pronto iría á ver á Dios si no entregaba á Alzaga;
« y, como el eclesiástico aun se negase, apelando á su conciencia, Chiclana
« le hizo hincar, formó delante sus Granaderos y mandó apuntarle.

«El cura, rogando á Chiclana que pidiese á Dios que le perdonase el
« pecado que iba á cometer, declaró donde había ocultado á Don Martin;
« pidiendo que al ir á buscarle permitieran que Alzaga no le viese á él
« pues sabiendo que él le había descubierto, la cólera haría que se con-
« denase el alma de Alzaga.

«Chiclana mandó al edecán del Gobierno, Don Floro Zamundio, con
« el Escribano Núñez á la casa que el cura designó, y allí fué preso, efec-
« tivamente, Don Martín de Alzaga, á la noche.

«Llamado por Zamundio, contestó: *aquí estoy,* pidió tiempo de ves-
« tirse; salió con serenidad, y fué por el camino conversando con Zamundio,
« preguntándole por su familia, etc.

comprobado, el Gobierno no había podido tomar ningún hilo que le condujese á desenvolver el ovillo, cuando aparecieron, arrojadas en las calles, por orden del mismo Alzaga, según se supo después, unas proclamas incendiarias concitando á los españoles de la ciudad de Buenos Aires, á levantarse contra las autoridades usurpadoras de la Revolución.

Algo inesperado, providencial, fué lo que vino á hacer la luz en medio de tanta tiniebla: uno de esos sentimientos humanos, que rayan casi en lo divino, uno de esos afectos incomparables que sólo sienten las madres,—el amor por su hijo,—sirvió para hacer saber al Gobierno la verdad y descubrirle todo el *complot.*

Doña Isabel Torreiro, española, era esposa de un americano, empleado del Triunvirato, llamado Francisco Guerrero.

De este matrimonio, solo había nacido una hija,—María de los Angeles Guerrero,—á quien sus padres idolatraban con ternura infinita.

La niña se había casado con un *pulpero* llamado Juan de Recasens, y era sumamente feliz en su matrimonio.

Pero Recasens era español, catalán, entusiasta partidario de Alzaga, á quien debía, sin duda, algunos servicios, y se había comprometido con los conspiradores á tomar parte en el movimiento, habiendo sido su pulpería una de las agencias para reunir soldados para la conspiración.

Sin embargo, en la noche del 2 de Julio de 1812, se mostró preocupado y agitado en el seno de su familia; y, hostigado por su esposa para que revelase las causas de su preocupación, aquel hombre debió sentirse agobiado bajo el peso de las responsabilidades que iba á contraer, al destruir su hogar feliz sólo por tomar parte en un movimiento revolucionario, al que le llevaban sugestiones extrañas, más que impulsos voluntarios.

Bajo esta presión, creyó poder confiar el secreto á su suegra, que era española, buscando, sin duda, compartir con ella las responsabilidades de su propia conducta.

Pero Doña Isabel Torreiro era más madre que patriota. Desesperada con el temor de lo que podía acontecer en el hogar de su hija amada si su esposo era descubierto como conspirador, refirió á su marido todo cuanto su yerno le había dicho, exigiéndole que lo pusiese en conocimiento del Gobierno, siempre que éste le ofreciese conservar la vida y la libertad de Recasens.

Guerrero no trepidó. Inmediatamente se trasladó al Fuerte, y, sin espíritu de denuncia, manifestó á Rivadavia que quería salvar al Gobierno de la conspiración que le amenazaba, pero que, habiendo sabido los detalles del movimiento por una persona que le estaba íntimamente vinculada, antes de hacer revelación alguna, exigía la formal promesa del Gobierno, de respetar la vida de aquel conspirador y no privarle de su libertad.

Fueron inútiles las exigencias y hasta las amenazas que se hicieron á Guerrero para que expusiese su denuncia, sin compromiso alguno por parte del Gobierno, negándose aquél categóricamente, tanto á dar detalle alguno cuanto á revelar el nombre de la persona que se los había comunicado.

Le fué necesario ceder á Rivadavia, y, empeñando, al efecto, su palabra de honor de que la vida del conspirador á quien Guerrero se refería, sería respetada lo mismo que su libertad, éste se explayó, diciendo todo cuanto su yerno Recasens le había manifestado.

Fué entonces que el Gobierno supo que, entre sus mismos empleados, había traidores que llevaban y traían mensajes de Montevideo. Supo que en la noche del primero de Julio había desembarcado en la *Lancha de Auxilios* el Comandante de uno de los buques de la escuadrilla espa-

ñola, quien había tenido una larga conferencia con don Martín de Alzaga en casa de un señor Latorre; supo los medios de que se habían valido los conspiradores para introducir las armas; y supo, por fin, que el movimiento anunciado para estallar el 5, se había anticipado para el 3.

El Gobierno cumplió á Guerrero la promesa que le había hecho. Recasens conservó su vida y su libertad, no siendo molestado.

Con los datos obtenidos, Rivadavia comprendió que la mínima demora podía ser fatal para la estabilidad del Gobierno y para la causa de la Revolución.

Ahora se sabía con evidencia, que la conspiración existía; se conocían algunos elementos poderosos con que ella contaba; se temía que el golpe pudiera precipitarse, si los conspiradores sospechaban que se les había descubierto, y, por tanto, era menester proceder con tanta rapidez como energía.

No obstante las resistencias de Pueyrredón, que no creía en un peligro inmediato, Rivadavia, de acuerdo con Chiclana, dictó las medidas que las circunstancias aconsejaban.

Inmediatamente se organizaron cinco *Comisiones Judiciales*, de las que formaron parte el mismo Chiclana, Vieytes, Monteagudo, Irigoyen y Agrelo, y comenzaron á funcionar como Tribunales, llamando á su presencia á los conspiradores, á medida que ellos eran descubiertos y presos.

Las órdenes eran terminantes:—el procedimiento debía ser rapidísimo, habilitándose todas las horas de los días y de las noches. Y, comprobada que fuese la culpabilidad en juicio sumario, por la declaración del reo ó por testigos, la sentencia debía dictarse sin más trámite, y cumplirse inmediatamente.

Se comenzó por Don Francisco Lacar, el empleado de Don Martín Alzaga, denunciado por el negro Ventura.

Lacar confesó todo lo que sabía ó lo que inventaba, dado el estado de exitación en que se encontraba desde algunos

días atrás. En su declaración, dijo que los conspiradores contaban con parte de las tropas de la guarnición; que existían fuerzas organizadas secretamente en los suburbios, que debían reunirse á una señal convenida, en un momento dado, para entrar en la ciudad por distintos puntos; agregando que también se contaba con la escuadrillla de Montevideo y las fuerzas portuguesas.

Como la declaración de Lacar concordaba perfectamente con la de Recasens, aumentaron los temores de Rivadavia, quien pidió al Tribunal que procediese á la mayor brevedad posible, para procurar, con el ejemplo del castigo inmediato, intimidar á los españoles que intentasen llevar adelante la conspiración.

Efectivamente: Lacar fué condenado á muerte, *á las doce de la noche del mismo día en que fué preso*, y ejecutada en seguida la sentencia, á pesar de la oposición de Pueyrredón (1), colgándose su cadáver á una horca en la Plaza de

---

(1) El historiador Bartolomé Mitre, en una nota puesta en la página 90, tomo II, edición de 1887 de su «Historia de Belgrano», recuerda que « Don Bernardino Rivadavia tenía escrita la relación de esta conjuración, « en la cual se detallaban las escenas dramáticas que con tal motivo tu- « vieron lugar en el seno del Gobierno, y especialmente una, en que hubo « de mandar preso á su colega Pueyrredón, porque, á los dos días de « haber empezado las ejecuciones, se oponía á que se derramase más san- « gre, cuando todavía no se había aprehendido á Alzaga. *Este manuscrito, « lo perdió Don Florencio Varela en un naufragio, con otros muchos do- « cumentos interesantes al respecto* ».

Efectivamente: volviendo el Doctor Florencio Varela de Río de Janeiro, con su familia, naufragó la fragata *Irma* que le traía, en Dicienbre de 1842, en frente al Buceo, cerca del puerto de Montevideo, perdiendo allí todo su equipaje y sus papeles. Entre ellos, venían los que le había entregado en el Brasil Don Bernardino Rivadavia, y á los que se refiere el historiador Mitre. El historiador Domínguez (Luis L.), que era hermano político del Doctor Varela, y que fué su biógrafo después de su muerte, rectificando la afirmación del General Mitre de que aquél había muerto « dudando del pensamiento de Mayo », dice, en una nota puesta en la página 16 de los *Escritos Políticos, Económicos y Literarios* del Doc-

la Victoria, donde se agitaban constantemente grupos de pueblo, anheloso de presenciar los acontecimientos que se preveían.

Como ya no cupiera la mínima duda de que Alzaga era el jefe de la conspiración, todos los esfuerzos del Triunvirato se dirigieron á tomarle y á evitar su fuga. Se dieron órdenes para que se vigilaran las costas, y, sobre todo, los

---

tor Don Florencio Varela (Buenos Aires, Imprenta del Orden, 1859), lo siguiente: « Yo puedo afirmar lo contrario; Varela escribió esa carta « (citada por Mitre) recién llegado al Janeiro, antes de haber reunido, la copia de documentos y tradiciones que recibió de Don Bernardino « Rivadavia, uno de los actores en la Revolución, y quizá el que mejor « sabía explicarla ».

Son esos los papeles que perdió don Florencio Varela en el naufragio de 1842; pero, más tarde, reemplazó las tradiciones de Rivadavia con narraciones hechas de su puño y letra, siendo esos apuntes de los que nosotros hemos tomado algunos datos.

Entre esos apuntes, figura la narración de la escena entre Rivadavia y Pueyrredón á que alude la nota transcripta del historiador Mitre, y que Don Florencio Varela escribió en Montevideo, después de su naufragio.

Dejando que cada uno atribuya á esa narración, que tiene la autoridad de ser el testimonio de uno de los actores de aquella escena, la importancia que quiera, transcribimos á continuación lo que el Dr. Varela dejó escrito, recordando que éste fué asesinado el 20 de Mayo de 1848, y que son muchas las investigaciones que se han hecho después de su muerte.
« Mientras esto pasaba en la casa de Chiclana, y en los momentos en « que se encontraba la persona del jefe de la conspiración, se represen- « taba en el despacho del Gobierno la más singular escena, que prueba « á qué punto ciega el odio de partido.

« Pueyrredón que había firmado las sentencias de Cámara y del carre- « tillero, había sido de nuevo vencido por su partido, á punto de que su « espíritu cayó en las tinieblas, que revela el hecho que sigue:

« Se hallaba Rivadavia sólo en el despacho, ignorante, por supuesto, de « lo que pasaba en el de Chiclana, cuando entra Pueyrredón, amigo de « colegio de aquél, con su sombrero puesto y ademán no común. Sentóse « así, y sin otra ceremonia dijo á Rivadavia que ya no podía soportar su « situación: que el Gobierno estaba siendo juguete de la facción de Chi- « clana, que era falso que hubiera conspiración de españoles; que las « tres ejecuciones que se habían hecho, eran tres asesinatos horribles; y « que él estaba determinado á salir de semejante gobierno: que tenía

embarcaderos del Riachuelo, la Ensenada y las Conchas, para impedir que pudiera embarcarse por allí para Montevideo.

En las primeras horas de la madrugada que siguió á la noche en que Lacar fué ejecutado, se prendió á Don Matías Cámara, yerno de Alzaga, exigiéndole el Tribunal, contra el texto expreso de las leyes que prohibían, como prohiben,

---

« hecha su renuncia, y que al día siguiente iba á presentarla al Cabildo, « para que éste convocase al pueblo y nombrase otro en su lugar: que « fundaba su renuncia en que no quería formar parte de un Gobierno « que forjaba conspiraciones para matar inocentes. « No vengo, concluyó, « á pedirte consejo, sino á comunicarte lo que tengo irrevocablemente « determinado, porque te debo amistad y servicios. »

« Rivadavia, aunque sorprendido de semejante trastorno de ideas, apa« rentó no estarlo: procuró volver la reflexión á su colega, por palabras « de persuasión; pero viendo la obstinación de éste, cambió su tono y su « ademán, y tornándose muy severo, le dijo: que, pues Pueyrredón se « despoja voluntariamente de su carácter de gobernante, pues que ya en « aquel momento no era más que un conspirador, que preparaba un golpe « de muerte al Gobierno y á la causa de la Revolución, en los momentos « de verse amagada por una conspiración terrible, él, Rivadavia, se con« sideraba único gobernante. — « Y en este carácter intimo á Vd., señor « D. Juan Martín Pueyrredón, que Vd. no sale de aquí: que queda Vd. « preso aquí mismo: que va Vd. á declarar ante el Secretario y el Escri« bano de Gobierno, lo que acaba Vd. de decirme, y que sobre la decla« ración de Vd. voy yo á poner el decreto que la gravedad del caso « demanda. » Rivadavia tocó la campana y ordenó que se llamase al Se« cretario Herrera. Pueyrredón se desconcertó completamente: se quitó « el sombrero, quedó caído y trémulo: Rivadavia aprovechó el momento « para tornarle á la razón, por persuasiones, y en esto estaba, cuando se « sintió alto clamoreo en el patio del Fuerte, y muy luego inmenso tropel « que, entre vivas á la patria, invadió el despacho del Gobierno, abriendo « las puertas de golpe.

« Era el Edecán Zamundio, seguido de mucho pueblo, que venía á « anunciar la prisión de Alzaga y el nudo de la revolución descubierto « en las averiguaciones de Chiclana; Pueyrredón se desconcertó al punto « que Rivadavia, en medio del gentío, se le acercó con sigilo, y le ase« guró que nada de lo ocurrido saldría de aquél recinto. Pueyrredón, « curado de su error, ayudó desde entonces, al Gobierno, mientras se « halló en él. »

que se haga declarar á los hijos en contra de los padres, que denunciase dónde se ocultaba Don Martín de Alzaga y revelase todo lo que supiese con respecto á la conspiración.

Cámara se mostró sereno y, no obstante saber que estaba descubierto el *complot*, negó rotundamente saber nada. Se le acusó entonces de haber escrito á Alzaga por intermedio de un clérigo, lo que probaba que él sabía donde se hallaba. Negó, también, haber escrito la carta ó el papel de que se le hablaba, así como negó conocer á clérigo alguno que supiese donde Alzaga se ocultaba, si es que éste se había ocultado efectivamente.

En este estado la causa, sin pruebas evidentes de la culpabilidad de Cámara, el Tribunal elevó el asunto *en consulta* al Triunvirato, y éste, *en pleno,* formado por Rivadavia, Pueyrredón y Chiclana, resolvió que Cámara fuese fusilado y colgado; condenándolo, según la sentencia, como cómplice de primer grado de la conspiración y por ocultación de criminales.

Fué, también, llamado otro joven dependiente de Alzaga, Don Fernando Gómez, quien, repitiendo los datos ya proporcionados por Lacar, dió los nombres de nuevos conspiradores, y facilitó otros detalles de la conspiración.

Este declaró que, en su presencia, el padre *bethelemita* Fray José de las Animas, había hablado con Alzaga del desembarco de las tropas de la escuadrilla de Montevideo, al estallar la conspiración, y del refuerzo que debían prestarle, inmediatamente después del triunfo, las tropas españolas de Vigodet y las portuguesas de Souza.

Gómez fué, también, ejecutado dos horas después de su declaración.

Fué este el primer procesado que habló del padre *bethelemita*, y, á consecuencia de su declaración; se mandó allanar la *Residencia*, donde éste habitaba, encontrándose allí oculto á don José Antonio Valdepares, en cuyo poder se



hallaron proclamas y documentos comprometedores, escritos de su puño y letra, cuya prueba bastó para que fuese ejecutado *inmediatamente*.

Fray José de las Animas se había fugado; pero se denunció al Gobierno que se había ocultado en el *Caserío de Caseros,* donde fué preso sin tardanza, trayéndole en seguida á que compareciese ante el Tribunal.

El padre *bethelemita* negó tener participación alguna en la conspiración, reconociendo sólo que él había sacado á Alzaga del *Hospicio,* donde se había refugiado en el primer momento, acompañándole hasta la casa de Doña Petrona Gómez, cuyo domicilio indicó; agregando que, por su ministerio sacerdotal, estaba en el deber de prestar esa clase de servicio á un desgraciado, sin que tal acto de piedad pudiese constituirle en cómplice de aquél, en el delito de conspiración contra el Gobierno, que se le atribuía.

Sin embargo de estas defensas inútiles, el mismo día que Cámara, y con diferencia sólo de una hora, fué condenado Fray José de las Animas y ejecutado á las diez de la mañana; colgándose, también, su cadáver, en medio de ruidosas manifestaciones populares.

El riquísimo comerciante español Don José Telechea fué otro de los presos, y habiéndosele probado que había contribuído con fuertes sumas de dinero para la conspiración, fué ejecutado como los demás.

Leyendo el proceso, se comprende que ciertas diligencias que en él aparecen, son el resultado de denuncias ó delaciones, cuyos autores no figuran. Así sucede con algunas de las personas que ocultaron á Alzaga, y que no se sabe cómo llegó á conocimiento de la autoridad su encubrimiento del reo perseguido.

En las altas horas de la noche del 30 de Junio, Alzaga supo que Lacar había hablado de la conspiración, y, huyendo de su quinta, que quedaba cerca de la capilla de

Santa Lucía, (que todavía existe hoy como parroquia, y está situada en la actual Avenida Montes de Oca), se refugió allí, diciendo á los capellanes del oratorio, presbíteros Murull y Sala, que iba á pasar allí la noche como un acto de precaución, por si le buscaban. El jefe de la conspiración llegó armado de dos pistolas y un puñal que, delante de los clérigos, sacó de la cintura y colocó sobre una mesa.

A la mañana siguiente, muy temprano, confesó y comulgó, administrándole los sacramentos el capellán de Santa Lucía, Murull, retirándose luego de allí sin decir á donde se dirigía.

Fué entonces que se ocultó en el *Hospicio,* de donde Fray José de las Animas le condujo á la casa de la señora Petrona Gómez.

Llamada ésta á declarar, manifestó que, efectivamente, Alzaga había estado en su casa, desde donde ella misma, por encargo de aquél, había ido á buscar al Cura de la Concepción, Don Nicolás Calvo, quien ocurrió al llamado y sacó de la casa de la señora de Gómez á Alzaga, llevándole á otra parte que ella ignoraba.

Chiclana hizo comparecer, entonces, al cura Calvo ante el Tribunal que él presidía, pero el sacerdote español, se negó á declarar, sosteniendo que se lo vedaba el secreto canónico de la confesión.

Para obviar esta dificultad, el provisor y vicario capitular Don Diego Estanislao Zavaleta, patriota entusiasta, adicto á la Revolución, le eximió de toda responsabilidad ó censura eclesiástica, dispensándolo del deber de guardar secreto y autorizándole á hacer la declaración que se le exigía.

El presbítero Calvo, con esa autorización, declaró que había estado esa tarde con Don Martín Alzaga en casa de Doña Rosa Rivero, situada á media cuadra de los *Ejercicios*, protestando que « hacía aquella declaración por la con-« minación que le había hecho de la vida el señor Presi-« dente comisionado » (Chiclana).

Estos procedimientos se siguieron en la tarde y en la noche del 5 de Julio, — fecha que Alzaga había fijado para dar el golpe de gracia á la Revolución, — y á la una y media de la madrugada del 6, aquel era aprehendido en la casa donde se ocultaba.

Inmediatamente le interrogó el Doctor Pedro José Agrelo, que durante esos días se había mostrado el más enérgico y activo perseguidor de conspiradores. Alzaga se obstinó en negarlo todo, absolutamente todo, no obstante los abrumadores cargos con que se le acusaba.

Registrado, por orden del Tribunal, se le encontró, en la vuelta de una de las mangas del capote que vestía, un papel escrito, sumamente comprometedor, y desde ese momento, Alzaga se encerró en un silencio absoluto.

« Inmediatamente se le hizo saber su delito, — dice el « Doctor Don Pedro José Agrelo en sus « Memorias », — jus« tificado por los sumarios en una confesión con cargos « que le tomé yo mismo, por comisión del Gobierno, y « habiéndole provocado á que se defendiese, se encerró en « una absoluta negativa á contestar ni excepcionarse de un « delito que negaba, contra el testimonio general » (1).

En seguida fué condenado á muerte, oyendo la sentencia sin inmutarse, y mostrando, en esos momentos, la entereza de alma que le había acompañado en todos los actos de su vida.

« Fué notificado de su sentencia de muerte, — continúa « diciendo el Doctor Agrelo, — poniéndosele en capilla á « las cuatro de la mañana, y siendo ejecutado y colgado á « las once de ella, el mismo día Lunes 5 de Julio, y, en la « misma Plaza de la Victoria, en que él destinaba poner

(1) « *Memorias y Autobiografías* », fragmento de la del Dr. Pedro José Agrelo, recopiladas por el Dr. Adolfo P. Carranza, tomo II, pág. 241. (Edición Buenos Aires 1910.)

« tal día á los patriotas prendidos por las barbas en la verja « de fierro de la columna del 25 de Mayo, que se había « construído el año anterior en dicha plaza, según resulta « de los procesos» (1).

Rivadavia no había querido que se hiciese ninguna distinción con Alzaga, sosteniendo que así como había gozado de igualdad de derechos con los demás ciudadanos del país, durante la vida; debía, también, sufrir igualdad de castigo con sus cómplices, en el momento de la muerte; y como consecuencia, dispuso que el cadáver del jefe de la conspiración permaneciese colgado de la horca hasta la tarde del día de su ejecución.

Fué grande la impresión que estos acontecimientos produjeron, pues en tres días se habían ejecutado á Lacar, Cámara, Fray José de las Animas, Telechea, Valdepares, Gómez y Alzaga; desterrándose á los presbíteros Murull, Salas y Calvo, continuando los Tribunales especiales sus funciones, y produciéndose cada día una ó más ejecuciones, hasta completar cuarenta y una (38, según el Doctor Agrelo), que es la cifra de los que fueron fusilados en menos de mes y medio, según los procesos.

Los españoles estaban aterrados. No podían huír, y no sabían si, en el momento menos pensado, una denuncia cualquiera levantaría nuevos patíbulos.

Todos los fallos fueron dictados ó aprobados por el Gobierno, y ninguna de las causas duró siquiera un día en su tramitación. En pocas horas se formaba el sumario y se oía la declaración del acusado, que no tenía más defensa que esa declaración misma, sin que se le admitiese apelación ó recurso alguno.

---

(1) El Dr. Agrelo comete, en esta relación, un doble error de fechas. D. Martín Alzaga fué preso en la noche del 5 de Julio y ejecutado en la mañana del 6, según las constancias del proceso.



Rivadavia se había excedido á sí mismo, convencido de que procedía con la energía indispensable para asegurar á la Revolución contra nuevas tentativas reaccionarias.

Un decreto de 22 de Julio de 1812, mandaba que el Gobierno manumitiese al negro Ventura, primer denunciante de la conspiración, ordenando que se entregase á su ama Doña Valentina Feijó, la suma de trescientos pesos, y autorizando al esclavo manumitido, para que usase el uniforme del regimiento número 2° « con un escudo en el brazo iz- « quierdo, que tenga la inscripción: *Por fiel á la Patria* »; disponiendo que se le entregasen cincuenta pesos fuertes por vía de gratificación, « y un sable para custodia de su « benemérita persona, declarándosele con opción al sueldo « de soldado de la patria » (1).

Otro decreto, de 7 de Agosto de 1812, mandaba que « se « celebre en la Santa Iglesia Catedral una solemne función « en acción de gracias al Ser Supremo, por la muy especial « protección que se ha dignado dispensar á la patria, en el « descubrimiento de la horrorosa conjuración que iban á « ejecutar contra este ilustre y benemérito pueblo, algunos « españoles malvados y enemigos del nombre americano, « para disolver el Estado, destruir su Gobierno y entregar « las Provincias á la venganza de los tiranos, después de « haber derramado la sangre de los ciudadanos más reco- « mendables por sus virtudes patrióticas » (2).

Don Manuel de Sarratea, por su parte, en su campamento del Salto Chico, al frente del ejército de la Banda Oriental, concedía un indulto « á los desertores de cualquiera clase « que sean », con el objeto de « solemnizar de un modo « público el triunfo de la patria, adquirido con el descu-

(1) *Documentos Justificativos,* número 44, Libertad del negro denunciante de la conspiración del 1o de Julio.

(2) *Documentos Justificativos,* número 45.

« brimiento y terminación feliz de horrorosa ejecución, pro-
« yectada últimamente por los enemigos del sistema de nues-
« tra libertad», según lo establecía en la orden general fechada en la Costa Oriental del Uruguay, el 24 de Julio, y expedida por « Don Manuel de Sarratea, representante del Gobierno
« Superior de las Provincias Unidas del Río de la Plata, *su*
« *Presidente en turno* y general en jefe del ejército del Norte».

Todos estos festejos oficiales, después de las ejecuciones producidas, demuestran la importancia que el Gobierno atribuía al descubrimiento de la conspiración.

Sin embargo, aun cuando el pueblo había asistido á los sangrientos fusilamientos, con el regocijo semibárbaro que esos espectáculos despiertan en las muchedumbres populares, cuando éstas continuaron, se sintió la necesidad de oir las voces de la parte culta de la sociedad, que comenzaba á aterrarse.

El Gobierno tuvo que ceder á la presión *social,* pues la oposición *política* se había abstenido de manifestarse en contra de esas crueldades, no queriendo exponerse á que se confundiere su actitud en contra de esas carnecerías, con una manifestación antipatriótica.

En nuestros días, la historia no puede justificar esos excesos, ni aun reconociendo todos los peligros que corrió la Revolución en aquellos momentos; puesto que, evidentemente, si la conspiración de Alzaga hubiera triunfado, la Revolución de Mayo habría fracasado por completo, ahogada en la sangre de sus propios iniciadores, no sólo derramada por los conspiradores, sino también por sus aliados de Montevideo y del Brasil.

Rivadavia habría seguido con la misma energía, si sus compañeros de Gobierno no se hubieran opuesto, obligándole á suspender los procesos, después de numerosas sentencias en que se habían decretado, además de la muerte, prisiones y destierros y confiscaciones de bienes.

Estos hechos ahondaron la división que se venía señalando entre los hombres del Triunvirato, pues Chiclana y Pueyrredón comenzaban á sentirse molestos con las imposiciones de Rivadavia.

Esas divergencias entre los triunviros, precipitaron los acontecimientos políticos que se venían preparando, y que no fué bastante á detener la misma victoria que, en la ciudadela de Tucumán, obtuvo el General Don Manuel Belgrano sobre el ejército español, mandado por el General Pío Tristán.

CAPÍTULO XII

LA BATALLA DE TUCUMÁN

Belgrano avanza hacia el Alto Perú, desobedeciendo al Triunvirato. — El Obispo de Salta conspirador. — Goyeneche ocupa á Chuquisaca. — Belgrano se retira hacia Tucumán. — Cincuenta leguas de marcha. — Combate y triunfo en *Las Piedras*. — Correspondencia de Belgrano con el Triunvirato. — Insiste en no retirarse. — Se resuelve á dar otra batalla. — Entusiasmo de Tucumán y la tropa. — Carta de Belgrano á Rivadavia, antes de la batalla. — El Triunvirato desaprueba su propósito. — Ordena no comprometer combate con fecha posterior al triunfo. — Sorpresa al Coronel Huici y sus ayudantes. — El *Ejército Grande* y el *Ejército Chico*. — Batalla de Tucumán. — Gran victoria de Belgrano. — Trascendentales consecuencias del triunfo. — Retirada de Tristán á Salta. — La virgen de Mercedes, *Generala en Jefe* del Ejército. — Festividades y honores á los vencedores.

Mientras se esperaba la reunión de la Asamblea que el Triunvirato había convocado por su circular de 3 de Junio de 1812, y mientras se calmaban las últimas manifestaciones producidas en el Gobierno y en la opinión por la conspición de Alzaga, comenzaron á agitarse los partidos, movidos por las noticias que venían del ejército del Norte.

El de la Banda Oriental no había podido ir á aumentar las fuerzas de Belgrano, como se había pensado al celebrarse el armisticio con Elío, puesto que, roto ese pacto, fué menester volver á organizar aquel ejército y mandarle otra vez contra Montevideo.

Esta circunstancia ayudaba á Goyeneche, que, por un momento, creyó ver aumentadas las fuerzas de Belgrano con las que sitiaban á la Capital Oriental; pero que ahora no tenía que temer al ejército de éste, cuyas tropas eran redu-

cidas y no bastaban para oponerse al General español Pío Tristán, que se encontraba acampado en Suipacha, con una división de dos mil quinientos hombres.

La nobleza de carácter de Belgrano había producido demoras y peligros muy serios en la organización de sus fuerzas.

Sabiendo que Chuquisaca y otras ciudades del Perú se habían pronunciado en favor de la Revolución, y luchaban contra Abascal y Goyeneche, él se creyó en el deber de ocurrir en su auxilio, aun cuando las instrucciones del Triunvirato se oponían á esos planes.

Engañado por las noticias que le llegaban de Chuquisaca, pensó que le bastaba marchar á aquella ciudad para que, retemplado el espíritu de los americanos que allí luchaban contra los españoles, al verse apoyados por fuerzas de Buenos Aires, vencerían fácilmente á sus enemigos; y, con tan equivocadas informaciones, se dispuso á desobedecer las órdenes del Triunvirato, que le mandaba que retrocediese hasta Santiago del Estero ó Córdoba, y resolvió marchar decididamente hacia el Alto Perú.

En las inmediaciones de Salta le alcanzó un correo expreso, llevándole las comunicaciones que habían sido interceptadas al enemigo por una comisión exploradora, encontrando, entre aquéllas, una carta del Obispo de Salta á Goyeneche, en la que aquél le decía que avanzase sin temores, pues Elío no había firmado ningún armisticio válido, y, por tanto, no podría separarse de Montevideo el ejército que lo sitiaba.

Belgrano comprendió, entonces, que los españoles del territorio que él mismo ocupaba le eran hostiles y que conspiraban en contra de la Revolución; y, á pesar de su profunda fe católica, intimó al obispo de Salta que, dentro de las 24 horas improrrogables, marchase para presentarse en Buenos Aires; diciendo, con ese motivo, á los que le pedían explicación de su conducta, « que era menester no

confundir la fe religiosa con el fanatismo que hace invulnerables á los sacerdotes, aun cuando sean perversos».

En Junio del mismo año, hallándose en Jujuy, en marcha hacia Potosí, recibió nuevas comunicaciones, en las que, desde Cochabamba, se le pintaba la situación con los colores más halagüeños para la Revolución. Según ellos, muchos miles de soldados americanos, bien armados, se habían posesionado de todos los caminos, y cerraban el paso á los distintos cuerpos de fuerzas españolas que marchaban sobre aquella ciudad; de manera que Belgrano creyó, de buena fe, que podría dirigirse al Perú sin dificultades, como si hiciese simplemente un paseo militar.

Con el objeto de impedir que el General Tristán pudiese abandonar su campamento de Suipacha y correr en auxilio de Goyeneche, Belgrano mandó al mayor General Juan Ramón Balcarce, que avanzase su vanguardia hasta Yaví, la célebre posesión del marqués de ese nombre, situada en las inmediaciones de la Quebrada de Humahuaca.

Pero fueron inútiles las tentativas del General patriota. Goyeneche había cercado á Cochabamba con fuerzas superiores, y, después de un sangriento combate, ocupó la ciudad y produjo allí las crueldades que repitió más tarde, en la Paz y en Potosí, dominando entonces los españoles todo el Alto y Bajo Perú, é invadiendo decididamente el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Belgrano, que no se hallaba muy contento con los hombres del Triunvirato, no sólo porque habían vuelto á desaprobar su propósito de dar al ejército una *bandera nacional*, enarbolando en Jujuy el 25 de Mayo de 1812 la misma bandera azul y blanca que había enarbolado, pocos meses antes en el Rosario; sinó porque, con una insistencia ofensiva para aquel militar, le ordenaba que se retirase hasta Córdoba, no obstante la oposición de Belgrano á semejante proceder,—se decidió á seguir sus propias inspiraciones,

según las circunstancias y los acontecimientos se lo aconsejaran.

Al sentir el General Tristán que se le aproximaban fuerzas patriotas y que el Mayor General Díaz Velez, que había reemplazado á Balcarce en el mando de la vanguardia, procuraba impedirle el paso de la Quebrada de Humahuaca, mandó una columna de sus tropas veteranas, en la seguridad de batir á los soldados bisoños de la patria, cuyos cuerpos se componían, en su mayor parte, de las caballerías armadas por los jóvenes de Salta y de Jujuy.

Como Belgrano comprendiese que no podía sostenerse allí, y no queriendo desobedecer abiertamente las órdenes del Gobierno cuando no tenía motivos poderosos que oponerle, resolvió arreglar los preparativos para su retirada; dándole á esta el carácter de una operación estratégica, tal fué la calma y minuciosidad con que hizo los preparativos, llevando consigo todo lo perteneciente al ejército y á las familias que debían seguirlo.

El 23 de Agosto de 1812, emprendió esa retirada, después de haber dado órdenes á Díaz Velez para que se replegase él también, protegiendo con sus fuerzas la marcha del grueso del ejército, á fin de impedir que este fuese molestado por las tropas del General Tristán.

La marcha de retroceso fué difícil y peligrosa, acechado el ejército patriota constantemente por la vanguardia del general español, que no le dejaba reposo ni de día ni de noche, no obstante la oposición que le presentaban en todos los momentos, Díaz Velez y otros cuerpos patriotas.

El 29, después de seis días de retroceso, y habiendo andado cincuenta leguas el ejército de Belgrano, éste se detuvo en las márgenes del río Pasaje, donde dió descanso á su tropa; oficiando, desde allí, al Gobierno de Tucumán, para anunciarle su próxima llegada y dándole instrucciones para que preparase todo lo necesario, á fin de resistir á las fuerzas de Tristán, si se presentaban de improviso.

Allí supo que los grupos que le habían venido persiguiendo, no formaban el grueso del ejército español, sinó que eran sólo la vanguardia de éste, al mando de los Coroneles Llano y Huici, cuyas tropas, engreídas con la facilidad que había encontrado hasta entonces en su marcha, se habían distanciado algunas jornadas, del cuerpo de reserva que mandaba el General Tristán.

El 3 de Septiembre, Belgrano había pasado con su ejército el río de las Piedras, y se había detenido allí, teniendo dos leguas á su retaguardia al General Díaz Velez, que continuaba siempre protegiendo la retirada.

A las dos de la tarde de ese día, los españoles cargaron impetuosamente sobre las tropas de Díaz Velez, las que no pudieron resistir al empuje y al número de los enemigos, siendo esas fuerzas derrotadas y dispersadas; pero Belgrano, que había ocupado posiciones desde que supo el ataque, batió completamente al enemigo, derrotándole y tomándole armas y prisioneros, y obteniendo una victoria decisiva, que obligó á Llano y Huici á recorrer de nuevo el camino que había traído, y volverse en dirección á Salta, á esperar los refuerzos que traía el General Tristán.

El pequeño triunfo de Las Piedras cambió la faz de la campaña que seguía en el Norte el General Belgrano. El ejército patriota sintió retemplarse su espíritu con la victoria; tuvo fe en su General y en sus jefes, y el entusiasmo, que había comenzado á debilitarse con la fatiga y los contrastes, se encendió de nuevo con más bríos.

Belgrano se ratificó, entonces, en su propósito de detenerse en Tucumán, y esperar allí al ejército español, á despecho de las órdenes que recibía del Triunvirato, al que procuró convencer de la conveniencia de su plan, pidiéndole que desistiese de las órdenes de retirarse que le había dado.

« V. E. debe persuadirse — decía Belgrano al Gobierno, —



« que cuanto más nos alejemos, más difícil ha de ser recu-
« perar lo perdido, y, también, más trabajoso contener la
« tropa, para sostener la retirada con honor, y no exponer-
« nos á una total dispersión y pérdida de esto que se llama
« ejército; pues debe saber cuánto cuesta y debe costar ha-
« cer una retirada con gente bisoña, en la mayor parte hos-
« tilizada por el enemigo con dos días de diferencia. »

Desde las alturas de La Encrucijada, después de formar un consejo de jefes, Belgrano despachó al Mayor General Don Juan Ramón Balcarce, para que dirigiéndose á la ciudad de Tucumán, de acuerdo con su Gobierno y su Cabildo, procurase levantar el espíritu público de aquella ciudad, y formase algunos cuerpos de caballería para aumentar las fuerzas del ejército.

Mientras se empeñaba en reunir tropas con que resistir al enemigo, que estaba acampado á dos jornadas de distancia de su campamento, esperando refuerzos, Belgrano escribía al Triunvirato, con fecha 7 de Septiembre, diciéndole:

« Es muy doloroso tener que ir retrogradando, y no ver
« el término de esta campaña, cuando las tropas han toma-
« do un fuego y una energía extraordinarias, con la acción
« del 3 (la de Las Piedras), que, de necesidad, debe res-
« friarse con la retirada, no estando á su alcance la razón
« de ella, y así es que se me ha empezado á desertar desde
« que emprendí mi marcha. Yo quisiera hacer prodigios por
« la patria y por el honor de sus armas, pero no veo ca-
« mino si el enemigo no me da tiempo. Entre la mucha
« gente, apenas contaré seiscientos ó setecientos hombres
« útiles, y en cuanto á armas, me hallo con muchas des-
« compuestas. Sin embargo de todo, veré si puedo estimu-
« lar á los tucumanos para aumentar el número de caballe-
« ría con lanzas, y si logro poder montar á todos los hom-
« bres de armas para poder contramarchar con rapidez y
« conseguir alguna victoria sobre las divisiones del enemigo,

« cargándolo con el todo de mis fuerzas, lo que acaso nos « sacaría de apuros, y libraría de retirarnos tanto. »

Se ve, por toda la correspondencia del General Belgrano con el Gobierno, que los hombres de éste y aquel General divergían completamente de opiniones. Mientras Belgrano, colocado en el teatro de los sucesos y conociendo los elementos con que operaba, creía posible llevar un ataque á los enemigos, iniciando la ofensiva; el Triunvirato insistía pertinazmente en la necesidad de abandonar las Provincias del norte y retirarse á las del centro, aun cuando para ello fuese necesario hacer sacrificios de elementos bélicos.

Los tucumanos respondieron á las esperanzas de Belgrano, proporcionándole, no sólo los soldados de caballería que esperaba, sino elementos de propaganda y de estímulo entre las familias más pudientes y distinguidas de la ciudad.

Ante esta actitud viril y decidida de los tucumanos, y sabiendo Belgrano que el ejército español se aprestaba á moverse contra él, formó la resolución definitiva de fortificarse en Tucumán y esperar allí el ataque de Tristán, puesto que supo que era éste el General que mandaba al ejército enemigo.

El 12 de Septiembre comunicó al Triunvirato esta resolución, en una nota en que le decía: « Son muy apuradas « las circunstancias, y no hay otro medio que exponerme á « una nueva acción: los enemigos vienen siguiéndonos. El « trabajo es muy grande; si me cargan, todo se pierde y « con ello nuestro total crédito. La gente de esta jurisdicción « se ha decidido á sacrificarse con nosotros, si se trata de « defenderla, y de no, no nos seguirá y lo abandonarán todo: pienso aprovecharme de su espíritu público y energía « *para contener al enemigo, si me es dable,* ó para ganar « tiempo, á fin de que se salve cuanto pertenece al Estado. « Cualquiera de los dos objetos que consiga, es un triunfo, « y no hay otro arbitrio que exponerse. *Acaso la suerte de*

« *la guerra nos sea favorable, animados como están los sol-*
« *dados y deseosos de distinguirse en una nueva acción. Es*
« *de necesidad aprovechar tan nobles sentimientos, que son*
« *obra del cielo, que tal vez empieza á protegernos para hu-*
« *millar la soberbia con que vienen los enemigos, con la*
« *esperanza de hacer tremolar sus banderas en esa Capital.*
« Nada dejaré por hacer; nuestra situación es terrible, y veo
« que la patria exige de nosotros el último sacrificio para
« contener los desastres que la amenazan. »

Como se ve, en el texto de la comunicación de Belgrano al Gobierno, hay una mezcla de esperanza unida á la convicción de que la situación por que atravesaba su ejército era peligrosa y terrible. Sin embargo, esa comunicación, que lleva la fecha de 12 días antes de la batalla de Tucumán, prueba que Belgrano estaba decidido á esperar los acontecimientos y á afrontarlos, asumiendo la responsabilidad de ellos, sin preocuparse de las terminantes órdenes del Directorio que, desde Buenos Aires, resolvía y mandaba autoritativamente, sin tomar en cuenta las indicaciones oportunas del General en jefe del ejército del Norte, que se negaba á cumplir esas órdenes.

Al llegar Belgrano á Tucumán, tuvo la satisfacción de saber que el pueblo en masa había respondido voluntariamente á su llamado; que toda la parte viril de la población, había tomado las armas; que las mujeres se ocupaban en hacer cartuchos, y que el entusiasmo más grande reinaba en todas partes, decididos todos á batirse con el ejército español que se encontraba en marcha, á pocas jornadas de allí.

Es verdad que las fuerzas que Balcarce había logrado organizar para aumentar el ejército patriota, era la *caballería gaucha,* indisciplinada y rebelde á toda organización; pero que, si contrariaba el espíritu militar de Belgrano, le fué tan útil en esos días, como más tarde lo fué para los caudillos que mantuvieron la guerra civil en la República.

Desde el momento en que Belgrano llegó á los alrededores de Tucumán, desplegó una actividad y energía extraordinarias, consagrándose, por un lado, á la organización y disciplina de las tropas, y por el otro, á la fortificación de los puntos estratégicos, en previsión de cualquier ataque del enemigo.

No descansó un solo momento, velando noche y día á fin de que todo estuviera preparado.

El mismo 24 de Septiembre, día de la batalla de Tucumán, Belgrano escribía á Rivadavia, antes del hecho. «El último medio que me queda, es hacer el último esfuerzo, presentando batalla fuera del pueblo, y, en caso desgraciado, encerrarme en la plaza hasta concluir con honor. *Esta es mi resolución, que espero que tenga buena fortuna.* Algo es preciso aventurar y esta es la ocasión de hacerlo. ¡Felices nosotros si podemos conseguir nuestro fin y dar á la patria un día de satisfacción después de las amarguras que estamos pasando! Pero Belgrano no puede hacer milagros: trabajará por el honor de la patria, y por el de sus armas, cuanto le es posible, y se pone en disposición de defenderse para no perderlo todo. Tiene la desgracia de que siempre se le abandone ó que sean tales las circunstancias que no se le pueda atender. ¡Dios quiera mirarnos con ojos de piedad y protejer los nobles esfuerzos de mis compañeros de armas! Ellos están llenos de fuego sagrado del patriotismo y dispuestos á vencer ó á morir con su General.»

Al leer esta carta, se diría que es el testamento escrito por un duelista que va á batirse á muerte, puesto que en ella, á la vez que manifiesta, con las esperanzas de un éxito inseguro, lo crítico de la situación en que se encuentra, formula, sin amargura, pero con lealtad, las quejas sobre el abandono en que se le ha tenido, sin hacer, siquiera, reproches por ese abandono, que sólo lo atribuye á las circunstancias que no han permitido que se le atienda.

Rivadavia que, desde el primer momento, había comprendido que el propósito de Belgrano era no retirarse á Córdoba sin batirse con Tristán, le despachaba á diario comunicaciones ordenándole que evitase todo choque con el enemigo y cumpliese las órdenes del Gobierno. El 12 de Septiembre se le enviaron cuatro oficios con el mismo objeto, ordenándole siempre el retiro, y, al recibir Belgrano esas comunicaciones el 19, las contestó diciendo que no le era dado hacer imposibles, y después de mucha argumentación para demostrar que volver atrás era perderse, porque la tropa de las provincias del Norte se desbandaría, llevándose las armas sin seguir hasta Córdoba, Belgrano agregaba en su oficio del 19 de Septiembre: « El interés del enemigo debe ser estrecharnos, desde que le demos muestras de debilidad, retirándonos. Además, ¿qué camino tomar en donde el ejército no esté expuesto á perecer? ¿Cómo pasar la Travesía? ¿De dónde han de salir esos medios para ejecutarlo, cuando los que van quedando atrás todos se hacen nuestros contrarios y facilitarán á los enemigos medios de que nos persigan? Los tucumanos mismos, que ahora están con nosotros, serán los peores, y nuestra pérdida, será, entonces, inevitable. En estas circunstancias, en que ya he reflexionado demasiado, en que he discutido con los oficiales de mayor crédito y conocimiento, no he hallado más que situarme en este punto y tratar de hacer una defensa honrosa, de la que acaso podamos lograr un resultado feliz y, si no es así, al menos nos habremos perdido en regla y no por el desastre obscuro de una retirada. »

Esta nota de Belgrano llegó á Buenos Aires el 29 de Septiembre, y la recibió Don Bernardino Rivadavia, quien inmediatamente, redactó, por sí mismo, la contestación, insistiendo en que era menester que se diese cumplimiento á las órdenes del Gobierno.

« Una vez que la retirada de U. S., —decía en ese oficio
« Rivadavia,— no está en la posibilidad que sea salvando el
« tráfago, como se ha dispuesto, es preciso pasar por el
« amargo sentimiento de abandonar unos útiles, cuya falta
« no nos pondría en tan mala condición, como si le añadié-
« ramos la de perder la división del mando de U. S. con
« el armamento que ella conduce. Bajo este concepto, desde
« luego, emprenda U. S. su retirada, dejando, ó inútil ente-
« ramente cuanto lleva y pueda aprovechar el enemigo, ó
« quebrándolo todo en el último caso. *Así lo ordena y man-*
« *da este Gobierno por última vez; y bajo del supuesto que*
« *esta medida ha sido trayendo á la vista el orden de sus*
« *planes y combinaciones hasta la defensa general: la falta*
« *de cumplimiento de ella, deberá producir á U. S. los más*
« *graves cargos de responsabilidad.*»

Lo que menos sospechaba Don Bernardino Rivadavia, al mandar, el 29 de Septiembre de 1812, ese oficio á la casa particular de los triunviros, que no habían concurrido ese día al despacho, para que lo firmasen, era que, en esa fecha, hacía cinco días que el General Belgrano, *precisamente por haber desobedecido las órdenes del Gobierno, bajo su sola responsabilidad*, había vencido al General Tristán, y había cambiado, con el triunfo de Tucumán, la faz de la Revolución, obligando á los ejércitos españoles á contramarchar y dirigirse hacia el Perú.

Belgrano realizó el plan que había comunicado al Triunvirato. Dispuesto á dar batalla en campo abierto, fuera de la ciudad, fortificó ésta, levantó trincheras, y dejó en ellas una pequeña guarnición, con seis piezas de artillería.

Las fuerzas realistas habían continuado marchando sobre Tucumán, llegando su vanguardia, que mandaba el Coronel Huici, al pueblo de Trancas, el 13 de Septiembre.

Allí se produjo un incidente, que las *Gazetas* y los historiadores han repetido, y que sirve para mostrar, tanto el

carácter del General Belgrano, como la manera como éste procedía para con los enemigos.

El jefe de aquella vanguardia, Coronel Huici, su ayudante el Capitán Negreiros y el capellán Fray Juan Antonio Ibarrechea, deseando tomar informes, se adelantaron imprudentemente algunas cuadras del ejército y penetraron en una casa de los suburbios del pueblito de Trancas.

Una partida volante de tucumanos que, como buenos conocedores del terreno, seguía los movimientos del enemigo, oculta en el espeso bosque que flanquea el camino, una vez que vió alejarse á aquellas personas, y penetrar en un edificio, cayó sobre la casa en que habían entrado el Coronel Huici y sus acompañantes, les detuvo y, asegurándolos, les montaron en las ancas de sus caballos y por las *sendas* que conocen los *rastreadores*, les condujeron á Tucumán, sin que los españoles pudiesen prestar ayuda al jefe de su vanguardia.

Cuando el General Tristán supo lo ocurrido, dirigió un oficio altanero al General Belgrano, en el que le intimaba que tratase á los prisioneros que acababan de hacerse, con las consideraciones que él guardaba á los prisioneros argentinos que tenía en su poder, pues si no lo hacía así, la suerte que corriesen los españoles sería la que correrían también los argentinos. En el oficio, agregaba Tristán que remitía, por el parlamentario portador, cincuenta onzas de oro para que les fueran entregadas al Coronel Huici, firmando su oficio en el *Campamento del* EJÉRCITO GRANDE, *Septiembre 15 de 1812.*

Belgrano contestó á Tristán con un oficio lleno de nobleza. Le decía que, como hombre, sus sentimientos le harían siempre tratar con benevolencia á los prisioneros y que, como General del ejército patriota, los principios liberales que la Revolución defendía le señalaban la regla de conducta generosa que debía usar para con aquéllos. Le

devolvía las cincuenta onzas de oro, pidiéndole al General Tristán que las repartiese entre los prisioneros argentinos, asegurándole que igual suma le sería entregada al Coronel Huici y, respondiendo á la vanidosa designación de sus fuerzas, empleada por el General español, Belgrano firmó su oficio con un epígrama, datándolo en el *Campamento del* EJÉRCITO CHICO, *Septiembre 17 de 1812* (1).

En la madrugada del 23 de Septiembre, el ejército realista apareció en los Nogales, á cuatro leguas de Tucumán. Creyendo el General Belgrano que iba á ser atacado, y respondiendo al plan que había comunicado al Gobierno, sacó su ejército de la ciudad y lo formó en línea de batalla en la parte norte, que era el camino que traía el enemigo.

Tristán no le atacó, lo que obligó á Belgrano á volver á ocupar sus posiciones dentro de las trincheras, en la tarde del 23.

Durante la noche, el General Tristán verificó un movimiento envolvente, colocando sus fuerzas al sud de la ciudad de Tucumán, de manera que interceptasen los dos caminos que conducían á Santiago del Estero y á Córdoba, pues, en la seguridad de vencer á su enemigo, quería evitar que pudiese retirarse hacia la Capital.

A la mañana siguiente — 24 de Septiembre — el General Belgrano volvió á tomar las posiciones que había ocupado en el día anterior, sorprendiéndose de no verse atacado como él esperaba.

A las 8 de la mañana, recién supo el General el movimiento operado por el enemigo; y entonces adoptó las medidas necesarias para librar la batalla en las condiciones á que le obligaba la táctica del General Tristán.

(1) *Gazeta Ministerial* de 9 de Octubre de 1812.



Muchas son las descripciones y críticas militares que se ha hecho de la batalla de Tucumán, las que pueden verse detalladas en las «Memorias» del General José María Paz ([1]) y en la «Historia de Belgrano» del General Bartolomé Mitre ([2]); pero esos son detalles completamente extraños á la índole de esta obra. Bástenos decir que aquel combate fué tan accidentado é indeciso, que sólo al día siguiente, el 25, el General Belgrano supo que el General Tristán había sido completamente derrotado, y que emprendía á marchas forzadas su retirada hacia Salta.

Belgrano, para aprovechar todas las ventajas de la victoria, organizó, entonces, un cuerpo de vanguardia, que confió al mando del General Díaz Vélez, para que marchara picando la retaguardia al enemigo; retirándole recursos, y hostilizándole, hasta que llegase la oportunidad de batirle de nuevo.

Díaz Vélez hizo más que eso. Tomando caminos extraviados, se anticipó á la llegada de Tristán á Salta, cuya ciudad ocupó con sus fuerzas, aun cuando tuvo que abandonarla cuatro días después, pero dominando siempre sus alrededores, en protección del ejército de Belgrano, que le seguía de cerca.

El triunfo de Tucumán fué celebrado en aquella ciudad con grandes festividades, en las que el espíritu religioso del General Belgrano se hizo especialmente notar, atribuyendo el éxito de la batalla á la circunstancia de haberse ella librado en la fecha que la Iglesia católica consagra á la devoción de nuestra Señora de las Mercedes, nombrada por Belgrano *Generala en Jefe de los ejércitos de la Patria.* En cuanto á la ciudad de Tucumán, le dió el nombre de *Sepulcro de los*

([1]) *Memorias Póstumas del General José María Paz*, tomo I páginas 19 á 43.

([2]) BARTOLOMÉ MITRE: *Historia de Belgrano,* página 86 á 97, tomo II, Edición de la Biblioteca de *La Nación.*

tiranos, que hoy ostenta orgulloso el escudo local de esa Provincia.

El erudito biógrafo de Belgrano, después de describir esta batalla, señala sus consecuencias en un párrafo en que las condensa con estas palabras: « Así terminó la jornada « de Tucumán: una de las más gloriosas para las armas « argentinas, quedando por trofeos de esta victoria, sesenta « y un jefes y oficiales, con seiscientos veinte y seis indivi- « duos de tropa, prisioneros, siete piezas de artillería, cua- « trocientos fusiles, tres banderas y dos estandartes, cuatro- « cientos cincuenta muertos del enemigo, con todo su par- « que y bagaje. La pérdida de los patriotas, fué de ochenta « muertos y doscientos heridos » (1).

El Gobierno, por su parte, y no obstante las agitaciones políticas de la Capital en momentos en que se recibió la noticia del triunfo, (de las que nos ocuparemos en el capítulo siguiente), decretó honores y recompensas á los que habían tomado parte en la batalla de Tucumán, mandando abonar un mes de sueldo extraordinario á cada uno de los soldados, desde sargento inclusive, que militaron en la acción del 24 de Septiembre; ordenando que « se puntualice y re- « mita una nota expresiva de los oficiales y soldados muertos « en dicha acción, para la gratificación acordada por el mismo « Gobierno á sus viudas, padres ó hijos, *y para inscribir los « nombres de los muertos en una lámina de bronce que se « fijará en la pirámide destinada al efecto* »; ordenando que, en un libro de honor que se abriría en los Cabildos de Buenos Aires, de Tucumán, de Salta, Jujuy y Santiago del Estero, se inscribieran los nombres de todos los que militaron en las filas del ejército de ese día, y concediéndoles

(1) B. MITRE: *Historia de Belgrano,* tomo II, página 95, Edición de la Biblioteca de La Nación.

« á los soldados que militaron en la acción de guerra del « 24, el distintivo de una charretera de hilo de lana blanca y « celeste, con borlas que se desprendan de la presilla de la « gineta; al oficial, hasta coronel inclusive, un escudo de « paño blanco con orlas de paño celeste, y en ella un bor- « dado ligero de hilo de seda que diga: LA PATRIA Á LOS « DEFENSORES DE TUCUMÁN; al General en Jefe, un escudo « de lámina de oro con el mismo mote y á los jefes de « división y Mayor General, otro ídem en lámina de plata ».

Este decreto lleva la fecha de 20 de Octubre de 1812, y está precedido de considerandos elogiosos y entusiastas en favor del ejército.

El triunfo de Tucumán retempló el espíritu público en las Provincias Unidas del Río de la Plata, y sobre todo en las Provincias del Norte, cuyas caballerías habían desempeñado tan brillante papel. Esto hizo que volviesen á sus exigencias, reclamando la organización del país y la convocatoria de la Asamblea General, tantas veces prometida.

CAPÍTULO XIII

LA REVOLUCIÓN DE 8 DE OCTUBRE DE 1812

Excitación popular contra el Triunvirato. — Exigencia de la reunión de una Convención Constituyente. — División con motivo de la elección de triunviro. — Parcialidad del Ayuntamiento al aceptar los diplomas de los Diputados de las Provincias. — Rechazo de los de Mendoza, Salta y Jujuy. — Enérgica protesta del Cabildo de Mendoza. — Nombramiento del doctor Medrano como triunviro. — La revolución de 8 de Octubre de 1812. — Participación de la fuerza pública. — Petición popular concretando el pedimento: Suspender la Asamblea y destituir el Gobierno y varios Cabildantes. — Término perentorio de veinte minutos. — El Cabildo reasume la autoridad delegada por el pueblo el 22 de Mayo de 1810. — Nombra el nuevo Gobierno, depositando en él la autoridad suprema. — Resolución imperativa: convocar una Asamblea Constituyente con todos los poderes dados por los pueblos. — Establecer garantías y fijar sistema de gobierno. — Primera revolución en favor de la Constitución cuyas proyecciones llegan hasta nuestros días.

Mientras en el ejército del Norte se producían los gloriosos acontecimientos que acabamos de narrar, en la ciudad de Buenos Aires crecía la agitación permanente, y el gobierno se encontraba amenazado de ser violentamente derribado.

La *Logia de Lautaro* había hecho su obra, y sus manifestaciones comenzaban á hacerse públicas, excitando sus miembros la opinión tomando, para ello, los pretextos más eficaces.

Por un lado, se comentaban desfavorablemente las órdenes dadas por el Triunvirato á Belgrano, de retirarse hasta Córdoba, sosteniéndose que esa retirada importaba una derrota, y demostraba que el Gobierno había abandonado completamente los cuidados de ese ejército.



Por el otro, la opinión se preocupaba de que, venciéndose el 6 de Octubre el semestre del término del triunviro Sarratea, no había Asamblea que designase su sucesor, debiendo seguir el gobierno en el estado irregular en que se hallaba desde que Don Bernardino Rivadavia formaba parte del triunvirato, en reemplazo del mismo Sarratea, que se hallaba al frente del ejército en la Banda Oriental.

La misma situación de Belgrano, era difícil en esos momentos en la ciudad de Buenos Aires. San Martín y Alvear, militares de escuela, criticaban todas las medidas del *General abogado* que mandaba, sin competencia militar, el ejército del norte, de manera que la desconfianza se había sembrado en derredor del nombre de Belgrano.

Por otra parte, en el seno mismo del Triunvirato se habían acentuado cada vez más las desinteligencias que reinaban entre sus miembros, y especialmente entre Pueyrredón y Rivadavia.

El primero de estos hombres había cambiado mucho el rumbo de sus ideas desde que había subido al gobierno. Por un lado sus sentimientos personales y por el otro la influencia indiscutible de la *Logia de Lautaro,* le habían ido inclinando hacia la oposición y á las medidas extremas.

Después de haber sido un *gubernista* tan decidido que su candidatura de triunviro fué indicada por el mismo Rivadavia, Pueyrredón se manifestó más bien partidario de un gobierno conservador, que evitase aumentar las discordias existentes y calmase los ánimos.

Lo que la oposición exigía de una manera más premiosa, era la reunión de la nueva Asamblea, que había sido convocada por el Triunvirato y que debía reunirse precisamente en esos primeros días de Octubre.

Las Provincias, por su lado, indignadas con la destitución de sus Diputados y con la misma disolución de la primera Asamblea, aun cuando en ella no tenían represen-

tación propia, clamaban por la reunión de otro cuerpo, en el que estuviesen representadas; pero exigiendo que se diese á éste el carácter de Convención Constituyente, á fin de salir de los *provisoriatos* de los ejecutivos, que hasta entonces habían venido perpetuándose en el poder.

En el Triunvirato, las opiniones respecto á la oportunidad para reunir la Asamblea, estaban divididas.

Después de las ejecuciones producidas con motivo de la conspiración de Alzaga, se había acentuado aún mas la divergencia existente entre Rivadavia y Pueyrredón, viniendo ella á reagravarse al aproximarse la apertura de la nueva Asamblea. Pueyrredón era partidario del acto, en tanto que Rivadavia se oponía á él, convencido de que era el momento menos oportuno para conmover al país con un acontecimiento tan trascendental.

Sin embargo, la reunión de la Asamblea era inevitable. Los diputados se hallaban en Buenos Aires y era indispensable que éstos, antes del 6 de Octubre, hiciesen el nombramiento del triunviro cuyas funciones cesaban ese día.

Con motivo de ese nombramiento, los partidos se agitaban buscando tener mayoría en la Asamblea, á fin de llevar al Gobierno un hombre de su confianza y de sus ideas.

Y estas ideas habían dividido en dos campos á la población de Buenos Aires, figurando, en uno, todos los hombres de fortuna, de edad y de posición social tradicional, que seguían el movimiento de la Revolución de Mayo, á la que daban todo su entusiasmo y su concurso, pero que rechazaban la revolución que la juventud de Alvear y el numeroso partido que le seguía, pretendían imponer en los hábitos y en las costumbres de las familias, formando una agrupación liberal extrema, que los hombres de juicio temían pudiese ser fatal para todos.

El Ayuntamiento, en el que había hombres de verdadera importancia, pero afiliados en el partido contrario al



que representaba la *Logia de Lautaro,* era el que debía aprobar los poderes de los Diputados que habían de formar la Asamblea, y en el pueblo corrían rumores de que esa corporación, de acuerdo con el Gobierno, se preparaba á formarle una mayoría complaciente al Triunvirato, rechazando algunos de los Diputados que habían sido elegidos.

Entonces se formularon quejas en contra del Cabildo y del Triunvirato, acusando á ambas autoridades de pretender burlar los derechos y la espectativa del pueblo.

Como al convocar á los Cabildos para que hiciesen la designación de sus respectivos Diputados, se les había dicho en la circular que podían elegirlos «de esta Capital ó de « cualquiera de los otros de las Provincias *libres*», la ciudad de Mendoza eligió, para su representante, á Don Bernardo Monteagudo, que se encontraba en la Capital.

Con pretextos frívolos y personales respecto de Monteagudo, el Cabildo rechazó su nombramiento como representante de Mendoza, y, en vez de comunicarlo al Cabildo que lo había nombrado, abocándose el Ayuntamiento facultades que no tenía, nombró, en reemplazo de aquél, á Don Manuel Obligado, que era partidario decidido del Gobierno.

Cuando el Cabildo de Mendoza tuvo noticias de semejante procedimiento, envió al de Buenos Aires una protesta, que importaba renovar la lucha entre porteños y provincianos, y en la que establecía los verdaderos principios de derecho que debían haber regido el caso.

El Cabildo Mendocino decía: «Ha llegado á noticias de « este Cabildo, haber sido separado de la próxima Asam- « blea, su representante el Doctor Don Bernardo Montea- « gudo, en cuyo lugar debía nombrar un suplente el Ayun- « tamiento de esa Capital; uno y otro han causado en los « habitantes de este pueblo, aquel justo sentimiento que

« excita la regalía que creía haber vuelto á recibir de la
« naturaleza. *El cabildo de Buenos Aires no tiene jurisdicción*
« *alguna sobre la ciudad de Mendoza y hacer extensiva su*
« *facultad al nombramiento de suplentes, es una medida que*
« *no ha mucho reputamos por odiosa en las Cortes de la*
« *isla de León; que no puede tomarse, en nuestros bellos*
« *días, sin conmover las bases y trastornar los principios*
« *proclamados.* »

« La creación y formación de Asambleas, tiene por prin-
« cipal objeto consultar la voluntad de los pueblos. Y
« ¿cómo podrán reunirse éstos *si el Cabildo de Buenos Ai-*
« *res nombra suplentes que compongan aquéllas?* Mendoza
« no es una población de ultramar, y reviste igual sobera-
« nía que la Capital: el nombramiento de su representante
« el Doctor Monteagudo, fué aprobado por V. E. en oficio
« de 3 de Agosto último; si posteriormente ha delinquido
« de un modo que imposibilite sus funciones, no estaría
« fuera de orden que V. E. lo comunicase á este Ayunta-
« miento, para su sustitución » (1).

Nada más justificado que el reclamo del Cabildo de Mendoza, que, aun cuando no fué conocido sino muchos días después de la revolución de 8 de Octubre, al leerse en la *Gazeta Ministerial* tuvo la eficacia de justificar aquel movimiento.

Independientemente del rechazo de Monteagudo, el Cabildo de Buenos Aires creyó que debía, también, anular los poderes de los Diputados de Salta y Jujuy, dando por razón que estas ciudades se encontraban en poder de los españoles; formando, con esos tres rechazos y la ausencia del Deán Dr. Diego Estanislao Zavaleta, que se había declarado enfermo é imposibilitado de asistir á la Asamblea,

(1) *Gazeta Ministerial* de 22 de Octubre de 1812.

una mayoría en favor del Triunvirato, para la elección del triunviro que debía nombrarse.

Cuando en el pueblo se supo la actitud del Ayuntamiento, se preparó á producir inmediatamente un movimiento armado, pero éste fué detenido por un acontecimiento imprevisto.

Las campanas de todas las iglesias echadas á vuelo, músicas y cohetes, en las calles, y grandes griterías de vítores lanzados en todas partes, obligaron á la población á salir á las puertas y ventanas para enterarse de lo que pasaba.

Era la noticia de la victoria de Tucumán, que había llegado á Buenos Aires á las once de la mañana del 5 de Octubre, y que los *emisarios* del Triunvirato, lanzados á caballo por las calles, comunicaban á gritos, dando vivas á la patria y al ejército vencedor.

El Gobierno buscaba, con esto, distraer al pueblo, embriagándolo en los regocijos del entusiasmo, á fin de hacerle comprender que el ejército de Belgrano no había estado abandonado y que había vencido por la atención que el Triunvirato le había prestado.

Sin embargo, Alvear y sus partidarios explotaban esa victoria en provecho de su propaganda opositora; sosteniendo que Belgrano había triunfado á pesar de las reiteradas órdenes de retirarse que el Gobierno le había dado; y que, por tanto, el pueblo debía apresurarse á cambiar el personal del Poder Ejecutivo, precisamente para hacer fructífera la victoria, pues que, dejándolo en manos de los actuales triunviros era exponerse á perder todas las ventajas adquiridas.

Monteagudo levantaba cátedra donde quiera que se reunía un grupo de personas, y con la elocuencia y fogosidad que le eran características, proclamaba la revolución sin ambajes, asegurando que el Gobierno y el Cabildo, hacían traición al pueblo, y que se preparaban á perpetuarse en el poder.

En tales condiciones, llegó el 6 de Octubre, que era el día señalado para la reunión de la Asamblea electoral que debía designar el reemplazante del triunviro cesante, según estaba dispuesto en el Estatuto Provicional.

Como la Asamblea había sido modificada por la exclusión de su seno de los representantes de Tucumán, de Salta de Jujuy y de Mendoza, la mayoría gubernista nombró como triunviro al Dr. Don Pedro Medrano, abogado distinguido y hombre de verdadero mérito, pero que no pertenecía al partido de la *Logia de Lautaro.*

Para obtener este resultado, la Asamblea, en sus reuniones preparatorias, había ratificado la expulsión de Monteagudo, así como el rechazo de los representantes de Salta y Jujuy, negando al Deán Zavaleta el derecho de enviar su voto escrito y el de hacerse reemplazar por su suplente.

Al conocerse estas noticias, la indignación popular fué inmensa. No sólo se temía que la presencia del Doctor Medrano en el Gobierno diese mayor unidad de acción al Triunvirato en contra de la oposición, sino que los temores se extendían hasta á suponer que una Asamblea que se inauguraba con ese nombramiento y aquellos rechazos de Diputados, sería dócil y servil á todas las exigencias del Poder Ejecutivo; quien, por otra parte, tenía la facultad de disolverla ocho días después de su instalación, sometiendo á ella todos los asuntos que tuviere por conveniente.

La excitación popular se manifestaba en todas partes. Se pensó, entonces, en hacer una revolución, pero quería tratarse de evitar la efusión de sangre.

Al efecto, para dar forma concreta á este pensamiento, Monteagudo escribió una petición que revelaba todo el alcance que se quería dar al movimiento, comprendiendo, en sus proyecciones, á los tres únicos poderes existentes, pero que, en esos momentos, estaban en manos de los saavedristas ó, por lo menos, de los que les habían susti-

tuído en la evolución que los partidos y los hombres venían sufriendo.

Esa *Petición Popular,* como se la llamó, y que fué firmada por más de cuatrocientos vecinos importantes del municipio de Buenos Aires, después de largos y enérgicos considerandos, concluía concretando sus pedimentos en estos términos precisos: — «En esta virtud, pide á V. E., *bajo* « *la protección de las legiones armadas,* la parte más sana « del pueblo, que en el acto se suspenda la Asamblea y « cese el Gobierno en sus funciones, reasumiendo V. E. la « autoridad que le delegó el pueblo congregado el 22 de « Mayo de 1810, y creándose, desde luego, un Poder Eje- « cutivo, compuesto de las personas más dignas del sufragio « público, se proceda últimamente y sin demora, á la con- « vocación de una Asamblea General Extraordinaria, que « decida de un modo digno de los grandes negocios de la « comunidad, (separando antes de todo, por sospechosos, « á los señores: el alcalde Ordinario de primer voto Don « Xavier de Riglos, á los Regidores Don Manuel de Arroyo « y Don Manuel García, y al Síndico Procurador Don Vi- « cente López) *en la inteligencia que estamos resueltos inva-* « *riablemente á ofrecer el último sacrificio á la libertad de* « *la patria, antes que consentir que internase la tiranía en* « *nuestra Provincia;* el pueblo espera la decisión de V. E., « *en el perentorio término de veinte minutos y lo hace res-* « *ponsable de la menor demora.* Protesta, por último, con « dignidad; *pero jura, también, delante del Eterno, no aban-* « *donar el lugar que ocupa hasta ver cumplidos sus votos* — « Plaza de la Victoria, 8 de Octubre de 1812.»

La primera firma de esta solicitud, era la de Don Bernardo de Monteagudo, siguiéndola, luego, un número considerable de miembros de la *Logia de Lautaro* y otros vecinos de importancia.

Como se ve, se pedía, á la vez que la destitución del

Poder Ejecutivo, la disolución de la Asamblea recientemente instalada y la separación de los cuatro miembros del Cabildo que se suponían los autores de las expulsiones de Monteagudo y de los representantes de Salta y de Jujuy.

Era una revolución radical. Todas las autoridades que hasta entonces habían existido, desaparecían, é iban á ser reemplazadas por un Triunvirato provisorio en quien el *Cabildo de la Capital*, depositaba la soberanía del poder de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

La *Petición Popular* fué presentada al Cabildo, llenando el pueblo la plaza de la Victoria, donde desde la madrugada se encontraban formadas las fuerzas que existían en la Capital; y que eran el regimiento *Granaderos á caballo*, que mandaban como jefes San Martín y Alvear, y que se encontraban á su cabeza ese día; el regimiento de *Artillería*, á las órdenes de su jefe, Don Manuel Guillermo Pintos; el regimiento número 2 de *Infantería*, con su Coronel D. Francisco Antonio Ortíz de Ocampo, á los que debía agregarse dos ó tres mil ciudadanos.

Los cabildantes fueron obligados á reunirse, y, en presencia del pueblo que llenaba las galerías, se redactó el acta de ese día, cuyos fundamentos son la mejor página de historia que pudiera escribirse para trazar aquellos acontecimientos.

« Habiéndose enterado, en acuerdo extraordinario del día « de hoy,—dice el acta de 8 de Octubre de 1812,—de una « representación que ha hecho á este Exmo. Cabildo, una « gran parte del pueblo, protegido por toda la fuerza armada « de la Capital, en que manifestándose resentidas todas las « clases sociales del Estado, de las públicas infracciones de « los artículos del Estatuto Provisional de 23 de Octubre « de 811 y del Reglamento de 19 de Febrero de 812, ha« biéndose procedido de un modo ilegal y escandaloso á « las elecciones de los dos vocales para el Gobierno, ex-

«cluyendo á los representantes de Salta y de Jujuy, y frus-«trando el sufragio del Diputado suplente de Tucumán, «dando por impedido sin causa al de Mendoza, usando «los gobernantes de seducción é intriga para ganar los «votos en la Asamblea á favor de la facción, con otros «hechos de no menor gravedad que se expresaban, pedían «todos los suscriptos que en el acto se suspendiese dicha «Asamblea y cesasen en sus funciones los individuos de-«positarios del Poder Ejecutivo, reasumiendo el Ayunta-«miento la autoridad que le delegó el pueblo, congregado «el 22 de Mayo de 1810, y creando, desde luego, un Poder «Ejecutivo de las personas más dignas del sufragio público, «ligado, precisamente, á la indispensable convocación de «una Asamblea General que decida de los grandes nego-«cios de la comunidad, porque esta era la manifiesta vo-«luntad del pueblo, que esperaba dispuesto á ofrecer el «último sacrificio á la libertad de la patria, y juraba de-«lante del Eterno no abandonar el lugar que ocupaba, «hasta ver cumplidos sus votos» (1).

Con estos fundamentos, el Cabildo resolvió que «quedase «suspensa la Asamblea congregada el 6 del corriente, y sin «efecto sus resoluciones, y proceder á la elección de los «individuos que deben constituir el Gobierno Provisorio «y la ha realizado en las personas de los señores Dr. D. «Juan José de Paso, D. Nicolás de la Peña y Dr. Don «Antonio Alvarez de Jonte, que fué aprobada á pluralidad «de votos por el inmenso pueblo que ocupaba los corre-«dores y galerías de las Casas Consistoriales».

Hallándose ausente de la ciudad Don Nicolás Rodríguez Peña, en la misma nota se dispuso que lo reemplazase con el cargo de vocal suplente, Don Francisco Belgrano.

(1) *Documentos Justificativos,* número 46, Creación de un Gobierno Provisorio.

Para que no cupiese duda del carácter con que se instituía este nuevo Gobierno, el artículo 2º de la parte dispositiva del acta del Cabildo, disponía « que luego que los referi-« dos señores presten el juramento *sean reconocidos por « depositarios de la autoridad Suprema de las Provincias « Unidas del Río de la Plata, por todas las corporaciones « de esta Capital y vecindario y cuerpos militares, respetando « y obedeciendo todas sus disposiciones hasta la reunión de « una Asamblea General que se verificará dentro de tres « meses, precisa é indispensablemente, procediendo, en cual-« quier caso, de acuerdo con el Exmo. Ayuntamiento.*»

Era esta la tercera vez que el Cabildo de Buenos Aires se convertía en autoridad *nacional,* y en que procedía á derribar gobiernos y á crearlos, sin intervención de la representación de las Provincias. — Era esta la segunda vez que la autoridad puramente *local* de la Capital, disolvía las Asambleas donde estaban representados, más ó menos bien, los Cabildos de las ciudades argentinas.

Este centralismo metropolitano no produjo, por entonces, la impresión que era de esperarse, acaso porque los acontecimientos tuvieron lugar en momentos en que los pueblos se encontraban gratamente impresionados con la victoria reciente de Tucumán.

Por otra parte, las resoluciones del Cabildo, como se ha visto, sólo eran imperativas para las autoridades metropolitanas, como si se hubiera querido dejar á los pueblos el derecho de reconocerla ó de repudiarla.

Lo más importante que tiene esa revolución de 8 de Octubre, es, indudablemente, la convocación de « la Asam-« blea que formará una Constitución provisoria», cuyos poderes « tendrían toda la extensión que quieran darles los pueblos», constituyendo ella misma « el Supremo Tribunal de residencia de todos los que hayan ejercido el Poder Ejecutivo desde el 25 de Mayo de 1810».

Cuando esas disposiciones se cumpliesen, el país saldría de las Juntas y Triunviratos provisorios, que habían asumido la suma del poder público, produciendo esos mismos actos que el Cabildo creía que debían someterse al juicio de residencia ante la Asamblea Constituyente que habría de convocarse.

Si se compara el documento de que venimos tratando, con todos los actos gubernativos y capitulares que se habían venido produciendo desde 1810, se comprenderá que, tanto los hombres de gobierno como los pueblos, habían avanzado mucho en materia de instituciones.

La revolución había perdido sus contornos embrionarios, y sus rumbos se habían señalado definitivamente. Se sabía á donde se iba y lo que se buscaba; y como la revolución de 8 de Octubre de 1812, se producía inmediatamente después de obtenido el triunfo de Tucumán y cuando todos esperaban en el éxito sucesivo de las campañas que se seguían, era lógico que la aspiración universal fuese la de que el país se constituyese definitivamente, por medio de una Asamblea donde estuvieran representadas todas las Provincias, á fin de dar un carácter eminentemente nacional al futuro gobierno permanente que se organizase.

No obstante que el movimiento de Octubre fué esencialmente *local,* como en seguida el nuevo Triunvirato organizado por él se puso en contacto con las Provincias, haciéndoles comprender que eran sólo motivos de circunstancias imperantes los que habían obligado al pueblo y á la tropa de la Capital á producirlo, el nuevo Gobierno provisorio fué acatado, y los pueblos todos de la República se prepararon á constituir la anhelada Asamblea Constituyente.

Instituido el nuevo Gobierno, el Cabildo creyó deber consultar al Poder Ejecutivo sobre una parte de la petición del pueblo, presentada, apoyada por las armas, el 8 de Octubre, y que se refería á la remoción de algunos ca-

pitulares, que se consideraban amigos del Triunvirato destituído, tales como Don Xavier de Riglos, Don Antonio de Arroyo, Don Manuel José García y Dr. D. Vicente López; contestando el Gobierno que debían restituirse los citados individuos al ejercicio de sus respectivas funciones; no obstante, se les privó del voto en las elecciones inmediatas, fundándose en que « tratándose de un acto especialmente « representativo, debe darse por suspensos á dichos seño- « res, para el caso del Cabildo entrante, pues que, para una « función de tanta importancia y consecuencia respecto del « pueblo, se hacía conveniente alejar todo motivo de sos- « pecha de éste y de comprometimiento de aquéllos » ([1]).

Como en el acuerdo del Cabildo de 8 de Octubre, se mandaba al nuevo Gobierno « instruir eficazmente á los « pueblos de la necesidad de justicia y conveniencia de una « medida tan importante como la que se había tomado », aquél publicó un *Bando,* el 16 del mismo mes, explicando los acontecimientos, y en el que, entre otras cosas, decía:

« Acababa de llegar á esta Capital la noticia del triunfo « (Tucumán), cuando se reunió la Asamblea para nombrar « al vocal que había de subrogar al General D. Manuel de « Sarratea y discutir los demás negocios públicos, que fuesen « de una atención preferente. Días ha, observaba el pueblo « que una facción adormecida, se mostraba con semblante « erguido, intrigando los sufragios para el nombramiento « de electores, Diputados y vocales.

« También se hizo notorio que se interesaban grandes « respetos para que prevaleciese el voto de un complot « aislado sobre el clamor general de todas las clases del « pueblo. Reunida, en fin, la Asamblea, su primer paso fué

---

(1) *Documentos Justificativo,* número 47, Separación temporal de varios Cabildantes.

« excluir á los representantes de Salta y Jujuy sin autoridad « y sin causa. Ellos fueron nombrados en tiempo hábil por « la voluntad libre de unos pueblos que sólo accidental y « precariamente cedieron á la fuerza, sin renunciar, por esto, « sus derechos ni revocar los poderes que habían dado á « sus representantes, sin embargo de las altas protestas hechas « de nulidad de cuanto se obrase. La Asamblea los excluye, « y este atentado contra los derechos de unos pueblos cuyo « vecindario acaba de sacrificarse en las llanuras de Tucumán, « frustrando, igualmente, el sufragio del diputado de éste, « sirve de preludio á la elección de Don Pedro Medrano « para Vocal del Gobierno. »

« El Gobierno sería infiel á la confianza del pueblo, si no « consagrase todos los esfuerzos á destruir la causa de nues- « tros pasados males y sofocar el origen de otros nuevos... »

« Es cierto que la libertad ha sido el único fin de los « conatos del pueblo, desde el 25 de Mayo de 1810, pero « también lo es que, ocupados todos del ardor de poseerla, « han cuidado muy poco los medios de conseguirla. El Go- « bierno, hasta hoy, no ha tenido ni podido tener una forma « establecida, y, por consiguiente, el pueblo tampoco ha « fijado su opinión. De aquí es que, á pesar de los esfuerzos « de ambos, el resultado ha correspondido muy poco á las « esperanzas de uno y otro. Pero ya el orden mismo de los « sucesos señala el momento en que deben terminar las per- « plejidades de la opinión, las desconfianzas de los pueblos « y la incertidumbre de los particulares. Una Asamblea Ge- « neral con toda la plenitud y legalidad que permitan las « circunstancias, y á la que concurrirán los *representantes de « los pueblos,* con la extensión de poderes que ellos quieran « darles, es, sin duda, el mejor arbitrio para asegurar la « salud de la patria. Su primer objeto debe ser poner límites « á la obediencias del pueblo, estableciendo la garantía de « sus derechos, *y fijando el sistema que debe regir en las*

« *Provincias Unidas,* cuya indecisión no puede, absoluta-
« mente, justificarse, ni por las dificultades de la obra, ni
« por los peligros que nos rodean » (1).

Este manifiesto del Gobierno nacido de la revolución de 8 de Octubre de 1812, revelaba toda la sinceridad con que los hombres que lo componían, anhelaban llegar á la organización definitiva del país, por medio de una Asamblea Constituyente que estableciese *el sistema de Gobierno que debía regir á las Provincias Unidas.*

Para comprobar la buena fe y sinceridad con que procedía, ese Gobierno dictaba, el 24 de Octubre de 1812, el decreto que convocaba la Asamblea General Constituyente, dando en él las bases á que debía someterse la elección de los Diputados; bases que eran muy superiores á cuanto se había hecho *institucionalmente* hasta entonces, y de las que nos ocuparemos más adelante.

La revolución de 8 de Octubre de 1812, que derrocó al Gobierno de que formaba parte Rivadavia, fué un movimiento verdaderamente popular, preparado por la *Logia de Lautaro*, indudablemente con fines políticos; pero la historia necesita hacer justicia á los móviles patrióticos que inspiraron á algunos de sus autores.

En Alvear y en Monteagudo, es posible que el acto revolucionario fuese impulsado por la ambición personal de mando y figuración de que se hallaban poseídos estos dos hombres; pero no sucedía lo mismo con San Martín, quien, por primera y única vez en su larga carrera, prestaba el auxilio de las armas que mandaba á una revolución popular, que hacía presión sobre las autoridades constituídas.

San Martín era sincero en su propósito. Militar ante todo, con la experiencia adquirida en España con motivo del le-

(1) *Gazeta Ministerial* de 22 de Octubre de 1812.



vantamiento de las Provincias españolas contra la dominación francesa, sabía todos los peligros que podía correr la revolución argentina, con la marcha que imprimía á los acontecimientos el anterior Triunvirato.

Entonces comprendió, sin duda, que era indispensable vigorizar el Gobierno y dar unidad de dirección á la acción de las fuerzas que luchaban por la independencia. Tenía fe en la Logia de Lautaro, á la que pertenecía y á cuyas reuniones asistía constantemente, y la creía capaz de producir los hombres y los elementos necesarios para llegar al triunfo definitivo con la solemne declaración de la independencia argentina.

Fué por estos motivos que San Martín asintió á prestar su apoyo al movimiento revolucionario de 8 de Octubre de 1812; y si, como algún historiador lo ha supuesto, más tarde, cuando el grande hombre hubo llegado á la cumbre de su gloria y terminado su carrera política, alguna vez se arrepintió de aquel apoyo prestado, debió ser sólo en cuanto él afectaba á la disciplina militar, es decir, en cuanto desmoralizan la organización de los ejércitos estas sublevaciones de las tropas en contra de los gobiernos regulares que les confían las armas.

Por otra parte, las consecuencias que tuvo para la patria aquella revolución, dándole la seguridad de verse prontamente constituída, debieron satisfacer á San Martín, aun cuando hubiese considerado un error su participación en ella.

Efectivamente: fué esa revolución la primera que se organizó verdaderamente en favor de la Constitución de los pueblos, y sus proyecciones han alcanzado hasta nosotros, puesto que, en nuestra Constitución actual, figuran casi todas las sanciones de la célebre Asamblea General Constituyente reunida en Enero de 1813; Asamblea que es el primer cuerpo en que, efectivamente, estaba representada, más ó menos bien, la soberanía del pueblo argentino.

PARTE QUINTA

LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE

SUMARIO

I. La convocatoria de la Asamblea. — II. Situación del país á principios de 1813. Combates de Cerrito y San Lorenzo y Batalla de Salta. — III. Labor institucional de la Asamblea de 1813. — IV. Vilcapugio y Ayohuma. — V. Situación á fines del año 1813. Creación del Directorio.

PARTE QUINTA

CAPÍTULO I

LA CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

Patriotismo en la convocatoria al Congreso Constituyente. — Manifiesto del Triunvirato al pueblo de las Provincias. — Buen efecto de sus declaraciones. — Examen de las disposiciones del decreto de 24 de Octubre de 1812. — Elección de los Diputados y su proporcionalidad. — Supresión del predominio de Buenos Aires. — Mandato *ilimitado* de los Diputados. — Nombramiento de una comisión para la redacción del proyecto de Constitución. — Algunas de las disposiciones de ese proyecto. — Motivos que impidieron su discusión. — Reunión de la Asamblea de 1813. — Su composición.

El decreto de 24 de Octubre de 1812, que convocaba á la Asamblea General Constituyente para tres meses más tarde, fué un documento honrado y patriótico, en el que el amor á la independencia de la patria y á la unión de las Provincias argentinas, privaba sobre todas las pasiones políticas que agitaban á los hombres y á los partidos en esos momentos.

El nuevo Gobierno y los miembros de la *Logia de Lautaro* se habían convencido, sin duda, de que era menester preocuparse de atender los justos reclamos de la opinión de las Provincias, cuyos caudillos locales comenzaban á ha-

cer sentir su disgusto, en contra de la absorción de Buenos Aires; se habían persuadido, indudablemente, de que no era posible continuar con el ridículo sistema de Asambleas *Nacionales,* donde sólo imperaba la decisión del Cabildo de la Capital, designando la totalidad ó la inmensa mayoría de sus miembros; y, al convocar la futura Asamblea General Constituyente, el nuevo Gobierno procuró dar á los pueblos la confianza que necesitaban, para ocurrir á este otro llamado que se les hacía, á fin de reunir un cuerpo que representase *la soberanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata.*

En el manifiesto que precedía, por vía de conciliación, á la parte dispositiva del decreto de 24 de Octubre de 1812, el nuevo Triunvirato trataba de dar esas seguridades, empleando frases en las que parecía fluir la sinceridad de sus propósitos.

Después de narrar sucintamente los antecedentes *parlamentarios* (permítasenos la palabra) que se habían intentado desde 1810, el manifiesto del Gobierno explicaba sus propósitos en estos párrafos:

« Después de haber afianzado el primer paso á la libertad con un esfuerzo y resistencia tan general como sublime; después de sostener, por el espacio de tres años, una lucha de ferocidad y de barbarie peninsular de una parte, y de virtud y de constancia americana de otra, cuando la España no puede justificar su conducta en constituirse ante el Tribunal de las naciones imparciales, sin confesar, á pesar suyo, la justicia y santidad de nuestra causa; cuando el eterno cautiverio del señor Don Fernando VII *ha hecho desaparecer sus últimos derechos con los postreros deberes y esperanzas las más ingenuas;* cuando el estado de nulidad é incertidumbre política no nos ha ofrecido ni prepara sino terribles contrastes que pongan á una difícil prueba la moderación, la firmeza y el valor;

« cuando una serie desgraciadamente necesaria de movi« mientos, nos ha precisado á flotar de un Gobierno á otro « provisorio, excitando, á su vez, nuevas pasiones, odios y « desconfianzas, que privan á la República de aquella pre« ciosa fuerza que sólo puede ser el resultado y fruto de « la unión; cuando las victoriosas legiones de la patria en « el Perú y en el norte, marchan á zanjar los cimientos de « nuestra seguridad y el sepulcro de los injustos agresores « del país; cuando la necesidad misma de mantener aquello, « demanda imperiosamente una reforma general en la ad« ministración pública, que facilite en nuestro mismo seno « los recursos proficuos que en el día se hacen insuficien« tes, por los vicios del antiguo régimen y por el ejercicio « irregular é incierto del poder; en fin, cuando la hidra de « las facciones se ha acallado, felizmente, con la creación « de una autoridad para llenar las intenciones de los pue« blos ¿qué otro tiempo puede esperarse para reunir en un « punto la majestad y fuerza nacional? — Esta, sin duda, de« be ser la memorable época en que el pueblo de las Pro« vincias Unidas del Río de la Plata, abriendo con dignidad « el sagrado libro de sus eternos derechos, por medio de « libres y legítimos representantes, vote y decrete la figura « con que debe aparecer en el gran teatro de las naciones.»

« *Elevados sus Diputados á la altura de su noble minis« terio, y elevada la patria á su brillante destino, saldrán, « entonces, las grandes medidas, la energía y la fortuna. La « Constitución que se sancione, alentará la timidez de unos, « contendrá la ambición de otros, acabará con la vanidad « importuna, atajará pretensiones atrevidas, y destruirá pa« siones insensatas* Y DARÁ, EN FIN, Á LOS PUEBLOS, *la carta « de sus derechos, y al Gobierno la de sus obligaciones.*»

Al leer el párrafo que hemos subrayado del manifiesto del segundo Triunvirato, se diría que sus miembros habían contemplado la imagen de la patria acongojada, dolorida

al ver á sus hijos divididos en facciones que amenazaban su propia independencia, movidos la mayor parte por ambiciones mal disimuladas, por pretensiones atrevidas ó por vanidades inoportunas.

Es seguro que Alvear, Monteagudo y otros corifeos del nuevo partido liberal, no debieron sentirse satisfechos con esos pronósticos anticipados de los efectos que produciría la sanción definitiva de una Constitución, que diese al pueblo todos sus derechos y limitase las facultades del Gobierno.

Sin embargo, esas manifestaciones categóricas hechas por la autoridad que, en esos momentos, ejercía la soberanía de las provincias unidas, debió satisfacer á los pueblos, porque todos ellos respondieron al leal llamado que se les hacía desde Buenos Aires, olvidando, por un momento, los odios y los viejos rencores que los acontecimientos pasados habían establecido.

Queriendo el Gobierno dar seguridades á las provincias de que sus derechos estarían perfectamente asegurados en la próxima Asamblea que se les convocaba, agregaba, en otro de los párrafos más importantes de aquel manifiesto, lo siguiente:

« Partiendo de estos principios, los individuos del Go-
« bierno, fuertes con la justicia y sinceridad de sus inten-
« ciones, no corresponderían á la alta confianza con que
« se les ha honrado, si no caminasen firmemente á tan ele-
« vado y justificado fin. Llamados al ejercicio del poder,
« no por ambición ni por intriga, sino por el sufragio de
« los hombres libres; cuando se haya establecido la base y
« forma de Gobierno que se crea más conveniente al bien
« y á la unidad de todos, *resignarán el mando inmediata-*
« *mente en las manos que una legítima elección señale, ente-*
« *ramente contentos con la gloria y el honor de haber con-*
« *ducido los pueblos del Río de la Plata, á la dignidad de*

« *una Nación legítimamente constituída;* así que, recono-
« ciendo, desde luego, la representación nacional, no sólo
« como un derecho, sino como un deber, la invocan como
« el medio más eficaz de proveer á la común defensa, pro-
« curar la seguridad general y asegurar las bendiciones de
« la libertad, para la edad presente y futura; y, por lo mismo,
« *han acordado que la Asamblea sea convocada desde esta*
« *fecha, para que empiece sus augustas funciones en todo el*
« *mes de Enero del año próximo entrante, reunidos que sean*
« *en esta Capital los Diputados de los pueblos libres.*»

No podía exigirse más lealtad ni mayor patriotismo en un Gobierno surgido de una revolución, y en cuyas manos se había depositado la suma del poder público.

En sus palabras se revelaba el decidido propósito de llegar á la organización definitiva del país, no sólo constituyendo á la Nación bajo una forma de Gobierno precisa, sino estableciendo la autoridad permanente, á la que entregarían el poder que se les había confiado los hombres que actualmente lo desempeñaban, como un homenaje de respeto á esa autoridad soberana de los pueblos, que se anticipaban á reconocer.

Como no se habían establecido, hasta entonces, reglas que determinasen la forma en que había de componerse la Asamblea, ni el modo como habían de elegirse sus Diputados, ni el número de éstos que cada Provincia podría nombrar, el decreto de 24 de Octubre de 1812, proveyó á estos puntos con la misma austeridad que los miembros del Gobierno habían manifestado en el preámbulo de aquel documento.

El Artículo 1º de aquel decreto, decía: «Se pasará orden,
« por los Gobernadores ó Tenientes, de acuerdo con los
« Ayuntamientos, *á todos los Alcaldes de Barrio, para que*
« *citando estos á todos los vecinos libres y patriotas de sus*
« *respectivos cuarteles, concurran á una hora señalada á la*

« *casa del Alcalde ó donde este designare, y á consecuencia,* « *luego que se hallen reunidos, nombrarán, en cada cuartel,* « *un elector á pluralidad de votos.* »

El Artículo 2°, establecía la forma en que habían de dividirse en cuarteles las ciudades que no los tuviesen, á los efectos de la elección, designándose como mínimum el número de 8 cuarteles.

El Artículo 3°, mandaba que el nombramiento de electores se hiciese en el mismo día, y, si posible fuese, á la misma hora, en todos los cuarteles de la ciudad; debiendo todos los electores así designados, concurrir inmediatamente á la Sala Capitular del Ayuntamiento, para «*proceder inme-* « *diatamente, en consorcio de este y su Presidente, á la elec-* « *ción del Diputado ó Diputados para la Asamblea*».

Esta forma de elección, que tenía como base la ideada por el Deán Funes en su decreto organizando las *Juntas Provinciales,* no era el sufragio popular directo; pero, era un inmenso paso dado hacia ese ideal, comparado con lo que eran los antiguos *Cabildos abiertos,* empleados hasta entonces.

Según ese sistema, los vecinos de cada cuartel, debían designar, á pluralidad de votos, un elector, los que, reunidos luego en cuerpo electoral, con los miembros del Cabildo, debían designar el Diputado ó los Diputados que correspondía enviar á la Asamblea.

El Artículo 6° del mismo decreto, establecía la proporcionalidad de esos Diputados, diciendo: «Esta Capital ten- « drá cuatro Diputados, por su mayor población é impor- « tancia política; las demás capitales de Provincia, nombrarán « dos, y uno cada ciudad de su dependencia, á excepción « de Tucumán, que podrá, á discreción, concurrir con dos « Diputados á la Asamblea.»

No obstante este sistema electoral adoptado, — que importaba una elección popular de segundo grado, — los Dipu-

tados elegidos para la Asamblea General Constituyente, continuaban siendo siempre los representantes de las *ciudades* y no de las *provincias,* porque, si bien los ciudadanos de aquéllas eran admitidos al sufragio para *elegir* los *electores* de diputados, los habitantes de las campañas quedaban siempre sin participación en esos actos, y, por consiguiente sin representación.

Se había progresado, indudablemente, dando á *todos los habitantes* el derecho de votar por electores, quitando así á los Cabildos la representación de los pueblos, que hasta entonces habían tenido; pero se conservaba á los ciudadanos de las *ciudades,* la representación de las Provincias, que no eran verdaderamente las que elegían los Diputados que se decía que iban á representarlas á la Asamblea.

Pero no estaba en la forma de elección de los Diputados la gran reforma que el nuevo Gobierno introducía en el sistema de elegir la Asamblea General Constituyente. Esa reforma estaba en la proporción de la representación que se daba á las ciudades llamadas á estar representadas en el Congreso.

En los dos ensayos anteriores de Asamblea, Buenos Aires tenía muchos más Diputados que las demás Provincias. Esa enorme desproporción se había acentuado, sobre todo por la injusticia, contraria á todo principio y á toda ciencia política, que, durante la preponderancia de Rivadavia, dió á la Capital como representantes propios en la Asamblea, no sólo á todo su Ayuntamiento formado de nueve personas, sino también á treinta y tres individuos más, designados por aquél; porque aun cuando el decreto mandaba que esos individuos fuesen *sorteados* de una lista de cien, las dos veces en que la operación se practicó, la *suerte* fué tan *providencial* como propicia, pues eligió á aquellos candidatos que la mayoría del Cabildo hubiese deseado que saliesen de la urna.



El decreto 24 de Octubre de 1812, abandonando ese sistema de preferencias y de absorción, establecido por el centralismo metropolitano, fijaba la representación en la Asamblea con una relativa proporcionalidad; proporcionalidad que, si no estaba basada en un censo de la población, por lo menos tenía como base institucional la representación individual de cada centro urbano que formaba una ciudad.

La elección de diputados no se hacía por el *pueblo de las Provincias Unidas,* porque era imposible *materialmente* hacer votar á los habitantes de las campañas, diseminados en ranchos y chozas situadas á largas distancias las unas de las otras, sin núcleos centrales de población, y donde cada *estancia* se encontraba dividida en *puestos* muy distantes los unos de los otros; pudiéndose aplicar á su situación en medio de los desiertos, el verso del clásico latino, puesto que eran, verdaderamente,

Rara nantes in surgite vasta!

Para hacer algo practicable, era indispensable adoptar, como se había hecho hasta entonces, á las *ciudades* como las encargadas de elegir los representantes de las *provincias;* pero, ¿en qué proporción estaría representada cada una de ellas?

El Triunvirato, nacido el 8 de Octubre, resolvió el problema, más ó menos como lo han resuelto los ingleses hasta su actual Constitución: dieron *igual* representación á todas las Capitales de Provincia, é *igual* representación á cada una de las otras ciudades, cualquiera que fuese su población. La excepción sólo se hizo para Buenos Aires, á la que se le dió doble representación de la que se les había fijado á las demás Capitales, como puede verse en el Artículo 6º del decreto de 24 de Octubre de 1812, que hemos transcripto precedentemente.

Esa misma excepción, establecida á favor de Buenos Aires, no era contraria á la equidad ni á los mejores principios políticos que hoy practican algunos pueblos libres.

La razón que el decreto daba para establecer esa diferencia entre Buenos Aires y las demás Capitales, era «la mayor población é importancia política» de esta última; razón que es la misma que da la ley inglesa para atribuir actualmente dos diputados á tres ó cuatro distritos electorales de aquellos en que está dividida la Inglaterra, en tanto que todos los demás solo eligen un miembro del Parlamento, cada uno.

Será bueno ó será malo el sistema de elección uniforme por *ciudades,* por *condados* ó por *bourgs,* que tengan siempre un número igual de representantes, cualquiera que sea su población. No es esta la oportunidad de hacer una discusión universitaria de derecho constitucional en pro ó en contra de esa institución; pero, estudiando los hechos que produjeron nuestros mayores, y las *instituciones* que ellos dieron al país en sus orígenes, no podemos dejar de aplaudir la forma adoptada por el decreto de 24 de Octubre de 1812 para la formación de la Asamblea General Constituyente.

Por él se establecía la igualdad política de todas las Capitales de las Provincias, sin que la cifra de la población sirviese de base á la representación; buscando, con esta hábil medida, acallar las rivalidades que se venían acentuando cada vez más entre Buenos Aires y las ciudades del interior; rivalidades de las cuales una manifestación reciente era la enérgica protesta del Cabildo de Mendoza contra el rechazo de su diputado Monteagudo, hecho, primero, por el Ayuntamiento de la Capital, y, después, por la Asamblea disuelta por la revolución de 8 de Octubre.

Otra de las reformas institucionales que aquel decreto había introducido á los precedentes, para la organización de las Asambleas Generales, se refería al alcance del mandato que tendrían los diputados de la Constituyente.

Los sistemas puestos en vigor por Rivadavia limitaban

las funciones de la Asamblea taxativamente á los asuntos que el Poder Ejecutivo le sometiese, los que debían ser resueltos en un término máximo de ocho días; duración que fijaba á las Asambleas, como plazo fatal de su existencia periódica, el Artículo 7° del decreto de 19 de Febrero de 1812; mientras que en la circular de 3 de Junio del mismo año, dirigida á los Ayuntamientos, convocando á las Provincias á un nuevo Congreso, redujo la misión de la Asamblea que fué disuelta el 8 de Octubre, á tal extremo, que la concretaba á la elección de un triunviro en reemplazo de Sarratea, que terminaba su mandato el 5 de ese mes, á la aprobación del tratado con el Paraguay y á la sanción de la ley de elecciones, para la convocatoria de una nueva Asamblea Constituyente.

El Segundo Triunvirato, que, sinceramente, quería salir de los *provisoriatos* y de las intrigas gubernativas, dispuso que los Diputados fuesen elegidos sin mandato imperativo y sin limitación de facultades, estableciendo el artículo 8° del decreto de 24 de Octubre de 1812, lo siguiente:—

«Como el motivo poderoso que induce la celebración de « la Asamblea, tiene por objeto principal la elevación de los « pueblos á la existencia y dignidad que no han tenido y « de la organización general del Estado, los poderes de los « Diputados *serán concedidos sin limitación alguna y sus* « *instrucciones no conocerán otro límite que la voluntad de* « *los poderdantes*» (1).

Este conceptuoso artículo de aquel decreto, indicaba categóricamente á los Ayuntamientos, el carácter de la Asamblea que se convocaba, precisando que ella tendría por principales objetos, la elevación de los pueblos á la existencia

(1) *Documentos Justificativos,* número 48, Convocación para las elecciones de Diputados á la Asamblea General.

de una Nación independiente, mediante *la organización general del Estado;* de manera que, para el desempeño de estas funciones, era indispensable que los poderes de los Diputados fuesen limitados, á fin de que, en la reunión de todos ellos, estuviese verdaderamente representada la soberanía de todo el país, con facultades para constituir la forma de Gobierno que más conviniese, y la organización de los poderes permanentes que habían de desempeñarla.

Temiendo, sin duda, que se perdiese tiempo, ó que en una Asamblea númerosa pudiera divagarse, sin llegarse á nada concreto, al día siguiente de convocar la Asamblea, el mismo Gobierno dictaba otra resolución que tenía inmediato contacto con los fines que se atribuían al futuro Congreso.

«Deseoso el Gobierno de remover todo obstáculo, — decía el decreto de 25 de Octubre de 1812,— capaz de re-« tardar ó entorpecer las deliberaciones de la próxima Asam-« blea, que debe necesariamente reunirse en todo Enero del « entrante año, acordó comisionar á los señores: Dr. D. « Luis Chorroarin, Dr. D. Pedro José Agrelo, Dr. D. Nico-« lás de Herrera, Dr. D. Valentín Gómez, Dr. D. Pedro So-« mellera, Dr. D. Manuel García y D. Hipólito Vieytes, para « que, asociados, preparen y discutan las materias que han « de presentarse á aquella augusta corporación, *formando al « mismo tiempo, un proyecto de Constitución digno de so-« meterse á su examen.*»

Habiendo renunciado Chorroarin, fué nombrado, en su reemplazo, D. Gervasio Antonio de Posadas; quien aceptó, con una nota, que transcribe en sus «Memorias», en la que manifiesta que, á pesar de su incompetencia sobre la materia, aceptaba el cargo que se le confiaba, porque podría aprender mucho en las conferencias con sus eruditos compañeros.

Si se examina la composición dada por el Gobierno á la comisión que encargaba de proyectar la Constitución que

había de someterse á la Asamblea de 1813, se verá que ella no obedecía á móviles partidistas, ni podía satisfacer las exigencias extremadas de la *Logia de Lautaro*. Por el contrario: el Gobierno sólo había buscado la competencia científica de los abogados á quienes encomendaba el trabajo, siendo muy de notarse que, entre ellos, se habían nombrado á individuos que no pertenecían al partido de Alvear, como D. Manuel José García, D. Pedro José Agrelo y D. Pedro Somellera, pero que, indudablemente, eran eminentes jurisconsultos que, antes y después de ese nombramiento, dieron evidentes pruebas de su preparación en la materia.

El Dr. D. Pedro Somellera fué el autor de todos los documentos emanados de la Junta del Paraguay, después de la revolución contra el Gobernador Velasco; fué él el que redactó el convenio que, más tarde, celebraron las dos Juntas, y que el historiador Mitre ha considerado la primera palabra de iniciación del *federalismo* entre nosotros; y, finalmente, fué él el que más contribuyó á la redacción de ese proyecto de Constitución, que no discutió la Asamblea Constituyente de 1813, y que ha sido publicado por el Dr. D. Andrés Lamas, yerno del Dr. Somellera, en la *Colección de Constituciones y Documentos,* que dió á luz en Montevideo, en 1849.

No tendríamos motivo alguno para ocuparnos de ese Código Constitucional en proyecto, si las causas que tuvo la Asamblea Constituyente para no tomarlo en consideración no estuviesen íntimamente vinculadas con los propósitos de esta obra.

Ese largo proyecto abarcaba una organización completa del país en todas las ramas del poder y en todas sus jerarquías.

Los 22 capítulos que lo formaban, comprendían, desde la constitución del país bajo una forma política científica, hasta la división de los poderes, no sólo en lo que se re-

fiere al orden nacional, sino también en todo lo referente al orden provincial y municipal.

Muchísimas de las disposiciones que en él se contenían, fueron después incorporadas á la Constitución de 1826; y basta esta sola cita para que se explique cuál fué el motivo capital por el que, una Asamblea General como la de 1813, llamada expresamente para dictar una Constitución, no se ocupó, de ese proyecto ni de ningún otro, no obstante haber dictado muchas y muy buenas leyes constitucionales.

El Artículo 1° de la Constitución proyectada por la Comisión á que nos hemos referido, decía literalmente así: « *Las Provincias del Río de la Plata forman una República « libre é independiente*»; y, sobre esta base, la organización que se daba á esa República, era eminentemente unitaria.

Dos motivos capitales se presentaron, desde luego, á los debates privados de los constituyentes, al conocerse el fondo de la Constitución proyectada. El primero era, *ante omnia,* la DECLARACIÓN OFICIAL DE LA INDEPENDENCIA de estos países, cosa que un gran número de patriotas consideraba todavía inoportuna, por las complicaciones á que esto podría dar lugar en las relaciones de las Provincias Unidas con la Inglaterra, que seguía exigiendo que se conservase esa manifestación de fidelidad á Fernando VII, con que la revolución se había iniciado.

Entre los papeles del Dr. D. Pedro Somellera, y en las tradiciones que se han conservado en su familia ([1]), se encuentran datos suficientes para poderse afirmar que, en el seno de la misma comisión que redactó aquel proyecto de Constitución, se produjeron dudas muy graves con respecto al carácter que á ella debía dársele.

([1]) El autor de esta obra tuvo ocasión de conocer esas *tradiciones* por haber sido el Doctor Don Andrés Somellera, hijo del Doctor Don Pedro Somellera, el segundo esposo de su señora madre.



La primera de esas dudas, fué la de resolver si, desde luego, se adoptaba la Constitución para un país completamente independiente, presentando á las Provincias Unidas como una nación soberana, ó si, manteniendo la careta de Fernando VII, se redactaba un Estatuto, en el que aquéllas apareciesen como una Provincia ultramarina del Reino Español.

Nadie dudaba que todos los esfuerzos que venían haciéndose eran en favor de la independencia. Lo único que se temía, era que la oportunidad elegida para declararla, no fuese la más conveniente.

El mismo Gobierno, en sus manifestaciones públicas con respecto á sus relaciones con España, siempre establecía esa diferencia que todos los Gobiernos anteriores se habían empeñado en conservar, entre el reconocimiento de la soberanía de Fernando VII y el desconocimiento de las facultades que se atribuía la Junta de Cádiz.

Precisamente pocos días antes de reunirse la Asamblea Constituyente, y acaso cuando la Comisión encargada de proyectar la Constitución, aún no había terminado sus tareas, se leía en la *Gazeta Ministerial*, en un artículo en que se defendían las libertades comerciales de estos países, el siguiente párrafo con referencia á la actitud del Gobierno:

« Guiado de los principios de una política tan sabia como « justa, al paso que proteje la libertad de la nación española « en Europa, prepara la paz en las Provincias americanas, « sin que puedan deslumbrar sus altas miras la desatinada « furia de los gobernantes de Cádiz » ([1]).

Por otra parte, la inoportunidad para declarar la independencia en esos momentos, la señalaba, también, la marcha de los acontecimientos de España, donde los ejércitos

([1]) *Gazeta Ministerial* de 22 de Octubre de 1813.

franceses iban siendo vencidos, acercándose el momento del restablecimiento de los antiguos reyes en su trono.

No obstante esas consideraciones, la comisión encargada de proyectar la Constitución, creyó que debía comenzar su trabajo por la declaración categórica de que las Provincias Unidas del Río de la Plata, formaban *una República libre é independiente.*

Las dudas que existieron, á este respecto, en el seno de la Comisión, se reprodujeron entre los miembros de la Asamblea Constituyente; viniendo ellas á ser reagravadas, con el carácter *unitario* del documento, lo que complicaba las dificultades de la situación internacional con los peligros de la resistencia por parte de las autoridades provinciales, dentro de la misma República que se creaba.

Efectivamente: fué en ese mismo año de 1813, cuando se iniciaron las manifestaciones de los *caudillos*, — especialmente Artigas, — pretendiendo como un derecho ser los señores feudales de los territorios donde ejercían su prestigio; y aun cuando los hombres de la Capital no podían reconocer esos derechos, tenían que comprender que la guerra civil, estallando en esas circunstancias, haría peligrar el éxito de la Revolución.

La convocatoria hecha por el Gobierno para la reunión del Congreso General Constituyente de 1813, no sólo dió los resultados que el patriotismo sincero esperaba, sino que excedió los pronósticos de los más optimistas.

La composición de aquél cuerpo era notable por todos conceptos: en él estaban representadas todas las clases sociales, en su más eximia manifestación. Allí había hombres intelectuales de primera línea; estadistas probados en el pequeño tiempo transcurrido desde la revolución; jurisconsultos de reputación indiscutible; militares que, aunque jóvenes, ya prometían mucho; y, finalmente, estaban allí los

acaudalados, representantes de la fortuna, y los hombres de mayor prestigio en el comercio y en el pueblo [1].

Los mismos partidos políticos parecían haberse aunado para prestigiar aquella corporación, persuadidos de que el momento era supremo para el país, y que todos debían contribuir á sacarlo de la situación difícil que atravesaba.

Había verdadero anhelo por que el Gobierno adquiriese formas definitivas, capaces de darle energía suficiente para la dirección política del Estado, y para el manejo conveniente de las tropas que operaban en campaña.

Esa era la obra que iba á realizar, en el concepto de todos, la Asamblea de 1813. Pero hasta entonces, ningún año se había presentado para la Revolución, más lleno de complicaciones que como aquél se presentaba, en los momentos mismos en que el Cuerpo Constituyente iba á comenzar sus importantes tareas.

---

[1] La totalidad de los miembros de la Asamblea General Constituyente, era la siguiente: Nicolás Rodríguez Peña, José Valentín Gómez, Hipólito Vieytes, Juan Larrea, Carlos María de Alvear, Gervasio Posadas, Vicente López, Tomás Antonio Valle, Mariano Perdriel, José Julián Pérez, Manuel Luzuriaga, Pedro Pablo Vidal, Bernardo Monteagudo, Pedro José de Agrelo, Francisco Ugarteche, Nicolás Laguna, José de Amenabar, José Gregorio Baigorri, Fray Cayetano Rodríguez, Ramón de Anchoris, José Moldes, Agustín Donado.

CAPÍTULO II

SITUACIÓN DEL PAÍS Á PRINCIPIOS DE 1813

COMBATES DEL CERRITO Y SAN LORENZO
BATALLA DE SALTA

Combate del *Cerrito*. — Nueva expedición española en el Río Paraná. — Combate de *San Lorenzo*. — Muerte del Capitán Bermúdez y del Teniente Díaz Vélez. — El Sargento Juan Bautista Cabral. — Artigas y los portugueses. — Avance de Belgrano en el Norte. — Oposición á sus planes. — Ordenes del Gobierno respecto de Montevideo y del ejército de Belgrano. — Juramento de Obediencia á la Asamblea. — Belgrano lo aprovecha para izar definitivamente la bandera nacional. — Importaba la declaración de la Independencia. — La gran victoria de *Salta*. — La capitulación con el General Tristán. — Sus efectos.

Antes de entrar á ocuparnos de las importantísimas sanciones que produjo la Asamblea Constituyente de 1813, nos es indispensable hacer un ligero examen de la situación en que se encontraba el país, en los momentos en que aquélla comenzaba á ejercer su alto mandato.

El último día del año de 1812 — el 31 de Diciembre — las fuerzas de Vigodet, sitiadas en Montevideo, trataron de hacer levantar el sitio, saliendo de la plaza una fuerte columna, que atacó la vanguardia del ejército argentino, mandada por el Coronel D. José Rondeau.

El combate fué rudo y la lección severa, pues después de la victoria del *Cerrito*, obtenida por las fuerzas patriotas, quedó aún más estrechamente establecido el asedio.

Era esta la segunda vez que, en la Banda Oriental, triunfaban las armas de la revolución. *Las Piedras* y *El Cerrito*,

eran páginas de gloria para los ejércitos patrios, que aumentaban el entusiasmo de las tropas y retemplaban el espíritu de los pueblos.

Si el año XII terminaba con el triunfo del Cerrito, el célebre año XIII debía comenzar, después de los grandes éxitos obtenidos por la instalación de la Asamblea, con dos otras victorias militares.

Hacía algún tiempo que la escuadrilla española, dueña de los ríos, venía hostilizando á las poblaciones ribereñas del Paraná. San Pedro y San Nicolás habían sido bombardeadas, y se continuaban cometiendo reiterados actos de saqueo y vandalaje, como si no se tratase de *beligerantes,* con los derechos que recíprocamente tienen en una guerra regular.

Entonces el Gobierno decidió que el Coronel D. José de San Martín, al frente de los *Granaderos á Caballo,* que acababa de organizar, marchase donde fuese necesario para impedir nuevas depredaciones.

Una expedición naval había salido de Montevideo, llevando en once buques, grandes y pequeños, armados en guerra, más de trescientos hombres de combate.

Inmediatamente que se tuvo noticia de que la escuadrilla se había puesto en camino, San Martín abandonó la Capital con ciento veinticinco *Granaderos á caballo,* ocultando su marcha; y, alejado el grueso de sus fuerzas de la costa, para que el enemigo ó sus espías no se dieran cuenta de que eran seguidos, fué marchando paralelamente á las naves españolas, avanzando solo de noche, al trote y al galope, para no retrasarse.

Esta operación la verificaba el Coronel patriota en esa forma, porque, ignorando el punto donde los españoles intentaban desembarcar, deseaba sorprenderles en el momento mismo del desembarco, siéndole indispensable, para conseguirlo, ir siempre siguiendo sus pasos.

El 30 de Enero llegó la flotilla española al puerto del Rosario, y, sin hacer hostilidad alguna á la ciudad, ancló poco más arriba de la población en la isla de enfrente.

San Martín se había retrasado poco más de una jornada, debido á que, habiendo soplado vientos muy favorables desde San Nicolás, las naves españolas habían podido avanzar con rapidez.

Al verlas fondeadas frente al puerto, el Comandante militar del Rosario, un buen patricio nacido en la Banda Oriental, Don Celedonio Escalada, temiendo un desembarco de los enemigos, reunió inmediatamente las milicias de aquel punto, para oponerles la posible resistencia.

Las fuerzas de que pudo disponer aquel patriota, sumaban veintidos hombres armados de malos fusiles y treinta soldados de caballería, armados de chuzos, sables y pistolas, apoyado todo esto en un cañoncito de montaña que manejaban seis artilleros (1).

Pero la expectativa de la pequeña tropa del Rosario fué inútil. Durante la noche levó anclas la escuadrilla española, y remontando el río Paraná, fué á fondear en *La Cancha de San Lorenzo*, uno de los parajes en que el río es más ancho, colocándose á doscientos metros de la costa, y en frente á la barranca *peinada* por la mano del hombre, que servía de desembarcadero, pues allí esas barrancas son muy elevadas, y caen á pico, siendo accesibles las alturas, sólo por esas cortaduras que abren los pobladores de distancia en distancia.

En la planicie, cubierta de arboleda, se alzaba el mismo edificio que hoy se ve en aquel sitio; el vasto monasterio de San Carlos, sombrío y severo como todas las construcciones de las iglesias españolas de la conquista y la colonia.

---

(1) B. MITRE: *Historia de San Martín,* tomo I, página 171, Edición Biblioteca de «La Nación».



El 1° de Febrero desembarcó un destacamento de cien hombres de la flotilla, que llegó hasta el convento, no hallando en él más que á dos frailes misioneros de la *Propaganda de la fe,* que eran los que lo habitaban al llegar de sus frecuentes misiones entre los indios.

Como Escalada con su gente les había seguido, cuando el piquete español estuvo frente á la puerta del Convento, se apercibió de la presencia de aquella pequeña partida de fuerza armada en las cercanías, é inmediatamente batió retirada, volviéndo á reembarcarse.

No desistió por esto el patriota comandante militar del Rosario; y, desde lo alto de la barranca, comenzó á hacer fuego con su cañoncito sobre los enemigos, hasta que la artillería de mayor calibre de los buques de la escuadrilla, le obligó á retirarse.

Esa misma noche se fugó, á nado, un paraguayo que se hallaba en la flotilla, y, recogido por las fuerzas de Escalada, se supo por él que los españoles estaban montando dos cañones para operar un desembarco, con el objeto de sacar del convento los tesoros que suponían que se encontraban en él. Se supo, también, por ese mismo individuo, que el total de la tropa de que el enemigo disponía, era solo de trescientos cincuenta hombres, entre soldados y marineros.

La noticia fué inmediatamente comunicada al Coronel San Martín, que se hallaba en ese momento á bastante distancia del monasterio. Pero, forzando su marcha, llegó, en la noche del 2 de Febrero, á una legua de San Lorenzo, donde encontró buenos caballos de repuesto, que Escalada había hecho reunir prevenido, al efecto, por San Martín.

De allí marchó con el mayor sigilo, y, penetrando por la puerta del fondo del Convento, alojó su tropa en los claustros y en las celdas, que estaban casi inhabitadas, prohibiendo que se encendiesen luces ni se hiciesen ruidos, para que desde á bordo no se sospechase su presencia.

Con las primeras luces de la madrugada del 3, San Martín, disfrazado con un poncho y un gran chambergo, según su propio historiador, se puso á estudiar los accidentes del terreno, para darse cuenta de las ventajas estratégicas que podría sacar de él. Comprendió inmediatamente, que la ancha planicie que quedaba entre el convento y la barranca, ofrecía espacio bastante para que pudiera operar la caballería con comodidad; y, haciendo que su pequeña tropa, de pie los soldados con los caballos tomados de la rienda, se ocultasen detrás del macizo del enorme edificio, esperó el desembarco, cuyos preparativos había podido comprobar con el anteojo desde lo alto de la torre del convento.

A las cinco y media de la mañana, los españoles, en número de trescientos soldados de infantería, formados en dos columnas paralelas por mitades de compañías, con dos cañones y sus artilleros, subían lentamente la barranca al son de tambores y de pífanos, y con la bandera desplegada.

San Martín había dividido sus fuerzas, dando al Capitán Don Justo Bermúdez el mando del primer escuadrón, y tomando él personalmente el mando del segundo, con la orden de cargar sable en mano y sin disparar un tiro, una vez que el trompa de órdenes diese la señal.

El ataque fué rudo y rapidísimo. El historiador de San Martín dice que « la victoria que había tardado *tres minutos* « en decidirse, se consumó en menos de *un cuarto de* « *hora* » [1].

Los trofeos del triunfo fueron una bandera y cincuenta fusiles; quedando en el campo cuarenta muertos españoles, y catorce prisioneros, pues llevaron consigo los muchos heridos que tuvieron, pudiendo reembarcarse sin ser hostilizados por los patriotas por falta de cañones de alcance.

---

[1] B. MITRE: *Historia de San Martín,* tomo I, página 179, Edición Biblioteca de « La Nación ».



En la fuerza de San Martín hubieron quince muertos y veintisiete heridos, entre los primeros algunos muy lamentables, como el capitán Bermúdez, que fué herido mortalmente al llevar una segunda carga, y el teniente Manuel Díaz Vélez, que recibió, en el combate, un balazo en la cabeza y dos bayonetazos en el pecho.

Sin embargo, la historia ha conservado más el nombre y ha consagrado en el bronce, la gloria de otra víctima modesta, pero no menos abnegada y heróica que las anteriores: el sargento Juan Bautista Cabral, el hercúleo correntino que, al ver caer al Coronel San Martín bajo el cuerpo de su caballo, muerto por una descarga enemiga, corrió hacia él y, desmontándose del suyo, se lo entregó á su jefe, después de sacarle de la mala situación en que se encontraba, defendiéndole con su cuerpo y con su brazo, hasta caer sin vida, acribillado de heridas, exclamando:— «*¡Muero contento: hemos batido al enemigo!*» . . .

San Martín volvió á Buenos Aires, donde el efecto moral de su pequeño triunfo fué tan grande, que sirvió, no sólo para demostrar su pericia y competencia militares, sino también para disipar las calumnias en que se trataba de envolver su nombre, por los que ya le envidiaban, presintiendo su futura grandeza.

Los triunfos del *Cerrito* y *San Lorenzo*, contrariaron mucho á los españoles de Montevideo y á los portugueses del Brasil, que veían crecer el poder de la Revolución.

Los portugueses, sobre todo, se sentían molestos también por otra causa. Los *gauchos* de Artigas, desde la frontera de la Banda Oriental, hacían frecuentes irrupciones sobre el Rio Grande, seduciendo á los negros esclavos para que fugasen, y amparando á los criminales, á quienes daban asilo en los bosques de Ayuy, donde Artigas tenía su campamento. Esta actitud hostil de un jefe reconocido como gobernador de Yapeyú por el Gobierno de Buenos Aires, mo-

tivaba frecuentes reclamos de la Corte de Río de Janeiro, que sostenía que aquellos actos importaban violaciones del tratado celebrado con Rademaker.

Como el Gobierno estaba preocupado de procurar tomar á Montevideo, no podía prestar atención á los hechos de Artigas, que, invocando la autoridad que le había dado el Triunvirato, se creía autorizado á proceder como señor absoluto de aquellos dominios, no respetando autoridad alguna sobre la suya, debido á la tendencia atrabiliaria y rebelde que formaba la base de su carácter.

Ya, entonces, pudo comprenderse en Buenos Aires, el peligro que entrañaba el engreimiento de aquel caudillo, que instaba por que se le entregase el mando en jefe del ejército de la Banda Oriental, y que, como no lo había conseguido, se mostraba atrevido y díscolo en sus relaciones con el Gobierno central.

Artigas por un lado y los portugueses por otro, eran dos amenazas que se levantaban en el horizonte político del Plata, formando una tormenta muy cercana y posible de descargar sobre la Capital, si no se tomaban precauciones eficaces é inmediatas para evitarla.

San Martín y los militares de escuela señalaban el peligro, y lo consideraron aún mayor cuando se supo que, en distintos puntos de España, se preparaban fuerzas para ser enviadas en apoyo de Montevideo.

De manera que, si es verdad que la inauguración de las sesiones de la Asamblea Constituyente de 1813 y los triunfos recientes en el litoral, podían halagar las esperanzas patriotas, peligros inmediatos por el mismo lado reclamaban premiosas atenciones para evitar complicaciones y desastres.

Felizmente, por el lado del norte las cosas marchaban de otro modo, al menos por el momento.

Después de su triunfo en Tucumán, el General Belgrano había continuado avanzando hacia Salta, donde, pocos días



después de reunida la Asamblea, debía volver á batir, el 20 de Febrero del mismo año XIII, al General Tristán, vencido, por primera vez, en Tucumán, el 24 de Septiembre anterior.

Si bien es cierto que por el Norte no se preveía, por entonces, ninguna amenaza inmediata, la había sin embargo, en el plan anunciado por el General Belgrano al Gobierno; plan que consistía en seguir siempre avanzando hacia el Perú, para batir y vencer á Goyeneche y Abascal en el mismo territorio que ellos dominaban, hasta ocupar á Lima, baluarte de la resistencia española en aquellas regiones.

San Martín y Alvear combatían ese plan como una imprudencia temeraria.

Las noticias que llegaban de Europa, anunciaban los sucesivos éxitos de los españoles en su guerra con Bonaparte. En Cádiz acababan de constituirse las Cortes de la Nación, y habían dictado la Constitución de una Monarquía liberal.

Los militares argentinos ligaban esos triunfos de España con los preparativos que se hacían para embarcar desde allí una expedición de quince ó veinte mil hombres, que era la cifra que se le atribuía, para que, tomando á Montevideo por base de sus operaciones, procediese de acuerdo con los Generales del Perú, á fin de vencer á los insurrectos del Plata.

Ellos temían que, si Belgrano seguía siempre avanzando hacia el Norte, la Capital quedase completamente indefensa en el caso de que la expedición española se realizara, puesto que aquel ejército no podría ocurrir en su auxilio, en el momento en que su presencia fuese indispensable.

San Martín y Alvear pensaban que Belgrano debía detenerse en Jujuy, y mantenerse allí á la espectativa de los acontecimientos del litoral, con un ejército disciplinado y poderoso, que, en todos los momentos, cerrase el paso á cualesquiera fuerzas españolas que intentase una nueva invasión por ese lado.

Al mismo tiempo, el partido á que aquéllos pertenecían, y que había provocado la revolución de 8 de Octubre, reclamaba la organización de otro ejército en Cuyo, para defender á Chile; y exigía que se diese á las tropas de la patria una organización de acuerdo con la táctica y la disciplina modernas, para que pudiesen luchar con ventajas sobre los ejércitos españoles; buscando que todo se armonizase en una época nueva, en que la política interna iba á ser hábilmente dirigida por los miembros juramentados de la Logia de Lauraro, quienes, formando la inmensa mayoría de la Asamblea Constituyente, evitarían en ella la arnarquía de opiniones y las luchas apasionadas de los partidos.

Todos se asociaban á las expansiones de las autoridades, para festejar la instalación de la Primera Asamblea porque el pueblo comprendía que nuevos hombres y nuevas direcciones militares, señalarían rumbos fijos á la guerra, sin las incertidumbres ni las improvisaciones de la Junta ni de los Gobiernos anteriores.

Es verdad que, como lo hemos dicho, dos peligros amenazaban á la Revolución en esos momentos: la presencia del General Tristán atrincherado en Salta después de su derrota en Tucumán, esperando allí los refuerzos que le enviaba Goyeneche; y la resistencia tenaz de Montevideo, artillada con más de trescientos cañones y defendida por cuatro mil veteranos, sitiada por un ejército de milicianos que mandaba Don Manuel de Sarratea, impotente, en esos momentos, para poder rendir aquella plaza inexpugnable.

Una Junta de Guerra, reunida por el Gobierno de Buenos Aires, había resuelto que se reforzasen las tropas de Belgrano, y que éste atacase y batiese á Tristán en Salta; ordenando, al mismo tiempo, al ejército de la Banda Oriental, que acelerase el asalto y tratase de tomar á Montevideo, antes de que la plaza pudiese ser auxiliada desde España.

Con respecto á Montevideo, ya lo hemos dicho: la plaza

era inexpugnable, y el sitio absoluto imposible, porque, si bien las fuerzas patriotas cercaban á la ciudad, impidiendo su abastecimiento por tierra, estando abierto por el lado del mar, y dominando la escuadrilla española todos los puertos y todos los ríos, la provisión de víveres secos por ese costado, no podía evitarse, (á pesar de haber afirmado lo contrario el General D. José Rondeau en sus *Memorias.*)

En cuanto al General Belgrano, cumplió su misión como lo había ofrecido y como se lo exigía el Gobierno.

En Enero de 1813, se ponía en marcha desde Tucumán hacia el Río Pasaje, en dirección á Salta, llevando un ejército bien disciplinado y equipado, formado de tres mil hombres de las tres armas, voluntariamente decididos á pelear en favor de la patria.

Al salir de la ciudad de Tucumán, Belgrano escribía al Gobierno diciéndole: «La tropa marcha con el mayor en-«tusiasmo y alegría: de su disciplina y subordinación, me «prometo, mediante Dios, los resultados más favorables, y «sobre todo del gran aprecio que hace de sus bayonetas, «habiendo conocido la importancia de esta arma, y que á «su presencia, los enemigos abandonarán el puesto...»

«Prometo arrojar á los enemigos de las Provincias opri-«midas.»

En Salta le esperaba Tristán sin ningún género de temores ni precauciones. Acababa de recibir la noticia de la organización de las Cortes de Cádiz, y se ocupaba de hacer jurar, en medio de grandes festejos, la nueva Constitución que aquellas habían dictado para la España.

En medio de esas fiestas, le llegó la noticia del movimiento operado por Belgrano, pero ésta no le preocupó en lo mínimo. Se creía invencible, atrincherado, como se hallaba, en Salta, con dos mil quinientos hombres aguerridos, y esperando la reunión de la guarnición de quinientas plazas que había en Jujuy y otras fuerzas que debían venir á incorporársele.

A pesar de la creciente del río Pasaje y no obstante la inclemencia del tiempo, que se presentaba muy lluvioso, Belgrano trasladó su ejército al norte de aquel río, operación que se produjo en los días 10 y 11 de Febrero.

El 12, Belgrano recibía, sobre las márgenes del río Pasaje, una doble noticia grata para la patria y para su grande alma de patricio: junto con la instalación de la Asamblea General Constituyente el 31 de Enero, le llegaba la nueva del triunfo obtenido por el Coronel San Martín en *San Lorenzo.*

Al mismo tiempo, recibía la orden del Gobierno de hacer jurar al ejército el acatamiento y la obediencia á la Asamblea General, en la forma en que ese cuerpo lo había resuelto en su primera sesión.

La fórmula de ese juramento, que la Asamblea mandó fuese prestado « por los Generales, Gobernadores, autori- « dades civiles y eclesiásticas y los vecinos cabezas de fa- « milia en esta Capital y todos los pueblos y lugares de « comprensión del territorio de las Provincias Unidas », era la siguiente:

« *¿Reconoceis representada en la Asamblea General Cons-* « *tituyente, la autoridad soberana de las Provincias Unidas* « *del Río de la Plata?* — SI, RECONOZCO.

« *¿Jurais reconocer fielmente todas sus determinaciones y* « *mandarlas cumplir y ejecutar? ¿No reconocer más autori-* « *dad sino las que emanen de su soberanía? ¿Conservar y* « *sostener la libertad, integridad y prosperidad de las Pro-* « *vincias Unidas del Río de la Plata, la santa religión ca-* « *tólica, apostólica, romana, y todo en la parte que os com-* « *prenda?* — SI, JURO.

« *Si así lo hicieres, Dios os ayude, y sino, él y la Patria* « *os lo demanden y hagan cargo* » (1).

---

(1) *Trabajos Legislativos de las Asambleas Nacionales*, coleccionados por Uladislao Frías, tomo I, página 12.



El 13 de Febrero de 1813, sobre la margen del río Pasaje, donde se hallaba acampado, el General Belgrano hizo formar á su ejército en un gran cuadro, y, después de una breve proclama, en la que encomió la importancia del acto que iba á producirse, hizo leer en voz alta la orden que había recibido del Gobierno, para que se prestase el juramento que acabamos de transcribir, y que aquel disponía fuese otorgado por todo el ejército.

« Presentóse, entonces, el Coronel Díaz Vélez, mayor General del Ejército, trayendo, á son de música, escoltada « por una compañía de Granaderos, una bandera azul y « blanca. Era la misma bandera que había enarbolado en el « Rosario en 1811, que había bendecido en Jujuy en 1812, « y que había tenido que arriar por orden del Gobierno, « diciendo que la reservaba para el día de una gran victoria. La victoria había tenido lugar, y esta vez, seguro de « que el nuevo poder no le obligaría á esconderla, aprovechaba la oportunidad para jurar la Asamblea y la bandera « de color al mismo tiempo. »

« El General, desenvainando su espada, dirigió al ejército « estas palabras, señalando la bandera: « *Este será el color « de la nueva divisa con que marcharán al combate los defensores de la patria* ». En seguida prestó, en presencia de « las tropas, el juramento de obediencia á la Soberana Asamblea; y, tomándolo individualmente á los jefes de cuerpo, « interrogó de nuevo á las tropas, con las fórmulas prescriptas por el Gobierno, y tres mil voces repitieron al « mismo tiempo: *¡Sí, juro!* Entonces, colocando su espada « horizontalmente sobre el asta de la bandera, desfilaron sucesivamente todos los soldados, y besaron, uno por uno, « aquella cruz militar, sellando, con su beso, el juramento « que acababan de prestar. Concluído el acto, se grabó á « escoplo, en el tronco de un árbol gigantesco que se levantaba sobre la margen del río, esta elocuente inscrip-

« ción: RÍO DEL JURAMENTO, nombre que, desde entonces, « se dió al Pasaje, y después se ha hecho extensivo al Sa- « lado » (1).

Hemos transcripto la narración precedente, que hace el ilustre biógrafo de Belgrano del acto del juramento *de obediencia á la Soberana Asamblea*, porque queremos hacer notar el error histórico en que han incurrido y siguen incurriendo escritores y maestros, atribuyendo el nombre de *Juramento* dado al río Pasaje, á la circunstancia de haberse jurado en sus márgenes, el 13 de Febrero de 1813, la fidelidad *á la bandera celeste y blanca, como bandera nacional,* cuando el hecho es completamente inexacto.

La verdad es que lo único que se juró fué la obediencia *á la soberanía de la Asamblea;* atribuyendo Belgrano á ese hecho toda la importancia de la declaración oficial de la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, puesto que él importaba desconocer la soberanía de los monarcas españoles, que hasta entonces se había invocado para los actos de los Gobiernos patrios.

Era tanta la convicción de Belgrano, en esos momentos, de que debía darle esos alcances al juramento exigido por la Asamblea, que al comunicar al Gobierno el acto que había realizado su ejército, le decía: « Todos se felicitan por « considerarse *ya revestidos por el carácter de hombres libres,* « y las más ardientes protestas *de morir antes de volver á* « *ser esclavos,* han sido las espresiones con que han cele- « brado tan feliz nueva, y que deben afianzar las esperanzas « de cimentar muy en breve, el gran edificio de nuestra li- « bertad civil. »

Si Belgrano ligó á ese juramento su tercera tentativa de enarbolar la bandera celeste y blanca como el emblema de

(1) B. MITRE: *Historia de Belgrano,* tomo I, página 166, Edición Lajouane (1887).



la patria independiente, fué porque el vencedor de Tucumán creía, con razón, que su ejército no debía seguir peleando á la sombra de la misma enseña que dirigía á las fuerzas enemigas; y si adoptaba para aquel emblema los colores celeste y blanco, fué porque ellos ya habían tenido una triple consagración oficial, sin incluir en ellas las dos tentativas anteriores del mismo Belgrano:—primero, el pueblo usó esos colores en la mañana del 25 de Mayo de 1810, para distinguir á los patriotas de los que no lo eran; después, el Triunvirato los adoptó para la *escarapela nacional,* y, últimamente, al señalar los premios á los vencedores de Tucumán, los colores *celeste* y *blanco* eran los que debían entrelazarse en los cordones y en los escudos que se acordaron como premios.

Por otra parte, los términos mismos del juramento, importaban una tácita declaración de la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, puesto que la Asamblea General había exigido que se la reconociese como *la autoridad soberana de ellas;* agregando que debía jurarse «*no reconocer más autoridad sino las que emanan de esa soberanía*»*;* y, como si esto no fuese ya bastante explícito, el juramento exigía que se prometiese defender la *integridad de las Provincias Unidas del Río de la Plata;* lo que, evidentemente, importaba, en derecho público, reconocer que había una nación independiente, que tenía un territorio determinado, cuya integridad debían defender sus ciudadanos.

Estaba, pues, en lo cierto el General Belgrano, al levantar una *bandera nacional* como emblema de esa *patria independiente*, el mismo día en que su ejército juraba fidelidad á un *poder soberano,* cuya *soberanía* sólo ejercía por la delegación de sus facultades que el pueblo había hecho en él.

Pero, si el acto estaba justificado en el momento de jurar él y hacer jurar á sus tres mil soldados la obediencia á la

Asamblea Constituyente, sobre las márgenes del río Pasaje; si fué solemne y debió ser sublime y conmovedor el acto de besar, cada soldado, la cruz formada por la espada de Belgrano atravesando el asta que sostenía esa *bandera celeste y blanca,* la verdad histórica es que, el nombre de *Juramento* que aquel río tomó desde entonces, no fué debido á la *bandera* sino á la soberanía de la *Asamblea,* que fué la jurada en ese acto.

Sin embargo, la trascendencia de éste no disminuye por esa circunstancia. En todo caso y en cualquiera forma, lo que Belgrano juró en ese momento y lo que hizo jurar á su ejército, fué la fidelidad á una *patria independiente,* cualquiera que fuese el emblema que la representase; pues, como él decía al Gobierno en el párrafo transcripto de su oficio, todos habían jurado considerándose *hombres libres,* con ardientes protestas de *morir antes que volver á ser esclavos*.

Ese mismo día, el día 13 de Febrero, el ejército siguió su marcha en dirección á Salta en busca del enemigo que le aguardaba detrás de sus trincheras.

A pesar de las lluvias y de las asperezas del camino, montuoso unas veces y fangoso otras, el ejército llegó á las inmediaciones de la ciudad casi sin ser sentido por Tristán, que hasta el último momento no creyó en la audacia de Belgrano para haberse aventurado á traer el ataque en época y condiciones tan desfavorables.

El 20 de Febrero de 1813, se libró una de las más sangrientas batallas, que produjo uno de los más grandes triunfos de la epopeya americana. Hábiles maniobras ejecutadas por el General Belgrano que, según las autoridades competentes, se mostró conocedor de la táctica militar, sabiendo aprovechar todas las ventajas del terreno y de la situación del enemigo, obligaron al General español á firmar una capitulación, en la que se reconocía completamente vencido.

En ella se establecía que, al día siguiente de la batalla, las tropas españolas saldrían de la ciudad á tambor batiente y con las banderas desplegadas, debiendo, á las tres cuadras de distancia, rendir las armas y entregarlas junto con todos sus pertrechos de guerra; obligándose, bajo juramento, desde el General hasta el último soldado, incluso los músicos, á no volver á tomar las armas contra las Provincias Unidas. Fuerzas argentinas les acompañarían hasta pasar los límites del río Desaguadero, concediéndose á los vencidos la devolución de los prisioneros hechos en la batalla de Salta, en cambio de la libertad de los que Goyeneche tenía en su poder.

Los trofeos de esa batalla fueron: tres banderas, diez y siete jefes y oficiales prisioneros en el campo de batalla, cuatrocientos ochenta y un muertos, ciento catorce heridos y dos mil setecientos setenta y seis rendidos, incluso cinco oficiales generales, noventa y tres oficiales y dos mil seiscientos ochenta y tres individuos de tropa; formando un total de tres mil trescientos noventa y ocho hombres, que componían todo el ejército de Tristán, sin escapar uno solo. Además, se tomarón diez piezas de artillería, dos mil ciento ochenta y ocho fusiles, doscientas espadas, pistolas y carabinas, todo el parque, sus maestranzas y demás pertrechos de guerra.

Los anales argentinos no recuerdan un triunfo más completo (1).

El entusiasmo que produjo esta victoria sin ejemplo, sólo puede compararse con el desastroso efecto que ella causó en las tropas de Montevideo y aun en las mismas de Goyeneche, que entonces sólo tenía tres mil hombres de infantería y doscientos artilleros, habiendo perdido en el ejército de Tristán sus mejores tropas.

---

(1) Los datos del texto sobre la batalla los tomamos de la «*Historia de Belgrano*», por B. MITRE.



No nos corresponde á nosotros estudiar la faz militar de esa batalla, ni los efectos políticos que el triunfo produjera, puesto que él no vino sino á robustecer la autoridad de la Asamblea Constituyente y del Poder Ejecutivo, que gobernaba al país en esa fecha.

Tal era la situación general de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en los momentos en que se inauguraban las sesiones de la Asamblea Constituyente de 1813; de manera que fácilmente se comprende que sus tareas se dirigiesen, á la vez que á aumentar las libertades políticas y civiles, y á dar ciertas leyes institucionales, á procurar conjurar los peligros que se preveían en el porvenir.

CAPÍTULO III

LABOR INSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA DE 1813

Carácter *soberano* de la Asamblea de 1813.—La primera ley sancionada.—Armonía entre los poderes Ejecutivo y Constituyente.—Acatamiento de la *soberanía* de la Asamblea por los Cabildos.—Creación del sello con el escudo nacional.—Acuñación de moneda de oro y plata con el escudo nacional.—Actos de soberanía iguales á la actual Constitución.—Carácter *nacional* de los Diputados.—Verdaderos principios constitucionales.—Prueba de la *unidad nacional.*—Creación de una Iglesia Argentina.—Jurisdicción de los Obispos argentinos.—Leyes sobre asuntos eclesiásticos.—Ley de ciudadanía argentina.—Supresión de los escudos y emblemas reales y nobiliarios.—Abolición de títulos y mayorazgos.—Disposiciones dictadas en 1813, que figuran en la actual Constitución nacional.—Inviolabilidad de los Diputados.—El *Estatuto dado al Supremo Poder Ejecutivo.*—Sus atribuciones son las mismas del Presidente de la República.—El proyecto de Constitución redactado por una Comisión.—Disposiciones del Estatuto que no contiene la Constitución.—La sanción de la *Marcha patriótica* (Himno nacional).—Adulteraciones en su texto.—Declaración tácita de la independencia.—Ley de libertad de vientres.—Reglamento sobre educación de libertos.—Prohibición de introducir nuevos esclavos y libertad de los que pisen el territorio nacional.—Protección de los indios aborígenes.—Sus derechos de ciudadanía y representación.—Creación legislativa de las *fiestas mayas.*—Las banderas tomadas á los españoles en *Salta.*—Manifestación de nacionalidad hechas con motivo de aquéllas.—Leyes de carácter patriótico.—Empréstito forzoso para adquisición de buques.—Sistema equitativo de su emisión.—La ley del primer censo argentino.—Prohibición del tormento y el juramento de los procesados.—Leyes de carácter municipal y económico.—Leyes de persecución y castigo.

Si la Asamblea General Constituyente de 1813 no dictó una Constitución para las Provincias Unidas del Río de la Plata, por graves motivos de política interna y externa que se lo impidieron, fueron muchas las leyes sancionadas por aquélla que, en su fondo y en su forma, importaban la declaración tácita de que procedía como el cuerpo legislativo *soberano* de una Nación completamente *independiente.*



Sin someternos al orden cronológico en que esas leyes fueron sancionadas,—cosa que no tiene importancia alguna para nuestro objeto,—vamos á reunir, en un solo grupo, las principales de esas disposiciones; comentándolas en cuanto sea necesario, para demostrar que, *la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata,* data oficial é institucionalmente, desde el año XIII, y no desde su solemne declaración, hecha, más tarde, por el Congreso nacional de Tucumán en 1816.

Al ocuparnos de esas leyes, no podemos dejar de reconocer que la Asamblea de 1813 asumió un carácter de poder absoluto, ejerciendo facultades que importaban el uso de la suma del poder público, dictando medidas *constituyentes, legislativas, ejecutivas, judiciales y hasta municipales.*

Como la primera Asamblea de 1811, disuelta por Rivadavia, la de 1813 comenzó sus trabajos declarando *que reside en ella la representación y ejercicio de la soberanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata;* siendo este el primer artículo de la primera ley sancionada, en la que se trató de proveer á todo aquello que era urgente é inmediato.

En esa misma ley, se dispuso «que el Poder Ejecutivo «quedase delegado interinamente en las mismas personas «que lo administran, *con el carácter de supremo y hasta «que tenga á bien disponer otra cosa*».

Este provisoriato duró solo pocos días, pues que, como se verá más adelante, muy luego fué creado el Poder Ejecutivo permanente.

Fué en esa misma ley en la que se mandó prestar el juramento de obediencia y respeto á la *soberanía* de la Asamblea, del que nos hemos ocupado en el Capítulo precedente, á propósito de la ceremonia hecha por el General Belgrano al prestarlo, con su ejército, sobre las márgenes del río Pasaje (1).

---

(1) *Documentos Justificativos,* número 49, Instalación de la Asamblea.



Por el momento, no necesitamos ocuparnos sino de la primera de las disposiciones recordadas: aquella en que la Asamblea declaraba que, «reside en ella *la soberanía de las* « *Provincias Unidas del Río de la Plata*».

La mejor demostración del cambio radical que se había operado en la política de actualidad de aquella época, está en los efectos que produjo esa sanción. Era idéntica la que adoptó la Asamblea General en 5 de Abril de 1812, y ella sola bastó para que el Triunvirato pronunciase la inmediata disolución de aquel cuerpo.

En 1813 sucedió todo lo contrario: — en vez de motivar ella el desconocimiento y la disolución de la Asamblea Constituyente, tanto el Poder Ejecutivo como los Cabildos de todas las cuidades, — que eran las únicas autoridades que habían venido interviniendo con carácter político en las Provincias, — reconocieron esa *soberanía,* y se felicitaron de que ella fuese ejercida por un cuerpo donde encontraban legítimamente representados los pueblos de las Provincias Unidas.

Es verdad que esto obedecía á la homogeneidad de ideas y de propósitos que existía entre el Poder Ejecutivo y la Asamblea, como que pertenecían todos al mismo partido y á las mismas Logias secretas; de manera que no debía sorprender á nadie esa armonía que, desde el primer momento existía entre ambos poderes.

En cuanto á los Cabildos, todos ellos, hasta los más remotos, acataron la sanción de la Asamblea Constituyente; demostrando así que el viejo antagonismo y las rivalidades y malquerencias entre los pueblos interiores y Buenos Aires, si no habían desaparecido por completo, por lo menos se acallaban en esos momentos, en la esperanza de salir del caos en que la revolución había estado envuelta, por medio de la definitiva organización del país.

Pero la manera en que la Asamblea General Constituyente acentuaba su carácter soberano y la insistencia con que, tanto en esa sanción como en la forma del juramento exi-

gido al Gobierno, á los Generales, al ejército y al pueblo, repetía que no existía «*más autoridad sino las que emanen de su soberanía*», importaba empezar sus tareas *constituyentes* como la Asamblea de un pueblo libre, independiente, que no tiene vínculos ni subordinación que limiten sus actos.

Como demostración de que ese era el propósito con que se dictaban aquellas leyes iniciales, la Asamblea mandó abandonar el antiguo sello que tenía el escudo real español de la conquista, de la colonia y del virreinato, y lo reemplazó por otro propio, que debía servir para todos los actos de la misma Asamblea y del Poder Ejecutivo, y que debía acuñarse en la moneda de oro y plata, en sustitución de las efigies de Carlos IV y de su hijo Fernando VII, que eran los grabados que llevaban las monedas que circulaban en toda la América española.

«La Asamblea Constituyente ordena,—decía la ley de 13 « de Abril de 1813,—que el Supremo Poder Ejecutivo co- « munique lo que corresponda al Superintendente de la « casa de moneda de Potosí, á fin de que *inmediatamente* « y bajo la misma ley y peso que ha tenido la moneda de « oro y plata en los últimos reinados de Carlos IV y Fer- « nando VII, se abran y esculpan nuevos sellos por el or- « den siguiente:—

«*Moneda de plata.*—La moneda de plata que de aquí en « adelante debe acuñarse en la casa de moneda de Potosí, « *tendrá, por una parte, el sello de la Asamblea General,* « *quitando el sol, que lo encabeza, y un letrero que diga al-* « *rededor:* PROVINCIAS DEL RÍO DE LA PLATA; por el reverso, « un *Sol* que ocupe todo el centro y alrededor la inscrip- « ción siguiente: *En* UNION Y LIBERTAD.»

La moneda de oro era igual á la de plata, con la sola diferencia de que al pie de la pica que sostiene en el escudo nacional el gorro frigio, y bajo de las manos que la afianzan, se mandaron esculpir trofeos militares, consistentes en

dos banderas de cada lado, dos cañones cruzados y un tambor al pie.

Un país que tiene moneda propia, *con el escudo nacional en ella,* es un país *soberano é independiente;* porque precisamente la acuñación de moneda y la fijación de sus valores es uno de los más altos atributos de la soberanía, puesto que les imprime el curso forzoso por su valor nominal para todas las transacciones y manifestaciones de la vida civil y comercial.

En la actual Constitución Argentina, según el inciso 10 del Artículo 67, « corresponde al Congreso Nacional hacer « sellar moneda, fijar su valor, etc. » Era esta la facultad soberana que ejercía la Asamblea de 1813, al dictar la ley de 13 de Abril de aquel año.

Ese carácter se lo reconocían en todos los actos públicos y oficiales los funcionarios que se dirigían á la Asamblea, ó que hablaban ante ella; como lo hizo el Gobernador Intendente de Buenos Aires en el acto del besamanos celebrado con motivo de la victoria del General Belgrano en Salta, hablando, en su discurso, de la « nacional autoridad de vuestra soberanía »; y, como si se quisiese acentuar ese carácter *nacional* de la soberanía de la Asamblea Constituyente, ella misma sancionó un decreto referente á sus propios miembros, por el que establecía que: « Los Diputados de las « Provincias Unidas, *son Diputados de la Nación en general,* « sin perder, por eso, la denominación del pueblo á que « deben su nombramiento » (1).

¿A qué *nación* se refería ese decreto de 1813? ¿A la España? Seguramente no, puesto que en él mismo se precisaba que son los *Diputados de las Provincias Unidas*, los que representan á esa *nación* que, forzosamente, tenía que ser

(1) *Colección de Trabajos Legislativos de las Asambleas Nacionales*, compilados por Uladislao G. Frías, Imprenta « La Universidad », 1882, tomo I, página 23.

la misma que entonces se llamaba con ese nombre: *Provincias Unidas del Río de la Plata,* que era la nación soberana é independiente que estaba representaba en aquella Asamblea.

No había un acto expreso que hubiese declarado oficialmente la existencia independiente de esa Nación; pero todas las leyes que se dictaban por aquella primera Asamblea Constituyente, venían demostrando que esa independencia existía.

Ese decreto que declaraba que « *son Diputados de la « Nación en general*», los que hasta ese momento sólo habían sido los representantes de las *ciudades* que los habían elegido, venía á constituir una unidad política *nacional,* cuya *soberanía* residía en aquel cuerpo; dando, así, á la colectividad, formada por aquellos representantes de las *localidades,* reunidos en una Asamblea, todo el poder que originariamente recide en el pueblo general de todas las provincias.

Aquella avanzada declaración de la Asamblea de 1813, es la misma que hoy contiene nuestra Constitución Federal, precisamente con el mismo propósito de política trascendental con que lo sancionaron los Constituyentes de aquel año.

Era menester destruir en el espíritu de los hombres y de los pueblos, la equivocada idea *localista* de que cada diputado representaba al terruño que lo elegía; era menester dejar consignado el sano principio de derecho público de que, la forma de elección, así como el lugar en que ella se practique, sólo interesa al mecanismo electoral, pero no al carácter de la representación que tienen los Diputados.

En 1813, la Asamblea General Constituyente procedió con criterio científico y con honradez política, estableciendo los verdaderos principios de la representación en las naciones que se rigen por el sistema representativo; y es tanto así, que nosotros actualmente, un siglo después de aquella san-



ción, no hacemos más que repetir las fórmulas que en aquellos días se consagraron.

Al establecer la Constitución Nacional Argentina el sistema bicamarista, que no existía en el año XIII, ha dicho en su Artículo 36: « Un Congreso compuesto de dos Cámaras, *una de Diputados de la Nación,* y otra de Senadores « de las Provincias y de la Capital, será investido del Poder Legislativo de la Nación ».

La importancia institucional que tienen esas breves palabras que hemos subrayado, es trascendental. Ellas vienen á reconocer la unidad de la Nación, de la que cada provincia no es más que un distrito *nacional,* cuando se trata de la elección de los Diputados al Congreso.

Como en 1813 no existía el Senado, donde las Provincias están representadas en su capacidad política por un número exactamente igual de representantes, cualquiera que sea su población, la Asamblea Constituyente que entonces legislaba, quiso precisar esa *unidad nacional,* declarando que cada diputado, sin tomar en cuenta el *distrito* donde hubiese sido elegido, representaba á *toda la Nación;* aun cuando, como sucede hoy, para las facilidades del debate, pudiese agregar á su título el de la ciudad que lo había elegido.

Cuando se trata de un país que ha sido tan agitado en los primeros años de su organización; de un país donde la guerra civil y la anarquía impidieron su constitución definitiva hasta 1860, es muy honroso, para los hombres de 1813, habernos legado, en el decreto de que venimos ocupándonos, el sentimiento de la unidad nacional, sin esas divisiones localistas, que, desde el año siguiente, comenzaron á fomentar los caudillos de las ciudades y de las campañas.

Pero no se detuvieron en esto los actos de soberanía é independencia practicados por la Asamblea General Constituyente.

El patronato de las iglesias, con todas las regalías que les pertenecen, había sido reconocido á los monarcas españoles por diversas bulas y concordatos celebrados con la Santa Sede.

En sus dominios de América, la España ejercía ese patronato por medio de las autoridades civiles y eclesiásticas que residían en la España misma, y desde allí proponían directamente á Roma los prelados ó hacían los nombramientos y las prebendas de las iglesias sud-americanas.

La Asamblea Constituyente de 1813 rompió con esa tradición y ese vasallaje, llegando, en sus *declaraciones de independencia,* hasta crear una *Iglesia Argentina,* independiente de toda otra autoridad agena á la de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Fundándose en que «hallándose de hecho cortada toda « comunicación entre el territorio de las Provincias Unidas « y su antigua metrópoli, y declarada la guerra de ésta « contra aquéllas, el mismo derecho natural, con la más « imperiosa necesidad, *autorizaba la independencia de toda « autoridad eclesiástica que tuviese el mencionado carácter;* « no debiendo, por lo mismo, examinarse, sino el modo de « suplirla conforme al derecho canónico, y á nuestras actua- « les circunstancias», y á fin de romper de un solo golpe con aquellas vinculaciones que todavía existían entre España y las Provincias Unidas, se dictó la ley de 4 de Junio de 1813, que establecía que «la Asamblea General declara « *que el Estado de las Provincias Unidas del Río de la « Plata,* ES INDEPENDIENTE DE TODA AUTORIDAD ECLESIÁS- « TICA QUE EXISTA FUERA DE SU TERRITORIO, bien sea de « nombramiento ó representación real»; completando esta disposición, otra ley, de 16 de Junio, por la que se declaró « que las comunidades religiosas de las Provincias Unidas « del Río de la Plata, quedan, por ahora y mientras no se « determina lo contrario, *en absoluta independencia de todos*

«*los prelados existentes fuera del territorio del Estado*», agregándose que «la Asamblea General ordena que, ha« biendo reasumido los reverendos Obispos de las Provin« cias Unidas del Río de la Plata, sus primitivas facultades « ordinarias, usen de ellas plenamente en sus respectivas « diócesis, mientras dure la incomunicación con la Santa « Sede Apostólica» (1).

Nunca se llevó más lejos la autoridad *independiente* de una nación, en una materia tan delicada como la que trata de las relaciones entre la Iglesia y el Estado, que lo que lo hizo la Asamblea de 1813.

Fué necesario que llegase esta oportunidad para que los hombres de aquel cuerpo, tan precavidos y discretos, pusiesen en el texto de una ley esta declaración, que habría figurado perfectamente como el primer artículo de una Constitución definitiva: «El Estado de las Provincias Uni« das del Río de la Plata es independiente de toda autori« dad... que exista fuera de su territorio».

Es verdad que la declaración sólo se refería á las autoridades *eclesiásticas*; pero esto no disminuye la importancia que ella tiene, puesto que el poder soberano que se reconocía con facultades para romper sus relaciones hasta con la Santa Sede, en nombre de la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, tenía que reconocer que también gobernaba un Estado políticamente independiente.

Aquella disposición que creaba una iglesia puramente *nacional,* desvinculada de la iglesia española, y hasta de la romana, fué completada con muchas otras, en las que la Asamblea acentuaba su soberanía, interviniendo directamente en las rentas eclesiásticas y en su percibo; llegando, en el uso de esta facultad, al extremo de contrariar las leyes ca-

---

(1) *Colección de Trabajos Legislativos de las Asambleas Nacionales,* obra citada, tomo I, páginas 49 y 53.

nónicas expresas, pues que, por la ley de 19 de Mayo de 1813, prohibió que pudiesen profesar en los conventos las personas de ambos sexos que no hubiesen cumplido 30 años (1).

En otro orden de ideas, pero siempre procediendo como cuerpo constituyente de una nación *soberana é independiente*, la Asamblea legisló sobre ciudadanía, es decir, sobre la *nacionalidad* de los propios gobernados que formaban su pueblo, exigiéndola expresamente y en condiciones especiales *á los españoles*, como si con esos actos hubiese querido demostrar que aquellos que, hasta 1810, habían sido, no solo los súbditos del Rey de España, sino los únicos *señores* de estos dominios, eran, desde 1813, *extranjeros* en las Provincias Unidas del Río de la Plata; necesitando de una carta de *ciudadanía argentina,* para poder ser considerados en condiciones iguales á las de los hijos del país, y hasta para poder desempeñar empleos públicos (2).

No hay nación soberana que no tenga su ley propia de ciudadanía, porque ella implica el deber que tiene esa Nación, de proteger á sus ciudadanos, en cualquier punto de la tierra en que se encuentren; de manera que la Asamblea de 1813, al sancionar las distintas leyes de ciudadanía que dictó, ejercía verdaderamente las facultades de un Congreso Constituyente, que representaba la soberanía de una nación independiente en el derecho de gentes. Solo le faltaba, para tener ese rango *inter nationes*, que hubiera sido reconocida por los demás Gobiernos del mundo, y, hasta ahí, no se animó á llegar aquella Asamblea, por las razones de conveniencia política que ya hemos enunciado.

El decreto de 13 de Marzo de 1813, había ordenado

---

(1) *Colección de Trabajos Legislativos,* obra citada, tomo I, páginas 46, 65 y 67.

(2) FRÍAS: *Colección de Trabajos Legislativos,* obra citada, tomo I, páginas 13, 15 y 34.



« que el Supremo poder ejecutivo use del mismo sello de « este Cuerpo Soberano », lo que, como ya lo hemos dicho, importaba suprimir el antiguo sello de las autoridades españolas; pero, aún se veían al frente de los edificios públicos, las armas de los reyes de España, como símbolo de la autoridad que en esas oficinas se ejercía. La Asamblea fué complacida, á este respecto, por el Poder Ejecutivo, aún más allá de su resolución, pues aquel ordenó que « se « sustituyese á las armas del Rey que se hallan fijas en los « lugares públicos, y á las que traigan un escudo ó de otro « modo algunas corporaciones, *las armas de la Asamblea* ». Era el reniego absoluto de toda vinculación con el antiguo régimen, hecho en nombre de la soberanía de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

La Asamblea Constituyente era esencialmente democrática, y en uso de esa soberanía absoluta de que venía disponiendo, procedía, precisamente, en contra de todo lo que establecía la legislación realenga y aristocrática del Virreinato, y aun de las mismas prescripciones de la nueva Constitución española que acababan de dictar las Cortes constituídas en Cádiz.

Queriendo dar pruebas de la igualdad que debía existir entre todos los habitantes del país, la ley de 21 de Mayo de 1813 abolió los títulos de nobleza, y la de 13 de Agosto del mismo año, prohibió los Mayorazgos y vinculaciones, estableciendo una perfecta identidad de derechos entre todos los ciudadanos de las Provincias Unidas del Río de la Plata y dejando la propiedad libre para que fuese legislada por las leyes civiles correspondientes (1).

No son más amplias las garantías que establece la actual Constitución de la República, cuando, en su artículo 16,

(1) FRÍAS: *Colección de Trabajos Legislativos,* obra citada, tomo 1, páginas 46 y 47.

dice que «La Nación Argentina no admite prerrogativas de «sangre ni de nacimiento: no hay en ella fueros persona- «les ni títulos de nobleza».

Esto demuestra que los Constituyentes del año XIII, si no dictaron una Constitución que amparase á gobernantes y á gobernados, no fué porque no estuviesen preparados para poder hacerlo con tanta competencia como sus sucesores; sino porque las circunstancias no lo permitieron ó porque intencionalmente creyeron que debían no hacerlo en esos momentos.

Todas estas leyes, eminentemente institucionales, llevaban el mismo sello que figuraba en las monedas de oro y plata, con la leyenda de «Las Provincias del Río de la Plata, «en unión y libertad»; lo que importaba decir á propios y extraños que, ya en esa época, existía una nación que se llamaba con el nombre que la distinguían su sello, su escudo, su moneda y hasta su bandera; puesto que la celeste y blanca, había continuado como emblema nacional, desde el 13 de Febrero de 1813, en que Belgrano la había enarbolado definitivamente.

Legislando sobre la inviolabilidad de sus propios miembros, la Asamblea les rodeó de las mismas inmunidades de que gozan los representantes que pertenecen á los cuerpos soberanos de todos los pueblos libres, hasta el extremo que las disposiciones de la ley sancionada en 1813, son idénticas á las que contiene la actual Constitución de la República Argentina.

He aquí la prueba:

LEY DE 10 DE MARZO DE 1813

Art. 1º Los Diputados que componen la Asamblea General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata, no pueden ser acusados, perseguidos ni juzgados, en tiempo alguno por las opiniones que

CONSTITUCIÓN NACIONAL

Art. 60. Ninguno de los miembros del Congreso puede ser acusado, interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones ó discursos que emita desempeñando su mandato de legislador.

verbalmente ó por escrito, hayan manifestado en las sesiones de la Asamblea.

Art. 5º Sólo por delito criminal de enorme gravedad, *in fraganti*, pueden ser aprehendidos los Diputados. Cualquier Juez ó Comandante que haya verificado la prisión, deberá, sin demora, elevar á la Asamblea el parte de lo ocurrido. Desde aquel momento, queda inhibida toda otra autoridad de intervenir en la causa.

Art. 10. El juicio de la Asamblea no se dirigirá más que á remover al reo del alto oficio de Diputado, é inhabilitarlo para todo empleo honroso y lucrativo. Desde aquel momento, queda á disposición del Supremo Poder Judiciario, quien procederá á la sentencia y castigo que corresponda, según las leyes [1].

Art. 60. Ningún Senador ó Diputado, desde el día de su elección hasta el de su cese, puede ser arrestado; excepto el caso de ser sorprendido *in fraganti* en la ejecución de algún crimen que merezca pena de muerte, infamante ó aflictiva; de lo que se dará cuenta á la Cámara respectiva, con la información sumaria del hecho.

Art. 62. Cuando se forme querrella por escrito ante las justicias ordinarias, contra cualquier Senador ó Diputado, examinando el mérito del Sumario en juicio público, podrá cada Cámara, con dos tercios de votos, suspender en sus funciones al acusado, y ponerlo á disposición del juez competente, para su juzgamiento.

Es imposible una mayor semejanza entre las disposiciones que, hace un siglo, dictaba la Asamblea de 1813, y las que contiene actualmente la Constitución de la República Argentina, para amparar la inviolabilidad de las personas y de la palabra de los miembros de las Asambleas Legislativas.

Y la razón única que puede invocarse para esa ley de excepción, que coloca á los Diputados y Senadores en condiciones superiores á las de los demás habitantes del país, es, precisamente, que ellos son los representantes *de la soberanía de una nación independiente;* representación que tiene todo el cuerpo, reunido colectivamente, de manera que esas

(1) *Documentos Justificativos,* número 50, Reglamento sobre la inviolabilidad de los Diputados.

prerrogativas que se atribuyen á los miembros de un Cuerpo Legislativo colegiado, no son individuales, ni son renunciables por aquéllos, puesto que no les pertenecen personalmente, sino que afectan á la generalidad de la Asamblea de que forman parte.

Es el cuerpo reunido el que representa la soberanía, y no cada diputado separadamente; era en defensa de esa *soberanía nacional* que la Asamblea de 1813 se había atribuído desde su primera sesión, que rodeaba á sus propios miembros de los privilegios indispensables para que pudiesen desempeñar sus funciones.

Pasando del Poder Legislativo al Ejecutivo, como la Asamblea dictó un Código Constitucional que comprendiese la organización de todos los poderes públicos, por medio de leyes institucionales sueltas,—igual á la actual Constitución de la Francia contemporánea,—sancionó el 27 de Febrero, el *Estatuto dado al Supremo Poder Ejecutivo,* en el que, á la vez que creaba la forma en que organizaba aquel Poder, le señalaba sus atribuciones que eran, más ó menos, las mismas que hoy ejerce el Presidente de la República Argentina; y por la ley de 1° de Septiembre de 1813, organizaba el Poder Judicial independiente, señalándole sus procedimientos, con absoluta prescindencia del Consejo de Indias y de las Audiencias, que ejercían jurisdicción judicial durante el Virreinato ([1]).

En el *Estatuto dado al Poder Ejecutivo,* existían algunas disposiciones muy superiores á las mismas que hoy figuran en la Constitución Nacional con objetos semejantes.

Por ese *Estatuto* se mantenía el Triunvirato, que había venido formando el Poder Ejecutivo desde que lo creó la

([1]) *Documentos Justificativos,* número 51, Reglamento dado al Poder Ejecutivo, y FRÍAS: *Colección de Trabajos, etc.,* obra citada, tomo I, página 70.



Junta Grande, el 23 de Septiembre de 1811, continuando en el Gobierno los mismos triunviros designados por la revolución de 8 de Octubre de 1812, con la sola excepción de que el Dr. D. Juan José Paso fué reemplazado, el 20 de Febrero, por el Dr. D. José Julián Pérez, acaso por no ser aquel bastante partidario de la *Logia de Lautaro.*

En cuanto á las facultades que el *Estatuto de 1813,* daba al Poder Ejecutivo, son *exactamente las mismas atribuciones que confiere al Presidente de la República el Artículo 86 de la actual Constitución,* con la sola excepción de algunas atribuciones que, sobre juicios militares, concedía el *Estatuto,* que no figuran en la Constitución Nacional, pero que ejerce el Presidente de la República, en virtud de las leyes militares en vigor.

Como desde las primeras páginas de esta obra, hemos venido sosteniendo que, sin haber hecho una copia servil de la Constitución de los Estados Unidos, la República Argentina se ha organizado definitivamente sobre las bases institucionales que le legaron los Gobiernos patrios en sus primeros pasos, queremos colocar una en frente de la otra, las disposiciones que en el *Estatuto de 1813* y en la Constitución Nacional, han consignado las atribuciones del Poder Ejecutivo.

LEY DE 27 DE FEBRERO DE 1813	CONSTITUCIÓN NACIONAL
Las facultades del Supremo Poder Ejecutivo, son las siguientes:	Artículo 86. El Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones:
Hacer ejecutar puntualmente las leyes y decretos soberanos y gobernar el Estado.	... 2º Expide las instrucciones y reglamentos que son necesarios para la ejecución de las leyes de la Nación, cuidando de no alterar su espíritu con excepciones reglamentarias.
Mandar el ejército, armada y milicias nacionales.	
Nombrar los embajadores y cónsules, los jueces criminales y civiles, menos los del Supremo Poder Judiciario; los Generales, los Secre-	... 4º Participa de la formación de las leyes, con arreglo á la Constitución, las sanciona y promulga.

tarios de Estado, los oficiales de ejército y milicias nacionales y demás empleados; presentar á los obispos y prebendas de todas las iglesias del Estado.

Formar los reglamentos y ordenanzas que crea convenientes para la más fácil ejecución de las leyes.

Administrar las rentas del Estado y ejercer la superintendencia de las fábricas de moneda.

Proveer á la seguridad interior y defensa exterior de las Provincias Unidas. Distribuir sus fuerzas y darlas dirección del modo más conveniente.

Recibir los embajadores, ministros públicos ó enviados de cualquier clase.

Mantener las relaciones exteriores, conducir las negociaciones y hacer especulaciones preliminares; firmar y concluir los tratados de paz, alianza y comercio, los de tregua, neutralidad y otras convenciones. Pero las declaraciones de guerra, tratados de paz, alianza y comercio, deben ser propuestos, discutidos y decretados por la Asamblea Constituyente.

Suspender, en caso de invasión ó inminente peligro de ella, de sublevación ú otro atentado grave contra la seguridad del Estado, el decreto de seguridad individual, dando cuenta á la Asamblea General Constituyente, de la innovación expresada, dentro del término de veinticuatro horas.

Proponer á la consideración de la Asamblea Constituyente aquellos puntos de cuya resolución estime pendiente el bien del Estado, y todos los que puedan ser digna materia de sus soberanos decretos, ins-

5º Nombra los magistrados de la Corte Suprema y de los demás tribunales federales inferiores, con acuerdo del Senado.

... 8º Ejerce los derechos del patronato nacional en la presentación de obispos para las iglesias catedrales, á propuesta, en terna, del Senado.

... 10. Nombra y remueve á los ministros plenipotenciarios y encargados de negocios, con acuerdo del Senado; y por sí solo nombra y remueve los ministros del despacho, los oficiales de su secretaría, los agentes consulares y demás empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté reglado de otra manera por esta Constitución.

11. Hace anualmente la apertura de las sesiones del Congreso, reunidas, al efecto, ambas Cámaras en la sala del Senado, dando cuenta, en esa ocasión, al Congreso, del estado de la Nación, de las reformas prometidas por la Constitución y recomendando á su consideración las medidas que juzgue necesarias y convenientes.

12. Prorroga las sesiones del Congreso ó lo convoca á sesiones extraordinarias, cuando un grave interés de orden ó de progreso lo requiera.

13. Hace recaudar las rentas de la Nación y decreta su inversión con arreglo á la ley ó presupuestos de gastos nacionales.

14. Concluye y firma tratados de paz, de comercio, de navegación, de alianza, de límites y de neutralidad, concordatos y otras negociaciones requeridas por el mantenimiento de las buenas relaciones con las potencias extranjeras; reci-

truyendo con las razones correspondientes.

Incitar á la reunión de la Asamblea General Constituyente, si tuviese levantadas sus sesiones, en los casos necesarios, dirigiéndose, al efecto, á la comisión que quede autorizada para convocarla.

Se le delega particularmente el poder de confirmar ó revocar, con arreglo á ordenanza, en último grado, las sentencias dadas contra militares, por los Consejos de Guerra en que, respectivamente, cada uno debe ser juzgado.

Podrá, asimismo, conocer y sentenciar por las leyes, todas las causas civiles y criminales de todos los empleados, menos los del Supremo Poder Judicial, suspendiéndolos y privándolos de los empleos en casos necesarios, y con arreglo á las leyes. Los miembros del Supremo Poder Ejecutivo disfrutarán de una pensión competente que designará la ley.

Ningún miembro del Supremo Poder Ejecutivo podrá salir á mandar en jefe los ejércitos, ni á alguna otra comisión, sin la expresa aprobación de la Asamblea General Constituyente. (Este párrafo último es del preámbulo del Estatuto dado al Poder Ejecutivo.)

be sus ministros y admite sus cónsules.

15. Es comandante en jefe de todas las fuerzas de mar y tierra de la Nación.

16. Provee los empleos militares de la Nación; con acuerdo del Senado en la concesión de los empleos ó grados de oficiales superiores del ejército y armada, y por sí solo en el campo de batalla.

17º Dispone de las fuerzas militares marítimas y terrestres y corre con su organización y distribución, según las necesidades de la Nación.

... 19. Declara en estado de sitio uno ó varios puntos de la Nación, en caso de ataque exterior, y por un término limitado, con acuerdo del Senado.

... No puede ausentarse del territorio de la capital, sino con permiso del Congreso.

Artículo 79. El Presidente ... disfrutará de un sueldo pagado por el tesoro de la Nación.

La única diferencia que existe entre las disposiciones de una y otra ley, es la de su redacción, en cuanto á la forma y la colocación de las prescripciones que ellas contienen. En cuanto á su fondo son idénticas, y esto demuestra que los propósitos de la Asamblea de 1813 fueron eminentemente *constituyentes,* y tenían por verdadero objeto dictar, por medio de leyes sueltas, una Constitución orgánica del Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Si alguna duda nos cupiese, nos bastaría comparar el *Estatuto* que acabamos de transcribir, con el Capítulo referente á las atribuciones del Poder Ejecutivo, que contenía el proyecto de Constitución redactado por la comisión nombrada por el Gobierno el 10 de Noviembre de 1813, compuesta de Agrelo, Gómez, García, Somellera, Vieytes y Posadas, de la que ya hemos hablado; proyecto de Constitución que no fué tomado en consideración *en conjunto* por la Asamblea General, pero que, *en detalle,* fué aprovechado, puesto que el texto de esta parte del *Estatuto,* está tomado de ella.

Aquella Constitución, daba esas atribuciones á un *Director,* porque establecía el Gobierno unipersonal; pero esto no modifica en lo mínimo nuestra afirmación de que es de un *Proyecto de Constitución,* de donde la Asamblea Constituyente tomó el texto del *Estatuto dado al Poder Ejecutivo* ([1]).

([1]) El Doctor Don Vicente Fidel López, en su *Historia de la República Argentina*, tomo IV, página 336, después de referir las dificultades que tuvo la Comisión nombrada por el Gobierno para redactar el proyecto de Constitución, dice lo siguiente: «Puestos en el terreno de lo práctico, *los miembros de la Comisión « resolvieron no formular Proyecto ninguno, y esperar los resultados que tan gra- « ve cuestión dieron en el seno mismo de la Asamblea*...» El General Mitre en su *Historia de Belgrano*, tomo II, nota de la página 160 (Edición Lajouane), dice: « El Proyecto *fué redactado,* y presentado á la Asamblea; pero no lo tomó en « consideración...»

El Doctor Aristóbulo del Valle, en sus «Conferencias de Derecho Constitu- « cional», página 274, dice: «La comisión llenó su encargo, proyectó una Cons- « titución que sometió á la Asamblea del año XIII, pero... ésta no fué tomada « en consideración».

Don Uladislao G. Frías, en su «*Colección de Trabajos Legislativos de las Asambleas Nacionales*», tomo I, página 458, publica como *Apéndice* número 2, el texto de ese proyecto de Constitución, declarando que lo toma del tomo I, página 150, de la «*Colección de Memorias* y *documentos del Río de la Plata*», publicada por Don Andrés Lamas en 1849.

De la relación precedente, resulta que, en tanto que el Doctor Vicente F. López ha negado la existencia de este Proyecto de Constitución, otros historiado-

Hemos dicho precedentemente, que entre las disposiciones del *Estatuto* de que venimos ocupándonos, hay algunas *superiores* á las análogas que figuran en la Constitución nacional Argentina.

Sólo haremos notar dos de ellas: el Artículo que se refiere á la convocatoria á sesiones extraordinarias, en el *Estatuto,* da esta atribución á la misma asamblea, en tanto que según la Constitución Argentina, esa atribución corresponde al Presidente de la República.

Consideramos mucho mas científica la disposición del *Estatuto* que la de la Constitución Argentina, puesto que, si bien el Poder Ejecutivo debe tener el derecho de indicar la oportunidad de que sea convocado el Congreso á sesiones extraordinarias, y aun la de convocarlo él mismo, esa facultad no puede serle negada á ninguna Asamblea Legislativa que tenga el carácter de *soberana.*

En la mayor parte de las Constituciones de las Provin-

---

res, no sólo han reconocido que fué redactado, sino que han transcripto su texto íntegro, *con las adiciones* que se hicieron al Proyecto primitivo.

Para justificar nuestra actitud al reconocer como verídica la existencia de ese importante documento, queremos hacer valer nuestros propios datos personales.

Como lo hemos dicho en una nota precedente, el Doctor Don Andrés Lamas era hijo político de Don Pedro Somellera, uno de los miembros de la Comisión; y á nosotros nos ha referido nuestro propio padre político el Doctor Don Andrés Somellera, que las *adiciones* del ejemplar que sirvió al Doctor Lamas para la edición que hizo en 1849, eran de puño y letra de su padre el Doctor Don Pedro Somellera.

Por otra parte, la reproducción literal de muchos de los artículos que se encuentran en el Proyecto de Constitución, hecha en el *Estatuto* sancionado por la Asamblea Constituyente de 1813, prueba que aquel proyecto existió, pues de lo contrario no habría podido ser aprovechado su texto.

En los *Documentos Justificativos,* número 52, hemos reproducido sólo aquella parte del Proyecto de que venimos hablando, en que se hace la organización de los poderes públicos, con el objeto de demostrar que, en 1813, existía el propósito, en todos los hombres dirigentes, de organizar definitivamente el país, al que ya consideraban independiente, aun cuando no se hubiese hecho la declaración oficial de la independencia

cias Argentinas, se ha introducido esta reforma, acordando, á las legislaturas la facultad de convocarse por sí mismas, á sesiones extraordinarias, cuando un número determinado de sus miembros lo juzgue necesario.

El otro punto en que encontramos *superior* el Estatuto á la prescripción análoga de nuestra Constitución, es el que se refiere á la suspensión de las garantías constitucionales.

Según el *Estatuto,* el Poder Ejecutivo podía declarar el estado de sitio, aun estando funcionando la Asamblea, y en los casos taxativos que allí se determinan, que son los mismos que establece nuestra Constitución. La única restricción que esa facultad tenía, era la de dar cuenta á aquel cuerpo, dentro de las veinticuatro horas de haberse adoptado la resolución.

Consideramos la suspensión de las garantías constitucionales una medida extrema é imprevista, á la que obligan circunstancias especiales y en momentos determinados. Proceder, como lo establece nuestra Constitución, solicitando del Congreso, cuando esté en sesiones, una ley que declare el estado de sitio, es exponer al país á no tener los medios de defensa inmediata indispensables contra las invasiones y las conspiraciones, si una mayoría ó minoría obstruccionista impide la reunión de las Cámaras y demora la sanción de la ley solicitada.

En cambio, de acuerdo con las prescripciones del *Estatuto,* el Poder Ejecutivo estaba habilitado para decretar, por sí, el estado de sitio en el momento mismo en que lo considerase indispensable, dando cuenta á la Asamblea Constituyente, *luego de haber hecho uso de él,* para que ésta ratificase ó derogase el acto del Poder Ejecutivo.

Como las disposiciones institucionales que hemos recordado, la Asamblea dictó muchas otras que acreditaban su propósito de que, propios y extraños, supiesen que ella representaba á una nación *libre, soberana é independiente.*

No creemos que debamos extendernos más sobre este punto, bastando lo que hemos dicho para acreditar cuál fué el carácter de todos los actos de aquella célebre Asamblea, acaso la más notable, por la trascendencia de sus leyes, que se haya reunido en los primeros años de nuestra revolución.

Pero no podemos prescindir de hablar de la sanción más importante que á este respecto produjo la Asamblea Constituyente, y que consistió en adoptar un *himno nacional,* con el título de MARCHA PATRIÓTICA, en cuyas estrofas, no sólo vibra el entusiasmo de aquellos días clásicos; no solo se cantan los triunfos de la nueva patria y se anatematiza al *opresor* español, sino que virilmente se declara que

> «*Se levanta en la faz de la tierra*
> UNA NUEVA GLORIOSA NACIÓN» (1).

---

(1) Hemos puesto en el texto, los dos versos del himno nacional argentino, tales cuales fueron escritos por su autor el Doctor Don Vicente López. Como se verá, en el primer verso hemos escrito

Se levanta EN *la faz de la tierra,*

en vez de reproducir el error en que han incurrido las muchas ediciones de música del himno, que hemos consultado; los cuadernos que se emplean en las escuelas y que lo contienen en sus tapas; el General Mitre en su «Historia de Belgrano», tomo II, página 163, edición de la Biblioteca de «La Nación»; Don José Manuel Estrada en sus «Lecciones de Historia Argentina», tomo II; página 80, y el Doctor Aurelio Prado y Rojas en el tomo I, página 195, del «Registro Oficial de la Provincia de Buenos Aires» todos los que, al reproducir el mismo verso, dicen:

Se levanta, Á *la faz de la tierra,*

Afirmamos que es un error, no solo porque el concepto de la frase no tiene sentido empleándose la preposición *á,* puesto que una nación no se levanta *á* la superficie de la Tierra, sino *en* ó *sobre* esa superficie; sino también porque así lo encontramos en el nítido facsimil del autógrafo de ese himno, escrito por el mismo Don Vicente López, que ha reproducido la «Ilustración Histórica Argentina», año 2, número 2, página 17, y que, á nuestro turno, reproducimos aquí:

Se levanta en la faz de la tierra
Una nueva gloriosa nacion,

Confirmando cuanto acabamos de decir, en la página 213, tomo I, del «Registro Oficial de la República Argentina», al promulgar la sanción de la Asamblea del año XIII, se publica el verso aludido en la forma en que nosotros lo presentamos.



Un decreto de la Asamblea de fecha 11 de Mayo de 1813, disponía que: — «Aprobada por esta Asamblea General, la « canción que por comisión de este Soberano Cuerpo, el 6 « de Marzo último, ha trabajado el Diputado López, *téngase « por la única marcha nacional, debiendo, por lo mismo, ser « la que se cante en todos los actos públicos; acompáñese en « copia certificada al Supremo Poder Ejecutivo, al efecto de « lo prevenido en el presente decreto.»*

El Poder Ejecutivo promulgó ese decreto, y la canción patriótica se encuentra como documento público en el Registro de la República Argentina.

Ya nada faltaba á la Asamblea de 1813 para consagrar la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Se había declarado soberana; había desconocido toda autoridad que no emanase de su soberanía; había creado, por leyes especiales, un Poder Ejecutivo, un Poder Judicial, y se había reservado el Poder Legislativo; había adoptado un escudo y una escarapela propios; había emitido moneda; había roto todas las vinculaciones de estos países con las dependencias á que antes estaba sujeto, incluso las de la Iglesia; y, por fin, declaraba ante el mundo, en un himno patrio que adoptaba como la *canción nacional* que se alzaba en la faz de la tierra

UNA NUEVA GLORIOSA NACIÓN!

Esa *nueva Nación,* eran las Provincias Unidas del Río de la Plata; y no es posible aceptar, en derecho, una *nación,* con el libre ejercicio de su soberanía, que no sea independiente.

Creemos haber reunido, en lo que llevamos escrito de este Capítulo, consagrado sólo á las leyes institucionales dictadas por la Asamblea Constituyente de 1813, todos los documentos necesarios para demostrar que, si esa Asamblea no hizo la declaración expresa de la independencia de la



patria, en todos sus actos oficiales, demostró que las Provincias Unidas del Río de la Plata, eran una *nación* nueva y gloriosa.

Pero, independientemente de esas leyes de carácter constituyente, la Asamblea de 1813 dictó muchas otras, de las cuales vale la pena de recordar las principales; siquiera sea para dejar justificada nuestra afirmación de que aquel cuerpo fué omnímodo en el ejercicio de sus facultades, produciendo disposiciones de carácter legislativo, ejecutivo, judicial y hasta municipal.

Tanto por su importancia moral, cuanto por haber sido la primera ley sancionada por la Asamblea, al día siguiente de su instalación, debemos recordar la que estableció la libertad de todos los *hijos de esclavos* que hubiesen nacido desde el día de la instalación de la Asamblea en adelante; « día consagrado á la libertad », según las propias palabras de aquel decreto.

Esa misma disposición prescribía la obligación en que la Asamblea se encontraba de reglamentar aquella medida; y, efectivamente, en la sesión del 6 de Marzo de 1813, se dictó el largo Reglamento que, no sólo amparaba la libertad de los hijos de los esclavos nacidos en el territorio, sino que proveía á su educación, manutención y trabajo, hasta que hubiesen cumplido los veinte años.

Es ese un documento notable, no sólo por sus disposiciones humanitarias con respecto á los hijos de esclavos, sino por sus previsiones como forma de preparar la clase menesterosa para el camino de la vida, haciéndola útil á la sociedad, con ventajas para el individuo [1].

Para evitar que los amos burlasen las disposiciones de la

---

[1] *Documentos Justificativos*, número 53, Declarando libres á todos los que nacieren después de la Asamblea y Reglamento sobre la educación y ejercicio de los libertos.



nueva ley, el Reglamento establecía, bajo disposiciones penales, el deber para todo propietario de esclavos, así como para los Párrocos y autoridades de las localidades á cuyo conocimiento llegase la noticia del nacimiento de hijos de esclavos, de dar cuenta al Gobierno del hecho, á fin de que él fuese debidamente registrado.

Imponía la obligación de que el niño liberto, permaneciese al lado de la madre hasta los dos años de edad; y si ésta fuese vendida, el propietario primitivo tenía el deber de conservarle á su lado, de criarlo y de educarlo convenientemente, sirviéndose de él gratuitamente hasta que cumpliese quince años, y debiendo abonarle un salario, con arreglo á sus aptitudes, hasta que cumpliese los veinte, cuyo salario se debería depositar, según el mismo Reglamento, para formarle un pequeño capital al esclavo liberto.

Las leyes actuales que organizan los Ministerios pupilares, han copiado del Reglamento de 1813, para aplicarlas á los huérfanos y niños abandonados de todas las clases sociales aquellas disposiciones; imponiendo á toda persona que se encarga de un menor el deber de alimentarle, vestirle y educarle, sirviéndose de él, gratuitamente, hasta cierta edad, y constituyéndole después con sus salarios, un capital que reciben al ser mayores de edad.

Dos días después de la ley que declaraba libres á los hijos de esclavos, la Asamblea se ocupaba, también, de impedir que la esclavatura aumentase en el país, dictando una ley brevísima, pero de importancia trascendental. Ella decía que «todos los esclavos que, de cualquier modo, se intro-
« duzcan desde este día (4 de Febrero de 1813), de países
« extranjeros, *quedan libres por el solo hecho de pisar el te-*
« *rritorio de las Provincias Unidas*».

La Asamblea Constituyente, que se establecía en nombre y en representación de un pueblo que aspiraba á la libertad y á la independencia, comenzaba sus tareas legislativas

manumitiendo á los hombres que permanecían en la esclavitud, aun cuando con las limitaciones que el *derecho de propiedad,* reconocido en esa época al hombre blanco sobre el hombre negro, le permitía.

Fué tan trascendental esa medida adoptada en los primeros días del año XIII, que ella se encuentra repetida en el artículo 15 de la actual Constitución de la Nación Argentina, con las mismas palabras literales que se emplearon en la ley de la célebre Asamblea: « Los esclavos que, de cual- « quier modo, se introduzcan,—dice el artículo vigente hoy,— « quedan libres por el solo hecho de pisar el territorio de « la República ».

La única diferencia entre una disposición y la otra, es el nombre con que se designa el territorio nacional; pero esta misma diferencia sirve para demostrar que, para la Asamblea de 1813, la *patria* tenía ya sus jurisdicciones delimitadas; siendo *su territorio* sólo el que entonces ocupaban las Provincias del Río de la Plata, sin tomar en cuenta para nada los demás virreinatos de América ni toda la España europea.

Fuera del negro esclavo, arrancado de las soledades del Africa para hacerle servir en las colonias al amo blanco, existía también el *indio esclavo,* al que los conquistadores no se habían preocupado de educar ni manumitir durante los tres siglos que habían dominado en América.

La Asamblea General Constituyente de 1813 no podía prescindir de tomar en cuenta la triste situación de los aborígenes, y lo primero que hizo, fué confirmar el decreto que la Junta Provisional Gubernativa había dictado el 1° de Septiembre de 1811, extinguiendo el tributo que pagaban los indios á los españoles, derogando expresamente *la mita, las encomiendas, el yaconazco y el servicio personal de los indios,* sin exceptuar, siquiera, « el que prestan á las iglesias y sus párrocos y ministros ».

Y, como si esto no fuese bastante para mejorar las condiciones en que el indio se había encontrado hasta entonces, la Asamblea General Constituyente agregó que era « la « voluntad de la soberana corporación, que del mismo mo- « do se les haya y tenga á los mencionados indios de to- « das las Provincias Unidas, *por hombres perfectamente li- « bres y en igualdad de derechos á todos los demas ciuda- « danos que las pueblan* », mandando que ese decreto se imprimiese y publicase, traduciéndose, al efecto, fielmente, en los idiomas guaraní, quichua y aymara, para que mejor lo entendiesen los aborígenes á quienes beneficiaba.

Esta disposición convertía al indio en *ciudadano*, sacándole del servilismo y de la esclavitud en que había vivido durante trescientos años, para colocarle en la situación de hombre libre, dos meses después de haberse reunido la primera Asamblea Constituyente en las Provincias Unidas del Río de la Plata. Y como para demostrar que aquella nueva posición en que se colocaba á los indios, no era una mera promesa, la ley de 26 de Abril de 1813, al mandar que se eligiesen Diputados por Charcas, Potosí, Cochabamba y La Paz, luego que estuviesen libres de enemigos, agregó que esa elección se haría « con adición de un Diputado por « cada una de las cuatro Provincias referidas, *por parte de « las comunidades de los indios* » (1).

La importancia de esta sanción, por parte de la Asamblea de 1813, no puede ser desconocida por ningún estadista argentino, que haya tenido ocasión de apreciar la ayuda que prestaron á los ejércitos de la patria las numerosas tribus de indios que entonces ocupaban las regiones del norte de Jujuy y todo el Alto Perú.

Si es verdad que, políticamente, debe combatirse, como

(1) FRÍAS: *Colección de Trabajos, etc.*, obra citada, tomo I, páginas 26 y 28.



institución, esa medida que sacaba del estado de esclavitud permanente al indio, que no tenía la más remota noción de lo que era organización constitucional ni vida independiente, para convertirle en ciudadano elector y elegible de un país democrático que estaba por constituirse; es indudable que no puede dejar de reconocerse que era una medida de prudencia y habilidad la que se adoptaba en aquellos momentos, no sólo destruyendo la hostilidad posible de los indios contra los ejércitos de la patria, sino también adquiriendo el derecho de llamarlos á sus filas, en igualdad de condiciones á cualquier otro de los ciudadanos que formaban parte del pueblo.

Siempre con el mismo propósito de mantener vivo el sentimiento patriótico, la ley de 5 de Mayo declaró « al día « 25 de Mayo, día de fiesta cívica, en cuya memoria deberán « celebrarse anualmente en toda la comprensión del territo- « rio de las Provincias Unidas del Río de la Plata, cierta « clase de fiestas que deberán llamarse FIESTAS MAYAS »; consagrando la conmemoración en ese año XIII, ordenando que fuesen manumitidos « seis esclavos de ambos sexos por « mitad, que deben ser libres y pagando su legítimo valor « de los mismos fondos públicos que administra (el Ca- « bildo) » [1].

Era verdaderamente grandiosa esta manera de festejar los aniversarios de las fechas patrias clásicas, vinculándolas á *actos de libertad;* como si se hubiera querido que, en todos los momentos, se recordase que era en nombre de esa libertad que se procedía.

Belgrano había tomado en la batalla de Salta algunas banderas del enemigo vencido. El 14 de Marzo de 1813, el Ayuntamiento se trasladó á la Sala de Sesiones de la

---

[1] FRÍAS: *Colección de Trabajos, etc.*, obra citada, tomo I, páginas 42 y 43.

Asamblea, escoltado por numeroso pueblo y formadas en parada las fuerzas de la guarnición, con el objeto de presentarle á aquel cuerpo soberano, esos estandartes que el General vencedor había remitido al Cabildo de su ciudad nativa.

Introducidos al recinto, y reunida la Asamblea en sesión plena, fueron presentadas aquellas banderas, pronunciando el Alcalde de primer voto, el siguiente discurso:—

«Soberano Señor:—

« Las glorias de la patria son de todo el Estado; vuestra « soberanía lo representa: luego, es un deber del pueblo de « Buenos Aires, consagrar á vuestra soberana representación « las banderas tomadas á los liberticidas en la batalla de « Salta, como comprobantes del valor, esfuerzo, denuedo y « patriotismo de los soldados que han hecho triunfar la li- « bertad y la justicia. »

« Reciban, en vuestra soberanía, todas las Provincias Uni- « das, este documento de unión, fraternidad y asociación « que tan de veras profesa el pueblo de Buenos Aires. »

Hemos querido transcribir el precedente breve discurso, porque él es un documento importante para apreciar la situación política en que entonces se encontraban las Provincias con respecto á Buenos Aires.

Desde luego, aparece la irregularidad de que el General Belgrano, siendo General en jefe de un ejército que dependía del Gobierno *central*, envíase al Gobierno *local* de la ciudad de Buenos Aires, los trofeos que sus tropas habían arrancado de manos de los enemigos de la *patria común*; pero lo que más debe llamar la atención, es el lenguaje usado por el Alcalde de primer voto, en su discurso, al hacer notar que « las glorias de la patria son de todo el Estado », como si quisiese manifestar que, aun cuando el ejército que mandaba Belgrano fuese sólo de Buenos Aires, las glorias adquiridas por él pertenecían á todas las Provincias.

Sin embargo, lo que más resalta en ese discurso, es el empeño de las autoridades comunales de Buenos Aires de hacer acto de sumisión á la *soberanía* que representaba la Asamblea, y su protesta de que era sincero el sentimiento de *unión, fraternidad y asociación* que ligaba á la Capital con todas las Provincias Unidas.

El Presidente de la Asamblea Constituyente, que en esa época lo era Don Tomás Valle, en su discurso, pronunciado después de haber recibido instrucciones al efecto, estuvo á la altura de las circunstancias.

« Esas banderas que presentais á la Asamblea General « Constituyente de los pueblos libres de las Provincias Uni- « das del Río de la Plata, — decía aquel discurso, — es una « señal evidente de la completa victoria que han obtenido « *las armas de la patria, arrancándolas de las manos de « los enemigos de la América, en la memorable jornada del « 20 de Febrero último, bajo la conducta* DE VUESTRO HIJO, « EL BRIGADIER GENERAL BELGRANO. Congratulaos de tener « *un hijo* que hace un ornamento al suelo en que nació. »

« Llevad, pues, las banderas. Dos de ellas, colocadlas en « el sagrario de esta Santa Iglesia Catedral y la otra, remi- « tidla á la iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes, en « la valerosa ciudad del Tucumán, para que, puestas en el « santuario á la espectación pública de los fieles, sirvan á « un perpetuo recuerdo de los héroes que las ganaron, pe- « leando en el campo del honor: y de estímulo á sus com- « patriotas, para que entren por el sendero que los condujo « al templo de la fama. Y de un testimonio de perpetuo « reconocimiento al Dios de los ejércitos, por los benefi- « cios que derrama libremente sobre su predilecto pueblo « americano » (1).

---

(1) FRÍAS: *Colección de Trabajos,* obra citada, tomo I, página 28.

La orden de la Asamblea se cumplió, depositándose, en la tarde del mismo día y con gran ceremonia y aparato de fuerzas y de músicas, después de un solemne *Te Deum,* dos de las tres banderas en el sagrario de la Catedral.

El discurso del Presidente de la Asamblea Constituyente, parecía querer mantener ese prestigio que el Cabildo de Buenos Aires había venido ejerciendo desde los primeros días de la revolución de Mayo, presidiendo el Congreso General del 22, hasta la última revolución de 8 de Octubre de 1812, que fué hecha con su concurso; puesto que el pueblo que derribó al Triunvirato á que pertenecía Rivadavia, se dirigió á ese Ayuntamiento pidiéndole que reasumiese la *soberanía* que SÓLO EN ÉL se había depositado en los días de la revolución.

Continuando siempre con ese propósito de mantener vivo el sentimiento patrio, estimulando el espíritu público con recompensas morales y merecidas, la Asamblea dictó una ley aumentando considerablemente la pensión de que gozaba la viuda del Dr. D. Mariano Moreno; sancionó otra mandando levantar un monumento á la batalla de Salta, como antes había ordenado se erigiese uno en el cuartel de Granaderos á la memoria del sargento Juan Bautista Cabral, que salvó la vida á San Martín; y, completando todas estas disposiciones de alcance puramente moral, después de declarar *beneméritos de la patria* á los vencedores de Salta, dictó una ley por la cual se ordenaba que en todas las municipalidades de las Provincias Unidas, se haga un « registro cívico donde se inscriban los nombres de los ciudadanos beneméritos de su distrito, cuya vida haya sido ó fuere, en lo sucesivo, sacrificada por amor á la libertad de la patria... debiendo leerse, cada año, en público, el día 25 de Mayo, la enunciada lista »; completando esta disposición de 4 de Agosto, con otra ley sancionada el 20 del mismo mes, en la que se mandaba abrir, en el Estado Ma-

yor general, otro libro en el que debía inscribirse la nómina de los militares que pereciesen en las batallas ó con motivo de las heridas recibidas en ellas; listas que también debían ser leídas en público, para estímulo de los que escuchasen (1).

Mas trascendental, por sus efectos inmediatos, fué la ley de 5 de Julio de 1813, decretando un empréstito forzoso de quinientos mil pesos, impuesto sobre « los capitalistas « de todas clases de la comprensión del Estado »; exigiéndoles la entrega de esa suma en condiciones tales, que ella pudiese ser aplicada á su premioso objeto, que era reforzar la escuadrilla patria con nuevos buques, á fin de combatir las fuerzas navales de Montevideo; aun cuando este objeto no fué manifestado al solicitarse por el Ministro de Hacienda, esta medida.

Las condiciones en que ese empréstito se exigía eran tan benéficas, que la Comisión de Hacienda de la Asamblea, al expedirse sobre ella, decía que lo había efectuado « de modo que se concilie con su ejecución, la permanencia de las fuentes de la riqueza nacional, para evitar, de este modo, que los elementos ciudadanos, contribuyendo á las necesidades públicas, vengan á quedar reducidos á la miseria ».

A cada prestamista se le daba un pagaré, con el sello del Estado, firmado por el Ministro de Hacienda; documentos que, dos meses después de su fecha, eran admitidos para el pago de las deudas personales del prestamista para con el Estado; y seis meses después, eran recibidos como dinero efectivo en la Tesorería, para el pago de toda clase de derechos, computándose, además del valor escrito del pagaré, un interés anual de seis por ciento (2).

Estas obligaciones fueron lealmente cumplidas, y el dine-

(1) FRÍAS: *Colección de Trabajos, etc.*, obra citada, tomo I, páginas 63 y 69.
(2) ID.: Id., id., id., tomo I, página 56.



ro obtenido por esa operación, sirvió para armar la escuadrilla con que Brown debía vencer, pocos meses después, á los buques españoles.

Como medida de importancia política, puede, también, recordarse la ley que mandaba hacer el primer censo de las Provincias Unidas del Río de la Plata, cuyos fundamentos sirven para explicar los propósitos verdaderamente científicos que tenía la Asamblea Constituyente al dictarla.

« El vehemente deseo con que este Soberano Cuerpo « quiere ver reunidos los materiales que han de formar el « edificio inconmovible de su felicidad independiente, — de« cía la ley, — ha determinado expedir el correspondiente « decreto, sometido al Supremo Poder Ejecutivo, á efecto « de que mande, desde luego, se forme *en todos los pue-* « *blos de la comprensión de las Provincias Unidas del Río* « *de la Plata, un censo político de todos sus habitantes, y á* « *la brevedad mayor, con toda la especificación posible de* « *clases, estados, procedencias y sexo* » (1).

Esta medida tenía una doble importancia: en primer lugar, reconocía la unidad del pueblo nacional, puesto que no se mandaba hacer el censo de cada una de las Provincias, sino que se ordenaba el censo general de *todas* ellas; en segundo lugar, era ésta la primera medida que se adoptaba por una autoridad gubernativa posterior á la revolución, en que se prescindiese de la individualidad de las *ciudades,* que eran las que hasta entonces se habían mezclado á todo el movimiento político que había seguido la revolución, para preocuparse, también, de los habitantes de las *campañas,* á quienes se mandaban censar en las mismas condiciones que á los habitantes de los *municipios.*

Por otra parte, como se trataba sólo de un censo *político,*

(1) FRÍAS: *Colección de Trabajos, etc.,* obra citada, tomo I, página 15.



y en el decreto de 24 de Octubre de 1812, que convocó á la Asamblea Constituyente, se había prometido á las Provincias que, cuando fuese posible, estarían representadas con un número de Diputados en relación á su población, este censo que se mandaba verificar serviría, más tarde, para precisar la cuota de habitantes *políticos* que debía representar cada uno de aquellos Diputados.

Sería larga é inútil tarea enumerar las leyes de otro orden y de importancia sólo de actualidad que dictó aquella memorable Asamblea; pero no podemos prescindir de recordar que, después de abolir el Tribunal de la Inquisición, y el juramento que, en las causas civiles y criminales, exigían las antiguas leyes, al mismo tiempo que se dictaron leyes aboliendo los fueros personales, se sancionó la que « ordena « la prohibición del detestable uso de los tormentos adop« tados por una tirana legislación, para el establecimiento « de la verdad é investigación de los crímenes. En cuya « virtud, serán inutilizados en la Plaza Mayor, por mano del « verdugo, antes del feliz día 25 de Mayo, los instrumentos « destinados á este efecto » (1).

Hemos dicho que la Asamblea había descendido, en el ejercicio de sus facultades soberanas, hasta adoptar medidas de un carácter municipal y otras que pertencían á un orden de legislación completamente ageno á su misión de Asamblea Constituyente de una Nación. Citaremos, como pertenecientes á este grupo de aquella legislación, siempre movida por causas sentimentales ó liberales, la ley de 4 de Agosto de 1813, que ordenaba que los niños no fuesen bautizados antes de los siete días de su nacimiento, debiendo hacerse el bautizmo con agua templada, para evitar los estragos que el tétano producía en la infancia; la que secu-

(1) FRÍAS: *Colección de Trabajos, etc.*, obra citada, tomo I, páginas 32 y 47.

larizó los hospicios, que hasta entonces habían estado á cargo de los regulares eclesiásticos; la que, á solicitud del Cabildo de la ciudad de Tucumán, se dictó prohibiendo que se ostentasen en el frente de la casas particulares, escudos ó armas de nobleza que estableciesen diferencias entre los habitantes de una misma ciudad; la que refundió los colegios de *San Carlos* y *Seminario* en un solo establecimiento de educación que dejó á cargo de las autoridades civiles; todas las leyes de carácter económico, sobre exportación de granos y de harinas, privilegios, minería, venta de propiedades fiscales, y comisiones de la misma Asamblea, mandadas para estudiar el percibo y la regularización de la renta en las Provincias interiores, y muchas otras cuyo estudio es perfectamente inútil para los objetos de esta obra (1).

Si bien todas esas leyes que hemos recordado tenían objetos políticos, de utilidad indiscutible para la revolución, no sucedió lo mismo con otras que asumieron el carácter de persecuciones, inmotivadas, injustas, y que produjeron efectos contraproducentes.

Desde luego, pueden citarse, entre éstas, las diversas sanciones adoptadas en contra de los españoles, en las que parece que dominaba en algunos miembros de la Asamblea el espíritu que animó al Poder Ejecutivo en su cruelísimo decreto de 23 de Diciembre de 1812, que se diría inspirado por las ideas que implantó el Doctor Mariano Moreno, y en el que se aplicaba la pena de muerte por el mero hecho de reunirse tres españoles en cualquier punto (2).

El mismo carácter tenía la persecución que continuaba haciéndose al obispo de Salta, remitido por Belgrano en

---

(1) Estanislao G. Frías: *Colección de Trabajos Legislativos de las Asambleas Nacionales,* tomo I, páginas 12 á 80.

(2) *Documentos Justificativos,* número 54. Medidas represivas para con los españoles europeos.



Abril de 1812, por haberle sorprendido correspondencia con el enemigo, y que permanecía, desde entonces, arrestado. Este prelado se dirigió á la Asamblea «implorando clemen-« cia y quejándose de las incomodidades que sufría en su « situación».

Algunos Diputados pidieron que se hiciese lugar á la solicitud de aquel Obispo, mandándole poner en libertad, pero á ello se opuso el Diputado por Corrientes Don Carlos María de Alvear, quien, según los propios términos del *Redactor* de la Asamblea Constituyente, «*declamó con celo y « vehemencia el siguiente discurso*»: — «Ciudadanos represen-« tantes: la ley no considera sino el delito; todas las per-« sonas son iguales en su presencia, y si en el juicio de « vuestro reverendo obispo se debiera atender su dignidad, « sólo debería ser para aumentar el castigo que merezca. « ¿Qué razón hay para que gima en los horrores de un ca-« labozo el desvalido que sólo existe en el punto que ha-« bita, mientras el potentado le insulta en su imperio desde « el asilo de sus crímenes? ¿Cuántos desgraciados padecen « en esas moradas de la muerte, acaso porque no conocie-« ron los límites de sus deberes?»

«Un obispo no es sino un ministro de paz; su primer ob-« jeto es la concordia de su grey: si falta á esa obligación, « su misma dignidad invoca la pena. Respetemos á los fun-« cionarios del culto, pero, también, si por desgracia llegan á « empuñar la cuchilla sagrada contra los derechos del pue-« blo, sigan, entonces la suerte de los demás criminales y « sepan que no hay aceptación de personas delante de la ley.»

«Vuestro Obispo de Salta se queja de sus padecimien-« tos: todo desgraciado es digno de compasión: él dejará « de serlo en breve, si es inocente» ([1]).

([1]) FRÍAS: *Colección de Trabajos, etc.*, obra citada, tomo I, página 29.

Los principios de derecho y de igualdad ante la ley que sentaba Alvear en el precedente discurso, son indiscutiblemente buenos y justos; pero la Asamblea Constituyente, al votar como lo indicaba el jefe del partido que en ella estaba en mayoría, no lo hizo por espíritu de justicia ni de verdad científica, sino exclusivamente por apasionamiento político, en contra de aquel prelado español, á quien se continuaba considerando como enemigo de la patria, no obstante sus arrepentimientos, sus humildades y los perdones que solicitaba.

No fué menos implacable esa Asamblea, con sus enemigos políticos de la víspera, puesto que restableció para ellos el antiguo *juicio de residencia* que establecían las leyes españolas para todos los gobernantes, mandando someter á un Tribunal, formado por miembros de la misma Asamblea, á todos los prohombres que habían ejercido el Gobierno desde 1810.

Fueron muchos los procesos que se iniciaron, y en ellos no fueron menos los cargos justos ó injustos que se formularon contra los que habían dirigido la revolución en sus primeros pasos; pero, cuando los peligros empezaron á rodear á la misma Asamblea, cuando las amenazas del exterior y del interior, hicieron peligrar el éxito de la revolución y la estabilidad del Gobierno, este mismo comprendió que era menester hacer cesar esas persecuciones, y pidió á la Asamblea que mandase casar todos los procesos instaurados, tendiendo el manto del olvido sobre todas las causas iniciadas.

Así se hizo, pero como Monteagudo no podía sofocar el instinto de sus pasiones y de su encono, todos los procesos fueron sobreseídos, menos dos: el que se seguía contra el Coronel D. Cornelio de Saavedra y el instaurado contra el Dr. D. Joaquín Campana, á quienes aquella Asamblea *morenista* atribuía toda la responsabilidad del motín de 5 y 6 de Abril de 1811, que había arrojado á sus correligionarios del seno de la Junta.

CAPÍTULO IV

VILCAPUGIO — AYOHUMA

Efectos de la capitulación y armisticio firmados por Belgrano. — Explicación de su conducta. — Su carácter crédulo. — Generosidad y abnegación en sus actos. — Los resultados que Belgrano esperaba de los armisticios.— Compromiso de Tristán de sublevarse. — Error de Belgrano en creerle. — Amonestación del Gobierno. — Reincorporación al ejército de Goyeneche de los rendidos en Salta. — Ridícula absolución de su juramento. — La derrota de Vilcapugio. — Desastrosa marcha en retirada. — Reconcentración del ejército patriota en Macha. — Apoyo espontáneo de los habitantes de la región. — El epitafio de Rantzau para La Madrid. — La sorpresa de *Tambo Nuevo*. — Vísperas de Ayohuma. — Junta de Guerra antes de la batalla. — Derrota de Ayohuma. — Retirada de Belgrano. — Heróica protección hecha por el Coronel Zelaya. — En marcha á Jujuy. — Reemplazo de Belgrano por San Martín.

Mientras la Asamblea Constituyente se ocupaba de dictar esas leyes, que han inmortalizado su obra ante la posteridad, continuaban desarrollándose los acontecimientos militares en la Banda Oriental y en el Norte de las Provincias Unidas.

Belgrano, después de su victoria de Salta, había permanecido allí sin moverse; y escribía al Gobierno el 6 de Marzo de 1813, diciéndole que «después de una acción, tanto el que gana como el que pierde queda descalabrado: eso me sucede á mí».

El efecto que su triunfo había producido, era contradictorio. Mientras la Asamblea le decretaba el título de *Benemérito en alto grado,* mandando que se le entregase un sable, con empuñadura de oro cincelado, en cuya hoja se grabase la inscripción: «*La Asamblea Constituyente al be-*

nemérito General Belgrano»; mientras de todos los puntos del virreinato y de fuera de él, le llegaban los aplausos y las felicitaciones;—sus enemigos y sus envidiosos le atacaban rudamente, combatiendo la capitulación que había firmado con el vencido General Tristán, dejando en libertad tanto á él como á todo su ejército, después de haberle rendido.

Y como si ese error no fuese bastante grave para dar pábulo á los ataques, después de aquella capitulación, Belgrano firmaba un armisticio con el General Goyeneche, comprometiéndose á suspender las operaciones durante cuarenta días, con la excepción de que las fuerzas patriotas podrían continuar su marcha y ocupar la Provincia de Chilcas.

Los que habían atacado su inacción después de la batalla de Salta, criticándole por no haber sacado todas las ventajas que le ofrecía la victoria, si hubiese continuado sus marchas hasta el Perú, para atacar allí al enemigo aterrado, tuvieron nuevos motivos para esas críticas, viendo que se daba tiempo á los españoles para rehacerse, después de su desastre, sin que los patriotas pudieran molestarles.

El abandono de Potosí por Goyeneche, y su contramarcha hacía Oruro, aumentó los ataques contra Belgrano, pues aquella operación vino á demostrar que aquel General se consideraba sin elementos para haber resistido al ejército argentino, si éste hubiese seguido avanzando rápidamente, después de su colosal triunfo del 20 de Febrero.

Es indudable que, *en aquellos días,* tuvieron su aparente justificativo las críticas hechas al General Belgrano; pero hoy, la justicia póstuma tiene elementos de juicio bastantes para atribuir su conducta, más que á errores tácticos ó á deficiencia de talentos militares, á la índole de su carácter compasivo y á su cándida credulidad casi infantil.

Belgrano fué, de todos los hombres de aquellos tiempos de lucha, acaso el que con más intensidad sintió el anhelo de



la independencia de la patria, y el que se entregó con más entusiasmo y mayor abnegación á la causa de la revolución.

Él, que al ser nombrado Coronel del regimiento de *Patricios,* renunciaba sólo la mitad de su sueldo, porque sus «facultades son ninguna y mi subsistencia pende de aquél», —renunciaba, después de la batalla de Salta, en favor de la educación de los niños pobres, el premio de cuarenta mil pesos fuertes que le acordó la Asamblea General Constituyente, mandando fundar, con ellos, cuatro escuelas, cuya organización él mismo redactó en un largo reglamento, mientras se organizaba su ejército en el campo de su última victoria.

Esta faz tierna de Belgrano, que lo llevaba hasta la abnegación de desprenderse, en medio de su pobreza, de una suma que representaba una fortuna para él, se encuentra en todos los actos de su vida austera.

En esos días en que se le atacaba, cuando recibía los impresos y las cartas en que le criticaban su capitulación con Tristán y su armisticio con Goyeneche, él escribía, con fecha 1° de Marzo, á su amigo el Dr. Feliciano Chiclana, diciéndole: «Siempre se divierten los que están lejos de las «balas, y no ven la sangre de sus hermanos, ni oyen los «clamores de los infelices heridos; también son esos los «más apropósito para criticar las determinaciones de los «jefes: por fortuna, dan conmigo que me río de todo, y «que hago lo que me dicta la razón, la justicia y la pru«dencia, y no busco gloria, sino *la unión de los america«nos y la prosperidad de la patria;*» y confirmando las mismas ideas y manifestando las mismas convicciones de haber procedido con acierto y patriotismo, en otra carta, al mismo Chiclana, le decía desde Jujuy:—«¡Quién creyera! «¡Me escribe otro por la capitulación, y porque no hice «degollar á todos, *cuando estoy viendo palpablemente los «efectos benéficos de ella!*»

Las palabras que hemos subrayado en las precedentes cartas de Belgrano, sirven para explicar su conducta, indudablemente leal y patriótica, aunque imprudente y candorosa, al conceder la capitulación y al celebrar el armisticio.

Después de la rendición de Tristán en Salta, en los tres días que estuvo éste allí antes de emprender, desarmado, su regreso al Perú, tuvo varias entrevistas con Belgrano, en las que éste trató de convencerle de lo inútil que era el derramamiento de sangre por las resistencias que oponían las fuerzas españolas, siendo incontrastable el poder de la revolución.

Como Tristán era primo hermano de Goyeneche, y ambos habían nacido en América, Belgrano le aconsejaba que se incorporase al movimiento de los demás americanos, abandonando al virrey Abascal, que ya no representaba más que al despotismo español de tres siglos.

Tristán se manifestó conforme con ese plan y «abusando del candor y buena fe de su generoso rival, *parece indudable que, en sus conferencias, halagó sus esperanzas en ese sentido, y le aseguró que él y su primo no estaban distantes de abrazar la causa de la América*» (1).

Esta creencia de Belgrano, en los momentos en que firmaba la capitulación con Tristán y el armisticio con Goyeneche, fué, más tarde, confirmada por los mismos historiadores españoles, uno de los cuales, refiriéndose á esa época y aludiendo á los realistas del Alto Perú, dice:

« Muchos de ellos, imbuídos de ideas nuevas, fué voz « que empezaron á promover conferencias y juntas clandes- « tinas, de cuyas resultas se divulgaron especies subversi-

(1) B. Mitre: *Historia de Belgrano,* tomo II, página 143, Edición de la Biblioteca de «La Nación».



« vas, que no dejarían de influir en la sensible deserción « que menguaba las filas del ejército (español) » [1].

En la sencillez del alma de Belgrano y en la hidalguía de su carácter caballeresco, aquellas promesas del General vencido debieron decidirle á adoptar un plan patriótico que llegase á los resultados que se anhelaban, sin mayores y nuevos sacrificios.

Creyó sinceramente que podría reunir en la causa común de la independencia á *todos los americanos,* incluso Goyeneche y Tristán, como se lo había escrito á Chiclana, así como á los que acompañaban á aquéllos en sus ejércitos; y, al firmar la capitulación y el armisticio, él esperaba los efectos benéficos de aquéllos, como lo había anunciado en su correspondencia desde Jujuy.

Fué, indudablemente, un error militar gravísimo el que Belgrano cometió entonces, según lo han juzgado los tácticos, incluso su propio biógrafo, que era también un militar distinguido; pero la historia debe tener presente que Belgrano era más filántropo que soldado, más abogado que General, y más político de gabinete que guerrero de campamento.

Según él mismo lo cuenta en sus « Memorias », cuando, estando en el Consulado de Buenos Aires, sirviendo el puesto judicial de Secretario, fué elegido por los nativos como segundo jefe del cuerpo de *Patricios* que organizó Liniers después de la reconquista en 1806, tuvo que ponerse á estudiar la táctica y el manejo de las armas, porque jamás se le había presentado ocasión de ocuparse de esas cosas antes de esa época; y, en 1806 Belgrano tenía ya 36 años, pues había nacido en 1770, lo que importa decir que había ya pasado la juventud cuando fué, por primera vez, soldado.

---

(1) GARCÍA CAMBA: *Memoria para la historia de las armas españolas en el Perú,* tomo I, página 94.

Por otra parte, improvisado *General* para mandarle con la desgraciada expedición al Paraguay, y, más tarde, para ponerle al frente del ejército que debía apoyar las sublevaciones en la Banda Oriental, Belgrano no había tenido oportunidad de probar otra cosa que su indiscutible valor y su arrojo, de los que fueron testigos las acciones de Paraguarí y Tacuarí; pero jamás tuvo ocasión de ensayar ó de mostrar talentos militares especiales. Su mismo biógrafo, el General Mitre, al elogiar el movimiento envolvente que produjo la victoria en la batalla de Salta, dice que Belgrano reprodujo en él, con éxito, el movimiento que Tristán había ensayado con mal resultado en la batalla de Tucumán; de manera que ni aun esa misma operación de guerra, corresponde originariamente como *táctica* al General Belgrano.

No era, pues, de extrañarse, que un hombre esencialmente patriota y jurídico, leal y honesto en todos los momentos de su vida, fuese fácilmente envuelto por las astucias de Tristán y de Goyeneche, al suscribir, con ellos, la capitulación y el armisticio; firmándolos aquél en la convicción de que muy luego se verían los *efectos benéficos* de esas medidas, que producirían *la unión de los americanos y la prosperidad de la patria*...

Urgido por el Gobierno, en Abril de 1813, Belgrano se dirigió á Jujuy, ordenando que su vanguardia, al mando de Díaz Vélez, avanzase hasta Potosí; pero las marchas de su ejército eran tan lentas que, en 10 de Mayo, al comunicarle el Gobierno que La Paz, Chuquisaca y Santra Cruz de la Sierra, se habían alzado en favor de la revolución, le decía: «Nada es tan importante, en estas circunstancias, como la aceleración en las marchas del ejército auxiliador, á cuyo fin se hace necesario el último esfuerzo de actividad»; y, pocos días después, el 3 de Junio, el mismo Gobierno le amonestaba con dureza por sus demoras, en estos términos:

« Cuando el Gobierno había creído puntualizadas las di-« ferentes órdenes que ha librado, para que avanzaran rápi-« damente las divisiones disponibles del ejército que V. E. « manda, ha visto en el contexto de su comunicación de 22 « de Abril, eludidas sus esperanzas, fundadas en los auxi-« lios que constan remitidos desde el Tucumán, en los re-« cursos pecuniarios que se han proporcionado á V. E., y « en las instrucciones que se le han remitido. Y se agrava « más el desconsuelo de haberse frustrado las medidas más « eficaces y ejecutivas que demandaba el estado de los pue-« blos evacuados por el enemigo, cuando se advierten sus « asechanzas y maquinaciones, aprovechándose, tal vez, con « buen suceso, de las ideas menos favorables y que arroja « el retardo de nuestras tropas. »

« Tenga V. E. presente que los enemigos han pedido « auxilios y proporciones para llegar descansadamente, aun-« que en derrota, por el despoblado, desde Jujuy hasta « Oruro, *y que el ejército de la patria, después de dos meses « y medio transcurridos, por una parálisis de sus movimien-« tos, no ha podido ocupar la villa de Potosí con doscientos « hombres á los menos.* Cuando los resultados están en con-« tradicción con las medidas, no son las intenciones las que « pueden salvar á los pueblos, y llenar los grandes objetos « de la campaña. Siempre que V. E. no se aproveche de la « consternación moral que produjo la victoria, los efectos « serán inevitablemente contrarios á los mejores sentimien-« tos; *pero será necesario que supla la fuerza lo que dejó « de hacer la oportunidad.* »

El reproche era fuerte y, acaso, justo; sin embargo, cuando en Junio el Gobierno hacía esos cargos á Belgrano, ya su vanguardia había ocupado en Mayo á Potosí, desprendiendo una columna en dirección hacia Oruro, en observación del enemigo; pues Goyeneche, no sólo no se había plegado á la revolución, sino que, por el contrario, las fuerzas que él

mandaba habían sido aumentadas con los mismos rendidos de Salta.

Esa vanguardia del ejército de Belgrano, que no encontró enemigos en su marcha triunfal hasta Potosí, fué haciendo jurar el reconocimiento y acatamiento á la soberanía de la Asamblea General Constituyente; de manera que las leyes que ésta había dictado, tenía por teatro de su aplicación la mitad del continente, extendiendo, así, la gloria y los prestigios de aquella Asamblea notable.

A fines de Junio llegó Belgrano á Potosí con su ejército, enarbolando también allí la bandera celeste y blanca, que era la que llevaban sus tropas, ya que no declarada oficialmente como el emblema de la nacionalidad de las Provincias Unidas del Río de la Plata por una ley de la Asamblea, al menos tolerada por ésta y por el Gobierno que, en una nota de 9 de Julio de 1813, había dicho á aquél que « debiendo cesar todo recuerdo poco compatible con « los nuevos principios, *no debiendo enarbolarse otros pendo-* « *nes que los de la libertad, la Asamblea había decretado* « *una fiesta nacional en todos los pueblos* ».

Belgrano permaneció en Potosí hasta el 5 de Septiembre, de donde se movió para llevar un ataque al enemigo, siguiendo un plan combinado por él, mediante el cual debían encontrarse los dos ejércitos en la pampa de Vilcapugio. Allí, con la incorporación de la división al mando del Coronel Zelaya, que debía venir de Chuquisaca, y de los indios quichuas, al mando del indígena Coronel Cárdenas, pensaba reunir cinco mil hombres, sin contar el apoyo que le darían otros miles de indios de *Macana*.

El plan de Belgrano era llevar él el ataque, convencido de que el General D. Joaquín de la Pezuela, que habia sucedido á Goyeneche en el mando de las fuerzas enemigas, se mantendría sólo á la defensiva por falta de elementos para atacar; pero él mismo había contribuído á reforzar

enorme é inmediatamente las fuerzas del Virrey Abascal, devolviendo al Alto Perú, aunque sin armas, un ejército veterano de más de dos mil hombres, con sus jefes y oficiales correspondientes.

Es verdad que los rendidos en Salta habían jurado no volver á tomar las armas en contra de las Provincias Unidas; pero en la ancha conciencia de aquellos soldados católicos, acostumbrados á la disciplina y á la obediencia en lo militar, y al respeto y al acatamiento fanático en lo religioso, bastó que el Obispo de Lima los absolviese de su juramento, para volver á tomar las armas y engrosar las filas realistas.

Como aun no se le habían incorporado las fuerzas que esperaba, Belgrano resolvió acampar en la llanura de Vilcapugio, situada en medio de las serranías de esa falda andina, que ondula todo el terreno comprendido entre Potosí y Oruro.

El General Pezuela tenía sus fuerzas á sólo cuatro leguas de allí, en Condocondo; y, perfectamente informado de las tropas que tenía Belgrano y de sus planes, por la correspondencia que se le había tomado al indio Cárdenas por el Coronel realista D. Saturnino Castro, en la sorpresa y derrota de la división indígena con que aquél venía á incorporarse á los patriotas, — resolvió llevar él el ataque antes de que el Coronel Zelaya llegase al ejército de Belgrano, con los mil cuatrocientos hombres reclutados en Cochabamba y Santa Cruz.

En el campamento argentino no se supo, siquiera, la proximidad del enemigo. « Era la madrugada del 1° de Octubre (1813),—dice el General D. José María Paz en sus *Memorias* « *Póstumas,* — y reposábamos aún en la seguridad de que « el enemigo no nos buscaría » [1].

---

[1] El General Don José María Paz que, más tarde, reveló, en su larga carrera, grandes talentos militares, fué actor en la derrota de Vilcapugio y ha hecho la descripción completa y la crítica de ese combate, en el tomo I, página 88 y

No obstante esa seguridad, Pezuela atacó ese mismo día, y, después de peripecias y accidentes en el combate, en que en un momento se creyó vencedor, Belgrano, deshecho su ejército y desorganizados los restos que escaparon á la dispersión, al caer la tarde se retiró del campo de batalla con sólo cuatrocientos hombres, llevando consigo los numerosos heridos del combate.

Marchó de noche, subiendo y bajando cuestas, llevando sus heridos en los caballos que habían podido salvarse, *incluso el suyo propio,* haciendo la retirada en esa forma para evitar que el enemigo les cerrase el camino á Jujuy.

Aquella columna de derrotados, marchaba silenciosa, llevando á su frente, conducida por el Coronel Perdriel, la bandera de la patria, que Belgrano había tenido en sus manos durante la refriega; y á su retaguardia, solo, retrasado, á pié, caminando despacio á causa de la fatiga y de la enfermedad, con un fusil al hombro, perteneciente al herido á quien había cedido su caballo, marchaba Don Manuel Belgrano, el vencedor de Tucumán y de Salta, que acababa de ser vencido por sus mismos rendidos de esta última jornada.

A las tres leguas de camino, se hizo alto, campando en un paraje árido y solitario, donde el pequeño ejército sólo pudo hacer rancho con algunas *llamas,* cazadas en las

---

siguientes, de sus *Memorias Póstumas* (Edición La Plata, 1892). Es de allí, de donde han tomado sus copiosos datos el historiador B. Mitre, en su «Historia de Belgrano», tomo II, página 162 (última edición), y el historiador Vicente F. López, en su «Historia de la República Argentina», tomo IV, página 428 y siguientes; así como todo lo relativo á la no menos desgraciada jornada de *Ayohuma.*

Por nuestra parte, creemos inútil y fuera de lugar en nuestra obra, hacer un nuevo extracto de las *Memorias* de Paz, para repetir, sin competencia y sin objeto, la descripción de esas batallas. El lector que desee conocer sus detalles más ínfimos y su crítica más científica, puede ocurrir directamente á la fuente que acabamos de indicar.



quebradas de las serranías. Desde allí continuó, luego, la marcha precipitada hacia Jujuy, doliente y abatido el General por la derrota de Vilcapugio, donde había perdido todo su parque y toda su artillería, cuatrocientos fusiles y pertrechos, y, sobre todo, algunos de sus mejores jefes, que quedaron confundidos entre los trescientos cadáveres de patriotas que fueron el triste tributo pagado á la patria en ese día.

Los dispersos se reunieron unos en Potosí, donde Díaz Vélez los organizó, y otros en Macha, donde el General Belgrano se detuvo el 5 de Octubre.

El enemigo no había sufrido menos ni había quedado más organizado que los vencidos. Los españoles tuvieron, en esa jornada más de quinientas bajas, entre muertos y heridos, aun cuando el General Pezuela sólo confesaba en su parte que tuvo cuatrocientos setenta y un hombres fuera de combate; sufriendo, también, mucha dispersión, perdiendo casi todas sus cabalgaduras y quedando en un estado tal, que le hizo imposible aprovechar inmediatamente todas las ventajas que le proporcionaba su victoria.

En Macha, Belgrano se dedicó á procurar organizar los restos de su ejército deshecho. Hizo que se le incorporase el Mayor General Díaz Vélez, con la pequeña tropa que había logrado reunir en Potosí, y el valiente y tenaz Coronel Zelaya, con unos cuantos cientos de soldados, que no habían huído en la derrota que sufrió antes de poderse incorporar al ejército en Vilcapugio, y que formaban parte de la división con que él venía desde Cochabamba.

Los habitantes de aquellas regiones respondían á las exigencias del general patriota, con tanta buena voluntad cuanta les faltaba para prestar auxilio á los españoles vencedores. « El país simpatizaba con nosotros, — dice un testigo presen-
« cial de los hechos, — y en lo general, se prestaba á toda
« clase de sacrificios. Es esta una prueba concluyente de los

« buenos efectos de la política del General Belgrano; pues, « no sólo no hubo esas sublevaciones en masa ó en deta- « lle entre los restos de nuestros ejércitos, sino que todos « concurrían á remediar nuestras desgracias y á reparar el « desastre de nuestras armas. Es enteramente exacto lo que « dice en una carta, el mismo General Belgrano, y cuya co- « pia he visto, que: LA INDISCIPLINA DE NUESTRAS TROPAS, « ERA EL ORIGEN DEL ATRASO DE NUESTRA CAUSA Y DE « LAS CALAMIDADES DOMÉSTICAS QUE TANTO HAN AFLIGIDO « Y AFLIGEN AÚN Á NUESTRO PAÍS.

« Lo contrario sucedía en el campo enemigo donde... « carecían de víveres, de movilidad, de acémilas y de otros « recursos, y es posible que, sin la cooperación del desna- « turalizado americano, el cura Poveda de Coroma, no hu- « biese podido moverse » [1].

El General Ortiz de Ocampo, que era Presidente de Chuquisaca, envió una remesa de ciento cincuenta caballos especiales, tomados de los pesebres de los magnates de aquella ciudad, los que, aumentados con otros animales reunidos fácilmente por las donaciones de los vecinos, permitieron á Belgrano armar tres escuadrones de caballería de distinción, que se pusieron á las órdenes del Coronel D. Diego Balcarce, excelente instructor y buen jefe, según las « Memorias » de sus propios compañeros de armas.

El General Belgrano hizo recorrer el territorio de los alrededores, manteniendo partidas volantes, que tuvieron frecuentes encuentros felices con las avanzadas del ejército de Pezuela.

Entre esas partidas que iban á la descubierta, había una

---

[1] JOSÉ MARÍA PAZ: *Memorias Póstumas,* tomo I, página 139, segunda edición. El cura Poveda, á quien alude el general Paz en sus « Memorias », proporcionó al General Pezuela, seiscientos burros y doscientas *llamas de carga,* que fueron los que le permitieron moverse.



que mandaba el entonces Teniente D. Gregorio Araoz de Lamadrid, que tuvo algunos golpes audaces contra el enemigo, pero no con el éxito ni en el número que él mismo ha atribuído á sus actos en las narraciones hechas en sus «*Observaciones á las Memorias Póstumas del General Paz*».

Para destacarse en la historia y ante la posteridad, el General La Madrid no necesitó hacer su propio elogio en el autopanegírico que nos ha legado. Le habría bastado contar la verdad de los encuentros en que recibió cada una de las numerosísimas heridas que le hicieron en defensa de la patria; pues cada una de aquellas cicatrices, era una página de la historia militar de la República Argentina.

En la tumba de La Madrid, casi habríamos podido escribir el epitafio que la posteridad francesa ha escrito en el mausoleo del mutilado Mariscal Rantzau:

O Mort! du grand Rantzau tu n'eus qu'une des parts;
L'autre moitié resta dans les plaines de Mars;
Il dispersa partout ses membres et sa gloire;
Tout abattu qu'il fut, il demeura vainqueur,
Son sang fut en cent lieux le prix de la victoire
Et Mars ne lui laissa rien d'entier que le cœur.

En una de esas descubiertas que hacía la partida que mandaba el teniente La Madrid, se produjo el episodio que se ha narrado de distintas maneras, tejiendo á su alrededor novelas y fantasías.

Nosotros creemos que el heroismo de los *Sargentos de Tambo Nuevo,*—que es el episodio á que nos referimos,—se destaca más con la narración sencilla del hecho, descargada de todos los atavíos románticos ó elogiosos, referido con la austera sinceridad de un testigo insospechable; y, con esta convicción, vamos á limitarnos á transcribir lo que dicen las «*Memorias Póstumas*» del General Paz, por más que esa información haya sido declarada incompleta, por cuanto en ella no se habla del encuentro en que La

Madrid afirma que *dispersó* la compañía á que pertenecían los prisioneros españoles tomados en la posta de *Tambo Nuevo;* suceso que niega el historiador Mitre: (1)

«Una ocasión que el teniente La Madrid había destacado « tres simples soldados de su partida, con el fin de reconocer el terreno, dieron con una guardia de infantería enemiga, de un sargento, dos cabos y otros soldados; por « todo, once hombres, que ocupaban un rancho y que vigilaban el camino que por allí pasaba.»

«Era un punto avanzado de otra fuerza mayor, que pernoctaba á pocas cuadras. Nuestros tres valientes descubrieron á los enemigos, sin ser percibidos de ellos, por « la oscuridad de la noche, y lejos de pensar en retirarse, « combinaron su plan de ataque. La guardia enemiga, como «he dicho, ocupaba un rancho y estaba descuidada; tan solo el centinela vigilaba y estaba afuera. Los nuestros se « distribuyeron en la forma siguiente:—uno se dirigió rápidamente al centinela, que, sorprendido, fué desarmado y « rendido; el otro se apoderó de las armas que estaban « recostadas á una pared, y el tercero, con su carabina preparada y apuntaba, intimó rendición á los demás que yacían dormidos ó medios dormidos dentro del rancho. Todos se rindieron y fueron maniatados por sólo tres dragones, á quienes, por recompensa, se les hizo sargentos « de Tambo Nuevo, que era el lugar que había sido teatro « de su hazaña. Esos valientes eran: un Gómez, tucumano, « Santiago Albarracín, cordobés, y Salazar, también cordobés.»

«De los once prisioneros se escapó el sargento, que con « la obscuridad de la noche se dejó caer por un derrumbadero y sólo fueron traídos al ejército los diez restantes.

(1) B. MITRE: *Historia de Belgrano,* tomo II, página 237, *Nota.* — Edición Lajouane, 1887.

« Entre ellos venían dos de los juramentados de Salta, con « los que quiso el General hacer un ejemplar que hiciese « temer á los otros perjuros que se hallaban con las armas « en la mano. Fueron fusilados por la espalda, con la pre- « vención de que no se les ofendiesen las cabezas, las que « fueron cortadas y llevadas lo más inmediato posible al « campamento enemigo, y allí colocadas en altos maderos, « con un rótulo en grandes letras que decía: *Por perjuros « é ingratos á la generosidad con que fueron tratados en « Salta* » [1].

En los primeros días de Noviembre se supo en Macha, de una manera indubitable, que el ejército de Pezuela venía en busca del que mandaba Belgrano, y, como la lentitud de sus marchas probaba que tenía dificultades para moverse, el General patriota, cuya caballería estaba bien montada, resolvió dar una segunda batalla.

Los mismos tácticos que han estudiado esa resolución de Belgrano, se han mostrado indecisos en su juicio, no sabiendo si las razones que aconsejaban exponerse á los resultados de un nuevo encuentro, eran más poderosas que las que indicaban la conveniencia de esperar mejor oportunidad, retirándose sin librar combate.

Juzgado el hecho después del desastre de Ayohuma, la crítica es fácil, porque los resultados la justifican; pero estudiando los sucesos con el criterio de los días en que ellos se produjeron, con los informes de sus contemporáneos y con los datos que ofrecen los documentos de la época, pensamos que Belgrano no pudo evitar aquella batalla, en cuyo éxito, por otra parte, tenía completa fe.

Así lo decía él mismo, en sus correspondencias, al Gobierno y á sus amigos, hablando de la próxima indepen-

---

(1) J. M. PAZ: *Memorias Póstumas,* tomo I, página 141.

dencia de la patria, con la fe respetable del fánatico que no admite siquiera la discusión de sus creencias.

El 21 de Octubre de 1813, veinte días después de la derrota de Vilcapugio, Belgrano escribía al Gobierno: — « En « balde se fatigan nuestros enemigos, así interiores como « exteriores; en vano sufriremos contrastes; en vano, tal vez, « nos véamos casi á las puertas de nuestra total ruina, como « ya lo hemos estado en algunas épocas de nuestra gloriosa « empresa; *las Provincias Unidas del Río de la Plata serán « libres,* y las restantes del Continente se le unirán, afir« mando, con sus sacrificios y esfuerzos, *la libertad é inde« pendencia que el cielo mismo ha puesto en nuestras manos.* »

Por otra parte, Belgrano, en esos momentos, estaba preocupado con el incremento que tomaban las ideas anárquicas que, con el pretexto de *federalismo,* había iniciado Artigas en el litoral, y que encontraban fácil camino en el interior, como lo probaron, muy pocos meses después, algunas provincias que declaraban su *protector* (!) al caudillo oriental (1).

Esta preocupación influía tanto sobre el espíritu del General Belgrano, que el 23 de Octubre, en vísperas de la batalla de Ayohuma, escribía al Gobierno comunicándole sus temores á ese respecto.

« Las ideas de federalismo han cundido mucho, — decía, — « y creo que Dios nos manda trabajos para que nos amol-

(1) Fué tan rápida y eficaz la propaganda de Artigas, que bajo el pretexto de *federalismo* sembraba la anarquía en las Provincias Unidas, que Córdoba se había adherido á ellas en 1814, bajo el Gobierno del Coronel Don José Javier Díaz, lo mismo que lo había hecho Santa Fe bajo el Gobierno de Don Mariano Vera. El entusiasmo con que esas ideas se propagaron, lo demuestra el hecho de que el Gobierno de Córdoba regaló al *General* Artigas una espada de honor, en cuya vaina se leía: *Córdoba, en sus primeros ensayos,* Á SU *protector inmortal General D. José Artigas.* En el anverso de la hoja, se leía: *Córdoba, independiente á su protector;* y en el reverso: *General D. José Artigas, 1815.*



« demos y sujetemos al orden: confieso que más temo á « los pueblos después de la victoria que á los enemigos de « hoy. Es mucha la ignorancia, y conviene que todavía en « mucho tiempo estén las atenciones fijas en los peligros « exteriores, *sin perder de vista los objetos interiores.* »

Esto demuestra que no nos engañamos cuando, hablando de la derrota de Vilcapugio, hemos defendido á Belgrano contra los que le han atacado como táctico, sosteniendo que, en aquel espíritu selecto, el amor á la independencia era la más alta manifestación de sus anhelos...

El ejército de Pezuela se había puesto en marcha desde Condocondo el 29 de Octubre, y el 8 de Noviembre, en diez días, no había avanzado sino quince leguas, llegando á Cayampayan, á ocho leguas de Macha, permaneciendo allí hasta el 12, en que llegó á los altos de Taquirí, que dominan la pampa de Ayohuma, donde le esperaba el ejército patriota, en posiciones que había tomado, después de haber estudiado Belgrano las ventajas que podía sacar de las condiciones del terreno.

Nuestro ejército estaba compuesto apenas de dos terceras partes del número de las fuerzas enemigas, según el General Paz lo afirma en sus «Memorias Póstumas»; quien rectifica, con ese motivo, las cifras que se han atribuído hasta por nuestros mismos historiadores á las fuerzas de Belgrano, tanto en Vilcapugio como en Ayohuma, diciendo: « Es de notar la impudente inexactitud con que el histo- « riador español Torrente, hace subir nuestras filas en todas « las batallas, para hacer más gloriosos los triunfos que lle- « garon á obtener las tropas reales. *En ninguna de las que « he referido, fué mayor el número de las nuestras, siendo, « siempre mucho menor*... Sumado todo en nuestro ejército, « (en Ayohuma), *tendría dos tercios de la fuerza enemiga* ».

Belgrano, antes de abandonar á Macha, sabiendo la aproximación de Pezuela, reunió una Junta de Guerra, á la que

asistieron todos los jefes de su pequeño ejército, para consultarles sobre lo que debía hacerse. La mayoría se pronunció en contra de la idea de dar la batalla; pero esa misma mayoría se dividió cuando se trató de la retirada, pues mientras unos querían que se volviese al Bajo Perú, para procurar ocupar á Oruro y La Paz, y tratar de apoyar allí los movimientos de los pueblos que estaban prontos á sublevarse, — plan del Coronel Perdriel, — otros se limitaban á aconsejar, simplemente, una marcha directa hacía Potosí.

Belgrano, convencido, como se hallaba, del triunfo, dijo: « Yo respondo á la nación con mi cabeza del éxito de la « batalla »; y el 9 de Octubre mandó ocupar con sus fuerzas la pampa de Ayohuma, tomando las mismas posiciones en que le encontró el 12 el ejército español.

Allí se libró esa batalla, sangrienta y costosa para las armas de la revolución, y que no obstante todas las peripecias tácticas, y los heroísmos que allí se vieron, puede resumirse en esta frase amarga del más respetado de los Generales argentinos: « Si la batalla de Vilcapugio se dis« putó, y hubo lances en que nos sonreía la fortuna, *la de « Ayohuma estuvo perdida antes de darse y no hubo un « momento de esperanza* » (1).

No vamos á describir ese nuevo contraste de nuestro ejército. Harto doloroso nos es tener que recordar que el 14 de Noviembre de 1813, fué un día de inmenso duelo para la patria, en el que no sólo quedaron deshechas sus mejores tropas, dispersándose en derrota, sino que quedaron sobre el campo de batalla más de doscientos muertos y otros tantos heridos; todo el parque, artillería, bagajes; más de quinientos prisioneros, entre los que se contaban todos los heridos, que no pudieron ser llevados por los restos

---

(1) Paz: obra citada, tomo I, página 162.



dispersos, y muchos oficiales, á quienes su heroísmo hacía dignos de mejor suerte.

Nada importa que el enemigo tuviese un número igual de muertos y de heridos. ¡La victoria, en esos momentos, valía bien aquel sacrificio!

Belgrano, con Díaz Vélez y otros jefes, se retiró á unos cerros inmediatos al campo de batalla, á sólo media legua de distancia, y, enarbolando allí la amada bandera *celeste y blanca,* salvada hecha girones en la refriega, mandó tocar reunión, á la vista del enemigo.

Apenas se agruparon en redor de aquel sagrado emblema, cuatrocientos infantes y ochenta soldados de caballería: ¡Era todo lo que quedaba de los ejércitos que habían vencido en Tucumán y en Salta!!

El enemigo tenía todavía tiempo para acabar de destruir aquel grupo de patriotas, pues las luces de la tarde se lo permitían. Belgrano lo comprendió, y llamando al bravo coronel Zelaya, le ordenó que, tomando los ochenta hombres de caballería, entre los que se encontraban los capitanes José María Paz y Arévalo y el ayudante mayor D. Ramón Estomba, que fué gravemente herido en ese encuentro, protegiese la retirada que él iba á emprender con la infantería.

El héroe de tantas proezas casi olvidadas por la posteridad,—el Coronel Cornelio Zelaya,—cumplió la orden que le diera su jefe, salvando, con su bravura y la de su pequeña tropa, á los restos fugitivos de sus compañeros de armas.

Desmontó sus soldados; ocupó con ellos un desfiladero, al otro lado de un arroyo que forzosamente debían vadear los españoles para atacar á los patriotas, y allí, peleando con carabinas contra los fusiles de cuatrocientos infantes de Pezuela, les contuvo, á pesar de las pérdidas que sufría su pequeña tropa.

Cuando la noche llegó, Belgrano ya había podido internarse en las laderas de las montañas, y marchaba en completa seguridad, protegido tanto por las dificultades del terreno como por la aspereza del camino.

Zelaya había cumplido fielmente la orden que se le había dado: había protegido la retirada de su General y de sus fuerzas.

Cuando, al día siguiente,— 15 de Noviembre de 1813,— se incorporó á éste, en la quebrada de Tinguipaya, vecina á Tambo Nuevo, Zelaya sólo iba acompañado por dos oficiales y tres soldados!

El 16 llegaba Belgrano á Potosí, y aun cuando tuvo la idea de fortificarse allí, para esperar, de nuevo, al enemigo, muy luego desistió de su propósito, y el 18 comenzó su marcha de retroceso en dirección á Jujuy, adonde llegó á fines de 1813.

El 3 de Enero de 1814, según el *Estado de las fuerzas* que, desde aquel punto, pasó Belgrano al Gobierno, había logrado reorganizar, en parte, su ejército, pues tenía 1800 hombres de las tres armas.

A mediados de ese mismo mes, se le incorporó San Martín, con las fuerzas que traía desde Buenos Aires, y le hizo reconocer, de acuerdo con las órdenes del Gobierno, como segundo jefe de su ejército; pero, pocos días después, en virtud de nuevos oficios, le entregó el mando en jefe del ejército, quedando él,—¡Belgrano!—como simple jefe de su antiguo regimiento de *Patricios,* que había ya tomado su nombre primitivo de Número 1° de infantería.

En nuestros días, no se comprendería esta sublime abnegación de un grande hombre, que se despreocupa en absoluto de su persona, de su vanidad y hasta de sus propios antecedentes, con tal de que no se le prive del único derecho que pretende y de la única obligación que se ha impuesto como el deber supremo de su vida: defender la patria, hasta verla independiente.

La presencia de San Martín en el ejército del Norte, como se comprende, cambió inmediatamente la faz de aquel cuerpo, sometiéndolo á la severa disciplina que había aprendido en las escuelas del continuo batallar, que había practicado durante veintitres años en España.

Su táctica especial, ayudado por el Coronel Manuel Dorrego y el Coronel Martín Güemes, sirvieron para retemplar el espíritu de las tropas y mantener el entusiasmo de los pueblos preparándose así los elementos, con que debía contrarrestarse la acción de los vencedores de Vilcapugio y de Ayohuma.

CAPÍTULO V

LA SITUACIÓN Á FINES DEL AÑO 1813

CREACIÓN DEL DIRECTORIO

Llegada de tropas españolas á Montevideo. — Renuncia de Alvear del cargo de Diputado por Corrientes, para ponerse al frente del ejército de la Capital. — Suspensión de las sesiones de la Asamblea Constituyente. — Facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo. — Prédica en favor de la dictadura. — Alarma producida en Buenos Aires por la derrota de Vilcapugio. — Nueva suspensión de las sesiones de la Asamblea Constituyente. — San Martín nombrado General en Jefe del Ejército Auxiliador del Perú. — Reclamaciones de la Corte del Brasil. — Aclaración del decreto sobre introducción de esclavos. — Mensaje del Ejecutivo proponiendo la creación del Gobierno unipersonal. — Creación del cargo de Director. — Nombramiento para ese puesto, de Don Gervasio Antonio de Posadas. — Reforma del *Estatuto Provisorio*. — Su comentario. — La banda del Director es el origen de la actual bandera nacional. — Antecedentes legales referentes á la bandera. — Creación de un Concejo de Estado. — La supresión de las palabras *del río de la Plata* en el nombre de la Nación. — El Directorio era la cuarta forma de Gobierno ensayada.

Antes de producirse estos acontecimientos infaustos, mientras Belgrano estaba todavía en el Alto Perú, empezaron á llegar á Montevideo tropas desde España, cuyo desembarco no podía impedir el Gobierno de Buenos Aires, por falta absoluta de escuadra.

Esos refuerzos que recibía la plaza sitiada, preocuparon mucho á los militares de la Capital. Si ellos continuaban viniendo y, con la base de Montevideo, se organizaba allí un cuerpo de ejército poderoso, había el temor de que cualquier contraste en el Norte, pudiera poner en peligro la suerte de las armas de la revolución.

Entonces fué cuando Alvear creyó que debía abandonar su puesto en la Asamblea Constituyente, para ocuparse de asuntos militares. Pidiendo una sesión secreta de aquel cuerpo, manifestó que « su objeto era renunciar en forma la « representación que ejercía por la ciudad de Corrientes, « motivándola en el ardiente celo con que deseaba consa- « grar su brazo á la salud de la patria, en circunstancias « que, por su carácter y antigua carrera militar, creía poder « servir en ella con dobles ventajas ».

Con el aplauso unánime de los Diputados, la Asamblea aceptó aquella renuncia « que hace de su Diputación por la « ciudad de Corrientes, el ciudadano Carlos Alvear, con el « objeto de volver al servicio activo de Teniente Coronel « de Granaderos á caballo, en un tiempo en que la patria « *amenazada de un próximo peligro,* reclama justamente sus « servicios » [1].

Desde entonces, Alvear se preocupó de organizar las fuerzas que, poco después, debía él mismo conducir á la victoria.

El 1° de Septiembre de 1813, el Coronel Rondeau, que había reemplazado á Sarratea en el comando del ejército de la Banda Oriental que sitiaba á Montevideo, comunicó al Gobierno de Buenos Aires, el desembarco de una fuerte división española en aquella ciudad; y como consecuencia de este estado de alarma, á fin de facilitar la acción del Gobierno, dándole amplias facultades, la Asamblea Constituyente, convocada extraordinariamente por el Poder Ejecutivo el 8 del mismo mes, dictó una ley por la que, después de suspender sus sesiones hasta el 1° de Octubre, se declaró en receso, « *autorizando al Supremo Poder Ejecutivo* « *para que obre por sí, con absoluta independencia, durante* « *la suspensión de las sesiones, debiendo dar cuenta á la*

---

[1] *Trabajos Legislativos de las Asambleas Nacionales,* compilados por Uladislao G. Frías, tomo I, página 50.

« *Asamblea en su primera reunión, de aquellas providencias* « *que la necesidad de proveer á la salud pública, le hubiese* « *obligado á tomar y que, por su naturaleza, necesitasen la* « *sanción soberana* » ([1]).

Esto importaba acordar al Poder Ejecutivo las facultades extraordinarias; es decir, más que la suspensión de las garantías del decreto de seguridad individual que este mismo autorizaba á suspender en casos determinados; pero la Asamblea creyó que las circunstancias exigían esa medida, encontrándose en el « *Redactor* » de aquel cuerpo la explicación de su adopción.

« Si es indudable que la fuerza del Gobierno,—dice el « *Redactor*,—debe siempre guardar proporción con la resis- « tencia que se opone á su influjo, sería destruir todo el « objeto de nuestra institución, *el no concentrar el poder* « *cuando los mismos peligros dilatan ya la esfera de su ac-* « *tividad.*

« Desde entonces, una es la ley que subsiste, y el silencio « en que quedan las demás, por su propia virtud, recomien- « da al Gobierno la ejecución de aquella que sólo se diri- « ge á conservar la vida del pueblo. « *Tan grandes y difí-* « *ciles funciones, encontrarían una traba fatal en la menor* « *dependencia, y á la sombra del poder soberano sería pre-* « *ciso invertir en deliberar, el tiempo que las circunstancias* « *consagran á la mera ejecución.* »

« Pero, dada ya la necesidad de ampliar las facultades del « Supremo Poder Ejecutivo en aquellos términos, *es incom-* « *patible la permanencia de las sesiones de la Asamblea, con* « *la fuerza moral que constituye su ser. Si el Gobierno puede* « *deliberar por sí solo, y ejecutar sin más consulta ó apro-* « *bación que la de su mismo convencimiento, porque así lo*

---

(1) FRÍAS: *Colección de Trabajos Legislativos,* obra citada, tomo I, página 72.

« *exige la salud pública, ¿cuál será, entretanto, el ejercicio* « *de la potestad legislativa* » (1).

Nada más explícito, para consagrar las facultades *extraordinarias* que se daban al Poder Ejecutivo por la ley de 8 de Septiembre de 1813, que el propio comentario que de ella hacían sus autores.

Esa medida inesperada, repentina, demostraba que los directores de la política creían que la situación era gravísima; algo más: la idea de la dictadura, lanzada por Monteagudo durante el primer Triunvirato, aparecía ahora, de nuevo, como una reforma necesaria á la organización pluripersonal del Poder Ejecutivo de entonces.

La *Gazeta Ministerial* no hacía misterio de que tales fuesen las propias ideas del Gobierno, puesto que, en uno de sus artículos, decía:

« Preparar con sistema la resistencia de los peligros, y « establecer las bases de la opinión que debe formarla: he « ahí el gran problema que es preciso resolver práctica- « mente: lo primero, puede ser obra del entusiasmo de las « pasiones; más lo segundo supone el triunfo de la razón « sobre el impulso de aquélla. Esta combinación, reservada « en todas partes á la mano de los héroes, no ha sido, hasta « hoy, entre nosotros, sino el resultado de un instinto po- « pular dirigido por el orden misterioso de las circunstan- « cias en que vivimos. Nuestros soldados son bravos: ya lo « sabe el mundo; pero ellos necesitan perfeccionar su valor « bajo la conducta de jefes, que por ser sometidos á las « arduas y severas deliberaciones, hagan comprender á los « que deben ejecutarlas, que la libertad de la patria exige « el sacrificio de la libertad individual, *y que hasta conse-* « *guir aquélla, la obediencia es el supremo deber* » (2).

---

(1) Frías: *Trabajos Legislativos,* obra citada, tomo I, página 72.

(2) *Gazeta Ministerial* de 29 de Septiembre de 1813.

Es indudable que estas ideas eran inspiradas por la *Logia de Lautaro,* probablemente escritas por Monteagudo, y destinadas á abrirle el camino del Gobierno á Don Carlos de Alvear.

Cuando llegó el 1° de Octubre y la Asamblea Constituyente volvió á reunirse, por haber expirado el término de la suspensión de sus sesiones, la situación no había mejorado.

Pocos días después se agravaba con la noticia de la derrota de Vilcapugio, llegada á Buenos Aires el 20 de Octubre de 1813.

En el primer momento, los detalles fueron confusos. Se sabía que Belgrano había sufrido un descalabro; pero se decía que Pezuela no había quedado mejor parado, pues se había visto obligado á retirarse á su antiguo acantonamiento.

Sin embargo, poco á poco se fué sabiendo la verdad: se conocieron todos los incidentes de la derrota, y se supo que el ejército español marchaba al encuentro de los restos deshechos de los patriotas.

Entonces, la alarma adquirió las proporciones de un pánico. En medio de la discusión de una ley orgánica, creando un Tribunal Judicial, entró Monteagudo á la Asamblea Constituyente el 15 de Noviembre, é interrumpiendo aquel debate, pidió la palabra para hablar de un caso de urgencia. Se le concedió, y después de un discurso en que pintaba las dificultades de la situación, pidió que se suspendiesen de nuevo las sesiones de la Asamblea por un tiempo dado, nombrándose en el acto una Comisión interior, que presentase un proyecto de ley sobre las disposiciones que debían quedar acordadas; moción á la que accedió aquel cuerpo, declarándose en sesión permanente hasta resolver el asunto, y nombrando á los Diputados Gómez, Anchoris, Valle, Laguna, Vieytes y Monteagudo, para que redactaran el proyecto de ley.

En las sesiones del 17 y 18 de Noviembre, se discutió el proyecto presentado por la Comisión, cuyos tres primeros artículos son los únicos que, substancialmente, se referían á la situación, siendo los diez y nueve restantes, meras reglamentaciones de las funciones que había de desempeñar la Comisión permanente, durante la suspensión de las sesiones de la Asamblea.

Esos artículos decían lo siguiente:

« Art. 1°—Se suspenden las sesiones de la Asamblea has-« ta la reunión de los Diputados y restauración de las Pro-« vincias del Alto Perú.»

« Art. 2°—Quedará una Comisión permanente, compues-« ta de cinco miembros de la misma Asamblea, nombrán-« dose asimismo dos Diputados en calidad de suplentes, « para los casos de enfermedad ú otro legítimo impedimen-« to de alguno de los vocales.»

« Art. 3°—El Superior Poder Ejecutivo queda autorizado « con las mismas facultades extraordinarias que se le con-« firieron por el soberano decreto de 8 de Septiembre úl-« timo » (1).

Fué esa la última sesión que tuvo la Asamblea en el año 1813.

Si la noticia de la derrota de Vilcapugio había sido desastrosa para el Gobierno y la población de Buenos Aires, la de Ayohuma produjo verdadero terror, porque ella venía á complicar la situación general del país, después de la llegada de Europa de los refuerzos que había recibido Montevideo.

Inmediatamente el Gobierno resolvió reemplazar al General Belgrano por el General San Martín, que ya había salido para el Norte, llevando consigo sus *Granaderos á ca-*

---

(1) FRÍAS: *Colección de Trabajos, etc.*, obra citada, página 81.

ballo, el primer batallón del 7° regimiento, y el armamento necesario para organizar un nuevo ejército. El cargo de segundo jefe que, primero, se le había confiado á San Martín, fué cambiado por el de *General en Jefe del Ejército Auxiliador del Perú.*

Alvear, por su parte, ultimaba los preparativos del Ejército y de la escuadrilla que se alistaba en la capital.

La comisión permanente había convocado á la Asamblea á una sesión extraordinaria que se celebró el 21 de Enero de 1814, y en la que se trataban asuntos referentes á una reclamación de la Corte del Brasil, respecto al decreto que declaraba libres á los esclavos desde el momento en que pisaran el territorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata. La Corte portuguesa se quejaba de que Artigas seducía á los esclavos del Río Grande para que fugasen al territorio de la Banda Oriental, asegurándoles que, en virtud de los términos del decreto de 4 de Febrero de 1813, quedarían libres por el mero hecho de atravesar la frontera.

Queriendo evitar la Asamblea General Constituyente nuevas complicaciones internacionales, dictó la ley de 21 de Enero de 1814, por la que, interpretando el alcance de aquel decreto, dijo que él sólo sería aplicable á aquellos esclavos « que sean introducidos por vía de comercio ó venta, contra las disposiciones anteriores prohibitivas de dicho tráfico, y *de ningún modo con los que hubiesen transfugado ó transfugaren de aquellos países, ni con los introducidos en estas Provincias por viajantes extranjeros en calidad de sirvientes* » (1).

Esta ley no tenía más objeto que darle autoridad legislativa al decreto dictado pocos días antes por el Gobierno, en el que, en virtud de aquellas mismas reclamaciones, ha-

(1) FRÍAS: *Colección de Trabajos, etc.,* obra citada, página 83.

bía resuelto « que todo esclavo perteneciente á los Estados « del Brasil que hubiese fugado ó fugare en adelante á « nuestras Provincias, sea devuelto escrupulosamente á sus « amos » (1).

Acabada de sancionarse la precedente ley, cuando, después de un cuarto intermedio, la Asamblea volvió á sesión, para oir la lectura de un mensaje del Poder Ejecutivo, de aquella misma fecha, 21 de Enero de 1814, en la que se dirigía á la Asamblea solicitando que la autoridad gubernativa fuese condensada de manera que su acción fuese más eficaz, é indicando la conveniencia de instituir el gobierno unipersonal.

Ese documento terminaba con este párrafo, que según el mismo *Redactor* de la Asamblea Constituyente, « oyeron los « representantes del pueblo como el lenguaje original del ce- « lo que anima á los funcionarios de la potestad ejecutiva »:

« Esta es la vez primera en que un Poder constituído « para regir los pueblos, se deja ver solicitando la creación « de otra autoridad que la subrogue en sus grandes fun- « ciones: contra el espíritu de todo cuerpo y contra la pro- « pensión natural de todos los que mandan por ensanchar « sus prerrogativas, *el Gobierno desea verlas pasar á otras « manos robustecidas por una Constitución más análoga á « las circunstancias presentes.* Salga, soberano señor, *un ciu- « dadano* ayudado de aquella forma competente, á ponerse « al frente de nuestros riesgos y de nuestras empresas, y « entonces la prosperidad general será obtenida á mucho « menos costa y la patria salva sin zozobras » (2).

Se comprende fácilmente, el efecto que ese documento produciría en la Asamblea Constituyente; y ese efecto lo

---

(1) *Gazeta Ministerial* de 29 de Diciembre de 1813.

(2) *Documentos Justificativos,* número 55. Nota del Poder Ejecutivo pidiendo la reforma del personal del Gobierno.

hace conocer el mismo *Redactor* de aquel cuerpo, en estas breves palabras:

«Fué bien sensible la emoción que causó en la Asamblea « la novedad de este incidente: la fuerza y pasión pública « que respira este desprendimiento, se convirtió en un deber « de admiración: el sencillo desenlace y la aplicación de la « ciencia política á nuestras circunstancias, anticipó la uni- « formidad del sentimiento».

Después de discursos pronunciados por los Diputados Valle y Valentín Gómez, sosteniendo la conveniencia de la medida que se indicaba, la Asamblea suspendió sus sesiones para el día siguiente, por haber llegado la hora reglamentaria.

El 22 de Enero de 1814, aquel cuerpo deliberante que había señalado en la historia de la República Argentina la más brillante página escrita hasta entonces en el Código de sus instituciones; se ocupó de la reforma que el Poder Ejecutivo había indicado el día precedente, tendiente á modificar la Constitución de aquella autoridad, suprimiendo el Triunvirato y creando el Gobierno unipersonal.

La mejor información que podemos presentar á nuestros lectores de los móviles que produjeron esa reforma, y las condiciones de la Asamblea y del pueblo de Buenos Aires, en los momentos en que se creó el cargo de *Director Supremo de las Provincias Unidas del Río de la Plata,* es transcribir la breve página que á este acontecimiento trascendental consagra el *Redactor* de la misma Asamblea.

Dice así:

«La presente cuestión ha interesado en gran manera á los « políticos por su trascendencia, á los patriotas celosos por « el bien que anuncia y aun á las almas sedentarias, por la « novedad que produce.

«Apenas se abrió hoy la sala de las sesiones, quedó cu- « bierta la barra de un inmenso pueblo; la discusión se

« renovó: un Diputado dijo que se repitiese la lectura de « la nota del Gobierno, y después de ella los preopinantes « Gómez, Vidal, Monteagudo, Laguna, Valle y otros amplia- « ron sus demostraciones.»

« Alguno de los mismos que han opinado hoy por la « concentración del poder, sostuvo ya lo mismo en los de- « bates que precedieron al Estatuto de 27 de Febrero del « año anterior. Sin embargo, obedeciendo, entonces, á las « circunstancias, se uniformó el voto de la Asamblea por la « delegación en tres personas; hasta que el tiempo y la ex- « periencia que mejora todas las instituciones humanas, ha « convencido que la unidad de la acción, la rapidez de la « ejecución y el impulso que demandan nuestros difíciles « negocios, todo exige que el Gobierno sea administrado « por una sola mano. Tiempo ha que los políticos han re- « cibido ya, en el número de las verdades prácticas, la con- « centración de la potestad ejecutiva; y haciendo justicia al « siglo y región en que vivimos, es preciso confesar que « casi sería inútil agotarnos en reflexiones teóricas, cuando « á más de ser esta medida conforme á la política, ella es « reclamada por el Gobierno, aceptada por los representantes « de las Provincias, y presentida con placer por el conato « de la razón pública. Un solo ciudadano que ejerza la « Autoridad Suprema, sujeto á las leyes que reciba de la « Representación Soberana, sin que la acción permanente « de su magistratura sufra las treguas de la opinión, ni se « resienta de los intervalos á que obliga la imposibilidad « de estar siempre reunidas las personas que participan del « mando: he aquí el gran secreto para obrar la salvación « general. La previsión de la ley removerá todos los esco- « llos que se presenten, el celo y vigilancia de la Asamblea « proveerán á este funcionario de cuantos auxilios necesite, « y su responsabilidad será la garantía de la confianza pú- « blica. Es justo lisonjearse con la esperanza de los resul-

« tados que promete este reforma, pero no lo es menos « alejar de nosotros todo temor de abuso y de arbitrariedad.

« Alguno de los Representantes del pueblo, inflamado de « su celo, anunció hipotéticamente estos temores al termi- « nar la discusión, olvidando, quizá, por un momento, que « en el reinado de la ley la arbitrariedad es un fantasma, y « la esclavitud un nombre que sólo sirve para exaltar las « almas libre.

« La Asamblea declaró al fin discutida la materia, y pro- « cediendo á votar sobre ella, resultó por una casi totalidad « de sufragios, decretado lo siguiente: —

LEY

« La Asamblea General Constituyente, ordena que la Su- « prema Potestad Ejecutiva se concentre en una sola perso- « na, bajo las calidades que establecerá la ley.

« VALENTÍN GÓMEZ, *presidente.*

« *Hipólito Vieytes,* Diputado Secretario » ([1]).

Como consecuencia de esa sanción, el mismo día se nombró *Supremo Director de las Provincias Unidas del Río de la Plata,* á Don Gervasio Antonio de Posadas; hombre serio, que había ya cumplido cincuenta y cinco años; acaudalado, circunspecto, educado en contacto con las gentes de iglesia, los letrados y los ricos, pues pasó la mayor parte de su vida como Notario General de la Curia de Buenos Aires, donde le encontró la revolución de Mayo, sin haber querido tomar parte en ella; explicándose el hecho en sus *Memorias,* donde dice: « No tuve de ella la menor idea « ni noticia... Me hallaba ocupado y entretenido en las actas « del concurso á la vacante Silla Magistral de esta Santa « Iglesia Catedral, en el mes de Mayo de 1810, cuando re-

---

(1) FRÍAS: *Colección de Trabajos, etc.,* obra citada, tomo I, página 84

« cibí esquela de convite á un Cabildo abierto que, con « anuencia del Virrey, se había acordado para la mañana « del día 22. No concurrí por hallarme legítimamente ocu- « pado. Después supe con variación una parte de lo ocu- « rrido dirigida á acordar, como acordaba, que había cadu- « cado la autoridad del Virrey » (1).

Por lo demás, Posadas era un hombre inteligente é ilustrado; enérgico, sin esas violencias que habían caracterizado las persecuciones de Moreno y Rivadavia contra los españoles, é indudablemente patriota sin ambiciones personales; lo que era acaso un inconveniente para permanecer en el Gobierno en esa época en que se levantaba la figura de D. Carlos de Alvear, llena la cabeza de las ideas napoleónicas y creyéndose con alas bastante poderosas para trepar hasta el nido de las águilas...

Aunque Posadas fué elegido el 22 de Enero de 1814, se convino en que no se recibiera del nuevo puesto gubernativo hasta el 31, tanto para dar tiempo á la Comisión nombrada por la Asamblea para preparar la ley de reformas al *Estatuto* en vigor, cuanto para que la inauguración del directorio coincidiese con el aniversario de la instalación de la primera Asamblea General Constituyente.

La Asamblea volvió á reunirse el día 26 y sancionó la *Reforma del Estatuto Provisorio del Supremo Gobierno* (2), ley reglamentaria del ejercicio de la nueva autoridad que se había creado el 22.

El primer artículo de esa ley decía: « La Asamblea General ordena que en la persona en quien se concentrase « la Suprema Potestad Ejecutiva, *recaigan todas las faculta-* « *des y preeminencias acordadas al Supremo Gobierno por*

(1) *Memorias y Autobiografías*, compiladas por Adolfo P. Carranza, tomo I, página 135.

(2) *Documentos Justificativos*, número 56.

« *el Estatuto de 27 de Febrero de 1813 y demás decretos pos-*
« *teriores.* »

No sabemos el alcance que quiso darse, en esa época, á este primer artículo de la reforma; pero de sus términos parece resultar que, al crearse el *Directorio* unipersonal, se derogaban tácitamente las leyes que en Octubre y Noviembre de 1813 habían investido al Triunvirato con *facultades extraordinarias,* puesto que se le acordaban las que daba al Poder Ejecutivo el decreto de 27 de Febrero de 1813.

Es verdad que el artículo agregaba que *el Director Supremo*, tendría, también, « las facultades y preeminencias « acordadas al Supremo Gobierno... *por los demás decretos* « *posteriores* » al Estatuto, y, que, entre esos decretos, podrían incluirse los que concedían las *facultades extraordinarias;* pero, dados los temores á los abusos del poder que se manifestaron por algunos de los miembros de la Asamblea, al crear el *Directorio*, es admisible la hipótesis de que fuese intencional la cita del *Estatuto* de Febrero de 1813, como si quisiese señalarse allí el término de las atribuciones de este nuevo funcionario.

El artículo 2 establecía que la nueva autoridad ejecutiva « será distinguida con la denominación de *Director Supre-* « *mo de las Provincias Unidas:* tendrá el tratamiento de « *Excelencia* y la escolta correspondiente ».

Este artículo revela que la Asamblea Constituyente no se había emancipado todavía, de las preocupaciones aristocráticas y aparatosas de aquella época. No sólo conservaba el título de *Supremo* dado al *Director,* como si pudiera existir la *supremacia* del Ejecutivo en frente de una Asamblea Constituyente, que se había declarado la única depositaria de la *soberanía nacional;* sino que, en el mismo texto de la ley, establecía el tratamiento que había de darse á aquel funcionario, y los honores que habían de rendírsele, manteniendo la escolta que habían usado los Virreyes, y que

servía para señalar su paso por las calles de la ciudad, y presentarle las armas al entrar y salir de la Fortaleza.

El artículo 3 de la Reforma, establecía que el *Director Supremo de las Provincias Unidas*, « llevará una banda bicolor, « *blanca al centro y azul á los costados*, terminada en una « borla de oro, *como distintivo de su elevada representación* ».

Es este el primer documento público,—la primer ley, mejor dicho,—en que encontramos descripta la bandera nacional en la forma en que se ha conservado, y que hoy sirve de emblema de la patria de los argentinos.

El General Belgrano, en las tres veces que enarboló su bandera en el Rosario, en Jujuy y en el río Pasaje, sólo habla en sus documentos de la bandera *celeste y blanca,* sin determinar la forma en que debían usarse esos colores. El mismo Congreso de Tucumán, al sancionar la ley de 25 de Julio de 1816, se limitó á decir que « elevadas las Provincias Unidas en Sud América al rango de una nación, después de la declaratoria solemne de su independencia, será su peculiar distintivo *la bandera celeste y blanca de que se ha usado hasta el presente* », pero sin precisar que esa bandera debería formarse de un lienzo bicolor, « blanco al centro y azul á los costados », como son los términos que emplea la ley de 26 de Enero de 1814, al determinar los colores de la banda que debía usar el *Director Supremo de las Provincias Unidas.*

Nos hemos empeñado en encontrar, fuera de la que acabamos de citar, otra disposición autoritativa que defina nuestra bandera nacional, y sólo hemos hallado la ley de 1816 á que nos hemos referido, y la de 25 de Febrero de 1818, que es la que crea la bandera nacional de guerra, y que sólo dice: « Que sirviendo para toda bandera nacional « *los dos colores blanco y azul en el modo y forma hasta* « *ahora acostumbrados,* sea distintivo peculiar de la bandera « de guerra, *un sol pintado en medio de ella.* »

La primera vez que, después de los ensayos de Belgrano se empleó por otro General en sus ejércitos la bandera nacional, lo hizo San Martín, enarbolando la *bandera de los Andes*, que aún se conserva como una reliquia histórica. Esa bandera fué bordada por las damas de Mendoza y regalada por ellas á San Martín para su ejército, en Enero de 1817.

La bandera está hecha de sarga blanca y azul turquí, compuesta de solo dos fajas *colocadas perpendicularmente, la blanca en la parte que se liga al asta y la azul en el extremo flotante,* llevando en el centro *un escudo de armas ovalado, encerrando los emblemas de las dos manos unidas, sosteniendo la pica y el gorro de la libertad, con un sol naciente en la parte superior, orlando el todo con una rama de laurel á cada lado.*

El General Espejo, pretendiendo explicar el motivo por el cual esa bandera se hizo solo de dos fajas y de sarga y no de seda como quiso hacerse, dice que debe atribuirse á la circunstancia de no encontrarse, en Mendoza, la cantidad de género necesario para hacerla con tres franjas; pero esa explicación es inadmisible, dado que esas mismas dos franjas se colocaron perpendiculares y no horizontales, como las había empleado Belgrano en el Rosario y en el Río Juramento.

La falta de una declaración oficial que expresamente determinase la forma de nuestra bandera, dió lugar á que ese glorioso estandarte que sirvió á San Martín para pasearlo en triunfo por todo el continente Sudamericano, como el emblema de los argentinos, no sea igual al que hoy usamos como símbolo de nuestra nacionalidad.

Es posible que estemos equivocados, y que otro, más afortunado, encuentre el documento que nosotros no hemos hallado, por el que se determina la forma en que deben usarse los colores celeste y blanco en la bandera de los ar-

gentinos; pero hasta tanto no se nos rectifique en una forma incontestable, seguiremos creyendo que la bandera formada por dos fajas azules y una blanca en el centro, está tomada de la banda decretada, como insignia del Director Supremo, por la Asamblea de 1813, completándola el sol en el centro, ordenado por la ley de 1818.

La misma ley de reforma del Estatuto Provisional, creaba el *Consejo de Estado,* fundándose en que, « la prudencia, « sabiduría y acierto que deben presidir á todas las delibe- « raciones del Gobierno y hacer la felicidad de las Provin- « cias de su mando, exigen la creación de un Consejo de « Estado... compuesto de nueve vocales »... cuya misión sería la de asesorar al Director Supremo y autorizarle « so- « bre las negociaciones que hubiese entablado, de paz, gue- « rra y comercio con las Cortes extranjeras ».

Las demás disposiciones de esta ley, eran puramente reglamentarias y no tenemos objeto práctico en ocuparnos de ellas.

Con su sanción, quedaba definitivamente creada la nueva autoridad ejecutiva de las Provincias Unidas, siendo digno de hacerse notar que es esta la primera vez en que se suprime la locución *del Río de la Plata*, que invariablemente había seguido al título de *Provincias Unidas*, con que se había venido designando á la Nación durante todos los gobiernos patrios.

Hacemos esta observación, porque acaso esa supresión, no fuese hecha sin intención, como creemos que lo fué, más tarde, en 1816, cuando, al declararse oficialmente la independencia, se habló de las Provincias Unidas de *Sud América,* sin mencionarse el Río de la Plata.

¿No sería este el resultado de la lucha trabada entre los hombres del *litoral* y del *interior,* y que se manifestaba latente en esos momentos, para producirse ostensiblemente, muy poco después, en los infaustos días de la anarquía?...

El *Directorio* era la cuarta forma de Poder Ejecutivo que se había ensayado en el país después de la Revolución de 1810.

Primero, fué la Junta Provisoria Gubernativa, nombrada popularmente el 25 de Mayo; luego, vino la *Junta Grande*, formada por la incorporación de los Diputados de las Provincias á la anterior; en seguida, se organizó el Triunvirato, que continuó durante el primer año de la Asamblea de 1813, y, finalmente, se creó el *Directorio Supremo de las Provincias Unidas*, nombrándose, para desempeñarlo, á D. Gervasio Antonio de Posadas, que ocupó el poder el 31 de Enero de 1814.

PARTE SEXTA

EL DIRECTORIO SUPREMO

DE LAS PROVINCIAS UNIDAS

SUMARIO

PARTE SEXTA

CAPÍTULO I

LA CAÍDA DE MONTEVIDEO

LA REBELIÓN DE ARTIGAS — TRIUNFOS NAVALES

Rechazo por la Asamblea de los seis Diputados de Artigas. — La actitud de este caudillo. — Reclamos portugueses contra él. — *Asamblea Provincial* de la Provincia Oriental. — La declaración de ésta. — Fuga de Artigas del sitio de Montevideo. — Su actitud de rebelión. — Decreto declarándole fuera de la ley. — Organización de un nuevo ejército á las órdenes del General Alvear. — Formación de la escuadra á las órdenes de Guillermo Brown. — Como estaba compuesta esa escuadra. — Fuerza naval española en el Plata. — Combate naval de Martín García. — Toma y fortificación de la Isla. — Bloqueo argentino de Montevideo. — Efectos desastrosos de éste en la plaza sitiada. — Embarque de Alvear y el Ejército de la Capital para Montevideo. — Junta de Guerra del Gobierno de Montevideo. — Derrota completa y destrucción de la escuadra de Montevideo. — Efecto de la noticia en Buenos Aires. — Armisticio firmado por Alvear para la entrega de Montevideo. — Ocupación de la plaza por el General Alvear. — Disolución del ejército español. — Protesta de Vigodet. — La nueva lucha.

Artigas había continuado su obra disolvente. Persuadido de que él era como se llamaba á sí mismo, *El Jefe de los Orientales,* había pretendido que la Asamblea General aceptase como Diputados de la Banda Oriental, á unos individuos que traían, como diplomas de su elección, unas cartas *parti-*

culares que Artigas había escrito, haciéndoles que viniesen á *representarle* en la Asamblea reunida en Buenos Aires; diplomas que, naturalmente, fueron rechazados por aquel cuerpo, por un decreto que decía así: «La Asamblea General ordena «se devuelvan por el Secretario, en copia certificada, los do«cumentos que han presentado, para incorporarse, los cinco «individuos que, como electos de la Banda Oriental, los «han exhibido, por no hallarse bastantes al indicado efecto, «quedando, por ahora, en Secretaría los originales» (1).

Esos *documentos* eran unas cartas de aviso, en que les comunicaba su nombramiento, «firmadas por un solo indi«viduo, cuyo carácter se ignora, á excepción del ciudadano «Artigas, que subscribe la carta dirigida al ciudadano La«rragaña», según se lee en el extracto de la sesión de 11 de Junio de 1813, que publica el *Redactor* de la Asamblea.

Envalentonado con las condescendencias que con él había tenido el Gobierno, al extremo de haber retirado á Don Manuel de Sarratea del mando en jefe del ejército y nombrado en su reemplazo al Coronel D. José Rondeau, sólo por complacer al caudillo de Ayuy, Artigas pretendía que su país no debía depender del Gobierno de Buenos Aires, ni someterse á las disposiciones de la Asamblea Constituyente. De ahí la forma arbitraria que había dado al nombramiento de los Diputados que fueron rechazados.

Hablaba en sus documentos, de *su* ejército, *sus* orientales, *su* campamento, *sus* diputados, *sus* dominios, y, en fin, todo aquello que se refería á la Banda Oriental ó á su política, se resumía, para Artigas, en una pertenencia *suya*.

Enemistado con los portugueses que ocupaban con sus fuerzas la frontera, les hostilizaba, al extremo de haber motivado reclamos de la Corte del Brasil por sus violaciones al tratado firmado con Rademaker; y cuando el Gobierno

---

(1) FRIAS: *Colección de Trabajos, etc.,* obra citada página 51.

de Buenos Aires le amonestaba ó le ordenaba que se abstuviese de sus actos de vandalismo, en vez de obedecerle, le *exigía,* como á un subalterno ó á un aliado, que le enviase *más elementos para la campaña del año próximo contra el Brasil.*

Convencido de que la Asamblea no se dejaría dominar por sus imposiciones, después del rechazo de los Diputados que habían llevado sus propias cartas como credenciales, pidió al Gobierno que se permitiese á los vecindarios orientales que constituyesen una *Asamblea Provincial,* para elegir en ella los Diputados á la Asamblea General Constituyente; y, deseando el Poder Ejecutivo que la parte sana y honesta de aquel pueblo, que había huído del campamento de Artigas y que evitaba su contacto, tomase parte en esa elección, asintió al pedido.

Sin embargo, como el Gobierno comprendiese que era menester dar garantías de libertad á los vecinos que quisiesen votar, ordenó que la *Asamblea Provincial* se reuniese en el campamento del Coronel Rondeau, que entonces mandaba en jefe el ejército sitiador de Montevideo.

El Gobierno había dispuesto que se aplicase á esa elección el decreto de 24 de Octubre de 1812, que era el que todos los Cabildos y vecindarios de las Provincias Unidas habían respetado al elegir sus Diputados actuales; y, de consiguiente ordenó á Rondeau que, el 8 de Diciembre estuviesen reunidos en su campamento, los electores que debían designar los Diputados.

Artigas comprendió que una elección hecha en esa forma, sería contraria á sus propósitos, y, para evitarla, dirigió circulares en las que se llamaba *El Jefe de los Orientales,* y por las cuales ordenaba que la Asamblea se reuniese en su campamento, *ante él,* y, votándose en ella todas las resoluciones *que él* creyese que debían tomarse.

El punto designado por Rondeau para la reunión fué la Quinta de Maciel, que, si bien no quedaba dentro del cam-

pamento mismo de aquel jefe, estaba situada fuera de la esfera de acción y de influencia de Artigas; tomándose como pretexto para la elección de aquel sitio, la circunstancia de existir allí una espaciosa capilla, que podía servir perfectamenta como sala para la reunión de la Asamblea.

Artigas no se resistió, pero exigió que se sometiese á esa Asamblea lo que él había hecho, á fin de que se ratificase el nombramiento de los mismos Diputados que la Asamblea General había rechazado, por la defectuosa forma de su elección anterior; y como no consiguiese ese resultado, su indignación no tuvo límites.

Contra lo que Artigas esperaba, aquella Asamblea provincial, no sólo eligió tres personas distintas de las que él había designado como los Diputados de la Banda Oriental, para que se incorporasen á la Asamblea General Constituyente, sino que organizó una *Junta Gobernadora,* declarando que, «usando de la soberanía con que estaban autorizados por libre y espontánea voluntad de los pueblos « comitentes, debían declarar y declaraban:—Que los veintitres pueblos allí representados, con todos los territorios « de su actual jurisdicción *formaban la Provincia Oriental « que desde hoy* (10 de Diciembre de 1813) *sería reconocida* « POR UNA DE LAS DEL RÍO DE LA PLATA, *con todas las « atribuciones de derecho*» [1].

Esta declaración, por la que se reconocía á la Banda Oriental como una provincia de las que estaban representadas en la Asamblea Constituyente, indignó á Artigas, cuyas veleidades le arrastraban á la independencia absoluta.

Como lo hemos dicho, esto pasaba el 10 de Diciembre de 1813. En esos momentos, Artigas ocupaba con sus fuerzas toda el ala izquierda del ejército sitiador, y por aquella sanción, se disgustó con Rondeau y con el Gobierno, po-

---

(1) *Autobiografía del General Rondeau, Colección* LAMAS, página 69.

niéndose secretamente en relaciones con el General Vigodet, que era el Gobernador de la plaza sitiada.

El 15 de Enero de 1814 se supo en el ejército de la Banda Oriental la completa derrota de Belgrano en Ayohuma, y el 16 del mismo mes, llegaban á Montevideo las nuevas tropas de refuerzo que Vigodet esperaba desde España.

El momento no podía ser más solemne ni más grave para las armas de la revolución americana; y este fué, precisamente, el que aprovechó Don José Artigas, para, en la noche del 20 de Enero, abandonar la línea del sitio que estaba confiada á su custodia; pero comunicándolo previamente al enemigo, á fin de que pudiera batir á Rondeau con facilidad.

De allí se dirigió á las fronteras de Entre Ríos y Corrientes, llevándose dos mil hombres, y con el objeto de promover la rebelión de aquellas Provincias contra Buenos Aires, iniciando así la guerra civil.

Sería largo detallar los actos de Artigas que pudieron contrariar al Gobierno, creyendo, por nuestra parte, que la mejor *página histórica* que podemos presentar, para reflejar los actos de aquel caudillo, es el texto del decreto en que el mismo Gobierno de Buenos Aires, á los once días de ocupar el mando de *Director Supremo* el sereno y prudente Posadas, después de resumir la conducta de Artigas, lo declaraba «privado de sus empleos, fuera de la ley y enemigo de la patria;» mandando que «fuese perseguido y muerto « en caso de resistencia, como traidor á la patria».

« El rigor de la justicia,—dice el decreto,—que es el úl« timo de los recursos de un Gobierno bien constituído, « viene á hacerse necesario cuando, apuradas ya las consi« deraciones de la moderación y la prudencia, lo reclaman « imperiosamente la conservación del orden, la seguridad « pública y la existencia de la patria. Una condescendencia « débil envuelve en la tolerancia de los escesos la ruina ine-

« vitable de los Estados. Es necesario ser justo cuando lo « demanda la salud pública. La incorregibilidad del Coronel « Artigas en su conducta hostil y escandalosa, me constituye, « por desgracia, en la penosa situación de usar contra él del « rigor y de la severidad.

« Acaso no hay un ciudadano en cuyo favor se haya « desplegado con más energía la generosidad y la clemen- « cia del Gobierno; pero tampoco ha habido otro más obs- « tinado, menos reconocido, ni más delincuente; prófugo de « Montevideo, se presentó en esta Capital implorando la « protección del Gobierno, y en el mismo instante se le « condecoró con el grado de Teniente Coronel, confiándole « el mando de las tropas destinadas á proteger la libertad « de los pueblos orientales, que sumidos en la opresión, « imploraban nuestro socorro.

« A la noticia de la victoria de Las Piedras, se le confi- « rió el empleo de Coronel del Regimiento de Caballería en « que había servido sin poder salir de la clase de Teniente, « y con el mando en jefe de las milicias orientales, se le « destinó de Segundo General del Ejército sitiador, poster- « gando á otros oficiales de mayor antigüedad, de muy di- « ferente mérito, de otras luces y de otros principios.

« Apenas se vió elevado á un rango que no merecía, em- « pezó á manifestar una insubordinación reprensible, cuyos « funestos resultados pudo contener la paciente moderación « del General Rondeau. La combinación de las circunstan- « cias, hizo necesaria, entonces, la retirada de nuestras tro- « pas. Las milicias siguieron á D. José Artigas al interior de « la campaña para ponerse en actitud de observar los mo- « vimientos del ejército portugués.

« Fingiendo una ciega subordinación y dependencia al « Gobierno de esta Capital, pidió toda especie de auxilios, « que se le remitieron sin tardanza: se aprobó el nombra- « miento de oficiales que propuso para organización de sus

« destacamentos, y se le dispensaron sin reserva cuantas con« sideraciones estaban al alcance de la autoridad. Impru« dente en sus proyectos, precipitó sus operaciones; y ata« cando un destacamento portugués en la Villa de Belén, « contra las terminantes órdenes que se le habían comuni« cado, comprometió á la patria á sostener una nueva guerra « en la crisis más peligrosa. Abiertas las hostilidades, fué « necesario enviar tropas, armamentos y un General experto « que dirigiese la campaña.

«Desde entonces empezó Artigas á manifestar, en el dis« gusto con que recibió la noticia de la marcha de nues« tras divisiones, la perversidad de sus designios. Toda me« dida que pudiera contener su procacidad y poner los « orientales á cubierto de sus violencias, le era enteramente « desagradable. El escribió al Paraguay, ofreciendo pasar« se con su gente á la dependencia de aquel gobierno, « para unirse contra esta Capital: exaltó la rivalidad y los « celos de los orientales: desobedeció las órdenes del Go« bierno y de su representante, y, finalmente, llegó su auda« cia al punto de hostilizar nuestras tropas, paralizar sus « marchas, cortar los víveres, permitir su extracción á los « sitiados, admitir emisarios del General Vigodet, y dar á « los enemigos un estado de prepotencia capaz de arruinar « todos nuestros esfuerzos, y poner en conflicto á la patria.

« Mucho tiempo hace que los valientes orientales estarían « borrados de la lista de los hombres libres, si el General « Sarratea, haciendo un sacrificio á las circunstancias, no « hubiera pasado por la humillación de abandonar el mando « y el territorio.

« Felizmente, y en la necesidad de suscribir á los capri« chos de aquel bandido, pudo persuadírsele por los hom« bres buenos, que el mando del ejército y la dirección del « sitio recayese en el General Rondeau, digno, por sus ser« vicios y distinguido mérito, de una comisión tan impor-

« tante. El eco de la concordia resonó por todas partes en « aquel día venturoso.

« Los orientales, colocados en medio de los Regimientos « de la Capital, reconocieron la soberanía de los pueblos « en la Augusta Asamblea de sus Representantes, jurando « fidelidad y obediencia al Gobierno de las Provincias Uni- « das: los enemigos que libraban su salvación á las conse- « cuencias de la guerra civil, temblaron dentro de sus mu- « ros al ruido de las salvas y demostraciones públicas del « ejército.

« Todo, en fin, anunciaba el triunfo de la libertad bajo « los auspicios de la unión. Pero Artigas, perjuro, ingrato, « insensible á las desgracias de sus hermanos y al interés « sagrado de la patria, abrigaba en su seno los más pérfi- « dos designios. Como la presencia del General en jefe era « un estorbo á sus miras ambiciosas, combinó el modo de « sustraerse á las leyes del orden y de la justa dependen- « cia, cometiendo el más enorme de los delitos. Infiel á sus « juramentos, y después de varias ocultas entrevistas con « los emisarios de la Plaza, abandona cobardemente las ban- « deras, y haciendo las reseñas á las divisiones orientales « que había podido seducir, se retira precipitadamente del « sitio, introduciendo el desaliento y la consternación en « las tropas veteranas, aumentando la animosidad del ene- « migo, y exponiendo al ejército á un riesgo inminente de « perecer.

« Apenas se aleja de las murallas de Montevideo, que « empieza á desplegar su carácter sanguinario y opresor. El « saqueo de los pueblos del tránsito, el asesinato, la violen- « cia y toda clase de horrores, anunciaban la presencia fu- « nesta del malvado, enemigo de la humanidad y de su « patria.

« El intenta ahora hostilizar nuestros destacamentos, ha- « cer la guerra á las Provincias Unidas, precipitar á los

« orientales en todos los horrores de la anarquía, para en-
« tregar al Gobierno español aquel precioso territorio, es-
« pirante y asolado con sus depredaciones. Y no siendo
« justo considerar por más tiempo á un hombre para quien
« la moderación sólo sirve de estímulo á sus crímenes, y
« cuya conducta compromete la seguridad pública, he ve-
« nido, con acuerdo del Consejo de Estado, en decretar lo
« siguiente:... »

Después de estas consideraciones, seguía la parte dispositiva del decreto que declaraba á Artigas fuera de la ley y que facultaba para que se le matara, si al ser aprehendido se resistía.

Tal era el hombre destinado á conmover profundamente la situación política de las Provincias Unidas del Río de la Plata, precisamente en los momentos en que más necesaria habría sido la unión de todos sus hijos, y la cooperación de todos sus elementos.

Esta triple contrariedad, — la derrota de Ayohuma, la traición de Artigas y la llegada de nuevas fuerzas españolas á Montevideo, — no abatió el espíritu de los hombres que ocupaban el Gobierno de Buenos Aires.

Felizmente, en previsión de acontecimientos que se esperaban desde que Napoleón empezó á sufrir contrastes en Europa, el Gobierno venía organizando en la Capital un ejército que se puso á las órdenes de Alvear, habiendo sido su nombramiento de General en jefe de ese ejército, el último decreto que firmó el Triunvirato antes de ocupar Posadas el puesto de *Director Supremo.*

Simultáneamente se armaba una escuadrilla, cuya organización dirigía un buen marino inglés, muy afecto á la revolución, — D. Guillermo Brown.

En seis meses se había hecho la obra que, en otras circunstancias, habría reclamado muchos años, pues se había organizado y disciplinado un ejército compuesto de siete

batallones de infantería, con numerosa artillería y con dos nuevos escuadrones de Granaderos á caballo, recientemente constituídos, para reemplazar los que San Martín había llevado al dirigirse al Norte, á relevar en el mando á Belgrano.

En cuanto á la escuadra, estaba, también, casi lista y sólo esperaba el momento oportuno para entrar en acción.

Ese ejército y esa escuadra fueron destinados, inopinadamente y sólo por fuerza de los acontecimientos, á sustituir con éxito y con ventaja á las tropas que Artigas había sublevado y retirado del sitio de Montevideo. En las inmediaciones de Buenos Aires, al Norte de la ciudad, en un campo barrancoso situado cerca de *Los Olivos,* fué donde Alvear estableció su campamento; y, con el nombre de *Ejército de la Capital,* haciendo creer á todo el mundo que esas tropas se destinaban á reponer los claros dejados por las derrotas de Vilcapugio y de Ayohuma en las filas del ejército de Belgrano, pudo hacer maniobrar y adiestrar en el manejo de las armas, sobre todo de artillería, á sus bien organizados soldados.

Como en el río de la Plata no había marinos nativos, porque no existía la marina mercante propia, ni había población sobre las costas del mar, ni se había permitido el comercio marítimo durante el virreinato y la colonia; como no era posible, tampoco, confiar el mando de los buques que el Gobierno había adquirido y armado, á marinos españoles, que no habían dado muestras de adhesión á la revolución, sólo fué posible aprovechar los servicios de los ingleses que, después de las invasiones de 1806 y durante su permanencia en Montevideo, habían sido los único que habían traído sus naves al Plata; lo mismo que cuando el Virrey Cisneros permitió el intercambio comercial, fueron ellos los únicos que hicieron uso de esa gran prerrogativa dada á todas las naciones.

Entre esos marinos ingleses, había un hombre enérgico, probado en muchos y largos viajes, de 37 años de edad, honesto y bravo, que se llamaba Guillermo Brown, y que teniendo agravios que vengar de los españoles de Montevideo, acababa de hacerse conocer por una proeza personal.

Armador y capitán de un goleta que hacía el comercio de cueros y retornaba de Europa cargada con artículos de distinto género, después de hacer dos viajes con su buque, que se llamaba *La Industria*, fué apresado por los bloqueadores españoles, perdiendo así Brown el importe de la nave y su cargamento.

No queriendo quedarse inactivo, sabiendo que en La Ensenada hacía crucero un buque realista, con permiso del Gobierno armó dos lanchas y, con un grupo de marineros también ingleses, abordó y capturó aquel buque, que trajo á Buenos Aires, vendiéndose como buena presa, y recuperando así Brown el capital perdido con la captura de *La Industria*.

Este era el hombre á quien el Gobierno de las Provincias Unidas encargó de la preparación y organización de la escuadra, mientras Alvear disciplinaba su ejército.

Los españoles contaban con veinte buques, de los cuales diez eran de mayor importancia, como que habían sido construídos en astilleros europeos, siendo los demás armados en Montevideo mismo.

La escuadra con que los patriotas se preparaban para batir aquellas naves, se componía de catorce buques, tres de ellos corbetas y dos bergantines, siendo los demás de pequeño velamen. Sus nombres y su armamento eran los siguientes:

El Hércules...........	de	30	cañones	y	240	hombres
El Agreable	»	16	»	y	120	»
El Belfast..............	»	18	»	y	130	»
El Trinidad	»	10	»	y	90	»

El Céfiro	de 14	cañones	y	140	hombres
El Itati	» 4	»	y	70	»
El Julieta	» 4	»	y	60	»
El Fortuna	» 4	»	y	50	»
El Tortuga	» 1	»	y	24	»
El San Luis	» 1	»	y	20	»

y cuatro lanchones ligeramente armados.

Los españoles habían dividido sus fuerzas marítimas y fluviales en dos escuadras, de las cuales, una, compuesta de sus principales buques, guarnecía á Montevideo y hacía el crucero entre Buenos Aires y el Atlántico; mientras la otra, que era formada por los buques menores, al mando del práctico y valiente Comandante D. Jacinto Romarate, era la que, ayudando á mantener el bloqueo de la Capital, cruzaba constantemente las bocas del Uruguay y del Paraná, haciendo frecuentes incursiones á las poblaciones costaneras de esos afluentes del Plata, como sucedió con la expedición vencida en San Lorenzo.

Como se comprende, cualquiera de esas divisiones era superior á la escuadra que acababa de organizar el Gobierno de las Provincias Unidas; pero lo que el español aventajaba en número y fuerza, el argentino iba á aventajarlo en pericia y en valor.

Se sabía que nuevos refuerzos habían salido de España para Montevideo, y el Gobierno decidió proceder sin tardanza, antes de que aquéllos llegasen.

Sin embargo, era indispensable reforzar el ejército sitiador con el que se había organizado en Buenos Aires, y esto era imposible de hacerse mientras la escuadra mandada por Romarate, continuase cruzando en la desembocadura del Plata.

Al comenzar el mes de Marzo de 1814, el Gobierno de Montevideo mandó preparar algunos otros buques, para aumentar el número de los que mandaba Romarate, y, al

saberlo el Director Posadas, dispuso que Brown, con sus naves, buscase y batiese al enemigo antes de que fuese reforzado.

Fué entonces cuando llegó el momento de medir la fuerza material de la escuadra española con la fuerza moral del Almirante argentino

«ALZÓSE BROWN EN LA BARQUILLA DEBIL,
«PERO NO DEBIL, DESDE QUE ÉL SE ALZARA!» (1);

y, remontando el río, fué decididamente en busca del enemigo, que lo esperó en Martín García, sostenidos sus buques, que estaban amarrados á tierra de proa y popa, por las baterías colocadas en la isla.

Era el 11 de Marzo de 1814. La escuadra argentina atacó rudamente á la española, sin preocuparse de su superioridad indiscutible, y, sin duda habría vencido, si una bala de cañón, matando al *baqueano* del *Hércules,* que era el buque capitana que montaba Brown, no hubiera hecho que aquel buque, mal dirigido, se cruzase y varase en el canal del río, impidiendo que las demás naves argentinas pudiesen entrar en él y llegar hasta el campo de fuego.

Solo el *Hércules* y el *Julieta* aguantaron las balas de las baterías de tierra y de los buques españoles, sufriendo pérdidas importantes y numerosas. El *Hércules* perdió al capitán Smidt, al Teniente Stacy y cincuenta hombres de la tripulación; el *Julieta,* á su capitán el valiente *Seavers,* que murió al ir bravamente en auxilio del *Hércules* varado, teniendo muchos muertos y heridos el equipaje de ese buque, que se retiró inmediatamente después de perder á su jefe.

El *Hércules* se batía solo, habiendo juramentado Brown á todos sus compañeros, obligándose á hacer volar el buque antes de consentir que los españoles se apoderasen de

(1) Versos del *Canto á Ituzaingo,* de Don Juan de la Cruz Varela.



él; pero, cuando, por la tarde, la marea puso á flote la corbeta capitana de la escuadra argentina, ésta pudo retirarse sin ser perseguida, pues los enemigos no se animaron á abandonar sus posiciones, al ver el arrojo con que habían sido atacados, y sabiendo que todos los demás buques se habían retirado sin siquiera entrar en el combate.

Reparadas las averías del *Hércules,* y aumentada su dotación con cincuenta *Dragones*, embarcados de la guarnición de la Colonia, en la madrugada del 17 de Marzo volvió Brown á atacar en Martín García á la escuadra de Romarate, que se mantenía en la misma posición que ocupaba el 11.

A pesar de la viveza del fuego de cañón y de fusilería, la escuadra argentina obtuvo un triunfo completo. Acosados los buques españoles por los argentinos, de una parte, y por la otra por los fuegos de tierra, donde habían desembarcado los *Dragones* y parte de la tripulación, cortaron sus amarras y se dirigieron, aprovechando el viento, al Arroyo de la China, en las márgenes del río Uruguay.

La isla de Martín García fué ocupada por tropas argentinas, reparándose las fortificaciones y guarniciéndosela, de manera que impidiesen que Romarate pudiese repasar, aguas abajo, la boca del Uruguay, inutilizando, así, sus fuerzas para los sitiados de Montevideo.

Brown había obtenido una doble victoria: había vencido materialmente á una parte de la escuadra española del estuario, apoderándose de la isla de Martín García, y había encerrado en las aguas del río Uruguay á la división de Romarate, cerrándole la puerta de salida con la llave inexpugnable de aquella admirable isla, que domina la embocadura de los dos afluentes del Plata.

Inmediatamente después de su triunfo, Brown volvió á Buenos Aires, donde reparó sus buques y se aprontó para nuevas hazañas.

El acontecimiento había retemplado el espíritu público de la Capital. Brown era el héroe del día y su nombre corría de boca en boca, envuelto en los más merecidos elogios; pero el entusiasmo llegó hasta los extremos, cuando, de repente, se vió salir la escuadra argentina, á bloquear el puerto de Montevideo, libres ya el Plata y el Paraná de enemigos, y enclaustrado Romarate, con sus buques, en el cajón formado por las barrancas que encierran al río Uruguay.

Las naves mayores españolas, permanecían ancladas dentro del puerto de Montevideo, convencidos sus jefes, sin duda, de que, así como había sido ineficaz el bloqueo español del puerto de Buenos Aires, porque los buques mercantes de alto bordo lo burlaban, también sería inútil el bloqueo argentino en Montevideo, porque sucedería lo mismo.

Sin embargo, se equivocaban. Para el comercio extranjero, la plaza de Buenos Aires era mucho más importante que la de Montevideo, porque aquella tenía los productos del país para carga de retorno de los buques importadores, cosa que no existía en la plaza sitiada; de manera que, una vez que se tuvo seguro el libre acceso á la ciudad de Buenos Aires y á los puertos del Plata y del Paraná, los capitanes de los buques mercantes extranjeros, voluntariamente preferían llevar á ellos sus cargamentos, aun cuando viniesen consignados á Montevideo.

Establecido formalmente el bloqueo del puerto, y mantenido vigorosamente por tierra el sitio de la ciudad, comenzó á ser perjudicial para los sitiados el aumento de bocas producido por los refuerzos militares llegados de España.

La población empezó á sentir necesidades, y las tropas de la guarnición, temieron ver disminuídas sus raciones; sobre todo cuando se supo que la escuadrilla argentina apresaba á todos los buques españoles que llegaban con víveres para la plaza, y destruía todos los de cabotaje que

intentaban burlar el bloqueo, llevando á aquélla comestibles.

Para salvar la angustiosa situación en que se hallaban los sitiados, sólo tenían uno de dos recursos extremos: hacer una salida con las fuerzas de la guarnición, que, venciendo al ejército de Rondeau, le obligase á abandonar el asedio; ó mandar que los buques españoles anclados en el puerto saliesen á batir á la escuadra de Brown, forzándole á levantar el bloqueo.

Algo de esto se preparaban á resolver el General Vigodet y sus consejeros, cuando un acontecimiento inesperado produjo tanta sorpresa en la plaza de Montevideo, como en el mismo ejército de Rondeau.

Desde que, por intrigas de Artigas, toleradas, si no ayudadas por aquél, había sido obligado Sarratea á abandonar el mando del ejército de la Banda Oriental, Rondeau se había hecho sospechoso al Gobierno de Buenos Aires; de manera que éste, aun cuando tuvo la idea de reemplazarle con Alvear desde que empezó á organizar el ejército de la Capital en *Los Olivos,* destinando estas mismas tropas á Montevideo, aquel pensamiento se ocultó tan cuidadosamente que nadie sospechó, siquiera, el propósito del Gobierno y de Alvear.

Poco menos de un mes después de establecido el bloqueo de la ciudad ocupada por Vigodet, — el 8 de Mayo de 1814, — la población de Buenos Aires se sorprendió al ver formado en la ribera, desde la Fortaleza hasta el Retiro, todas las fuerzas que habían estado campadas en Los Olivos, llegadas á la Capital en las primeras horas de la mañana, listas y preparadas para una expedición, cuyo destino nadie sabía.

La *Gazeta Ministerial* narra el hecho con sencillas y breves palabras:

« A las once de la mañana, —dice,—se ignoraba el rumbo

« de la expedición; cuando, á esta hora, se presentó delante « de las filas el General Alvear, y proclamó á las tropas con « estas palabras: — « Soldados: —los campos orientales son los « destinados para nuestro triunfo. » — Y después de algunas « palabras alusivas á la disciplina y al valor, se dirigió á gran « galope á la segunda división, y le hizo saber que quedaba « de reserva en la Capital. — Yo os dejo aquí, dijo, para « marchar á los campos orientales. La paz y la unión quedan « entre vosotros: sin ella no podréis ser libres: la disciplina « es el honor del soldado: espero que os honreis con ob- « servarla, y que á mi regreso, os encuentre dignos de vues- « tra propia estimación y de la confianza de la patria. »

Fué, pues, la proclama del general Alvear la primera noticia que se tuvo del destino que llevaban aquellas tropas, que empezaron á embarcarse inmediatamente en 22 transportes que estaban dispuestos al efecto, los que, en la tarde del mismo día, llevaban aquel ejército á la Colonia del Sacramento, embarcándose Alvear con su Estado Mayor al día siguiente.

En esos mismos momentos, los sitiados de Montevideo estaban esperando tropas y dinero enviados desde España y desde el Perú, y, temiéndose que los buques que conducían unas y otros cayesen en poder de la escuadra argentina bloqueadora, una Junta de Guerra, reunida por Vigodet, resolvió que los buques españoles, que indudablemente eran más y más fuertes que los argentinos, saliesen del puerto y buscasen batir á éstos con ventaja.

Obedeciendo á esas órdenes, en la noche del 13 de Mayo, los españoles se aprestaron para sorprender, á la mañana siguiente, á los argentinos; pero Brown, que se dió cuenta, por las señales que entre ellos se cambiaban, de que se preparaban á salir del puerto, tomó por su parte, las medidas convenientes para hacerse más afuera con sus buques, obligando, así, al enemigo, á seguirle, para poderlo batir sin las protecciones de la fortaleza y baterías de tierra.

La operación se produjo tal cual el Almirante argentino lo había supuesto, y, después de combates y escaramuzas parciales que se produjeron en medio del mar y en las vecindades de las costas, en los días 14, 15, 16 y 17 de Mayo, el combate terminaba no sólo con la derrota completa, sino también con la pérdida total de la escuadra española de Montevideo.

Fueron apresados por las tripulaciones de Brown, las corbetas *Neptuno,* de 28 cañones y doscientos veinte hombres; y *Palomo,* de 18 cañones y ciento cincuenta y cuatro hombres; el bergantín *San José,* de 16 cañones y ciento treinta y dos hombres; y el célebre bergantín *Los Catalanes,* uno de los buques más importantes de aquella escuadra. Fueron incendiados el bergantín *Cisne* y la goleta *Castro,* no salvándose, de toda aquella flota, más que la corbeta *Mercedes,* el falucho *Fama* y el lugre *San Carlos,* gracias á su buen andar (1).

La buena nueva llegaba á Buenos Aires dos días después, llevada por el Comandante D. Lázaro Ramallo, á bordo de uno de los mismos buques capturados á los españoles, el bergantín *Los Catalanes,* conocido en el puerto de la Capital por sus reiteradas incursiones contra las poblaciones patriotas.

Al verle entrar en balizas, empavesado y haciendo salvas, la población se sorprendió, no dándose cuenta de los motivos de aquellos festejos hechos por una nave enemiga. Al principio se supuso que había desertado de la escuadra española y se pasaba á los patriotas; pero muy luego se vieron las insignias y banderas de la escuadra de Brown, que acreditaban que aquella nave pertenecía á las Provincias Unidas del Río de la Plata.

---

(1) *Gazeta Ministerial* de 2 de Junio de 1814.

Los festejos comenzaron en la costa misma, aun antes del desembarco de ningún tripulante del bergantín *Los Catalanes;* cuando el Comandante Ramallo pisó tierra, el entusiasmo no tuvo límites. El pueblo le levantaba en brazos, exigiéndole que narrase en voz alta los sucesos, y así fué conducido hasta la Fortaleza, donde le esperaba el Gobierno reunido con todas las autoridades.

El Directorio, el Comercio y el pueblo, se daban cuenta á la vez que de las hazañas de Brown y sus compañeros, de la importancia de aquel triunfo; y su alegría y su entusiasmo, estaban en relación con la magnitud de aquélla.

Se comprendía que, abierto el puerto del río de la Plata á todas las naciones, sin enemigos en las aguas del estuario ni en sus afluentes, la revolución tendría medios de proveerse de cuanto le fuese menester, estando en mejores condiciones para la lucha, de las que hasta entonces había tenido.

¡Pero Montevideo aun no había caído!—Su situación era precaria, insostenible, pero todavía se resistía.

Acaso Vigodet estaba alentado por la actitud de Artigas, su indubitable aliado, probándolo, no sólo su abandono del sitio y su rebelión contra las fuerzas argentinas; no sólo el apoyo prestado por él á Romarate, después de su derrota de Martín García, facilitándole cañones, municiones y soldados, sino, especialmente, la exigencia de Vigodet, durante las negociaciones de paz entabladas con el Gobierno de Buenos Aires, de que se consultase previamente á los jefes de los ejércitos españoles del Perú, *y al General de los orientales, D. José Artigas.*

Después de las derrotas navales de Martín García y de Montevideo, Alvear, que llegó al campamento de Rondeau la misma noche del 17 de Mayo en que Brown acababa de destrozar el poder naval de España en el Plata, se aprestó á tomar la plaza, sin dar tiempo á que sus concomitantes del exterior é interior de la Banda Oriental, le auxiliaran.

Vigodet, que perdía la esperanza de verse apoyado por Artigas, si no compartía con el caudillo los resultados que esperaban obtener del triunfo, buscó ganar tiempo proponiendo negociaciones al Almirante Brown, sobre la base de arreglarse un *modus vivendi* de los beligerantes, hasta tanto se restableciese en el trono el Rey de España, que acababa de ser puesto en libertad de su cautiverio de Bayona, en virtud del tratado celebrado con Napoleón el 1° de Diciembre de 1813.

Brown se limitó á contestar: « Debo decir á V. E., en « nombre de mi Gobierno, que hasta que sean entregadas « á las armas de Buenos Aires, *Montevideo, sus Fortalezas,* « *arsenales, buques de guerra y toda propiedad pública,* NO « SE ADMITIRÁN CONDICIONES ALGUNAS » (1).

Nada más breve y terminante, nada más contundente y preciso que esa contestación, *completamente inglesa,* dada por el Almirante Brown al General Vigodet.

Entonces, presionado por los exaltados de la plaza sitiada, su Gobernador procuró hacer una perfidia, deshonrosa para cualquier militar al frente de fuerzas regulares.

Mientras iniciaba negociaciones públicamente con el Gobierno de Buenos Aires, por medio del Coronel D. Feliciano del Río y del Capitán de Navío D. Juan de Latre, secretamente enviaba un comisionado al ejército de Artigas, incitándole á avanzar con sus cuatro mil *gauchos* de caballería, para apoyar una salida que harían de la plaza los seis mil infantes de línea que la ocupaban, á fin de tomar, entre esas dos fuerzas, al ejército sitiador que mandaba el General Alvear.

Esta negociación con el caudillo oriental y el jefe de su vanguardia Otorgués, se seguía, con conocimiento del Ca-

---

(1) *Gazeta Ministerial* de 2 de Junio de 1814.

bildo de Montevideo, y se activaba todo lo posible, en tanto que se trataba de dilatar indefinidamente la capitulación de la plaza, que se había iniciado entre Vigodet y Alvear, debidamente autorizado éste por el Gobierno de Buenos Aires.

El 5 de Junio comenzaron las negociaciones entre el General Alvear y los comisionados de Vigodet, que lo eran el Oidor D. José Acevedo, el Capitán de Navío D. Juan de Vargas y el Cabildante D. Miguel Antonio Bilardebó; pero en una nota del Cabildo de Montevideo, de fecha 25 de Junio de 1814, consta que « el General Vigodet pasó una « nota el 3 de Junio á este Cabildo, diciéndole que había « nombrado al Síndico Procurador General Francisco Morán, para *tratar con don Fernando Ortogués* (jefe de la « vanguardia de Artigas), *los convenios que reservadamente le « había propuesto* » (1).

Esta evidente deslealtad del General Vigodet, que buscaba burlar al General argentino, tomándole entre sus fuerzas disciplinadas, que haría salir de la plaza, y las *montoneras gauchas* de Artigas, fué, felizmente, descubierta á tiempo por el jefe de las fuerzas sitiadoras.

Después de terminar y firmar, *por su parte,* la capitulación el 24 de Junio, y de entregarla á los comisionados de la plaza para que la hiciesen suscribir por Vigodet, notando que el ejército de Artigas se aproximaba á Montevideo, encontrándose ya en Las Piedras, sólo á tres leguas del suyo, y sabiendo que en la plaza se preparaban á una salida, fingiendo desaprobar el tratado hecho por Vigodet y sublevarse contra él, — Alvear adoptó una de esas resoluciones rápidas, audaces, dignas de su carácter y de su genio impetuoso.

Dando por terminada la negociación, sin prevenir á nadie

(1) Este documento se encuentra inserto, firmado por todos los Cabildantes de Montevideo, en la página 29 del *Manifiesto del General Alvear.*

su resolución y sus propósitos, el 22 de Junio ocupó con sus tropas la Fortaleza del Cerro; el 23 entró en la ciudad y tomó posesión de la Ciudadela y de todos los puntos estratégicos; y, luego, haciendo salir á las tropas de la guarnición, las desarmó, incorporando, una parte de ellas, á su ejército; declaró prisioneros de guerra á sus jefes y oficiales, incluso á Vigodet, á quien embarcó en el *Hércules*, y levantó la bandera argentina donde antes flameaba el estandarte español.

Este rasgo de audacia y de impavidez que arrebató al poder de España su último baluarte en el Plata, fué motivo de protestas, incluso la del mismo Vigodet, que, enviado por Alvear á Río de Janeiro, reclamó de allí al Gobierno de Buenos Aires, en contra de los próceres de su General.

Los partidos contrarios á aquél le acusaron de haber faltado deslealmente á la capitulación; pero, sin entrar en ese debate histórico, tan largamente sostenido, y sin pronunciarnos en favor ni en contra del General argentino que tan brillantemente ha defendido su conducta, documentándola copiosamente; queremos hacer constar que, jurídica y legalmente, Vigodet no tuvo nunca *derecho* para invocar un tratado *que él no suscribió,* y con el que, por tanto, nunca manifestó *estar de acuerdo,* y que, si en ningún caso Alvear podría haber exigido que Vigodet lo cumpliese, tampoco éste pudo haber exigido á Alvear que lo respetase.

Por otra parte, el proceder del General argentino estuvo ampliamente justificado, pues que, después se supo que Vigodet estaba de acuerdo con Artigas para burlarle, aprovechando de las mismas fuerzas que el Gobierno de las Provincias Unidas había puesto bajo el comando de aquel caudillo.

Así cayó en poder de la Revolución, la ciudad de Montevideo, el centro de la resistencia y de la conspiración española, desde Mayo de 1810; el enemigo más implacable

de todos los Gobiernos que habían sucedido á la Revolución, y el apoyo seguro de todas las conspiraciones de la Capital y de todas las combinaciones de Abascal desde el Alto Perú.

Pero, si con los triunfos de Brown y de Alvear, se desvanecía el poder de la España en el Plata, inmediatamente se iniciaba en las márgenes de ese río y en las costas de sus afluentes, la anarquía entre los mismos argentinos, acaso más funesta y más terrible que la misma lucha con los realistas.

CAPÍTULO II

COMPLICACIONES POLÍTICAS DEL GOBIERNO DE POSADAS

San Martín, al frente del ejército del Norte. — Dorrego, jefe de la retaguardia en la retirada. — Perfil de Dorrego. — Reaparición de Güemes en la escena. — Juicio de Güemes, hecho por García Camba. — Indisciplina de Dorrego. — Belgrano separado del ejército y procesado. — Su elogio, hecho por San Martín. — Plan de campaña combinado en Buenos Aires. — Abandono gubernativo del Ejército de San Martín, para organizar el de Alvear. — San Martín decide retirarse del ejército. — Avance de los españoles en Salta. — Victoria de Arenales en *La Florida*. — Efecto que produjo en Pezuela la noticia de la caida de Montevideo. — Retirada de Pezuela del Alto Perú. — Reemplazo de San Martín por el General Rondeau. — Contundente defensa de Belgrano de su conducta. — Sobreseimiento de su proceso. — Organización de la Provincia Oriental del Uruguay. — Actitud de Artigas. — Rodríguez Peña, Gobernador de la Banda Oriental. — Decreto de rehabilitación de Artigas. — Temores de una expedición española. — Misión de Belgrano y Rivadavia. — Misión de García. — Comunicaciones á Pezuela proponiendo la suspensión de hostilidades.

Cuando el General San Martín tomó el mando del ejército derrotado en Vilcapugio y Ayohuma, ya estas fuerzas, simiorganizadas, operaban militarmente su retirada.

Belgrano, que había lamentado su ausencia en los momentos de la primera de aquellas batallas, llamó de nuevo á su lado al Coronel Manuel Dorrego, que se encontraba sin colocación en Salta, y le dió el mando de la retaguardia que debía protejer la retirada que, en esos momentos, operaba el ejército, evacuando á Jujuy para dirigirse á Tucumán.

El Coronel Dorrego era un militar valiente, un hábil táctico, prudente jefe de fuerzas, que sabía combinar el valor con la conveniencia estratégica. No era de esos hombres que creen que, en la guerra, el éxito es siempre del más bravo; sino que era de aquellos generales que saben explotar en

su ventaja las posiciones del terreno y sus accidentes, las armas que se emplean en el combate y los errores y descuidos del enemigo, tanto como puede contarse con el empuje y la disciplina de los propios soldados.

A estas cualidades de militar, el Coronel Dorrego reunía estimabilísimas dotes personales, que le venían de la prosapia de su origen.

Descendiente de una familia acaudalada, Dorrego había viajado y estudiado antes de la Revolución, de manera que tenía, con sus ideas de libertad y de independencia, observaciones prácticas que supo aplicar en sus oportunidades.

En la época á que nos referimos, sobre tantas buenas cualidades, Dorrego tenía el inmenso inconveniente de su juventud (nació el 11 de Junio de 1787), que le hacía producir muchas impropiedades, agenas á su carácter militar y político, pero hijas de su genio burlón y expansivo.

Al recibirse del mando de la retaguardia del ejército vencido en Ayohuma, Dorrego comprendió que su misión era delicada y preciosa, y se dedicó á cumplirla con toda la vivacidad de su genio y todos los bríos de su carácter, dispuesto á impedir de todas maneras el avance de las tropas españolas, que marchaban rápidamente sobre los restos de las fuerzas de Belgrano.

Los enemigos que traían la invasión, formaban un cuerpo de ejército mandado por el General D. Juan Ramírez Orozco, compuesto de tres mil doscientos hombres con catorce piezas de artillería. Dorrego, usando como estrategia el despliegue de fuertes guerrillas sueltas, lanzadas sobre los flancos del enemigo en momentos oportunos, fué dificultando su marcha y facilitando la de la vanguardia patriota; y así, ya que no podía hacer imposible el avance de los españoles, lo hacía, por lo menos, peligroso y mortífero, diezmando á los soldados enemigos desde los desfiladeros y los bosques, sin que ellos pudieran llevar un ataque contra sus

agresores, puesto que éstos nunca le presentaban batalla en campo raso.

Cuando el General San Martín tomó el mando del ejército, reemplazando á Belgrano, lo primero que hizo fué conservar á Dorrego en su puesto de jefe de la retaguardia, reforzando las tropas que mandaba con un escuadrón de *Granaderos á caballo* y el 7° de Infantería, que él había traído consigo desde Buenos Aires.

Como la vanguardia enemiga mandada por el General Orozco era demasiado fuerte para poderla batir, Dorrego tuvo que reducir su acción á simples sorpresas y escaramuzas, en las que fué su más poderoso auxiliar el Coronel Martín Güemes, que, en esa ocasión, tuvo oportunidad de demostrar que no habían sido accidentales los valiosos concursos que antes había prestado al país, batiéndose con sus *Gauchos* desde los comienzos de la revolución, y proveyendo de municiones al ejército de Belgrano, cuando le faltaron en su regreso del Alto Perú, antes de la batalla de Tucumán, protegiendo, entonces, también, su retirada.

Ahora Güemes hacía mucho más. Multiplicaba sus apariciones fantásticas, y sus *Gauchos* llegaron á ser el terror de los españoles, á quienes se les prohibió que saliesen de Salta en pequeños grupos, habiéndose visto obligado el General Orozco, á causa de aquella guerra irregular y mortífera, á detenerse en aquella ciudad, para esperar la incorporación de Pezuela.

El juicio más imparcial con respecto á la conducta de Güemes en esos días, es el de uno de los más honrados historiadores de los ejércitos españoles, el General García Camba, que ha escrito las *Memorias* de los hechos en que fué uno de los actores, y quien, refiriéndose á la acción de Güemes, en la época á que aludimos, dice lo siguiente:

« Al invadir nuestras tropas la Provincia de Salta, los « enemigos se habían replegado al Tucumán, obligando á

« retirarse allí á todas las familias más señaladas por sus « opiniones realistas, y haciendo conducir, al mismo tiempo, « cuantos ganados y víveres le fué posible. De cuando en « cuando, se acercaban á Salta algunos *gauchos* sostenidos « por *Dragones* más regularizados, á las órdenes todos de « Güemes, un vecino notable de la ciudad, y con habilidad « suma interceptaban las comunicaciones de nuestros can- « tones y estorbaban la introducción de víveres en ellos. « *Era de todo punto imposible emplear fuerzas proporciona- « das que atacaran á los insurrectos, aprovechando las lec- « ciones que ofrecían los descalabros experimentados por el « escuadrón de* Partidarios, *á causa de la demasiada con- « fianza con que el Coronel Castro le empleaba en recorrer « el campo, dividiéndolo en cortos destacamentos, los cuales, « acechados por el enemigo, eran cargados de improviso por « otros mejor montados, y casi siempre destrozados ó hechos « prisioneros* » (1).

No puede haber elogio más completo ni más merecido de la conducta de Güemes, que las precedentes palabras de uno de sus propios enemigos en el campo de batalla.

Desde que San Martín se recibió del ejército patrio, se dedicó á su organización y refuerzo, situándose en Tucumán, á donde hizo que se replegase la fuerza de Dorrego, de acuerdo con este mismo, á fin de disciplinar esas tropas, que habían sido muy descuidadas hasta entonces.

Fué Güemes el encargado de continuar hostilizando á las tropas de Orozco, en tanto que aquella organización se hacía; y el valiente Coronel argentino, cumplió esa misión con la actividad y el celo que han hecho legendarias sus proezas en los anales de la historia.

Dorrego, en Tucumán, llevado por ese espíritu liberal y

(1) GARCÍA CAMBA: *Memoria para la historia de las armas españolas en el Perú*, tomo I, página 114.

crítico de que hemos hablado, y habiendo dejado de ser el amigo de Belgrano, le burlaba por su fanatismo religioso, negándole completamente condiciones de militar; y, aun cuando aquél jamás se quejaba, como San Martín lo supiese intervino, queriendo contener aquel acto de verdadera indisciplina.

Dorrego no cedió, y, por el contrario, continuó en sus burlas y murmuraciones contra el que había sido su superior, lo que obligó á San Martín á separarle del mando que ejercía y á enviarle á esperar órdenes en Santiago del Estero, desde donde pasó á la Capital, para ser más tarde, incorporado al ejército de la Banda Oriental.

En Buenos Aires debió influir sobre sus amigos, pues el Gobierno ordenó inmediatamente á San Martín, que enviase á Belgrano á Buenos Aires, para formarle un proceso á causa de las recientes derrotas de Vilcapugio y Ayohuma.

Aun cuando hay historiadores que han pretendido que entre San Martín y Belgrano existían distanciamientos, hoy lo contrario está evidenciado por los documentos irrefutables que ha publicado su ilustre biógrafo, el general Mitre.

La mejor demostración de lo contrario de aquellas afirmaciones, está en el hecho de que San Martín,—el militar más subordinado y respetuoso de sus deberes hácia los Gobiernos constituídos á que servía,—cuando recibió la orden del Director Supremo para hacer bajar á Belgrano á Buenos Aires, separándole del mando del ejército, se atrevió á demorar el cumplimiento de aquella orden perentoria, y escribió al Gobierno una nota en la que hacía el merecido elogio de su antecesor, como soldado y como hombre.

En ese oficio, San Martín decía, con fecha 13 de Febrero de 1814, lo siguiente:—« He creído de mi deber imponer « á V. E., que de ninguna manera es conveniente la sepa- « ración del General Belgrano de este ejército: en primer « lugar, porque no encuentro un oficial de bastante suficien-

« cia y actividad que le subrogue en el mando de su regi-
« miento, ni quien me ayude á desempeñar las atenciones
« que me rodean, con el orden que deseo, é instruir la ofi-
« cialidad, que además de ignorante y presuntuosa, se niega
« á todo lo que es aprender, y es necesario estar constante-
« mente sobre ella, para que se instruya, al menos, de algo
« que es absolutamente indispensable que sepa..

« Me hallo en unos países cuyas gentes, costumbres y rela-
« ciones, me son desconocidas, *y cuya topografía ignoro,* y
« siendo estos conocimientos de absoluta necesidad para
« hacer la guerra, *sólo el General Belgrano puede suplir esta*
« *falta, instruyéndome y dándome las noticias necesarias de*
« *que carezco* (como lo ha hecho hasta aquí) *para arreglar*
« *mis disposiciones, pues de todos los oficiales de graduación*
« *que hay en el ejército, no encuentro otro de quien hacer*
« *confianza, ya porque carecen de aquel juicio y detención*
« *que son necesarios en tales casos, ya porque no han tenido*
« *los motivos que él para adquirir unos conocimientos tan*
« *extensos é individuales como los que él posee.*

« Su buena opinión entre los principales vecinos y emi-
« grados del interior (Alto Perú) y habitantes de este pueblo,
« es grande; y á pesar de los contrastes que han sufrido
« nuestras armas á sus órdenes, lo consideran como un
« hombre necesario en el ejército, porque saben su contrac-
« ción y empeño, y conocen sus talentos y su conducta
« irreprensible. Están convencidos prácticamente de que el
« mejor general nada vale si no tiene conocimientos del
« país donde va á hacer la guerra, y considerando la falta
« que debe hacerme, su separación del ejército les causará
« un disgusto y desaliento muy notable, que será de funes-
« tas consecuencias para los progresos de nuestras armas » (1).

(1) Manuscrito del Archivo General, publicado por B. Mitre en su « *Historia de Belgrano* », tomo II, página 57.

Había, acaso, alguna exageración en las apreciaciones hechas por San Martín de los talentos militares de Belgrano; pero, indudablemente no la había en lo referente, tanto á su prestigio en el ejército, como en los pueblos interiores en que él había actuado. El Gobierno de Buenos Aires estaba equivocado cuando creía que la omnipotencia de su poder alcanzaba á todo el territorio de las Provincias Unidas, y que le bastaba mandar para ser obedecido. Muy pocos meses después, tuvo la evidencia de su error, cuando el General D. Carlos de Alvear fué nombrado para mandar en jefe ese mismo ejército.

Todo lo contrario. El espíritu levantisco de las Provincias adquiría, en algunos casos, los caracteres de conatos á la independencia *local,* y se mostraba hostil á los hombres que habían producido las últimas revoluciones, en que desapareció por completo la influencia *provinciana.*

San Martín pudo, fácilmente, darse cuenta de aquellas ideas, así como que de ellas participaban muchos de los oficiales que, salidos de Buenos Aires durante el Gobierno de Saavedra y bajo la influencia del Deán Funes, no habían, hasta entonces, vuelto á la Capital, y habían continuado siempre bajo la impresión de las primitivas sujestiones políticas.

Más de una vez procuró enterar de estas cosas á los hombres del Gobierno; pero éstos no le atendían, preocupados, por el momento, con la organización del ejército que debía ir á la Banda Oriental y con la formación de la escuadra destinada á completar aquella campaña.

San Martín no podía protestar contra esas preferencias, porque aquel plan que se realizaba había sido concertado de acuerdo con él, inmediatamente después de conocerse la situación del ejército de Belgrano en el Norte, á raíz de la derrota de Ayohuma.

Entonces se resolvió que aquellos dos hombres,—San

Martín y Alvear, — que, indudablemente, eran los dos militares que más conocimientos tácticos poseían, se dividiesen el comando de los dos ejércitos organizados de la patria.

Se temía que Vigodet, de acuerdo con Pezuela, tratase de llevar sus tropas en su escuadrilla, á un punto de la costa del Paraná, para, desde allí, buscar la incorporación de las fuerzas que venían del Alto Perú, ó proceder de acuerdo con sus Generales, para apoyar la internación de éste hacia Córdoba.

Entonces el Gobierno adoptó resoluciones extremas y urgentes: — San Martín marcharía á hacerse cargo del ejército del Norte, impidiendo el avance de Pezuela; y Alvear, apoyado en la escuadra de Brown, marcharía á tomar á Montevideo, para imposibilitar toda acción de Vigodet.

Las dos expediciones debían ser simultáneamente atendidas, de manera que ambos generales pudiesen llenar la respectiva misión que se les confiaba, con igual prontitud y éxito, al fin de obtener al mismo tiempo los triunfos en el litoral y en el interior.

Sin embargo, San Martín no era político, no tenía partido propio, ni la ambición personal inspiró jamás sus actos; y así fué que aceptó salir inmediatamente á reemplazar al General Belgrano, confiando en que se le cumplirían las promesas que se le hacían de proveerle de todos los elementos necesarios para continuar la campaña.

En cambio, Alvear era el jefe de la situación en Buenos Aires. La toma de Montevideo era, para sus ambiciones desmedidas, un doble incentivo de gloria y de prestigios para sus propósitos ulteriores, y fué por esto que sus amigos, descuidando por completo al ejército de San Martín, consagraron todos los recursos del Gobierno á preparar sólo la expedición á la Banda Oriental.

Comprendiendo San Martín que sus servicios serían inútiles en el puesto en que se hallaba, y pensando siempre,

como lo había repetido muchas veces en la *Logia de Lautaro,* que no era por el camino del Alto Perú por donde debía buscarse llegar hasta Lima, sino por Chile y por la costa del Pacífico; sin prevenir el objeto de sus anhelos, escribió, primero, á sus amigos de Buenos Aires, quejándose del clima de Tucumán, que decía que era muy nocivo á su salud, para concluir por pedir al Director Supremo que se le nombrase Gobernador Intendente de Mendoza, puesto insignificante que nadie apetecía ni solicitaba entonces, y que había sido últimamente creado, al separarse las Provincias de Cuyo de la antigua Provincia de Córdoba del Tucumán.

A pesar de las instancias de San Martín el Gobierno insistió en procesar á Belgrano, y reiteró una orden más premiosa todavía, para que el vencido en Vilcapugio y Ayohuma fuese remitido á Córdoba, donde debía permanecer mientras se le sumariaba. La orden fué entonces cumplida, no obstante la protesta de todas las ciudades del interior, y á pesar de encontrarse enfermo en esos momentos el General Belgrano.

Entonces San Martín se resolvió definitivamente á separarse del ejército, y á evitar las responsabilidades que pudieran caberle, siquiera fuera por su silencio ante las injusticias y persecuciones del Gobierno, impulsado por la política del partido de Alvear, cuyas intenciones de dirigirse al Perú, después de la inevitable caída de Montevideo, ya le anunciaban á San Martín sus amigos desde Buenos Aires.

Para realizar su propósito de poderse retirar, sin que se sospechase que lo hacía por motivos de orden político, hizo circular la noticia de su enfermedad, encerrándose en su casa y hasta guardando cama; sin por esto descuidar la misión que tenía como General en Jefe de aquel ejército, misión que cumplió austeramente hasta el mismo día de su relevo por el General Rondeau.

Por ese tiempo, habiendo comprendido todo lo que Güemes valía, y apreciando sus condiciones morales y varoniles, tanto como Güemes había conocido las altas dotes de San Martín, aquellos dos hombres se vincularon por un afecto recíproco, decididos á ayudarse mutuamente en el servicio que ambos querían prestar á la patria.

Los *Gauchos* de Güemes tuvieron á raya á los españoles por el frente, mientras que, por la retaguardia, Pezuela sentía la acción del Coronel Juan Antonio Alvarez de Arenales, que había quedado en la Provincia de Cochabamba junto con el célebre caudillo de los indios, Coronel Cárdenas, los que, solos unas veces, y ayudados, otras, por el Coronel Warnes, Gobernador de Santa Cruz de la Sierra, hostilizaban á la división del Coronel Blanco, que Pezuela había destinado á defender su retaguardia.

Estando este jefe en Tupiza, supo los preparativos que el Gobierno de Buenos Aires hacía para operar sobre Montevideo, y, según refiere el verídico General Español García Camba, « entonces fué su pensamiento hacer una fuerte « división en apoyo de Montevideo », obedeciendo, en esto, á las premiosas órdenes que recibía de Lima, mandándole que avanzase decididamente, puesto que podía hacerlo, desde que tenía un ejército formado por seis mil veteranos y diez y siete piezas de artillería.

Realizando este plan, Pezuela se trasladó á Salta, y desde allí comenzó á preparar su marcha sobre Tucumán, concentrando, al efecto, todas las fuerzas de que podía disponer.

Pezuela llegó á Salta el 15 de Mayo de 1814, y, pocos días después, el mismo sol que alumbró la mañana del 25 de Mayo de 1810, alumbraba el aniversario de aquella fecha en ese año, para contribuir á la victoria que Arenales obtenía en *La Florida,* en el Alto Perú; donde no sólo batió completamente á la división del coronel Blanco, sino que este mismo quedó muerto en el campo de batalla, es-

capando de todas sus fuerzas sólo tres oficiales y unos pocos soldados.

Allí mostró una vez más, el infatigable y heroico Arenales su actividad, su pericia y su valor.

Los tácticos atribuyen una parte del éxito de aquella jornada, á la elección acertada del terreno y á las posiciones que tomó Arenales, decidiéndose, por fin, la batalla, gracias al arrojo del mismo, que llevaba personalmente las más atrevidas cargas, sin preocuparse de las sucesivas heridas que iba recibiendo en medio de la refriega.

Cuando el triunfo fué definitivo y los pocos restos de los españoles vencidos que no quedaron muertos ó heridos huían dispersos, el Coronel Arenales era rodeado por sus ayudantes, para atenderle *las catorce heridas* que había recibido en el combate y que le valieron el merecido grado de General sobre el campo de batalla.

Como consecuencia de este triunfo, se recuperaron inmediatamente las Provincias de Santa Cruz y Cochabamba, patrióticamente preparadas á alzarse contra los españoles en cualquier oportunidad.

«Los restos de la célebre expedición de Blanco,—dice « en sus «Memorias» García Camba,—procuraron salvarse « como pudieron: los más tomaron por el valle de Somai« pata; y la guarnición de Santa Cruz, salió por el partido « de Chikhuitos, único que le quedaba libre por haberse « puesto en combustión toda la Provincia» (1).

Pezuela comprendió que la victoria de Arenales y sus consecuencias sobre las Provincias peruanas, dificultaban mucho su situación, y, prudentemente, se detuvo en *Los Cerrillos*, y consultó á Abascal, por medio de un correo expreso, lo que debía hacer.

---

(1) GARCÍA CAMBA: obra citada, tomo I, página 114.

Sin embargo, los acontecimientos no le dieron tiempo para esperar la respuesta del virrey del Perú, de quien dependía. A mediados de Julio, comenzaron á llegar al ejército de Pezuela los rumores de la caída de Montevideo en poder de los patriotas; pero los realistas no podían dar fe á tales rumores, computando la importancia de la ciudad rendida, artillada por cerca de cuatrocientos cañones y defendida por seis mil hombres de línea, en frente de tropas bisoñas, mal armadas y peor disciplinadas.

Sin embargo, la evidencia no se hizo esperar: una comunicación del Gobierno de Buenos Aires, dirigida á los patriotas del Alto Perú é interceptada por un jefe español en Orán, puso en manos de Pezuela todos los detalles del hecho, consignado en las *Gazetas* y en las proclamas de Alvear que el correo interceptado conducía.

El efecto de estas noticias lo refiere el General García Camba, agrupándolo con las noticias de otros desastres sufridos por los españoles, narrados con colores tan vivos, que nadie mejor que él puede trasmitirlos á los descendientes de los vencedores, que, en esos actos, vengaron las derrotas de Vilcapugio y de Ayohuma.

«Bastábale calcular,—dice aquel historiador,—la terrible « influencia que, necesariamente, había de ejercer en el país « la pérdida de Montevideo y los mayores medios de que « podría disponer el Gobierno de Buenos Aires, para que « el General Pezuela comprendiera las dificultades con que « tendría que luchar, si se empeñaba en mantenerse en la « Provincia de Salta hasta recibir nuevas órdenes del virrey « de Lima; pero la muerte del bravo coronel Blanco en la « Florida, y la derrota de su columna en Santa Cruz de la « Sierra, las pérdidas experimentadas en Valle Grande, de « que daba parte el comandante Vargas, la retirada preci- « pitada que el Coronel Valle había tenido que hacer de la « Laguna de Tarabuco, la insurrección general del departa-

« mento de Cinti, poblado de gentes belicosas y el aumento « considerable que tomaban, á vista de ojos, las guerrillas « de los *gauchos salteños,* decidieron afortunadamente al « General en Jefe á replegar al ejército á Suipacha.

« La retirada se verificó en el mayor orden, aunque expe- « rimentando grandísimas penalidades, no sólo por el rigor « de la estación, sino por la escasez de forrajes » (1).

Esta última parte del párrafo precedente, era debida á la infatigable persecución que hacían los soldados de Güemes, retirando de las cercanías del ejército español, todo lo que pudiera servir para su abastecimiento ó movilidad, cumpliendo, así, estrictamente las órdenes que le había dado el General San Martín.

En esa marcha, llena de precauciones y peligros, supo Pezuela que el 3 de Agosto se habían sublevado el Cuzco con las tropas que lo guarnecían, explicándose esa sublevación por los mismos historiadores españoles, como la obra de Belgrano, que había influído sobre el espíritu de los oficiales que capitularon con él después de la batalla de Salta.

« La revolución del Cuzco, — dice García Camba, — fué « promovida por los oficiales capitulados y juramentados « en Salta... Según los mejores datos reunidos en el Go- « bierno Superior del Perú, el plan de revolución en el « país (Bajo Perú) fué trazado por los independientes en « Salta, de acuerdo con los oficiales capitulados y juramen- « tados, y comunicado á sus partidarios ocultos y á agentes « de las Provincias. Muy adelantado este terrible proyecto « en el Cuzco, fué denunciado al Presidente interino Bri- « gadier Concha por uno de los oficiales separados del « ejército, denuncia que se verificó el 30 de Octubre de 1813.

---

(1) GARCÍA CAMBA: obra citada, tomo I, página 111.

« Las providencias de Concha, impidieron que estallara, por « entonces, la rebelión; pero sin otro resultado que el de « aplazar su explosión » (1).

Como si todos estos contrastes no fuesen bastantes para desmoralizar el espíritu del vencedor de Vilcapugio y Ayohuma, que recorría, ahora, fugitivo, el mismo camino que pocos meses antes había atravesado triunfador, en su propia tropa descubrió una vasta conspiración, preparada por el Coronel Saturnino Castro, salteño que, por motivos de odios personales había servido eficazmente á los españoles, y quien, al saber la sublevación del Cuzco, quiso sublevar, también, el ejército de Pezuela y plegarse á las armas argentinas.

Descubierta y comprobada su intención delictuosa, el Coronel Castro fué fusilado en el pueblo de Moraya, pagando así con su vida la doble traición que había hecho, tanto á las Provincias Unidas, donde él nació, como á la España, que le confió sus armas.

Mientras Pezuela retrocedía, en Agosto de 1814, el Gobierno nombraba á San Martín Gobernador Intendente de Mendoza, reemplazándole en el mando del ejército por el General Don José Rondeau, que, después de haber sido separado del comando de la Banda Oriental, había vuelto á caer en el favor de Alvear, quien fué el que le recomendó para aquel puesto.

Belgrano, sometido á proceso, había regresado, y trasladado desde Córdoba á Luján, obtuvo del Gobierno permiso para bajar á Buenos Aires, donde debía explicar las causas de las derrotas de Vilcapugio y Ayohuma, ante una comisión nombrada por el Gobierno para sumariarle.

En su defensa, dió las únicas razones que podía invocar un hombre de verdad y de honor como siempre lo fué él;

---

(1) García Camba: obra citada, tomo I, página 118.

las razones que, muchas veces, había escrito á sus amigos, y que él jamás ocultó:

— He sido vencido, — decía, más ó menos, — porque, siendo yo *abogado,* los Gobiernos se han empeñado en hacerme *General de ejércitos,* no entendiendo yo de estrategias ni de tácticas.

La bonhomía de su vida entera; su honradez intachable como administrador; la bondad congénita de su espíritu; la simpatía que le habían manifestado los pueblos del Alto Perú, de Jujuy, de Salta y de Tucumán, dirigiendo presentaciones al Gobierno, y hasta las mismas conveniencias políticas de la situación, hicieron que se sobreseyese en ese proceso, declarándose que no había motivo alguno para formar cargos al General D. Manuel Belgrano.

Así las cosas en el ejército del Norte, y mientras Pezuela huía, temiendo verse perseguido por esas tropas, reforzadas por las que acababan de vencer en Montevideo, el ejército de la Banda Oriental se veía imposibilitado de abandonar aquella ciudad.

Si se había vencido á los españoles, quedaba, ahora, por vencer á Artigas, cien veces más peligroso con sus *gauchos matreros,* que los veteranos encerrados en la ciudad sitiada.

Una vez asegurada la tranquilidad en la ciudad de Montevideo, el 9 de Julio de 1814 el Gobierno nombró, para desempeñar el cargo de Gobernador Intendente de la Provincia Oriental del Uruguay, que había sido creada por el decreto de 7 de Marzo del mismo año [1] al Presidente del

---

[1] Este decreto fué dictado después del de 11 de Febrero de 1814, que declaraba á Artigas fuera de la ley. Tenía por objeto destruir la autoridad de que se decía investido el *Jefe de los Orientales,* y, por sea razón, entre los considerandos de aquél, después de declarar el Gobierno que «salvar la patria y reser« var á los pueblos el derecho de fijar su constittución, esa la que fuese, era todo « su conato», agregaba: «¿Ni como podría ser otro, cuando al presente lo único « que reclaman nuestras circunstancias debe ser la dirección central de los nego-



Consejo de Estado, D. Nicolás Rodríguez Peña, queriendo dar, con ese nombramiento, una prueba de aprecio y una garantía de paz á los muchos patriotas que, perteneciente á la clase culta y elevada de la sociedad oriental, estaban afiliados al partido de Alvear en la Capital, y se hallaban distanciados del caudillo Artigas.

Mientras éste, refugiado en las inmediaciones de las fron-

« cios de la guerra y para lo futuro, nada es posible exigir, ni aun desear, sino « lo que la voluntad general ordena? ¿Podrá haber, acaso, quien la resista im« punemente? *Si alguno atentase contra ella, todos los hombres libres deberían « decretar su muerte sin demora* ».

Sobre estos fundamentos, el decreto de 7 de Marzo de 1814, disponía: « Que « el territorio de la Banda Oriental, por su extensión, fertilidad, situación topo« gráfica y crecida población, debe formar, por sí solo, la parte constituyente del « Estado, para que, teniendo igualdad de derechos con las demás Provincias y « recibiendo las mejoras de que es susceptible, bajo la forma de una nueva ad« ministración encargada al celo de un jefe dignamente decorado, pueda contri« buir en actitud más digna, con más independencia y actividad, á la defensa de « la patria y al engrandecimiento del Estado; he venido en declarar, como declaro « por el presente decreto, que todos los pueblos de nuestro territorio; con sus « respectivas jurisdicciones, que se hallan en la Banda Oriental del Uruguay y « oriental y septentrional del Río de la Plata, *formen, desde hoy en adelante, una « de las Provincias Unidas, con denominación* ORIENTAL DEL RÍO DE LA PLATA, « *que será regida por un Gobernador Intendente,* con las facultades acordadas á « los jefes de su clase; que la residencia del Gobernador Intendente, será, por « ahora, en el punto que pueda llenar mejor las atenciones del Gobierno, hasta « que en oportunidad se señale la ciudad capital de la Intendencia. Y que dicha Provincia sea gobernada bajo la misma forma, y con las mismas prerrogativas que las demás que integran el Estado, cuyo decreto se comunicará á quienes « corresponda, se publicará por bando en el ejército sitiador y pueblos de la « Banda Oriental, y se insertará en la *Gazeta.*»

Como era de suponerse, esta medida, en que el Gobierno de Buenos Aires daba organización á la Banda Oriental, como una de las Provincias Unidas del Río de la Plata, confirmando la resolución de la Asamblea Provincial que se había reunido en el campamento de Rondeau, tenía por objeto desautorizar los títulos que continuaba invocando Artigas, de Gobernador de Yapeyú, que le había dado el mismo Gobierno de Buenos Aires, en la época del Triunvirato, y el de *Jefe de los orientales,* que el mismo se había atribuído, y con el que le reconocían las fuerzas irregulares que tenia á sus órdenes, en su campamento de Ayuy y sus inmediaciones.

teras del Brasil y de Corrientes, mantenía en los bosques sus masas indisciplinadas de *gauchos matreros,* unidos á los restos de los indios que vivían todavía en sus aduares; en las ciudades de la Banda Oriental, la clase culta de la sociedad pugnaba porque se diese organización al país y se quitase la preponderancia que pretendía asumir aquel caudillo semibárbaro.

No era una cuestión política, ni semejante cuestión podía existir, tratándose de Artigas. No era, siquiera, la lucha entre las *ciudades* y las *campañas,* que, más tarde, produjo otra especie de *caudillismo* en algunas de las Provincias argentinas.

Lo que en esos momentos se sentía en la Provincia Oriental del Uruguay, era la necesidad *social* de la parte conservadora y acomodada del pueblo, que no quería someterse al vasallaje de aquel hombre que, apoyado en la fuerza que, en un principio, le había dado el mismo gobierno revolucionario para defender la independencia de la patria contra los españoles, hoy quería hacerla servir para adueñarse del país de su cuna, imponiéndose por la violencia á esa misma clase culta que le rechazaba.

Artigas odiaba á Buenos Aires porque sus habitantes no vivían la existencia semisalvaje que él hacía; y su odio se reflejaba sobre todos los orientales que preferían habitar las ciudades de Montevideo, de Canelones, de la Colonia, de San José y otras, donde la cultura ha tenido siempre sus altares.

En esta lucha de dos *clases sociales,* la una, esperábalo todo del Gobierno nacional, puesto que éste le llevaba la seguridad de la vida y del respeto contra las amenazas constantes de Artigas, que era el engendro legítimo y el representante nato de la otra, que no reconocía más ley que su propia voluntad, ni más derecho que el del servilismo incondicional al caudillo prepotente.

En una palabra: el combate estaba trabado entre las clases sociales que habían vivido la existencia civilizada de los hombres, acostumbrados á respetar á los Gobiernos que aseguran y defienden los derechos y las libertades, y los contrabandistas y los aventureros, como lo había sido y lo era Artigas, quienes, desde sus campamentos, pretendían dominar á los mismos Gobiernos, sin respetar leyes ni reconocer derechos colectivos ni individuales.

Cuando Rodríguez Peña fué nombrado gobernador de la Banda Oriental, esas clases cultas aplaudieron la designación de aquel hombre, cuyos antecedentes justificaban su elección para puesto tan delicado. Al par que sereno y enérgico, Rodríguez Peña era contemporizador y dúctil, hasta allí donde lo permitiesen la justicia y los deberes.

En cambio, el efecto de esa misma designación fué desastroso por parte de Artigas. Mientras el Gobierno no había organizado el poder de la Banda Oriental, erigida ya en una de las Provincias Unidas del Río de la Plata, Artigas tenía siempre la esperanza, en su vanidad de caudillo, de que se le llamase á él á ocupar el puesto de Gobernador Intendente, el día en que cayese Montevideo; siquiera fuera para que Alvear pudiese satisfacer su anhelo de llevar al ejército del Norte las fuerzas que habían contribuído á aquella caída, llenando así su ambición de ser él quien venciese á Abascal, entrando triunfador en Lima, como había vencido á Vigodet, entrando en la ciudad sitiada.

Artigas, *gaucho* vivísimo, se daba cuenta de que, para la *Logia de Lautaro* y para el partido dominante en Buenos Aires, la toma de Montevideo no había tenido otra importancia en la política interna, que hacer posible la derrota de Pezuela y la marcha triunfal á través del Alto y Bajo Perú, hasta llegar á la tradicional ciudad de los Virreyes, y que todos aquellos elementos de la política militante en la Ca-

pital, tratarían que presidiese esa marcha su jefe reconocido Don Carlos de Alvear.

Esto le hizo esperar que muy luego se operaría el retiro de aquellas fuerzas y le dejarían dueño absoluto de toda la Banda Oriental, siendo entonces él,—Artigas,—el único gobernante posible.

Alvear, por su parte, estaba dispuesto á dejar á Artigas que, por el momento, triunfase; sin perjuicio de ocuparse de él una vez que, vencedor en todas partes, volviese triunfante á la Capital á dominarlo todo con su prestigio y con sus fuerzas.

Buscando halagar al caudillo, indujo al Director Supremo para que, *espontáneamente,* dictase un decreto que dejase sin efecto el que puso á Artigas fuera de la ley y que, *como página histórica,* hemos transcripto en uno de los capítulos anteriores; y el Gobierno, accediendo á la influencia de Alvear y de la *Logia de Lautaro*, tuvo la candidez de creer que Artigas iba á caer en la celada que se le tendía, y dictó entonces el indigno decreto de 17 de Agosto de 1814, en el que dijo una mentira y cometió una cobardía: —la mentira, en la afirmación de que había resultado falsa la traición de Artigas;—la cobardía, levantándole al caudillo oriental las justas penas que se le habían impuesto, y honrándole de nuevo con sus grados y prerrogativas, al igual de los jefes dignos que defendían la independencia de la patria.

« Resultando de la correspondencia interceptada en Mon-
« tevideo, —decía el decreto de 17 de Agosto de 1814,—
« que Don José Artigas no ha tenido parte en la coalición
« de algunos oficiales en la Banda Oriental con los jefes
« de la plaza, y atendiendo á su conducta posterior al de-
« creto de su proscripción, y á lo convenido con el Gene-
« ral Don Carlos Alvear, he venido en declararle, oído pre-
« viamente mi Concejo de Estado, *buen servidor de la patria,*

« *reponerlo en su grado de coronel del Regimiento de Blan-*
« *dengues, con todos sus honores y prerrogativas,* Y CONFE-
« RIRLE EL EMPLEO DE COMANDANTE GENERAL DE LA CAM-
« PAÑA ORIENTAL DE MONTEVIDEO, *sin que las resoluciones*
« *anteriores puedan perjudicar su opinión y mérito* » [1].

El efecto que ese cobarde decreto produjo, fué el de envalentonar más al caudillo rebelde. No creyó que lo que movía al Gobierno á proceder así, era sólo el interés de Alvear de volar al Norte y triunfar sobre Abascal, antes de que Rondeau aprovechase de los terrores que había producido la toma de Montevideo; y, seguro ya de que se le temía, se mostró exigente hasta la temeridad.

Por otra parte, la coronación de Fernando VII modificaba por completo la situación internacional de las Provincias Unidas, porque la Inglaterra, que había protegido la revolución de Mayo y había apoyado á los Gobiernos que la sucedieron, durante el cautiverio de aquel monarca, no iba á poder continuar ahora en ese camino, estando aquél en el trono; y, por tanto, Artigas comprendió que aquella era una complicación más en su favor, sabiendo que se anunciaba que un ejército de quince mil hombres venía desde España al mando del famoso General Morillo, probado en las recientes guerras de la Península.

La Asamblea General Constituyente comprendió, como el Poder Ejecutivo, que convenía obtener, *por la diplomacia,* lo que las facciones internas hacían peligrar por la guerra; y, con el propósito de buscar arreglos con el nuevo soberano español, cuyo nombre había servido de pantalla á todos los actos de los gobiernos anteriores, y que acababa de ocupar el trono, sostenido por todas las potencias de la Europa, más en odio á los Bonaparte que por amor á los

(1) *Registro Oficial de la República Argentina,* página 280, tomo I.

Borbones, se preparó á abrir negociaciones, dilatando así, por el momento, la solución de sus cuestiones con Artigas.

El 27 de Agosto de 1814, el Director Supremo dirigió á la Asamblea General Constituyente una nota «en que exponía los graves motivos que le habían decidido á convocar á la Asamblea General, á fin de consultar las cuestiones de Estado que presenta el orden actual, *de las transacciones de Europa y nuestras relaciones interiores*», y aun cuando la discusión de esos asuntos se prolongó hasta las dos de la tarde, en sesión secreta, según lo dice el *Redactor,* sólo dos días después, el 29 de Agosto, se dictaban dos leyes que respondían á las exigencias del Director Supremo.

Por la primera, «La Asamblea General declara al Director Supremo del Estado, expedito para las contestaciones que puedan ofrecerse en lo sucesivo con la Corte de España, quedando siempre cuanto tratare en este orden, sujeto á la sanción de esta Asamblea General.»

En virtud de esta autorización, el Gobierno nombró á Don Bernardino Rivadavia y á Don Manuel Belgrano, – dos de los perseguidos por los mismos Gobiernos, — para que fuesen á España á tratar con Fernando VII.

Como acontecimientos posteriores modificaron el carácter de esta misión, nombrándose también en otra, esencialmente diferente, al Doctor Manuel José García, creemos más conveniente tratar en un capítulo separado de esta obra, todo lo referente á estas gestiones diplomáticas, encomendadas á aquellos tres eminentes ciudadanos.

La segunda ley de 29 de Agosto, que tenía los caracteres de una delegación de facultades extraordinarias en el Poder Ejecutivo, decía así:

«La Asamblea General declara que el Director Supremo, en cualquier caso de agresión contra el territorio del Estado, deberá disponer cuanto convenga á su defensa, in-

« terin por esta Asamblea General no se determine lo con-« trario » (1).

Esta ley se refería á las amenazas de Artigas que tenían muy preocupado al Director Posadas, al extremo de que ya había manifestado á su sobrino, el General Alvear, que era menester concluir con aquel caudillo, antes de continuar las operaciones contra los ejércitos del Perú.

Mas adelante veremos que esas intenciones del Gobierno tuvieron un principio de ejecución.

Entretanto, buscando ganar tiempo, y con el objeto de no retirar de la Banda Oriental las fuerzas que habían tomado á Montevideo, el Director Supremo enviaba al General Pezuela un parlamentario, manifestándole, « haber cesado « los motivos de continuar la guerra entre el Gobierno de « Lima y de estas Provincias, después de haber ocupado el « trono el señor D. Fernando Séptimo; » agregándole que iban á entenderse directamente con aquel monarca, á cuyo efecto se enviaban comisionados « para conciliar nuestros « derechos con los que él tiene al reconocimiento de sus « vasallos ».

Fundando sus pretensiones, el Gobierno decía que « anu-« ladas las Cortes por S. M., no existen los principios en « que podían fundar la agresión á nuestro territorio, y se « le hacen sobre tales bases, las más serias protestas, recar-« gando la responsabilidad ante el trono hasta de la sangre « que se derrame por su oposición á retirarse hasta el Des-« aguadero, dejando libres los pueblos que correspondían « al virreinato »; diciéndole que, si Pezuela no se consideraba facultado para proceder como se le indicaba, lo consultase con el Virrey de Lima, haciendo cesar las hostilidades hasta que aquél le contestase.

(1) Véanse ambas leyes en la *Colección de Trabajos Legislativos de las Asambleas Nacionales,* compilados por U. G. Frías, tomo I, página 94.



Estas medidas las adoptaba el Gobierno con el objeto de retardar sus operaciones, paralizando los movimientos de los ejércitos españoles, á fin de adelantar los preparativos que se hacían para vencerlos con las fuerzas argentinas [1].

Tal era la situación en que se encontraba el Gobierno del Director Posadas, á fines del año 1814, en el que, desgraciadamente, empezó también la guerra civil en las Provincias Unidas del Río de la Plata.

---

(1) Véase el documento número 35, inserto en el apéndice al capítulo XXIV, del tomo II, página 736, de la «*Historia de Belgrano*», por B. MITRE.

CAPÍTULO III

GESTACIÓN DE LOS CAUDILLOS ARGENTINOS

Los caudillos argentinos aparecen con la revolución de Mayo. — Don Cornelio de Saavedra, primer caudillo. — Los Patricios y su caudillo. — El caudillismo dentro de las ciudades. — Explicación de la gestación del caudillismo. — El ejercicio de la autoridad como elemento indispensable del caudillo. — El aniquilamiento del adversario, necesario al caudillo. — Primeros actos de ese género. — Cómo surgieron los caudillos de campaña. — Contribución de las Asambleas á formar el caudillismo urbano. — Caudillismo de Rivadavia. — Caudillismo de Alvear. — El tipo del caudillo *urbano,* descripto por Moreno. — Cómo se formaron los caudillos provincianos. — Güemes, el prototipo del caudillo *gaucho.* — Comparación entre Güemes y Artigas. — Los caudillos son el engendro de los gobiernos. — No hay caudillos *civiles.* — Todos son militares, porque su base es *la fuerza.* — Sobre el caudillismo no pueden fundarse instituciones.

La mayor parte de nuestros historiadores han dicho que el origen de los caudillos argentinos, se debe al levantamiento de los Comandantes militares de las campañas, protestando contra las presiones y las omnipotencias de las ciudades.

Nuestro pueblo sigue creyendo esto, y en la mayor parte de las lecciones de historia que se dan á nuestros hijos, se repite esta afirmación, como una verdad indiscutible consagrada por la historia.

Por nuestra parte, jamás hemos aceptado semejante gestación atribuída al *caudillismo* argentino, que nunca hemos condenado en absoluto, y que, hoy, como hace treinta años, reconocemos como uno de los elementos que contribuyeron poderosamente á constituir la patria en los primeros tiempos de la Revolución y después de la independencia.

El resultado de nuestros estudios históricos y de nuestras meditaciones, es que los *caudillos* aparecen en la escena política argentina, conjuntamente con los mismos hombres que produce la revolución del 25 de Mayo de 1810; y que ese caudillismo nace en las *ciudades,* siendo de allí de donde parten los hombres, las fuerzas, las inspiraciones, y hasta las necesidades que crearon esas *montoneras* que, como ejércitos irregulares, han recorrido todo el territorio de la República Argentina durante más de cincuenta años.

El primer caudillo que aparece en nuestra historia es el Presidente de la Primera Junta Gubernativa organizada en la mañana del 25 de Mayo de 1810: es el Coronel D. Cornelio de Saavedra, hombre *urbano,* potentado de la Capital, que no tenía ninguna de las condiciones y atributos con que los historiadores y el vulgo han ataviado el tipo del caudillo rural, vestido de *chiripá* y *bota de potro,* ceñida la melena con la *vincha* formada por el pañuelo, ó cubierta la cabeza con el *chambergo* legendario.

Saavedra ejerce influencia decisiva en los actos del Virrey Cisneros y del Cabildo de la ciudad de Buenos Aires, y sube al Gobierno, sólo por ser el jefe del Cuerpo de *Patricios;* y, estos *Patricios* no eran otra cosa que los *orilleros* de la Capital, peones ó dependientes del mismo Saavedra, vinculados á él por el afecto y el respeto que se tiene al amo á quien se sirve ó al benefactor que favorece.

Cuando Saavedra sube al Gobierno, no abandona el mando de su Regimiento de *Patricios*, ni le somete á la estricta disciplina y á las severas ordenanzas militares que rigen para los demás Cuerpos del ejército. Es una fuerza privilegiada; son los niños mimados del *caudillo* que los manda como compañero, más que como jefe; á tal extremo que el incidente que hemos llamado *La sublevación de las trenzas*, que sólo se produjo cuando ya había caído Saavedra, demuestra hasta qué punto aquel cuerpo, que había pres-

tado servicios eminentes á las órdenes de su *caudillo,* dejó de ser útil cuando éste fué separado de su mando.

La participación tomada por los *Patricios* en la revolución de 5 y 6 de Abril, por más que Saavedra haya negado que él la conociese, revela que ese movimiento no tenía más objeto que levantar la autoridad personal de D. Cornelio de Saavedra, como jefe de aquella *montonera doméstica;* de aquella *tribu urbana,* que apoyaba al Alcalde Grigera cuando presentaba al Cabildo la famosa petición en que se pretendía que se entregase á *Saavedra,* NO AL PRESIDENTE DE LA JUNTA, la suma del poder público y el exclusivo mando de las armas.

Este era el *caudillismo* típico, existiendo dentro de los límites de la ciudad de Buenos Aires, y ejerciendo en ella toda la omnipotencia de las facultades con que lo vemos desarrollarse más tarde en el camino de los tiempos, á medida que los acontecimientos avanzan.

La explicación de esos hechos no tiene nada de fenomenal. Ese caudillismo de la ciudad tenía por origen la necesidad recíproca del caudillo que se veía obligado á defender y proteger á sus huestes para asegurarse sus servicios, y de éstas, que habían menester mantener en el poder á ese *caudillo,* para estar seguras de ser siempre protegidas.

La compensación de servicios estaba equilibrada pues, entre el que disponía del poder para garantizar la impunidad del que le servía para mantenerse en él, y el que obedecía al que mandaba, para estar seguro de esa impunidad, aun cuando cometiese delitos en provecho propio ó de su jefe.

De este intercambio de intereses y de servicios recíprocos entre el *caudillo personal,* y la entidad *colectiva* que le seguía con el nombre de PARTIDO SAAVEDRISTA, ó cualquier otro apellido empleado como adjetivo para calificar un grupo de satélites políticos, nacía la necesidad que tuvieron esos caudillos de ejercer la *suma del poder,* para,

así, *destruir* siempre á sus adversarios, empleando todos los medios, con tal de que aquéllos les asegurasen esa *autoridad*, que era tan indispensable para ellos como para sus secuaces.

Como el más rápido modo de llegar á aquellos fines de aniquilamiento, *era la muerte del adversario*, porque ella destruye en absoluto toda resistencia inmediata sin que pueda reaccionar ó repararse; ese sistema bárbaro de matanzas se empleaba como el medio más seguro de conservarse en el poder.

Lo inicia, después de la revolución, la Primera Junta que presidía el mismo Saavedra, con los fusilamientos de la Cruz Alta, en que se arcabuceaba, sin forma de juicio y sólo por ser adversarios políticos, á hombres de los méritos de Concha, Liniers, Allende, Moreno y Rodríguez; lo continúa esa misma Junta, con ese mismo personal, con las matanzas de la Plaza Mayor de La Paz, donde se ejecutaron á Nieto, Sanz y Córdoba; y se prolonga indefinidamente con los exterminios de los españoles, antes y después de la conspiración de Alzaga, y hasta de los simples *ladrones vulgares,* fusilados ó ahorcados por docenas sin proceso alguno y por simples delaciones ó venganzas.

Esta manera de sostener la autoridad por medio del exterminio del adversario, ya sea político ó social, que, acaso, pudieron justificar las exaltaciones de los primeros tiempos revolucionarios, es el modelo que se toma, más tarde, por todos los que ejercen autoridad en las ciudades y campañas de las Provincias Argentinas; siempre con el mismo pretexto de que *los exterminados* se *resistían* á la autoridad que les perseguía, que les apresaba ó que les vencía.

Todos los Gobiernos, desde los de la Primera Junta hasta los últimos que se mantuvieron durante las épocas de anarquía antes de constituirnos, para sostener esa autoridad que ejercían, y que producía tales actos, necesitaban ser secun-

dados por Tenientes, á quienes confiaban el mando de las tropas ó de las turbas que ellos acaudillaban; y ocupaban como zona preferida de sus guaridas los suburbios de las ciudades, colocándose, así, en un límite intermedio entre la *ciudad* y la *campaña*; entre la *civilización* (!) y la *barbarie*, para emplear la frase consagrada de nuestro inmortal Sarmiento.

De esta vida de luchas constantes, en que no pasaba una hora sin que se tuviese siempre un enemigo al frente,—ya fuesen los españoles, organizados en ejércitos regulares, ó ya los *criollos*, reunidos en *montón* desorganizados y sin disciplina, pero compactos y unidos para formar una *montonera;*—de ese contínuo batallar, decíamos, resultó la necesidad forzosa de hacer la existencia nómade que llevó á las llanuras y á los bosques á los hombres *de las ciudades*, cuando huían de sus adversarios, vencidos por éstos; y de esa habitación periódica en los bosques y en las llanuras, nacieron estos jefes de *campesinos*, cuyo prestigio se formaba á la sombra del valor personal que ellos mostraban ó de las dádivas que ofrecían, cuando no eran potentados que se levantaban en sus propios dominios, como los *señores* del feudalismo medioeval, que acaudillaban las huestes formadas por sus propios vasallos.

Cuando se constituyeron las primeras Asambleas patrias, éstas no cambiaron el sistema ni procuraron modificarlo en favor de las instituciones y de las libertades.

Por el contrario, ellas mismas contribuyeron á evangelizar *ese sistema,* como un dogma de la revolución, revolucionando, así, el verdadero evangelio de la libertad.

La primera Asamblea que se reunió, puede decirse que fué la Junta Conservadora, formada por los Diputados de las Provincias que habían constituído la *Junta Grande* Gubernativa; y que, considerándose impotente para gobernar, quiso constituir un Gobierno fuerte, *un caudillismo metro-*

politano, organizando el Triunvirato, al que la Junta Conservadora daba vida como un engendro propio, sin tener, siquiera, facultades de los pueblos para ello. El resultado, fué que ese mismo *caudillo* que ella había constituído, la disolviera, al mes de estar en el poder, precisamente porque su existencia le estorbaba para el ejercicio de las facultades omnímodas que quería ejercer sin control y sin responsabilidades.

La segunda Asamblea se reune bajo el mismo Triunvirato en que figuraba Rivadavia, compuesta por hombres metropolitanos, cultos é ilustrados, fué disuelta veinticuatro horas después de reunida, sólo porque no quiso servir de instrumento á aquella autoridad dictatorial; la tercera Asamblea, es la que se organiza con los Diputados de las Provincias el 5 de Octubre de 1812, y que fué disuelta por la *Logia de Lautaro, apoyada en la fuerza de la Guarnición,* tres días después de constituída, por una revolución que se hacía el 8 de Octubre, en nombre de los derechos del pueblo; pero que, en el fondo, no tenía otro objeto que inaugurar el caudillismo de Don Carlos de Alvear, *apoyado en las fuerzas militares,* según lo decía la misma intimación hecha al Cabildo para que, reasumiendo el mando por algunos minutos, crease otro Gobierno Provisorio, en el que la autoridad de aquel caudillo fuera prepotente.

Era siempre la fuerza, imperando para levantar nuevos caudillos *urbanos.*

De la revolución de 8 de Octubre, nació la Asamblea Constituyente de 1813, que somos los primeros en admirar como el cuerpo representativo que mejor haya comprendido su misión institucional; pero que no pudo escapar al contagio del medio ambiente en que habían vivido sus hombres y en que se celebraban sus sesiones.

En tanto que el partido dominante no se creyó amena-

zado, la Asamblea Constituyente siguió funcionando regularmente, manteniendo su carácter de autoridad soberana de las Provincias Unidas; pero cuando las amenazas ó los peligros se presentaron, la misma Asamblea reconoció que no era posible la coexistencia de su autoridad tutelar y conservadora, con la *acción necesaria* del Poder Ejecutivo, en esos momentos de alarma; y, de consiguiente, no sólo se disolvió transitoriamente, suspendiendo sus sesiones, sino que, antes de recesarse, sancionó leyes entregando las *facultades extraordinarias,* primero al Triunvirato, y luego al Director Supremo Posadas.

Entonces apareció, francamente revelada, la influencia del caudillo Alvear, decidiendo él directamente en la organización de los ejércitos y de las escuadras, nombrando y destituyendo Generales, y llevando su persecución hasta los más grandes hombres que ha producido la América: hasta San Martín.

Y el historiador actual no puede condenar aquellos hechos, que eran el resultado lógico de la época y de los antecedentes acumulados desde la Revolución: era necesario robustecer la autoridad con la *suma del poder,* para que su fuerza venciese á los adversarios, sin tener los inconvenientes que oponen las leyes que limitan las facultades ó que imponen el respeto á la vida, á la libertad y á la propiedad de los gobernados.

Esta prepotencia de la autoridad *de las ciudades,* fué creando el *personalismo* del *caudillo urbano.* Cada gobernante se consideró el dueño de la patria que gobernaba, y el *señor* de todos los hombres sobre quienes él estaba persuadido que *imperaba.*

Moreno se dió cuenta de este hecho y lo condenó enérgicamente en el decreto que motivó su caída, haciendo este retrato de D. Cornelio de Saavedra, como Presidente de la Junta, según él, y como *caudillo urbano,* según nosotros:

« Privada la multitud de luces necesarias para dar su ver-« dadero valor á las cosas; reducida, por la condición de « sus tareas, á no extender sus meditaciones más allá de sus « primeras necesidades; acostumbrada á ver los magistrados « y jefes en un brillo que deslumbra á los demás y los se-« para de su inmediación: confunde los inciensos y home-« najes con la autoridad del que los disfruta, y jamás se « detiene en buscar al jefe por los títulos que le constitu-« yen, sino por el boato y consideraciones con que siempre « lo han visto distinguido. »

« De aquí es que el usurpador, el déspota, el asesino de « su patria, arrastra por una calle pública la veneración y « el respeto de un gentío inmenso, al paso que carga la « execración de los filósofos y las maldiciones de los bue-« nos ciudadanos; y de aquí es que, á presencia de ese apa-« rato exterior, precursor seguro de castigos y todo género « de violencias, tiemblan los hombres oprimidos, y se asus-« tan de sí mismos si alguna vez el exceso de opresión les « había hecho pensar en secreto algún remedio.—¡Infelices « pueblos los que viven reducidos á una condición tan hu-« millante! »

Y esa preocupación del aparato exterior del mandatario, para presentarle *superior* á los demás hombres, no la pierden las mismas Asambleas que, como la del año XIII, al crear el Ejecutivo unipersonal en el Director Supremo, no olvidó el aparatoso decorado de la Banda con los colores de la bandera, cruzando su pecho como insignia de mando, el tratamiento de Excelencia, como demostración de su superioridad, y, sobre todo, LA ESCOLTA, representante visible de la fuerza armada de que aquél disponía para hacerse respetar.

Como estos gobernantes *acaudillaban* la Capital, no podían extender su acción á todos los territorios que gobernaban, pues, por su distancia y sus medios de vida, esca-

paban á la acción directa de la metrópoli; de manera que se tenían que servir, forzosamente, de otros hombres que habitaban las *ciudades* del litoral y del interior, y en ellos delegaban la autoridad que no podían ejercer directamente.

Y allí se reproducía la escena. Cuando el hombre de las ciudades tuvo que convertirse, desde entonces, algunas veces, en el caudillo de las campañas, lo único que hizo fué cambiar de indumentaria. No pudiendo elevar al *gaucho* hasta el extremo de hacerle vestir el *frac* del *ciudadano*, el *ciudadano* descendió hasta vestir el *chiripá* del *gaucho*.

Así nos lo dice Paz en sus *Memorias Póstumas*, hablando del célebre *caudillo* Martín Güemes, de quien más adelante vamos á ocuparnos: «Principió por identificarse con los « *gauchos*, adoptando su traje en la forma, pero no en la « materia, porque era lujoso en su vestido, usando *guarda-* « *montes* y afectando las maneras de aquellas gentes poco « civilizadas.»

Pero, en todas partes, siempre acompañó á los caudillos, originarios ó delegados por la autoridad central, la necesidad del uso de las *facultades extraordinarias;* porque no hay caudillismo posible allí donde el mandatario deja de ser *mandón*, teniendo que someterse á las prescripciones de las leyes positivas ó á las responsabilidades de los Tribunales de Justicia.

En 1810, aparecen los dos primeros caudillos de este segundo enjendro:—Artigas y Güemes, á quien acabamos de nombrar.

Perdónesenos que unamos en un mismo concepto estos dos hombres, tan distintos, en sus orígenes como en sus méritos y en sus hechos; pero «la historia necesita ser respetada», porque ella «se narra: no se inventa».

Artigas, en el litoral y Güemes en el interior, aparecen simultáneamente en la escena revolucionaria argentina; pero no brotan como un *fruto espontáneo de las campañas de las*

Provincias, que se incorporan al movimiento que, en favor de la independencia de la patria, habían iniciado y seguido, hasta entonces, solo las *ciudades* del antiguo Virreinato.

Artigas era, en esos momentos, un militar al servicio del Gobierno *español* de Montevideo, que desertó de sus filas y vino á ofrecer su apoyo á la Primera Junta organizada el 25 de Mayo de 1810.

Es verdad que los antecedentes *personales* de Artigas, le habían hecho conocerse en sus correrías como contrabandista en las fronteras del Brasil con la Banda Oriental; pero sus vinculaciones, en esos días, eran con la *ciudad* de Montevideo, donde ejercía el mando de tropas *orientales,* como Saavedra había mandado, desde 1806, tropas *argentinas.*

El prestigio de Artigas sobre esos soldados, era el que le daba ser el jefe que les *mandaba,* que les *protegía* y que les *perseguía;* y fué, precisamente, ese prestigio, el que quiso aprovechar y aun aumentar la Junta, al aceptar á Artigas en los ejércitos de Belgrano y de Sarratea, al conferirle el cargo de Gobernador de Yapeyú, y al entregarle tropas para que las comandase.

A la sombra de esa autoridad, que le daba, á la vez, la fuerza para imponerse y el poder para indultar y dejar impunes los delitos de sus soldados, Artigas pudo reunir los *gauchos matreros* de las campañas orientales, en *montones* de fuerzas irregulares, numerosas y dispersas, pero vinculadas por el interés común del saqueo y del botín; que eran su único salario y que era el tributo obligado que pagaba el vencido, en aquellos tiempos en que *la confiscación de bienes* figuraba, si no en las leyes, por lo menos en los decretos gubernativos y en los actos de los Gobiernos.

Cuando el Gobierno que había armado, estimulado y engreído á Artigas, quiso reaccionar, ya era tarde. El gavilán había criado alas y había alzado el vuelo hasta ponerse casi fuera del alcance del tiro del cazador.

Al fugarse del sitio de Montevideo, llevándose consigo *sus* fuerzas, y *sus* armas, atravesó las campañas orientales, imponiéndose con la violencia y estimulando, con las promesas de una invasión á Buenos Aires, á Entre Ríos y á Corrientes, como las ricas ofrendas presentadas, la rapacidad de sus *gauchos matreros* semisalvajes.

El *caudillo oriental* ya estaba creado, formado al calor de las autoridades de Buenos Aires, y armado y protegido por el mismo gobierno de la ciudad, que hoy lanzaba sus tropas en pos de él para perseguirle. Artigas fué, pues, el hijo político de la Junta de 1810, y á ella debe caberle la responsabilidad de ese caudillaje.

Mas tarde, cuando cayó la ciudad sitiada, Alvear, el *caudillo de Buenos Aires,* en vez de marchar en seguida á destruir aquel elemento de anarquía y desorden que se personificaba en Artigas rebelado, quiso, todavía, servirse de él en provecho propio; y el vergonzoso decreto de Agosto 17 de 1814, que restablecía á Artigas en su grado de Coronel y le nombraba Comandante General de la campaña oriental, mandándole pagar 4000 pesos anuales de sueldo por ese cargo, dividiendo así el Gobierno de aquella Provincia con el Gobernador Intendente D. Nicolás Rodríguez Peña, — no fué sino una nueva condescendencia *oficial* para constituir la *estirpe de los caudillos*, que tenía en Artigas su prototipo originario.

Nos anticipamos á declarar que lo expuesto no importa decir que nosotros creamos que todos los caudillos han sido un mal ó un azote para las provincias del Río de la Plata.

Lejos de nosotros semejante afirmación. Lo único que queremos es demostrar, históricamente, que la gestación de los caudillos argentinos, no nace en los aduares del Ayuy, como lo han afirmado alguno de nuestros historiadores; sino que han nacido en las ciudades, á la sombra de las au-



toridades que les investían de facultades para organizar los *gauchos* ó levantar las *campañas;* permitiéndoles, así, crearse esos prestigios personalísimos, que luego pesaron sobre los pueblos y produjeron la guerra civil y, procediendo de esa manera, sólo porque, en los momentos en que lo hacían, necesitaban de esos elementos de fuerzas para combatir á sus enemigos, y echaban mano de ellos, sin preocuparse, para nada, de los medios, buscando sólo conseguir los fines que se proponían.

Güemes, en Salta, era, también, un hombre culto, vecino habitual de la *ciudad,* con posiciones territoriales en el campo, donde se había hecho estimar y querer por sus peones, á causa de su carácter franco é igualitario, y por sus bondades y generosidades para con ellos.

Sus antecedentes personales eran completamente distintos de los de Artigas. Capitán de *Fijos* durante las invasiones inglesas, tenía la instrucción y la educación de los oficiales españoles en esa época, en que la cultura caballeresca se asociaba á la disciplina y al respeto militares.

Al dirigirse á su Provincia la *Expedición Auxiliadora del Perú,* Güemes, recordando sus antecedentes militares, encontró patrióticamente natural esperarla con sus elementos propios ya organizados para engrosar sus filas. Sin ambiciones personales, por entonces, llevó generosamente su concurso á la revolución, y el Gobierno supo apreciar sus méritos cuando conoció sus actos, aprovechando y utilizando sus servicios en valiosas operaciones del ejércitos.

Si Balcarce le aceptó desde el primer momento, cuando la revolución marchaba desde Salta á Jujuy, más tarde Belgrano tuvo que agradecer su concurso cuando se retiraba de Jujuy á Salta, falto de víveres y municiones, que Güemes pudo proporcionarle; y San Martín le llamó á su lado, le dió la mano leal de amigo y compañero, y le estimuló para que, *con sus gauchos,* detuviese la segunda invasión

de los españoles á aquellas Provincias, impidiendo que Pezuela siguiese los pasos que antes había andado Tristán hasta llegar á Tucumán.

Güemes fué, entonces, el *caudillo bueno,* el *caudillo útil* que, por afecto y por respeto, sin miedos ni zozobras, se hacía seguir de sus *paisanos* sin llevar al Gobierno la alarma por su preponderancia caudillesca ni sus ambiciones de mando.

Sin embargo, Güemes no fué más que un *caudillo*, cuya influencia sobre las multitudes rurales sólo había nacido al amparo de la autoridad que había ejercido y de los medios con que había contado para poder *servir á los que le servían.*

Era el *do ut des* de los romanos: un trueque de servicios recíprocos, que respondían á necesidades peculiares de cada una de las partes que hacían el convenio: el caudillo amparaba al *gaucho,* porque tenía necesidad de su concurso individual para formar la *montonera* colectiva que le hacía valer y que constituía su fuerza; y el *gaucho* necesitaba del *caudillo,* porque, como no tenía paga en su alistamiento irregular, vivía del robo, que, á veces, le llevaba hasta el asesinato, amparándole aquél que le hacía impune ante la justicia.

¿La justicia?... La justicia se había velado el rostro en aquella época en que los Gobiernos ejercían las *facultades extraordinarias,* y los caudillos necesitaban formar sus *ejércitos* (!) con los bandidos, no diremos escapados de las cárceles, porque, generalmente, no entraban en ellas; pero sí, diremos que eran librados de ser presos para servir á sus jefes gauchos, sin que los Jueces de los Tribunales se atreviesen á reclamarles para procesarles.

De esta doble necesidad de los Gobiernos, de servirse de *Tenientes* que organizasen ó mandasen *gauchos,* y de esos *Tenientes*, de utilizar á esos *gauchos*, nació el caudillismo

argentino, sobre la base de las autoridades establecidas en las ciudades, pero cuyas facultádes se extendían á las campañas.

De allí resulta que, en la historia, no aparece ningún caudillo civil. Todos tienen una base militar, siendo siempre los gobernadores ó los comandantes militares de las Provincias ó de las ciudades, los que, al amparo de esos cargos, *dominaron* á sus gobernados, imponiéndose como caudillos.

Esto se ve claramente, estudiando la obra nefasta de Artigas inmediatamente después de romper sus negociaciones con Alvear, cuando Montevideo se hubo rendido, y trataron de llegar á un arreglo que satisficiese las exigencias de la revolución y del Gobierno, y las pretensiones y la ambición del caudillo.

Cuando todo fué inútil y se hizo menester ir á la guerra civil, el primer acto de Artigas fué arrojar sobre Corrientes, Entre Ríos y Santa Fe las semillas de los *caudillejos;* sus hechuras, que, como la mala semilla y los renacuajos, crecieron pronto y se multiplicaron, inundando é infestando la República entera, á la sombra de ese *protector* semibárbaro de la más complicada de las instituciones que practican hoy los pueblos mejor constituídos en la tierra: *el federalismo.*

Tras de Artigas, vinieron los primeros caudillos en el litoral, que luego se extendieron al interior; estos caudillos unidos, al principio, en una idea y en un propósito comunes, se combatieron, más tarde, los unos á los otros; las facciones se produjeron dentro de cada provincia, y la guerra civil se extendió por todo el ámbito de la República, no sólo en una lucha de las Provincias contra Buenos Aires, sino de unas Provincias contra otras; es decir, de unos caudillos contra otros, ensangrentando al país entero, y sirviendo sus propios cadáveres de trofeos con que las huestes respectivas obsequiaban á sus propios jefes.

El único rasgo general, uniforme, invariable, en todos esos caudillismos, es la identidad de tendencias del jefe y la subordinación incondicional de la masa. Aquél, no tiene más propósito que su perpetuación en un mando absoluto, personalísimo, que no admite ni contradicciones ni reparticiones, y que suprime las rivalidades y los obstáculos, ejecutiva é inmediatamente, por medio de la muerte del adversario ó del aspirante á sucederle. Esta es inconsciente y maleable; seguirá siempre al caudillo, mientras aquél estimule sus instintos de ferocidad y tolere sus anhelos de rapiña.

Y es con estos elementos, con los que la revolución quería constituir gobiernos regulares; como si fuese posible que, sirviéndose de semejantes materiales, fuese, siquiera, probable, edificar nada sólido y que se afianzase en el orden de las instituciones.

Desde el momento en que aparecen los caudillos, los Gobiernos nacionales no pueden preocuparse del orden constitucional permanente del país. Aun no estaba declarada la Independencia de la República, y ya se producía la anarquía, tomando ésta como base las ambiciones de mando de los *localismos* aislados que se levantaban contra el Gobierno central, sin que los que de esa manera procedían, tuviesen, siquiera, nociones de lo que significa en el derecho político, la ciencia del mando de los pueblos.

Como lo ha definido perfectamente un escritor argentino concienzudo (1), para los caudillos «*gobernar fué predomi-*

---

(1) El autor se refiere al notable libro, por más de un concepto, titulado «La anarquía argentina y el caudillismo», por el Doctor Lucas Ayarragaray, publicado en Buenos Aires, por el editor Lajouane en 1904.

En esa obra, meditada y erudita, puede encontrarse, especialmente en el capítulo V, que empieza en la página 29, mucha analogía de pensamiento y de convicciones con las que el autor ha expuesto en este capítulo; siendo, para nosotros, verdaderamente satisfactorio, haber encontrado en ese libro las mismas observaciones que habíamos hecho hace treinta años, en el discurso que pronun-



nar, » y en esa tendencia se expandió el temperamento arbitrario de su poder.

Y *predominando,* no se organizan constitucionalmente los pueblos, ni siquiera en las épocas en que su situación es regular y libre. La base de toda organización constitucional es el equilibrio de los poderes y de los derechos; es el respeto recíproco del gobernado al gobernante y viceversa, de manera que de esa ecuánime división del mando y de las facultades, resulte una constitución que garantice á todos su libertad y sus derechos, limitados por los derechos y la libertad de los demás.

Los caudillos, que no respetaban derecho alguno en el ciudadano ó en el pueblo, y que no reconocían límite señalado á sus facultades, no pudieron servir de base para la organización nacional, y esto sucedió en nuestro país desde 1815.

---

ciamos en la Cámara de Diputados, en las sesiones de 11 y 12 de Septiembre de 1879, cuando se discutía en aquel cuerpo una cuestión eminentemente constitucional, á la que se vinculaban el derecho y la historia argentinos: *la facultad de las Provincias para armar sus milicias.*

Ese discurso, junto con el de nuestro adversario en aquel debate, el malogrado Doctor Lucio Vicente López, erudito historiador y jurisconsulto, fué publicado en folleto por orden de la Cámara de Diputados, y ha sido últimamente reproducido en la compilación hecha por Don Neptali Carranza, en el tomo III, páginas 370 á 469 de la obra *Oratoria Argentina,* editada por los señores Sesé y Larrañaga, en 1905.



CAPÍTULO IV

PRINCIPIO DE LA GUERRA CIVIL

(1814—1816)

Los elementos de Artigas. — Boceto del caudillo oriental. — Manera como se formó su prestigio. — Cuales eran las huestes de Artigas. — Quienes fueron sus tenientes. — Errores de Alvear respecto al caudillo. — Negociaciones fracasadas. — Las exigencias del caudillo. — Habilidad de Alvear. — Combate con las fuerzas del caudillo. — Las *montoneras* de Entre Ríos. — Derrota de Dorrego en *Arerunguá.* — Combate del *Rincón.* — Las Montoneras de Hereñú. — Derrota de Holemberg. — Sublevación de Corrientes en favor de Artigas. — La reacción producida por Perugorria. — Derrota y fusilamiento de éste. — La montonera en Santa Fe. — Invasión y triunfo de Hereñú. — Organización de un Gobierno independiente. — Principio de la guerra civil. — Expedición de Viamonte á Santa Fe. — Sublevación de Estanislao López. — Apresamiento de la escuadrilla. — Alzamiento general en Santa Fe. — Capitulación de Viamonte. — Mal éxito de la expedición de Díaz Vélez. — Estanislao López, nombrado Comandante General de Armas. — La influencia de Artigas en el interior.

Como se ha visto en uno de los Capítulos precedente, Alvear y el Director Supremo se inclinaban á contemporizar con el poder de Artigas.

Este había establecido su cuartel general en Belén, punto estratégico, desde donde podía operar, según fuese necesario, sobre Entre Ríos ó Corrientes, donde tenía vastas ramificaciones la acción del caudillo oriental, habiéndose ya levantado *montoneras* en sus territorios, movidas por los tenientes de aquél.

Las fuerzas que Artigas había reclutado en sus *dominios,* se componían de los únicos elementos que podían hallarse dispuestos á servir á sus órdenes.

Es uno de sus panegiristas, quien nos le presenta en la

escena, ataviado de todos los prestigios que le acompañaron durante su vida. No es culpa del historiador, si la viveza del colorido de aquellos atavíos,—que, por otra parte, eran el orgullo del caudillo que pretendió dominar el litoral del Plata, del Uruguay y del Paraná,—aún se destacan del cuadro después de un siglo transcurrido.

La personalidad de Artigas, en la campaña de la Banda Oriental, había sido esbozada por el mismo Gobierno español durante el Virreinato, y fué completada por los Gobiernos patrios, después de la revolución.

Hijo mayor de un hacendado pudiente, cuya familia era numerosa, desde muy joven Artigas fué puesto al frente de un establecimiento de campo de su padre, situado en Cayupá, lugar aislado é infestado de bandoleros; y allí empezó la educación de los sentimientos de su alma.

Nacido en la *ciudad*, descendiente de una familia respetable, en las soledades de la campaña y en compañía de los elementos que le rodeaban, sólo pudo adquirir lo que el medio ámbiente le ofrecía.

«La vida en despoblado,—dice el más reputado de los « biógrafos de Artigas (1),—era por aquellos tiempos, á « causa de sus zozobras, un remedo de la existencia de las « primitivas épocas del hombre. El rigor de la temperatura, « la soledad, la multitud de fieras y animales salvajes, la « incomunicación con pueblos civilizados, se compensaban « apenas por el trato de algunos hombres agrestes, tan te- « mibles como las fieras por sus instintos y costumbres « habituales. En teatro tan feroz, *fué donde recibió Artigas « las primeras impresiones de la vida independiente, comen- « zando á conocer á sus semejantes por la faz más descon- « soladora de su naturaleza física*...»

«Necesitó correr aquellos campos desiertos que se exten-

---

(1) FRANCISCO BAUZÁ: *La dominación española en el Uruguay.*

« dían delante de los establecimientos de su padre, afrontar « aquellas aventuras mortales con los gauchos y los indí« genas, *que tanta fama derramaban sobre los que podían « narrarlas;* salir, también él, de la obscuridad de su estado « presente, *para levantarse á la consideración, á la fortuna, « al hogar propio, á todas esas cosas tan caras al hombre, « tan indispensables á su corazón.* Y así, abandonó un día « el hogar paterno y se hizo acarreador de tropas de ga« nado y acopiador de codeambre (1).

«Desde que adoptó este nuevo oficio, *entró á él domi« nando.* Verificábase el acarreo de tropas de ganado *bur« lando las guardias portuguesas que se introducían subrep« ticiamente en el país, para impedirlo,* y existían contraban« distas celébres que, con la cooperación de esas guardias, « habían monopolizado el tráfico, por el terror que infun« dían sus hechos. *Artigas no vaciló en irles al encuentro, « batiéndose con ellos, humillándoles en sus propias guaridas, « y haciéndose respetar doquiera...* El gauchaje de aquellas « alturas, que pudo aquilatar las aptitudes del joven aca« rreador, *comenzó á tributarle respeto y á extender su nom« bradía por el aplauso con que hablaba de él.*

«Por entonces buscaba el Gobierno español, medios efi-

(1) Es á esta época á la que se refieren los historiadores argentinos, cuando han llamado *contrabandista* á Artigas. El mismo historiador Bauzá, en uno de los párrafos que transcribimos en el texto, reconoce que Artigas, con sus gentes, *burlaba las guardias portuguesas;* y aun cuando el panegirista del caudillo pretende que esas guardias invadían el territorio oriental cuando Artigas las burlaba, los documentos acreditan que ellas estaban colocadas en la frontera del Brasil y la Banda Oriental, precisamente para impedir los contrabandos de Artigas, como más tarde lo estuvieron para impedir sus incursiones cuando era Gobernador de Yapeyú, nombrado por el Gobierno de Buenos Aires, lo que más de una vez motivó los reclamos de la Corte portuguesa contra los actos de aquel caudillo, obligando, entre otras cosas, á dictarse el decreto y la Ley que mandaba devolver á sus amos los esclavos negros que Artigas arrebataba á los establecimientos de Río Grande, y asilaba en su campamento de Ayuy.

« caces con que contener el latrocinio y los excesos de que « era víctima la campaña. Como las fronteras uruguayas es- « taban abiertas á las incursiones de los malhechores del « Brasil, Entre Ríos y Corrientes, eran muy comunes los « robos y asesinatos, agregándose á ellos los asaltos de los « charrúas, que periódicamente verificaban invasiones en que « todo era llevado á sangre y fuego...»

Artigas conocía, *tan bien ó mejor que ellos, sus guaridas « y su táctica de pelea.* Por menesteres de oficio, les había « hecho frente conduciendo ganado; y por accidentes im- « previstos, *había tenido que refugiarse, algunas veces en los « montes, huyendo la persecución de cuadrillas mayores en « su número que sus peonadas.*»

Este es el teatro en que actuaba Artigas, según sus propios panegiristas; y esta era su primera educación de *montonero,* unas veces persiguiendo y otras veces perseguido por bandidos, teniendo siempre á sus órdenes gentes de pelea, capaces de todo.

Un historiador insospechable,—el General Miller,—dice, á propósito de esos pequeños combates de Artigas, y de las consecuencias que ellos produjeron, lo siguiente: «Tal era la « destreza de Artigas en el manejo del caballo y en el uso de « sus armas de fuego; tan formidable en su fuerza, y tal la « impetuosidad de su ataque, *que el más atrevido desfallecía « á su vista, y se rendía á su grito aterrador.* Los efectos pro- « vechosos que su conducta había producido, reclamaban y « obtuvieron la debida recompensa, de aquellos á quienes tan « eficazmente había servido; y á instancias de los propietarios « del país, *fué nombrado Guarda General de la Campaña,* « acompañando á este nombramiento un sueldo proporcio- « nal á su persona y á los servicios que había prestado» [1].

---

[1] *Memorias del General Miller,* tomo I, capítulo III.

Aquí aparece, por primera vez, la *autoridad*, llamando y aprovechando los servicios del caudillo montaraz, sirviéndose de sus elementos semibárbaros, *y dándole un cargo esencialmente militar*, á fin de que pudiese seguir aumentando su prestigio, no en favor de la autoridad que le nombraba, sino en provecho propio, convirtiéndose en señor de toda aquella campaña fronteriza, de las Provincias Argentinas de Corrientes y Entre Ríos, y del rico Río Grande brasilero.

El mismo historiador oriental á quien venimos citando, reconoce la importancia que tuvo, para la vida de Artigas, ese nombramiento oficial que había recibido del Gobierno de Montevideo, bajo la dominación española.

« Entonces comenzó, para Artigas, una existencia nueva, « dice el historiador Bauzá.—*Se sintió respetado y conside-« rado; tuvo la confianza de sus compatriotas y el aprecio « de la autoridad. Y estimulado por tales demostraciones, « que aumentaron su audacia y su energía, llegó á ser el « terror del vandalaje, á punto de que los más audaces mal-« hechores desfallecían á su presencia.* »

El hecho es históricamente cierto; pero lo que no nos dice el panegirista de Artigas, es que ese mismo terror que él atribuye á la acción del caudillo, no se ejercía sólo con el *vandalaje,* sino que servía para intimidar á todos los orientales de la clase culta, á quienes llegó á querer obligar á que fueran á vivir la existencia semisalvaje que él y sus huestes hacían en los bosques fronterizos.

Esos mismos malhechores á quienes Artigas vencía, fueron precisamente los que, más tarde, le sirvieron de tenientes: — « Ocupa el primer lugar, entre todos, José Culta, « cabo del Regimiento de Blandengues (al que Artigas ha-« bía sido incorporado como oficial por el mismo Gobierno « de Montevideo) que, acosado por la miseria que se su-« fría en el campamento de Artigas, desertó, fugando á los « montes », — dice el historiador Bauzá.

Ese mismo individuo,—José Culta—mandaba fuerzas de las que acaudillaba Artigas, y sitiaba, á las órdenes de éste, á Montevideo, cuando aquél abandonó el ejército de Rondeau; y, en la época á que nos referimos, era uno de los jefes que acompañaban al caudillo oriental en su campamento de Belén.

Al ser nombrado Rodríguez Peña Gobernador Intendente de la Banda Oriental, había Artigas desprendido dos divisiones para mantener siempre en alarma al Gobierno de Buenos Aires, impidiendo, de esa manera, que Alvear pudiese sacar las fuerzas que se encontraban allí, para llevarlas al ejército del Perú.

Una de esas divisiones seguía las costas del río Santa Lucía, al mando de Fructuoso Rivera; y la otra al mando de Otorgués, tenía por objeto asediar al Gobierno de Montevideo, recientemente establecido.

Desde Buenos Aires salieron algunas fuerzas con órdenes de situarse en el Arroyo de la China, para mantener expedita la comunicación entre Buenos Aires y Entre Ríos; pero, sorprendidas éstas por Otorgués, las deshizo completamente, apoderándose de sus caballadas y de cuanto llevaban.

Como era de suponerse, este triunfo produjo un entusiasmo indescriptible en las huestes de Artigas y en sus partidarios de Entre Ríos y Corrientes; en tanto que para Alvear era un desastre, más que por su importancia material, porque le impedía abandonar la Banda Oriental para llevar su persona y sus fuerzas al lugar de sus ambiciones más premiosas:—al Perú.

Fué entonces que, creyendo satisfacer á Artigas, hizo que el Gobierno dictase el decreto vergonzoso en el que le reponía en sus antiguos grados, y le daba, de nuevo, el título que le había otorgado la autoridad española, reconociéndole como *Comandante General de las Campañas de*

la Provincia Oriental del Uruguay, — cobarde transacción del Poder constituído con el caudillaje alzado; — pero Alvear no conocía, todavía, al hombre con quien tenía que medirse, y juzgó bastantes aquellos halagos para contentarle.

Sobre la base de esa indignidad, se le pidió á Artigas que nombrase comisionados para tratar con Alvear el *modus vivendi et operandi* en que quedarían simultáneamente, Artigas, en su nuevo puesto, y Rodriguez Peña en el de Gobernador Intendente de Montevideo. El insolente caudillo, respondió á la invitación, nombrando á D. Tomás García Zúñiga, á D. Miguel Barreiro y á D. Manuel Calleiros, para aquella negociación.

Hemos llamado *insolente* á Artigas en ese acto, porque estos *comisionados* no eran tales: — eran meros portadores de una especie de *ultimátum* que Artigas enviaba al Gobierno de Buenos Aires y al General Alvear; *ultimátum* que ellos llamaban sus *instrucciones*, declarando que no les estaba permitido cambiar en ellas *una sola palabra*, debiendo Alvear *aceptar ó rechazar lisa y llanamente* las condiciones que se le presentaban.

Y esas condiciones, como debía suponerse, estaban en armonía con el desplante insolente que usaba siempre Artigas para tratar á las autoridades de Buenos Aires; desplante que había empleado para con la Asamblea General Constituyente al enviarle *sus* diputados, con sus intimaciones *federalistas;* desplante que empleó con el General Rondeau al exigirle que la *Asamblea Provincial* confirmase cuanto él había hecho, y, finalmente, que reiteraba en esos momentos, exigiendo al Gobierno lo que el vencedor más afortunado no habría impuesto como condiciones de paz al más completo vencido.

Artigas exigía: — que se le reconociese como Gobernador Comandante de toda la Banda Oriental, con todos sus



pueblos, *incluso Montevideo;* que se le reconociese el título y carácter de *Protector y Jefe Supremo de las Provincias de Entre Ríos y Corrientes,* que, decía él, espontáneamente le habían reconocido y aclamado, dándole ese nombramiento; que se le remitiesen á su campamento de Belén, *los nueve mil fusiles, los trescientos cincuenta cañones, los parques y pertrechos de todo género que el ejército de Alvear había tomado al de Vigodet,* y, finalmente, para no carecer de ningún elemento de guerra, exigía *que se pusiesen en el Uruguay, á su disposición, los buques de la escuadrilla española tomados por Brown.*

¡Esta era la respuesta que Artigas daba al decreto de 17 de Agosto de 1814 que le restablecía en sus grados, y al de 10 de Septiembre del mismo año, que creaba las Provincias de Entre Ríos y Corrientes, separándolas de la de Buenos Aires, á la que antes pertenecían!

Y ¿se pretenderá negar, todavía, que eran esas tolerancias cobardes de los Gobiernos, las que estimulaban á los caudillos, aumentando su prestigio entre sus multitudes bárbaras, que veían, en cada uno de esos actos, una prueba de la debilidad de la autoridad en frente de la preponderancia del mandón?

Cuando Alvear recibió aquel ultimátum, pudo, entonces, darse cuenta, de toda la petulante arrogancia de su adversario, y resolvió destruirle en el acto.

A fin de engañar la credulidad de Artigas, empezó por reconocerle como Jefe Supremo de la Banda Oriental; pero se declaró sin facultades ni instrucciones para resolver sobre los demás puntos de las proposiciones del caudillo, las que, por su gravedad é importancia, debían ser resueltas por el Gobierno.

Prometiendo, entonces, poner todo su influjo para el pronto y favorable despacho del asunto, arguyendo que él mismo necesitaba terminar bien aquel negociado para poder

llevar el ejército al Perú, dijo á los comisionados que iba á pasar inmediatamente á Buenos Aires para conferenciar con el Director Supremo, ofreciéndoles una respuesta decisiva para muy luego.

Antes de embarcarse, dió una *proclama* anunciando la próxima reconciliación con Artigas, y pronosticando la paz duradera para la Banda Oriental; acto que produjo con el solo objeto de engañar la celosa astucia del caudillo.

Llegó á Buenos Aires, y en pocas horas organizó una división de mil trescientos hombres. Mandó que el 2 de Octubre marchase el Coronel Dorrego, con un cuerpo de ochocientos soldados, sobre San José, desembarcando Alvear ese mismo día en la Colonia. Simultáneamente, desde el Paraná salía, á marchas forzadas, el Coronel Valdenegro, con una fuerza de cuatrocientos hombres, con la orden de batir á Blas Basualdo y marchar á atacar á Artigas, que se encontraba en Belén.

Dorrego derrotó á Otorgués el 6 de Octubre, en Marmarajá, y al querer retirarse el Jefe de la vanguardia de Artigas, buscando la incorporación de Basualdo, se encontró con éste, que venía, también, derrotado por las fuerzas de Valdenegro, no quedándole otro recurso que el de desbandarse y pasar á las fronteras del Brasil.

Perseguido por su lado Fructuoso Rivera, corrió á incorporarse con Artigas, quien, ante los repetidos desastres de sus tenientes, levantó su campamento de Belén y se retiró á los bosques de Arerunguá.

Desde entonces continuó la guerra civil en la Banda Oriental, extendiéndose á las Provincias limítrofes de Corrientes y Entre Ríos.

Erigida Entre Ríos en una de las Provincias Unidas, fué nombrado el Coronel D. Blas José Pico como Gobernador Intendente, encontrándose la Provincia revuelta y en armas, debido á las instigaciones de los agentes del caudillo oriental.

Designado el Coronel D. José Melián por el Director Posadas para pasar á la Concepción del Uruguay y organizar allí cuatro regimientos, el Coronel Pico le manifestó que era imposible conseguirlo, porque los paisanos de las campañas estaban sublevados y unidos á las montoneras que Artigas había hecho pasar de la otra costa del Uruguay; montoneras cuya audacia las llevaba, con frecuencia, hasta á amenazar con atacar la misma población de la Concepción.

Melián insistió, sin embargo, y viendo que nada conseguía allí, pasó á Gualeguaychú con amplios poderes y órdenes para que las autoridades locales le ayudaran, pero se encontró, no sólo conque no se le obedecía, sino que hasta se le hostilizaba; desconociéndose al Gobierno de Buenos Aires y aclamándose á Artigas. Lo mismo le sucedió en Gualeguay, en Nogoyá y en la Bajada del Paraná, puntos todos donde los *gauchos* estaban alzados contra todo lo que emanaba del Director Supremo, y semiorganizados en montoneras volantes, recorrían el territorio entrerriano, no respetando más autoridad que la de Artigas y la de sus tenientes.

Cuando el Coronel Melián volvió á la Concepción del Uruguay, el Coronel Pico había sido reemplazado por el Coronel D. Juan José Viamonte, nombrado Gobernador Intendente el 4 de Noviembre de 1814; y éste aprovechó los servicios de aquél, para ponerle al frente de trescientos hombres, con los que organizó una división que hizo pasar á la Banda Oriental, para proteger y reunir los dispersos de las fuerzas que Dorrego había sacado de Montevideo y que acababan de sufrir un contraste en Arerunguá, donde tenía el grueso de sus fuerzas el caudillo Artigas.

Melián se situó en Paysandú, incorporándose allí á sus fuerzas, el Comandante de Granaderos á Caballo D. José Matías Zapiola, con algunos oficiales y parte de la tropa derrotada, á los que Melián proporcionó embarcaciones pa-

ra trasladarse al arroyo de la China, de donde regresaron á Buenos Aires.

En el entretanto, las divisiones de Artigas, al mando de sus segundos Otorgués y Basualdo, se dirigieron, después de la derrota de Dorrego, con la mayor rapidez á atacar la villa de la Concepción del Uruguay; lo que obligó al Coronel Viamonte á ordenarle á Melián, que permanecía en Paysandú, que repasase el río y viniese en su apoyo.

Sin pérdida de momentos el Coronel Melián volvió á la villa del Uruguay, é incorporando á sus fuerzas cien soldados del Cuerpo de *Dragones,* que acababa de llegar de Buenos Aires, juntamente con los Coroneles Valdenegro y Ortiguera, salieron á la campaña en busca de las fuerzas *artiguistas,* y después de un combate de más de una hora en el *Rincón,* las tropas legales vencieron y desbandaron completamente á las montoneras del caudillo, que huyeron á ocultarse, unos en los espesos montes de Montiel y otros, atravesando el río, regresaron á la Banda Oriental.

Por el lado del Paraná, el Coronel José Eusebio Hereñú, había levantado una fuerte montonera en favor de la *federación* que reconocía á Artigas como *Protector.*

Habiéndose mandado de Santa Fe al Coronel Federico Holemberg, alemán al servicio de la revolución, buen artillero probado en Tucumán, pero mal guerrillero, para que, con una compañía de blandengues santafecinos, al mando del Capitán Pedro Pablo Morcillo y otras tropas de Buenos Aires, fuese á batir la montonera de Hereñú, aquel jefe sufrió un contraste, siendo completamente derrotado y hecho prisionero; quedando, desde entonces, Hereñú como el caudillo dominador hasta dos años después, que volvió á someterse al Director.

En Corrientes, ejercía el mando de Teniente Gobernador, desde 1814, nombrado por el Director Supremo, el Coronel D. José León Domínguez, cuando el jefe de la guarnición



veterana Coronel D. Juan Bautista Méndez, de acuerdo con Artigas, se sublevó y derrocó á Domínguez.

Inmediatamente que Méndez ocupó el Gobierno, proclamó el *protectorado* de Artigas, negándose, de acuerdo con éste, á acatar la autoridad del Director Supremo de Buenos Aires.

Artigas, para asegurarse más de Corrientes, mandó al Coronel Genaro Perugorria, correntino, con una escolta militar, y sus amplios poderes para representarle; siendo recibido y acatado por Méndez como el enviado de su jefe y protector.

En ese carácter, el Coronel Perugorria instaló el primer *Congreso Provincial* de Corrientes, y lo presidió él mismo, continuando fiel á Artigas, hasta que, puesta á precio la cabeza de este caudillo por el Director Posadas, que ofreció un premio de seis mil pesos, al que le presentase vivo ó muerto, Perugorria se sublevó contra el *Protector,* reunió fuerzas, de acuerdo con D. Juan Angel Fernández Blanco, disolvió el Congreso y salió á campaña á batir á las fuerzas de Blas Basualdo, que se encontraban en el territorio de esa Provincia.

Sobre las márgenes del río Batel, se encontraron los dos ejércitos, y, siendo muy superior en número el de Basualdo, fué vencido y hecho prisionero Perugorria, quien, remitido á Artigas, fué fusilado inmediatamente por orden de éste.

Después de este combate, que tuvo lugar en los campos de *Colodrero,* Basualdo marchó á la Capital de Corrientes, donde entró sin resistencia alguna.

Desde entonces, también Corrientes se mantuvo en armas en contra de la autoridad legal, prolongándose hasta allí la guerra civil que ya existía en Entre Ríos y la Banda Oriental.

En Santa Fe, en 1814, durante las breves administraciones de los Coroneles Luciano Montes de Oca é Ignacio

Alvarez Thomas, las ideas *federalistas* de Artigas no encontraron partidarios capaces de producir una convulsión interna importante; pero, cuando ocupó el Gobierno el General Eustaquio Díaz Vélez, una fuerza mandada por el caudillo entrerriano Hereñú invadió á Santa Fe á principios de 1815, y derrocó á aquél, que se vió obligado á celebrar un arreglo con Hereñú, entregándole, no sólo el Gobierno de Santa Fe, sino cuanto estaba á su cargo; embarcándose para Buenos Aires el mismo día 24 de Marzo de 1815, en que se celebró el arreglo, y llevando consigo los oficiales y soldados que quisieron seguirle, pues muchos de los que formaban la fuerza de la guarnición, rebeldes á todo lo que era organización y disciplina, prefirieron afiliarse á las montoneras que hacían la vida nómade y tenían la seducción del pillaje.

Retirado Díaz Vélez, Santa Fe se declaró independiente de Buenos Aires, que era su antigua metrópoli; negó toda obediencia al Directorio y se sometió al *Protectorado* de Artigas, el mismo 24 de Marzo de 1815; asumiendo el Cabildo la autoridad que luego delegó en D. Antonio Candioti, como Gobernador interino; quien fué elegido, más tarde, popularmente para el mismo puesto.

Candioti era un anciano de 72 años, á quien fácilmente dominaban los partidarios de Artigas, de manera que, inmediatamente después de recibirse del Gobierno, reconoció á aquél como *Protector* de la Provincia de Santa Fe, haciendo arriar del Cabildo la bandera nacional, é izando en su reemplazo la que el caudillo oriental había adoptado como propia, que estaba compuesta de tres fajas horizontales, una blanca en el centro y dos azules en los costados, cruzadas todas diagonalmente por otra banda colorada.

El 13 de Abril de 1815 llegó el mismo Artigas á Santa Fe con una pequeña escolta de 25 hombres, y fué recibido con grandes festividades y honores. Inmediatamente mandó

que su teniente Hereñú avanzase hacia el Arroyo del Medio, situado entre las ciudades del Rosario de Santa Fe y San Nicolás de los Arroyos. El caudillo entrerriano llevaba la orden de batir á las fuerzas que venían avanzando de Buenos Aires, inaugurándose, en esa ocasión, la guerra civil entre esas dos provincias, guerra que debía durar muchos años, manchando, con sangre de hermanos, el suelo de ambas.

Como Hereñú no tenía fuerzas bastantes para batir á las que marchaban sobre el Rosario, se retiró á La Bajada (Paraná), dejando en aquella villa sesenta hombres, que sirvieron para que su jefe, el Capitán Eusebio Góngora, so pretexto de obedecer órdenes del protector, derrocase la autoridad del Rosario nombrada por el Gobernador Candioti, y cometiese extorsiones, sacando contribuciones forzosas y permitiendo que sus soldados saqueasen algunas casas.

El entonces Director Supremo, General Alvarez Thomas, que, poco antes, había estado gobernando á Santa Fe, envió á esta ciudad al Coronel Viamonte con mil quinientos hombres, quien llegó al día siguiente de la muerte del Gobernador Candioti; presidiendo la tumultuosa elección de Gobernador que hizo el pueblo en Cabildo abierto, para sucesor de aquél, y reconociendo, en ese carácter, á D. Juan Francisco Tarragona, que fué el legalmente designado.

Tarragona, inmediatamente de recibirse del Gobierno, mandó arriar del Cabildo la bandera de Artigas y enarboló de nuevo la bandera nacional.

El Coronel Viamonte, con el objeto de contener una invasión de indios que se anunciaba, envió á la frontera, con el objeto que se situase en un punto llamado Añapizé, una compañía de *Blandengues,* de la que era teniente Estanislao López, aquel muchacho santafecino que fué el único que había vuelto del cuerpo de *Blandengues* que, en 1811, llevó Belgrano en su expedición al Paraguay.

Esa tropa tenía por objeto permanecer allí vigilando á los indios; pero el teniente López, que se había puesto ya de acuerdo con Mariano Vera, Cosme Maciel, Javier Avalos y otros partidarios de Artigas, se sublevó con sus Blandengues, el 3 de Marzo de 1816 y, reuniéndose con otros grupos de montoneras, se dirigieron al rincón de San José, donde se apoderaron del falucho *Fama* y una bombardera de la escuadrilla nacional, que se encontraban allí por orden del Gobierno de Buenos Aires, para impedir las invasiones de Entre Ríos á Santa Fe.

Pocos días después, se sublevaba otra compañía de *Dragones,* y se incorporaba en *Los Calchines,* á las fuerzas de Vera, quien ya se había reunido con las tropas que el Coronel José Francisco Rodríguez, enviado por Artigas, había traído desde Entre Ríos. Simultáneamente, en distintos puntos de la campaña santafecina se produjeron otros levantamientos, convergiendo todos ellos en sus marchas hacia la capital de la provincia, de manera que el Coronel Viamonte se vió obligado á encerrarse en la ciudad á la espera de los resfuerzos que había pedido á Buenos Aires, y se hallaban en San Nicolás de los Arroyos.

El 31 del mismo mes de Marzo, en las primeras horas de la madrugada, los tenientes de Artigas, Vera y Rodríguez, de acuerdo con el Comandante Juan Manuel Santa Cruz, que mandaba las milicias de la ciudad, entraron en Santa Fe, quedando Viamonte encerrado en la batería, donde tuvo que capitular después de una inútil resistencia.

Las fuerzas de Buenos Aires, que venían al mando del General Díaz Vélez y del Coronel Dorrego, llegaron sólo á fines de Julio al Rosario. En la boca de Colastiné les esperaba, desde el principio del mes, una escuadrilla compuesta de los bergantines Belén y Aranzazú y cinco buques pequeños, mandada por el General Matías Irigoyen; pero éste, yendo en un lanchón con otras personas conduciendo

armas y municiones, fué sorprendido por una emboscada que se había situado en uno de los arroyos que forman ese riacho, y, preso con todos sus compañeros, fué llevado á la ciudad ocupada por Vera.

Tras la sorpresa y la prisión del jefe, fueron también sorprendidos y tomados todos los buques de la escuadrilla, *matándose á todos los tripulantes que no huyeron á nado á las islas vecinas.*

Como Artigas era sólo guerrillero de tierra, y no se daba cuenta de la importancia que podrían tener unos cuantos buques que dominasen el interior de los ríos, sobre todo en el Paraná, la mayor parte de las embarcaciones, especialmente las mayores, fueron echadas á pique por orden de Vera.

Cuando Díaz Vélez llegó á Santa Fe en 1816, se encontró con que las *montoneras* de esa Provincia y las de Entre Ríos, le habían rodeado, retirándole todos los elementos de movilidad; lo que le obligó á abandonar la ciudad dejando en ella sólo cien hombres, que luego fueron atacados y muertos en su mayor parte, cuando Vera volvió á ocupar á Santa Fe.

Quien más se había distinguido en todas estas correrías; quien tomó los buques de la escuadrilla y acuchilló á sus tripulantes; quien mandaba la primera fuerza que entró á Santa Fe, fué ESTANISLAO LÓPEZ, á quien el Gobierno reconoció el grado de Teniente Coronel, *y nombró Comandante General de Armas,* abriéndole, así, á este hombre *urbano* el camino del caudillismo, que luego ejerció hasta el mismo día de su muerte, ocurrida muchos años después.

De esta manera Artigas se había apoderado de las tres Provincias litorales, — Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe, — que, con la Banda Oriental, formaban el extenso campo de acción de aquel caudillo famoso, que llevó su influencia y su *protectorado,* también al interior, como vamos á verlo.

Para las ambiciones de Artigas, no bastaba su dominio del litoral, mientras su bandera personalísima no se alzase también en el Cabildo de Buenos Aires, y mientras no consiguiese formar la *confederación de caudillos,* que había bosquejado en sus doctrinas sobre ese federalismo; que no representaba otra cosa que el dominio feudal de esos señores locales levantados en cada una de las Provincias.

Artigas había logrado dominar, en cada una de las ciudades argentinas, á algunos hombres de pensamiento, que creían de buena fe que intentaba apoyar el sistema federal, tal como se practicaba en los Estados Unidos, en la Suiza y aun en algunas monarquías, en una forma constitucional, científica y bajo el imperio de la libertad y del orden. Pero, al lado de esos hombres, había levantado á las hordas populares semibárbaras de las campañas, haciéndoles entender que el *federalismo* era la independencia absoluta del mandón irresponsable de toda sugestión á un poder central, y la facultad individual de cada uno de los afiliados á las fuerzas del caudillo, para matar y robar sin responsabilidades ante la justicia.

A Santa Fe, sometida completamente á las ideas de Artigas, siguió Córdoba, la clásica ciudad de Funes, que se declaró *independiente,* quemando en la plaza pública, en medio de los alaridos de la multitud, la bandera nacional que había triunfado de los enemigos de la patria en los campos de batalla, y levantando el trapo teñido de rojo que Artigas había inventado como enseña de su *Liga Federal.*

Córdoba, no sólo aceptó el *protectorado* de Artigas, sino que se adhirió á la convocatoria que este caudillo había hecho de un Congreso *federal,* que debía reunirse en la ciudad de Paysandú, aun cuando no se hubiese establecido programa alguno ni se hubiese determinado los objetos que ese Congreso tenía.

La Rioja, que hasta entonces sólo había sido una dependen-

cia de Córdoba, se levantó, también, á la vez, contra el Gobierno General y contra su metrópoli local, declarándose independiente; aun cuando más tarde, temiendo á las huestes de Artigas que amparaban á Córdoba, protestó contra el bando que colocaba á La Rioja bajo el protectorado del caudillo oriental, y, en prueba de reconocimiento de la autoridad del Director Supremo, juró el Estatuto Provisional de 1815.

En las demás Provincias, la influencia de Artigas no había llegado; y fuera de aquéllas donde se sentía la mano organizadora y disciplinaria de San Martín y de Belgrano, como en Catamarca y Santiago del Estero, empezaban á notarse los síntomas de la anarquía, que por entonces no estalló.

No queremos extendernos, en este Capítulo, estudiando la situación de las provincias que escaparon á los estragos de la guerra civil, iniciados en las Provincias Unidas del Río de la Plata, por las ambiciones desenfrenadas de Artigas, que supo envolver sus intenciones perversas con la invocación de un sistema de gobierno que, medio siglo después, debíamos adoptar los argentinos al constituirnos definitivamente *en Unión y Libertad,* pero libres de la presión de las hordas semibárbaras que, durante ese mismo medio siglo, habían asolado las campañas y saqueado las ciudades argentinas.

Al estudiar el Estatuto de 1815, obra más política que jurídica, tendremos oportunidad de conocer la situación en que se encontraba el resto de la República, en los momentos en que el Congreso de 1816, hacía la solemne declaración de la independencia de estos países.

Entonces, daremos, también, una mirada retrospectiva, para referir los acontecimientos rápidos y violentos que se produjeron, desde la renuncia del Director Supremo Don Gervasio Antonio de Posadas, hasta que ocupó el Gobierno Don Juan Martín Pueyrredón, á quien le cupo la gloria de hacer jurar aquella independencia.

CAPÍTULO V

GOBIERNO Y CAÍDA DE ALVEAR

Organización del Gobierno de la Banda Oriental. — El ejército que formaba Alvear en *Los Olivos*. — El Coronel Vázquez en el Regimiento de *Granaderos*. — Nombramiento de Alvear para General del Ejército del Perú. — Las promesas de triunfo de Alvear. — Su rechazo por el Ejército del Perú. — Sublevación de ese ejército. — Motivos en que los jefes la fundaban. — Como lo narra Paz. — La actitud del General Rondeau. — Alvear sufriendo la *pena del Talión*. — Regreso de Alvear á Buenos Aires. — Convocación extraordinaria del Congreso. — *Bill de indemnidad* en favor del Gobierno. — Manifiesto de la Asamblea. — Explicación de las gestiones diplomáticas existentes. — Proyectos de dictadura militar. — Renuncia del Director Posadas. — Nombramiento de Alvear en su reemplazo. — Su discurso al recibirse del mando. — Nombramiento de una comisión parlamentaria de conciliación. — Otro manifiesto *á los pueblos* dirigido por el Congreso. — Ultima sesión de la Asamblea del año XIII. — Primeros actos del Director Alvear. — El decreto sobre comando de los ejércitos. — Negociaciones con Artigas. — Retiro de las fuerzas argentinas de la Banda Oriental. — Desastrosos efectos de la medida. — Medidas de crueldad adoptadas por Alvear. — Aparición de las *montoneras* en campaña. — Alvear manda contra ellas una expedición al mando del Coronel Alvarez Thomas. — Sublevación del Coronel Alvarez Thomas en *Las Fontezuelas*. — Alvear se prepara á batirle. — Intimación al Cabildo para el desconocimiento de Alvear y del Congreso. — Agitación en el pueblo de Buenos Aires. — Intervención armada del General Soler. — Intimación de éste á Alvear. — Nuevas sublevaciones de fuerzas de Alvear. — Deserciones en *Los Olivos*. — Deposición de Alvear por el Cabildo. — Nombramiento del General José Rondeau Director Supremo. — El Coronel Alvarez Thomas ejerce el mando interino. — Negociaciones del nuevo Director con Artigas. — Apología de Artigas hecha por el Cabildo de Buenos Aires. — Convocación del Congreso en Tucumán. — Embarque de Alvear para el Brasil. — Carta inédita de Alvear referente á su situación personal en el Brasil. — Juicio de hombres y acontecimientos políticos, por Alvear. — Inconveniente de los partidos *personales*. — El respeto á los HECHOS CONSUMADOS.

Alvear creía que, arrojado Artigas de las campañas orientales y obligado á refugiarse en los bosques fronterizos, gracias á las rapidísimas operaciones que se habían desarro-



llada del 2 al 10 de Octubre de 1814, le bastaba dejar en la Banda Oriental una pequeña guarnición, y sacar de allí las tropas con que él anhelaba engrosar el ejército del Perú, para llevarle, bajo su mando, por un camino de glorias, hasta Lima.

Después de los recientes sucesos, el 24 de Octubre el Director Supremo Posadas nombró Gobernador Intendente de la Provincia Oriental al General D. Miguel Estanislao Soler, en reemplazo de D. Nicolás Rodríguez Peña; organizó el Cabildo de Montevideo, nombrando para componerlo personas pertenecientes á la parte más culta de aquella ciudad; y, una vez constituídas aquellas autoridades, se eligieron á D. Pedro Fabián Pérez y á D. Pedro Feliciano Cavia, como Diputados á la Asamblea General Constituyente, en representación de la Banda Oriental.

Por su parte, Alvear, despreocupado por completo de todo lo que no fuera la organización de las fuerzas que debía llevar consigo al ir á asumir el mando del ejército que entonces mandaba Rondeau, se entregó en absoluto á disciplinar las tropas que tenía reunidas en Los Olivos, las que iban aumentando rápidamente, dando á los cuerpos las distintas divisiones que deben tener la administración y la dirección de los grandes ejércitos.

A medida que la tropa iba alistándose, Alvear hacía que algunas cuerpos de ella marchasen á incorporarse en Jujuy al ejército que seguía las huellas de Pezuela, que se dirigía al Perú en busca de la incorporación de los ejércitos de Abascal.

Entre los cambios que, desde la Capital, Alvear produjo en el ejército de que Rondeau era todavía General en jefe, figuraba el nombramiento del Coronel D. Ventura Vázquez para el mando del antiguo regimiento de *Granaderos á caballo;* nombramiento recibido con desagrado en aquel cuerpo y hasta en el resto de la tropa, donde prevalecía un espíritu levantisco y hostil hacia Alvear, á cuyas ambiciones

atribuían el retiro de Belgrano y de San Martín, dos Generales que se habían hecho amar de sus soldados.

El Gobierno había nombrado á Alvear General en jefe del ejército de operaciones del Alto Perú; quien, después de haber enviado allí varios regimientos y de dejar organizados siete mil soldados de tropas veteranas en la Capital,—para que le siguieran cuando él lo ordenase,—salió de Buenos Aires el 16 de Noviembre de 1814, acompañado por un brillantísimo Estado Mayor, formado por más de cien personas entre empleados civiles, jefes y oficiales militares, y muchos amigos políticos que le acompañaban como simples agregados.

Alvear, con la impetuosidad propia de su carácter y de su juventud, abandonó la Capital anunciando su propósito de dar alcance á las tropas españolas antes de que sus ejércitos pudieran reunirse y reforzarse recíprocamente.

Al emprender aquella marcha satisfacía sólo su ambición personal, contrariando al mismo Director Posadas, á los corifeos de su propio partido, y á los técnicos que, como San Martín y otros Generales, pensaban que era una imprudencia dejar desguarnecida la Capital, en momentos en que de Europa se anunciaba que estaba lista para embarcarse la expedición confiada al General Morillo, asegurándose que su destino era el Río de la Plata en cuya banda oriental, por otra parte, ya habían aparecido de nuevo las *montoneras* dominantes del *Protector* Artigas.

Pocos tenían fe en los planes napoleónicos de Alvear, que anunciaba su regreso en tres ó cuatro meses, cubierto con los laureles de todas las victorias, y trayendo como trofeos los tesoros y las magnificencias que los Virreyes habían acumulado en la histórica Capital del Perú.

Se le criticaba también que, despreocupado de todo lo que no fuera el éxito de sus campañas futuras, hubiera retirado de la Banda Oriental todas las fuerzas veteranas menos dos batallones; dejando á Soler y á Dorrego, que eran

los jefes militares de aquella Provincia, por únicos elementos de defensa y de ataque, los milicianos rebeldes de la campaña oriental y los paisanos sublevados de todo Entre Ríos. Muy luego la derrota de Dorrego demostraba que tenían razón los que hacían á Alvear aquella crítica.

Este llegó á Córdoba en los primeros días de Diciembre, y fué recibido con bailes y festejos, en medio de los cuales, en la noche del 10 de Diciembre de 1814, supo, con la natural sorpresa, que todo el ejército de Rondeau, que se hallaba en Jujuy, acababa de sublevarse, protestando contra el comando en jefe que se le había conferido, y exigiendo que continuase al frente de él el mismo Rondeau.

Los jefes de todos los cuerpos, declarando que lo hacían para asumir la responsabilidad de sus actos, firmaron un documento en que ellos mismos narran los sucesos, y los motivos que les indujeron á producirlos; y de él vamos á tomar algunos párrafos, que nos eximirán de describir nosotros lo que aquéllos hicieron.

De la nota dirigida con fecha 8 de Diciembre de 1814 por todos los jefes del ejército al General Rondeau [1], tomamos las líneas siguientes:

« Los Comandantes y demás jefes de este ejército, que « abajo suscribimos, damos parte á U. S. que, arrebatados « de un celo ardiente por la salvación de la patria, y de « aquel mismo espíritu que tantas veces nos ha puesto al « frente de las balas por sostener la libertad del país, nos « vimos anoche en la dura pero inescusable necesidad, de « oponer enérgicamente las fuerzas de las armas que teníamos el honor de mandar, á los progresos de la intriga,

---

(1) Los jefes que firmaban esa nota, eran: Martín Rodríguez, Diego González Balcarce, Manuel Vicente Pagola, Carlos Forest, Juan José de Quesada; como Mayor de Plaza interino, Rudecindo Alvarado; como Comandante interino de Artillería, Juan Pedro Luna; como Sargento Mayor interino del número 1o, Domingo Soriano Arévalo.



« de la sublevación y del desorden de que se hallaba ame-
« nazado el ejército del mando de U. S., próximo, quizá, á
« una completa y la más dolorosa disolución.»

Luego, en largos párrafos, los jefes del ejército del Perú, entraban á detallar sus agravios, siendo los principales de éstos las calumnias y murmuraciones que contra ellos se habían levantado en la Capital; la presencia en los regimientos de aquel ejército *« de un considerable número de españo-« les europeos »,* agregándose á esa circunstancia *« el resta-« blecimiento de las banderas españolas en varios cuerpos de « este ejército »*; circunstancia que se explicaba por el hecho de que esos cuerpos, que eran los venidos de la Capital, nunca habían usado otra bandera, porque la política exterior del Gobierno le aconsejaba haber procedido así.

El fundamento más inmediato para la sublevación que se alegaba, era el hecho de haber descubierto, por medio de una carta interceptada, que el Coronel Ventura Vázquez, de acuerdo con otros jefes del ejército, trataba de apoderarse de él, suprimiendo á todos los jefes que actualmente lo mandaban.

« En situación tan terrible, – agregaban, – corrimos á las
« armas, no para comprometer la suerte del ejército, sino
« para afianzar su seguridad interior, restablecer el orden y
« la tranquilidad perturbadas, y sofocar en su principio el
« maligno germen de la discordia. Con este fin, tomadas
« todas las precauciones convenientes para evitar la más pe-
« queña novedad (como felizmente ha sucedido) pusimos
« en arresto al Coronel D. Ventura Vázquez, al sargento
« Mayor del Regimiento número 9, D. N. Villalta, al Capi-
« tán del mismo, Don F. Regueral, comprometidos en la
« tramoya, momentáneamente á precaución al auditor de
« Guerra Doctor D. Antonio Alvarez de Jonte, porque vi-
« viendo en una misma casa con Vázquez no diese algún
« aviso al cuartel inmediato de la prisión de su Coronel,
« que pudiese alarmarlo;» y terminaban su oficio «protes-

« tando con el mayor respeto, á nuestro nombre y en el « de los demás jefes que se hallan fuera de este Cuartel « General, que con toda la oficialidad y tropas de nuestro « respectivo mando, *quedamos siempre prontos á sacrificar-* « *nos por la patria, sin desmentir en un ápice los senti-* « *mientos de fidelidad que le hemos jurado, y de la más* « *estrecha y rigurosa subordinación, en cuanto conduzca á* « *aquel digno objeto de nuestros generosos sacrificios.* »

Como se ve en la parte subrayada del párrafo precedente, la protesta de aquellos militares, establecía, con completa claridad, la situación en que se colocaban: — ellos entendían que su subordinación y disciplina, sólo les obligaba en cuanto tuviese relación con las necesidades de la patria. Tratándose del acatamiento de Alvear, se creían con derecho á sublevarse.

El General D. José María Paz, en sus *Memorias*, narra en el siguiente párrafo el hecho á que nos referimos: — « Una « noche, los Coroneles Rodríguez y Pagola, los Comandantes « Forest y Martínez (D. Benito), se pusieron sobre las armas, « y comisionaron al Mayor D. Rudecindo Alvarado, para « que, con una partida de tropa, fuese á arrestar al Coronel « Vázquez, Teniente Coronel Peralta » (Sargento Mayor Villalta, dice la nota de los sublevados) « y Mayor Regueral, « que eran los jefes de quienes temían se opusiesen á su « proyecto por ser partidarios de Alvear. En seguida se di- « rigieron á casa de Rondeau, que aparentaba ignorar todo « lo que pasaba, y lo encontraron tranquilamente reposando « en su casa. Le dieron parte de lo sucedido, y le intima- « ron, á nombre del ejército, que continuase con el mando, « resistiendo su entrega á Alvear, y desobedeciendo, por « supuesto, al Gobierno que se lo había confiado » [1].

---

(1) *Memorias Póstumas del General José María Paz*, tomo I, página 194.

Por su parte, el General Rondeau se dirigió al Supremo Director del Estado comunicándole el hecho en un oficio relativamente breve, y en el que no tenía, para la insubordinación ni siquiera las palabras que emplea el General Paz al comentarla, condenándola como un acto indigno de militares de la importancia de los que la produjeron; mucho más cuando se encontraban en persecución del enemigo de la patria, que había confiado en ellos el comando de las fuerzas que debían asegurar su independencia.

En su oficio, el General Rondeau le decía al Director Posadas lo siguiente:—

« A las tres de la mañana se me dió parte verbal de lo « ocurrido, y en el instante salí á la Plaza, me informé « de la alarma en que se hallaban aquellos cuerpos, y con « el fin de evitar cualquiera resulta desgraciada, mandé « que inmediatamente se retirasen las tropas y piezas de « artillería á sus respectivos cuarteles, como se verificó an- « tes de amanecer, *manteniendo en arresto á los citados Co- « ronel Vásquez, Sargento Mayor Villalta y Capitán Regue- « ral, menos al auditor de Guerra, á quien luego ordené se « le pusiese en libertad.* »

« En seguida dispuse á solicitud de los mismos jefes, que « saliesen de este Cuartel General los tres primeros; desti- « nándolos á la Estancia del Pongo, propia de la familia de « los Zegadas, á distancia de ocho ó nueve leguas de esta « ciudad, donde se mantendrán hasta la Suprema resolución « de V. E.» (1).

Los términos del oficio del General Rondeau, demuestran su evidente complicidad con los sublevados, puesto que no de otra manera habría deportado á algunas leguas de dis-

(1) Tanto este documento como la nota de los sublevados, los tomamos de la *Colección de Trabajos Legislativos de las Asambleas Nacionales,* compilados por U. G. Frias, tomo I, páginas 97 y 98.



tancia del campamento, á solicitud *de los mismos jefes amotinados* á los otros jefes presos en el motín.

Aun cuando en los documentos á que nos hemos referido nada se dice expresamente, como lo recuerda el General Paz, los sublevados exigieron del General Rondeau, no sólo que permaneciese al frente de las tropas, sino que se resistiese á las órdenes del Gobierno que le mandaban entregárselo al General Alvear.

Este escándalo militar, que aumentaba los peligros que corría la revolucion, amenazada de la anarquía y de la guerra civil en el interior y de gravísimas complicaciones exteriores, era la consecuencia lógica de los precedentes establecidos por el mismo Alvear.

Era la *pena del Talión* que se le aplicaba.

La revolución de 8 de Octubre de 1812, que derribó al primer Triunvirato, tuvo un carácter muy semejante á la que se produjo más tarde en Jujuy, en el ejército de Rondeau, en contra del General Alvear.

En la primera de esas revoluciones, el *pueblo*, presidido por los miembros de la *Logia de Lautaro*, que reconocían á Alvear como jefe, se dirigió al Cabildo de Buenos Aires, *intimándole, con el apoyo de la fuerza armada de la guarnición,* que, reasumiendo el mando, destituyese al Triunvirato de que formaba parte Rivadavia, y nombrase un nuevo Gobierno que satisficiese las exigencias de los amotinados.

El 7 de Diciembre de 1814, los jefes del ejército, es decir, *la fuerza armada,* intimaba al Director Supremo la revocatoria del nombramiento de ese mismo General Alvear, como General en Jefe del ejército del Norte.

Era esta la segunda sublevación del ejército de la patria.

Lejos de nosotros el aplauso de aquel acto incalificable de insubordinación y de abandono de los deberes militares y cívicos, precisamente por parte de aquellos en cuyas manos se habían depositado la defensa y el honor del país.

Por el contrario: encontramos doblemente condenable el acto, no sólo porque por resistencias personales á Alvear se retardó la hora de la completa derrota de los ejércitos españoles en América; sino porque, los que se sublevaron en aquellos momentos, con el enemigo fugitivo á pocas leguas de distancia, sabían perfectamente que, con su conducta, perturbaban el orden público, desmoralizaban el espíritu de los pueblos, y aumentaban los elementos con que contaban la anarquía y la discordia en la Capital y en las Provincias.

Alvear regresó á Buenos Aires desde Córdoba, sin intentar siquiera llegar hasta el ejército, y fué á buscar en el seno de su partido, de sus amigos y del ejército campado todavía en Olivos, los medios de destruir aquella conspiración que se había cruzado en el camino de sus ambiciones, y de castigar aquellos ultrajes, hechos á su vanidad y á sus glorias recientes.

La noticia de la sublevación llegó á Buenos Aires el 2 de Enero de 1815, é inmediatamente, el 3, el Director Posadas se dirigió á la Comisión Permanente de la Asamblea General Constituyente, pidiéndole la convocación urgente de aquel Cuerpo, para sesiones extraordinarias.

El 5 se reunió la Asamblea, y tomando en conocimiento los documentos á que nos hemos referido, y después de oir los informes que sobre ellos dió el Ministro D. Nicolás de Herrera, pasó á deliberar sobre tan graves acontecimientos.

Un cúmulo de murmuraciones y calumnias se había hecho circular en contra del Gobierno, llegándosele á sospechar de estar en inteligencias contrarias á los intereses de la revolución, con agentes del nuevo Rey de España, Fernando VII.

Después que la Asamblea hubo oído al Ministro de Relaciones Exteriores y Gobierno; después que hubo estu-



diado los falsos motivos de queja en que se fundaban los jefes sublevados, la Asamblea dictó una ley que puede llamarse *el primer bill de indemnidad* dictado por un Parlamento argentino; ley por la que, no sólo se aprobaba la conducta observada por el Director Posadas durante su año de Gobierno, sino que también la Asamblea asumía lealmente la responsabilidad de esos actos, declarando que todos ellos se habían producido bajo su inmediata vigilancia.

Esa breve ley decía así: « La Asamblea General declara « que la conducta del Supremo Director en el manejo de « los sagrados intereses de la patria, que se le han confiado « para la seguridad y libertad del Estado, *es de toda su so- « berana aprobación;* y que á efecto de conservar en todo « su vigor la confianza que deben tener los pueblos de las « Provincias Unidas en las deliberaciones sucesivas del Go- « bierno Supremo, se extienda y publique por esta Soberana « Corporación un manifiesto dirigido á ese propósito. »

El manifiesto á que la ley se refería, por su serenidad y firmeza, demuestra que aquel Cuerpo, tan respetado como respetable en sus días de acción, lo mismo que ante el juicio de la posteridad, procedía con completa conciencia de sus deberes, en los dificilísimos momentos por que atravesaban el Gobierno y el país.

Después de exponerse los antecedentes de los hechos pasados, recordándose las calumnias de que había sido víctima el Gobierno, explicando la falta de fundamento de todos los rumores que habían circulado, el manifiesto decía:

« Pero el tiempo que al fin canoniza los errores, coadyuvó « las miras que ocultaban los enemigos del sistema ó del « orden, é hizo verosímil la sospecha hasta sorprender el « celo de varios oficiales del ejército del Perú, y causar en « él una instantánea convulsión que puso en peligro la se- « guridad de la patria, é interrumpió el curso de la disciplina « militar. »

« Este aciago suceso ocurrido en la noche del 7 de Di-
« ciembre anterior, de que da parte el General del Perú en
« 18 del mismo, ha consternado hasta el extremo el corazón
« de la Asamblea, y nos pone en la necesidad de ilustrar el
« celo de las Provincias Unidas, para precaver el alucina-
« miento de los hombres sencillos y confundir la astucia de
« los perversos.

« Pacificado el continente de la Europa, y restituídos los
« tronos á sus antiguas dinastías, después de la jornada del
« 31 de Marzo en París, cambió de aspecto nuestra situación
« política, y fué necesario no abandonar del todo nuestros
« intereses al éxito dudoso de las batallas. El horror que
« inspiran los desastres de la guerra, el deseo de evitar, por
« nuestra parte, toda responsabilidad ante la patria, y el in-
« terés de manifestar al mundo que nuestras pretensiones no
« se fundan en ideas abstractas, sino en principios prácticos
« de moderación y de justicia, suscribió al Gobierno la pru-
« dente empresa de enviar Diputados á la Península que,
« garantidos por la mediación de la Gran Bretaña, expusiesen
« á su S. M. C., el estado de estas Provincias, la necesidad
« de oir sus reclamaciones y el interés recíproco de satisfa-
« cerlas. Mas no por esto dejaba de poner en actividad to-
« dos los recursos convenientes para rechazar la injusta
« agresión que pudieran intentar sobre nuestro territorio los
« jefes enemigos » ([1]).

Así explicaba la Asamblea el origen de los rumores que habían circulado sobre las negociaciones diplomáticas, entrando, luego, á justificar la sanción de la ley de 29 de Agosto de 1814, por la cual se había autorizado al Director Supremo para abrir negociaciones con la Corte de España.

Mientras la Asamblea General Constituyente producía estos

([1]) Frias: *Colección de Trabajos, etc.,* tomo I, página 98.

actos, en la población de Buenos Aires la agitación era inmensa, y los partidos sentían que sus fundamentos vacilaban al impulso de los acontecimientos.

Alvear, sobrino del Director Posadas, creía poder contar con éste para realizar sus planes inmediatamente. No había desistido de sus propósitos de ir al Perú como Comandante en jefe de las fuerzas argentinas; pero comprendía que debía comenzar por vencer las resistencias que el ejército *actual* le oponía, y para conseguirlo, creía indispensable echar mano de los ocho mil veteranos que aún quedaban en la Capital, acampados en las barrancas de *Olivos*.

La Dictadura y, sobre su base, la violencia y la imposición, era el plan que Alvear indicaba como indispensable é inmediato.

Pero pocos lo aceptaban. Fuera de la mayoría disciplinada de la Asamblea Constituyente que, *políticamente,* le pertenecía, la dictadura fué rechazada por Posadas, por sus Ministros y por los principales hombres del mismo partido de Alvear.

En cuanto á la oposición y aun en cuanto á aquéllos que, sin ser sus opositores, no eran partidarios de Alvear, ninguno se mostró dispuesto á seguir sus consejos ni á acompañarle en sus violencias.

Se temían los ímpetus de su juventud y de su entusiasmo, por un lado, y, por el otro, se comprendía que el despecho y el deseo de venganza serían malos consejeros en las manos de un hombre que pudiese disponer del poder, sin las responsabilidades que su ejercicio impone.

Fué entonces que Posadas,—el hombre austero y recto en todos los momentos en que se le ha visto en la escena política,—no quiso servir de instrumento á su sobrino Alvear, ni levantarse contra las sanciones que la Asamblea pudiese producir, sugestionada por aquél. En tales circunstancias, no halló otra solución más propia de su dignidad y

más amoldada á su carácter y á su patriotismo, que presentar su renuncia de Director Supremo, con la desesperanza del hombre que considera terminada su carrera política y se retira al hogar doméstico, á enseñar á sus hijos las amargas lecciones de su experiencia.

La renuncia del Director Posadas estaba concebida en estos términos:

« Nombrado Director Supremo de las Provincias Unidas « del Río de la Plata, he desempeñado este grave y delicado « encargo por espacio de un año, superando dificultades y « venciendo escollos, hasta poner el Estado en un pie flo- « reciente cual tiene en el día, comparado con aquel en que « se me confió el mando. En la dirección de los negocios « de alto gobierno me he comportado con la mayor pure- « za, sin desviarme en un ápice de la confianza que me « dispensó Vuestra Soberanía, para entablarlos. De todo ello « he dado la debida noticia á Vuestra Soberanía, por medio « de mi Secretario de Estado y del Despacho Universal de « Gobierno, D. Nicolás Herrera, y he merecido su Sobera- « na aprobación. En premio, pues, de mis cortos servicios « á la Patria, y de la comportación pública y privada que « he observado en el desempeño de mis deberes, solo pido « y respetuosamente suplico á Vuestra Soberanía, que, en « justa consideración á mi edad avanzada y achacosa, se « digne admitirme la espontánea renuncia que hago del año « que resta á mi empleo, eligiendo y nombrando para que « me releve, la persona que sea del agrado de Vuestra So- « beranía, á efecto de poder retirarme á mi casa á pensar « en la nada del hombre, y preparar consejos que dejar á « mis hijos por herencia » [1].

---

[1] Frias: *Colección de Trabajos, etc.,* obra citada, página 99. El historiador Doctor Vicente Fidel López, en la nota puesta en la página 189 del tomo V de su *Historia de la República Argentina,* á propósito de la parte de la renuncia



El mismo D. Gervasio Antonio de Posadas ha explicado, en sus *Memorias*, el origen de esta renuncia, fundándola en la sublevación del ejército del Perú.

« Disgustado yo, dice ese documento, y sobre todo ape-« sadumbrado con semejante inesperado suceso, y viendo « hollada y desobedecida por mis compatriotas la autoridad « que ellos mismos me habían conferido, habían reconoci-« do y jurado, contesté á Rondeau precisamente con estas ó « muy semejantes palabras: « El escandaloso atentado de que « Vd. me da cuenta, ha abierto una brecha terrible á la cau-« sa del país; mas á mí en particular, me hace un bien, *por-« que deseaba dejar el mando y con semejante motivo voy á « renunciar al momento*, PUES AUTORIDAD QUE NO ES OBE-« DECIDA, NO ES AUTORIDAD » (1).

En la misma sesión del 9 de Enero de 1815, después de un largo debate en que hubo mucha oposición para que se le admitiese, « la Asamblea declaró admitida la renuncia, procediendo, acto continuo, á la elección de la persona que debe suceder, en la Suprema Magistratura del Estado, recayó una pluralidad excedente de sufragios, en el General Don Carlos María de Alvear », según los términos empleados en el mismo *Redactor* de la Asamblea.

---

del Director Posadas, en que habla de sus achaques y de su edad, dice: « Tenía « cuarenta y ocho años, ó poco más; y en cuanto á sus achaques, ha vivido sano « y lleno de vivacidad hasta su muerte ».

El erudito historiador ha padecido, indudablemente, un error. El mismo Don Gervasio Antonio de Posadas, termina sus *Memorias* diciendo: « Cierro al fin « estas apuntaciones ó manifiestos, que juro y firmo en esta ciudad de Buenos « Aires, mi patria, *hoy Viernes 19 de Junio de 1829, en que cumplo los 72 años « de edad* ». Efectivamente, el Director Posadas había nacido el 19 de Junio de 1757, y murió el 2 de Julio de 1833, 18 años después de su renuncia; pero, en la fecha en que presentó ésta, tenia 58 años de edad y no 48, como le atribuye el Doctor López, teniendo, por tanto, el derecho de usar los términos que empleó en aquella dimisión.

(1) *Memorias y Autobiografías*, compiladas por Adolfo P. Carranza, Edición M. A. Rosas, 1910, tomo I, página 175.

Alvear prestó el juramento legal al día siguiente, 10 de Enero, y su discurso, breve é impropio para las circunstancias en que lo pronunciaba, no hizo presintir sus propósitos ulteriores.

Ese discurso decía: — «No es esta la primera vez que he «jurado en vuestra presencia sacrificarme por la libertad de «la patria, luego que el destino de mis conciudadanos re«clame el derecho que tiene á mi propia vida. Vuestra so«beranía sabe que siempre he sido fiel á este juramento y «he buscado con ardor los campos de batalla, para acre«ditar mi celo con la victoria ó con la muerte.

«Hoy me llama Vuestra Soberanía á la Dirección Supre«ma del Estado; yo obedezco desde ahora la voluntad ge«neral del pueblo: mas permitidme asegurar que, á no ser «las grandes y peligrosas circunstancias en que se halla la «América, yo sostendría, como hasta aquí, las autoridades «constituídas, pero jamás me pondría al frente de ellas.

«Bien sabeis que antes y después de mis campañas, he «sido el más puntual en obedecer á los ministros de la ley; «yo os protesto, con la misma firmeza, que también seré «el más inexorable en ejecutarla.

«Representantes del pueblo! Dignaos aceptar mi profundo «respeto y gratitud, sostened mis esfuerzos con el influjo «de vuestro sublime ministerio, y mientras meditais las le«yes que convienen más á nuestro destino, yo voy á orga«nizar las legiones que deben prepararlo» (1).

La imitación de su modelo, — Napoleón, — se revela en esta proclama, en que la vanidad de Alvear declara que, *á no ser las grandes y peligrosas circunstancias en que se halla la América,* él no habría aceptado ponerse al frente del Gobierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata; agre-

(1) Frias: *Colección de Trabajos, etc.,* obra citada, tomo I, página 100.

gando que lo acepta, porque va *á organizar las legiones* que deben preparar los destinos de aquélla.

Presuntuoso y engreído, aquel hombre que, á los 28 años de edad, se encontraba en la cumbre del poder, estaba convencido de que su influencia y su acción, eran lo único que podían salvar á la patria en medio del caos donde la habían sumergido las pasiones, la discordia y la anarquía; fomentadas, en gran parte, por los mismos actos del nuevo Director Supremo.

Dos días después de estar Alvear en el Gobierno, el 12 de Enero, la Asamblea sancionaba una moción de Monteagudo y de Serrano, para que «se dirija al ejército del Perú y pue-
«blos interiores una Comisión Especial de su propio seno,
«compuesta de dos individuos, *á efecto de concertar la*
«*unión y restablecer la confianza en el Gobierno:* quedando
«nombrados para ella, el Vice-Presidente de la Asamblea, D.
«Juan Ramón Balcarce, Diputado por la ciudad del Tucu-
«mán, y Don Ignacio Castro, Diputados por la Rioja».

Esa Comisión, á la que se le dió el tratamiento de *Excelencia*, sin duda para aumentar la importancia que la misma Asamblea le atribuía, llevaba por misión tratar de destruir, en el espíritu de los pueblos interiores y del ejército del Perú, las resistencias que ofrecía Alvear, que se habían manifestado en formas tan elocuentes como la sublevación del 7 de Diciembre de 1814.

El 26 de Enero, la Asamblea sancionó un *manifiesto* á los pueblos, que había ordenado que fuese redactado y dirigido por un decreto de 18 del mismo mes; manifiesto en el que hacía una sinopsis de la situación del país en esos momentos; página histórica á la que atribuímos la mayor importancia por cuanto ella tiene la autoridad de los Diputados que la suscriben, (1), y que, antes de firmarlo, debie-

(1) Los Diputados que suscriben el *Manifiesto,* son los siguientes: *Nicolás Laguna,* Presidente, Diputado del Tucumán *Pedro Ignacio Rivèra,* Vice-Presi-

ron comprobar la exactitud del cuadro político que iban á ofrecer á sus representados.

De ese *Manifiesto,* tomamos los dos párrafos siguientes, que el documento contiene después de haber hecho minuciosa exposición de los sucesos pasados hasta la caída de Montevideo:

« Pero bien presto volvió el turno de la incertidumbre y « del conflicto. Chile sucumbió al enemigo, y esta nueva « desgracia ha dado un golpe mortal á nuestro giro, ha dis- « minuído nuestras rentas, y ha desprendido un eslabón de « la cadena que formaba nuestra seguridad. La España, en « posesión de sus recursos, y dispuesta á enviar contra nos- « otros una expedición considerable, según las últimas no- « ticias, cuando esperábamos que la vuelta del Rey hiciese « variar el plan de hostilidades seguido contra la América « por los Gobiernos provisorios de la Península; y cuando « las negociaciones emprendidas por nuestra parte nos ha- « cían dignos de la paz. La Campaña Oriental, convertida « en un teatro de peligrosas diferencias que ni la política ha « podido sofocar ni podrá extinguir la fuerza, sin envolver « en recíprocas desgracias á los vencedores y á los venci- « dos. Los pueblos afligidos por los contrastes de la revo-

---

dente y Diputado de Mizque; *Valentín Gómez,* Diputado por Buenos Aires; *Tomás Antonio Valle,* Diputado por San Juan; *Francisco Ortiz,* Diputado de Corrientes; *Ramón Eduardo Anchoris,* Diputado de Entre Ríos; *Francisco Argerich,* Diputado por la Villa de Luján; *Pedro Fabián Pérez,* Diputado por Montevideo; *Bernardo Monteagudo,* Diputado de Mendoza; *José Fermín Sarmiento,* Diputado de Catamarca; *Pedro Feliciano de Cavia,* Diputado por Montevideo; *Mariano Perdriel,* Diputado por Santiago del Estero; *Agustín José Donado,* Diputado por San Luis; *Manuel Luzuriaga,* Diputado por Buenos Aires; *José Amenabar,* Diputado por Santa Fe; *Angel Mariano Toro,* Diputado de La Plata; *Gregorio Ferreira,* Diputado de Potosí; *Juan Mariano Serrano,* Diputado de La Plata; *Dámaso Fonseca,* Diputado de Maldonado; *Agustín Pío de Elía,* Diputado de Córdoba; *Simón de Ramila,* Diputado de Potosí; *Hipólito Vieytes,* Secretario, Diputado por Buenos Aires; *Vicente López,* Secretario, Diputado por Buenos Aires.

« lución y extraviados en opiniones particulares, cuya diver-
« gencia ha encontrado un apoyo en la instabilidad de nues-
« tras formas, en la reacción de los partidos, en el choque
« de los celos, en los rumores de la desconfianza y hasta
« en las injurias del tiempo. En fin, los recursos casi ago-
« tados, la opinión dividida, el territorio amenazado, y pues-
« to ya en la necesidad de pelear para existir. » . . .

« La Asamblea General no duda que el pueblo renovará
« sus sacrificios, siempre que se repitan los peligros; él es-
« tá acostumbrado á triunfar de ellos, cuanto más se acer-
« can al extremo; pero ha creído conveniente exponer con
« franqueza las nuevas actitudes de nuestro destino y el
« riesgo en que se halla la causa pública, para que todos
« conozcan la necesidad de apresurarse á redimirla. — Si á
« pesar de nuestras pacíficas intenciones, las tropas de la
« Península invaden el Territorio Unido, el derecho natural
« que nos autoriza á la defensa, nos obliga, también, á sa-
« crificar en ella todo lo que es inferior al precio sumo de
« nuestra existencia. Antes de ver sucumbir la tierra en que
« hemos nacido, es preciso resistir con pecho de bronce las
« fatigas, las necesidades y los peligros. Cualquiera que sea
« el enemigo que nos combata, su poder será proporciona-
« do á la mayor ó menor eficacia de nuestros esfuerzos, y
« si los Pueblos, penetrados de su difícil situación, unen
« sus recursos y acaban de estrechar sus sentimientos, lejos
« de ser presas del furor enemigo, los rayos con que nos
« amenaza caerán sin fuerzas á nuestros pies, y con sus
« mismas armas podremos sostener la paz y defender la
« existencia pública » (1).

Ese día, — 26 de Enero de 1815, — celebró su última sesión la ponderada *Asamblea General Constituyente del año*

(1) Frias: *Colección de Trabajos, etc.*, obra citada, tomo I, página 103.

XIII, como se la conoce en la historia, habiendo funcionado, con intervalos producidos por acontecimientos que la obligaron á recesarse, durante dos años completos.

En su última reunión, los Diputados resolvieron la suspensión de sus tareas, de acuerdo con el Reglamento sancionado el 15 de Noviembre de 1813, que ya había servido para idénticos fines, en circunstancias difíciles como la presente.

Sin embargo, después de esa sesión, no volvió á reunirse ya aquella célebre corporación, tan circunspecta en sus procederes, no obstante su composición partidista; á la que deben atribuírsele muchas de las iniciativas institucionales que hoy están incorporadas á nuestro derecho público constitucional, y á la que no puede reprochársele ninguna debilidad, ni adjudicársele responsabilidad alguna directa en los sucesos que produjeron su propia caída, envuelta en los ruidosos estragos que produjo el derrumbamiento de Alvear.

Una vez éste en el Gobierno, no se ocupó en lo mínimo de la administración del país. Sólo le dominaba la idea de *destruir á sus enemigos*, para volar luego al ejército del Perú.

Para realizar estos planes, lo primero que necesitaba hacer era resolver el problema del litoral, donde imperaba Artigas como *Protector* de las Provincias de Santa Fe, Entre Ríos y Corrientes, como soberano de la Banda Oriental, con la sola excepción de Montevideo.

Envalentonado Alvear con el poderoso ejército de que disponía en la Capital, le parecía fácil dominar en todas partes.

Su primer acto fué dictar el decreto de 13 de Enero de 1815, es decir, tres días después de ocupar el mando; y ese primer decreto, que se limitaba á dividir todo el ejército en tres cuerpos, encerraba una gran injusticia y marcaba una tendencia ambiciosa. La injusticia, era la de olvi-

dar que San Martín estaba en Cuyo, precisamente con el propósito de realizar su plan de formar un ejército para ir á salvar á Chile y llegar por ese lado hasta el Perú, y por aquel decreto, Alvear se nombraba á sí mismo General en Jefe del primer cuerpo formado con «todas las tropas que «*actualmente existen en esta Capital,* EN LA PROVINCIA DE «CUYO, CÓRDOBA, SANTA FE, CORRIENTES Y ENTRE RÍOS»; es decir, todas las que existían dentro de los límites de las Provincias Unidas, puesto que los otros dos cuerpos, debían formarse, uno con el ejército del Perú, que continuaría á las órdenes de Rondeau, y el otro con los de Montevideo que permanecían bajo el comando del General Soler.

Y sobre aquella injusticia, que excluía al que había sido su jefe y su amigo de todo comando superior militar, aparecía la tendencia ambiciosa de Alvear de poner bajo sus órdenes al mismo San Martín; previendo, sin duda, que si éste llegaba á realizar sus planes propios, pudiese Alvear reclamar su parte de gloria como jefe superior de aquel *subalterno,* que no habría hecho, según él lo afirmaría más tarde, sino cumplir sus órdenes.

Felizmente, ese decreto, que convertía á Alvear en el jefe supremo de toda la fuerza armada que se hallase dentro del territorio nacional, no tuvo tiempo de cumplirse. Los sucesos se precipitaron por los propios desaciertos é intemperancias de Alvear, y lo impidieron ó destruyeron, antes de que produjese efecto.

Declarando públicamente que no atribuía importancia alguna al mantenimiento de la Banda Oriental en la Unión de las Provincias del Río de la Plata, á las que, según él, no podría convenirles esa unión, Alvear mandó á su Ministro Don Nicolás Herrera, á procurar celebrar un arreglo con Artigas, sobre la base de reconocer *la absoluta independencia de la Banda Oriental,* y dejar al caudillo en completa libertad de acción, siempre que éste aceptase retirarse

de Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe, dejando que el Gobierno de Buenos Aires organizase y administrase esas Provincias.

Artigas, engreído y prepotente como siempre, no aceptó arreglo alguno; y entonces, el Director Supremo mandó que, en el acto, el ejército al mando de Soler, que ocupaba á Montevideo, se embarcase para la Capital operación que se efectuó el 25 de Enero de 1815, dejando así toda la Banda Oriental en poder de Artigas, que se apresuró á ocupar la ciudad abandonada.

El nuevo Gobierno de Buenos Aires, por sus desaciertos y precipitaciones, había declarado y reconocido tácitamente, por sí solo, la *independencia* de aquella Provincia que formaba parte de las del Río de la Plata; y se preparaba á atacar á Artigas como á un Gobierno extranjero y á sus tropas como á un invasor extraño, en guerra con el país que él gobernaba.

El caudillo había llegado hasta donde aspiraba, por la obra de sus mismos adversarios. Se medía de potencia á potencia, de Gobierno á Gobierno, á través del Plata; y su engrandecimiento fué aún mayor, con estos sucesos, ante sus propios compatriotas que, con razón, le reconocieron como el fundador de la *nacionalidad oriental.*

El efecto que produjo el abandono de Montevideo en el pueblo de Buenos Aires, lo mismo que en los ejércitos, incluso el que acababa de abandonar aquella ciudad, y en el del Perú, así como en todas las Provincias, y especialmente en Mendoza, donde se hallaba San Martín, fué desastroso.

Como debía esperarse, Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe, cobraron nuevos bríos, produciéndose los hechos que hemos narrado al hablar de la *guerra civil* en uno de los capítulos anteriores viniendo, así, las agitaciones del litoral argentino, á reclamar tanta atención como la que exigían

las fuerzas españolas que ocupaban el Alto Perú, y las que se anunciaban en viaje desde Europa hacia Buenos Aires.

Fué entonces que se produjo la sublevación de Santa Fe, y la invasión vandálica llevada á esa Provincia por las tropas de Artigas, de acuerdo con los indios de aquellas comarcas.

Las medidas de mayor rigor y las persecuciones más tenaces, formaron parte del plan de campaña del Director Supremo Alvear; á tal extremo que, aun cuando en el *Registro Oficial* de aquella época, no figuran sino sólo dos decretos firmados por aquel alto magistrado, — el que divide el ejército en tres cuerpos, y el á que vamos á referirnos, — este último demuestra cual sería la situación de ánimo de Alvear, en los momentos en que lo dictó.

Para que se comprenda los propósitos de ese decreto, nos basta transcribir literalmente el título con que él figura en el *Registro Oficial*, bajo el número 757, tomado de la *Gazeta del Gobierno,* según se lee á su pie: — Ese título es el siguiente: — « *Prescribiendo que sean* PASADOS POR LAS « ARMAS, *todos los individuos que ataquen al Gobierno, los « que divulguen ó inventen noticias falsas, los que promue- « van la deserción ó seduzcan á los soldados, los que for- « men conspiraciones, y, finalmente, los que, conociendo su « existencia, no las delaten* » [1].

Aunque la crueldad de las medidas que se adoptaban, las revela el texto del título del decreto que acabamos de transcribir, aquella aumenta en intensidad, si se tiene en cuenta que las penas debían ser aplicadas dentro de las *veinticuatro horas,* comprobándose los hechos sumariamente, y por meras delaciones ó denuncias de testigos.

No bastaron estas exageraciones del poder público, para

---

[1] Vale la pena de estudiarse íntegro este documento, que reproducimos en los *Documentos Justificativos,* bajo el número 57.

calmar los ánimos, cada vez más exacerbados con las noticias de que el caudillo entrerriano Hereñú, teniente de Artigas, había marchado del Rosario al frente de una columna que se dirigía hacia San Nicolás de los Arroyos; siguiéndole de cerca el mismo Artigas, con otras tropas numerosas, aunque tan desorganizadas como todas las montoneras que él acaudilló siempre.

Entonces, el Director Alvear ordenó que inmediatamente saliese al encuentro de esas fuerzas el Coronel D. Ignacio Alvarez Thomas, al frente de una expedición de 1600 hombres, perfectamente equipados y montados, y elegidos de los que se encontraban en el campamento de *Los Olivos.*

Esa división marchó, como se le había ordenado, y llegó hasta el puente de Márquez, en las inmediaciones del Río de las Conchas, donde acampó, recibiendo allí el Coronel Alvarez Thomas, una intimación para que continuase avanzando sin pérdida de momentos.

Sin embargo, la orden no fué obedecida. Cuando Alvear confiaba en que Alvarez Thomas, que era uno de sus amigos de confianza, un militar subordinado y un miembro de su partido político, iba en marcha sobre Hereñú y Artigas y mientras él se ocupaba de organizar nuevas expediciones con las tropas situadas en *Los Olivos,* supo que el Coronel Alvarez Thomas se había sublevado en el paraje llamado *Las Fontezuelas,* situado á diez y seis leguas al norte de Buenos Aires.

Alvear recibió la noticia el 11 de Abril, y entonces pudo darse cuenta de que la desmoralización del ejército era completa, comprendiendo que existían connivencias entre los sublevados del Alto Perú, con los generales y jefes de las tropas de la Capital.

Adoptando una resolución decisiva y enérgica, se trasladó inmediatamente al campamento de *Los Olivos,* y se ocupó de organizar un cuerpo de ejército con el cual saldría á

batir inmediatamente al sublevado Coronel Alvarez Thomas, convencido de que, por la superioridad de sus fuerzas, y lo inmediato que aquel se encontraba de la Capital, los sucesos iban á desarrollarse en muy poco tiempo.

Mientras tanto, Alvarez Thomas se había dirigido al Cabildo de Buenos Aires, comunicándole que, al sublevarse con su cuerpo de ejército, había intimado al Director Alvear que renunciase inmediatamente el cargo que desempeñaba, por lo que pedía al Cabildo que, reasumiendo la autoridad popular que siempre había ejercido desde el 25 de Mayo de 1810, constituyese un nuevo Gobierno provisorio, desconociendo en Alvear toda autoridad, lo mismo que en la Asamblea General Constituyente.

Como se comprende, la población de Buenos Aires estaba excitada y vibrante con estos sucesos que se desarrollaban en las inmediaciones de la Capital. Se veía á dos ejércitos de la patria, mandados respectivamente por jefes que siempre habían sido leales á la causa de la revolución y de la independencia, que iban á batirse precisamente en momentos en que Artigas avanzaba con sus huestes aterradoras, y cuando Entre Ríos, Santa Fe y Corrientes, se armaban para traer la guerra á Buenos Aires.

El pueblo protestaba contra estos actos, y atribuía toda la responsabilidad de ellos á D. Carlos de Alvear, haciéndose los más severos cargos por su impericia en el Gobierno y por sus desmedidas ambiciones, que eran la causa de tanto estrago.

Como si quisiera concitar la opinión á su favor, Alvarez Thomas había hecho saber al Cabildo que se había puesto en comunicaciones directas con el caudillo Artigas, quien había aceptado detener su marcha invasora, siempre que se derrocase á Alvear del Gobierno; manifestándose dispuesto á entrar en arreglos con la nueva autoridad que se constituyese después de la caída de aquél.

En medio de la excitación popular, se exigió del General Soler, que acababa de volver de Montevideo y que mandaba, todavía, algunas fuerzas de las que allí habían estado á sus órdenes, que salvase la situación, poniéndose al frente de las tropas, é impidiendo que Alvear marchase á batir á los sublevados en *Las Fontezuelas*.

El General Soler reunió los restos de los antiguos *Cívicos* y de otros batallones, y desde allí intimó á Alvear que se abstuviese de movimiento alguno, hasta que el Cabildo resolviese lo que debía hacerse, puesto que el pueblo sublevado pedía, reunido en la Plaza de la Victoria, que se constituyese un Cabildo abierto, á fin de adoptar las medidas urgentes que el caso reclamaba.

Alvear, para mostrar cuál era la actitud en que se encontraba y su decisión de mantenerse en el poder, contestó á la intimación de Soler mandando al Coronel Vázquez con el Regimiento de *Granaderos á caballo*, y al Teniente Coronel Antonio Díaz con un escuadrón de *Húsares*, para que atacasen la ciudad; pero, antes de llegar esas tropas al arroyo de Maldonado, en un momento en que se había hecho alto para hacer rancho, algunos oficiales que estaban complotados con los amotinados de la ciudad y de *Las Fontezuelas*, se sublevaron con algunos grupos de soldados, y tomaron presos á Vázquez y Díaz, haciendo que las tropas se disolviesen en distintos grupos, abandonándolos á aquéllos.

El efecto que esta nueva dispersión produjo en las tropas acampadas en *Los Olivos,* fué desmoralizador y terrible. En los días 16 y 17, sin hacer manifestaciones subversivas, desertaron de ellas numerosísimos soldados, llevándose sus armas y sin hacer misterio de sus propósitos de deserción, puesto que estaban seguros de que no serían ni sometidos ni perseguidos.

El 18 de Abril de 1815, el Cabildo de Buenos Aires de-



ponía del mando á Alvear; dividiendo la ciudad de Buenos Aires en cuatro distritos electorales, para que, popularmente, se designasen electores que, en el receso de la Asamblea General Constituyente, eligiesen al gobernante que debía suceder á aquél (1).

La elección se hizo, bien que mal, pero el hecho es que con fecha 21 de Abril de 1815 el Cabildo comunicaba á todas las Provincias y á todos los Generales del ejército, que el General D. José Rondeau había sido designado como Director Supremo en aquella elección, y que « el Coronel « D. Ignacio Alvarez Thomas se ha posesionado del mando « militar, que no admitía sin peligro un momento de ace- « falía; quedando el político en el Ayuntamiento, mientras « la Junta de Observación forma el Estatuto que cautele los « abusos del poder, para que, bajo este pacto sagrado, pueda « de hecho entrar á ocupar el alto puesto á que lo ha lle- « vado, por amor y bien de la patria, el sufragio de sus « conciudadanos ».

Esa Junta de Observación á que se refería la circular del Ayuntamiento, era un cuerpo designado por él, compuesto de los Doctores D. Esteban Agustín Gascón, D. Pedro Medrano, D. Antonio Sáenz, D. José Manuel de Anchorena, y fué la que en Mayo siguiente, redactó el *Estatuto Provisional*, del que hablaremos en el Capítulo siguiente, y del que tanto se han ocupado nuestros historiadores y maestros de derecho público.

Efectivamente, Alvarez Thomas, inmediatamente después de ocupar el Gobierno, continuó su correspondencia con

(1) *Documentos Justificativos*, número 58, en que se encuentran reunidos el acta por la que el Cabildo reasume la autoridad soberana; las disposiciones relativas á la creación de un Gobierno provisorio, y el nombramiento del General Don José Rondeau como Director Supremo del Estado, y del Coronel Don Ignacio Alvarez Thomas, como suplente.



Artigas, siendo uno de los primeros actos que se siguieron á esa *entente cordiale* entre el caudillo oriental y el Supremo Director Provisorio de las Provincias Unidas del Río de la Plata, la apología de Artigas, hecha por el mismo Cabildo que, pocos días antes había dado una proclama en la que, refiriéndose á éste, decía: « Con el vano título de jefe de « los orientales y protector de los pueblos libres, D. José « Artigas, dirige ya á los bandidos que le siguen á ocupar « vuestras propiedades, á dilapidar vuestras fortunas, á man- « char el pudor de vuestras familias, á derrumbar vuestro « Gobierno, á humillar y talar á la gran Capital, á atar, en « fin, á los que han nacido en la cuna de la libertad, á su « carro de desolación, de ruinas y de espanto.»

Con el pretexto de que aquella proclama les había sido impuesta á la fuerza por la tiranía de Alvear, los mismos hombres que hacían tan exacto retrato del caudillo oriental en su manifiesto de 5 de Abril de 1815, se dirigían al pueblo de la ciudad de Buenos Aires el 30 del mismo mes, con un manifiesto en el que se contenía este párrafo apologético:

« Ciudadanos: — Deponed vuestros recelos; vuestros ver- « daderos intereses son el objeto de los desvelos de nuestro « Ayuntamiento, *y para afianzarlos, proceded de acuerdo con « el Jefe Oriental: la rectitud de intenciones de este invicto « general es tan notoria y la ha acreditado de un modo tan « plausible, que no podeis dudar de ella sin agraviar su « decoro.* Olvidad las atroces imposturas con que hasta aquí « os lo ha presentado odioso la tiranía: destruid ese fermento « de rivalidad que, diestramente, mantenía el despotismo á « costa de calumnias, que dilaceraban la conducta de aquel « jefe, para hacernos gemir bajo sus cadenas, *y alarmaros « contra el bienhechor generoso que se apresuraba á que- « brantarlas en vuestro favor.* Sea uno el interés, uno el « principio que anime vuestros procedimientos, las comu-

« nes ventajas afianzadas sobre la base inquebrantable de la « equidad » (1).

En el bando proclamado por el Cabildo el 18 de Abril, se disponía la convocación de un nuevo Congreso General de las Provincias Unidas, que debía reunirse en Tucumán viniendo, así, á quedar disuelta de hecho la Asamblea Constituyente de 1813, y siendo ésta una remota esperanza de los hombres de Buenos Aires de volver de nuevo á encaminar al país por la vía de las instituciones orgánicas.

El General D. Carlos María de Alvear, protegido por los mismos que le habían derribado y que no querían entregarle á los furores de Artigas, fué embarcado precipitadamente el 16 de Abril de 1815, dirigiéndolo al Brasil, sin tocar en la Banda Oriental.

Los historiadores nada nos han dicho de la existencia de este hombre, que había prestado eminentes servicios á la causa de la revolución y de la independencia, y que había ocupado las más altas posiciones, con respecto á los días que pasó en su destierro. Ninguno ha manifestado cuál era el pensamiento político de Alvear en los amargos días de la proscripción en la Capital del reino del Brasil; pero á nosotros nos ha sido dable conocer una correspondencia privada mantenida por él con el General D. Juan Florencio Terrada, cuando éste fué nombrado Ministro de la Guerra por el Director Pueyrredón, pocos meses después de los sucesos que venimos narrando; y que queremos hacer conocer de nuestros lectores, para demostrar hasta dónde arrastran las pasiones y hasta dónde conducen las injusticias de los partidos, en las exaltaciones revolucionarias.

En la carta á que nos referimos, el General Alvear juzga á los hombres que le vencieron, y narra la horrible situación

(1) Ambos documentos se encuentran en el *Registro Oficial de la República Argentina,* tomo I, páginas 307 y 310.



en que le colocaron sus persecuciones, llegando á afirmar que aquella fué tan crítica y precaria, que hubo un momento en que tuvo la intención de suicidarse para salvarse de la miseria.

Si no escribiéramos estos párrafos teniendo delante de nuestros ojos el documento autógrafo en que estas tristes cosas se narran, dudaríamos de su verdad, y, aun cuando pensamos que «la historia debe ser respetada», nos habríamos abstenido de hacer referencia á esa carta, que, por primera vez, ve la luz pública, entresacada de los valiosos documentos que conserva la familia del General Terrada.

Independientemente de esas noticias personales que el documento contiene con respecto á Alvear, él envuelve, también, el juicio de este político y de este soldado, sobre los principales hombres que entonces figuraban en la escena revolucionaria; agregándose algunos consejos sanos, que patrióticamente ofrecía al Gobierno que inauguraba el nuevo Director Pueyrredón en la fecha á que la carta se refiere.

Demasiado larga esa comunicación para incluirla en el texto de esta obra, por el mucho espacio que ella ocuparía, recomendamos al lector su lectura poniéndola como una nota al pie de esta página [1].

---

[1] La carta que publicamos á continuación, y á que nos referimos en el texto, está literalmente copiada del autógrafo que hemos tenido en nuestro poder, sin más variación que la corrección de la ortografía del original, pues es sabido que el General Alvear era muy deficiente en esta materia. Para que se comprenda las modificaciones que hemos hecho, transcribimos una línea de aquella carta, tal como está escrita en el original:—«*Noi un solo es pañol de los que hes tan a qui que nosea un enemigo.*»

Río de Janeiro, 19 de Noviembre de 1816.—Señor D. Juan Florencio Terrada.—Mi muy amado amigo:—He recibido con mucho gusto mío, su muy apreciable de Vd. de 27 de Octubre. Yo nunca he dudado de su amistad: un hombre de bien y de buen nacimiento, lo es siempre y en todas circunstancias, y mucho más cuando se trata de servir



La caída de Alvear es una de las más grandes lecciones que la historia argentina presenta al pueblo de la República.

Ella viene á enseñarnos que los partidos políticos tienen una vida efímera y transitoria entre nosotros, precisamente porque son sólo partidos personales, que rodean á un *caudillo,* por más que éste sea metropolitano, culto, civilizado, de guante blanco en vez de bota de potro; pero siempre partidos *personales,* con todos los inconvenientes que ellos tienen, porque, sobre sus bases, no puede fundarse nada estable é institucional.

« á un amigo desgraciado y perseguido de un modo tan cruel y per- « verso, por aquellos mismos que me deben un millón de beneficios.

« No contentos mis enemigos con haberme imputado toda clase de « vicios y defectos, se lanzaron, también, sobre mis bienes: — de primera « entrada, me saquearon y robaron cuanto pudieron haber á las manos. « Vd. sabe muy bien lo que escribí á Vd. sobre mi equipaje, del cual se « aprovecharon Valdenegro y Carranza, de modo que de Buenos Aires no « saqué más que la camisa puesta y el traje con que estaba cuando me « despedí de Vd.; todos vieron del modo como me embarqué, y á pesar « de eso me imputaron que me había embarcado con un sinnúmero de « onzas de oro, como si en aquellos críticos momentos hubiese estado « uno tan despacio para poder hacer esa operación, más teniendo á unos « asesinos por contrarios.

« Como nada he visto sobre el proceso ó sumario que se haya hecho, « no sé qué cargos se me hagan, ni si cupo en el erario los veinti- « siete mil pesos que quedaron en el campamento ó si los robaron Valde- « negro y Carranza, cuando saquearon mi equipaje que estaba allí, pues « según se me ha escrito, Carranza dijo « que un poco de dinero que se « había hallado lo había repartido á la tropa », en fin, qué sé yo que « enredos ó tramoyas hayan podido levantar ó urdir: lo cierto es que « me sería muy fácil confundir y acabar con todas estas calumnias.

« Hablando á Vd. con toda sinceridad, me pesa mucho el no haber « puesto á salvo algún dinero cuando ví la revolución de Alvarez, cosa « de la cual no me hubiese abochornado y mismo lo hubiese escrito y « dicho, porque ¿qué razón había para que, sólo porque á Soler y Al- « varez se les antojaba, se me echase fuera del país con mi familia á « perecer en la miseria en países extraños, después de haber hecho ser- « vicios á mi patria? ¿Sería justo, que yo, con una familia dilatada, me « viese expuesto, como me veo, á vivir en el estado más deplorable y

Los que estudian la historia de nuestro país en esas constantes mutaciones de Gobiernos, en esas alzas y bajas de los hombres y de las facciones políticas, podrán darse cuenta, á un siglo de distancia, que las condiciones morales de nuestro pueblo no han prosperado, y que todavía continuamos, como en aquellos aciagos días de sublevaciones militares y de asonadas populares, alzando y derribando *ídolos,* á los que adoramos mientras el éxito les acompaña, y á quienes vilipendiamos y perseguimos en los amargos días de la desgracia.

« de tener hasta que privarme de los manjares á que está uno acostum-« brado, por falta de medios, y viendo el día en que ya no haya medio « para subsistir y tenga que tirarme un tiro por no tener qué dar de « comer á mi familia?

« Y esto, sólo porque Soler quiso. Yo no digo nada de que se me « hubiese depuesto, ni de que se me hubiese desterrado: esto sé yo muy « bien que son lances de revolución. Pero me quejo amargamente de « que se me haya saqueado y quitado mis cortísimos bienes y hasta mis « libros, que serían en la actualidad mi recreo, y haciendo Alvarez hasta « la indecencia de llevarse al Fuerte unas cómodas mías y un negro, cosa « más bochornosa para él que no para mí.

« Cuando me resolví á servir á mi patria, creí muy bien que podía « llegar al caso de verme desterrado y perseguido; pero nunca creí que « podría verme como me veo, á punto de perecer de miseria en países « extraños: siquiera me hubiesen permitido dejar mi familia en Buenos « Aires; hubiese podido pasarlo más desahogado y ella hubiese vivido « bien en lo de mis amigos y parientes; pero hasta ese recurso me ne-« garon.

« He incomodado á Vd. con todo esto, porque mi corazón siente una « especie de satisfacción en franquearse con un amigo fiel, y al mismo « tiempo para que, instruído Vd. de todo, pueda con más conocimientos « hacer algo en favor mío sobre este particular.

« Yo no dudo que Pueyrredón se halle dispuesto á servirme; sobre « este asunto yo le escribí luego que supe que llegó á Buenos Aires con « Brown, y he tenido un verdadero gusto cuando supe que ha tomado « posesión del mando, venciendo sabiamente todos los obstáculos que se « le pusieron por delante; sin embargo, su situación es bien crítica, y « necesita bastante energía para deshacerse de unos cuantos perturba-« dores eternos del orden, y que por bien del país debe pegarles un

Alvear, el semi-Dios de la *Logia de Lautaro,* el Presidente de la primera Asamblea Constituyente Nacional, el más poderoso dispensador de favores y de beneficios en los momentos en que ocupaba la jefatura de un partido político poderoso, va á sufrir la miseria y el hambre en el destierro, cuando ocupan el poder los que han sido sus mismos compañeros de armas y sus propios consocios en las logias secretas.

Cuando la reacción se produjo y Alvear volvió á la escena política, para dar nuevos días de gloria á la República Argentina en la batalla de *Ituzaingó,* no fué porque una

---

« golpe firme en la cabeza: de lo contrario, nada adelantará, y si él se « pierde, perderemos la única tabla que queda al país; pues, ¿quién es « capaz de reemplazarlo? La idea sólo de que esto pueda suceder, ho- « rroriza á los hombres de bien.

« Además, Pueyrredón ha de tener presente que sus intereses con « Belgrano, por unidos que estén al presente, han de llegar á desunirse « algún día, no por culpa de Pueyrredón, sino por el genio y carácter « del otro, y esto debe tenerlo presente para que pueda parar el golpe, « ó á lo menos, que se ponga en tal disposición, que pueda resistir á este « nuevo inconveniente, cuando llegue á suceder; en fin, ustedes tienen « buena vista y sabrán precaver todos los inconvenientes, aprendiendo « en la experiencia de los sucesos, y escarmentando con lo que me ha pa- « sado á mí y á otros.

« A Martínez, el casado con Felipa Alvin, he mandado mis poderes « para que pueda reclamar en mi nombre y le encargo que se vea con « Vd., para que la dirija en los pasos que deba dar.

« A Soler me dice Vd. que lo mandan de segundo jefe de un ejército. « Por Dios, no caigan Vds. en esos defectos, porque es poner á los ene- « migos en disposición de que puedan vengarse con facilidad.

« Soler es malvado; Dorrego, otro que tal, y Díaz Vélez, no sé como « no lo han ustedes también asegurado. De estos hombres no tiene « Pueyrredón nada que esperar, porque no tienen ni fe ni palabra, y « hombres de este jaez son pérfidos á todos.

« He incomodado á Vd. largamente fiado en su bondad y amistad. « No deje Vd. de escribirme, pero poniéndome bajo cubierta de M. « Brown, Waston & Cia., pues de otro modo se extraviarán las cartas, « por el sinnúmero de enemigos que tenemos por aquí.

« Escuso prevenir á Vd. que mis sentimientos por mi patria nada han « variado; por consiguiente, si Vds. creen que en este ó en cualquier

reacción se produjese en su favor, trayéndole al Gobierno y á la influencia sus correligionarios derribados en 1815.

Fueron nuevos hombres y nuevos acontecimientos los que le trajeron otra vez á la superficie, consagrándose, de esa manera, esta verdad implacable de nuestra historia: — EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, LOS HECHOS CONSUMADOS INSPIRAN EL RESPETO DE LO IRREVOCABLE. O EL ESPÍRITU CONSERVADOR, Ó EL EGOISMO, HACEN QUE LOS PUEBLOS Y LOS HOMBRES ACEPTEN LOS ACONTECIMIENTOS QUE SE HAN PRODUCIDO, SIN INTENTAR LA REACCIÓN CONTRA ELLOS, AUNQUE ESOS ACONTECIMIENTOS LLEGUEN HASTA CIMENTAR LA TIRANÍA Y MATAR LA LIBERTAD.

« otro destino, puedo ser á Vd. y la patria útil, estoy pronto á servir en « lo que se me quiera mandar.

« Concluyo mi carta dándome y dándole á Vd. las enhorabuenas de « su empleo de Secretario de la Guerra, pero esté Vd. más vigilante que « nunca. Rondeau, hoy, me da muchos cuidados: él es fino para una « embroquelada y no ha de estar contento. Dios no permita que nada « suceda, pero mucho temo de él. A mí me ha perdido el haber despre- « ciado muchos avisos: por Dios, que no suceda á Pueyrredón lo mismo. »

Carlos de Alvear.

« Aumenten Vds. el ejército: fuerza, fuerza y más fuerza, que es en « lo que se debe fiar: lo demás son sólo buenas palabras (al buen en- « tendedor con media palabra basta). Supongo habrá Vd. hablado con « Brown. No hay un solo español, de los que están aquí, que no sea un « enemigo irreconciliable de la causa de nuestro país: todos tratan de « buscar enemigos contra nuestra patria, á todo trance, para lo cual no « reparan en medio ni gasto. Sería ahí una medida muy acertada quitarles « los bienes á todos los que están aquí: no sean Vds. sonsos: á los espa- « ñoles no se les puede absolutamente ganar con beneficios de ninguna « especie; y el dejar los bienes á los que están aquí, es darles armas para « que nos hagan la guerra impunemente.

« Es increíble el mal que ha hecho el capón Alvárez, con la liberalidad « que ha tenido en dar permiso á los prisioneros de Montevideo y españoles, para venir aquí: sólo un borrico como él era capaz de semejante « desatino ».

(M. S. autógrafo en poder de la señora Juana Vallet de Terrada, hija política del General Juan Florencio Terrada).

CAPÍTULO VI

EL CONGRESO DE TUCUMÁN

(1815—1816)

La «Junta de Observación». — Sus inconvenientes originarios. — Carácter del «Estatuto Provisional». — Sus múltiples faces. — Confusión inarmónica de cuestiones de *fondo* y cuestiones de *forma*. — Breve examen de las disposiciones del *Estatuto*. — Insistencia en dar intervención al Cabildo *local* de Buenos Aires en los asuntos *nacionales*. — Creación de periódicos oficiales. — Incongruencias del *Estatuto Provisional*. — Desavenencias entre el Director y la Junta de Observación. — Apoyo del Director á San Martín, para su expedición á Chile. — Carta de O'Higgins sobre ese plan. — Remonta con reclutas de las provincias, del *Ejército de los Andes*. — Envío del Coronel French á reforzar el Ejército del Perú. — Anarquía en este ejército. — Combate en *Puente del Marqués*. — Separación de Güemes de ese ejército. — Combate de *Venta y Media*. — Su descripción por Paz en sus *Memorias*. — Derrota de Rondeau en *Sipe Sipe*.—Retirada del Ejército á Jujuy.— Desinteligencia entre Rondeau y Güemes. — Agitaciones en Buenos Aires por la derrota. — Rumores de monarquía. — Nuevas desinteligencias entre el Director Supremo y la Junta de Observación. — Exigencias de ésta rechazadas por aquél. — Convocación á Cabildo abierto. — Resoluciones adoptadas por éste. — Mediación pacífica de Belgrano. — Convocación del Congreso para reunirse en Tucumán. — Reunión de esta Asamblea.— Su composición. — Cuestiones principales que debían tratarse en ese Congreso. — La monarquía y la Constitución definitiva. — Manifiesto del Congreso de Tucumán al inaugurar sus sesiones. — Nómina de los miembros del Congreso de Tucumán.

En el Bando expedido por el Cabildo de Buenos Aires el 18 de Abril de 1815, adoptando « disposiciones relativas á un Gobierno provisorio », se encontraban las dos siguientes cláusulas:

« Nombrado y publicado el Gobierno provisional que « ejerza interinamente el Supremo Poder Ejecutivo hasta las « resultas del Congreso General de las Provincias, al segun-

« do día de posesionado de este alto encargo, precisamente, « les dirigirá una solemne convocatoria para obtener su ra- « tificación, y el nombramiento de los diputados que han « de componer el Congreso, fijándoles el mismo Gobierno « un lugar intermedio en el territorio de las Provincias Uni- « das, como punto de reunión para que allí reglamenten la « Constitución del Estado. »

« El Cabildo, en unión de los Electores, procederá á nom- « brar una Junta de Observación, compuesta del número de « ciudadanos virtuosos que se hallase por conveniente, la « que dará al nuevo Gobierno un Estatuto Provisional ca- « paz de contener los grandes abusos que hemos experi- « mentado, por restituir la libertad de imprenta, la seguridad « individual, y demás objetos de pública felicidad, reclaman- « do la menor infracción enérgicamente. »

En cuanto á la primera de estas disposiciones, la Junta de Observación la cumplió, como se verá más adelante, designando á la ciudad de Tucumán como asiento del futuro Congreso. En cuanto á la segunda, esa Junta redactó el *Estatuto Provisional para la dirección y administración del Estado,* promulgándolo con fecha 5 de Mayo de 1815.

Esta Junta de Observación nacía con un triple pecado original, que debía reflejarse muy luego en su obra, y, más tarde, en los sucesos en que ella iba á tener forzosamente que intervenir.

El primero de esos pecados era el de que su nombramiento había sido hecho por la autoridad *local* de Buenos Aires, y su composición era esencialmente *localista.*

Representaba esta medida una reincidencia más en los errores primitivos. Desde la Revolución hasta ese momento, con la sola excepción de la Asamblea del XIII, designada por elección de segundo grado por las Provincias, sólo las ciudades habían estado representadas en las Asambleas y las Juntas, incluso la Junta Conservadora de 1811.

Pero los Gobiernos Ejecutivos, establecidos en Buenos

Aires, habían sido constituídos por el Cabildo de esta ciudad, con la protesta constante de las demás ciudades de las Provincias Unidas; de modo que, al constituirse, en 1815, la Junta de Observación, se reincidía en aquel error, precisamente en momentos en que Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe y Córdoba acababan de declararse independientes, por odio á Buenos Aires.

El segundo de esos pecados originales era el carácter de *constituyente* que se atribuyó á las funciones de la Junta de Observación, como si fuese posible que una autoridad creada por el *Cabildo abierto* de la ciudad de Buenos Aires, pudiese abocarse la *soberanía* de las Provincias Unidas, para imponerles una Constitución.

El tercer pecado original, era el que nacía de la reciente alianza hecha por sus genitores con el caudillo Artigas; de manera que el *Estatuto Provisional* que esa Junta debía redactar, tenía que resentirse forzosamente de esa imposible alianza entre el *centralismo* metropolitano de Buenos Aires y el *federalismo* independiente de Artigas.

Y sí, sobre todos esos inconvenientes, se agrega el carácter de *fiscal* del Director Supremo, que se le había dado, debe comprenderse que, al desempeñar esas altísimas facultades, la Junta de Observación iba á tener que chocar forzosamente con el Poder Ejecutivo, al deslindar las atribuciones de esos dos poderes, nacidos del mismo origen, y que debían concluir por no armonizarse.

El *Estatuto Provisional* estaba listo al mes siguiente de la caída de Alvear, y fué *sancionado,* ó *promulgado* ó *expedido* por la Junta de Observación; porque no se sabe en qué carácter procedía aquel cuerpo, si como Poder Legislativo y constituyente, que sancionaba una Constitución *definitiva* para la Provincia de Buenos Aires y un *Proyecto de Constitución* para las demás Provincias; ó si, como Poder Ejecutivo, que *promulgaba* la sanción que ella misma había acordado; ó, finalmente, si, como cuerpo soberano, *decretaba* que una ley

que debiera acatar todo el pueblo de las Provincias Unidas, y que debieran cumplir todas las autoridades preexistentes.

Ese extensísimo Código, que ha merecido aplausos y grandes elogios de algunos escritores nacionales, no puede someterse á un examen científico, porque no es una Constitución, no es una Ley Electoral, no es una ordenanza militar, no es un reglamento de procedimientos judiciales; y, sin embargo, participa de todo ello, porque legisla sobre ciudadanía y deberes políticos y derechos cívicos de los ciudadanos y habitantes del país; organiza embrionariamente unos poderes públicos y desnaturaliza otros, como sucede con el Legislativo y el Judicial; establece reglas para la elección de segundo grado, y confunde la representación política de los Diputados al Congreso con los cargos concejiles de los Cabildos; legisla sobre organización militar del ejército y de la milicia, y desciende hasta establecer las penas de los desertores; estatuye sobre una parte del Poder Judicial, determinando las funciones permanentes de los Jueces de primera instancia, y crea comisiones especiales, nombradas por el Poder Ejecutivo, para las causas en apelación; y para que nada falte en esta confusión de cuestiones de fondo y de forma, de leyes substantivas y adjetivas, de cosas grandes y pequeñas, de instituciones constitucionales y simples ordenanzas policiales, reunidas todas en un mismo cuerpo informe y hecho á retazos, el *Estatuto* se ocupa hasta de los procuradores de número, de las notificaciones que deben hacer los Escribanos, y de derogar el decreto de la Asamblea del año XIII, que prohibió á los maestros de escuela aplicar la pena de azotes á los niños, restableciéndola de nuevo, por un artículo expreso de aquella *Constitución política*.

Nunca se ha hecho un trabajo más laborioso, más largo, más complejo y menos útil que ese *Estatuto de 1815,* tantas veces invocado y comentado.

Es innegable que en él hay excelentes principios de de-

recho, que hoy figuran en las Constituciones de la Nación y de las Provincias argentinas; pero, al lado de aquéllas, hay otras disposiciones de un deplorable atraso institucional, rayano, unas veces, en lo ridículo, y otras, en lo tiránico.

Se crea la ciudadanía declarando que «cada ciudadano «es un miembro de la soberanía del pueblo»; pero á esos mismos ciudadanos se les niega el derecho de ejercer la ciudadanía, *si son deudores del Estado, si son domésticos asalariados, ó si no tienen propiedad ú oficio lucrativo y útil;* de manera que resulta que, para el *Estatuto de 1815,* sólo eran ciudadanos los hombres solventes, los patrones y los que poseían profesiones liberales ó comercios productivos. La igualdad democrática desaparecía entre esas prescripciones que, por otra parte, estaban sugetas al criterio de los jueces, en cada caso.

En las relaciones entre los altos poderes del Estado, en el reparto de las atribuciones respectivas, la Junta de Observación se reservaba la mayor parte de las facultades, *quia nominor leo.*

El Director Supremo apenas podía moverse sin aquella *observación* constante de la Junta, que podía vetar sus actos é impedir su acción, asociándose las funciones de este cuerpo, unas veces al Cabildo de la ciudad, otras á la Comisión Militar, y otras al Consulado, según la naturaleza del asunto; pero siempre con el mismo deplorable criterio científico, que confundía lo *nacional* con lo *local;* lo *civil* con lo *militar;* lo *legislativo* con lo *ejecutivo.*

Para no recordar más que una de esas disposiciones, precisamente por su importancia y porque ella fué prácticamente aplicada algunos meses después de promulgado el *Estatuto,* citaremos el Artículo XXIX, que establecía que, en todos los casos en que fuese necesario nombrar Director Supremo, ese nombramiento se haría *por la Junta de Observación y el Cabildo de Buenos Aires.*

¡Siempre aparece el propósito de someter la suerte de la

revolución *argentina* y la autoridad *nacional* de las Provincias Unidas, á las decisiones del *Cabildo local* de la Capital!

Pero, al lado de este extraño centralismo metropolitano para la elección del Director Supremo, el *Estatuto* dejaba á cada Provincia en libertad completa para elegirse sus propios gobernadores, con absoluta independencia del Gobierno de la Capital; respetando, así, ese *federalismo* de Artigas, que consistía en la elección del *caudillo* político local, con prescindencia de todo vínculo de fraternidad ó unión entre las Provincias confederadas.

Sobre esta base, el *Estatuto* disolvía la *unidad* nacional, y hacía de cada territorio local el dominio aislado de un gobernante que *campearía por sus respetos*, sin tener autoridad que le vigilase y le contuviese; pues, si bien la Junta de Observación se había ocupado de que se crease un periódico municipal con el nombre de *Censor* y otro nacional con el nombre de *Gazeta,* pertenecientes, aquél al Cabildo y éste á la Junta, esos periódicos tenían, por único objeto, dar noticias y observar los actos del Director, sin mezclarse para nada con los procedimientos de los Gobiernos de Provincia (1).

Si el Estatuto no había establecido la *independencia* de las Provincias, que habían venido proclamando los caudillos que aceptaron á Artigas como *Protector,* en aquella organización híbrida, bisexa, en que se confundían las tendencias federalistas y las unitarias, sin que ni una ni otra se acentuase con precisión, se permitía á las Provincias reformar el mismo *Estatuto* y dictarse instituciones propias, siempre que lo encontrasen conveniente (2).

(1) *Estatuto, etc.,* artículos VI y VII, capítulo II, sección séptima.

(2) *Estatuto, etc.,* Sección tercera, capítulo I, artículo XII; capítulo II, artículo VI y VII. Sección quinta, capítulo III, artículo II. Sección sexta, capítulo III, artículo X.



Nosotros, que hemos estudiado con verdadero amor y «con vanidad de argentinos» los decretos de libertad de imprenta y seguridad individual de 1811 y 1812, el *Reglamento Orgánico* de la Junta Conservadora, y las leyes institucionales de la Asamblea del año XIII, considerándolas como bases de nuestra Constitución actual,—no podríamos, sin violencia y sin contrariar nuestras convicciones, hacer un estudio sistemado y metódico del *Estatuto del año XV*, que no es sino una especie de vestido de Arlequín institucional, que empieza definiendo la libertad como «la facul- «tad de obrar cada uno á su arbitrio, siempre que no vio- «le las leyes ni dañe los derechos de otros,» para decir, en seguida, que «todo hombre deberá respetar el culto pú- «blico y la religión santa del Estado: *la infracción de este «artículo será mirada como una violación de las leyes fun- «damentales del país*»; resultando, de esta contradicción, que la libertad que se acordaba, ni siquiera alcanzaba á la de la conciencia (1).

Antes de que las Provincias se pronunciaran sobre esa extraña Constitución provisoria, comenzaron las divergencias entre la Junta de Observación, el Director Alvarez Thomas y el Cabildo local.

Suprimido Alvear y con él las hostilidades que se venían haciendo á San Martín, éste instó porque se le ayudase á organizar el *Ejército de los Andes*, más necesario que nunca, después que los españoles se habían apoderado de Chile, como consecuencia de la derrota que había sufrido en *Rancagua* el General Don Bernardo O'Higgins.

O'Higgins en Mendoza, ayudaba decididamente á San

(1) A pesar de la extensión del Estatuto Provisional de 1815, dada la importancia que algunos escritores han atribuido á este documento, y para que se comprendan mejor las críticas del texto, lo incluimos en el volúmen de *Documentos Justificativos,* bajo el número 59.



Martín, pues siempre había participado de la excelencia del plan de éste, que conocían y aprobaban algunos de los Generales más importantes del ejército ([1]).

En Buenos Aires, ayudaban también á San Martín, en esos momentos, sus amigos y sus parientes, que la nueva situación había llevado al Cabildo y á otros puestos públicos.

San Martín pidió al Director Supremo que se le enviase una parte de las fuerzas que había en la Capital, que por el momento no eran indispensables allí; y que, dada la situación que los últimos sucesos habían creado, podían ser un peligro en ella, por las tendencias subversivas que se habían manifestado en distintas ocasiones.

El General en Jefe del *Ejército de los Andes*, no sólo

([1]) En comprobación de lo que decimos en el texto, transcribimos á continuación una carta del General O'Higgins al General Don Juan Florencio Terrada, cuando este era Ministro de la Guerra de Pueyrredón, en la que aquél le habla del plan de invasión á Chile, como de un asunto que había sido motivo de conversaciones anteriores.

El texto de esa carta es el siguiente:

«Buenos Aires. — Señor D. Juan Florencio Terrada. — Apreciadísimo amigo « y compañero: Parece calmar la borrasca de las desgracias y asomar la aurora « de una nueva existencia. — Desde el momento en que observé restablecerce el « orden político en esa Capital, con la aprobación general de la Nación, pronos- « tiqué el destino á que la patria tan dignamente le ha elevado, de que me doy « y á mis compatriotas, los parabienes por tan acertada elección. — Vd. sabe muy « bien desenvolver los enlaces de esta nueva dignidad, y con su auxilio se ener- « vará y restablecerá indudablemente la República á su primer poder. — Vivo « cierto de su antigua amistad, y así, no dudaba de la nueva prueba que me « anuncia en su apreciable dos del corriente, que tengo el gusto de contestar. — « *Recuerdo nuestras sesiones acerca de la expedición á Chile, y los deseos que Vd.* « *me indicó entonces, hasta de asistir personalmente á tan loable empresa; en* « *repetidas ocasiones he comunicado lo mismo á este señor General, quien verda-* « *deramente celebrará mucho su nuevo cargo.* — Ahora se halla en el Fuerte de « San Carlos, parlamentando á los indios, á fin de lograr en el transito de nues- « tras tropas por su territorio, los auxilios posibles... Bernardo de O'Higgins. « — Mendoza, Septiembre 14 de 1816.» *(M. S. autógrafo en poder de la señora Juana Vallet de Terrada, hija política del General Juan Florencio Terrada.)*



pedía veteranos de los que podría disponer inmediatamente, sino que indicaba la conveniencia de hacer, en todas las Provincias, un reclutamiento de dos mil quinientos ó tres mil hombres, para reforzar aquel ejército; señalando la proporción en que ese reclutamiento debía repartirse entre las Provincias (1), buscando, por este medio, tener tiempo de organizar y disciplinar aquellas tropas, antes de comenzar la realización del plan militar que tenía preparado.

San Martín, Luzuriaga, O'Higgins, Cruz y todos los militares que estaban en Mendoza, dedicados á formar y disciplinar aquel ejército, no ocultaban la confianza que les inspiraba aquel plan, perfectamente estudiado y trazado; que conocían y no revelaban á nadie en detalle, pero que aseguraban, con la fe del fanático, que sería de resultados infalibles y gloriosos, llegándose hasta el Perú con más facilidad y rapidez, venciendo á los españoles por el lado de Chile, que yéndoles á buscar á Lima por el Alto Perú, mientras quedaban á la espalda los ejércitos que gobernaba el Virrey Marcó del Pont (2).

---

(1) El reparto de los reclutas indicado por el General San Martín, y que se verificó, era el siguiente: Buenos Aires, 800 hombres; Córdoba, 400; Mendoza, 300; San Luis, 200; San Juan, 200; Santa Fe, 150; Salta, 150; Tucumán, 200; La Rioja, 150; Catamarca, 200; Santiago del Estero, 200. Con los contingentes de Salta, Tucumán, Rioja, Catamarca y Santiago, se formó el célebre regimiento de *Cazadores de los Andes*.

(2) En la correspondencia que conserva la familia del General Don Juan Florencio Terrada, hay una carta del Coronel Mayor Don Toribio Luzuriaga, segundo de San Martín en la Gobernación de Cuyo, que tiene gran importancia para apreciar, en estos días, toda la magnitud de la empresa llevada á cabo por San Martín.

Esa carta fué escrita cuando el *Ejército de los Andes* aun se estaba formando, y con motivo de haber dispuesto Terrada, á fines de 1816, como Ministro de la Guerra, que quinientos hombres del ejército del Perú fuesen á engrosar as filas de San Martin. Aplaudiendo esa medida, el Coronel Mayor Luzuriaga escribía á Terrada la siguiente carta profética, de cuyo autógrafo hemos tomado la copia que publicamos:



El Director Alvarez Thomas y el Cabildo de Buenos Aires, se manifestaron conformes con los pedidos de San Martín [1], pero la Junta de Observación se opuso decididamente.

Desde entonces, se mantuvieron siempre en pugna estas dos autoridades, de las cuales una tenía celos del poder de la otra y trataba de estorbarle la facilidad de su marcha.

No obstante aquella oposición, se mandaron los cuatrocientos hombres al *Ejército de los Andes;* pero, pocos días después, empezaron á correr rumores desfavorables al Ejército del Perú, y se mandó al Coronel French con otro cuerpo de tropa más fuerte que el remitido á Mendoza, para que se incorporase al que mandaba el General Rondeau.

Estas remesas de soldados, disminuían el ejército de la Capital, lo que contrariaba mucho á la Junta de Observación y aun á la misma población de la ciudad de Buenos Aires, que se creía expuesta á los ataques de Artigas, en quien no tenían fe, no obstante sus arreglos con Alvarez Thomas.

El ejército que mandaba Rondeau, del que formaba parte el que fué después General D. José María Paz, y nos ha dejado en sus *Memorias Póstumas* los más verídicos infor-

---

«Mendoza, 6 de Diciembre de 1816. — Señor D. Juan Florencio Terrada. — « Mi muy querido amigo y compañero: Tengo á la vista la de Vd. de 18 anterior, « que vino en el extraordinario: muy bien me parece la venida de los 500 hom- « bres del Perú. — No dude Vd. que esta es la Espedición que con probabilidad « hará honor al espíritu y genio americano, que esas empresas siguiendo la base « actual serán felices, y que aun cuando por los accidentes de la guerra sufriese « algún quebranto, se remediaría y repararía pronto... Toribio de Luzuriaga.» *(M. S. autógrafo, en poder de la señora Juana Vallet de Terrada, hija política del General Juan Florencio Terrada.)*

[1] Con ese motivo, se expidió el Bando conteniendo las disposiciones para el enrolamiento y penas para sus infractores, que ponemos en *Documentos Justificativos,* número 60.



mes; el ejército de Rondeau, decíamos, estaba desquiciado y anarquizado, dividido en dos bandos, que acaudillaban, el uno el Coronel Pagola, para sostener al General en Jefe, y el otro, el Coronel Forest, para procurar derribarle.

El hombre que, providencialmente, se encontraba allí para evitar que las numerosas deserciones de las filas de aquel ejército, se convirtiesen en desbande y en sublevación de cuerpos enteros, era el Mayor General D. Francisco Fernández de la Cruz, que había servido en el mismo puesto con el General Belgrano, y que debía servirlo con el General San Martín, á cuyas órdenes ya había estado, y que era, por tanto, táctico, organizador y disciplinado.

Fué el Mayor General Cruz quien, por esa época, sorprendiendo una avanzada española en el *Puesto del Marqués,* la batió y la acuchilló; pero sus soldados se condujeron de tan deplorable manera, que el verídico General Paz describe aquel hecho con estos sombríos colores:

« . . . Antes de rayar el día, estuvimos á la vista del *Puesto* « *del Marqués.* Este no consiste sino en unos cuantos ran- « chos en medio de una extensa y árida llanura, como son « las de aquellos fríjidos lugares. Nuestra caballería se formó « en ala y el batallón al centro, quedando tres compañías « al cargo de sus capitanes, de tres diferentes cuerpos, en « reserva. Yo fuí uno de ellos y por lo mismo no puedo « dar una idea tan distinta de lo que pasó en la línea, pero « lo haré por lo que supe y alcancé yo mismo á ver.

« Desplegada nuestra línea, se movió avanzando, y muy « luego más de mil hombres de caballería se golpearon la « boca (como vulgarmente se dice) y dando terribles alaridos « se lanzaron sobre trescientos enemigos sorprendidos y « apenas despiertos: la victoria no era difícil, pero la carni- « cería fué bárbara y horrorosa . . .

« Nunca he visto, ni espero ver, un cuadro más chocante, « ni una borrachera más completa. Como indiqué más arriba,

« los licores abundaban en el campo enemigo; y el frío, la « fatiga de la noche antes, las excitaciones de todo género, « convidaban al abuso, que se hizo del modo más cumplido. « Debo hacer justicia á los oficiales, pues, con pocas excep- « ciones, no se vieron excesos en ellos.

« En las inmediaciones de *La Quiaca,* tres ó cuatro le- « guas del *Puesto del Marqués,* había otro cuerpo enemi- « go, cuyo número no sabíamos y que no hizo sino pre- « sentarse en las alturas, para servir de apoyo y reunión á « los fugitivos. Es probable que si doscientos hombres nos « atacan en aquellas circunstancias, nos derrotan completa- « mente » (1).

Güemes, que había acompañado al ejército con sus gauchos hasta allí, se separó de él después de esa pequeña acción, convencido, según se ha comprobado después, por su correspondencia, de que, en el estado de desorganización y anarquía que reinaba en las tropas de Rondeau, — á quien no se respetaba, debido, sin duda, á la excesiva bondad de su carácter, que hizo que le llamaran, en el ejército *José el bueno,* ó, como le decía el Coronel Forest, imitando á los indios de aquellos parajes, que así llamaban á las indias ancianas, *Mamita,* — ellas corrían directamente á un desastre.

Persuadido de esto, regresó á Salta con el propósito de prepararse para defenderse contra una nueva invasión española, que él suponía inminente, presagiando nuevos contrastes para las armas de la patria, por el lado del Alto Perú, mientras que la anarquía se producía en el litoral y empezaba á invadir el interior.

Los temores de Güemes se cumplieron algunos meses después. Rondeau había seguido avanzando; había llegado á Potosí y allí se había detenido, sin preocuparse de que

---

(1) *Memorias Póstumas del General José María Paz*, tomo I, páginas 214 y 217.

el enemigo se fortificaba y que engrosaba sus filas constantemente.

Cerca de su campo, en un paraje llamado *Venta y media,* había acampado una gruesa columna española, que formaba la vanguardia del ejército de Pezuela.

El General Martín Rodríguez, que creía fácil empresa sorprender á aquella fuerza enemiga con el cuerpo de vanguardia que él mandaba, propuso la operación á Rondeau, quien la aprobó y autorizó, sin siquiera tomarse la molestia de examinar las probabilidades del éxito, ni adoptar las medidas consiguientes para apoyar á Rodríguez en el caso de un fracaso.

La derrota del General Rodríguez, el 21 de Octubre de 1815 fué completa, á pesar de los esfuerzos que en esa batalla hicieron Lamadrid y Balcarce, que se encontraban sirviendo en el ejército con los grados de Mayor y Teniente Coronel.

El General Paz, describiendo el momento de la derrota completa de ese combate, en el que, no sólo tomó parte, sino que fué herido en un brazo, dice: « El fuego fué, en-« tonces, de los más vivos que he sufrido en mi carrera mi-« litar, y es más que seguro que en muy pocos minutos « hubiéramos desaparecido todos, sin la pronta y rápida re-« tirada que nos vimos precisados á practicar.

« Rechazados hasta el *Bajo* se quiso, en vano, reorgani-« zar el cuerpo; la tropa, con muy poca disciplina, no se « prestaba á esta operación que el movimiento ofensivo del « enemigo hacía, por otra parte, muy difícil..

« Todo esfuerzo para reunir nuestra tropa me parecía inú-« til, y me contraje á seguir la retirada entre los que venían « más próximos al enemigo, para salvar mi honor indivi-« dual, dar ejemplo y remediar lo que pudiese. »

En ese momento fué herido el capitán Paz, quedando manco para el resto de su vida.

Los españoles aprovecharon este contraste, para traer el 29 de Noviembre el ataque sobre el ejército del General Rondeau, que había acampado en la pampa de *Sipe-Sipe,* al pie de la cuesta de Viluma, que es el nombre con que se ocupan de esa batalla los historiadores españoles.

El combate fué uno de los más grandes desastres que ha sufrido el ejército argentino, pues dejó sobre el campo más de mil hombres entre muertos, heridos y prisioneros; nueve piezas de artillería, mil quinientos fusiles y una bandera, logrando salvarse el resto en una retirada protegida por las valientes cargas de caballerías que mandaban Necochea, Rojas y La Madrid.

Los españoles no tuvieron, en ese encuentro, más pérdidas que la de cien hombres, según el historiador García Camba, quien hace el elogio de nuestros soldados, diciendo: — « Fueron los enemigos batidos sobre el campo de ba-
« talla, pero reuniéndose siempre y perdiendo terreno palmo
« á palmo, con tesón y una disciplina como pueden tener
« las mejores tropas, se retiraron en completo orden. Su ca-
« ballería trabajó admirablemente » (1).

El General Paz, en sus *Memorias Póstumas*, explica este desastre, y lo describe en todos sus detalles, diciendo que « el enemigo se lanzó al ataque sobre toda la extensión de nuestra línea, triunfando en todas partes sin dificultad, *sobre un ejército desmoralizado y vencido desde antes por el desorden y la anarquía en que lo había constituído la insubordinación de los jefes* ».

Rondeau tuvo que retirarse derrotado y deshecho, « pues
« el desbandamiento fué tan completo y la ineficacia, la de-
« bilidad de los jefes y su impericia tan grande, que no se
« pensó en reunir los dispersos, que continuaron, por mu-

(1) GARCIA CAMBA: obra citada, página 188.

« chos días, marchando á su placer, internándose, muchos, « por el país, perdiéndose, para el ejército, hasta Chuquisa- « ca, que hay más de ochenta leguas » (1).

Cuando llegó á Jujuy é intentó seguir á Salta, el Coronel Güemes, que se había propuesto defender á su Provincia contra las ineptitudes de aquel General, le hizo saber que estaba dispuesto á impedirle que entrase con sus tropas, pues se proponía hacer él mismo la defensa de aquella parte del territorio de las Provincias Unidas.

Mientras Güemes reunía, en el Norte, sus poderosos recursos en hombres, armas, caballos y víveres, en la Capital se había producido una reacción enorme con la noticia del desastre de *Sipe-Sipe*.

En tanto el pueblo protestaba contra el Director Supremo y se sentían síntomas de descontento y de subversión, el Gobierno resolvió que, sin pérdida de momentos, se reforzase la columna que había llevado á sus órdenes el Coronel French, y que se encontraba entonces en Jujuy, á fin de que sobre ese plantel se formase un nuevo ejército que reemplazase al que acababa de ser deshecho en *Sipe-Sipe;* mandando, al mismo tiempo, que se atendiese á todas las necesidades del *Ejércitos de los Andes* que San Martín organizaba en Mendoza, al que se le enviaron nuevos refuerzos y elementos de todo género.

Por el mismo tiempo, circulaban en Buenos Aires rumores de otro género, que desagradaban mucho á las multitudes populares y á sus caudillos, que eran demócratas, y que, en más de cinco años de agitación, de cuarteles, de asonadas y de revueltas, habían perdido todos los respetos que les inspiraban la aristocracia y el poder en la época del virreinato.

---

(1) José Maria Paz: obra citada, tomo I, páginas 274 y 275.

Se hablaba, en todos los corrillos, de una misión secreta confiada por el Director Alvear á D. Manuel José García, que éste había continuado tramitando después de la caída de aquél, y por la que se buscaba el protectorado del Gobierno de la Gran Bretaña; refiriéndose, al mismo tiempo, los esfuerzos hechos por Belgrano, Rivadavia y Sarratea, para organizar una monarquía en estos países, con un príncipe español.

Contribuía á afirmar esos rumores, la copia de cartas de Belgrano, dirigidas á personajes que debían formar parte del futuro Congreso de Tucumán, y en las que aquél les aconsejaba, como la mejor solución de la anarquía reinante, el establecimiento de una monarquía constitucional, como la que los pueblos de la Europa habían adoptado, creyéndola la mejor forma de los Gobiernos libres.

El personal de la Junta de Observación había sido completamente renovado (1), por haber sido elegidos, como Diputados por Buenos Aires, D. Juan Agustín Gascón, D. Pedro Medrano, D. Antonio Sáenz y D. Tomás Manuel Anchorena, y como Diputado por Chuquisaca, D. Mariano Serrano, que eran los miembros titulares de la primera Junta de Observación.

Los reemplazantes de éstos, aun cuando no eran los que habían redactado el *Estatuto,* eran todavía más celosos que aquéllos en la exigencia de su exacto cumplimiento, sobre todo cuando se trataba de hacer respetar sus atribuciones, en frente de las que ejercía al Director Supremo.

Por otra parte, en el nuevo personal de la Junta de Ob-

(1) Los nuevos miembros de la Junta de Observación, eran: Don Eduardo R. Anchoris, Don José J. Ruiz, Don Juan José Anchorena, Don José Miguel Díaz Vélez y Don Pedro Fabián Gómez; y como suplentes, Don Antonio José Escalada, Don Felipe Arana, Don José Gavino Blanco, Don Miguel Irigoyen y Don Manuel de Aguirre.



servación, figuraban algunos de los antiguos miembros del partido *saavedrista,* que no perdonaban á Alvarez Thomas su adhesión al Triunvirato que les había perseguido; y, acaso, esto mismo influyese para que su hostilidad al Director interino fuese más acentuada.

Además, en esos momentos, siempre tendría que ser aplaudida por el pueblo cualquiera medida que la Junta de Observación adoptase, tendente á que se hiciesen públicas las negociaciones diplomáticas que se sabía se habían iniciado en los Directorios de Posadas y de Alvear y que se sospechaba que aún continuaban.

Esto decidió á la Junta á dirigirle, el 10 de Febrero de 1816, un oficio al Director Alvarez Thomas, pidiéndole la remisión inmediata de todos los papeles y documentos en que constasen las tramitaciones y el estado actual de las gestiones diplomáticas de que habían sido encargados Sarratea, Belgrano y Rivadavia por el Director Posadas, y García por el Director Alvear.

Para adoptar esa medida, se fundaba en los Artículos 7 y 10 del *Estatuto,* que daban á la Junta de Observación, la facultad de «oponerse á cuanto de algún modo perjudica-«se á la felicidad común», y la de «resolver por sí sola to-«das las dudas que ocurriesen sobre la inteligencia de lo «establecido ó que nuevamente se estableciese», viniendo, así, á cohibir la acción del Director Supremo.

Alvarez Thomas, que venía contrariándose con el abuso que había hecho la Junta, de las facultades que le confería ese *Estatuto* ([1]), habiendo llegado hasta exigir la destitu-

---

([1]) Los artículos á que nos referimos en el texto, y que se encuentran en el capítulo sin número que lleva por título *Estatuto Provisional de la Junta de Observación,* dicen así:

«Art. 7. El instituto de esta Junta es esencialmente celar la puntual observancia «del Reglamento Provisional que acaba de formar para el Gobierno del Estado



ción de Ministros; que, por otra parte, había comprendido que el *Estatuto* era combatido por todos los hombres patriotas é intelectuales, á causa de los actos de venganza y de crueldad que se habían cometido con la creación que en aquel se hizo de los dos monstruosos Tribunales que se designaron con los nombres de *Comisión Civil de Justicia* y *Comisión Militar Ejecutiva;* — tribunales que, el primero condenó, en procesos inícuos, á Vieytes, á Posadas, á Monteagudo, á Rodríguez Peña, á Alvarez Jonte, á Donado, á Agrelo y á otros de los principales revolucionarios, movido por el trabajo inteligente de Paso como fiscal (!!), para que el escándalo aún fuese mayor; y el segundo, procediendo en juicios sumarios, dictó sentencias de muerte y destierro, contra militares que habían servido lealmente á Alvear; — el Director Supremo, decíamos, que veía, en ese *Estatuto* un peligro para el país, en vez de cumplir con lo que la Junta de Observación le ordenaba en su oficio del 10 de Febrero, publicó el 12 del mismo mes, un *Bando* por el que convocaba al pueblo á *Cabildo abierto,* fundando su medida en estas consideraciones: « En « la confluencia de opiniones contradictorias acerca del

---

« en todos los ramos de la administración pública, reclamando enérgicamente la « menor infracción de aquel Estatuto, y oponiéndose á cuanto de algún modo « perjudique á la felicidad común. »

« Art. 10. En los casos particulares que ocurran sobre inteligencia de lo ya « establecido ó que nuevamente se estableciese, ó defecto de prevención en cual- « quier estatuto que la Junta diese, resolverá ella, por sí sola, las dudas, sin las « consultas de que hablan los artículos precedentes. Las personas de los vocales « de esta Junta son inviolables, y están exentas de toda autoridad. »

Como se ve, en el texto de las disposiciones que acabamos de transcribir, no figura ninguna que autorizase el proceder de la Junta de Observación, al exigir al Director Supremo, que hiciese públicas las comunicaciones en que constaba el estado de las gestiones diplomáticas, que, por su naturaleza, debían mantenerse en reserva; pero lo que los miembros de aquella corporación buscaban, era hacerse populares y desprestigiar á Alvarez Thomas, contra quien se conspiraba.

« rumbo y dirección que debe darse á nuestros negocios « en la presente crisis, hallándose empeñado los unos y los « otros en hacer pasar las suyas por una expresión del « voto general, y no sabiendo el Gobierno cuál de tantas « sea verdaderamente el sentimiento de este pueblo; para « que jamás se le impute el crimen de haber sofocado por « la arbitrariedad ó los malos consejos, la opinión pública, « he determinado convocar á un Cabildo abierto » [1].

Al *Bando* del Director Supremo, contestaron la Junta de Observación y el Ayuntamiento, con otro Bando, en el que, fundadas aquellas corporaciones en que el Director interino había publicado un Bando y había desconocido la autoridad de ellas sobre asuntos de importancia, resistiéndose á prestarle acatamiento, « esperando ambas corpora- « ciones que, en tanto se toman, en obsequio de la felicidad « pública, de la seguridad del Estado y de su prosperidad, « otras medidas que precisan de tiempo, para escucharse « por medio de convenientes actos la expresión libre del « pueblo », resolvían que « el Coronel Mayor del Ejército « D. Ignacio Alvarez Thomas, *ha cesado ya en las funcio- « nes de Director interino del Estado, por habérselo así « intimado en dos diferentes ocasiones,* la H. Junta de Ob- « servación y el Exmo. Ayuntamiento »; y mandaban, en consecuencia, que se reconociese en el mismo carácter á D. Francisco Antonio de Escalada, que desempeñaba el empleo de Alcalde de primer voto [2].

No obstante esta destitución y ese nombramiento, ni Alvarez Thomas dejó el poder, ni Escalada lo ocupó, pues en la mañana siguiente se reunió el Cabildo abierto, y re-

---

[1] *Registro Oficial,* obra citada, tomo I, página 347.

[2] *Documentos Justificativos,* número 61, Nombrando al señor Don Francisco Antonio de Escalada Director Supremo, en reemplazo de Don Ignacio Alvarez Thomas.

solvió: — « Que el Poder Ejecutivo queda en el lleno y « extensión de facultades que como á tal le corresponden »; nombrando, además, una comisión encargada de la reforma del *Estatuto,* Comisión que no se expidió por haberse desistido del propósito de aquella reforma, en vista de la reunión del Congreso de Tucumán, que era el encargado de dictar la Constitución definitiva de las Provincias Unidas.

Aun cuando los ánimos se mostraban muy exaltados y los dos bandos habían concurrido armados al Cabildo, bastó la mediación amistosa de algunos patriotas sinceros, que hablaron á todos en nombre de la independencia de la patria, para que todos cedieran.

Precisamente en esos días, — Febrero de 1816, — Belgrano había regresado de Europa, y tuvo ocasión de influir en la solución pacífica del conflicto.

En carta que él escribía el 20 de ese mes á Rivadavia, refiriéndose á esos sucesos, le decía: — « El pueblo ha estado « erizado de armas y ni un solo papirotazo he oído que se « haya dado: tuvieron sus sesiones y todo lo resolvieron « amigablemente como hermanos. *Creo que hay muy po-* « *cos que no deseen lo mejor, y por eso son las cuestiones,* « *y cuando parece que van á devorarse, basta que uno hable* « *con juicio, aunque no tenga la voz de un estentor, para* « *que todos le oigan. Siempre será una eterna gloria para* « *nuestro país, esa deferencia á la razón.* »

Efectivamente: — en esos momentos sólo se pensaba en realizar las esperanzas que infundía la próxima reunión del Congreso de Tucumán.

Para tratar de conciliar las opiniones de los que, en odio á Buenos Aires, resistían la reunión de toda nueva Asamblea, temiendo la permanente influencia del medio ambiente de la Capital, en que se habían reunido siempre las Asambleas anteriores, el Bando de 18 de Abril de 1815, que siguió á la caída de Alvear, establecía que « Nombrado y publicado

« el Gobierno provisional que ejerza interinamente el Su-
« premo Poder Ejecutivo, hasta las resultas del Congreso
« General de las Provincias, al segundo día de posesionado
« de ese alto cargo, precisamente, les dirigirá una solemne
« convocatoria para obtener su ratificación y el nombramiento
« de los Diputados que han de componer el Congreso,
« *fijándoles el mismo Gobierno un lugar intermedio en el*
« *territorio de las Provincias Unidas, como punto de reunión,*
« *para que allí reglamenten la Constitución del Estado.* »

El *Estatuto Provisional,* de acuerdo con esa disposición, en el artículo XXX del Capítulo I, Sección Tercera, estableció que los Diputados que habían de formar la Constitución « deberán reunirse en la ciudad de Tucumán, para que allí « acuerden el lugar en que hayan de continuar sus sesiones ».

El Director Alvarez Thomas, circuló el *Estatuto* á todas las Provincias, y desde el primer momento contestaron aceptándolo, Cuyo, en la que gobernaba San Martín, importando su reconocimiento asegurar la concurrencia al Congreso de las ciudades de Mendoza, San Juan y San Luis, que formaban aquella Provincia; Salta que incluía en su jurisdicción, á Santiago del Estero y Catamarca; y Córdoba que comprendía á La Rioja.

Aun cuando en el principio las ciudades de Córdoba y Salta se mostraron retraídas, muy luego entraron, también, entre las que se manifestaron dispuestas á concurrir al Congreso de Tucumán.

Los emigrados, que representaban las Provincias del Alto Perú, ocupadas por los españoles, también eligieron sus Diputados, de manera que, habiéndose hecho la elección, con arreglo á la población respectiva de cada Provincia, según la base fijada en el *Estatuto,* en el Congreso de Tucumán, la representación guardó la proporción siguiente: Buenos Aires, tenía 7 Diputados; Córdoba, 5; Chuquisaca, 4; Tucumán, 3; Catamarca, Santiago del Estero, Mendoza

y Salta, cada una 2; La Rioja, San Luis, San Juan, Mizque, Cochabamba y Jujuy, cada una 1.

Sólo faltaron estar representadas, en aquella corporación, la Banda Oriental, Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe, que se encontraban en esa época bajo el dominio de Artigas, razón por la cual no aparecen firmando el acta de la declaración de la independencia Diputados que las representaran.

La reunión del Congreso fuera de la ciudad de Buenos Aires, en vez de apagar los rencores que contra ésta se tenían, tuvo, por el contrario, la influencia de reunir los elementos de esos rencores dispersos, formando, entre los Diputados, un partido que se preparaba á combatir todo lo que importase una preponderancia de la Capital sobre las Provincias, y todo lo que representase influencia de los *porteños* sobre los *provincianos.*

No obstante la existencia de esas preocupaciones, la composición del Congreso podía hacer esperar que el espíritu de amor á la patria común y la inteligencia superior de algunos de los hombres que en él tenían asiento, pudiese triunfar sobre aquellos prejuicios.

Efectivamente: en el Congreso de Tucumán se vieron reunidos, por primera vez, los verdaderos representantes de las localidades que cada Diputado estaba encargado de representar.

Las ciudades de las Provincias Unidas, al designarlos, habían elegido expresamente los hombres de mayor valimento y mejor preparación intelectual, que se hubiesen manifestado partidarios de la revolución, de modo que, en aquella Asamblea, se había reunido un núcleo de las personas más dignas y respetables de cada Provincia.

Como sucedía en esa época, la designación se hizo, en su mayor parte, entre los abogados y los sacerdotes, como que en esas dos clases sociales se encontraba reunida la mayor suma de virtudes cívicas y de ilustración.

Formaban parte de esa Asamblea, hombres como Fray Justo de Santa María de Oro, cuyo nombre ha atravesado el siglo transcurrido, rodeado de todos los respetos que merecían las especiales dotes de su alma y de su inteligencia; Fray Pedro Ignacio Castro Barros, que había hecho sus ensayos luminosos en la Asamblea de 1813, é inspiraba respeto á cuantos le rodeaban, por la austeridad de su vida y el prestigio de cuya palabra era irresistible, no sólo por su elocuencia, sino por la verdad que de ella emanaba, no obstante el exagerado fanatismo del ilustre riojano; fray Cayetano José Rodríguez, el patriota activísimo y desinteresado, el escritor sereno y de conciencia, á cuyo cargo estuvo el *Redactor* del Congreso de Tucumán, cáustico cuando era necesario en el debate con sus adversarios, pero siempre purista en su lenguaje, como que era profundo en los estudios clásicos;—y entre los que ya habían figurado, antes de ese Congreso, pueden recordarse á D. José Ignacio de Gorriti, á los Drs. Tomás Manuel de Anchorena, José Mariano Serrano, Juan José Paso, Pedro Serrano, Eduardo Pérez Bulnes, D. Tomás Godoy Cruz y D. Francisco Narciso de Laprida, demócrata esclarecido y de carácter enérgico, que fué el que presidió aquel Congreso.

Muchos de ellos eran desconocidos entre sí y no habían, todavía, figurado en la escena nacional, no por falta de méritos sino por falta de teatro, pero se habían distinguido y hecho notar en sus respectivas Provincias.

La revolución, hasta entonces, sólo se había manifestado en los campos de batalla y en la ciudad de Buenos Aires; de manera que los hombres de valía que no habían abandonado el terruño, no habían tenido ocasión de mostrar sus aptitudes, por más que las tuviesen muy relevantes.

Así se vió que en el Congreso de Tucumán aparerecieron algunas personalidades, entre los individuos que hemos mencionado, que después descollaron en la política, en las

letras y en la jurisprudencia, aun cuando hasta entonces, fuera de sus respectivas Provincias, era ignorada hasta su propia existencia.

Cuando, á principios de 1816, empezaron á reunirse en Tucumán los Diputados que iban á formar aquel Congreso nacional, dos cuestiones primordiales preocupaban á todos los espíritus: la declaración de la independencia y la organización definitiva del país.

En cuanto á la primera, todos estaban de acuerdo en que era indispensable hacer todos los esfuerzos posibles para llegar á ella por el camino más breve, ya fuese el de la guerra contra España ó ya fuese el de la diplomacia, buscando un arreglo con Fernando VII.

En cuanto á la segunda,—la organización definitiva de la Nación, se presentaba menos fácil de resolverse, complicándose como un problema complejo.

No sólo las ideas federalistas habían trastornado algunos cerebros que no se daban cuenta exacta de lo que era la *federación institucional*, creyendo que ésta equivalía á la absoluta independencia de cada provincia de todo vínculo entre sí, reconociéndose sólo en un poder central el ejercicio de funciones limitadas, de representación exterior y de dirección en la guerra de la independencia; sino que el problema se complicaba porque los mismos que debían sellar la unión nacional por medio de la declaración de la independencia de todas las Provincias *unidas en una sola Nación,* se dividían cuando se trataba de precisar el carácter con que se presentaría esa Nación ante el mundo.

¿Sería una *República unitaria?* ¿Sería una *confederación republicana?* ¿Sería una *monarquía constitucional?*

Con tales hombres y con tales ideas, inauguró sus sesiones el Congreso Nacional de Tucumán, el día 24 de Marzo de 1816, haciendo saber ese gran acontecimiento, á los Gobiernos y pueblos de todo el país, por medio de un

breve manifiesto, fechado el 28 del mismo mes y año, y firmado por todos los Diputados que se encontraban, en esa fecha, en aquella ciudad.

Ese documento, que precede á la declaración solemne de la independencia nacional, debe conservarse en la memoria de los argentinos, contribuyendo, nosotros, á que esto se haga, al transcribirlo á continuación.

El oficio iba dirigido á los Gobernadores de Provincia, y decía así: –

« Ha llegado, por fin, el día de complacer á las Provin-
« cias en sus votos ardientes por la necesidad de instalar la
« representación nacional; de satisfacer á la patria desolada
« en el imperio con que en sus conflictos demanda este
« establecimiento, único capaz de aliviarla en sus angustias.
« El 24 del presente se han reunido los representantes de
« los pueblos, y en medio de las más puras emociones de
« alegría han verificado la apertura del Congreso, consa-
« grándose, llenos de sinceridad, á la salvación de su suelo;
« ellos, en su consecuencia, después de circunspecta y pro-
« funda meditación, fijan los decretos del tenor siguiente:—

« Es instalado legítimamente el Congreso de las Provin-
« cias Unidas del Río de la Plata y queda en aptitud de
« esgrimir la voluntad de los pueblos que lo formasen. Co-
« muníquese á quienes corresponda, para su publicación.»

« En honor de los pueblos, verdadero origen de la sobe-
« ranía, sus representantes, como su viva imagen y expre-
« sión de sus votos, reunidos en Congreso, tendrán el tra-
« tamiento de Soberano Señor en todas las ocasiones en
« que se dirija la palabra á este soberano cuerpo: los Dipu-
« tados en particular, sólo tienen el del resto de los demás
« ciudadanos. Comuníquese á quienes corresponda, para su
« publicación.»

« La ciudad de Tucumán, ha dado en este día nuevos é
« irreprochables testimonios del acreditado amor al orden,

« subordinación y respeto á las autoridades con que tantas « veces se ha distinguido su benemérito Jefe; todas las cor- « poraciones y pueblo, después de felicitar al Congreso, « han jurado su obediencia con un juramento solemne pres- « tado con religiosa, ardiente y expresiva voluntad.—V. E. « está á la cabeza del Estado, y el Congreso cree impor- « tante su conocimiento en la materia, para que enterado « de tan interesante acto y previa su publicación, proceda á « prestar igual juramento ante el Exmo. Cabildo, y hecho « que sea, lo reciba á todas las corporaciones, jefes milita- « res y tropas, tanto veteranas como cívicas, de esa ínclita « ciudad, en los términos que prescribe la copia autorizada « de la fórmula que se incluye» [1].

---

[1] Los Diputados que firmaban ese documento, eran los siguientes: *Doctor Pedro Medrano,* Presidente, Diputado por Buenos Aires; *Juan Martín de Pueyrredón,* Diputado por San Luis; *Doctor José Darragueira,* Diputado por Buenos Aires; *Manuel Antonio Acevedo,* Diputado por Catamarca; *Eduardo Pérez Bulnes,* Diputado por Córdoba; *Licenciado Gerónimo Salguero de Cabeza y Cabrera,* Diputado por Córdoba; *Pedro Ignacio Rivera,* Diputado por Mizque; *Fray Justo de Santa María de Oro,* Diputado por San Juan; *Doctor José Thames,* Diputado por Tucumán; *Fray Cayetano Rodríguez,* Diputado por Buenos Aires; *José Antonio Cabrera,* Diputado por Córdoba; *Doctor Antonio Saenz,* Diputado por Buenos Aires; *Francisco Narciso Laprida,* Diputado por San Juan; *Doctor José Severo Malabia,* Diputado por Charcas; *Doctor Pedro Ignacio Castro Barros,* Diputado por La Rioja; *Tomás Godoy Cruz,* Diputado por Mendoza; *Doctor Miguel del Corro,* Diputado por Córdoba; *Doctor José Colombres,* Diputado por Catamarca; *Doctor Juan Agustín Maza,* Diputado por Mendoza; *Doctor Juan José Paso,* Diputado Secretario; *José Mariano Serrano,* Diputado Secretario. (El documento transcripto en el texto, se halla inserto en la *Gazeta de Buenos Aires,* número 52.)

CAPÍTULO VII

VÍSPERAS DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PROVINCIAS UNIDAS

Nombramiento de Belgrano como General del Ejército de Observación. — Descontento producido por ese nombramiento. — Protestas contra el *monarquismo.* — Comisión dada al General Díaz Vélez cerca de Artigas. — Acuerdo de aquél con los conspiradores de Buenos Aires. — Pacto firmado por Díaz Vélez con los caudillos. — Deslealtad de aquél al firmarlo. — Sublevación del ejército de Belgrano. — Renuncia del Director Alvarez Thomas. — Nombramiento de Balcarce para sucederle. — Belgrano se traslada á Tucumán. — Pretensiones de Rondeau de ocupar el Gobierno. — Resistencias opuestas por Güemes. — Diferencia entre Güemes y Artigas. — Obediencia de Güemes al Gobierno Nacional. — Tentativas del Congreso para destruir la anarquía. — Sublevación de Caparrós en La Rioja. — Complicidad del Coronel Moldes. — Envío del Comandante Heredia para batirle. — Primera intervención del Gobierno Nacional *á requisición* de una autoridad derrocada por la sedición. — Comparación con la actual Constitución Nacional. — Caparrós abandona La Rioja á la aproximación de Heredia. — Complicaciones de la situación. — Resolución del Congreso al respecto. — Elección de don Juan Martín Pueyrredón como Director Supremo. — La ceremonia de su recepción narrada en el *Redactor.* — Primeros actos de Pueyrredón. — Necesidad urgente de declarar la independencia. — Mirada retrospectiva. — Las ideas monárquicas.

Cuando acababa de instalarse el Congreso en Tucumán, se producían en Santa Fe nuevos movimientos de fuerzas, con las que el caudillo Artigas amenazaba otra vez á Buenos Aires.

El Director Alvarez Thomas, recordando la estimación que siempre se había tenido por el General Belgrano, y el respeto que su nombre y sus servicios inspiraban, le nombró para mandar el Ejército de Observación, que se hallaba situado en San Nicolás de los Arroyos y debía marchar al Rosario, formado por unos pocos batallones de milicianos,

á los que apoyaban unos cuantos buques de la escuadrilla, fondeados en el Paraná frente á aquel puerto.

El General Viamonte acababa de ser vencido por Mariano Vera, y con todos los indios y tropas sublevadas de los *Blandengues* y los *Dragones,* le obligó á capitular, como lo hemos referido en el capítulo en que nos hemos ocupado de estudiar el principio de la guerra civil en 1815 y 1816.

Desde que Belgrano tomó el mando de aquellas tropas, se dió cuentra de que en ellas había evidentes síntomas de desorganización, de indisciplina y de malquerencias hacia su propia persona.

Según él escribía al Gobierno, se encontraba con dificultades para proveerse de todo, mientras que sabía que las fuerzas que le venían á atacar, hallaban en todas partes los elementos de movilidad y abastecimiento, que los vecindarios les bridaban sin resistencia.

«Los dueños están cansados de *patria,* de *auxilios* y de « *servicios,* — escribía el General Belgrano á Alvarez Thomas « el 5 de Abril de 1816,—y quieren probar del alzamiento, « á ver si les va mejor.»

Belgrano quería evitar la efusión de sangre, en vísperas de la sanción de la nueva Constitución por el Congreso de Tucumán ya reunido, y buscó un arreglo pacífico con Artigas, mandando, al efecto, con esa misión, al General D. Eustaquio Díaz Vélez, su segundo en el mando de aquel ejército en esos momentos, pero que debía encontrarse resentido, tanto con el Gobierno como con Belgrano, por haber sido pospuesto, por cuanto él ejercía antes el comando en jefe de esas mismas fuerzas.

Por otra parte, el nombramiento de Belgrano no fué acertado en aquellos momentos en que la *democracia popular* le acusaba de querer fundar una monarquía, habiendo esta idea enajenado muchas voluntades en contra suya, tanto en el pueblo de Buenos Aires como en el ejército.

Se atribuía su designación para el mando que en ese momento ejercía sobre las tropas que debían operar en Santa Fe, al doble motivo de ser el Director Alvarez Thomas su pariente inmediato, y de querer quitar aquel puesto á Díaz Vélez que se había hecho sospechoso al partido gubernista.

La oposición, en tanto, no descansaba. Lo que más se explotaba era la necesidad de combatir toda idea monárquica, impidiendo que el Congreso la prohijase; al extremo de manifestarse sin ambajes, en los cafés y en los grupos que se formaban en la Capital, que era preferible el *federalismo* de Artigas, al *monarquismo* de Belgrano.

No se reconocía patriotismo ni austeridad en la prédica de este último; sino que, por el contrario, en los cuarteles de los *Cívicos,* se repetía que los hombres del Gobierno les habían vendido á un príncipe extranjero, para que se coronase como Rey de estas Provincias.

El Doctor D. Miguel Díaz Vélez, miembro de la Junta de Observación y uno de los enemigos declarados de Alvarez Thomas, estaba entre los principales corifeos de la oposición, é influía poderosamente sobre su hermano el General, que se reconocía menos ilustrado que el *Doctor,* como él llamaba á Don Miguel.

Fuese por sujestiones de Buenos Aires, ó fuese por inspiración propia, el hecho es que el General Díaz Vélez faltó á la confianza que Belgrano depositó en él, al mandarle á negociar la paz con Artigas.

Y admitimos que pudiese ser *por sujestiones de Buenos Aires*, porque, después de aquellos sucesos, parece evidentemente demostrado que, desde que Belgrano fué nombrado para el mando de aquel ejército, Díaz Vélez se puso de acuerdo con los hombres que venían preparando en Buenos Aires un movimiento contra Alvarez Thomas; movimiento en todo semejante al que produjo la caída de Alvear.

Motivos de este género debieron inspirar la inexplicable

conducta del General Díaz Vélez en esa ocasión, pues sólo un móvil *poderoso* pudo hacerle suscribir el pacto que celebró el 9 de Abril de 1816, en el *Paso de Santo Tomé*, con D. Cosme Maciel, que era el representante que había nombrado el jefe de las fuerzas artiguistas.

Ese pacto se celebró, según su preámbulo, « en el deseo de hacer la paz, de consolidar la unión y de cortar de raíz *la guerra civil en que el despotismo y la arbitrariedad del Director Supremo de Buenos Aires, D. Ignacio Alvarez Thomas, ha envuelto á las Provincias* »; de manera que el delegado del jefe de las fuerzas que obedecían á ese mismo Director Alvarez Thomas, comenzaba por declararle *déspota* y autor de la guerra civil existente.

Un pacto celebrado sobre esta base, debía contener lo que contuvo el que suscribió el General Díaz Vélez:—primero, la separación de Belgrano del mando de aquel ejército; segundo, el comando en jefe dado á Díaz Vélez, tanto de ese ejército de Buenos Aires como del santafecino, para ir, con ambos, á derrocar al Gobierno del Director Alvarez Thomas.

Dos días después,—en la madrugada del 11,—el ejército se sublevaba, adhiriéndose á aquel tratado y aprehendía al General Belgrano, á quien se le intimó que inmediatamente regresase á Buenos Aires (1).

Alvarez Thomas comprendió que la conspiración fraguada había estallado, y que no tenía elementos para resistirse. Entonces presentó su renuncia del cargo de Director Supremo, la que le fué aceptada en el acto, nombrándose, para sucederle, al General D. Antonio González Balcarce, en los términos que explica el *Bando* pregonado el 16 de Abril

(1) En el suplemento del número 34 de *El Censor*, periódico de la Junta de Observación de Buenos Aires, se publicaron todos los documentos referentes á esta negociación.



de 1816 en la ciudad de Buenos Aires, y del que tomamos el siguiente párrafo: « Habiendo el señor Director interino « del Estado, Don Ignacio Alvarez, procedido á hacer es- « pontánea renuncia del mando que ejercía, fundándose en « los últimos acontecimientos que han ocurrido en el terri- « torio oriental, como resultaba de una nota que dirigió en « la mañana de este día, han acordado (la Junta de Obser- « vación y el Cabildo) admitir la citada renuncia, *dándose « cuenta inmediatamente al Soberano Congreso Nacional, pa- « ra su Soberana determinación*... En consecuencia, y con- « vencidos de la necesidad de elegir, sin pérdida de instan- « tes una persona que, adornada de las cualidades que los « conflictos públicos exigen para el mando Supremo, se pon- « ga al frente de los negocios del Estado, procedieron á « una pacífica elección, de la cual, á pluralidad de sufragios, « ha resultado electo el Brigadier General D. Antonio Bal- « carce » (1).

Una vez más debemos hacer notar esta tendencia absorbente de los hombres de Buenos Aires en todos los momentos solemnes de la historia *nacional.*

El que se dimitía, era un Director Supremo *de las Provincias Unidas,* cargo que también se daba á su sucesor Balcarce; y, sin embargo, eran una Junta y un Cabildo *locales* los que aceptaban la renuncia y hacían el nombramiento del Jefe del Estado *general;* no obstante de que, desde próximamente un mes atrás, estaba reunido el Congreso Nacional Constituyente en la ciudad de Tucumán.

Es verdad que en el *Bando* se mandaba dar cuenta del nombramiento de Balcarce á ese Congreso, para que él resolviese lo que fuese de su soberana voluntad; pero no fué ese el procedimiento que debió emplearse, sino el más co-

(1) *Registro Oficial,* tomo I, página 357.

rrecto de comunicarle la renuncia de Alvarez Thomas, y pedir que aquella autoridad *nacional* nombrase el Ejecutivo, también *nacional,* que debía seguir gobernando á todas las Provincias Unidas.

Belgrano, que había caído envuelto en la conspiración que levantaba á Artigas, en la persona de Balcarce, y que derrocaba á Alvarez Thomas, no pudo quedar en Buenos Aires, y se trasladó á la ciudad de Tucumán, donde se reunía el Congreso. Como allí había sido el teatro de su victoria famosa, el pueblo le amaba, tanto por sus triunfos como por sus bondades pasadas, y los congresales le llamaban y le esperaban para oir los consejos de su saber y de su experiencia.

La imparcialidad que nos hemos impuesto al emprender esta obra, nos obliga á agregar aquí que, aun cuando se atribuyeron á la deslealtad del General Díaz Vélez móviles de ambición personal, él explicó, más tarde, muchos años después, su conducta; afirmando que firmó aquel pacto, de acuerdo con Vera y Hereñú, los caudillos santafecino y entrerriano, que buscaban engañar á Artigas por ese medio, á fin de librarse de la presión de sus tropas en sus respectivos territorios, para luego rebelarse, como lo hicieron efectivamente, en contra del *Jefe de los Orientales* (1).

Mientras en Buenos Aires se producían esos acontecimientos, Rondeau, después de su derrota de *Sipe-Sipe,* estimulado por sus amigos del ejército, que esperaban aprovechar con sus consejos, se sintió crecer en ambición.

Recordó que él y no Alvarez Thomas era el Director Supremo titular, elegido por el Cabildo abierto en 18 de Abril de 1815 y que, por tanto, á él le correspondía ocupar el Gobierno inmediatamente que volviese á la Capital,

(1) V. F. López: *Historia de la República Argentina,* tomo V, página 378, nota 17.



puesto que él no había hecho dimisión alguna, debiendo considerarse el nombramiento de Balcarce como una nueva suplencia de su autoridad.

Sin embargo, Güemes estaba allí para impedirle el paso, no en nombre de intereses propios, sino en defensa de la revolución y de la independencia de la patria. El caudillo salteño no hizo misterio de sus propósitos:—consideró que Rondeau era un peligro para el país, al frente del Gobierno ó al frente de un ejército, por su completa ineptitud y debilidad de carácter; siendo, á la vez, una amenaza para Salta, á la que quería ocupar con su ejército para exponerla á las consecuencias de una nueva conquista por las fuerzas de Pezuela, que, después de la derrota de Rondeau en *Sipe-Sipe,* traía una *tercera* invasión á aquellas Provincias.

Algunos historiadores y maestros de la historia argentina, refiriéndose á esa época, han afirmado que Güemes se *apoderó* de la Provincia de Salta, y se declaró independiente con ella, comparando sus tendencias con las de Artigas.

Ha contribuído á esto, indudablemente, la apreciación que el General Paz hace, en sus *Memorias Póstumas*, de la conducta de Güemes al oponerse á la marcha de Rondeau.

Por nuestra parte, no hemos encontrado un solo documento que justifique aquel *alzamiento* del gran caudillo salteño y sus *Gauchos* en contra de la autoridad del gobierno central que representaba la potestad nacional de las Provincias Unidas.

Hemos llamado intencionalmente *caudillo* á Güemes y *gauchos* á las tropas que le obedecían, porque es menester aceptar los vocablos por su valor en el idioma ó en la historia, y no por el significado que ellos tengan cuando sirvan intencionalmente de calificativo á una persona determinada.

Entre el *caudillo* Artigas y el *caudillo* Güemes, — ya lo hemos dicho, — hay tanta diferencia como existe entre los *gauchos matreros* del primero, y los *Gauchos* del segundo.

Artigas no era el hombre de prestigio personal que *acaudillaba* huestes que le seguían por el afecto ó por la gratitud; y sus soldados, con excepciones explicables en un país tan dilatado como la Banda Oriental, eran siempre los perseguidos de la justicia, los *matreros* que vivían de pillaje, ocultos en los bosques, ó los indios charrúas orientales y de las Misiones y Chaco Argentino.

Como prueba de ello, nos bastaría citar la composición del ejército con que se llevó el ataque á Santa Fe, precisamente en la época á que nos referimos,—Febrero de 1816,—cuando fué derrotado y hecho prisionero el General Viamonte, que ocupaba aquella ciudad; y en cuya expedición formaban el mayor número los indios salvajes traídos por los tenientes de Artigas, según lo refieren sus propios panegiristas, como los elementos con que debía asegurar la libertad de las Provincias el *Protector de los pueblos libres.*

Ese era Artigas y esas eran sus huestes.

Güemes era todo lo contrario. Su prestigio personal se había formado al calor de los afectos conquistados sobre los *peones* de sus estancias y sobre los *paisanos* de las campañas, precisamente porque, siendo un hombre superior y *de la ciudad,* se había identificado con los *gauchos;* á tal extremo que, como el General Paz lo recuerda, había adoptado la indumentaria y el lenguaje de aquéllos, fraternizando con ellos en el fogón, en los peligros y en las penurias.

Los paisanos le seguían por el cariño que les inspiraba, llamándoles él mismo *mis Gauchos,* de donde quedó ese nombre,—*los Gauchos de Güemes,*—como designación oficial de sus tropas; pero no para denigrarles ni denostarles, sino para presentarles como las huestes que voluntariamente seguían á aquel caudillo amado, para servir bajo sus órdenes en defensa de la independencia de la patria.

No es extraño que el General Paz, militar táctico, disci-

plinado y de escuela, no fuese amigo de las correrías de Güemes; que también organizaba y disciplinaba á su manera á sus *Gauchos,* para la clase de guerra que él hacía, más con el objeto de inmovilizar y destruir por hambre al enemigo, que con el propósito de batirle en combate y en campo abierto.

Y era tan eficaz esa *instrucción* y esa *disciplina* militares que Güemes daba á sus tropas, que en la historia se recuerda con sorpresa, y, á veces, con admiración mezclada de aplauso, los efectos que sobre los españoles hacían los lazos, las boleadoras y los guardamontes de los *Gauchos de Güemes.*

La hostilidad que el caudillo salteño hizo al General Rondeau en aquellos momentos, fué, precisamente, de ese género: retirarle los elementos de movilidad, á fin de que no pudiese avanzar.

Cuando éste, después de haber despedido de su ejército á los militares que, como el Coronel Forest, le eran hostiles, mal aconsejado por la mayoría de los jefes que le quedaban y contra el dictamen del Mayor General Cruz, quiso someter á Güemes por la fuerza, éste se limitó á retirarle las caballadas y á dejarle sin ganados ni elementos para alimentar sus fuerzas; siendo tan eficaces estas medidas, que obligaron á Rondeau á reconocerse impotente y á entrar en arreglos con Güemes, dejándole tranquilo en su Provincia; tranquilo, pero no *alzado* contra la autoridad nacional, puesto que bastó que el Congreso de Tucumán le dirigiese una comunicación el 27 de Marzo de 1816, y que llegase hasta él el virtuoso y elocuente Fray Pedro Ignacio Castro Barros, para que, no sólo mostrase acatamiento á aquella autoridad, sino que se pusiese del lado de los partidarios de Don Juan Martín Pueyrredón para Director Supremo; no obstante los trabajos que había hecho cerca de él el Coronel José Moldes, su amigo y candidato con-

trario á Buenos Aires, levantado por todos los *federalistas* de Artigas y *anarquistas* de las Provincias.

La reconciliación que había buscado el Congreso de Tucumán al resolver, en su sesión de 27 de Marzo, dirigirse á Güemes y á Rondeau, la había conseguido sin esfuerzos una simple conversación con Castro Barros; ayudado según un historiador local de Salta, por la elocuencia de un sermón pronunciado por aquel sacerdote en la catedral de aquella ciudad, estimulando á los salteños para que siguieran á su jefe querido, seguros de que les conduciría á la victoria en el dia en que la patria reclamase sus servicios.

Iguales tentativas hizo, también, aquella Asamblea, buscando traer á Artigas á la obediencia de las autoridades nacionales; pero esas patrióticas intenciones, se estrellaron contra la ambiciosa petulancia de aquel caudillo prepotente.

Como la anarquía existía, manifiesta ó latente, en todas partes, en La Rioja se alzó un Mayor José Caparrós, encargado de instruir un cuerpo que allí se formaba; y en los días 14 y 15 de Abril de 1816, derrocó todas las autoridades existentes, reemplazándolas por otras.

En esta asonada, se atribuyó complicidad al Coronel Don José Moldes, que se había venido mostrando enemigo de los *porteños* y trabajando mansa y hábilmente su propia candidatura para Director Supremo, en oposición á la de Pueyrredón, que levantaban los Diputados de Buenos Aires y otras provincias.

Uno de los más decididos adversarios con que Moldes contaba, era Fray Pedro Ignacio Castro Barros, quien gozaba de inmenso prestigio en La Rioja, su suelo natal, y donde estaba en el Gobierno D. Ramón Brizuela y Doria, su correligionario político y hombre sumamente respetable y respetado.

El Coronel Moldes sedujo al Mayor Caparrós, y, asegurándole que se trataba de un plan en que tomaban parte

Córdoba y el Ejército de Rondeau, en contra del *centralismo porteño*, consiguió que aquél derrocase al Gobernador Brizuela y al Cabildo, y que las nuevas autoridades comunicasen al Congreso Nacional, que habían retirado su mandato al Doctor Castro Barros; comunicación que el Congreso desechó, lo mismo que la renuncia que, como consecuencia de ella, hizo el ilustre sacerdote que representaba á La Rioja.

El Gobernador derrocado ocurrió al Congreso de Tucumán, dando cuenta de los hechos y reclamando la ayuda de la autoridad *nacional* para ser repuesto en el cargo de que le había despojado la sedición. Y fué en virtud de este requirimiento, que se mandó, el 23 de Abril del mismo año, al Diputado por Tucumán Comandante D. Alejandro Heredia, en comisión del Congreso á la Ciudad de La Rioja, con instrucciones para batir al Mayor Caparrós, si resistiese las órdenes de la Asamblea; cosa que no hizo, por habérsele dispersado su tropa, retirándose el jefe rebelde á la Ciudad de Córdoba, donde fué amparado por aquel gobierno local.

Es esta la primera vez que aparece, en nuestra historia nacional, *el requirimiento de una autoridad constituída de Provincia, derrocada por la sedición, para ser repuesta* CON LA INTERVENCIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL; y, probablemente, fué, también, en esa ocasión, la vez primera que un Congreso Nacional acordó esa intervención y autorizó el uso de las armas nacionales para aquellos fines.

En nuestra actual Constitución Nacional, existen dos artículos, — el 5° y el 6°, — que prevén esos casos, obligando, el uno, á las autoridades federales á garantizar *al pueblo* de las Provincias el goce de sus propias instituciones locales, bajo la forma republicana; y facultando, el otro, al Gobierno Federal, á intervenir en el territorio de las Provincias *para reponer á sus autoridades destituídas, derrocadas por la sedición ó amenazadas por ella.*

Aquella insignificante incidencia ocurrida en la ciudad de La Rioja el 15 de Abril de 1816, tiene mucha importancia como elemento de estudio de nuestras primeras instituciones federales, como el derecho público las entiende, y no como las proclamaba y practicaba el *federalismo de Artigas.*

El Gobierno de Provincia, derrocado por una sedición *local,* que reclamaba la intervención del Gobierno *federal* para que le auxiliase con sus fuerzas y le repusiese en su puesto, — respondía tácitamente á la existencia, en embrión, del sistema de Gobierno que hoy nos rige, en el que las Provincias conservan su autonomía local para el gobierno de lo propio; pero tienen, también, el derecho de ser auxiliadas con las fuerzas de la Nación entera, para el mantenimiento y ejercicio de sus instituciones locales, y la reposición de sus autoridades constituídas, cuando la sedición las derrocase.

Esta función que desempeñó, *sin ley escrita que la prescribiese como obligatoria*, el Congreso de Tucumán EN EL CASO de La Rioja (como hoy se estila llamar las intervenciones federales en el territorio de las Provincias), no figura, tampoco, en las instituciones norteamericanas, donde poco uso se ha hecho de la *Ley de Rebelión,* procediendo siempre las autoridades del Estado, por sí mismas á sofocar todos los tumultos que en sus territorios se producen, ya sean de política interna ó de carácter puramente social, como las huelgas.

No es, pues, aventurado afirmar que, desde los orígenes de nuestra patria, aun antes de declararse la independencia, ya se había reconocido el *derecho* de las Provincias á ser amparadas, contra sus enemigos internos y externos, por el Gobierno central; y el *deber* de éste de prestar aquel apoyo, siendo el Congreso el *juez del caso* de intervención, cuanto éste se presentaba.

El Teniente Coronel Heredia fué, pues, á La Rioja á restablecer en el Gobierno á las autoridades que derrocó la

sedición del Mayor Caparrós; y si el Congreso procedió directamente á dar instrucciones á su enviado y á llenar todos los detalles de aquella comisión, fué porque, en ese momento, no existía un Poder Ejecutivo General, desde que el mismo Director Supremo Balcarce, no sólo no había sido reconocido en ese carácter, sino que tampoco él se lo atribuía, urgiendo al Congreso para que le nombrase un reemplazante, antes de ser derrocado por la conspiración que sentía formarse en su derredor.

La necesidad del nombramiento de un Director Supremo por el Congreso, se hacía más premiosa cada día; y si hasta entonces se había demorado, era sólo debido á la división existente en la Asamblea en dos fracciones, *centralista* y *federalista;* tomando este último nombre los representantes de algunas Provincias, con los de Córdoba á la cabeza, que sostenían la candidatura del Coronel Moldes, en contra de la de D. Juan Martín de Pueyrredón, que representaba la tendencia contraria.

La sedición de La Rioja había tenido lugar el 15 y 16 de Abril de 1816; el 23, el Congreso había resuelto *intervenir,* nombrando al Teniente Coronel D. Alejandro Heredia como interventor; pero en la sesión del 26 del mismo mes, se daba cuenta de nuevos acontecimientos, que demostraban la necesidad urgentísima y premiosa de que inmediatamente se crease un poder Ejecutivo nacional.

El primero de esos acontecimientos fué narrado, con documentos que había recibido, por el Diputado por Buenos Aires Pueyrredón, y se refería á los sucesos que se habían producido en Santa Fe, y á los que ya nos hemos referido.

Independientemente de la gravedad que se atribuyó á esos hechos, afectaron mucho también á la Asamblea, los pliegos recibidos de Rondeau, en los que se quejaba de la falta de elementos y de recursos con que tropezaba para las más premiosas necesidades del ejército, quejándose del

abandono en que se le tenía, en términos que estaban muy lejos de ser convenientes y respetuosos.

Fué entonces que el Congreso resolvió: — « Primero: Que « sin esperar la conclusión de los trabajos de la Comisión « encargada de formar el Reglamento Provisional, por que « había de dirigirse el Director del Estado, se procediese á « su nombramiento; para cuyo efecto se despachase un « pliego, como se hizo, á los Diputados que venían en ca- « mino de la Provincia de Salta y otros que se encontra- « sen acaso del interior, para que acelerasen sus marchas á « fin de verificar su pronta incorporación. Segundo: Que « verificado el mencionado nombramiento, se comunicase « por igual pliego en posta, la elección de Director, *á la « autoridad que en la Capital se hallase encargada del Go- « bierno, con las prevenciones que se estimasen convenientes « en el caso, para conservar el orden y tranquilidad común.* « Tercero: Que el Diputado Corro verificase, sin pérdida « de momentos, su marcha, á realizar los objetos de su mi- « sión á Santa Fe, de que dependía en gran parte el cese « de tantas inquietudes, que degradan hasta lo sumo los « pueblos, y levantan obstáculos al progreso de la más sa- « grada causa » (1).

Completando las complicaciones de la situación del país en aquellos momentos, — Abril de 1816, — un ejércto del Brasil, aumentado con cinco mil veteranos llegados de Portugal, se aproximaba á las fronteras del Río Grande, con intenciones de castigar las depradaciones de Artigas, siguiendo hasta Montevideo; lo que inspiró á muchos *porteños* la idea de pedir que se enviasen á aquel caudillo elementos de hombres, armas y dinero, para que pudiese resistir á las fuerzas extranjeras que invadían á la Banda Oriental; sin

(1) FRIAS: *Colección de Trabajos, etc.,* obra citada, tomo I, página 122.

darse cuenta de que aquellas medidas no sólo eran tendentes á favorecer al *Jefe de los orientales,* que se encontraba en abierta rebelión con la autoridad nacional de las Provincias Unidas; sino que también sólo habrían servido para aumentar los elementos de resistencia propia contra éstas, y hacer crecer su prestigio personal.

Fué entonces que, el 3 de Mayo de 1816, el Congreso de Tucumán elegió «Supremo Director del Estado al Dipu-«tado por San Luis, Coronel D. Juan Martín Pueyrredón, «y publicado allí mismo el nombramiento, fué aclamado «por el pueblo espectador en la barra.»

«En el momento, — dice el *Redactor* que editaba Fray Ca-«yetano Rodríguez, — pidió la palabra el Director electo, y «como sobrecogido con el nuevo cargo en que lo empe-«ñaba la patria, y el alto honor con que quería distinguir-«lo, protestó del modo mas patético su reconocimiento, «haciendo presente, que atendida su ineptitud para un em-«pleo de tanta consecuencia, que lo comprometía con todos «los pueblos, y que exponía á éstos á unas desventajas «cuales debían prometerse de la escasez de sus luces en el «manejo de sus sagrados intereses, debía desde luego, de-«nunciarlo para que recayese en un sujeto mas digno de la «confianza pública, pero que, debiendo sacrificarse por la «felicidad de su patria, y no desairar groseramente la pre-«lación honrosa que ésta había hecho de su persona, lla-«mándolo por la voz de sus representantes para la supre-«ma magistratura, no podía desentenderse de la obligación «que esto le impone de sacrificarse, sin hacer traición á su «principal deber, y que, por tanto, admitía gustoso el en-«cargo, prometiendo redoblar sus conatos en obsequio de «los pueblos y de la sagrada causa que defendían» ([1]).

([1]) Frias: *Colección de Trabajos, etc.,* obra citada, tomo I, página 126.

Al día siguiente prestó juramento de ley, y uno de sus primeros cuidados fué ocuparse del ejército del Perú, para cuyo comando en jefe llamó á Belgrano, yéndose él personalmente á Jujuy, antes de hacer aquel nombramiento, para conocer *de visu* la situación en que se encontraba aquel cuerpo, sobre cuya fidelidad al Gobierno corrían rumores muy graves.

El resultado fué que, aun cuando Rondeau se consideraba inconmovible, y hasta había tenido intenciones de sublevarse, según afirma el General Paz en sus *Memorias Póstumas,* fué reemplazado, no sólo él, sino también los Coroneles French, Pagola, Rojas, Vidal, Ortigueira y los demás jefes y oficiales que habían estado complotados «en un mo- « vimiento semejante al que se hizo en Jujuy para resistir á « Alvear, pero destinado, esta vez, á resisitir á Belgrano» ([1]).

Desde los primeros días de su gobierno, Pueyrredón y los Diputados del Congreso de Tucumán se dieron cuenta de que para poder combatir con éxito á Artigas; para destruir las veleidades de independencia de Córdoba y otras Provincias; y, sobre todo, para destruir la anarquía reinante en la Capital, que ponía en peligro la estabilidad de todo régimen gubernativo en la ciudad de Buenos Aires;—los gobernantes en Tucumán, decíamos, comprendieron que, en esa situación, era indispensable que el Congreso de Tucumán produjese un acto audaz, declarando la independencia de las Provincias Unidas; dándoles, así, el carácter de una *nacionalidad* dentro de la cual estuviesen todas comprometidas en la *unidad,* teniendo todas un *Gobierno Central* y un *Congreso General* que á todas las mandase.

San Martín, reposado y patriota como siempre, aunque preocupado de organizar su *Ejército de los Andes,* no per-

---

(1) José Maria Paz: *Memorias Póstumas,* tomo I, página 282.

día de vista los acontecimientos que se desarrollaban en todo el país; y Pueyrredón tuvo la dicha de encontrar que aquel grande hombre coincidía completamente con él en las miras que el nuevo Director del Estado tenía, y, por su lado, urgía también por que se procediese cuanto antes á hacer la declaración de la independencia.

La verdad es que nunca había corrido más peligros de no ser declarada la independencia de las Provincias Unidas, que en el período angustioso y anárquico que corrió entre los últimos meses de 1814 y los primeros días de Julio de 1816, en que, para disipar dudas y fortalecer convicciones, el Congreso Nacional de Tucumán hizo, finalmente, la anhelada declaración.

Los hombres que, desde la Revolución de Mayo de 1810, habían venido dirigiendo el movimiento hasta esa independencia y acaudillando las corrientes de la opinión pública, marcharon sin brújula desde los primeros días, en cuanto á los propósitos de la organización definitiva del país.

Se habían ido dividiendo en el camino de los sucesos; se habían enemistado y perseguido recíprocamente los unos á los otros, y habían concluído por producir una anarquía tan completa en las ideas, como la que se había producido entre los pueblos de las Provincias.

La autoridad del Gobierno central había desaparecido, desconocida por los ejércitos armados, por las *montoneras* caudillescas, por los cabildos de algunas ciudades; y hasta en las mismas relaciones exteriores que aquel Gobierno mantenía se habían roto ó aflojado los lazos que las ligaban con algunas naciones extranjeras.

Fué en medio de ese caos, sin duda impulsados por móviles políticos patrióticos, y desesperados de poder llegar á la independencia de la patria con los elementos y los hombres propios, que el Director Posadas nombró á Belgrano y Rivadavia para que fuesen á negociar en Europa con Fer-

nando VII con el apoyo de la Inglaterra; que Alvear, llevado al Directorio contra el torrente de todas las opiniones civiles y militares, encargó á García que buscara el protectorado de la Inglaterra; y que este mismo García, por su cuenta, concibiese la idea de hacer de las Provincias Unidas una de las dependencias del Brasil, que acababa de ser convertido en reino; completándose este cuadro con los propósitos manifestados por Belgrano hasta la víspera misma de la declaración de la independencia, de restablecer, en esta parte de América, la derruída dinastía de los Incas.

Las graves afirmaciones de estos hechos, en los días en que se celebra el Centenario de la Revolución de Mayo, parecería una profanación á la memoria de los próceres si «la historia no debiera ser respetada», narrándose los acontecimientos y no inventándolos.

Hasta hace pocos años, aún podían ponerse en duda algunas tentativas, felizmente frustradas, que se hicieron para entregar estos países á potencias extranjeras; hoy, toda duda es ya imposible.

El erudito historiador Bartolomé Mitre, en sus pacientes investigaciones en los manuscritos de los archivos y en las correspondencias privadas, ha logrado arrojar luz meridiana sobre esos acontecimientos que permanecían en la penumbra ó en la sombra completa de la historia. Nosotros mismos poseemos, entre los papeles reunidos por el Doctor Florencio Varela, para escribir la historia de su país, si su muerte prematura no se lo hubiera impedido, algunos de los mismos documentos que el General Mitre ha publicado en los apéndices de su *Historia de Belgrano,*—entre ellos los referentes á las negociaciones hechas por Belgrano, Sarratea y Rivadavia, que le fueron entregadas por éste en Río Janeiro,—y, por tanto, podemos afirmar la autenticidad de las piezas históricas que vamos á invocar también por nuestra parte.

Es, precisamente, en esta fecha clásica en que los argentinos celebramos, con grandes festividades, la INDEPENDENCIA DE LAS PROVINCIAS DEL RÍO DE LA PLATA, EN UNIÓN Y LIBERTAD, como se leía en las monedas acuñadas en 1813; es en estos días de la gratitud y justicia póstumas, cuando hay más conveniencia en presentar al pueblo la verdad histórica en toda su cruda desnudez, alumbrada sólo con los destellos que sobre ella irradian los documentos de aquellos días.

Es lo que nosotros vamos á hacer en el capítulo siguiente, sin propósito alguno de crítica ni de condenación á los hombres que prepararon ó produjeron los sucesos; como simples narradores de los hechos, pero con la convicción plenísima de que aquellos próceres procedieron en todos sus momentos, inspirados por el más alto patriotismo, por las mejores intenciones, y con la abnegación más austera y libre de toda ambición personal.

CAPÍTULO VIII

DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA DE LAS PROVINCIAS UNIDAS

Irritación popular con motivo de las gestiones monárquicas. — Mensaje al Congreso sobre la misión de Rivadavia, Belgrano y Sarratea en Europa, y García en el Brasil. — Desencanto de Alvear, producido por la situación. — En busca del protectorado de la Gran Bretaña. — Belgrano y Rivadavia lo combaten. — García no entrega los oficios que llevaba. — La conferencia con Lord Strangford en Río de Janeiro. — Mala disposición de Fernando VII para con la Inglaterra. — Tratados contrarios á las Provincias Unidas. — Desprestigio de las doctrinas republicanas. — Opiniones favorables á la *monarquía constitucional.* — Belgrano y Rivadavia la prohijan para el Gobierno de las Provincias Unidas. — Negociación paralela de Sarratea. — Acción conjunta de Rivadavia, Belgrano y Sarratea. — Intervención del Conde de Cabarrús. — Documentos de la negociación con Carlos IV. — Fracaso de la negociación. — Nuevas gestiones de Rivadavia. — Es expulsado de España. — Los debates sobre la independencia en el Congreso de Tucumán. — Ideas de Belgrano y San Martín al respecto. — Güemes también apoya al Congreso. — Pueyrredón, Director Supremo. — Todos reconocen que es indispensable declarar la independencia. — Sesiones secretas del Congreso. — Belgrano, llamado á conferenciar con los Diputados. — Exposición de Belgrano. — El Congreso se decide á declarar la independencia. — Texto del acta de la independencia.

Cuando las agitaciones del pueblo de Buenos Aires amenazaban al Gobierno con motivo de los rumores sobre negociaciones para establecer alguna *monarquía* en el Río de la Plata, había fundamentos sólidos para que aquellos rumores circulasen.

No ha sido siempre la discreción lo que más ha distinguido á nuestros políticos y diplomáticos, de manera que nada de extraño tiene que, habiendo llegado Belgrano á Buenos Aires en Febrero de 1816 y habiendo dado cuenta al Gobierno inmediatamente después del resultado de la



misión que habían desempeñado él, Rivadavia y Sarratea en Europa, siendo conocido su *Informe* por algunas personas, éstas hubiesen sido indiscretas para comentarlo en las tertulias de los salones, con esa *reserva* que en política resulta siempre un *secreto á voces.*

La agitación crecía entre las gentes intelectuales, porque se sabía que, además de aquel *Informe*, existía otro en que Don Manuel José García, acreditado en Río de Janeiro como representante del Director Supremo Alvear, había dado cuenta del mal éxito de sus gestiones cerca del embajador de la Gran Bretaña, cuando trató de inducirle á apoyar la misión que iría á Inglaterra á pedir el protectorado de esa Nación para las Provincias Unidas; agregándose que, *á última hora,* el mismo García anunciaba que había entablado nuevas negociaciones con el Portugal, y que esperaba aprovechar una ocasión *oportuna*, pero *fugitiva* que se presentaba para arreglar los negocios de las Provincias Unidas.

Como lo hemos referido en capítulos anteriores, eran estas gestiones diplomáticas las que más habían alarmado y agitado al pueblo, puesto que en todo cuanto se hablaba, sólo se hacía referencia á la independencia bajo una forma *monárquica,* y las masas populares, conmovidas por los interesados políticos y militares, preferían la anarquía y el caudillismo á una *independencia con reyes.*

Alvarez Thomas, que veía acercarse la tormenta que se formaba sobre su cabeza, quiso ponerse á cubierto de ella, y, sin pérdida de momento, inmediatamente que empezaron á llegar á Tucumán los Diputados que debían formar el Congreso Nacional, se dirigió á éste con un mensaje secreto, que no figura en el *Redactor,* en el que, refiriéndose á aquellas gestiones diplomáticas, decía:

« Soberano Señor: — Don Manuel Sarratea, nuestro Dipu-
« tado en Londres, tenía anunciado un proyecto de grande
« importancia, que no se atrevía á confiar por escrito hasta

« lograr una coyuntura segura de participarlo sin peligro de « sorpresa. Con la llegada del Brigadier D. Manuel Belgrano « ha conseguido este Gobierno imponerse del plan de sus « Diputados en Londres, y al mismo tiempo, de haberse « desvanecido todas las esperanzas de su realización... »

« Teatro de más sólidas esperanzas se presenta el nuevo « reino del Brasil, donde tenemos de Diputado á D. Ma- « nuel García. Ha conseguido ya la ventaja de ser recono- « cido y acreditado en su carácter por el Ministerio Lusitano « y los agentes de otras potencias. De un día á otro esta- « mos esperando comunicaciones de algún plan importante « y delicado que ha anunciado á este Gobierno, con la ex- « presión de que se presenta *una ocasión oportuna, pero* « *fugitiva* para enderezar nuestros negocios. Seguramente « no será tan sencillo el proyecto, por los preámbulos con « que se ve obligado á indicarlo; y el caso es que como « nuestras opiniones siempre se ponen en los extremos, y « perseguimos de muerte á todos los que no piensan como « nosotros, teme, con razón, el manifestar ideas que pudie- « ran encontrar alguna contradicción. Pero el Diputado Gar- « cía ha prometido descubrir cuanto crea conducente á la « felicidad del país, haciéndose superior á todos los ataques « de la intolerancia política, casi tan política, ó más, que la « religiosa » (1).

La Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso, reunida en sesión secreta, fué instruída de todos los papeles de las negociaciones que se habían hecho y de su fracaso. Nosotros, vamos, también, á tratar de ellas.

La ley de 29 de Agosto de 1814, autorizaba al Poder Ejecutivo para entrar en negociaciones con Fernando VII, que ya ocupaba el trono; y el Director Posadas nombró

---

(1) B. Mitre: *Historia de Belgrano,* tomo II, páginas 774 y 775.

como *Diputados* para esa comisión, á D. Manuel Belgrano y á D. Bernardino Rivadavia, que salieron de Buenos Aires para Río de Janeiro, el 29 de Diciembre del mismo año.

Iban al Brasil con el objeto de lograr que Lord Strangford, el plenipotenciario británico en aquella Corte, les prestase su ayuda y recomendaciones cerca del Gobierno inglés, para obtener la mediación favorable de éste en obsequio de la misión que aquéllos iban á desempeñar.

Encontrábanse, todavía, en Río de Janeiro, cuando llegó Don Manuel José García, nombrado por el Director D. Carlos de Alvear, que había reemplazado á Posadas, con la aparente misión pública de cooperar á la que se les había confiado á Belgrano y Rivadavia; pero que venía secretamente encargado de un cometido mucho más grave y trascendental.

Alvear, á los quince días después de haber reemplazado á Posadas en el Gobierno; Alvear, joven de 28 años, que tantas pruebas de energía y de talento había dado desde su regreso de Europa en 1822, debió sentir uno de esos desfallecimientos que enjendran la desesperación, y obró bajo la influencia de ese desaliento al conferir la misión confiada á D. Manuel José García.

Lanzando una mirada en derredor de cuanto le rodeaba, Alvear vió, de un lado á Artigas con sus montoneras, dominando el litoral argentino; en el interior, vió la anarquía, que se revelaba por los levantamientos de Córdoba y otros pronunciamientos localistas; en el ejército, vió la desmoralización y la indisciplina, manifestadas por la sublevación del que mandaba Rondeau, y por la resolución del de los Andes á seguir el ejemplo de aquél, en contra del Director.

Y, dominando este cuadro desolador, se dió cuenta de las discordias que dividían á los hombres que habían iniciado y sostenido la revolución; discordias que mantenían en constante agitación y peligros la situación de la ciudad de Buenos Aires.

Entonces, aquel hombre debió sentirse incapaz de dominar la tempestad, reconociéndose sin fuerzas para imponer rumbos á la nave que estaba confiada á su comando. Inspirado, sin duda, por el patriotismo y por verdadero amor á su país, temió que éste volviese á caer en poder de la España que, en esos momentos, reunía sus fuerzas veteranas para proseguir la guerra con la América, y creyó salvar de un golpe todos los escollos, entregándose en brazos de la Gran Bretaña, á la que suponía siempre la leal amiga de las Provincias Unidas.

Reunió secretamente el Consejo de Estado, le expuso su plan, y *todos de acuerdo,* Alvear y su Ministro de Relaciones Exteriores D. Nicolás de Herrera, firmaron dos notas, una para el jefe del gabinete de la Gran Bretaña y otra para Lord Strangford, el embajador de esa Nación en Río de Janeiro, en las que se exponía la situación de estos países, y se pedía, con urgencia, el remedio en ellas indicado.

En la nota dirigida al Gabinete inglés, se condensaba, en términos categóricos, el propósito del Gobierno:

« Estas Provincias desean pertenecer á la Gran Bretaña, « recibir sus leyes, obedecer su Gobierno y vivir bajo su « influjo poderoso. Ellas se abandonan sin condición algu- « na á la generosidad y buena fe del pueblo inglés, y yo « estoy resuelto á sostener tan justa solicitud para librarla « de los males que la afligen... Es necesario se aprovechen « los momentos, que vengan tropas que impongan á los « genios díscolos, y un jefe plenamente autorizado, que em- « piece á dar al país las formas que sean de su beneplácito, « del rey y de la nación, á cuyos efectos espero que V. E. « me dará los avisos con la reserva y prontitud que con- « viene, para preparar oportunamente la ejecución » (1).

(1) B. MITRE: *Historia de Belgrano,* tomo II, páginas 296 y 297.

Este pensamiento de convertir estos países en una colonia británica, había sido discutido durante y después de las invasiones inglesas; y es probable que, cuando Lord Strangford *apoyaba la independencia,* pero rechazaba su consagración con la monarquía bajo el cetro de Doña Carlota Joaquina de Borbón, fuese porque considerase posible que aquélla se realizase con el protectorado de su propio país.

En la nota que García llevaba para Lord Strangford, el Director Alvear le hablaba en estos términos:

«Muy señor mío: D. Manuel García, mi consejero de « Estado, instruirá á V. E. de mis últimos designios con « respecto á la pacificación y futura suerte de estas Provin- « cias. Cinco años de repetidas experiencias, han hecho ver « de un modo indudable á todos los hombres de juicio y « opinión que este país no está en edad ni estado de go- « bernarse por sí mismo, y que necesita una mano exterior « que lo dirija y contenga en la esfera del orden, antes que « se precipite en los horrores de la anarquía. Pero también « ha hecho conocer el tiempo la imposibilidad de que vuel- « van á la antigua dominación, porque el odio á los espa- « ñoles, que ha excitado su orgullo y opresión desde el « tiempo de la conquista, ha subido de punto con los su- « cesos y desengaños de su fiereza durante la revolución. « Ha sido necesario toda la prudencia política y ascendiente « del Gobierno actual, para calmar la irritación que ha cau- « sado en la masa de estos habitantes el envío de Diputados « al Rey. La sola idea de composición con los españoles « los exalta hasta el fanatismo, y todos juraron en público « y en secreto, morir antes que sujetarse á la metrópoli. En « estas circunstancias, solamente la generosa nación Britá- « nica puede poner un remedio eficaz á tantos males, *aco- « giendo en sus brazos á estas Provincias, que obedecerán « su Gobierno y recibirán sus leyes con el mayor placer;*

« porque conocen que es el único medio de evitar la des-
« trucción del país, á que están dispuestos antes de volver
« á la antigua servidumbre, y esperan de la sabiduría de
« esa Nación, una existencia pacífica y dichosa» (1).

Cuando García llegó al Brasil y comunicó á Rivadavia y Belgrano su misión, haciéndoles conocer sus instrucciones, ambos la combatieron enérgicamente.

García se comprometió entonces á no proceder como Alvear le había ordenado, entregando á Rivadavia, cerrada, la nota que iba dirigida al Gabinete Británico, para que él procediese como quisiese, entregándola ó no á su llegada á Londres, para donde debían marchar próximamente con Belgrano.

Pero esa nota no llegó jamás á su destino (2).

---

(1) B. Mitre: *Historia de Belgrano,* tomo II páginas 737 y 738.

(2) El Historiador B. Mitre, al referirse á aquel documento, dice lo siguiente, en una nota puesta al pié de la página 297, tomo II (Edición Lajouane, 1887) de la «Historia de Belgrano»:

«La nota dirigida al Ministerio inglés ha permanecido cerrada por más de « veinte y siete años, desde 1815 hasta 1842. Rivadavia que la recibió de manos « de D. Manuel José García en Río de Janeiro, y sospechando, tal vez, su con- « tenido nunca llegó á entregarla, y la conservó cerrada hasta 1842, en cuya épo- « ca hallándose ocupado en Río de Janeiro en clasificar sus papeles, en presencia « de D. Florencio Varela se disponía á echarla al fuego, cuando Varela, apo- « derándose de ella, rompió el sello por curiosidad, sin sospechar su importancia, « y se encontró con lo que queda dicho en el texto. Este documento existe ori- « ginal entre la colección de papeles de D. Florencio Varela, por quien me fué « comunicado en 1843, en Montevideo, en presencia de varias otras personas, « entre ellas el señor Cané y el señor Madero. La nota á Lord Strangford, existe « original entre los papeles de D. Manuel José García, con los documentos que « le son anexos, y su hijo D. Manuel Rafael García ha tenido la bondad de pro- « porcionarme una copia. Por último, entre la misma colección de papeles del « Dr. Varela, de que es depositario D. Luis Dominguez, existe original una nota « de Mr. Staples, consul de S. M. Británica en aquella época en Buenos Aires, « en que incluye á su Gobierno, *confidencialmente,* la nota de Alvear á que se « ha hecho referencia. La nota de Staples, así como las dos de Alvear, llevan la « fecha de 25 de Enero de 1815. Puede decirse que estos documentos eran ya « del dominio público, pues han sido comunicados á muchas personas, tanto por

Influenciado García por la oposición de Belgrano y de Rivadavia, tampoco entregó á Lord Strangford la comunicación que le estaba dirigida por el Director Alvear; pero solicitó de éste una entrevista en la que, según el protocolo que de ella le pasó después el agente argentino al embajador británico, modificó por completo las condiciones de su misión y se limitó á pedir el apoyo moral de la Inglaterra, según se desprende del texto de aquella conferencia, que terminó en la forma siguiente:

« Una sola palabra de la Gran Bretaña bastaría á hacer la « felicidad de mil pueblos, y abriría una escena gloriosa al « nombre inglés y consolante para la humanidad entera. Pero « si la Nación grande, que á tanta costa ha dado vida y liber- « tad á la Europa, sin ser detenida ni por la grandeza de los « sacrificios, ni por la ingratitud de los protegidos, no pue- « de levantarse ahora en favor de las colonias españolas; si « circunstancias sólo desgraciadas para ellas las destinan á ser « víctimas de sus esfuerzos generosos, y de su credulidad, « entonces, las Provincias del Río de la Plata, sin acusar más « que á su fortuna, tomarán aquel partido que el tiempo les « deja. Ellas han procedido hasta aquí sobre principios uni- « formes de política: quieren también, en este último lance, « no proceder sin anunciar á V. E. su resolución. A esto he

---

« el Doctor Varela como por el señor García; y en su tiempo tomaron conoci- « miento de ellos muchos otros, que tal vez hayan escrito algo sobre el particular. »

Por nuestra parte, agregaremos que el General Mitre ha tenido en su poder y ha utilizado en sus obras, todos los papeles del Doctor Florencio Varela, que le fueron proporcionados por Don Luis L. Domínguez, hermano político del Doctor Varela, y quien los conservó después del asesinato de éste, hasta que se fué á Europa, nombrado por el mismo General Mitre en su Presidencia, como Ministro plenipotenciario de la República Argentina en Londres.

En esa oportunidad, el señor Domínguez entregó al autor de esta obra algunos de los papeles que habían pertenecido á su padre; lo que nos hace preferir, en nuestras citas, referirnos á los documentos *ya publicados* por Mitre, en vez de hacerlo con los manuscritos que poseemos.

« sido yo enviado, y después de cumplir exactamente con el « objeto de mi misión, me lisonjeo de poder esperar que si « alguna vez los pueblos que me envían llegaren á ceder á « sus desgracias, no podrá olvidar la Nación Británica que « las Provincias del Río de la Plata, abandonadas á sí mis- « mas, defendieron sus derechos hasta el extremo: y que no « habiendo desmentido los principios que una vez adoptaron « con respecto á la Inglaterra, merecieron bien su amistad, « aunque no tuvieron la fortuna de conseguirla» (1).

Belgrano y Rivadavia, convencidos de que García no haría uso de la nota de Alvear á Lord Strangford, y confirmados por aquél en su misión en Europa, salieron de Río de Janeiro el 15 de Marzo de 1815, y llegaron á Falmouth el 7 de Mayo del mismo año.

Los comisionados argentinos arribaron á Londres en momentos en que la Inglaterra, mirada con pocas consideraciones por el nuevo Rey de España, después del tratado de Viena, acababa de atarse las manos por medio de un convenio con esta Nación, que la obligaba á no prestar ayuda á los revolucionarios de estos países.

Todo se había modificado con el cambio de Gobierno en la Metrópoli. El Ministro Lord Strangford había perdido su prestigio, y sus palabras eran poco escuchadas, tanto por la Corte de Inglaterra como por Fernando VII; que, en la limitación de su talento, confundió aquel trono, que debía al influjo y á las conveniencias de las potencias europeas, con el prepotente imperio de Carlos V.

Creyéndose invencible, se mostró intemperante, agresivo, inabordable hasta para con la misma Gran Bretaña, que era la única que hasta entonces había ayudado á la insurrección española á libertarse de los ejércitos franceses.

(1) B. MITRE: *Historia de Belgrano,* tomo II, página 741.

Después de no acordar al comercio inglés, en las *Colonias de América,* más derechos que los que se reconocieran «á la Nación más favorecida» obligó á la Inglaterra á suscribir el tratado de 28 de Agosto de 1814, por el cual esta potencia declaraba que «deseando S. M. Británica que las «discordias que se habían suscitado entre los dominios de «S. M. C. en América, cesasen enteramente, y que los súbditos de estas Provincias, *volviesen á la obediencia de su* «*legítimo soberano,* se comprometía (la Inglaterra) á tomar «las medidas más eficaces *para impedir que sus súbditos* «*proporcionasen armas, municiones ú otro artículo de gue*«*rra, de cualquier género que fuese,* Á LOS INSURGENTES DE «AMÉRICA.»

Este artículo, que venía á cerrar las puertas de toda negociación posible con la Inglaterra, y que Belgrano y Rivadavia no conocían al salir de Buenos Aires, les hizo comprender que su misión fracasaría, si ellos la presentaban apoyada en la frágil base del *movimiento democrático* operado en los pueblos del Río de la Plata.

En aquellos días de fines de 1815, las ideas republicanas y democráticas habían perdido en Europa todo su prestigio. El Imperio de Napoleón I, con todos sus oropeles, con todas las dinastías creadas por sus armas, con toda aquella nobleza nacida en los campos de batalla, como si hubiera querido reproducirse la época en que se hacía noble á *Carlos Martell,* por derribar normandos con un *martillo* desde los muros de París, ó á Vargas, apellidándole *Machuca*, porque con su maza de guerra *machucaba* á los moros en medio de la refriega; aquella Corte, donde se copiaban las costumbres del Imperio Romano, al extremo de cambiar hasta el calendario gregoriano, para darle al nuevo el sabor de una institución clásica que se consagraba como perdurable; aquel gobierno *monárquico,* en fin, que había destruído la *República* Francesa, conservando de ella sólo

la escarapela y la bandera tricolor, — esa época de Napoleón I, decíamos, no había logrado, á pesar de sus esfuerzos, hacer olvidar á los reyes y á las aristocracias de la *vieja Europa* tradicional, el origen plebeyo de toda aquella gente que gobernaba sobre los tronos de la Francia, de la España, de Nápoles y Sicilia, de Suecia y Noruega, y que llenaba los salones de las Tullerías y de Versalles, con títulos de príncipes, de marqueses, de mariscales, *et sic de cæteris.*

Por el contrario. El efecto de aquellos aventureros afortunados que desde las más humildes clases sociales se habían elevado hasta el mismo solio de los monarcas, había desprestigiado las instituciones republicanas al extremo de que nadie pensaba en los Estados Unidos.

Era en esos momentos cuando los comisionados de Buenos Aires iban á pedir á los estadistas ingleses, que la Gran Bretaña ayudase á estos países, reconociendo la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata.

Belgrano, desde el mismo teatro en que estaban ellos actuando, ha descripto con admirable precisión la situación en que se hallaron: — « Nos acercamos á las personas que « podían instruirnos, — decía aquél al Gobierno en su *In-* « *forme*, — y hallamos conformes á todos en que la alianza « de los soberanos era la más estrecha que tal vez habían « presentado los siglos; que las miras de todos eran soste- « ner la legalidad, y que no había que pensar en que tu- « viesen cabida las ideas de republicanismo: que además, « habían venido, por el orden de los sucesos y experiencia « de 25 años en Francia, á reducirse á las de la monarquía « constitucional, teniendo ya ese gobierno por el único, pre- « sentando, para sostenerlo, el ejemplo de la Inglaterra. »

Si se recuerda que Belgrano y Rivadavia eran dos hombres superiores, que unían á su patriotismo activo una clarísima concepción de las verdaderas conveniencias de su país, cuya situación angustiosa y anárquica conocían; si se



piensa que eran dos intelectuales preparados á sufrir el contacto de las doctrinas ponderadas por los grandes maestros de los ideales políticos, nadie podrá sorprenderse de que allí, en Europa, los comisionados de Buenos Aires concibiesen la idea de llenar su cometido cerca de Fernando VII ó de su padre Carlos IV, proponiéndole el reconocimiento de la independencia de las Provincias Unidas, constituyéndose en ellas una de esas *monarquías constitucionales*, que formaban, en aquella época, el *nec plus ultra* de la perfección de los gobiernos humanos.

Resueltos á seguir este plan, en momentos en que Rivadavia iba á emprender su viaje á España, para tratar con Fernando VII, lo comunicaron á Sarratea, que estaba en Londres como agente confidencial del Gobierno de Buenos Aires; y éste les pidió que suspendieran la ejecución de aquel propósito, comunicándoles una negociación que él tenía pendiente, en el mismo sentido.

La base de esa negociación, en la que Sarratea creía poder contar con el apoyo de algunas potencias europeas, consistía en *prescindir de Fernando VII*, desconociendo su soberanía sobre los antiguos dominios españoles en América; *y tratar directamente con Carlos IV*, el padre del monarca español, cuya abdicación él había protestado. Esperando que la desconocieran los reyes coaligados, propondríanle que consintiese en que se coronase como rey de los Virreinatos de América á su hijo D. Francisco de Paula, hermano menor de Fernando VII.

Sarratea convenció á Rivadavia y á Belgrano, y los tres comisionados estuvieron conformes en seguir adelante la negociación iniciada privadamente por el primero.

Servía de intermediario, en este negociado, un hijo del conde de Cabarrús, que fué Ministro de Carlos III; pero tan distinto de su padre en talentos, en lealtad y méritos que, en esos momentos, se hallaba en Londres desterrado

por Fernando VII, por haber servido, *con fidelidad,* al Rey usurpador José Bonaparte.

Aquel intrigante persuadió á los comisionados de Buenos Aires de que había tenido una conferencia definitiva en Roma con Carlos IV, la Reina María Luisa y el exministro Godoy, príncipe de La Paz; habiendo convenido aquéllos en que, si Cabarrús volvía llevando proposiciones formales y autorizadas, firmadas por Belgrano, Rivadavia y Sarratea, los reyes padres consentirían en que su hijo D. Francisco de Paula aceptara el trono de las Provincias Unidas, con ó contra la voluntad de Fernando VII.

Para satisfacer esa exigencia, los comisionados le dieron, con fecha 16 de Mayo de 1815, unas amplísimas instrucciones, de acuerdo con las cuales el futuro monarca del *Reino Unido de la Plata, Perú y Chile,* debía embarcarse de incógnito y sin aparato; redactando Belgrano al mismo tiempo, un *Proyecto de Constitución,* sobre las bases de la organización de de la Monarquía Inglesa; y, como testimonio de la lealtad con que procedían para con Carlos IV en aquella negociación, los comisionados argentinos suscribieron el siguiente documento, negado en su autenticidad más de una vez, pero que hoy se reconoce como indiscutiblemente histórico:

« D. Manuel Sarratea, D. Bernardino Rivadavia y D. Ma-
« nuel Belgrano, plenamente facultados por el Superior Go-
« bierno de las Provincias Unidas del Río de la Plata, para
« tratar con el Rey Nuestro Señor, el señor D. Carlos IV
« (que Dios guarde), á fin de conseguir del justo y piadoso
« ánimo de S. M., la institución de un Reino en aquellas
« Provincias, y cesión de él al serenísimo señor infante D.
« Francisco de Paula, en toda y la más necesaria forma:

« Prometemos y juramos, á nombre de nuestros comitentes,
« que en el caso que la Corte de Madrid, resentida por tan
« justa medida, retire ó suspenda en parte ó en todo, las
« asignaciones que están acordadas al Rey Nuestro Señor

« D. Carlos IV, será inmediatamente asistido con la suma « igual que se le hubiere negado ó suspendido, en dinero « efectivo, por el tiempo que durase la suspensión, ó resis- « tencia de la mencionada Corte para cumplir en esta parte « sus obligaciones.

« En igual forma nos obligamos á que, en caso de falle- « cimiento del Rey Nuestro Señor, D. Carlos IV (que Dios « no permita) se sufragarán á la Reina Nuestra Señora Doña « María Luisa de Borbón, las mismas asignaciones por vía « de viudedad, durante toda su vida.

« Y á fin de que la prefijada obligación sea reconocida « por el Gobierno y la Representación de las Provincias del « Río de la Plata, y el Príncipe que en ellas sea constituído « extendemos cuatro ejemplares de un mismo tenor, tres de « los cuales se remitirán á Nuestro Señor y Rey, para que « dignándose admitir este testimonio de nuestro reconoci- « miento, quiera devolvernos dos de ellos con su real acep- « tación, para los fines indicados; quedando el cuarto en « nuestro archivo, firmados y sellados con el sello de las « Provincias del Río de la Plata, en Londres, á diez y seis « de Mayo de mil ochocientos quince » ([1]).

Ese documento está fechado el 16 de Mayo de 1815.— Cuando el Conde de Cabarrús llegó á Roma llevándolo, y

---

([1]) Poseemos, entre los papeles que había reunido el Doctor Florencio Varela, uno de los *cuatro* ejemplares autógrafos que se hicieron de ese documento, firmado por Don Manuel Belgrano, Don Manuel de Sarratea y Don Bernardino Rivadavia, probablemente el que guardó este último. Sin embargo, el que incluimos en el texto, lo tomamos de la página 772, tomo II de la *Historia de Belgrano,* por el General B. MITRE, publicado en un importante *Apéndice* que comprende todos los documentos referentes á la negociación de que venimos ocupándonos.

Todas las transcripciones que hacemos ó citamos en este capítulo, las tomamos de piezas que han sido publicadas por el historiador Mitre en el tomo de su obra á que acabamos de referirnos; pero la lealtad nos obliga á declarar que las apreciaciones que hacemos respecto á hombres y á documentos, no pertenecen á aquel autor.

creyendo en el éxito seguro de una negociación que podía serle lucrativa, se había dado ya la batalla de Waterloo, que tuvo lugar el 18 de Julio del mismo año, lo que hizo cambiar completamente el rumbo de las ideas de Carlos IV y el Príncipe de La Paz, quienes temieron entonces á Fernando VII, y estuvieron seguros de no merecer el apoyo de las potencias que, con la destrucción de Napoleón I, iban á restablecer á otro Rey,—Luis XVIII,—en el trono de sus antepasados.

Para Carlos IV, la caída de Bonaparte, que había sido su amigo y su aliado, importaba la pérdida del único apoyo con que podía haber contado para resistir las iras de su hijo el actual Rey de España.

Tomando por pretexto escrúpulos de conciencia, aquel viejo monarca fué débil una vez más en su vida, terminando así ese conato de institución de una monarquía que sus autores habían creído de seguro éxito, y en cuyo proyecto se vieron defraudados de una suma de dinero por el Conde de Cabarrús, además de haber estado expuesto Belgrano á batirse en duelo con ese aventurero, según aquel lo refiere en su *Informe* al Gobierno.

Rivadavia no abandonó el plan primitivo, y así se lo manifestó entonces á D. Manuel José García, en una carta que le escribió desde Londres, el 2 de Octubre de 1815, y en la que le decía:—«Al recibo de esta ya habrá Vd. visto «cuan rápida fué la nueva situación de Europa, á que alude «en sus esperanzas: nosotros no habíamos perdido momen-«tos, y hubiéramos sacado una ventaja superior á todas sus «esperanzas; pero la derrota de Napoleón frustró todos los «efectos de un plan, que para nosotros *y en nuestras cir-«cunstancia, podía llamarse cabal;* y sobre esto, quedo sin «fondos para mi subsistencia, en virtud de haberse consu-«mido en la indicada negociación. - No crea Vd. que he «desmayado:—muy luego he empezado á obrar solo, é in-

« sistiendo en el mismo plan, *en lo sustancial,* he tomado « otro rumbo. En consecuencia de él, debía pasar á Francia « y esperaba contestación en breve de la carta de Madrid. . »

Sorprenderá á los hombres de las generaciones actuales, que personas como Rivadavia, representante del Gobierno patrio en Europa, confesasen, en su correspondencia epistolar, sus apuros pecuniarios.—La explicación de este hecho hoy se conoce por las referencias del probo é impecable Belgrano: aquella malhadada negociación, costó á los dos comisionados mil ochocientas libras esterlinas, que entregaron al Conde de Cabarrús para *gastos,* entre ellos el del viaje del futuro Rey; suma de la que nunca consiguieron se les rindiera cuenta ni se les devolviera, lo que motivó un serio disgusto entre Belgrano y Sarratea, que había sido el introductor y garante de Cabarrús, viéndose aquel y Rivadavia obligados á reembolsarle al Estado.

Belgrano volvió á Buenos Aires á ampliar las informaciones que contenía por escrito el importantísimo documento que presentó al Gobierno con fecha 3 de Febrero de 1819, al día siguiente de llegar á la Capital [1]; Sarratea quedó en Londres, continuando la misión que el Directorio le había confiado, y Rivadavia fué á peregrinar, sin éxito, por España.

Fué Belgrano el que más instó para que Rivadavia continuase privadamente la misma negociación fracasada, dirigiéndose, al efecto, á la Corte de Madrid; y, para justificar ese paso, y salvar á Rivadavia de responsabilidades, en su *Informe* explicaba esa medida en el párrafo siguiente:—« He « tenido presente que exigía el interés de la patria, para que « se llevase adelante nuestra primera decisión apuntada, que « quedase Don Bernardino Rivadavia, de quien nunca haré

---

[1] B. MITRE: *Historia de Belgrano,* tomo II, página 744.

« los bastantes elogios por los conocimientos que le asisten, « por su carácter firme para sostener nuestros derechos, por « su conducta honrada y económica, porque conoce nuestra « actual situación, cerciorado de que ha adquirido el con- « cepto que se merece, y aun superioridad sobre el con- « ducto que se le ha presentado para con la Corte de Es- « paña, de que cuando menos se pueda evitar el envío de « una expedición, y entretener el tiempo á fin de que el « país se fortalezca y disponga á adquirirse el concepto en « toda la Europa por una gloriosa defensa, si se le atacara.»

Rivadavia no podía ir á España sin exponerse á ser tratado como *rebelde*, dada la actuación que había tenido en los sucesos y en el Gobierno del Río de la Plata, en contra de los mandatarios españoles en aquellas comarcas; de manera que, para poder realizar el propósito que tenía, buscó un salvoconducto que obtuvo por medio de la Embajada inglesa en Madrid.

Ese documento le sirvió para poder atravesar la España sin ser molestado; pero apenas intentó iniciar negociaciones con el Gobierno español, los Ministros de Fernando VII le objetaron la falta de credenciales bastantes, y presionado en una forma hostil, se le obligó á salir de la Península inmediatamente, con intimaciones de que si no lo hacía, sería preso.

Se trasladó entonces á Francia, donde continuó representando al Gobierno de las Provincias Unidas, esperando nuevas oportunidades de poder servir á su país con mayor actividad.

España, algunos meses después, procuraba conseguir el sometimiento incondicional de las *colonias* sublevadas, proponiéndoles ese sometimiento su embajador en Río de Janeiro al agente confidencial del Director Supremo, D. Manuel José García, propuesta de la que nos ocuparemos en seguida, al hablar de la actitud del mismo García en sus negociaciones con los portugueses.

No obstante su desgraciada gestión monárquica en Europa, Belgrano no abandonó sus ideas á ese respecto. Siempre persuadido de que la monarquía constitucional era la mejor forma de gobierno, urgía porque, á la vez que se declarase la independencia, se hiciese dando al país la forma monárquica para su organización política.

San Martín, por su parte, era también de opinión de que se apresurase la declaración oficial de la independencia, temiendo que la anarquía aumentase y que la disolución de la *unión nacional* se produjese antes de que aquel hecho se hubiera realizado legalmente.

Muy íntimamente ligado con una gran parte de los miembros del Congreso, y especialmente con los Diputados de las Provincias de Cuyo, Maza, Oro y Laprida, el 12 de Abril de 1816 aquél le escribía á D. Tomás Godoy Cruz, que era uno de los hombres más influyentes sobre un grupo de miembros del Congreso, y le decía:—

« ¿Hasta cuando esperamos para declarar nuestra inde-« pendencia? Es ridículo acuñar moneda, tener el pabellón « y cucarda nacional y, por último, hacer la guerra al So-« berano de quien se dice dependemos, y permanecer á pu-« pilo de los enemigos. ¿Qué más tenemos que decirlo? « Con este paso, el Estado ganará un cincuenta por ciento: « y si tiene riesgo, para los hombres de coraje se han he-« cho las empresas. »

Godoy Cruz le contestaba diciéndole que no era cosa tan fácil declarar la independencia, como San Martín creía, y á esto él le replicaba el 24 de Mayo:—

« Veo lo que Vd. me dice sobre el punto de la indepen-« dencia, que no es *soplar y hacer botellas:* yo respondo « que mil veces más fácil es hacer la independencia, que el « que haya un solo americano que haga una sola botella. »

Más adelante, cuando se demoraba todavía la declaración de la independencia, discutiendo la forma en que ella ha-

bía de hacerse, el mismo San Martín escribía de nuevo á Godoy Cruz, diciéndole que, si él fuese Diputado, se presentaría al Congreso, « como un americano *republicano por* « *principios y por inclinación*, pero que sacrifica esto mismo « por el bien de la patria », compendiando en esas palabras su convicción de que era indispensable declarar inmediatamente la independencia, cualquiera que fuese el sistema de gobierno que se adoptase, y cualesquiera que fuesen las opiniones que, á este respecto, dividiesen á los miembros de la Asamblea.

El Congreso no podía demorar por más tiempo acceder á aquellas reclamaciones que le venían de todas partes, y especialmente de los dos ejércitos organizados, al mando de Belgrano y de San Martín, que eran las únicas fuerzas disciplinadas en Tucumán y en Mendoza, no pudiendo contarse con las de Buenos Aires, que estaban anarquizadas y siempre dispuestas á sublevarse.

Güemes, por su lado, que había levantado toda la Provincia de Salta, apoyaba también al Congreso, siendo muy de tenerse en cuenta su actitud, por cuanto que las fuerzas de que disponía eran tan numerosas, que ya había manifestado que las consideraba suficientes para batir él solo á Pezuela, si llegaba á acercarse á su Provincia.

La presión para que la declaración de la *independencia nacional* se hiciese, aumentó después del nombramiento de Pueyrredón como Director Supremo, hecho por el Congreso de Tucumán, que era la única autoridad que representaba la soberanía de todas las Provincias Unidas.

En ese momento había dos Directores Supremos; — Balcarce en Buenos Aires, nombrado por el Cabildo y la Junta de Observación *porteños*, y á quien nadie había acatado explícitamente; y Pueyrredón, que, con derecho, se consideraba el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, y á quien habían reconocido como tal todas las Provincias que no estaban

sublevadas; — y aun entre estas mismas habían mostrado su acatamiento, obedeciendo sus órdenes, Córdoba y La Rioja.

Sin embargo, no existía ningún acto *oficial* que hubiese declarado autoritativamente que las Provincias Unidas, *eran una sola nación,* sin que bastase para desvincularse de ella las manifestaciones parciales de *independencia* que sucesivamente habían ido haciendo, instigadas por Artigas, la Banda Oriental, Entre Ríos, Corrientes, Santa Fe y Córdoba.

Aquella independencia á que aspiraba el *Jefe de los Orientales* y sus secuaces, no era la independencia política de cada Provincia, convirtiéndose en una *nacionalidad autónoma.* Era sólo su separación individual de la dependencia del Gobierno de Buenos Aires, lo que cada una había buscado; y esa la conseguían sin romper el vínculo de la solidaridad nacional.

Lo que San Martín, Belgrano, Pueyrredón y la mayoría de los Diputados al Congreso de Tucumán anhelaban, era que ese *vínculo* quedase perfectamente establecido, sellado por una declaración solemne de todas las Provincias reunidas en aquella Asamblea; y, por fin, se resolvió hacerlo por medio de la declaración de la independencia, *sin precisar la forma de gobierno que adoptaba la nueva nacionalidad.*

Antes de reunirse en sesión pública con ese objeto, el Congreso quiso oir á Belgrano, cuya autoridad moral era grande por sus antecedentes y por sus luces, y á quien, — independientemente de sus ideas personales sobre la situación y las conveniencias del país, y de su posición como General en jefe del Ejército del Norte, puesto para el que Pueyrredón le había mandado, — se le atribuía un conocimiento exacto del estado actual de la Europa, con respecto á estos países, y á la posibilidad de que las potencias reconociesen la independencia, una vez declarada.

Con el objeto de oirle, se invitó á Belgrano á una sesión secreta, donde debería dar los informes que el Congreso le

exigiese, pues no siendo aquél Diputado, no podría hacerlo en otra forma.

El 6 de Julio de 1816, tuvo lugar esa sesión, en el mismo recinto de las que ordinariamente celebraba el Congreso, y, según consta en las actas de las reuniones secretas de aquel cuerpo, en ella Belgrano, contestando á las preguntas que se le hacían, concretó sus ideas en los cinco párrafos siguientes: —

« Primero, que aunque la revolución de América, en sus « principios, por la marcha majestuosa con que empezó, « había merecido un alto concepto entre los poderes de « Europa; su declinación, en el desorden y anarquía conti- « nuada en tan dilatado tiempo, había servido de obstáculo « á la protección, que sin ella se habría logrado de dichos « poderes, diciéndonos en el día estar reducidos á nuestras « propias fuerzas.

« Segundo, que había acaecido una mutación completa de « ideas en Europa, en lo respectivo á la forma de Gobierno: « Que como el espíritu general de las Naciones, en años « anteriores, era republicano todo, en el día se trataba de « monarquizarlo todo: Que la Nación inglesa, con el gran- « dor y majestad á que se ha elevado, no por sus armas y « riquezas, sino por una constitución de Monarquía tempe- « rada, había estimulado las demás á seguir su ejemplo: Que « la Francia la había adoptado: Que el Rey de Prusia, por « sí mismo, y estando en el goce de un poder despótico, « había hecho una revolución en su reinado, y sujetándose « á bases constitucionales iguales á las de la Nación Inglesa, « y que esto mismo habían practicado otras naciones.

« Tercero, que conforme á estos principios, en su con- « cepto, la forma más conveniente de Gobierno para estas « Provincias, sería la de una monarquía temperada; lla- « mando la dinastía de los Incas, por la justicia que en sí « envuelve la restitución de esta casa, tan inicuamente des-

« pojada del Trono por una revolución sangrienta que se « evitaría, para en lo sucesivo, con esta declaración, y el « entusiasmo general de que se poseerían los habitantes del « interior, con sólo la noticia de un paso para ellos tan « lisonjero, y otras varias razones que expuso.

«Cuarto, que el Poder de España, en la actualidad, era « demasiado débil é impotente, por la ruina general á que « la habían reducido las armas francesas, discordias que la « devoraban, y poca probabilidad de que el Gabinete inglés « la auxiliase para subyugarnos, siempre que por nuestra « parte cesasen los desórdenes que hasta el presente nos « han devorado: pero que al fin siempre tenía más poder « que nosotros, y debíamos poner todo conato en robus- « tecer nuestros ejércitos.

«Quinto, que la venida de tropas al Brasil, no era efecto « de combinación de aquel Gabinete con la España, pues « que la casa de Braganza jamás podría olvidar la coope- « ración de la España á la entrada de los franceses en Lis- « boa, y desgracias que ha sentido por ella. Que enviado « Salazar por el mismo Gabinete español cerca de su M. F., « para pedir temporalmente, y mientras se subyugaban estas « Provincias, la posesión de la Isla de Santa Catalina, había « recibido una terminante negativa, y sólo se le habían ofre- « cido los auxilios que el derecho de gentes exigiere: Que « el verdadero motivo de la venida de esas tropas era preca- « ver la infección del territorio del Brasil: Que el carácter del « Rey D. Juan era sumamente pacífico y enemigo de con- « quista, y que estas Provincias no debían temer movimiento « de aquellas fuerzas contra ella. Que á él se le había pro- « metido en aquella Corte, observar exactamente el Armisti- « cio, mientras el Gobierno de las Provincias Unidas no fal- « tase por su parte, y que así se había permitido, á pesar « de reclamaciones del enviado español, la libre entrada y « salida de aquel reino á los hijos de estas Provincias»...

El Congreso de Tucumán no creyó que debía entrar á resolver la serie de puntos complejos que encerraba la exposición que acababa de escuchar de labios de Belgrano; pero comprendió que había llegado, efectivamente, el momento de hacer la declaración de la independencia, para concluir con todas las incertidumbres; seguro de que su decisión sería sostenida por San Martín y Belgrano, representantes de la fuerza *nacional regular,* por Güemes, con sus *Gauchos* en Salta, y por otros gobernadores locales que, *bon gré, mal gré,* se habían sometido á su autoridad.

Presidido por el Diputado por San Juan, D. Narciso de Laprida, el Congreso Nacional de Tucumán se reunió el 9 de Julio de 1816, teniendo por *Orden del Día,* para tratarse sobre tablas, el proyecto referente á la declaración de la *independencia de las Provincias Unidas.*

La proposición, cuya fórmula se consigna en el acta misma, fué leída por el Doctor D. Juan José Paso, Diputado por Buenos Aires, que desempeñaba en esa sesión memorable las funciones de Secretario de la Asamblea. Creemos que es nuestro deber reproducir aquí íntegro aquel documento, no sólo porque es la base de la nacionalidad argentina, sino también porque, en su texto se evidencia el entusiasmo con que fué recibida la proposición; así como en la falta de las firmas de los Diputados por la Banda Oriental, Entre Ríos, Corrientes y Santa Fe, se vé la rebelión en que aquellas Provincias se encontraban contra la autoridad nacional, en aquellos momentos:

« En la benemérita y muy digna ciudad de San Miguel « del Tucumán, á nueve días del mes de Julio de mil ocho-« cientos diez y seis, terminada la sesión ordinaria del Con-« greso de las Provincias Unidas, continuó sus anteriores « discursos sobre el grande y augusto objeto de la inde-« pendencia de los pueblos que lo forman. Era universal, « constante y decidido el clamor del territorio entero por su

« emancipación solemne del poder despótico de los reyes « de España. Los Representantes, sin embargo, consagraron « á tan arduo asunto toda la profundidad de sus talentos, « la rectitud de sus intenciones é interés que demanda la « sanción de la suerte suya, la de los pueblos representados « y la de toda la posteridad. A su término fueron pregun- « tados: *si querían que las Provincias de la Unión fuesen « una nación libre é independiente de los Reyes de España y « su metrópoli?* Aclamaron, primero, llenos del santo ardor « de la justicia, y uno á uno, sucesivamente, reiteraron su « unánime y espontáneo decidido voto por la independencia « del país, fijando, en su virtud, la determinación siguiente:

« NOS, los Representantes de las PROVINCIAS UNIDAS DE « SUD AMÉRICA, reunidos en Congreso General, invocando « al Eterno que preside el Universo, en el nombre y por la « autoridad de los pueblos que representamos, protestando « al cielo, á las naciones y hombres todos del globo la jus- « ticia que regla nuestros votos: declaramos solemnemente « á la faz de la tierra, que es voluntad unánime é indubi- « table de estas Provincias, romper los vínculos que las li- « gaban á los Reyes de España, recuperar los derechos de « que fueron despojadas, é investirse del alto carácter de « una nación libre é independiente del rey Fernando VII, « sus sucesores y metrópóli. Quedan en consecuencia de he- « cho y de derecho, con amplio y pleno poder para darse « las formas que exija la justicia é impere el cúmulo de sus « actuales circunstancias. Todas y cada una de ellas así lo « publican, declaran y ratifican, comprometiéndose, por nues- « tro medio, al cumplimiento y sostén de esta su voluntad, « bajo el seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama.

« Comuníquese á quienes corresponda, para su publica- « ción, y en obsequio del respeto que se debe á las nacio- « nes, detállense en un manifiesto los gravísimos fundamen- « tos impulsivos de esta solemne declaración.

« Dada en la Sala de Sesiones, firmada de nuestras ma-
« no, sellada con el sello del Congreso y refrendada por
« nuestros Diputados Secretarios.

« FRANCISCO NARCISO DE LAPRIDA, Diputado por San « Juan, Presidente—*Mariano Boedo,* Diputado por Salta, Vi- « ce-Presidente—*Doctor Antonio Sáenz,* Diputado por Bue- « nos Aires—*Doctor José Barragueira,* Diputado por Buenos « Aires—*Fray Cayetano José Rodriguez,* Diputado por Bue- « nos Aires—*Doctor Pedro Medrano,* Diputado por Buenos « Aires—*Doctor Manuel Antonio Acevedo,* Diputado por Ca- « tamarca—*Doctor José Ignacio de Gorriti,* Diputado por « Salta—*Doctor José Andrés Pacheco de Melo,* Diputado por « Chilcas—*Doctor Teodoro Sánchez de Bustamante,* Dipu- « tado por la ciudad de Jujuy y su territorio—*Eduardo Pé- « rez Bulnes,* Diputado por Córdoba—*Tomás Godoy Cruz,* « Diputado por Mendoza—*Doctor Pedro Miguel Araoz,* Di- « putado por la Capital de Tucumán—*Doctor Esteban Agus- « tín Gascón*, Diputado por la Provincia de Buenos Aires « —*Pedro Francisco de Uriarte,* Diputado por Santiago del « Estero—*Pedro León Gallo,* Diputado por Santiago del Es- « tero—*Pedro Ignacio Rivera,* Diputado por Mizque—*Ma- « riano Sánchez de Loria,* Diputado por Charcas—*Doctor « José Severo Malavia,* Diputado por Charcas—*Doctor Pe- « dro Ignacio de Castro Barros,* Diputado por La Rioja— « *Licenciado Gerónimo Salguero de Carrera y Córdoba,* Di- « putado por Córdoba—*Doctor José Colombres,* Diputado « por Catamarca—*Doctor José Ignacio Thames,* Diputado « por Tucumán—*Fray Justo de Santa María de Oro,* Dipu- « tado por San Juan—*José Antonio Cabrera,* Diputado por « Córdoba—*Doctor Juan Agustín Maza,* Diputado por Men- « doza—*Doctor Tomás Manuel de Anchorena,* Diputado por « Buenos Aires—*José Mariano Serrano,* Diputado por Char- « cas, Secretario—*Juan José Paso,* Diputado por Buenos Ai- « res, Secretario. »

CAPÍTULO IX

DESPUÉS DE LA DECLARACIÓN DE LA INDEPENDENCIA

Juramento de la Independencia. — Nombre adoptado para llamar al país. — Rebelión intentada por Balcarce. — Agitación subversiva en Buenos Aires. — Pintura de la situación, hecha por la *Gazeta*. — Destitución del Director Balcarce por el Cabildo y la Junta de Observación. — Temores de sedición en Buenos Aires. — Pueyrredón se traslada de Tucumán á la Capital. — Agitaciones en las Provincias. — Sublevaciones en Córdoba y Santiago del Estero. — Para destruir la *anarquía* se discute la *monarquía*. — Revelación de nuevas combinaciones. — Comunicaciones al Congreso. — Proposiciones de sometimiento, hechas por el Gobierno español. — Correspondencia del enviado don Manuel José García. — El avance de las tropas portuguesas. — Misiones diplomáticas ordenadas por el Congreso. — Instrucciones redactadas por el Congreso para esas Misiones. — Texto de parte de esas instrucciones. — Bases para la aceptación de una monarquía. — Oposición de algunos Diputados. — Actitud del Director Pueyrredón. — Pide la traslación del Congreso á Buenos Aires. — Su oposición á las instrucciones dictadas para la misión del General Irigoyen. — Temores de la protesta pública. — Plan propuesto por Pueyrredón. — Renuncia condicional de Pueyrredón. — Contestación del Congreso. — Amenaza de Pueyrredón de marchar contra los portugueses, al frente de un ejército. — Declaraciones de la Corte del Brasil. — El Congreso resuelve ocuparse de la Constitución definitiva y de su traslación á Buenos Aires. — Vuelve á discutirse la monarquía incásica. — Belgrano, San Martín y Güemes, de acuerdo con ella. — Oposición decidida por parte de Buenos Aires. — Hostilidad de la prensa metropolitana. — Actitud de Pazos Kanki. — Desistimiento momentáneo de dictar la Constitución. — Negociaciones con Artigas y con Lecor. — Resolución del Congreso, de reunirse en Buenos Aires. — Manifiesto del Congreso. — La labor del Congreso de Tucumán.

El pueblo de Tucumán, el de Salta, los pueblos de Cuyo, así, como los ejércitos del Perú y los Andes, juraron, entre aclamaciones entusiastas, la independencia que acababa de declararse, haciéndose grandes fiestas y manifestaciones de unión y fraternidad con ese motivo.

Pero la situación general del país no se modificó ni mejoró con aquella declaración. La anarquía continuó su obra,

y acontecimientos gravísimos se produjeron inmediatamente después de haberse erigido las Provincias Unidas en una nacionalidad independiente.

Alguna vez se ha hecho notar que, en el acta en que se hizo la declaración de la independencia argentina, no se usó de la fórmula conocida y adoptada desde la Revolución de Mayo, para llamar á estos países: — *Provincias Unidas del Río de la Plata,* — sinó que la independencia que se declaraba, era la de las *Provincias Unidas de Sud América* (1).

Entonces se atribuyó este cambio á un propósito político deliberado: — parece que se hubiera querido conciliar las opiniones de los que, en odio á Buenos Aires, no querían adoptar para el país una designación en que figurase el *Río de la Plata;* como si esto hubiese importado declarar que la Provincia que quedaba situada sobre ese río tenía la primacía sobre la nación que se constituía.

Sin embargo, no fué ese el pretexto que tomó el Director de Buenos Aires D. Antonio González Balcarce, — sino el nombramiento de Pueyrredón, — cuando, apoyado por hombres como el General Soler, el Coronel Dorrego, el Doctor Agrelo y otros enemigos de Pueyrredón, se preparó á resistir á éste, que acababa de ser nombrado Director Supremo por el Congreso de Tucumán; enarbolando en la Capital la bandera de la *federación de la Provincia,* de manera que, reasumiendo Buenos Aires su soberanía, pretendería, no sólo gobernarse por sí misma, sino retirarle al Congreso y al nuevo Director, todos los recursos y elementos de que habían podido disponer la revolución y el Gobierno hasta entonces.

---

(1) El autor de esta obra, en un trabajo histórico publicado en el tomo XIII de la *Revista de Buenos Aires,* sostuvo que había sido con la intención á que se alude en el texto, la adopción del nombre de *Provincias Unidas de Sud América,* con que fué declarada la independencia argentina. Sin embargo, más tarde, en unos apuntes autógrafos del Doctor Don Florencio Varela, hemos encontrado que este nombre fué elegido para establecer una paridad de orígenes con los Estados Unidos de la América del Norte.

La gravedad de estos hechos no podía ser mayor, precisamente en momentos en que el país se veía rodeado de peligros internos y externos.

El movimientos de los *federales* de Buenos Aires, hábilmente preparado y ayudado por Balcarce, encontró eco, no sólo en la ciudad, sino también en la campaña, adhiriéndose á él la Villa de Luján y otras poblaciones inmediatas.

Algunos batallones de *cívicos* se plegaron también á aquella agitación, y la Junta de Observación se vió obligada á tomar medidas é intervenir.

Los agitadores querían que se reuniese un *Cabildo abierto*, seguros de obtener en él resultados semejantes á los que se habían conseguido en el motín de 5 y 6 de Abril de 1811, donde los amotinados contaban con los mismos elementos, — los 33 alcaldes de los barrios en que la ciudad estaba dividida; — y los que, si en ese día no serían acaudillado por el famoso Grigera, no faltaría otro individuo del mismo jaez que le reemplazase.

Los enemigos de la *federación* y partidarios del Congreso y del Director, entre los que se contaban D. Julián Alvarez, que escribía en esa época la *Gazeta de Buenos Aires*, se oponían á aquel procedimiento; presentando, con severidad y verdad, el cuadro de la situación en esos momentos, en los términos siguientes:

«¡Representantes! *¡Cabildos abiertos! ¡Unidad, Federa-*
«*ción!* ¡Pretextos! — El mal no está en los diferentes siste-
«mas gubernativos; está en el corazón de nosotros mismos.
«Ni el provincialismo, ni el capitalismo, ni todos los siste-
«mas del mundo salvarán á la patria, si siguen las discor-
«dias, las rivalidades, los enconos y los deseos de venganza.
«En vano decimos que daremos mil vidas por la salud de
«los pueblos. Nosotros, que no sacrificamos á la felicidad
«pública las más despreciables rencillas, ¿seremos capaces
«de derramar nuestra sangre en su obsequio? — Una de
«dos: — Ó nos reconciliamos tales como somos, ó el Es-

« tado perece; porque los hombres no son como los fusi-
« les que vienen de fuera, ó se trabajan en el país, muchos
« en un día » (1).

La agitación fué grande. Se sometió el punto á la deliberación del pueblo, para que, por medio de votación, decidiera si debía convocarse un Cabildo abierto ó hacerse una Junta de Representantes; siendo completamente derrotados en esa votación los agitadores, que sólo tuvieron sesenta votos en contra de más de mil, que obtuvieron el Cabildo y la Junta de Observación.

Como consecuencia de esta Asamblea popular, el 11 de Julio de 1816, la Junta de Observación y el Cabildo dictaban un Bando, por el que declaraban que « la falta de cum-
« plimiento en el Director interino del Estado, Brigadier D.
« Antonio González Balcarce, á los artículos jurados al reci-
« birse del mando, las inconsecuencias repetidas con que
« irregularmente se ha regido para con la Honorable Junta
« de Observación y el Exmo. Cabildo, el disimulo que le
« han merecido los arbitrios que en estos días se han visto
« suscitar y la apatía, inacción, ningún calor observado para
« preparar la defensa del país en el peligro que amenaza la
« vida de la patria, son otros tantos motivos imperiosos por
« que reclama la salud del pueblo, y constituyen la imposibi-
« lidad de poderse conservar en el mando interino el expre-
« sado Brigadier D. Antonio González Balcarce »; y, fundados en estos considerandos, destituían á Balcarce de su puesto, nombrando para reemplazarle, una Comisión Gubernativa, compuesta de D. Francisco Antonio de Escalada y D. Miguel de Irigoyen, encargada de correr con el despacho del Gobierno, « durante llegue el Exmo. Señor Director propieta-
« rio, á quien se da cuenta, con simultánea comunicación del
« Soberano Congreso Nacional, por extraordinario » (2).

---

(1) *Gazeta de Buenos Aires*, número 62, de 1816.
(2) *Id.*, *íd.*, número 63, de 1816.

La noticia de la *federación* iniciada en Buenos Aires por Balcarce, Dorrego, Agrelo y otros, llegó á Tucumán la víspera de la declaración de la independencia; de manera que Pueyrredón, en medio de los festejos que aquel acontecimiento producía, después de prestar el juramento de fidelidad á la nueva Nación, el 10 de Julio de 1816, se trasladó á Buenos Aires con el objeto de contener aquellos desbordes, que iban á poner en peligro á la patria recientemente emancipada, si se la decapitaba con la segregación de Buenos Aires.

Cuando, el 29 de Julio llegó Pueyrredón á la Capital, la situación había cambiado, y todo el mundo acataba sus órdenes.

Sin embargo, no sucedía lo mismo en las Provincias. En Córdoba se había levantado en Septiembre de 1816 y derrocado al Gobernador, el Comandante Juan Pablo Bulnes, contra quien tuvo que enviarse fuerzas veteranas y milicias locales, al mando del Mayor Francisco Sayós; quien batió á Bulnes y le venció completamente en los altos de la ciudad de Córdoba, el 8 de Noviembre del mismo año XVI, con cuyo motivo se decretó á los vencedores un escudo con la inscripción:—*Honor á los restauradores del orden.*

En Santiago del Estero, se había levantado el Coronel don Juan Francisco Borges, quien, no queriendo prestar acatamiento al Gobierno de Pueyrredón ni al Congreso de Tucumán, derrocó al Teniente Gobernador, Mayor Gabino Ibáñez, y se erigió en dictador. El General Belgrano mandó al Coronel La Madrid á batirle, y éste sorprendió á Borges en *Pitambalá,* derrotándole completamente y haciéndole prisionero el 27 de Diciembre de 1816. El 31 del mismo mes, Borges era fusilado en el mismo campo de batalla, acordándose á La Madrid y sus soldados, un escudo igual al que se les había dado á Sayós y los suyos.

Estos sucesos producidos en el interior del país, mientras

que el litoral continuaba rebelado á las órdenes de Artigas, hicieron comprender á los hombres dirigentes del Gobierno y de la política, que no era bastante la declaración de la independencia para tranquilizar al país y darle una forma orgánica que, bajo un sistema de gobierno definitivo, deslindase jurisdicciones, y determinase deberes y derechos entre las Provincias y el Gobierno central.

Belgrano, reconociendo esa misma necesidad, escribía á Rivadavia, que se hallaba aún en Europa, diciéndole: « Se « han contentado con declarar la independencia, y lo prin« cipal ha quedado aún en el aire: de lo que, para mi en« tender, resulta, en lo principal, el desorden en que esta« mos; porque país que tiene un gobierno, sea el que fuere, « sin Constitución, jamás podrá dirigirse sino por la arbi« trariedad; y aunque concedemos que éste sea dirigido por « la más recta justicia, siempre hay lugar, no existiendo re« glas fijas, para tratar de despótica á la autoridad que go« bierna » [1].

Fué entonces que volvió á pensarse, por algunos, en buscar una solución en la erección de una monarquía en estos países; y, por otros, en el apoyo extranjero, como se había ya intentado en las misiones de que habían sido encargados García, Belgrano, Sarratea y Rivadavia, y de las que ya hemos hablado.

En el *Mensaje* secreto que el Director Alvarez Thomas dirigió al Congreso de Tucumán, y al que nos hemos re-

---

[1] Tomamos el precedente párrafo, de la carta de Belgrano á Rivadavia, de la obra del General Mitre, tomo II, página 273. Ese autor pone, como nota de referencia á esa cita, las siguientes palabras: «Carta á Rivadavia de 8 de Octubre de 1816. (M. S. S. *Archivo Varela*)».

La cita del archivo del Doctor Florencio Varela, hecha aquí por el General Mitre, prueba lo que hemos afirmado en una nota precedente: que aquel historiador ha utilizado, para sus trabajos, todos los papeles que había reunido nuestro padre, con el objeto de escribir la historia de la República.



ferido en el Capítulo anterior, dándole cuenta de esas negociaciones, hablaba también de otra que estaba pendiente, que tenía en tramitación en Río de Janeiro D. Manuel José García, y de la que no había dado cuenta detallada al Gobierno, temiendo las indiscreciones.

El mensaje decía: « De un día á otro estamos esperando « comunicaciones de algún plan importante y delicado que « ha anunciado (García) á este Gobierno; con la expresión « de que se presenta *una ocasión oportuna, pero fugitiva* (en « subrayado está en el original) para enderezar nuestro ne« gocio. »

La ocasión *oportuna y fugitiva* á que se refería D. Manuel José García, era, precisamente, la invasión del ejército portugués al territorio de la Banda Oriental, que tanto había alarmado á la población de Buenos Aires, y contra la cual no habían tomado medida alguna, ni el Gobierno de esa ciudad ni el Gobierno General.

Después de la caída de Alvarez Thomas y aun después del nombramiento de Pueyrredón, fué sólo cuando pudo saberse de qué plan trataba García.

El Doctor D. Vicente Fidel López lo condensa en pocas líneas:

« Para colmo de confusión y de amarguras, —dice, —lle« ga, también, á últimos de Abril, la noticia de que el Go« bierno de Río de Janeiro había hecho venir de Portugal « cinco mil veteranos de sus mejores tropas. — De Santa Ca« talina, ese ejército había pasado al Río Grande de San « Pedro; y, combinando sus movimientos, marchaba sobre « la frontera de la Banda Oriental con la evidente resolu« ción de apoderarse de Montevideo. La noticia era casi ofi« cial y no cabía duda de su verdad. *Pero lo grave era que, « según se aseguraba, la operación se hacía de acuerdo con « el enviado argentino en Río de Janeiro* (García), *y con los « hombres más encopetados del Congreso; cuyo plan era que*

« *la ocupación de Montevideo sirviese de base á la reunión* « *de las fuerzas portuguesas españolas, para que, combina-* « *das, subdividiesen el Río de la Plata entre las dos coronas,* « *y consolidasen, así, la restauración monárquica y colonial* « *en las Provincias argentinas* » (1).

Por nuestra parte, preferimos referirnos á esta negociación, citando únicamente los documentos, de indiscutible autenticidad, que á ella se refieren, precisamente por la misma gravedad que ella envuelve, y por los juicios que, sobre los hombres que intervinieron en ella, puede formar la posteridad.

Inmediatamente de ocupar Balcarce el Gobierno, después de la caída de Alvarez Thomas, se dirigió al Congreso de Tucumán, haciéndole saber que: « La desconfianza que tie- « ne su Diputado en Río Janeiro (García) de que no pueda « guardarse el secreto de sus comunicaciones, lo ha obliga- « do á observarlo con el mismo Gobierno, *por no compro-* « *meter al Gabinete Portugués, y exponer el éxito de la ne-* « *gociación.* El resultado viene á ser que carecemos de brú- « jula en la dirección de negocios tan delicados, y que la « verosímil aproximación de las tropas lusitanas, nos en- « cuentra absolutamente desprevenidos acerca de sus miras. « La incertidumbre del Gobierno da ansas para suscitarle « sospechas injuriosas que le harán, al fin, perder la con- « fianza pública, acusándolo de traidor » (2).

Pocos días después de esta comunicación, Pueyrredón se trasladaba á Buenos Aires, y el Doctor Gregorio Tagle, amigo íntimo de García que, siendo Ministro de Relaciones Exteriores había recibido las confidencias de éste, le

---

(1) VICENTE F. LÓPEZ: *Historia de la República Argentina,* tomo V, página 439.

(2) Comunicación del Director Balcarce, de 1o de Julio de 1816. Manuscrito del Archivo Secreto del Congreso de Tucumán.

informó de los detalles del plan, que consistía, lisa y llanamente, en dejar que el ejército portugués avanzase en la Banda Oriental; que destruyese á Artigas y pacificase á Entre Ríos, sin que las fuerzas ni el Gobierno de las Provincias Unidas intervinieran ni se lo impidieran; porque según aquel plan, los intereses de Portugal y los de las Provincias Unidas, eran idénticos cuando se trataba de destruir al caudillo Artigas y de constituir definitivamente estas comarcas, según combinaciones hechas en el Brasil por García y por el Gobierno portugués.

García decía á este respecto lo siguiente; debiendo anticiparnos á prevenir que, todo lo que va subrayado en el párrafo, se encuentra así en el original:

« La anarquía que todo lo empobrece, despuebla y des- « une, es el mayor de todos los males, y en la alternativa « *puede preferirse el restablecimiento del sistema colonial,* « *porque, aun cuando él ponga embarazos al engrandeci-* « *miento, conserva, al menos, los elementos que tienen las* « *Provincias,* sin destruir la naturaleza que obra incesante- « mente y *triunfa al fin del sistema violento* de coloniza- « ción. Esto, pues, debiera tenerse presente á la vista, por- « que según las circunstancias, el Soberano (del Portugal « y del Brasil) podrá ser ya *aliado,* ya *protector,* ya *neu-* « *tral,* ora *mediador,* ora *garante* de sus vecinos, ora, en « fin, *recibirlos é incorporarlos á sus Estados,* ó bien des- « echar esto mismo, si la imprudencia, el descuido ó la « desgracia de aquéllos (los vecinos argentinos) no le de- « jan medio honesto de hacerlo, por más que convenga á « sus intereses así» (1).

Nos parece que nada puede haber más concluyente y expresivo, para determinar los planes que tramitaba el en-

---

(1) Comunicación al Director Balcarce, de fecha 26 de Junio de 1816. Manuscrito del Archivo Secreto del Congreso de Tucumán.

viado García en Río de Janeiro; pero, alarmado siempre con el temor de que el país concluyese por caer en una anarquía que le devorase, agregaba: — « Para alejarse de « este monstruo, se presentan á V. E. dos caminos: el Rey « de Portugal, en sus amigables disposiciones y S. M. C., « en las proposiciones que hace por medio de sus Minis- « tros. »

Lo que la España proponía, según comunicación pasada por el Ministro de aquel país al mismo García, y á que nos hemos referido anteriormente, era lo siguiente:

« Infiriendo yo de la pregunta que Vd. me hace en su « carta, que cansadas las Provincias del Río de la Plata de « los horrorosos males que sufren, desde el primer extravío « de los que por un error de su imaginación exaltada, las « redujeron á este deplorable estado, y de que el deseo de « que se restablezca en ellas la tranquilidad por medio del « Gobierno paternal del Rey nuestro señor, es lo que le « mueve á dar este paso, debo decirle: que el mismo au- « gusto señor está dispuesto á volver á admitir en el seno « de la nación española, como á sus demás vasallos, á los « habitantes de las Provincias del Río de la Plata, olvi- « dando enteramente cuanto ha pasado en ellas desde el « año de 1810, echando un eterno velo sobre la conducta « política de todas, y dejándolas en el completo goce de « su seguridad personal y de sus propiedades. Para disfru- « tar este beneficio, sería menester que el Gobierno de Bue- « nos Aires, tomándose el tiempo necesario para preparar « la opinión pública, imprimiese y circulase un manifiesto, « en el que hiciese ver la crítica situación en que se ha- « llan las Provincias, los grandes peligros, las ningunas « esperanzas, y que el único medio de evitar todas las des- « gracias es volver al dominio de S. M., exponiendo las « ventajas de hacer esta sumisión en tiempo y voluntaria- « mente, antes que se acerquen las tropas del Rey. Después

« de estos pasos, podrán enviar Diputados para implorar la « protección poderosa de la augusta hermana de S. M., la « Reina fidelísima (la Carlota) cerca del Rey nuestro señor, « la que satisfecha de la conducta que hubiesen tenido, par- « ticipará lo sucedido al General D. Joaquín Pezuela, para « que, bajando á ocupar á Buenos Aires y á todas las Pro- « vincias, trate á sus habitantes del modo que el Rey quiere, « en premio á su voluntaria sumisión. »

Es natural que, los que con el criterio de estos días, juzguen los actos del Doctor García en aquellos tiempos, sin tratar de averiguar los móviles á que ellos obedecían, tienen que condenar al diplomático que tales ideas tenía, precisamente en los momentos en que el Congreso de Tucumán iba á declarar la independencia de las Provincias Unidas de Sud América, del dominio de Fernando VII y de sus sucesores; —en los momentos en que, aun después de haberse hecho aquella declaración, en el juramento prestado por los ejércitos y los jefes, y con el propósito de acallar las acusaciones que en la prensa y en los corrillos se hacían al Gobierno y al Congreso de estar negociando con las potencias extranjeras, se había mandado agregar las palabras *y « de otra dominación extranjera »,* según lo resolvió el Congreso en sesión secreta de 19 de Julio de 1816, « dando por razón que de este « modo se sofocaría el rumor esparcido por ciertos hombres « malignos, que el Director del Estado, el General Belgrano « y aun algunos individuos del Soberano Congreso, alimen- « taban ideas de entregar el país á los portugueses » (1).

Pero una carta del mismo García, de fecha 2 de Julio de 1816,—una semana antes de declararse la independencia,— demuestra toda la sinceridad patriótica con que procedía aquel argentino ilustre y talentoso.

---

(1) Libro de Actas Secretas del Congreso de Tucumán, sesión de aquel día.

Entre los *Manuscritos del archivo secreto del Congreso de Tucumán,* se encuentra aquella carta, dirigida al Supremo Director Balcarce, á quien García suponía todavía en el Gobierno, y en ella se leen los siguientes párrafos:—

« Son tan tristes las noticias que recibimos sucesivamente « de ese país, que no sería milagro que acabasen con él « sus propios hijos, antes de que pudiese aplicársele ningún « remedio. *Poniéndome en este caso, no quise perder la oca-* « *sión que se me presentó el día 12 del pasado, de tener una* « *conferencia.* Para todo es preciso calcular con que el país « tenga alguna fuerza para mantenerse en pie, pues si el « cuerpo está muerto y deshecho, no es posible hacer nada, « á no ser disponiendo de él como materia inerte. »

« En la Banda Oriental debe fijarse el pie para luego « obrar con energía... Es menester sistema, y adoptarlo « con uñas y dientes, *pues si andamos escogiendo manjares* « *como enfermos desganados, vendremos á morir de fla-* « *queza.* »

Esto demuestra cuál era el ánimo del agente diplomático argentino, cuando hacía al Gobierno las indicaciones á que nos hemos referido:—lo único que él buscaba, era que el país no cayese definitivamente en la anarquía y se arruinase.

Es muy difícil dominar los terrores que inspira la evidencia del peligro, sobre todo cuando el objeto de los afectos que está amenazado, se encuentra muy lejos.

Para los hombres que estaban en Buenos Aires y podían apreciar de cerca las cosas, acaso habría exageración en los planes de García. Pero antes de condenarle con la acritud que lo han hecho algunos de nuestros más eminentes historiadores, nos parece que es justo recordar que las gestiones de García venían siguiéndose *secretamente* desde 1814; que en ellas habían intervenido varios mandatarios, desde el Directorio de Alvear, que fué quien le dió su primera comisión, que nunca se desautorizó, y finalmente que en

los momentos mismos en que Pueyrredón llegó á Buenos Aires,—el 29 de Julio de 1816,—cuando ya había sido destituído Balcarce por el Cabildo y la Junta de Observación, el Gobierno recibía la nota de García, de 2 de Julio, á que acabamos de referirnos.

Pueyrredón no hizo públicas ni desaprobó aquellas dobles negociaciones, limitándose á remitir al Congreso todos los documentos.

Es verdad que, habiendo sido uno de los principales cargos hechos contra Balcarce, su tolerancia para con el ejército portugués, que ya había penetrado en el territorio de la Banda Oriental; Pueyrredón se creyó en el deber de calmar la excitación popular, mostrándose dispuesto á proceder inmediatamente, prometiéndolo así en una proclama dirigida al pueblo, publicada y circulada el 10 de Septiembre de 1816; es verdad que, cumpliendo aquella promesa, dió un decreto mandando formar un ejército de cuatro mil veteranos de infantería, con su correspondiente dotación de caballería; que recabó del Congreso un nuevo enrolamiento de los libertos y formó un cuerpo de jefes y oficiales para las planas mayores y el comando de aquellas fuerzas:—pero todo esto se hacía *públicamente* para calmar la alarma de la ciudad que, cuando no acusaba al Congreso y al Director de estar en connivencia con el General Lecor, jefe del ejército portugués, temía que éste aprovechase de la inacción y del desarme del Gobierno, para llegar hasta Buenos Aires, después de tomar á Montevideo.

En el fondo, la verdad era que el Congreso de Tucumán dejaba correr el tiempo y los acontecimientos, sin preocuparse mayormente del avance de los portugueses, fingiendo creer que aquéllos respetarían el amisticio de 1812.

Sin embargo, otras eran las causas que inspiraban aquella conducta. El Congreso de Tucumán se había reunido *secretamente*, y había resuelto mandar dos misiones— una,

confiada al General D. Juan Florencio Terrada, Ministro de la Guerra, y otra, al General D. Matías de Irigoyen.

La misión de Terrada no tenía mayor importancia. Era una simple comisión cerca del General Lecor, con el objeto de que averiguase cuáles eran sus instrucciones en la invasión que acababa de efectuar, violando el tratado firmado con Rademaker.

En cuanto á la embajada que se confiaría á Irigoyen, revestía aún mayor gravedad que las gestiones que había estado practicando D. Manuel José García, con la tácita ó expresa aprobación de los gobiernos anteriores.

Al General Irigoyen se le darían dos pliegos de instrucciones; y, por nuestra parte, vamos á limitarnos á transcribir algunos párrafos de ellos, para que se vea que si *públicamente* el Supremo Director se preparaba á combatir con las armas á los portugueses, otra cosa se proponía hacer *secretamente* el Congreso Nacional reunido en Tucumán.

La primera recomendación que se hacía al comisionado Irigoyen, era la de *seguir en un todo las prevenciones de García*; lo que importaba dejar establecido que el Congreso de Tucumán, que había confeccionado y discutido ampliamente aquellas instrucciones, no desaprobada lo que García había venido haciendo en el Brasil, en los últimos dos años.

Entrando luego las instrucciones *reservadas*, al fondo del negociado, después de enumerar los elementos de fuerza y de resistencia con que contaban las Provincias Unidas, se le prevenía al comisionado que *la base de toda negociación sería la independencia* de aquellas Provincias.

Se le encargaba especialmente que recabase del Gobierno del Brasil, « pruebas de sinceridad, capaces de aquietar los « recelos de los habitantes de las Provincias Unidas, que se « agitaban demasiado, y esta agitación les hacía expresar el « deseo de ayudar al General Artigas; haciendo entender

« que si el objeto del Gobierno portugués era solamente « reducir al orden la Banda Oriental, de ninguna manera « podría apoderarse del Entre Ríos, por ser territorio per- « teneciente á la Provincia de Buenos Aires. »

Como se temiese, sin duda, que el Portugal, que acababa de erigir en Reino al Brasil, se alarmase con la independencia de un vecino cuya forma republicana influyese en perjuicio de su institución monárquica, las instrucciones *reservadas* del General Irigoyen, decían: — « Procurará per- « suadirles el interés y conveniencia que de estas ideas resul- « ta al Gabinete del Brasil, en declararse protector de la « libertad é independencia de las Provincias Unidas, resta- « bleciendo la casa de los Incas, y enlazándola con la de « Braganza... Si después de los más poderosos esfuerzos « para recabar la anterior proposición, fuese rechazada, pro- « pondrá *la coronación de un infante del Brasil en las Pro- « vincias Unidas, ó la de cualquier otro infante extranjero, « con tal que no sea de España, para que, enlazándose con « alguna de las Infantas del Brasil, gobierne este país bajo « una Constitución que deberá presentar el Congreso.* »

Todas estas gestiones se debían intentar antes de ir á Río de Janeiro, tratándolas directamente con el General Lecor, de acuerdo con D. Nicolás de Herrera, á quien se encontraría en la Banda Oriental.

Pero para el caso en que ese negociado no diese resultado, el Congreso de Tucumán había redactado otro pliego de instrucciones *reservadísimas,* que el comisionado sólo debía abrir en último momento, y en las que se le encargaba continuar las gestiones iniciadas por García sobre las siguientes bases:

« Si se le exigiese al comisionado que las Provincias Uni- « das se incorporen á las del Brasil, se opondrá abiertamen- « te; pero, si después de apurados todos los recursos de la « política, insistiesen, les indicará (como cosa que nace de

« él que es lo más, tal vez, á que pueden prestarse las Pro-
« vincias), *que, formando un Estado distinto del Brasil, re-*
« *conocerán por su monarca el de aquél, mientras mantenga*
« *su Corte en este Continente; pero bajo una Constitución*
« *que presentará el Congreso.* »

Cumple á nuestro deber de narradores imparciales de aquellos sucesos, recordar aquí que varios de los Diputados que asistieron á las sesiones en que tales instrucciones se discutieron, salvaron su voto en contra de algunos de los detalles más importantes, según consta en el libro de actas de las sesiones secretas de aquel Congreso, con fecha 4 y 27 de Septiembre de 1816; pero, ante todo, debemos hacer notar la actitud que, en esos momentos, asumió el Diputado por Mendoza, D. Tomás Godoy Cruz, el amigo y el representante de las ideas de San Martín en aquella Asamblea, quien se manifestó categóricamente en contra de toda sumisión á una potencia extranjera, exigiendo, « que
« la primera proposición que debía hacerse al enviado, fue-
« se forzosamente sobre el principio de que la forma de
« gobierno más estimada por los pueblos, y por la que te-
« nían opinión de decidirse, *era la republicana* ».

Mientras estas cosas se discutían en Tucumán, García no avanzaba nada en sus gestiones diplomáticas en el Brasil; pero los ejércitos portugueses adelantaban en su invasión en la Banda Oriental.

Aun cuando las *instrucciones* que debía llevar el General Irigoyen habían sido sancionadas por el Congreso de Tucumán en las sesiones secretas de 4 y 27 de Septiembre de 1816, según consta en el *Libro de Actas* respectivo; el Director Supremo Puyrredón no las conocía todavía cuando, con fecha 4 de Octubre de aquel año, dirigió al Congreso un oficio en el que le decía: — « Las comunicaciones de
« García se encuentran tan poco caracterizadas y abundan
« en tanto misterio, que el Gobierno se cree con motivo

« para aspirar á su mejora. Su empeño en interpretar cons-« tantemente como favorable un paso de suyo tan equívoco, « como es la invasión de los portugueses, y de remitir la « sanción de los intereses de este país ante un General de « Ejército, hace lugar al deseo de un nuevo género de re-« laciones. »

El Director Pueyrredón, como consecuencia de lo que le exponía al Congreso, y haciendo notar los inconvenientes que tenía la instalación de aquel cuerpo en Tucumán, en circunstancias tan graves, en la misma nota á que acabamos de referirnos, instaba por que se resolviese su traslación á Córdoba ó Buenos Aires, usando de la facultad que la Asamblea tenía, de acuerdo con el Estatuto de 1815, declarado en vigor hasta tanto se dictase la nueva Constitución.

Cuando Pueyrredón recibió las *instrucciones* sancionadas por el Congreso para la misión confiada al General Irigoyen, se sintió profundamente indignado, alarmándole mucho el giro político que aquel cuerpo daba á la cosa pública.

Inmediatamente dirigió al Congreso el oficio de fecha 18 de Noviembre de 1816, que ha sido justamente publicado con elogio multitud de veces, y en el que se oponía á la misión confiada á Irigoyen, dando entre otros fundamentos de aquella oposición, los siguientes: — « Mientras conservé « la idea de que el gabinete del Brasil trataba de combinar « el interés y la gloria de estas Provincias con los proyectos « de su ambición y engrandecimiento, sentía menos la mor-« tificación de que la libertad y el nuevo destino de la amada « patria, no fuese exclusivamente la obra de sus manos, y « el premio debido á nuestra constancia; *pero ahora, que « hay fundamentos para sospechar que el Rey de Portugal « quiera abusar de nuestra buena fe y partir con nuestros « enemigos las ventajas que adquiere por medio de una ne-« gociación, creo de mi obligación dirigir una explicación de « mis verdaderos sentimientos.* »

Entraba luego Pueyrredón á examinar todos los antecedentes remitidos por García y la falta de manifestación directa de la Corte portuguesa respecto de sus intenciones, para agregar luego: —

« Estas reflexiones, de suyo sencillas, han penetrado hasta « el corazón de las gentes menos ilustradas, *y temiendo ser « la víctima de una política astuta y pérfida, no esperan « sino un solo indicio que confirme sus sospechas, para des- « plegar la resolución heroica de no perder en un solo día « la obra de tantos trabajos, tantos sacrificios y tanta san- « gre.* »

Dando nuevos rumbos á la política internacional que hasta entonces se había seguido por el comisionado García, y sentando las bases sobre las cuales únicamente podría continuarse una negociación seria, el Director Pueyrredón agregaba en su oficio al Congreso estas consideraciones, que indicaban el plan que estaba resuelto á seguir: —

« El Rey de Portugal, *antes de entrar en cualquier tratado « con estas Provincias,* debe reconocer nuestra independencia, « y nosotros debemos exigírselo como preliminar, en términos que se haga público á todos los pueblos: — cuando és- « tos hubieran recibido una tal prueba de amistad del Rey « de los Brasiles, entonces *recién deben tener lugar las nego- « ciaciones, y entonces entraremos en ellas con el carácter que « corresponde á la declaración solemne y jurada de nuestra « emancipación política.* »

Efectivamente: el Congreso Nacional de Tucumán, cuando redactaba las *Instrucciones* que debían servir de base á la misión del General Irigoyen, había olvidado, por completo, que pocos meses antes, había declarado ante el mundo la solemne independencia de la patria; que esa independencia había sido jurada por los pueblos y los ejércitos, y que no era posible, sin destruir aquella declaración, aceptar ninguno de los temperamentos que indican como términos finales

de la negociación, las cláusulas de las *Instrucciones reservadísimas,* que consistían en aceptar que estos dominios fuesen una Provincia brasilera, reconociendo como soberano al Rey del Brasil.

El notable oficio de Pueyrredón, terminaba presentando su renuncia del cargo de Director Supremo, en términos que le eran sumamente honrosos, puesto que la fundaba en las siguientes palabras: —

« Si razones superiores dictasen al Congreso que debe in-
« sistir en otros planes, *yo le suplico que me exima de tener*
« *parte en ellos, constituyendo otra persona que juzgue com-*
« *patible con sus deberes, el desempeño de un cargo que*
« *comprometería inútilmente mi seguridad, mi conciencia y*
« *mi reputación.* »

A esta altiva nota contestó el Congreso con otra extensísima, en la que, aun cuando abandonaba el plan que consagraban aquellas famosas *Instrucciones reservadas y reservadísimas,* no aprobaba la política que se proponía seguir Pueyrredón; abundando en consideraciones para demostrar que no era posible que el Brasil, en frente de las potencias de la Europa, empezase por reconocer la independencia de las Provincias Unidas, puesto que esto le traería inevitablemente la guerra con la España y con la Inglaterra.

Ese oficio llegó á Buenos Aires cuando, en el espíritu de Pueyrredón, se habían calmado la excitación y la sorpresa que le produjeron las *Instrucciones* redactadas para el General Irigoyen; y esta misma circunstancia vino á revelarle todos los inconvenientes que había en mantener las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo á tan enorme distancia, puesto que las notas respectivas de uno y otro, sólo llegaban á su destino después de catorce ó quince días de escritas.

Fastidiado Pueyrredón con la actitud del Gobierno del Brasil, que pretendía delegar en el General Lecor todas sus

facultades para negociar con él, le contestó á García, diciéndole que iba á ponerse al frente de un ejército para marchar á la Banda Oriental á recibir las proposiciones del General Lecor en las mismas condiciones de fuerza en que él las presentaba.

«Si esa Corte quiere la paz,» —escribía Pueyrredón á García, — «¿porqué no lo dice? — Entretanto, ella empieza la «guerra, y estos pueblos arden ya en un racional resenti«miento que los dispone á la venganza: el mismo bien no «debe darse á los pueblos por los medios de la violencia. «*Que haga esa Corte esa declaración de sus intenciones, en* «*la seguridad de que, si fuesen equitativas, serán apoyadas* «*por la razón nuestra; y si no, serán rebatidas con el poder* «*y con la fuerza.*»

García contestó diciendo que el Ministro de Estado del Brasil, accediendo á sus exigencias, le había hecho las siguientes declaraciones:

«Primera:—Que el Rey de Portugal y Brasil, al mover «sus tropas á la Banda Oriental, no tenía otra mira que «asegurarse contra el poder anárquico de Artigas, igual«mente incompatible con la quietud de los gobiernos ve«cinos;—segunda, que no existía ningún tratado, convenio «ni compromiso, en que el Rey de Portugal y el de Es«paña, ni ninguna otra potencia, con relación á la América «del Sud;—tercera, que el Gobierno de Buenos Aires, po«dría estar en la plena seguridad de que el Rey de Por«tugal conservaría la misma buena armonía que hasta en«tonces.»

Como se comprende, estas declaraciones no satisficieron á Pueyrredón, y las negociaciones se prolongaron, y aun se complicaron, en 1817, como lo veremos más adelante, interviniendo la Inglaterra y la España en las relaciones entre el Portugal y las Provincias Unidas; pero en los momentos en que se producían los sucesos que narramos, las

comunicaciones de Pueyrredón obligaron al Congreso de Tucumán á ocuparse seriamente de dos cuestiones primordiales: la constitución definitiva del país, y su traslación á Buenos Aires.

Con respecto á la primera, se presentó la vieja cuestión de la monarquía. Volvió á discutirse el pensamiento de Belgrano de erigir un trono á la dinastía de los Incas; que, si en unos tenía todo el prestigio romántico de la tradición aborígena, en otros tenía todos los inconvenientes del ridículo, presentándose en los diarios y en las caricaturas al futuro monarca calzando *ozotas* y con la indumentaria con que generalmente se atavía á *Manco Capac* en los supuestos retratos del fundador de la dinastía incásica.

Sin embargo, Belgrano había logrado atraer á sus filas á San Martín, que aceptaba esa solución con preferencia á la coronación de cualquier príncipe extranjero, perteneciente á alguna de las casas reinantes europeas; y á Güemes, quien se aprestaba á pelear con los ejércitos españoles que se acercaban á Jujuy, y en sus proclamas á los habitantes del Alto Perú, hablaba del futuro trono de los Incas, acaso con el propósito de inducir á la rebelión á los peruanos, que formaban parte de las tropas enemigas.

En el Congreso, había tantos partidarios de la monarquía incásica, que, como se ha visto por las transcripciones que hemos hecho, en las instrucciones que se votaron en sesiones secretas, para que sirvieran de norma á las negociaciones que debía seguir Irigoyen en el Brasil, se presentaba, como una de las soluciones posibles del conflicto, la alianza del Inca coronado Rey de las Provincias Unidas con alguna princesa de la casa de Braganza.

No obstante, ese proyecto encontraba en Buenos Aires una oposición tan terrible que el mismo Pueyrredón, que había indicado al Congreso la conveniencia de su traslación á la capital, influyó porque el hecho no se produjese

inmediatamente, temiendo un levantamiento, si se llegaba á discutir ó á votar allí el proyecto de la monarquía incásica.

Dos eran las objeciones que se le hacían. La primera, radical y perentoria: el pueblo de Buenos Aires era demócrata y republicano, y no aceptaba ninguna monarquía. La segunda, era menos fundamental, pero no menos seria: la dinastía de los Incas, — se decía, — tiene su origen en el Perú, y coronando á uno de sus descendientes como monarca de las Provincias Unidas, Chile y Perú, se llevará la Capital de la monarquía á Lima, posponiendo á Buenos Aires.

Fué, también, hostil al Congreso la prensa de la Capital, que ya había aumentado, pues se publicaban en ella, además de la *Gazeta, El Censor, La Crónica Argentina, El Observador Americano, El Redactor del Congreso, El Independiente, El Desengaño* y algunas revistas, periódicos redactados por D. Pedro José Agrelo, D. Manuel Antonio Castro, el presbítero D. Bartolomé Muñoz, el Coronel Manuel Dorrego, D. Santiago Wilde y un peruano inteligentísimo, protegido moral y materialmente por Sarratea, enemistado á la sazón con Belgrano, y que fué el mayor adversario que éste tuvo en su proyecto para coronar á un descendiente de los Incas.

Llamábase ese peruano D. Vicente Pazos Kanki, apellido con que había reemplazado el materno de Silva, para demostrar que por sus venas corría sangre indígena.

Pazos Kanki, muy ilustrado y muy leído en sus artículos de *La Crónica Argentina,* que le pertenecía y que publicaba por imprenta propia, emprendió la doble campaña contra la monarquía del Inca y en favor de la República; tomando como principal motivo de sus ataques, las proclamas de Belgrano y de Güemes, en las que se prestigiaba aquélla, y las tendencias monárquicas atribuídas á San Martín, quien tam-

bién había concluído por aceptar al sucesor de los Incas como posible rey de estos países.

Se explotaba, con este objeto, una carta de San Martín, cuyo texto joco-serio, en uno de sus párrafos, decía así:

« Yo digo á Laprida lo admirable que me parece el plan « de un Inca á la cabeza: las ventajas son geométricas; pero « para la patria, le suplico no nos meta Regencia de perso- « nas: en el momento que pase de una, todo se paraliza y « nos lleva el diablo. Al efecto, no hay más que variar el « nombre á nuestro Director, y queda un Regente: esto es « lo seguro para que salgamos al puerto de salvación. »

Los escritos de Pazos Kanki hicieron gran efecto, é influyeron profundamente en Pueyrredón, que pudo darse cuenta exacta de la situación: el pueblo de Buenos Aires se había acostumbrado á una democracia, peligrosa, si se quiere, por lo absolutamente igualitaria; se había apercibido de su poder, y no estaba dispuesto á aceptar ninguna clase de monarquías, ni con soberanos extranjeros, ni con resurrecciones de una dinastía indígena.

Aumentaba la excitación en contra del Director y del Congreso, ver haciendo públicas manifestaciones en favor de la monarquía incásica á Belgrano y á Güemes, que mandaban las fuerzas nacionales del Norte, y á San Martín, que se hallaba al frente del Ejército de los Andes; circunstancias que se explotaban para atribuir al Gobierno el propósito de imponer aquella solución por la fuerza de las armas.

Fué bajo esta presión que el Congreso de Tucumán resolvió aplazar los debates sobre la organización definitiva de la patria; declarando que hasta tanto se dictase la nueva Constitución, el Director Supremo se sometería á las disposiciones del Estatuto de 1815.

Si por este lado se calmaba, en parte, la agitación del pueblo, quedaba todavía en pie otra causa tan premiosa como aquélla para mantenerla.

Simultáneamente se supo que los españoles, reforzados con tropas que habían llegado al Perú desde Europa, se hallaban ya en Jujuy y marchaban hacia Salta, y que el General Lecor, con el ejército portugués, seguía siempre adelante, en dirección á Montevideo, ocupando parte del territorio de la Banda Oriental.

El Director Supremo Pueyrredón, procuró acallar la opinión también por ese lado. No obstante mantener á García en Río de Janeiro, continuando sus negociaciones diplomáticas, se dirigió á Artigas invitándole á una reconciliación, y á reunir las fuerzas de una y otra margen del Uruguay, para combatir á los portugueses; nombrando, al mismo tiempo, al General D. Nicolás de Vedia, para que, trasladándose al campamento de Lecor, le pidiese que detuviese su marcha, en la inteligencia de que, si no lo hacía, uniría sus fuerzas á las de Artigas para repelerle.

Como el Director se hallaba á más de trescientas leguas de Tucumán, donde se reunía el Congreso, era indispensable perder mucho tiempo para las comunicaciones de ambos, como ya se ha dicho, y de ahí nacía una doble dificultad: la necesidad de que Pueyrredón obrase muchas veces como dictador, prescindiendo del Congreso, y el disgusto de los miembros de este cuerpo, que no querían verse despojados de sus facultades constituyentes y legislativas por el Poder Ejecutivo.

Fué entonces que el Congreso dictó la ley de 25 de Septiembre de 1816, disponiendo que «mientras que el interés «y necesidades públicas no exijan otra cosa, el soberano «Congreso se trasladará provisoriamente á la Capital de «Buenos Aires», mandando, al mismo tiempo, que se redactase un manifiesto en que se expusiesen los motivos de esa traslación.

Ese manifiesto es un larguísimo documento, que fué redactado por el Secretario Dr. D. Juan José Paso, y en el

que se incita á los pueblos de la Unión á la confraternidad y al orden; historiando todos los sucesos pasados, combatiendo todas las disensiones y las anarquías, y sosteniendo la necesidad de trasladarse á la Capital, para realizar mejor los propósitos confiados al Congreso, en medio de todos los peligros y asechanzas de que se veía amenazada en esos momentos la independencia recién declarada.

Pueden comprenderse el espíritu y los propósitos de aquel manifiesto, leyendo los dos últimos párrafos con que él terminaba y que decían así: —

« Acabad de decidiros: una resolución pronta y magnánima « y la releva de su degradación al colmo de la gloria y al « rango brillante de las naciones. Nada menos que abatiros « á la vista de vuestra situación; coraje y espíritu para so- « breponeros á la situación presente: triunfad de vosotros « mismos y de vuestras rivalidades, y contad seguros con « las victorias. Legiones valientes, que malgastais vuestro « espíritu sirviendo á la anarquía que nos destruye, dad un « empleo más digno al furor que os anima, y llevad vues- « tras iras donde los agravios del enemigo común empeñan « vuestra venganza. Ciudadanos y habitantes todos, aprove- « chad nuestros consejos, prestaos dóciles á nuestras insi- « nuaciones: haceos un mérito y una gloria de la fuerza de « espíritu con que, sin esperar el momento de una crisis « violenta, se vea que supísteis vencer y sofocar la anarquía, « el más terrible enemigo del Estado. »

« Y si aún hubiere algunos que, tenaces en la idea de « sacrificar la patria al empeño de sus caprichos, insistieren « ó intentaren renovar las vías del desorden, ó los proyec- « tos de disolución, adviertan que, si pudiendo hablarles « con el tono enérgico del imperio, hemos preferido ilustrar « antes su obediencia, esta conducta sobria hará á la auto- « ridad inexorable no permitir que los agentes de la revolu- « ción y la discordia queden impunes en su crimen. Antes

«que todo es la patria, la suerte y salud del Estado, la In-«dependencia y Constitución del país» (1).

Sin embargo de la sanción del Congreso, Pueyrredón se opuso á que la traslación se hiciese en aquellos días.

Cuando él había indicado la medida, las ideas monarquistas no contaban con tantos elementos en la opinión del Congreso y del Ejército, y por tanto, *entonces* no había peligro en que este cuerpo funcionase en Buenos Aires.

Pero, á fines de 1816, cuando la Capital estaba excitadísima con la triple amenaza de la anarquía en las Provincias, de la invasión de los portugueses á la Banda Oriental y de los avances de los españoles en el Norte, Pueyrredón consideró peligrosísimo agregar á aquellos elementos de alarma, el de los debates de la monarquía, sostenidos en el seno del Congreso en la misma ciudad de Buenos Aires.

Hábilmente manejado el asunto, la sanción que ordenaba el traslado del Congreso á Buenos Aires quedó hecha; pero sólo se inauguraron sus sesiones en esta ciudad el 12 de Mayo de 1817, desde cuya época empezaremos una nueva subdivisión en el plan que hemos adoptado al preparar esta obra.

En materia institucional, el Congreso Nacional, reunido en Tucumán, nada hizo, pues los acontecimientos no le permitieron ocuparse de asuntos orgánicos.

Sancionó la ley de 25 de Julio de 1816, que adoptó como *nacional,* la bandera que se había usado hasta entonces, agregando un sol en su centro; adoptó medidas de todo género, con una omnipotencia que sólo ha ejercido la Convención Francesa, puesto que descendió hasta los detalles más ínfimos, tales como habilitar edades y autorizar á individuos particulares para ejercer la administración de sus

(1) FRÍAS: *Colección de Trabajos, etc.,* obra citada, tomo I, páginas 166 á 170.

bienes. En lo político, confundió las atribuciones del Poder soberano *nacional* con las simples facultades de las autoridades *locales* y *municipales;* pero, en cambio, produjo una sanción que basta, por sí sola, para llenar la inmensa página que esa Asamblea ocupa en la historia de la República Argentina.

Ese Congreso declaró ante la faz del mundo; ante propios y extraños, consolidando la unión de la patria, *no por pactos, sino por la voluntad de los pueblos,* LA INDEPENDENCIA DE LAS PROVINCIAS UNIDAS DE SUD AMÉRICA.

FIN DEL TOMO SEGUNDO



